

DIARIO OFICIAL

TOMO 103

San Salvador, lunes 8 de agosto de 1927

NUM. 172

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Actas.—Continuación de la trigésimaséptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada los días 11, 14 y 15 de junio anterior... pág. 1325

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo.—Nómbrese a don Hilario Mencos Smith Ayudante del Tenedor de Libros del Ministerio de Relaciones Exteriores 1327

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésimaséptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día once de junio de mil novecientos veintisiete.

Concurrieron los RR., señores: Vicepresidente, Dr. Rivera, Arbizú, Abarca, Angel, Barrueta Paz, Bonilla Rivas, Corleto Valiente, Cortés Padilla, Chavarría, Escobar (Cristóbal), Escobar (Manuel B.), Funes, Fuentes Reyes, Guzmán, Grande, Ganuza, Huez y Paredes, Luna (Alberto), Mendoza, Moreno, Mata, Mayorga, Pino, Quesada, y los infrascritos primer Secretario y primer Prosecretario.

Abierta la sesión por el señor Vicepresidente, se dio lectura al acta de la anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

Se dio lectura a la renuncia presentada por los RR. Angel, Ganuza, Mendoza, Huez y Paredes, Osegueda (Francisco Rodolfo), Moreno, Cortés Padilla, Bonilla Rivas, Mata, Funes, Pino y Luna (Alberto), en que manifiestan: "que en vista de los acontecimientos desarrollados el día de ayer, en que los estudiantes, en unión de los obreros, hicieron una manifestación política ante la casa presidencial, motivada por la resolución de esta Asamblea, recaída en la solicitud que los primeros presentaron, y quienes aseguran que el Supremo Poder Ejecutivo los secunda, por tener el mismo criterio manifestado por ellos: que tal creencia ha servido de fundamento para las manifestaciones ofensivas contra la dignidad de los Representantes, quienes al proceder como han procedido, ha sido cumpliendo con las prescripciones constitucionales y los deberes que su posición les impone; y que, mientras el Supremo Poder Ejecutivo no manifieste su reprobación contra esos actos hasta cierto punto subversivos, no pueden, sin mengua de la dignidad nacional que representan, permanecer en el desempeño de las funciones públicas, por lo cual, vienen los suscritos, como miembros del seno de la Asamblea, a manifestar: que desde este momento se retiran, renunciando formalmente sus cargos.

El R. Huez y Paredes hizo moción por que se dispensaran los demás trámites a dicha renuncia, y que se pusiera inmediatamente a discusión. Esta moción fue discutida y aprobada, quedando, por consiguiente, a discusión la renuncia de que se trata; habiendo tomado parte en ella los RR. Moreno, Huez y Paredes, Osegueda (Francisco Rodolfo), Rivera y Villacorta, manifestando los tres primeros, que no pueden continuar en el desempeño de sus funciones los RR. dimitentes, pues han sido insuitados por los estudiantes universitarios y obreros, sin motivo justificable, porque en sus labores no han hecho más que cumplir con su deber; el R. Rivera manifestó: que antes de resolver el asunto, pedía que se pusieran en conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo las renuncias de que se trata y que

se le excite para que informe respecto de los conceptos vertidos por los estudiantes en la manifestación, referente de estar de acuerdo con aquel Supremo Poder, para proceder de la manera que han procedido; y el R. Villacorta manifestó: que los señores estudiantes han sido y son, en todo tiempo y en todas las naciones, los mismos que siempre sostienen los principios de derecho natural, internacional y público, y que él cree que no tienen ninguna aversión a los señores Representantes, que lo único que se proponen es que se proceda de conformidad con los principios antes referidos, y por consiguiente, los señores Diputados dimitentes no deben sentirse ofendidos por los señores estudiantes, por lo que los exhortaba para que retiraran las renunciaciones interpuestas, habiendo sido aprobada la proposición del R. doctor Rivera; y a moción del R. Chavarría, quedó suspendida la sesión.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Angulo, Cea Campo, González, Guandique, Luna (Marcelino), Osegueda (Ceferino Alberto), Peña Martel, Reyes, Turcios y Villalta, sin ella, los RR. Arango y Alvergue y por enfermedad, el R. doctor Rodríguez.

R. Rivera,

Vicepresidente.

J. H. Villacorta,

1er. Srlo.

Francisco R. Osegueda,

1er. Pro-Srlo.

Continuación de la trigésimaséptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de junio de mil novecientos veintisiete.

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidente, doctor Rivera, Abarca, Barrueta Paz, Bonilla Rivas, Corleto Valiente, Cortés Padilla, Cea Campo, Chavarría, Escobar (Cristóbal), Escobar (Manuel B.), Funes, Fuentes Reyes, Grande, Ganuza, Huez y Paredes, Mendoza, Mata, Mayorga, Osegueda (Ceferino Alberto), Paredes, Pino, Quesada, Turcios y los infrascritos primer Secretario y primer Prosecretario.

Abierta la sesión por el señor Vicepresidente, se dio lectura al acta de la anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

Fue leída la contestación que el Supremo Poder Ejecutivo da a la Asamblea, por medio del señor Ministro de Gobernación, con respecto a la comunicación que se le dirigió, poniendo en su conocimiento la renuncia de varios Representantes y en la que se le excitaba que informara si era cierto que estaba de acuerdo con los estudiantes universitarios en la actitud que éstos han tomado, con motivo de su solicitud sobre que revocara el decreto de elección de primer Designado a la Presidencia de la República, recaída en el doctor Alfonso Quiñónez Molina.

El primer Secretario doctor Villacorta hizo presente a los Representantes dimitentes, que habiéndose leído la contestación antes referida, se continuaría la discusión de sus renunciaciones.

El R. Rivera manifestó a los mismos Representantes, que en vista de la contestación satisfactoria dada por el Poder Ejecutivo, y de las explicaciones que verbalmente le había hecho el señor Presidente de la República doctor don Pío Romero Bosque, reveladoras del espíritu de conciliación de aquel alto funcionario, excitaba a los Representantes dimitentes, para que retiraran sus renunciaciones, y al público de la barra, para que guarde el orden debido, a fin de que no interrumpen a la Asamblea en sus labores.

El R. Huez y Paredes dijo: "que en vista de

la misma contestación dada por el Supremo Poder Ejecutivo, la cual no conceptuaba tan clara y terminante como debiera ser, y de las explicaciones hechas a él en lo particular, de una manera sincera, por el señor Presidente de la República, las cuales explicaciones le han satisfecho completamente, retira la renuncia que había interpuesto del cargo de Diputado propietario por el departamento de La Libertad, y excita a los demás RR. que han presentado sus renunciaciones para que también las retiren y continúen laborando con los demás compañeros de Asamblea."

Los RR. Osegueda [Francisco Rodolfo], Mendoza, Padilla, Ganuza, Pino y Mata, manifestaron, que en vista de la contestación dada por el Supremo Poder Ejecutivo y de lo expresado por los RR. Rivera y Huez Paredes, también retiran sus renunciaciones que habían interpuesto de sus referidos cargos.

El primer Secretario doctor Villacorta hizo presente a dichos RR. que quedaban retiradas sus renunciaciones.

Se dio lectura al decreto legislativo por el cual se reduce a dos años el período de las Municipalidades de la República; y puesta a discusión su redacción, fue aprobada.

Se suspendió la sesión por cinco minutos; y continuada, se dio lectura a las solicitudes siguientes: a la del señor Ministro de Hacienda, por la que transcribe una comunicación del señor Subsecretario de Justicia, en que le manifiesta la necesidad de que se establezca una

plaza de Inspector de Establecimientos Penitenciarios, de Detención y Correccionales, con funciones anexas de Colaborador Jurídico del Ministerio de Justicia, asignándole un sueldo de trescientos cincuenta colones mensuales, suplicando el referido Ministro de Hacienda, que se incluya en el nuevo Presupuesto la plaza en referencia, con la dotación de cuatro mil doscientos colones anuales, y pasó la solicitud a la Comisión de Hacienda; con la del señor Subsecretario de Fomento, en que remite para su aprobación, un contrato celebrado entre el Supremo Poder Ejecutivo y la Compañía de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, por el cual se modifican algunos artículos de la contrata celebrada para la construcción del ramal de ferrocarril de Ahuachapán a la frontera de Guatemala, aprobada por decreto legislativo de 24 de abril de 1925, sancionado por el Poder Ejecutivo el 25 de mayo del mismo año, la cual contrata remite adjunta y pasó a la Comisión de Fomento.

Se dio lectura al acuerdo legislativo, por el cual se ordena que se compren a don Julio V. Quirós, en cuanto el Erario lo permita, cinco mil ejemplares de sus obras de Aritmética-Métrica-Decimal e Historia de Centro América, para uso de los planteles de Instrucción Primaria y Secundaria de la República, a dos colones cada ejemplar, y fue aprobada su redacción.

Asimismo se dio lectura a las mociones siguientes: a la del R. Rivera, en que pide que se aumenten cincuenta colones mensuales a todos los jueces de Primera Instancia que ganan trescientos y doscientos cincuenta colones, respectivamente; y la de los RR. Huez y Paredes, Osegueda (Francisco Rodolfo), Ganuza, Turcios y Mata, en que piden que se asigne al Ateneo de El Salvador la subvención mensual de ciento cincuenta colones, incluyéndose la partida en el nuevo Presupuesto; y pasaron: la primera, a la Comisión de Hacienda y la segunda, a la de Instrucción Pública.

El R. Ganuza dio lectura al dictamen favorable de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de la ex Municipalidad de Ahuachapán, de 1920, en que pide que se le exima del pago de dos mil ochocientos veinticuatro

colones y cincuenta centavos de reparos que le ha deducido la Contaduría Municipal de la República, y puesto a discusión, fue aprobado, y pasó a la Comisión de Gobernación.

Se dio cuenta con una solicitud de don José Fernando Chávez, quien pide que se le aumente con quinientos colones más la gratificación de quinientos colones que se le ha dado por la parte literaria de los "Cantos Escolares" para Kindergartens, por haberse gratificado al señor don C. Jesús Alas, por la parte musical de dichos "Cantos Escolares", con mil colones por lo que cree justo que se complete a él igual cantidad, otorgándole la gratificación de que se ha hecho mérito y pasó a la Comisión de Peticiones.

Se dio primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de la Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Oriente, en que pide se incluya en el nuevo Presupuesto una plaza de escribiente supernumerario de la Secretaría de aquel Tribunal.

Se continuó la discusión del proyecto de Ley de Presupuesto, comenzando por el Ramo de Instrucción Pública.

El R. Osegueda (Francisco Rodolfo) hizo moción para que se suprimiera el Departamento de Educación Pública Primaria, para mientras el Ministerio respectivo organiza el Consejo de Educación Nacional, que está próximo a efectuar, asignándose a esta Institución la partida de sesenta mil colones anuales. Y tomada en consideración fue discutida, tomando parte en la discusión los RR. Ganuza y Chavarría en contra, opinando que se deje la partida como está; y en favor de la moción, los RR. Osegueda (Ceferino Alberto), Mendoza y Huez y Paredes, acordándose aprobar la moción del R. Osegueda (Francisco Rodolfo) en la parte que se refiere a la supresión; y a pedimento del R. Escobar (Cristóbal), se aumentó a cuarenta mil colones la partida de eventuales de Instrucción Pública.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Angulo, Arbizú, Angel, González, Guzmán, Guandique, Luna (Alberto), Luna (Marcelino), Moreno, Peña Martel, Reyes y Villalta, sin ella. Alvergue y Arango, y por enfermedad, el R. doctor Rodríguez.

R. Rivera,
Vicepresidente.

J. H. Villacorta,
1er. Srlo.

F. R. Osegueda,
1er. Pro-Srlo.

Continuación de la trigésimaséptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día quince de julio de mil novecientos veintisiete.

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidente, doctor Rivera, Angulo, Arbizú, Abarca, Angel, Barrueta Paz, Bonilla Rivas, Corleto Valiente, Cortés Padilla, Chavarría, Escobar [Cristóbal], Escobar [Manuel R.], Funes, Fuentes Reyes, González, Grande, Ganuza, Huez y Paredes, Luna (Alberto), Luna [Marcelino], Mendoza, Mata, Mayorga, Osegueda [Ceferino Alberto], Osegueda [Francisco Rodolfo], Paredes, Peña Martel, Pino, Quesada, Turcios y los infrascriptos primero y segundo Secretarios.

Abierta la sesión por el señor Vicepresidente doctor Rivera, se dio lectura al acta de la anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

El Representante Angel hizo presente a la Asamblea, que por las razones expresadas por los Representantes Rivera y Huez y Paredes, en la sesión anterior, retira su renuncia que había interpuesto del cargo de Diputado propietario por el departamento de Cuscatlán, y que el Representante Luna [Alberto], lo autorizó para que manifestara que él también retira la renuncia que había interpuesto del cargo de Diputado propietario por el departamento de La Libertad, fundándose en las mismas razones, y el primer Secretario doctor Villacorta hizo presente al Representante An-

gel que quedaban retiradas las renunciaciones a que se ha referido.

Se continuó la discusión del proyecto de Ley del Presupuesto en el Ramo de Instrucción Pública, habiéndose aprobado todas las partidas correspondientes a las Escuelas Primarias de este departamento, trasladándose la partida perteneciente a la profesora de bordado a máquina y de corte y confección de trajes de señora de la escuela Fröebel, que desempeñaba la señorita María Gregoria Montoya, a la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, por haber sido trasladada a este último plantel la mencionada profesora, y se suprimió la palabra "Ambulante", empleada en los nombres de varias escuelas rurales, por no existir en el país tales escuelas ambulantes, traslado y supresión que se hizo a moción del Representante Osegueda [Francisco Rodolfo].

Se dio lectura a los proyectos de decretos siguientes: al en que se convoca a los pueblos de la República, para que en el tiempo determinado por la ley, procedan a elegir tres Diputados propietarios y dos suplentes por cada departamento, para que concurren a la Legislatura del año próximo entrante; y al en que se fija en tres mil hombres la fuerza armada de la República, en el mismo año; y puesta a discusión su redacción, fue aprobada.

Se dio lectura asimismo a los proyectos de los acuerdos legislativos que siguen: al en que se establece la plaza de escribiente ayudante del archivero de la Secretaría de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, con carácter de supernumerario; al en que se ratifica el acuerdo legislativo por el cual se le asigna a la señora María Meléndez viuda de Rodríguez la pensión mensual de treinta colones como viuda del compositor musical Wenceslao Rodríguez; al en que se autoriza al señor José Rosales, para la reposición de un recibo de ochenta colones que se le ha extraviado, correspondiente al mes de abril del corriente año y que le pertenece como Celador de las líneas telefónicas que de Santa Tecla comunican a la hacienda de Channico; y al en que se aumenta a cincuenta colones mensuales la pensión de veinticinco colones que disfrutaba el señor Francisco Paredes; y puesta a discusión su redacción, fue aprobada.

También se dio lectura a los telegramas siguientes: al del Alcalde Municipal de Lislique, en que manifiesta: que a nombre de aquella corporación municipal excita a la Asamblea a aceptar y aprobar la solicitud interpuesta por don J. Héctor Larios, por ser de gran utilidad y necesidad la obra a que se refiere; y del Alcalde Municipal de Polorós, en que a nombre de la Municipalidad de aquella población ruega se le conceda lo solicitado por el mismo señor Larios, referente a consignar en el nuevo Presupuesto una partida para construir un puente sobre el río Agua Caliente; y ambos telegramas pasaron a sus antecedentes.

Se dio cuenta con las solicitudes que siguen: con la de Ramón Zaldívar, en que pide se le asigne una pensión por sus servicios prestados al país en el Ramo de Telégrafos, por más de veinticinco años; con las de don José A. March, en que pide se le otorgue una concesión exclusiva por el término de veinte y veinticinco años, respectivamente, para el establecimiento de una fábrica de vinos elaborados con las frutas que se producen en el país, y una fábrica de toda clase de vidrios; con las del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en que pide se apruebe un proyecto de decreto que remite, reformando el artículo 141 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, y que se apruebe el convenio celebrado entre el Gobierno de El Salvador y los de Honduras y Guatemala, el 25 de mayo último; con la del Representante Antonio Guandique, en que pide se le concedan quince días de licencia por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y con la del señor Arnoldo Nuwenhuis, en que como Presidente de la Junta de Padres de Familia, pide se aumente la pensión de setenta colones mensuales de que disfrutaba la Escuela Popular Salvadoreña. Estas solicitudes pasaron: las de los señores Zaldívar y March, a

la Comisión de Peticiones; las del señor Ministro de Relaciones Exteriores, a las de Legislación y de aquel Ramo, respectivamente; la del Representante Guandique, a la de Poderes y Excusas; y la del señor Nuwenhuis, a la de Instrucción Pública, por haberla hecho suya el Representante Rivera.

También se dio cuenta con las mociones siguientes: con la del Representante Dr. Rivera, en que pide que se aumente a cinco mil colones mensuales la cuota de cuatro mil quinientos colones que tiene asignado el hospital de Sonsonate; y con la de los Representantes Peña Martel, González, Chavarría y Angel, en que manifiestan: que deseando el pronto receso de la Asamblea, piden que se discutan solamente los asuntos oficiales de más urgencia, procurando terminar principalmente la discusión del Presupuesto, a fin de evitar que se crea que deliberadamente se prolongan las sesiones que aún faltan; debiendo señalarse para la clausura, el día veinte de los corrientes, y pasó: la primera, a la Comisión de Hacienda y la segunda, a la de Gobernación.

Se dio lectura a los dictámenes favorables de la Comisión de Peticiones recaídos en las solicitudes siguientes: en la de Victor Anichiarico, en que pide se le conceda derecho exclusivo por diez años para la fabricación de sombreros de fieltro; en la de don José Fernando Chávez, quien pide que se le den quinientos colones para completar mil, por la parte literaria de los "Cantos Escolares" para Kindergartens, por haberse dado igual suma a don C. Jesús Alas, por la parte musical de dichos cantos; y en la de los miembros del personal docente de la ciudad de Sonsonate, en que piden que se les aumente sus sueldos y puestos a discusión, fueron aprobados, pasando la solicitud del señor Anichiarico, a la Comisión de Fomento, la del señor Chávez, a la de Instrucción Pública, Beneficencia y Premios y la de los miembros del personal docente de la ciudad de Sonsonate, a la Comisión de Instrucción Pública.

Se dio primera lectura a los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas, recaídos en las solicitudes siguientes: en la del señor Subsecretario de Agricultura, en que devuelve sin la sanción de ley el decreto legislativo de 27 de mayo próximo pasado, que deroga el nuevo sistema de marcas y fierros de herrar ganado y propone uno mixto para su aprobación, en la del señor Ministro de Hacienda, en que remite para su aprobación un proyecto de Ley que se contrae a exceptuar del pago de la tasa de un centavo plata el kilo por almacenaje de la importación de ciertos artículos que relaciona; y en la del señor Subsecretario de Fomento, en que pide que se derogue el decreto de 29 de abril de 1920, en que se estableció el impuesto de diez centavos plata, por cada quintal de mercaderías que entre a la ciudad de San Miguel, para invertirlo en la compostura de los caminos de aquel departamento; estableciendo, en cambio, el mismo impuesto de diez centavos por cada quintal de mercadería que entre por el puerto de La Unión, cobrando dicho impuesto la administración de aquella Aduana y remitiéndolo a la Tesorería de la Junta de Caminos del mismo departamento.

Se dio segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del señor Ministro de Instrucción Pública, en que pide se apruebe el proyecto de decreto que acompaña, reformando el decreto legislativo de 2 de junio de 1900, reformado por el de 8 de mayo de 1923, referente a la recaudación y remisión de los fondos específicos de instrucción pública; y se señaló la sesión del día diecisiete del corriente mes, para su discusión.

Fueron discutidos y aprobados los dictámenes favorables de las comisiones respectivas, recaídos en las solicitudes que siguen: en la de Pedro Antonio Molina Chicas, en que pide que se le aumente la pensión de sesenta colones de que disfrutaba, a noventa colones por sus servicios prestados al país en el Ramo Judicial; en la de la señorita Estherina Granadas, quien

pide que se le asigne en el nuevo Presupuesto el sueldo de *cientos veinticinco colones mensuales*, como Directora de la escuela elemental anexa a la Escuela Técnico Práctica de Señoritas; en la de Rosa viuda de Pineda, en que pide se excite al Supremo Poder Ejecutivo, para que sancione y publique el acuerdo legislativo del año próximo pasado por el cual se le asignó la pensión de cuarenta colones mensuales como viuda del doctor Salvador Pineda, por los servicios que éste prestó al país como médico forense; en la del señor Subsecretario de Industria y Comercio, en que pide se apruebe un proyecto de decreto adicionando la Ley Orgánica del Cuerpo Consular y del Régimen Político, en lo relativo a las funciones de los cónsules y gobernadores departamentales, con respecto a los servicios de dicha Subsecretaría de Estado; y en la de la señora Angela Rodezno y doña Lucía viuda de Pacheco, en que piden que se les perdone el pago de unos impuestos municipales que adeudan a la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Francisco, departamento de Morazán.

También se pusieron a discusión y fueron aprobados los dictámenes favorables de la Comisión respectiva, recaídos en las invitaciones hechas a la Asamblea Nacional para hacerse representar en las Conferencias Internacionales del Comercio y de la Unión que tendrán lugar, respectivamente, en Río de Janeiro y en París, el cinco de septiembre y fines de agosto del corriente año; y a moción del Representante doctor Rivera se designó por la Asamblea al Representante doctor Daniel Huezco y Paredes, para que la represente en las conferencias de que se ha hecho mérito.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los Representantes Cea Campo, Guzmán, Guandique, Luna (Marcelino), Moreno y Reyes; sin ella, los Representantes Alvergue y Arango; y por enfermedad, el Representante doctor Rodríguez.

R. Rivera,
Vicepresidente.

J. H. Villacorta,
1er. Srlo.

J. A. Villalta,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de julio de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Hilario Mencos Smith, Ayudante del Tenedor de Libros del Ministerio de Relaciones Exteriores. El nombrado devengará el sueldo de ley, que se le hará efectivo por medio de la Pagaduría del Servicio Exterior de la República, desde el día primero del corriente mes, fecha en que dió principio a sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho,
Castro.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Santa Tecla, julio 8 de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de rendir a Ud. el informe quincenal del resumen de los trabajos llevados a cabo en la carretera de Lempa-Citalá y reparación del puente Colima, correspondiente del 19 de junio próximo pasado al 2 del corriente, siendo de la manera como sigue:

En el sector de La Reina a Citalá, se han arreglado nuevamente 7 kilómetros más de calle sobre la cuesta de "Talchaluya", quedando en muy buenas condiciones para el tráfico de carretas, y con un ancho de tres metros en toda su extensión, la cual dista, desde el lugar

llamado "La Cumbre de la Cueva" hasta el lugar llamado "El Morrito", lugar éste que queda en medio de dicha cuesta; continuándose dicho trabajo hacia el pueblo de La Palma.

En el sector de Lempa a La Reina, se han ocupado las cuadrillas en estar arreglando todos los desperfectos, que con motivo de las fuertes lluvias no dejan de quedar; además, de pasar siempre limpiando las cunetas, alcantarillas y desagües, para la buena conservación de la calle; la que, en caso contrario, sufriría serios desperfectos, y llegaría de seguro hasta interrumpirse el tráfico de tan importante carretera; pero gracias a que siempre se tiene especial cuidado para que ésta se encuentre en perfecto buen estado. En este mismo sector, se hicieron tres alcantarillas pequeñas, las cuales están ya prestando importante servicio.

En el sector del puente Colima al paso "El Tula", se estuvo arreglando todo este trayecto de camino, relleno con balaste los hoyos, y quitándose algunos derrumbes; trabajo que no ha quedado terminado todavía.

En los trabajos antes relacionados, hubo necesidad de gastar 127 candelas de dinamita, con sus respectivos fulminantes, y mecha necesaria; tirándose además, 52 tiros de pólvora negra.

El personal que trabajó durante la quincena mencionada, fué el siguiente:

LEMPA-CITALA: 1 Director, 1 Inspector y Pagador, 1 Ingeniero, 1 Bodeguero, 3 Caporales, 2 Tiradores, 1 Albañil, 1 Carpintero, 47 Mozos.

PUNTE COLIMA: 1 Caporal, 1 Albañil, 4 Mozos, 1 Aguatero, 1 Carretero.

Estas dos planillas de mano de obra, dieron un total de Col. 1,080, con los Col. 80,00 que se sacaron para la compostura del puente "El Aceituno", los cuales fueron ya pagados, sin haber hoy sobrante.

Francisco C. Chávez,
Insp. y Pagador.

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

Sonsonate, 23 de julio de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina, durante la semana que termina hoy, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	80
Inscripciones de hipotecas.....	6
Cancelaciones de hipotecas.....	3
Anotaciones de embargos.....	1
Títulos registrados preventivamente.....	1
Certificaciones.....	1
Documentos devueltos sin inscribir.....	2
Suma.....	44
Documentos presentados.....	46
Ingresos a la Administración de Rentas, 103 colones 50 centavos.....	3,438 5,000

Felipe Navarro, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucupapa, 23 de julio de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante la presente semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	23
De hipotecas.....	5
Cancelaciones de hipotecas.....	5
Informes.....	1
Documentos devueltos sin inscribir.....	9
Derechos por trabajo verificado 111 colones 50 centavos pagados por interesados en Receptoría Fiscal.....	5096 100
Recibidos:	
Documentos de propiedad.....	37
De hipotecas.....	8

Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 23 de julio de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento habido en esta oficina, durante la semana del 18 al 23 de julio, fue el siguiente:

Escrituras de propiedad.....	41
Hipotecas.....	4
Cancelaciones.....	4
Anotaciones preventivas.....	1
Certificaciones.....	7
Derechos pagados 166 colones.....	

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Señor Ministro:

San Miguel, 23 de julio de 1927.

El movimiento de esta oficina durante la semana que hoy termina, fue así:

Documentos presentados.....	45
Remitidos a la Administración de Rentas, 31 colones 50 centavos.....	
Documentos inscritos en la Propiedad Raíz.....	30
Documentos inscritos en hipotecas.....	5
Embargos anotados.....	1
Certificaciones expedidas.....	2
Documentos devueltos sin inscripción.....	1
Informes.....	1
Derechos fiscales 129 colones.....	

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

LISTA DE LOS NÚMEROS PREMIADOS EN EL SORTEO EXTRAORDINARIO N° 393, EFECTUADO EN EL KIOSCO DEL PARQUE DUEÑAS, A LAS 9 DE LA MAÑANA DEL SÁBADO 6 DE AGOSTO DE 1927

Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.				
200	500	6808	50	11495	50	16445	100	
224	1000	6458	100	11500	500	16487	100	
303	100	6523	50	11517	100	16518	50	
308	50	6604	50	11708	100	16527	50	
700	50	6741	100	11782	50	16551	50	
858	50	6901	100	11889	100	16609	100	
870	50	7094	100	11950	100	16627	50	
874	1000	7498	100	12115	100	12775	100	
910	100	7558	50	12127	100	16820	50	
988	100	7873	100	12128	100	16895	100	
1061	100	7885	50	12129	100	16900	100	
1097	100	7898	200	12130	100	16918	500	
1132	50	8223	50	12131	100	16967	50	
1160	50	8273	50			17004	50	
1268	100	8305	50		12,132	17183	100	
1333	50	8348	100		10,000	17200	200	
1367	100	8386	100			17210	100	
1403	100	8398	100	12133	100	17297	100	
1488	100	8454	50	12134	100	17327	100	
1504	100	8575	100	12135	100	17378	500	
1827	50	8710	50	12136	100	17453	50	
1949	100	8741	100	12137	100	17478	100	
2012	200	8914	100	12138	100	17507	50	
2068	100	9049	50	12326	1000	17557	50	
2209	50	9251	500	12375	100	17585	100	
2420	50	9276	100	12465	50	17624	50	
2476	50	9447	50	12663	100	17674	100	
2616	50	9460	50	12738	50	16731	50	
2635	50	9609	200	12879	100	17776	100	
2676	100	9610	200	12916	50	17793	50	
2991	1000	9611	200	13019	200	17796	50	
2973	50	9612	200	13244	100	17797	200	
3223	50	9613	200	13333	50	17915	50	
3321	100	9614	200	13373	50	17934	50	
3374	100	9615	200	13483	100	17994	50	
3430	100	9616	200	13662	500	18049	50	
3433	50	9617	200	13723	100	18103	100	
3434	50	9618	200	13784	100	18179	100	
3435	50			13813	100	18190	50	
3436	50			9,619	13869	100	18266	50
3437	50			13915	50	18254	50	
				60,000	14193	50	18297	500
					14472	200	18325	500
					14475	100	18336	50
					14485	50	18423	50
					14498	100	18452	50
					14506	50	18517	100
					14599	100	18534	100
					14611	100	18542	50
					14719	100	18756	50
					14861	100	18787	100
					14966	100	18876	100
					15045	100	18927	50
					15138	50	18992	100
					15302	100	19017	100
					15344	100	19057	50
					15371	200	19123	50
					15552	50	19164	100
					15662	100	19190	100
					15762	50	19282	50
					15862	50	19313	50
					16022	200	19369	100
					16063	100	19451	50
					16104	50	19523	100
					16121	200	19594	50
					16237	50	19641	200
					16297	100	19709	50
					16356	100	19849	50
					16380	50	19906	100

Juan C. Segovia, Director del Hospital.—Ismael Gómez, Director del Hospital.—Miguel A. Montalvo, Alcalde Municipal.—A. González Latorre, por el Contador Mayor.—Enrique Arbizú, Tesorero.—Joaquín Cuéllar, Tenedor de Libros.—T. Vallejo Zepeda, Cajero.—Ricardo Adán Funes, Interventor.

San Salvador, 6 de agosto de 1927.

El billete No. 9,619, premiado con 60,000 colones, fue

vendido en la Agencia de Vicente G. González, de Santiago de María.

Todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, además de los números anteriores, tienen premio de 10 colones. Hoy en 9.

Los pagos empezarán el martes de 8 a 11 a. m. Por la tarde venta de billetes.

El 4 de septiembre de 1927, sorteo ordinario. Premio mayor, 20,000 colones.

Emisión: 17,000 billetes.

Premios pagados del Sorteo Ordinario 392, efectuado el 3 de julio de 1927.

El billete No. 19395, premiado con colones 20,000, fue vendido en la Agencia de Carmen C. de Guerrero de esta capital, y pagado así: 1 vigésimo a Evangelina R. Morales, 5 a José Centell, 2 a Manuel Campos, 1 a Francisca García, 1 a L. Amado Alas, 1 a Petra Aguilera, 1 a León Plameuco, 1 a Esteban Cerritos, 1 a Lázaro Romeo, 2 a Margarita Herrera, 1 a Carmen Ramírez, 1 a Rafael Ruiz Quirós y 1 a Josefina Salguero, todos de esta ciudad.

El billete No. 3172, premiado con colones 1,000, fue vendido en la Agencia de María Dussán de esta ciudad, y pagado así: 1 vigésimo a María Carías, 2 a María Funes 10 a Jorge J. Charri, 1 a Pilar Torres, 2 a José María Durán, 1 a María Vázquez, todos de esta ciudad; 1 a Braulia v. de Calderón de Aculhuaca, 1 a Víctor Vega de Mejicanos, y 1 a Guillermo Aguirre de Santa Ana.

El billete No. 5482, premiado con colones 1,000, fue vendido en la Agencia de J. Menjivar, de esta ciudad, y pagado así: 2 vigésimos a Rafael Deleón, 1 a Arcadio Meléndez, 3 a María Cristina Jacobo, 1 a Asunción Morales y 2 a Anita Jovel, todos de esta ciudad; 1 a Demetrio Ramírez Pineda, 1 a Eusebio Ramírez Pineda y 4 a Guillermo Vázquez Sillén, todos de Soyapango; 1 a Beatriz Alfaro y 1 a Luis Ochoa, ambos de San Sebastián.

El billete No. 6379, premiado con colones 500, fue vendido en la Agencia de Guillermo Menéndez de Sonsonate, y pagados así: medio billete a José María Zelaya y medio billete a Samuel Alfaro, ambos de Sonsonate.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cosmos", "Normal" y "Argüello",

TELEGRAMAS REZAGADOS

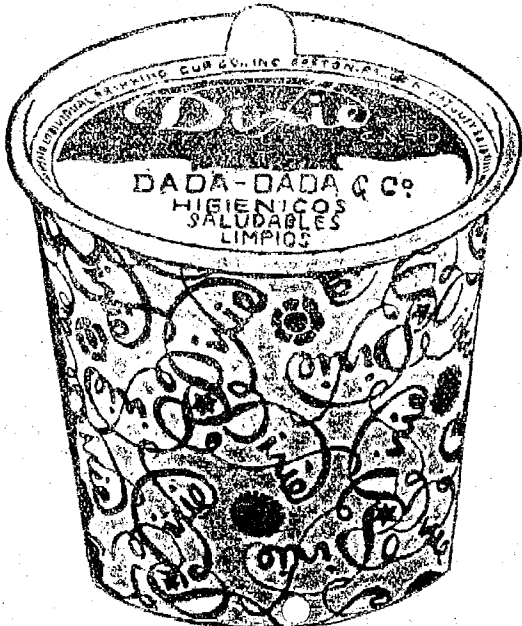
OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Ramón Artiga, José Medina Aguirre, Julián Ayala Bonilla, Pablo Barrera Peralta, Desideria Cornejo, Carmen Contreras, Adela de Marticorena, Fidella Gallardo, Leonor Meléndez, Manuel Flores Osorio, Ma. Julia Rivas, M. Ernestina Vázquez, Benjamín Cornejo, Rita Domínguez, Julio Figueroa, Carlos Grijalva, Sebastián Jovel, Juan Acosta Jubí, Antonio Z. Peña, Luis Bertrand Reyes, Rafael A. Salinas, Encarnación Santamaría, Jesús Castellanos, María Luisa Díaz, Victoria López, Guillermo Rosales, Mercedes Zamora, Apolinario Aquino, Serapia Díaz, Dolores Flores, León Morales Haranquer, Refugio Lafnez, Raquel Martínez, Balbina Navas, Catalina Serrano, Eloisa Rebollo, Dolores Ramos, José G. Valencia, Félix Zavala Núñez.

Ausentes: Manuel J. Arévalo, Rafael Coloma, Ma. Albina Espinala, doctor A. R. Lagos, Francisco Iraheta, Fidel C. Morán, Paquita de Toledo López, Porfirio Villela Vidal [3], y Manuel Villela Vidal.
San Salvador, agosto 4 de 1927.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Jorge Miguel Dada, mayor de edad, comerciante, de esta domicilio, solicitando se registre a su nombre y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "Dixie", que en los

envases irá en cualquier forma de letras: en alto relieve, embosadas, impresas, perforadas, etc., una o varias veces en la tapadera, en el envase o cualquier otro lugar, y sirve para distinguir y proteger la venta o fabricación de helados, sorbetes, dulces, conservas, etc., en envases higiénicos, fabricados de papel, papel encerado, cartón, cartón encerado, cartón comprimido, cartón impermeable, pasta de paja, pasta alimenticia, simples, sin aromas, en blanco o en colores, y para distinguir y proteger la venta y patente de fabricación de dichos envases, con o sin tapadera, en forma cilíndrica, cuadrada o cónica o en cualquier otra forma no denominada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de julio de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.*

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don José Antonio Sotelo, ciudadano salvadoreño, mayor de edad, albani y de este domicilio, solicitando por sí, Patente de invención por el término de cinco años, de un invento denominado "Cocina o estufa de barro para carbón vegetal," según las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las diligencias respectivas. Quien se crea con derecho a dicho invento, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve horas del veinticinco de julio de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.*

Declaratorias de herederos

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha seis del corriente, se han declarado herederos testamentarios de Dionisio Vázquez, a sus hijos naturales Santiago y Petronila Quesada, Tito González, Celsa, Apolinaria y Diego Enriquez y a sus nietos José Antonio, José Inés y Jerónimo Enriquez, los dos primeros representados por su madre Rosenda Quesada; y los dos últimos, por su curadora Apolinaria Enriquez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutapeque, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos veintisiete.—*M. A. González.—J. S. Martínez, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del catorce del corriente mes, ha sido declarada Angela Hernández, heredera abintestato del difunto Cruz Hernández, en concepto de hermanas legítimas de éste. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once de la mañana del día quince de julio de mil novecientos veintisiete.—*J. Alberto Herrera.—R. Palomo, Srlo.*

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han declarado herederos de los bienes de la sucesión del difunto don Antonio Abad Alvarez, con beneficio de inventario, a los señores Eduvigis Alvarez, por sí, a don Francisco Fernández, Eleno y Tránsito Ventura, como cesionarios de María Anastasia, José de la Paz y Gertrudis Alvarez, respectivamente, hermanos legítimos del causante. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del día cuatro de julio de mil novecientos veintisiete.—*Samuel Cárdenas.—Victorino A. Villatoro, Srlo.*

INSCRIPCION DE TITULOS

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Victor Manuel Miranda, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de don Salmé Bonilla, su propiedad en dos terrenos rústicos, situados en el cantón Maculigaco, en la hacienda Los Naranjos, jurisdicción de Ilobasco, el primero tiene la capacidad capaz de contener cinco medios de mostaza de regadura, y linda: al Oriente y Norte, con tierras del licenciado Domingo López; al Sur, con tierras de los señores Cuéllar, mojoneras de por medio; y al Poniente, río Los Naranjos de por medio, con tierras de Tomás González. El segundo tiene la extensión de seis medios de mostaza de regadura, y linda: al Norte y Poniente, con el mencionado terreno de los Cuéllar, camino público para esta ciudad de por medio; al Oriente, con tierras de Felicitas Alvarenga y de don Luis Velasco, mojoneras y Quebrada del Garrobo de por medio; y al Sur, terreno de Tomás González, una quebrada y un zanjón de peñas de por medio. Los inmuebles descritos los hubo el señor Bonilla, por compra que hizo a Máximo Torres, en escritura pública celebrada ante los oficios del doctor Fernando Mejía Osorio, el diecisiete de diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: San Vicente, diecinueve de julio de mil novecientos veintisiete.—*Julián Rodríguez.*

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Ramón Bautista, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Honorato Martínez, de cuarenta años, agricultor, del domicilio de Tecapa, un terreno rústico, sito en el valle de Yomo, jurisdicción de aquella ciudad, de manzana y media de extensión e sean cien áreas, y linda: al Oriente, con huatal de Petrona y Desideria Gon-

zález, quebrada de por medio; al Poniente, con huatal de Andrés González, quebrada de por medio; al Norte, con propiedades de los expresados González; y al Sur, con huatal de Mercedes Martínez, camino de por medio. Dicho predio lo adquirió por herencia de su finado padre Honorato Martínez, según título que le expidió el Juez Primero de Paz de Tecapa, a la una de la tarde del día veintisiete de noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucnapa, diecinueve de julio de mil novecientos veintisiete.—*Rafael Justiniano Hidalgo.*

ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del doctor Felipe Eduardo y de sus hermanas Petrona, Prudencia, María y Jesús, todas de apellido Eduardo, las herencias intestadas de su padre legítimo don Julián Eduardo y de su hermano legítimo doctor Simeón Edusrés, fallecidos ambos en esta ciudad, el primero, el veintiséis de octubre de mil ochocientos noventa y cinco; y el segundo el veintidós de mayo del corriente año; asimismo se tuvo por aceptada de parte de los mismos, y por derecho de transmisión, la herencia de su mencionado padre don Julián Eduardo, que correspondían a su hermano doctor Simeón Eduardo, quien falleció sin haberla aceptado. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de las sucesiones indicadas con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de julio de mil novecientos veintisiete.—*Juan Mena.—M. A. Gómez Castro, Srlo.*

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Paula Merche, de parte de Santiago Rivas, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Prudencia, Santos y Pío, los tres de apellido Cabrera Merche, en concepto de hijos legítimos de la expresada difunta, confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las diez y media de la mañana del veintinueve de diciembre de mil novecientos veintiséis.—*Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Ana María Plineda v. de Trigueros, Juana María y Manuela de Jesús Trigueros y Rosa Trigueros Blanco, representada ésta por su madre legítima que es la señora Plineda, ya expresada, la herencia intestada que a su defunción dejó don Isabel Trigueros Blanco, fallecido en esta ciudad el día primero de este mes, aceptación que hacen, la primera como cónyuge sobreviviente y las demás como hijas legítimas del causante; y se ha conferido a las peticionarias, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de julio de mil novecientos veintisiete.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha primero de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Santiago Ramos, hijo, por parte de su cónyuge sobreviviente Felicitas de Jesús Jiménez; y se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecuitca, a las quince horas del dieciocho de julio de mil novecientos veintisiete.—*Cayetano Salegio.—Francisco C. Liévano, Srlo.*

José Lozano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Trinidad Zelaya, por parte de Innocente Moraga, como cónyuge sobreviviente, y por parte de Jacinto y José Inés Moraga, en concepto de hijos legítimos de la misma, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucnapa, a las nueve horas del día veinte de julio de mil novecientos veintisiete.—*José Lozano.—J. Arturo Carranza, Srlo.*

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día nueve de noviembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Francisco y Pedro, ambos de apellido Randa Zeldón, la herencia abintestato de la finada Nieves Olivares y por transmisión de ésta, la

testamentaria de don Salomé Olivares, quien falleció en esta ciudad el día siete de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho; confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, conjuntamente con las demás personas que tienen aceptada dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día veintuno de julio de mil novecientos veintiseis.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Balbina Alvarado viuda de Rivas, la herencia que a su defunción dejó el difunto Teresa de Jesús Rivas, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido difunto, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las diez horas del día quince de julio de mil novecientos veintiseis.—José López.—Marcos López, Srlo.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Elena Rauda Zeldón viuda de Toniatti y de los señores Francisco y Pedro, los dos de apellido Rauda Zeldón, la herencia intestada de su madre ilegítima Matilde Rauda viuda de Zeldón, fallecida en esta ciudad, el diecisiete de septiembre de mil novecientos diecisiete, y por derecho de transmisión de su mencionada madre, la herencia intestada que a ella correspondía en la sucesión de su esposo Cesáreo Zeldón, fallecido el quince de enero de mil novecientos doce. Nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de las indicadas sucesiones. Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintiseis.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

TITULOS

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha veintidós de junio del año corriente, se ha presentado a esta oficina don Rafael Alas Rodozo, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, como de diecisiete manzanas de extensión superficial, situado en el cantón El Corozal de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de don Angel Mata, quebrada de por medio llamada Tacanagua; al Oriente, calle de por medio con terreno de Candelario Leiva y de Isidro Cartagena, cerco de paja de por medio y terreno de la sucesión de Segundo Monge, cerco de paja medianero de por medio; al Sur, con terreno de la misma sucesión Monge, barranco de por medio; y al Poniente, con terreno del mismo don Angel Mata y de Prudencio y Fernando Leiva, quebrada y cerco de paja de por medio, siendo esta línea quebrada formando un codo. En el inmueble descrito hay construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con dos corredores que sirven de habitación; y lo hubo por compra a Candelario Leiva y lo posee desde el treinta de julio del año anterior. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del diecinueve de julio de mil novecientos veintiseis.—Cruz Callejas.—F. A. Palma, Srlo. Int.

Marcial Fernández, Alcalde Municipal de la ciudad de Juacapa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Elías Perdomo, de cuarenticinco años de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en el cantón Tapasquillo Alto, de esta jurisdicción de Juacapa, distrito de este nombre y departamento de Usulután, siendo su capacidad de una hectárea y setenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de don Mauricio Meardi, cerco de alambre de por medio; del colindante; al Norte, terrenos de Domingo Castellón y Simeón Matas Jurado, cerco de alambre de Matas Jurado de por medio; al Poniente, terrenos de Pantaleón Díaz y Dolores Montano, cerco de izote de por medio, con la señora Díaz y camino vecinal con Montano; y al Sur, terrenos de Isabel Perdomo y don Mauricio Meardi, cerco de alambre de éste de por medio. El terreno descrito lo hubo por herencia de su padre Leandro Perdomo. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Juacapa, veinticinco de junio de mil novecientos veintiseis.—Marcial Fernández.—Lorenzo Jiménez, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Felipe Flores, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, pidiendo por sí y por escrito, título de dominio de un terreno urbano o sea una casa y solar, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, construida sobre paredes de adobe y mide seis metros ochocientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho; el solar en que está ubicada mide de Sur a Norte, catorce varas o sean once metros setecientos cuatro milímetros, teniendo la misma medida de Oriente a Poniente, o sean once metros setecientos cuatro milímetros y tiene por linderos: al Oriente, con solar y casa de la señora Atanasia Durán, hoy de la señora Jesús Cepillo, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Anselma Valdéz, antes de los herederos de don Domingo de la Cruz, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de la señora Saturnina González, antes de Victoria Marroquín, pared de por medio, perteneciente al inmueble que se describe; y al Sur, con terreno de la señora Concepción Aguilón, antes de Victoria Marroquín, cerco de por medio. No es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, y no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en trescientos colonos, y lo hubo el solicitante por compra que hizo a Aquilino Arias, Jesús viuda de Agullar y doña Juana Aquino, todos de este vecindario. La persona que se crea perjudicada con esta solicitud, que se presente a manifestar dentro de quince días en la forma legal.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día diez y siete de mayo de mil novecientos veintiseis.—J. Sampedro S.—Ezequiel Molina, Srlo. Int.

Mariano Flores, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal el señor Juan Antonio Pacheco, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el cantón La Laguna, de esta jurisdicción, de veintiseis áreas cuarentiseis metros cuadrados de capacidad superficial y linda: al Oriente, con terreno de Isabel Peraza; al Norte, callejón de por medio, con terreno de Gregoria Mayorga; al Poniente, con la misma Gregoria Mayorga; y al Sur, con terreno de la antedicha Gregoria Mayorga; todos los colindantes son de este domicilio; está cercado por sus cuatro rumbos con cercas de paja. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las once horas del día nueve de julio de mil novecientos veintiseis.—Mariano Flores.—Ramón R. Flores, Srlo. Int.

Benjamín Quesada, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Milagro de Jesús Henríquez Machado, de cuarentidós años de edad, soltera, de oficios de señora de su casa y de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de dos predios rústicos, fértiles, situado el primero en el paraje El Zapote de Texispulco de esta jurisdicción, compuesto de nueve manzanas o en conjunto seis hectáreas treinta áreas de extensión superficial, cultivado de café, zacate y árboles frutales, superficie planquebrada, con sus respectivas cercas, no tiene carga real que le afecte; lindante: al Norte, con terreno de doña Sixta Aguirre y de la solicitante, cercas de brotón y alambre propios y camino que conduce al cantón de Texispulco dicho; al Oriente, con terreno de don Antonio Javier Quiñónez y del general don Santiago Ruiz, cerco de alambre propio y camino que conduce al cantón de Texispulco de esta jurisdicción de por medio; al Poniente, con solares de don Narciso Pérez Salaverría, Luz Lemus y terrenos de don Rodolfo Morales Najarro, cercas de brotón y alambres propios, río de Siguapán y camino que conduce a los terrenos de don Rodolfo Morales Durán, llamados El Zapote de por medio; y al Sur, en cuya línea contiene un quiebre, con terrenos de don Rodolfo Morales Durán, de Antonio Javier Quiñónez y de Vicente Pintín, cercas propias, en lo que linda con Morales Durán, propios del colindante, mojones intermedios en el quiebre un árbol de sangre de toro y un árbol de pito, mojones esquineros, al Noreste un árbol de jicote de iguana; al Noroeste, un árbol de izote; al Sureste y Suroeste árboles de tihuilote. El segundo terreno que es inculto, superficie planquebrada, fértil, sin carga real que le afecte, compuesto de dos manzanas y tres quintos de otra o una hectárea ochocientos áreas de extensión superficial, situado en el cantón Texispulco de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de Santiago de León Beteta, cercas de brotón y alambre propias de por medio; al Oriente, con terreno del general don Santiago Ruiz y don Santiago de León Beteta, cercas de brotón y alambre propios de por medio, en esta línea aparece un quiebre quedando como mojones intermedios un árbol de tihuilote y un manzano; al Poniente, con predio de Sixta Aguirre, cerca de la colindante de por medio; y al Sur, con terreno de la solicitante y del general don Santiago Ruiz, cercas propias y caminos que conducen al cantón Texispulco de por medio en lo que linda con la solicitante, mojones esquineros; al Noreste, un árbol de tihuilote; al Noroeste, un árbol de izote; al Sureste, un árbol de pito; y al Suroeste un árbol de tihuilote. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho, que lo deduzca ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pastia, a las once horas del día diecinueve de julio de mil novecientos veintiseis.—Benjamín Quesada.—Bruno Jiménez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Andrés Pineda, mayor de edad, labrador y vecino de Ilobasco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Espinal de esta jurisdicción, de tres hectáreas cuarenta áreas de extensión, no tiene carga real y linda: al Norte, con terrenos de Ruperto Portillo, Fernando Díaz, Presentación Martínez, Reyes y Ruperto Sánchez, de por medio brotones y el filo de una peña; al Oriente, con terreno de Antonio Díaz y Cayetano Martínez, de por medio brotones y el filo de una peña y cerca de paja; al Sur, con Juan Sánchez, camino vecinal de por medio; y al Poniente, con terreno de Rafael Alfaro, Ruperto Portillo y Presentación Martínez, de por medio cerco de alambre, paja y una zanja. El que se crea con derecho al indicado inmueble, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las cuatro de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos veintiseis.—J. M. Coto.—Luis Olazo, Srlo.

Mmanuel Ayala Hidalgo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Martina Juárez, mayor de edad, oficio de

un sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee quietos y pacíficamente, situados en el barrio del Calvario de esta villa, distrito de Alegria, departamento de Usulután, siendo la casa de tejas, sobre horcones, paredes de tabla, de once metros de largo por seis de ancho y las dimensiones y linderos del solar, son: al Oriente, veintiseis metros, con solares de Angela Vigil; al Norte, treinta metros, con solar de Juan Alfaro Monterrosa; al Poniente, veintiseis metros con solares de Tránsito Nieto y Pilar Menz; y al Sur, veintiseis metros, con solar de la solicitante. El solar descrito lo hubo por compra a Baltazar Claros; no es predio dominante, ni está en proindivisión con ninguna persona, el que estima en cien colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, a las once horas del día diecinueve de julio de mil novecientos veintiseis.—M. Ayala H.—José S. Argueta Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Toribio Cornejo, de cuarentiseis años de edad, casado, agricultor en pequeño y vecino de Monte San Juan, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos fértiles. El primero sito en el cantón Michapa, de esta jurisdicción, de seis manzanas de extensión superficial más o menos, lindando: al Oriente, con terreno de Salvador González; al Norte, con terreno del solicitante y otro terreno de la sucesión de Secundina Alvarez, representada por Lucio Alvarez; al Poniente, con terreno de Rafael Delgado; y al Sur, con terreno de Bernardino Rodas, Apolonio Delgado y Teodosia Raimundo. El segundo terreno de una manzana de setenta áreas más o menos, situado en el cantón Animas, de esta misma, lindando: al Oriente, con terreno de Tito González, que antes fue de Dionisio Vázquez; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente y Sur, con terrenos de Salvador González. Estos inmuebles no son sirvientes ni dominantes; sin carga ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona. El primer terreno lo hubo el solicitante por compra a Carmen Hernández, Andrés, Esteban, Cayetano y Salvador, todos de apellido Raimundo, y el segundo terreno lo compró a Celestino Cornejo. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Tito González y Lucio Alvarez, que viven en Monte San Juan. Los estima el primero en mil colonos y el segundo en cincuenta colonos, habiendo pertenecido ambos a los extinguidos ejidos de este pueblo. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, junio veintidós de mil novecientos veintiseis.—Rubén Gómez.—M. H. López, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: habiéndose presentado a esta oficina don Jesús Alvarenga, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Santo Domingo, de esta población, siendo sus linderos y dimensiones así: al Oriente, trece metros, con casas y solares de Bruno Zelaya y José Murcia, calle pública en medio; al Norte, cuarenticinco metros dieciséis centímetros, con solares y casas de Pío de Jesús Reyes y Tomás Díaz, cemento de piedra de por medio, en una parte propiedad del colindante Reyes, en línea quebrada; al Poniente, cinco metros cincuenta y cinco centímetros, con solar de Andrés Solís, calle de La Ronda en medio; y al Sur, treinta y tres metros sesenta y cinco centímetros, con solar y casa de Arcadio Solís y del solicitante, calle en medio. En este predio existen dos casas de teja, sobre horcones, forrados de tabla, la primera de diez metros noventa centímetros de largo por cinco metros sesenta centímetros de ancho y la segunda de diez metros cincuenta centímetros de largo por siete metros cincuenta centímetros de ancho, inclusive un corredor interior. Los hubo por compra a Teodoro Solís, Manuel Díaz y Pedro Palma, el primero ya difunto, quien fue jornalero y los dos agricultores, sobrevivientes y de este domicilio; no es dominante ni sirviente; no tiene proindivisión con ninguna persona ni carga real, y los estima en quinientos colonos. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chilitupán, veinte de julio de mil novecientos veintiseis.—Manuel Díaz.—Erasmo Campos, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Gregorio Arteaga, mayor de edad, labrador y vecino del valle de San José, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico llamado El Bonete, situado en el mismo valle de San José, como de doce manzanas de extensión superficial, equivalente a ocho hectáreas cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Inocente Romero, desde un mojón de piedras que está al pie de un árbol de huihuiste, se sigue por la cima de una loma a la orilla de un camino que conduce a la quebrada de "Marina", hasta llegar a un mojón de piedras que está al pie de un cotamán; al Norte, con terrenos de la misma sucesión de Inocente Romero, Manuel Rivas y Concepción Molina, desde el mojón mencionado por otros mojones de piedra en línea recta, que dividen el terreno de la sucesión Romero; se sigue en línea recta, lindando con Rivas, mediante cercas de alambre, madera y una zanjuela, se continúa por ésta aguas abajo, lindando con Concepción Molina, hasta llegar a la quebrada de "Marina", en donde está un mojón de piedras; al Poniente, con terrenos de Mateo Rivas, Andrés Menz, Angela y Justo Romero, quebrada de "Marina" de por medio, hasta llegar a una tapada de piedra; y al Sur, con terreno de Justo Romero, desde la tapada mencionada, en línea curva pasando sobre una piedra grande, hasta llegar a unas piedras que están al pie de una zanjuela seca, de aquí quiebra en línea curva, lindando siempre con Romero, hasta llegar a una barranca de piedras grandes, de este lugar continúa

en línea curva, lindando con terreno del mismo Justo Ro-
nnero y Carmen del mismo apellido, hasta llegar al mojón
de piedras que está al pie de un árbol de bullibulista o sea
en donde se comenzó. El terreno descrito lo hubo por
herencia de su difunto padre Anastasio Arteaga. Lo que
se pone en conocimiento del público, para los efectos de
ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez
horas del día diez de junio de mil novecientos veintiseis.
—Angel Núñez.—M. J. López, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el se-
ñor Antonio Lara Olivares, mayor de edad, casado, herre-
ro y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad
de dos predios urbanos, situados en el barrio San Se-
bastián de esta ciudad. El primero de estos inmuebles
mide por cada uno de sus cuatro rumbos veinte metros
uventa centímetros y contiene una casa-rancho y una
medlagua sobre horcones, cubiertas con tejas, cuyo solar
linda: al Norte, con predio de la sucesión del doctor Fer-
nando Gómez y solar de Rafael Meléndez; al Poniente,
propiedad de Francisca Aparicio Méndez; al Sur, con la
tercera calle Norte y Poniente; y al Oriente, con la se-
gunda avenida Poniente y Norte. El segundo predio,
linda y mide: al Norte, con fundos de Engracia Somosa
y Ester Ramírez Merazo, midiendo quince metros veinticin-
co centímetros; al Oriente, predios de Nicolasa y Mercedes
Hernández, con quince metros; al Sur, solar de la se-
ñora Carmen Sánchez, callejón de por medio y mide quin-
se metros veinticinco centímetros; y al Poniente, con pro-
piedad de Agustín Sánchez, y mide treinta y seis metros
setentiocho centímetros. En el solar descrito hay una
casa-rancho, sobre horcones, techo de tejas. Lo que se
pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las ocho horas del
día veintidós de abril de mil novecientos veintiseis.
—Samuel Carranza.—C. A. Datupinán, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado Marcos Yanuario
Henríquez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio,
solicitando por sí título de propiedad de dos predios, uno
urbano y otro rústico, situados en esta jurisdicción. El
primer predio urbano, está situado en el barrio de Santo
Domingo, de esta población, y sus linderos y dimensiones
son: al Oriente, sesentidós metros con solares de Juan
Cifraico Guardado, mojonos un árbol izote y pito; al Nor-
te, catorce y medio metros, en línea curva con solar de
Marcial Reyes, mojon un izote; al Poniente, cincuentidós
metros, con solares de Ramón Rivas, Claudio Domínguez
y Santos Alfaro, línea quebrada, mojonos un árbol de guel-
to y un izote; y al Sur, dieciocho metros con solar de
Josefina Zelada, mojon un izote. El segundo predio es
rústico, está situado en el "Coco" de esta jurisdicción, es
inculto, de naturaleza fértil, compuesto de dos manzanas
y media o sean ciento setentiocho áreas, y sus linderos
son: al Oriente, con terrenos de Juan Cifraico Guardado,
cambo vecinal de por medio; al Norte, terrenos del mis-
mo Guardado y Andrés Solís, cerco de por medio; al Pon-
iente, línea quebrada, con terrenos de Andrés Solís, cer-
ca de por medio y con Faustino Huezo, calle nacional
de por medio; y al Sur, con terreno de Domingo Her-
rera, cerco de por medio. Estos predios no son domi-
nantes ni sirvientes ni tienen proindivisión con nin-
guna persona; estimándolos en cuatrocientos colonos, y
los hubo por herencia de su difunto padre Yanuario
Henríquez, quien fue agricultor y de este mismo domicilio.
Los colindantes de ambos predios son de este vecindario.
Lo que se pone en conocimiento del público, para los efec-
tos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chilchapán, depar-
tamento de La Libertad, a primero de julio de mil no-
vecientos veintiseis.—Cornelio Manca.—Erasmo Cam-
pos, Srlo. 2

Tito Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que la señora Juana Renteros de veintiseis
años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio,
se ha presentado a esta oficina, solicitando título de do-
minio de dos porciones de terrenos rústicos y fértiles, si-
tuados en esta jurisdicción, el primero en el punto deno-
minado Quebradas Chachas, y sus linderos son: al Orien-
te, con terrenos de Rufina González, quebrada en medio;
al Norte, con terrenos de Luz Alfaro y Eugenio Quinteros,
piñal y zanjo en medio; al Poniente, terrenos de Claudio
Domínguez y Magdalena Hernández, calle de por medio; y
al Sur, con terrenos de Eugenio Quinteros, zanjo y piñal
en medio. El segundo en el punto Quebrada de Apanate,
y linda: al Oriente, con terrenos de Mercedes, Jesús y An-
tonio Domínguez, quebrada seca en medio; al Norte, con
Micaela Reales, camino en medio; al Poniente, con Euge-
nio y Vicente Quinteros; y al Sur, con Claudio Domínguez,
Antonio Escobar y Vicente Quinteros, zanjo en medio.
Este terreno se compone como de cinco hectáreas, y el
primero como de dos hectáreas y hay una casa de tejas.
Los colindantes son de este domicilio, se hace saber para
los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Mesahnat, julio cator-
ce de mil novecientos veintiseis.—Tito Martínez.—Es-
teban M. Cabezas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el
señor cura párroco de esta villa, presbítero don Manuel
Guardado Mejía, mayor de edad, de este domicilio, como
representante legal de los bienes de la iglesia, solicitando
título de propiedad de un solar urbano, situado en el
barrio del Calvario de esta villa, como de media manzana
de extensión destinada para construcción del templo del
Calvario, de las dimensiones y linderos siguientes: al Nor-
te, comenzando de la esquina de un empedrado de la casa
de don Benjamín Peña, atraviesa un camino público que
va para el Tamagás de esta jurisdicción, en línea recta
pasando por un amateño a dar a una quebrada de invierno,

linda con José Cortés y mide cuarentidós metros cincuen-
ta centímetros; al Poniente, con propiedad de Leopoldo
López y José Arturo Pocasangra, por dicha quebrada
aguas abajo, en línea curva, y mide sesentiocho metros;
al Sur, con propiedad de José Serrano, partiendo del cen-
tro de dicha quebrada en línea recta a un árbol de amate,
y mide treinta y seis metros; y al Oriente, con propiedad de
don Benjamín Peña, del amate antedicho recto a la equi-
na del empedrado donde se comenzó, midiendo por este
rumbo sesentidós metros. No es predio dominante ni sir-
viente, no está en proindivisión con persona alguna, y se
estima en ciento cincuenta colonos, fue habido por dona-
ción de los difuntos Fermín y Lucrecia González, quienes
fueron originarios y vecinos de esta villa, todos los colin-
dantes son de este domicilio. El que se crea con derecho
al referido inmueble, que se presente a deducirlo dentro
del término de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutepaque, a las nueve horas del
día quince de julio de mil novecientos veintiseis.—Abel
Tobar.—Marcos S. Alfaro, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado Andrés Pineda, ma-
yor de edad, labrador y vecino de Ilobasco, solicitando
título de propiedad de un terreno rústico, situado en el
cantón de El Espinal, de esta jurisdicción, de tres hectá-
reas cuarenta áreas de extensión, no tiene carga real y
linda: al Norte, con terrenos de Ruperto Portillo, Fernan-
do Díaz, Presentación Martínez, Reyes y Ruperto Sán-
chez, de por medio brotones y el filo de una peña; al
Oriente, con terrenos de Antonio Díaz y Cayetano Martí-
nez, de por medio brotones y el filo de una peña; al Sur,
con el de Juan Sánchez, camino vecinal de por medio; y
al Poniente, con terrenos de Rafael Alfaro, Ruperto Por-
tillo y Presentación Martínez, de por medio cerco de alam-
bre, piña y una zanja. El que se crea con derecho a di-
cho inmueble que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las cuatro de
la tarde del día veinte de julio de mil novecientos veinti-
seis.—J. M. Coto.—Luis Olano, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado el señor Tomás Sal-
nas, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este do-
micilio, solicitando título de un terreno rústico, situado
en el cantón de El Espinal, de esta jurisdicción, fértil,
de una hectárea cuarenta áreas, de extensión, que linda:
al Norte, con terrenos de Fidella Rivas y sucesión de Ro-
senda Peña, brotones de por medio; al Oriente, con ter-
renos de Antonio Meléndez y Juan Navarro, brotones de
por medio; al Sur, con los de Basilia Barrera y Alberto
García, cerco de piña y brotón de por medio; y al Ponien-
te, con Juan Cañas y Alberto García, brotones y el filo
de un despeñadero de por medio y linda también con Pau-
lino Castro. En el terreno descrito hay dos casas de te-
jas, donde habita el solicitante, una de nueve metros de
largo por siete de ancho y la otra de seis metros de lar-
go por cinco de ancho. El terreno en una parte está cul-
tivado de café.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a diecinueve
de julio de mil novecientos veintiseis.—J. M. Coto.—Luis
Olano, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el
señor Buenaventura Ruiz, mayor de edad, jornalero, de
este domicilio, solicitando título de propiedad de un ter-
reno rústico, de condición fértil, de una hectárea de ca-
pacidad, cercado con piña y zanjo, situado en el lugar La
Isleta, cantón Matasano, de esta jurisdicción, distrito de
San Francisco, departamento de Marazán, linda: al Orien-
te, con terreno de Florentín Reyes, cercas de piedras y
piña de por medio; al Norte, con terreno de Macario Ore-
llana; al Poniente, con terreno del mismo Macario Ore-
llana, cercas de zanjo y piña de por medio; y al Sur, con
terreno del mismo Macario Orellana, cerca de piña de por
medio; dicho terreno no tiene carga real, ni proindivisión
con otra persona; los colindantes son de este domicilio.
Lo que se pone en conocimiento del público para los efec-
tos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ysamal, a trece de
julio de mil novecientos veintiseis.—Florentín Cruz.
—Luis Martínez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don
Francisco Carías Herrera, mayor de edad, casado, farmacia-
nico y de este domicilio, solicitando por escrito título de
propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Tehs-
cal de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas
de extensión, cultivado de árboles frutales y en su ma-
yor parte inculto, que hubo por compra que hizo a Julia,
Antonía y Gregorio, todos de apellido Calvo, hace tres
años y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la su-
cesión de don Eduardo Alejandro Vega, camino de por
medio; al Poniente, con terreno de Juan Nejapa, quebra-
da de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Reci-
nos; al Sur, con terrenos de Juan Nejapa y Justa Flores.
Las cercas son propias. El predio descrito, no es domi-
nante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales,
de otro, con quien hubiere proindivisión; los colindantes
son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento
del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las catorce
horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos
veintiseis.—Victor Gutiérrez.—Tomás Sicilia, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta municipalidad en sesión celebra-
da a las diez horas del día cinco del mes en curso acordó
sacar a licitación pública la construcción de una torre de
madera sobre arcos de calicanto, forrada de lámina,
con diez metros de altura hasta su cúspide, formada de
tres porciones o columnas; la primera y segunda de tres
metros por lado, y la última de un espesor de dos metros

por lado. Será verificada en la plaza de esta población,
bajo la base de un mil colonos y en la que se colocará el
reloj público, que el señor ex Presidente de la República
doctor don Alfonso Quiñonez Molina, obsequió a este mu-
nicipio. Se fija las nueve horas del día quince del mes
en curso para celebrar la cotización con la persona que
ofrezca mejores condiciones. Se pone en conocimiento
del público para los efectos del Art. 91 del Ramo Muni-
cipal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, a las ocho
horas del día veinte de julio de mil novecientos veinti-
seis.—Lucas V. Moya.—J. Siro Sánchez G., Srlo. 2

**Pedro García de León, Alcalde Municipal de esta villa,
por ministerio de ley,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado
doña Luisa Bonilla Pineda, mayor de edad, soltera, de ofi-
cios domésticos y vecina de la ciudad de Santiago No-
nualco, por escrito, pidiendo título de propiedad de un
terreno rústico que compró a don Candelario Ramos, de
este domicilio, en cantidad de quinientos colonos, de la
extensión de doscientas ochenta áreas, situado en el pun-
to denominado Tierra Colorada de esta jurisdicción
cultivado en parte con árboles frutales y de construc-
ción, teniendo dos casas de paja en su centro; planto-
quebrado, fértil, que linda: al Oriente, mojonos en medio
y quebrada seca, con terrenos de don Dolores Quintan-
illa y Jenaro de Pañ; al Norte, con terreno de Candelario
Ramos, mojonos en medio; al Poniente, con el mismo
Ramos, mojonos en medio; y al Sur, con terrenos de Se-
gundo Trejo y Eusebio Lainez, mojonos en medio. No es
dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real,
ni proindivisión con ninguna persona; y todos los colin-
dantes son de este domicilio. La persona que se crea
con derecho al inmueble descrito, que se presente a de-
ducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, julio veinte
de mil novecientos veintiseis.—Pedro García de León.
—T. R. Martínez, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, por mi-
nisterio de ley,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don
Esteban López, mayor de edad, agricultor en pequeño y de
este domicilio, solicitando título de propiedad de un pre-
dio rústico situado en el punto denominado El Coyolito,
de esta jurisdicción, siendo sus linderos y dimensiones
los siguientes: al Norte, linda con terreno de la sucesión
de Mateo Ramos, hoy de Juan Cabezas y Salomé López;
al Oriente, con terreno de Martín Artiga, hoy de Merce-
des López y sucesión de Pablo Orantes, representada por
Salvador Orantes y sucesión de Francisco Martínez, hoy
de Elvira de Paz viuda de Cortés; al Poniente, con ter-
reno de Laureano Mariona, hoy de Luis Alonso Dueñas; y
al Sur, con la misma sucesión de Laureano Mariona, hoy
del mismo señor Dueñas y sucesión de Teodoro Ramos,
representada por Emilio Ramos. El inmueble descrito lo
adquirió por compra que de él hizo a la señora Luisa
Oviedo, quien a su vez lo adquirió por herencia de su her-
mano Innocente Sebastián Oviedo, ambos ya difuntos. No
tiene carga real, su capacidad es de dos hectáreas diez
áreas, poco más o menos; y lo estima el interesado en
seiscientos colonos. Los colindantes son de este domi-
cilio y están vivos. Lo que se pone en conocimiento del
público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat,
a las once de la mañana del día diecinueve de julio
de mil novecientos veintiseis.—Felipe Villalta P.—Ro-
sendo Varela R., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el se-
ñor Jerónimo Shunico, mayor de edad, casado, agricultor
en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito se
le extienda título de propiedad de tres terrenos rústicos.
El primero compuesto de doscientas ochenta áreas de ex-
tensión, inculto en su mayor parte, y el resto cultivado
de café y guineo, situado en el cantón Tumuluc de esta
jurisdicción, lo hubo por herencia de su suegro Antonio
Latín, como quince años, y sus linderos son: al Norte, con
terreno de Jesús Teshe y Luisa Pulante; al Oriente, con
los de Jesús Teshe e Isidro Latín, quebrada de por medio;
al Sur, con el de don Rafael Castro, quebrada de por me-
dio; y al Poniente, con los de Isabel Cull y Alberto Shun-
ico, cercos propios del Oriente, Sur y Poniente. El segun-
do terreno situado en el mismo cantón, compuesto de cin-
co áreas sesenta centáreas de extensión, cultivado de
café, lo hubo por compra que hizo a Francisco Tovar, y
sus linderos son: al Norte, río de por medio, con el de
Juan Masín; al Poniente, con el de Tomás Peña; al Sur,
con el de Jesús Zañía; y al Oriente, con el de Francisco
Tovar, camino de por medio cercos propios por todos sus
rumbos. El tercer terreno situado en el cantón Cruz
Grande de esta jurisdicción, compuesto de cincuentidós
áreas de extensión, cultivado de café, que hubo por compra
que hizo a Antonía Latín, y sus linderos son: al Nor-
te, con terreno de Eliseo Masín, camino de por medio; al
Oriente, con el de Bernardino Ortiz; al Sur, con el de Vic-
toriano Ama e Isidro Latín; al Poniente, con los de Gre-
gorio Moya y Salomé Galina, cerco del solicitante a excep-
ción de una parte del lado Norte que pertenece al colin-
dante. Este terreno goza de servidumbre de tránsito por
los terrenos de Salomé Galina e Isidro Latín. No son
dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos
reales, ni están en proindivisión con persona alguna y to-
dos los colindantes son de este domicilio a excepción del
señor Castro que reside en Chalchuapa. Y se publica
para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las catorce
horas del día doce de marzo de mil novecientos veintiseis.
—R. A. Jiménez.—Tomás Sicilia, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jo-
sé González Asturias, mayor de edad, agricultor y del

domicilio de San Salvador, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Hualacoyolate de esta jurisdicción, que tiene una extensión de cinco hectáreas sesenta áreas, cultivado con zacate y lúnda; al Norte, con terreno de doña Felipa Arévalo viuda de Velado; al Sur, con terreno de la sucesión de Patricio Shupan; al Oriente, con terreno de la empresa del tranvía; y al Poniente, con terreno de don Rafael Durán, las cercas son propias por todos sus rumbos. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otro, todos los colindantes son de este domicilio a excepción de don Rafael Durán que reside en Chalchuapa, y la empresa del tranvía o sea el doctor don José Víctor González que reside en San Salvador. Y es público por los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos veintisiete.—Victor Gutiérrez.—Tomás Sicilia, Srlo. 2

El Infrascrito Alcalde, Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado don Isidoro Fuentes, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, solicitando en nombre propio título de dominio escrito de un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio de Mercedes de esta ciudad, que mide treintidós metros ciento doce milímetros de largo por trece metros trescientos cincuenta milímetros de ancho, de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con casa y solar de Lorena Sillázar, calle pública de por medio; al Norte, con solar de la señora Inocente Fuentes, tapal de por medio de la colindante; al Poniente, con solar de la sucesión de Salvador Fuentes, representada por los herederos Víctor, Natalia, Matilde, Mercedes y Luz, todos de apellido Fuentes, cerco de palo-pique, alambre, postes de pito y jote medianeros de por medio; y al Sur, con casa de Francisco Fuentes y Adela Batres, calle pública de por medio; que dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo graven ni subdivisión alguna; los colindantes son de este domicilio y lo estima en cien colones. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley. Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las ocho horas del día veinticinco de julio de mil novecientos veintisiete.—Manuel I. Escobar.—Simón Pérez Cruz, Srlo. 2

Curadurías

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento, Hace saber: que de conformidad con el Art. 840 Pr., se nombró curador interino de la menor desamparada Catalina Elena Morán, al doctor don Juan José Merles, ambos de este domicilio. La persona que se crea con derecho a la tutela o curaduría legítima, que se presente a deducirlo, dentro del término de ley. Sonsonate, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos veintisiete.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Modesto Vásquez, originario y vecino de Chinameca, departamento de La Paz, residente en el barrio del Centro, soltero, jornalero, de 21 años de edad, de un metro 58 centímetros de estatura, cuerpo en general grueso, color trigüño, nariz recta deprimida, imberbe, pelo negro y liso, con una cicatriz sobre el dedo índice de la mano derecha, hijo ilegítimo de Elena Vásquez, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 1er. Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del sábado veintitrés de julio de mil novecientos veintisiete.—Cipriano Rosales.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Luis Contreras, originario de Ocotepeque, República de Honduras, vecino de Apopa, con residencia en la hacienda El Angel, soltero, jornalero, de 25 años de edad, cuerpo en general regular, de un metro 62 centímetros de estatura, color trigüño, nariz recta mediana, imberbe, pelo negro y liso, con varias cicatrices en la mano izquierda, hijo ilegítimo de Estebana Contreras y Jesús López, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 1er. Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del sábado veintitrés de julio de mil novecientos veintisiete.—Cipriano Rosales.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Aquilino Díaz, originario de San Ignacio y vecino del cantón El Pital, de la misma jurisdicción, departamento de Chalatenango,

soltero, jornalero, de 18 años de edad, de un metro 66 centímetros de estatura, color trigüño, nariz recta mediana, usa boso, ojos negros madianos, pelo negro y liso, hijo legítimo de Arcadio Díaz y Nicolasa Gutiérrez, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión y abandono del servicio de centinela estando de alta en el 29. Regimiento de Infantería de guarnición en Chalatenango; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del día diez y ocho de julio de mil novecientos veintisiete.—Cipriano Rosales.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 2

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Por el presente cita y emplaza al reo ausente Cirilaco Funes, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión y lesión grave a Benito del Cid; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas y media del día catorce de julio de mil novecientos veintisiete.—Eusebio Morales.—José M. García, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar, Cita y emplaza al reo ausente soldado Pedro Medrano, para que dentro del término de quince días se presente a este despacho o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión simple del 110. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las catorce horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintisiete.—J. Arturo Vidaurre.—J. David López, h., Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar, Cita y emplaza al reo ausente soldado Pedro Medrano, para haberse fugado del cuartel del 119 Regimiento de Infantería, para que dentro del término de quince días se presente a este despacho o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión, calificada del expresado Regimiento. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintisiete.—J. Arturo Vidaurre.—J. David López, Srlo. 2

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha doce del corriente mes, se ha nombrado curador interino del menor Tránsito de Jesús Acosta, al señor don Juan Rivera, a quien se le ha discernido dicho cargo, en sustitución de doña Saturnina Navas, quien no aceptó. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a la curaduría legítima se presente dentro del término de treinta días a este Juzgado, ha hacer valer sus derechos. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos veintisiete.—Cruz Callejas.—Florentino Letza, Srlo. 2

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente Jesús Valladares, de generales ignoradas, para que en el término de ley, comparezca a este Tribunal o a las cárceles públicas a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Abel Sandoval. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas y media del día quince de julio de mil novecientos veintisiete.—Lucilo Villalta.—C. A. Angel, Srlo. 2

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Antonio Funes, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por imputarle el delito de homicidio en Pedro Prados bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintisiete.—Eusebio Morales.—José M. García, Srlo. 2

David Rosales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Juan Guardado, originario de la Villa de Uluzape, departamento de San Miguel, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado para defenderse en la causa que se le instruye por el de-

lito de homicidio en Simón Reyes, hecho que cometió en unión de Luis Hernández. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día veintuno de julio de mil novecientos veintisiete.—David Rosales.—J. David López, Srlo. 2

El infrascrito Juez 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente José Luis Villafranca, vecino de Hualacoyolate, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Bernardo Sánchez. Todas las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del dieciséis de julio de mil novecientos veintisiete.—Miguel A. Rodríguez.—Vicente Uribe, Srlo. 2

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Julio Robles, del domicilio de Ereguayquín, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Justino Lemus; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas y media del día veinte de julio de mil novecientos veintisiete.—Eusebio Morales. 2

David Rosales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Salomé Hernández, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Arcadia Rivas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día veinte de julio de mil novecientos veintisiete.—David Rosales.—J. David López, Srlo. 2

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Manuel Rodríguez, vecino de Lolotique, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Gregorio Díaz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las ocho horas del día veintuno de julio de mil novecientos veintisiete.—Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srlo. 2

Depósitos

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo, descolorido, cabos abiertos, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura.... Fue presentado el seis del corriente, por don Rubén Vega, por causarle perjuicios en sus sementeras que tiene en la hacienda nacional "Santa Rosa". Quien se crea con derecho que se presente con sus comprobantes legales y dentro del término de ley. Alcaldía Municipal: El Chimalatal, a las diez horas del día once de julio de mil novecientos veintisiete.—E. M. Puente.—Daniel Pava, Srlo. 3

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que de acuerdo con los artículos 615 C., 35, 45 y 50 del Reglamento Racional de Numeración Progresiva, se anticipó la venta, en pública subasta, al mejor postor, de un buey prieto patoño, que fue presentado al poste por el comisionado cantonal de La Joya, don Lorenzo Mata, teniendo como fierro creador el de esta figura..... y vendido con este otro, con el número mil, de propiedad de Norberta Santos, ya difunta. Citase a los coherederos presenten sus comprobantes legales para entregarles el sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales. Dado en la Alcaldía Municipal: Yagajay, a las doce horas del día catorce de julio de mil novecientos veintisiete.—José Antonio Padilla.—M. Nájera, h., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de dependiosa conservación y custodia, y de conformidad con el Arto. 615 C. y 50 del Reglamento respectivo, se anticipó la venta de un novillo prieto de dueño y fierro desconocidos, que fue presentado por Lucio Jewel, por haberlo encontrado perjudicando en sus sementeras. Está herrado con los fierros de esta figura



Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que es de catorce colones veinticuatro centavos, el que está en depósito en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presente a reclamarlo en el término de ley, que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las nueve horas del día diez de junio de mil novecientos veintisiete. —S. Maldonado.—Alfonso Orantes, Srlo. Int.

José Avilés, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a las catorce horas del día ocho del corriente mes, fue rematado en pública subasta, por ser de dueño y fierro desconocido y dependiosa su conservación y custodia, un buey descolorido-chillote, que está herrado en ambos brazuelos, con los criadores de esta figura.

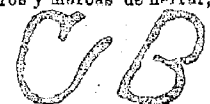


dicho semoviente fue presentado por don Secundino Delgado, por haberlo encontrado causándole daño en sus propiedades. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho al sobrante líquido, se presente a reclamarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María, julio once de mil novecientos veintisiete. —José Avilés.—R. A. González, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con los artículos 615 C. y 45 del nuevo Reglamento de fierros y marcas de herrar, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo prieto, herrado y ventado, con el fierro de esta figura.



y otro solamente herrado con el de esta otra figura, el que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, junio seis de mil novecientos veintisiete. —Diego Varela.—Martín Díaz, Srlo.

Licitación

De conformidad con el acuerdo dado en la sesión ordinaria del Consejo del día 5 del corriente, se pone a licitación la construcción de un excusado de foso en la escuela de varones de El Congo, señalando las 11 horas del día 2 de agosto entrante para rematar en el mejor postor. El foso debe tener brocal de cemento; 12 varas de profundidad; galera de madera, o bajareque, techo de teja, de 2 metros de ancho por 3 de largo, con sus respectivos divisorios, puertas de madera, chimenea de lámina, etc. Para pormenores, entenderse con el infrascrito Alcalde.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, 28 de julio de 1927. —J. M. Dueñas Z.—C. Estrada M., Srlo.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de agosto de 1927

Table with 2 columns: Meteorological observation and temperature/pressure values. Includes rows for temperature (diurnal, maximum, minimum), barometer, wind, humidity, and precipitation.

Importante Aviso a los propietarios de inmuebles de esta capital

Se previene a los interesados que desde el 15 de julio del corriente año, se comenzará a hacer efectivo el impuesto de SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION, de conformidad con el Decreto Legislativo de 10 de mayo de 1925, publicado el 27 de este mismo mes, declarando de utilidad pública los indicados servicios, y del decreto reformativo del mismo Poder, de 20 de mayo de 1926 y publicado el 23 de julio del propio año.

De conformidad con el Reglamento respectivo, publicado el 11 de noviembre de 1926, Art. 50., los Recordadores nombrados por el Poder Ejecutivo pasarán a casa de los propietarios o de sus encargados para hacer efectivo el impuesto.

Se advierte: que el cobro de esta contribución deberá verificarse conforme al Artículo 39 inciso 2º de la primera Ley, y del Artº 19 inciso 2º de su reforma, que empezó a regir el 6 de julio del año próximo pasado.

Ministerio de Fomento: San Salvador, julio de 1927.

AVISO A LOS INTERESADOS

NOMINA DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN LAS BODEGAS DE LA TESORERIA GENERAL, POR HABER CUMPLIDO EL TERMINO DE ALMACENAJE LEGAL EN LAS ADUANAS DE SONSONATE Y DE LA UNION.

ADUANA DE SONSONATE

Table with 5 columns: MARCAS, NOS., CLASE DE BULTOS, CONTENIDO, PESO KILOS. Lists items like 'maquinaria', 'lavatorios', 'muebles madera', etc.

ADUANA DE LA UNION

Table with 5 columns: MARCAS, NOS., CLASE DE BULTOS, CONTENIDO, PESO KILOS. Lists items like 'perfumeria', 'malcena', 'resortes de hierro', etc.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veintidós de julio de mil novecientos veintisiete.

NOMINA DE LAS MERCADERIAS QUE HAN CUMPLIDO CUATRO MESES DE ALMACENAJE EN LAS BODEGAS DE LA ADUANA MARITIMA DE LA UNION

Table with 7 columns: MARCAS, NÚMERO, BULTOS, CLASE, CONTENIDO, VAPORES, FECHA. Lists various goods and their expiration dates.

Aduana Marítima de La Unión, 6 de julio de 1927.

El Guarda Almacén, F. Rodríguez.

5-2

El Administrador, Vo. Bo., José de la Osera.

CONVOCATORIA

A LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS PUBLICOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En virtud de facultativa de ochenticinco ahorrantes de la Cooperativa de Empleados Públicos y de conformidad con lo preceptuado en la cláusula vigésima de la Escritura Constitutiva de la Sociedad, se convoca a todos los socios a Junta General Extraordinaria que se constituirá a las dos de la tarde del día sábado trece de agosto próximo entrante en el Gimnasio Nacional, con el objeto de conocer y resolver:

- 10. En las renunciaciones interpuestas por el personal nombrado en la Junta General Ordinaria, celebrada el 15 de los corrientes, para efectuar las operaciones de la liquidación acordada en aquel acto;
20. En una solicitud presentada por algunos de los empleados de la Gerencia, sobre pago de sobresueldos por trabajos extraordinarios; y
30. en los demás asuntos que se presentaren a la consideración de la asamblea y ella estime procedente discutir para su resolución.

San Salvador, 25 de julio de 1927. Lisandro V. Montiel, Secretario del Consejo Directivo.

Banco Agrícola Comercial

De conformidad con el Artº. 237 del Código de Comercio, se hace saber al público que la Escritura de Reconstitución del Banco Agrícola Comercial, fué inscrita en el Registro del Juzgado 1º. de 1ª. Instancia de lo Civil y de Comercio de esta capital, el día 28 de los corrientes.

San Salvador, julio 29 de 1927. Por el Banco Agrícola Comercial, Rodolfo Duke, José González A., Rafael A. Echavarría, Directores.

con órdenes terminantes recibidas del Ministerio de Gobernación, todo trabajo que se encomienda a esta Imprenta, deberá ser de carácter estrictamente oficial y venir acompañado de la orden de ejecución de aquel Ministerio, sin excepción ninguna; sin ese requisito no podrá llevarse a efecto el trabajo, con pérdida de tiempo para esta oficina y entorpecimiento de la Administración Pública.

Dirección de la Imprenta Nacional, julio 14 de 1927

Se previene a los Alcaldes Municipales

Que toda fracción de centavos que sea remitida en estampillas a la Caja de este establecimiento, para pagar publicaciones de carteles, avisos, etc., debe venir en carta de valor declarado, a fin de facilitar su cambio en la Oficina de Correos; pues de lo contrario, esta oficina se verá en el caso de devolver las cantidades que no vengan de la manera indicada.

Caja de la Imprenta Nacional: San Salvador, 21 de julio de 1927.

Compañía del Muelle de Acajutla

A presentación de los cupones Nos. 120 y 121, correspondientes a los trimestres vencidos el 31 de marzo y 30 de junio del corriente año, respectivamente, se pagará en la oficina de la Dirección de la Compañía del Muelle de Acajutla, en esta ciudad, cuatro colones cincuenta centavos por cada uno de dichos cupones.

San Salvador, 19 de agosto de 1927. Por la Compañía del Muelle de Acajutla, A. J. Sumner, Director.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,300 ejes.

Se ruega tomar nota

Se pone en conocimiento de los señores Jefes de Oficinas de la República, que de conformidad

DIARIO OFICIAL

TOMO 103

San Salvador, martes 8 de agosto de 1927

NUM. 173

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Acuerdo.—Nómbrese al doctor Miguel Coto Bonilla Abogado Asesor ad honorem de la Gobernación Política del departamento de La Libertad..... pág. 1333

SECRETARÍA DE GUERRA

—Nómbrause a varios jóvenes cadetes bequistas de la Escuela Militar..... " 1333

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1927.

De conformidad con el acuerdo gubernativo de 27 de junio de 1924, y a propuesta del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Abogado Asesor ad honorem de la Gobernación Política del departamento de La Libertad, al doctor don Miguel Coto Bonilla, a quien se excita su patriotismo para la aceptación del cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Romero.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1927.

A propuesta del señor Director de la Escuela Militar, y por reunir las condiciones que señala el Reglamento Orgánico de la misma, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cadetes bequistas a los jóvenes siguientes: Adalberto Ramírez, Andrés Van Severén, Alfredo Nicolás Figueroa, Arcadio Napoleón Orantes, Bonifacio Baires, Carlos Julio Mayorga, Carlos Bermúdez, Carlos Molina Rodríguez, Carlos Calderón, Carlos Leiva, Eustaquio Ruiz Quirós, Fidel A. Rodríguez, Hernán Durán, Humberto Osegueda, Horacio Valenzuela, José Napoleón Ortiz, José Américo Arias, José Luis Ramírez, José Antonio Bolaños E., José Alfonso Huevo, J. Antonio Najarro, Julio Cañas, h., Juan Obdulio Huevo, Luis Amílcar Osegueda, Luis Lobo Castelar, Miguel A. Hernández, Miguel Salvador Hernández, Miguel Angel Parada, Miguel Angel Iraheta, Miguel Angel Valle, Manuel Antonio Poveda, Manuel de J. Córdova, Marcos A. Molina, Oscar Bocanegra, Rafael del Carmen Castillo, Rafael Monzón P., Roberto Carmona D., Roberto A. Zaldívar, Rubén Montalvo, Raúl Bonilla, Salvador Liévano Coto, Salvador María Palma, Salvador Vaquero Delgado, Sergio Mario Méndez y Vicente Ambrogí. A los nombrados deberá sacárseles en las planillas respectivas la subvención correspondiente desde el día primero del corriente mes, a razón de cuarenta colones mensuales para cada alumno; debiendo aplicar la erogación a la partida correspondiente del nuevo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Gómez Zárate.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe de las labores efectuadas por la Gobernación Política del departamento de Santa Ana, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año, en los Ramos de Caminos, Instrucción Pública, Sanidad y obras públicas municipales.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 10. de julio de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de rendir a usted informe de las labores efectuadas durante el primer cuatrimestre del corriente año, en este departamento, como sigue:

OBRA PUBLICAS MUNICIPALES

Municipio de Santa Ana.—De los fondos existentes en el Banco Salvadoreño para la continuación del Palacio Municipal de esta ciudad, según los cuadros que se han tenido a la vista, aparece para el primero de enero de este año un saldo de noventa mil quinientos cincuenta colones sesentidós centavos, habiéndose hecho durante los citados meses las siguientes erogaciones:

Enero 31.—Valor de planillas y gastos generales.....col.	7,115.94
Febrero 28.—Valor de planillas y gastos generales..... "	5,061.42
Marzo 31.—Valor de planillas y gastos generales..... "	5,463.65
Abril 30.—Valor de planillas y gastos generales..... "	6,996.88
Suma.....col.	24,637.89

Los trabajos se han llevado con rapidez y economía suma, empleándose en ellos buenos materiales, estando a la vez al cuidado y dirección del Inspector de Obras Públicas. El Sr. Alcalde Municipal ejerce personalmente la vigilancia en estos trabajos y se da cuenta hasta de los detalles más minuciosos a fin de que todo se haga en orden y bien.

La Municipalidad citada acordó a principios del año la reconstrucción del parque Menéndez, la construcción de un puente sobre el río Apanchacal, la reparación de empedrados en las calles y de las cloacas del servicio público, habiéndose sacado estas obras a licitación pública, y por no haberse presentado propuestas dentro del término legal, se acordó hacerlas por el sistema de administración, previa autorización de ese Ministerio.

Municipio de Chalchuapa.—Durante el mes de enero se hicieron varias reparaciones a los canales y desagües del Matadero Público, erogándose la cantidad de treinticuatro colones; en el mes de febrero se continuaron haciendo la misma clase de reparaciones, erogándose en el pago de operarios y materiales, cincuenta colones cincuenta centavos; se hicieron algunos trabajos en el Mercado público por valor de cuarentidós colones; reparaciones en los empedrados de la 5a. Avenida Sur y 5a. Avenida Norte con un gasto de cincuentidós colones; se refaccionó el edificio municipal que ocupa la escuela de varones, gastándose sesenticuatro colones setentidós centavos. Durante el mes de abril se hicieron importantes reparaciones a la casa que ocupa la escuela de niñas con una erogación de noventa colones, y para la reparación de la 4a. Calle Poniente se pagó el traslado de piedra por valor de doce colones.

Municipio de Metapán.—En el mes de enero se continuó la demolición de las paredes del antiguo cabildo y se acopió el material indispensable para hacer los arranques de mampos-

tería, habiéndose erogado en pago de planillas, etc., la cantidad de quinientos cincuentasete colones cincuenta centavos.

Para combustible de la Planta Eléctrica se compraron 136 quintales 38 libras de carbón en doscientos sesentiocho colones treintidós centavos; se compraron 2 latas de aceite de motor, 30 focos de 10 y 25 wats, una pieza de cinta aisladora, 5 zoquetes, 10 docenas de pernos, clavos y lija por valor de ochenticinco colones treintiocho centavos; se compraron 6 postes de buena madera y se cambiaron dos troncos de otros que estaban en mal estado, habiéndose erogado la cantidad de cincuenticuatro colones. Durante el mes de febrero se continuó la construcción del cabildo, habiéndose erogado en pago de planillas y materiales, seiscientos ochentitrés colones noventa y nueve centavos; en las cárceles públicas se mandaron a componer una barra y 29 cuñas, costando todo cinco colones; fueron comprados para el consumo en la planta eléctrica 119 quintales 28 libras de carbón en la suma de col. 234.50; en el mes de marzo se continuaron los trabajos de reconstrucción del cabildo, haciéndose al costado Norte tres cierres de puertas; se levantaron las paredes hasta la altura de 4 metros 60 centímetros, estando todo listo para el artesón; al Oriente se hicieron 2 cierres de puertas y un pasadero, más 6 cierres de ventanas, 2 paredes de adobe interiores de 8 metros de altura; se hicieron los ciementos del corredor de un metro de alto por 25 centímetros de ancho y 20 metros de extensión; en estos trabajos se erogaron col. 751.49; se compraron 90 quintales de col, 373 carretadas de arena, 1,450 adobes, 400 ladrillos y 2,000 tejas; para la planta eléctrica se compró lo siguiente: 25 bombillas de 25 wats, 25 libras de alambre, 25 yardas de cordón forrado, 25 botellas de aceite, 50 quintales de carbón y 8 cruceros de madera para igual número de postes, erogándose la cantidad de col. 203.95. Abril.—Durante este mes se continuaron los trabajos del cabildo, así: al Norte se hizo una pared de adobes de 4 metros de altura; se hicieron 16 metros de artesón, entejándose provisionalmente: al Oriente fueron levantadas las paredes de un metro cincuenta centímetros, desde lo alto de los cierres hasta la altura de los zoquetes y vigas madres en un tramo de 2 metros; se colocaron 5 basas de cemento de 25 por 15; se empezaron a tornearse 5 pilares de 3 varas 22 pulgadas y de 11 por 11 pulgadas de grueso; se compraron 4,500 tejas, 1,380 adobes, 33 libras de clavos, 4 pernos, 2 tablas de pino, 2 piezas de madera de cedro, 26 cargas de cal, 13 carretadas de arena, 4 quintales de cemento, compostura de 2 barrenos y 4 cuñas; en estos trabajos se erogaron col. 787.70.

Planta eléctrica.—Se construyeron dos escaleras de 2 bandas grandes y se compraron 100 quintales de carbón, erogándose col. 226.00.

Municipio de Coatepeque.—En el mes de enero se dio principio a la construcción de las cloacas en la 2a. Calle Oriente. Valor de la mano de obra, cal y piedra cortada, col. 180.62. El cementerio fue desyerbado, se delinearon las calles del mismo y fueron exhumados varios cadáveres, erogándose la cantidad de col. 80.00.

Febrero.—Durante este mes se continuaron los trabajos de las cloacas; se ordenó el arreglo de unos fierros; se colocó una puerta en la torre del reloj público y se reconstruyó el lado Sur del mismo; se cercó con alambre de púas la barranca que da al Poniente de la ciudad; se repararon los desagües de la pila pública del Calvario y se hicieron varios trabajos en el cementerio, habiéndose erogado en

todo y durante el mes col. 502.87. Durante el mes de marzo se continuaron los trabajos de las cloacas, erogándose col.381.17

Abril.—En este mes se compró una arroba de alambre espigado para cercas, se reparó la pila del Calvario, y se mandó colocar un rótulo al final de la calle para evitar que se boten basuras en ese lugar. Se erogaron, col. 8.25.

Municipio de Texistepeque.—Fue refeccionado y blanqueado el salón de las oficinas municipales, durante los primeros días del mes de enero próximo pasado, habiéndose erogado la cantidad de col. 25.00. En el mes de febrero se refeccionó y blanqueó el edificio que ocupan las escuelas de ambos sexos, colocándose además varias cerraduras en las puertas. Se erogaron col. 33.50.

Municipio de Candelaria de la Frontera.—En enero fue refeccionado el enladrillado del corredor del cabildo, las mochetas de dos ventanas, una máquina de escribir y se limpió la plaza, erogándose la cantidad de col. 40.00. Durante el mes de marzo se compusieron unas sillas y se compraron vidrios para los faroles del alumbrado público, erogándose col. 39.00.

SANIDAD

Enero.—**Municipio de Chalchuapa.**—Se ordenó al Inspector de Viveres ejercer estricta vigilancia en las ventas que se efectúan en el mercado; se ha mantenido el aseo de los edificios nacionales y municipales; en el Matadero Público se han observado las prescripciones sanitarias y se estableció campaña contra los propietarios de casas que lanzan aguas putrefactas hacia las calles.

Enero.—**Municipio de Metapán.**—Las disposiciones dadas en Chalchuapa con las mismas que se dictaron en esta ciudad, obedeciendo a las instrucciones ordenadas por la superioridad y a la reglamentación respectiva. Con motivo de la epidemia de la viruela se ordenó, por bando, al vacunador, blanquear el interior de sus casas y prestar todo apoyo al vacunador ambulante, no rehuendo en manera alguna ser vacunados.

Texistepeque.—En esta población se desplegó mucha vigilancia durante este mes, pasando el Regidor encargado a la práctica de las visitas reglamentarias. Hubo 24 defunciones. Enfermedades reinantes, influenza y paludismo.

San Sebastián Salitrillo.—No hubo ninguna enfermedad reinante y se procuró porque los vecinos cumplieran con las prescripciones higiénicas.

Chalchuapa.—**Febrero.**—El Alcalde Municipal de esta ciudad dictó atinadas disposiciones sanitarias ordenando la visita constante de los establecimientos públicos a fin de garantizar su perfecto estado de limpieza. Igual cosa se hace en el mercado y matadero público, etc.

Las autoridades de Metapán han ordenado las visitas domiciliarias exigiendo del vecindario el aseo de las calles y patios. Se limpiaron las pilas públicas, se desinfectaron los excusados y se desecaron varios pantanos.

En Texistepeque el estado de limpieza de los solares y de las calles fue satisfactorio. Durante este mes atacó el paludismo y la influenza, por lo regular entre la gente pobre.

Santiago de la Frontera.—Se ha dado cumplimiento a las disposiciones sanitarias.

San Sebastián Salitrillo.—En este lugar no ha habido ninguna enfermedad reinante, siendo las condiciones higiénicas de la población muy buenas.

Chalchuapa.—**Marzo.**—El Alcalde Municipal de esta ciudad publicó un bando en el cual interesaba a los vecinos por el establecimiento de las prácticas higiénicas de urgencia para evitar el desarrollo de epidemias, ordenando a la vez la limpieza de callos y solares, desinfección de mesones, lavado de pilas, desecación de pantanos y evitar el hacinamiento de basuras. Se practicaron visitas diarias al Mercado y se ordenó a los barberos poner en práctica el Reglamento de Sanidad respectivo.

Metapán.—En esta ciudad se procedió al desagüe de las pozas de la quebrada El Agua Zerca; en el terreno municipal del Oeste de la

plaza se hizo un desagüe de 32 metros de largo por 75 centímetros de profundidad con el fin de que corrieran las aguas estancadas. Se ha procurado conservar limpias las pilas públicas. El servicio de asistencia médico-gratuita fue suspendido por falta de facultativo. El estado sanitario durante este mes, fue bueno.

Texistepeque.—En esta población el estado sanitario fue regular. El Regidor encargado practicó visitas domiciliarias. Se mandó desaguar un pantano que se forma en el solar denominado El Tanque. Se registraron 19 defunciones ocasionadas por distintas enfermedades.

Santiago de la Frontera.—Se dieron instrucciones a los vecinos para el cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

Chalchuapa.—**Abril.**—El Alcalde Municipal de esta ciudad ha continuado su campaña en pro de la higiene. Se practicaron visitas diarias a la plaza-mercado para conocer de su aseo, así como del estado de los artículos puestos a la venta, y se persigue a los que adulteran la leche. Se inspeccionaron las barberías, panaderías, refresquerías, cantinas y billares, haciéndoles a la vez a los propietarios las indicaciones sanitarias pertinentes. Se ordenó al guarda-rastra la limpieza del Matadero público y que impida el destace de animales flacos o enfermos. Se ha prohibido las corrientes de aguas negras en las calles y el hacinamiento de basuras en los solares. Agentes municipales han dado efectivo cumplimiento a varios oficios del Delegado de Sanidad, referentes a la construcción y desinfección de excusados y a mejorar las condiciones sanitarias de algunas casas.

En Metapán.—Se mandó abrir un cauce a las aguas estancadas en el cauce viejo del río San José. Se rellenaron dos grandes pozas en la quebrada del río denominado Quebrada Zerca, dándole corriente a la vez a las aguas estancadas. Las pilas públicas han sido aseadas. Se hicieron 20 prevenciones para el aseo de patios y solares enmontados. El vacunador ambulante ha dado efectivo cumplimiento a sus obligaciones. El estado sanitario durante este mes ha sido bueno, no habiendo enfermedades de carácter epidémico. Los trabajos relacionados fueron hechos con el presidio.

Coatepeque.—En esta ciudad se hicieron visitas domiciliarias, habiéndose encontrado 82 casas en buen estado de limpieza y se previno a 42 propietarios que cumplieran con las disposiciones sanitarias.

El estado sanitario de Candelaria de la Frontera, así como el de San Sebastián Salitrillo, son buenos.

En el pueblo de El Porvenir se dictaron medidas higiénicas oportunas y se procedió al aseo general de sus calles.

En Santiago de la Frontera.—El estado sanitario es bueno. Durante el citado mes de abril se practicaron en la villa de Texistepeque las visitas domiciliarias. Se desinfectaron las letrinas de las oficinas públicas y de las escuelas. Se ordenó el descombro de árboles y el aseo de las calles y solares.

Municipio de Santa Ana.—Durante los primeros cuatro meses del presente año ha dictado esta oficina oportunas medidas en bien de la salubridad pública, colaborando en esta obra, además de los empleados nombrados al efecto, los agentes de la Policía Municipal. En el mercado se ha ordenado a las vendedoras la exhibición de sus ventas con telas transparentes para evitar el contacto con las moscas. La acción de los empleados municipales sanitarios ha sido conjunta con los empleados de la Delegación de Sanidad local, para que haya orden y armonía en los trabajos. El Matadero público ha sido objeto de cuidados por parte de los encargados de él, y el destace de animales se ha hecho previa inspección sanitaria. La Delegación de Sanidad ha desplegado toda actividad para que se cumplan las prescripciones sanitarias en toda la ciudad, se han revisado constantemente todas las casas y se

han hecho efectivas varias multas por criaderos de zancudos, se han dado licencias para la construcción de casas y se han practicado las visitas de ley a los beneficios de café de la jurisdicción. Se extendieron boletos de sanidad a miembros del personal docente y se inspeccionaron los edificios en que funcionan los colegios particulares y escuelas oficiales, recomendando a los directores la instalación de filtros para el servicio de agua de los alumnos con su respectivo vaso individual. El servicio médico gratuito del distrito ha sido establecido por la Municipalidad de acuerdo con la ley respectiva, nombrándose para desempeñar esta plaza al doctor Federico Vides, quien en su informe manifiesta que los asistentes al servicio son pocos, en virtud de que solamente se les provee de la receta, menos de la medicina. Las enfermedades de que ha tenido conocimiento el Servicio Gratuito son: paludismo, afecciones gastro-intestinales, alcoholismo, sífilis, enfermedades venéreas, pobreza fisiológica, etc., observando además algunos casos oscuros de intoxicación medicamentosa; asunto este cuya importancia vale la pena de ponerla en conocimiento de las autoridades superiores.

Instrucción Pública.—Este Ramo ha sido eficientemente atendido por la Presidencia de la Junta de Educación, anexa a estas oficinas. Se procuró por que las Municipalidades del departamento incluyeran en sus presupuestos del presente año, además del 5% sobre sus rentas a favor de Instrucción Pública, una partida especial para atender como es debido a sus respectivos centros escolares. La Municipalidad santaneca es la que siempre se ha distinguido en sus propósitos educacionales, y que sostiene actualmente con sus propios fondos 8 escuelas urbanas, 28 escuelas rurales y subvenciona las escuelas de "San Vicente de Paúl", escuela "Asilo Castillo" y Escuela Correccional de Menores, anexa a la Policía de Línea de esta ciudad. La Municipalidad erigió durante los primeros cuatro meses en el Ramo de Instrucción Pública Municipal la cantidad de diez mil setecientos treinta colones treintisiete centavos, enviando además del producto del 5% a la Tesorería Específica respectiva la cantidad de dos mil ciento noventa colones doce centavos. La Municipalidad de Coatepeque también atiende a las escuelas, tanto oficiales como a las creadas por ella, que son seis escuelas rurales. La Municipalidad de Metapán ha destinado un amplio solar para el establecimiento del "Huerto Escolar", el cual ha sido cercado convenientemente. Esta Municipalidad ha facilitado a las escuelas material escolar suficiente.

Movimiento de las Oficinas de la Junta de Educación departamental.—A los maestros de las escuelas se les ordenó se presentaran a la Delegación de Sanidad para obtener el boleto sanitario de ley. Los edificios escolares fueron visitados por los Presidentes de las comisiones de educación. Han sido transcritas a donde corresponde todas las disposiciones de la superioridad y se ha dado posesión a los directores de escuelas nombrados.

Erogaciones hechas durante los primeros cuatro meses en el Ramo de Instrucción Pública oficial.

Distrito de Santa Ana	
228—Recibos legalizados para pago del personal docente	Col. 12,645.33
Distrito de Chalchuapa	
94—Recibos legalizados para pago del personal docente	4,519.49
Distrito de Metapán	
55—Recibos legalizados para pago del personal docente	3,002.66
Suma..... Col. 20,167.48	
14—Recibos por alquiler de casas para escuelas	746.00
38—Recibos por jubilaciones.	1,707.00
8—Recibos por alumbrado de los colegios San José y La	

Asunción.....	Col.	444.00
4—Recibos por servicio de agua de la escuela José Mariano Méndez.....	,,	48.00
4—Recibos de subvención del Liceo San Luis.....	,,	1,000.00
4—Recibos de subvención de María Auxiliadora, Chalchuapa.....	,,	200.00
4—Recibos del instructor del Liceo San Luis.....	,,	120.00
3—Recibos por beca de Carlos Cevallos de León, San Luis.....	,,	90.00

456—Recibos legalizados por un valor de..... Col. 24,522.48

VISITAS ESCOLARES

El Delegado Visitador Escolar don Tomás Cabrera R., ha visitado constantemente los centros educacionales que están dentro de su control. En estas visitas, según se ve por las actas llegadas a esta oficina, ha dictado el referido funcionario importantes disposiciones de orden administrativo y dado instrucciones de carácter técnico para el buen funcionamiento de las escuelas citadas.

DETALLE ESTADISTICO

Distrito de Santa Ana—Alumnos matriculados.....	1,738—promedio 1,840
Distrito de Chalchuapa—Alumnos matriculados.....	964— „ 768
Distrito de Metapán—Alumnos matriculados.....	384— „ 274

Suma..... 3,086—promedio 2,382

En las escuelas municipales de la ciudad de Santa Ana y su jurisdicción se matricularon 1,330 alumnos con un promedio de asistencia de 1,028.

De las escuelas oficiales no han funcionado la del cantón La Parada, en jurisdicción de Candelaria de la Frontera, y la del cantón Los Chilamates, en jurisdicción de Santiago de la Frontera. Las escuelas de Masahuat y Santa Rosa Guachipilín no han enviado datos estadísticos.

OBRAS PUBLICAS NACIONALES

En este departamento solamente se lleva a cabo la construcción de la carretera internacional que comunicará a este país con la República de Guatemala. Como estos trabajos son llevados dentro del control de una compañía que tiene contrata con el Supremo Gobierno, esta oficina solamente tiene conocimiento de la efectividad del trabajo, no así de las erogaciones que se hacen para construirla.

JUNTA DE FOMENTO DEPARTAMENTAL

Esta Junta presidida por el infrascrito Gobernador está integrada por personas honorables y progresistas, que se entusiasman por hacer algo en beneficio de la localidad; pero no dispone de recursos suficientes para llevar a cabo ninguna obra, se ha dedicado exclusivamente a procurar que el Teatro Nacional se conserve en perfecto estado de aseo, haciéndole al edificio, lo mismo que al mobiliario, las reparaciones que han sido necesarias y también ha efectuado algunas reparaciones en el jardín anexo al expresado teatro.

En sesión celebrada el día 17 de marzo del corriente año consignó en su acta una tarifa de arbitrios, con objeto de mejorar sus ingresos para atender del mejor modo posible a sus labores. Dicha tarifa fue remitida al Congreso Nacional Legislativo por el órgano del Ministerio de Fomento, sin que se haya obtenido ninguna resolución.

El teatro de que hago referencia ha sido concedido en varias ocasiones para que actúen en él algunas compañías que nos han visitado de drama, comedia, opereta, etc., procurando siempre que después de las funciones quede el edificio y su ornamentación en perfecto estado de servicio.

En la misma sesión acordó dirigirse por me-

dio del Gobernador al Club Deportivo Occidental, recabando datos sobre los proyectos que tenga para mejorar la Finca Modelo, que le fue entregada hace algunos años, de orden del señor Ministro de Fomento, en aquel entonces doctor Schöenberg, y se tiene conocimiento de que después de haber ampliado el expresado Club el trazo de la pista, para carreras de caballos, nada más ha hecho para mejorarla y el propósito de la Junta es atender aquel paseo en la forma correspondiente.

El movimiento de Caja de la Junta es comunicado todos los meses al Ministerio del Ramo, por lo que nada consigna a ese respecto en el presente informe.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CAMINOS

La Junta Departamental de Caminos, que preside el infrascrito, se ha interesado por la mejora de los caminos de la jurisdicción, teniendo preferencia por aquellos que son de mayor utilidad pública. Para conocimiento de las autoridades superiores se ha emitido en su oportunidad los informes semanales, los cuales han sido publicados en los diarios de la localidad para conocimiento del público. Las erogaciones que se han hecho durante los cuatro meses citados, se detallan de la manera siguiente:

Por pagos de planillas y gastos generales, enero.....	Col.	3,821.50
Por pagos de planillas y gastos generales, febrero.....	,,	3,698.25
Por pagos de planillas y gastos generales, marzo.....	,,	5,147.61
Por pagos de planillas y gastos generales, abril.....	,,	4,776.37

Suma..... Col. 17,443.73

Así tengo el honor de informar al señor Ministro respecto de los trabajos del primer cuatrimestre del corriente año, suscribiéndome con muestras de mi distinguida consideración su muy atento y afectísimo servidor,

P. J. Escobar V.

Al señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOVICAS DE TURNO

“Cosmos”, “Normal” y “Argüello”,

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas rezagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de julio de 1927.—Lista número 71:

Artiga José Alfredo,	1	C.	Domitello ignorado
Aguiar Salvador,	1	„	„
Alas Ezequiel,	1	„	„
Alvarez Pablo,	1	„	„
Angel Arturo,	1	„	„
Alvarado José Jerónimo,	1	„	„
Barraza Joaquín Rodríguez,	1	„	„
Barquero Jesús,	1	„	„
Barrios María,	1	„	„
Bermúdez Isabel,	1	„	„
Bonilla Juanito,	1	„	„
Campos María,	1	„	No se encuentra
Cárcano Santiago,	1	„	„
Chicas Luis,	1	„	„
Campos Javier,	1	„	„
Castro Jesús,	1	„	„
Castro Mélida,	1	„	„
Crespiá Celsa,	1	„	„
Cortés Gregoria,	1	„	„
Escobar María de,	1	„	Dirección incompleta
Escobar Antonio C.,	1	„	„
Escobar López Francisco,	1	„	„
Escobar Ladislao,	1	„	„
Flores Antonio,	1	„	No se encuentra
Funes María J.,	1	„	„
Flores Mercedes,	1	„	„
Fuentes Lucila,	1	„	„
Flores Villatoro Teresa,	1	„	„
González Juan,	1	„	„
Guillén Jesús Escobar,	1	„	„
Guzmán Moiguar María,	1	„	„
González Catalino,	1	„	„
García Francisco,	1	„	„
García Nicolás,	1	„	„
Hernández Félix,	1	„	„
Hernández María Teresa,	1	„	„
López José Dolores,	1	„	„
Lara Pilar,	1	„	„

Linares Basilio,	1	C.	No se encuentra
López Jesús,	1	„	„
Medina Carlota,	1	„	„
Monterrosa Ascensión,	1	„	„
Miranda Celsa,	1	„	„
Meléndez Manuel,	1	„	„
Monterrosa Antonio,	1	„	„
Méndez Pablo,	1	„	„
Mejía Paula,	1	„	„
Mejía Antonio,	1	„	„
Murillos Manuel,	1	„	„
Molina María,	1	„	„
Maza Alberto,	1	„	„
Molina Teresa Fidellna,	1	„	„
Oliva Arturo,	1	„	„
Pérez Mejía Manuel,	1	„	Dirección incompleta
Pérez Antonio,	1	„	„
Pineda Jesús,	1	„	„
Pineda Gilberto,	1	„	„
Pineda Eliseo,	1	„	„
Quintanilla Alfonso,	1	„	No se encuentra
Ruano Alfredo,	1	„	„
Ramírez Virginia,	1	„	„
Reina Rosa,	1	„	„
Ramos María Santos,	1	„	„
Romualdo Angela,	1	„	„
R. Villacorta Heriberto,	1	„	„
Rivas Salvador,	1	„	„
Rivas Isabel,	1	„	„
Reyes Beatriz,	1	„	„
Santos Victoria,	1	„	Domitello ignorado
Silva Emilia,	1	„	„
Sofari Paul,	1	„	„
Sánchez María,	1	„	„
Sánchez Eugenia,	1	„	„
Torres Amelia,	1	„	No se encuentra
Torres Filomena,	1	„	„
Torres María,	1	„	„
Valladares Castro,	1	„	Dirección incompleta
Velásquez Constantino,	1	„	„
Zelada Catalina,	1	„	„

Correspondencia de cartas rezagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de julio de 1927.—Lista número 70:

Argueta Domingo,	1	C.	Dirección incompleta
Alvarado Juan,	1	„	„
Aguiar Delfina,	1	„	„
Alfaro Hilario,	1	„	„
Abrego Flores José,	1	„	„
Amaya Leoncio,	1	„	„
Avilés Margarita,	1	„	„
Alvarez Victor,	1	„	„
Amaya Angel Miguel,	1	„	„
A. Saigado Arturo,	1	„	„
Avelar Amparo,	1	„	„
Amaya Humberto,	1	„	„
Azurdía Antonio,	1	„	„
Bonilla Amelia,	1	„	„
Bosque Milagro de,	1	„	„
Bracamonte Rosa,	1	„	„
Beltrán Juana,	1	„	„
Bracamonte Victoria de,	1	„	„
Barrasa Irena,	1	„	„
Córdova Francisco,	1	„	„
Contreras Estebana,	1	„	„
Carlitos Napoleón,	1	„	„
Coto Roque,	1	„	„
Calderón Onofre,	1	„	„
Corsas Oscar,	1	„	„
Cea Ildefonso,	1	„	„
Claros Angel,	1	„	„
Castaneda Gustavo,	1	„	„
Corado Mateo R.,	1	„	„
Chinchilla Teresa,	1	„	„
Delgado Ester María,	1	„	No se encuentra
Días Francisco,	1	„	„
Dominguez María,	1	„	„
Delgado Luisa,	1	„	„
Fernández Carlos,	1	„	Domitello ignorada
Fernández Blanca de,	1	„	„
Guzmán Luella,	1	„	No se encuentra
García Josefina,	1	„	„
Guzmán Jesús,	1	„	„
Guardado Jesús M.,	1	„	„
González Raimundo,	1	„	„
González Gustavo,	1	„	„
Guzmán Eulogio,	1	„	„
Gutiérrez Rafael,	1	„	„
Guzmán Federico,	1	„	„
Guzmán Alfredo,	1	„	„
Gutiérrez Magdalena,	1	„	„
Huezo Luis,	1	„	Domitello ignorada
Hernández Fernando,	1	„	„
Juárez Jesús,	1	„	No se encuentra
Jiménez Carlota,	1	„	„
López Maximiliano,	1	„	Dirección incompleta
Lago Luis M.,	1	„	„
López Braulia,	1	„	„
López Antonio,	1	„	„
Lainez Alonso,	1	„	„
Lizama Porfirio,	1	„	„
Lemus Octavia de,	1	„	„
Lemus Margarita,	1	„	„
Lemus Méndez María,	1	„	„
Marroquín Francisco,	1	„	„
Maravilla Pedro,	1	„	„

M. Inés Ascensión,	1	C. Dirección incompleta
Macgerosky L.,	1	"
Magaña Javier,	1	"
Meléndez Leonor,	1	"
Mena Trinidad,	1	"
Méndez Isabel,	1	"
Monge Miguel,	1	"
Martínez María,	1	"
Morales Víctor,	1	"
Moneada María,	1	"
Mujía Jesús,	1	"
Montenegro Nemesio,	1	"
Mujía Antonio,	1	"
Melera Carlos,	1	"
Madrid Juan,	1	"

Ortiz Mercedes,	1	No se encuentra
Oliva Angela,	1	"
Pérez Petrona,	1	Domicilio ignorado
P. Posada Rubén,	1	"
Pérez María,	1	"
Penaméño Adrián,	1	"
Parades Ana Rosa de	1	"
Pantoja Carlos G.,	1	"

Quintanilla Adela,	1	No se encuentra
Quintanilla Lucea,	1	"
Rosales Carmen,	1	"
Ramírez José,	1	"
Rivera Napoleón,	1	"
Rivas Elena de,	1	"
Ramos María,	1	"
Rodríguez Benjamín,	1	"
Rubio Leopoldo,	1	"
Reyes Ernesto,	1	"
Rivas María,	1	"
Rivas Luis,	1	"

Segovia Romo,	1	"
Sánchez José,	1	"
Sánchez José C.,	1	"
Sanidad Inspector,	1	"
Soriano Guadalupe,	1	"
Salmerón Policarpo,	1	"
Soria Salvador P.,	1	"

Trigueros Eugenio,	1	Dirección incompleta
Valladares Dolores,	1	"
Zepeda Francisco,	1	No se encuentra
Zamora David,	1	"
Zepeda Salvador,	1	"

Correspondencia rezagada en la Oficina Central de Correos.—Lista número 2, del 19 al 20 de julio de 1927:

15123 P. Keating B.,	1	C. San Salv. Dom. Igdo.
2173 Enrique Antonio,	1	"
3689 Contreras Car-	1	"
men,	1	"
28206 A. Sánchez Rafael,	1	"
162 Rivas Mazo Isaac,	1	"
2493 Valle Angel,	1	"
228 Mascoti Macon	1	"
Gerome,	1	Ausente
426 López Angela de,	1	"
1076 Damore Rafael,	1	"
356 Salot Hermene-	1	"
gildo,	1	"
72986 Handren F.,	1	"
2287 L. Wright Wi-	1	"
lliam,	1	"
553853 Dheming Alberto,	1	"
2789 Alvarez Angela,	1	"
4294 Huevo Jacinto,	1	"
106 Pager Luis,	1	"
868 Córdova y Cy H.,	1	Ausente
1939 Hillpradt Ernest,	1	"
428 Córdova y Cy,	1	"
2607 Negroski Frank,	1	"
1596 Maletto Julippo,	1	Dom. ignorado
1783 Martín Guil-	1	"
eppe de,	1	"
355 Mazzarella Vicent,	1	"
1854 Richardson D. N.,	1	"
61261 Velarde Luis,	1	Ausente
2075 Coppola Pietro,	1	Dom. ignorado
2307 Scornafuolo Pas-	1	"
cuale,	1	"
742 Huezdey Cy M.,	1	"
627 Ludolfo Reffaele,	1	"
1771 Gornetsife Ra-	1	"
faels,	1	"
221 Duesñas Rubio,	1	"
69 Ferrellera Miguel,	2	"
597 C. Buelle Juan,	1	"
2425 Giocami Arri-	1	"
chello,	1	"
10510 Rivas Rafael,	1	"
133 Rossi Pietro,	1	"
2124 Acuña Luis,	1	Falleció
3270 Calvo Enrique,	1	Dom. ignorado
870 Levin Max,	1	Ausente
64 Parajón Ruiz Ma-	1	"
carlo,	1	Dom. ignorado
10046 Sáenz Rafael,	1	"
3064 Hernández J. Mi-	1	"
guel,	1	"
288 Vargas Talita,	1	P.
128 Botánico Nacio-	1	"
nal Jardín,	1	"
351 Urrutia Carlos,	1	"
1269206 Ayala María L.,	1	"

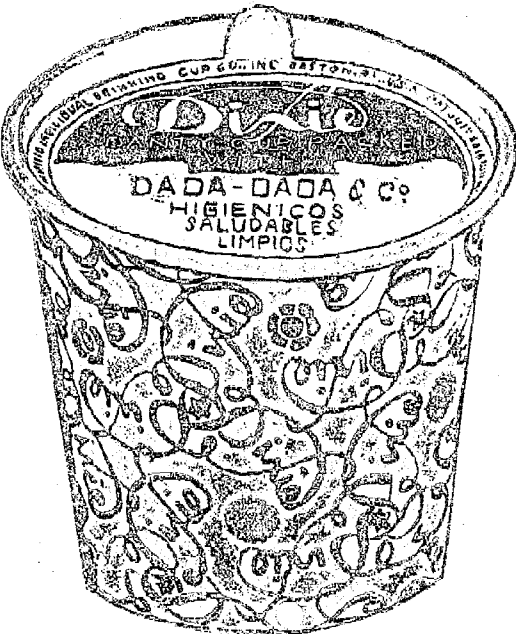
605454 Guerra y Co.,	1	C. San Salv. Dom. Igdo.
22 Alvarez Ana Julia,	1	"
12400 Berrios Sebastián,	1	"
779 Silva Manuel At-	1	"
tonio,	1	"
33017 Gillingham Al-	2	"
fredo J.,	2	Ausente
19 Loucel R.,	1	Dom. ignorado
273 Atansio Pedro A.,	1	"
2993 Salazar J. E.,	4	"
137 Rosales F.,	1	"
5818 Peña Berta,	1	"
574 D. Castro José,	1	No se encuentra
8922 Aquino J. Esteban,	1	El Rrio. Dom. Ig. 2

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de La Libertad.—Lista número 7, del 19 al 30 de junio de 1927:

Coto Josefina,	1	C. Desconocido
Moreno Natalia,	2	"
Escobar Teodora,	1	"
Menjívar Nicolás,	1	"
Hernández Miguel,	1	"
N. Herminia,	1	"
Ponce Manuel,	1	Ausente
Salazar Juana,	1	"
Cruz Amadeo,	1	"
Mendoza Avelino,	1	Postal.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Jorge Miguel Dada, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a su nombre y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "Dada", que en los envases irá en cualquier forma de letras: en alto relieve, embosadas, impresas, perforadas, etc, etc., una o varias veces en la tapadera, en el envase o cualquier otro lugar, y sirve para distinguir y proteger la venta o fabricación de helados, sorbetes, dulces, conservas, etc, en envases higiénicos, fabricados de papel, papel encerado, cartón, cartón encerado, cartón comprimido, cartón impermeable, pasta de paja, pasta alimenticia, simples, sin azúcares, en blanco o en colores, y para distinguir y proteger la venta y patente de fabricación de dichos envases, con o sin tapadera, en forma cilíndrica, cuadrada o cónica o en cualquier otra forma no denominada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de julio de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—E. Salguero, Srlo.

PATENTES DE INVENCIÓN

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don José Antonio Sotelo, ciudadano salvadoreño, mayor de edad, albán y de este domicilio, solicitando por sí, Patente de invención por el término de cinco años, de un invento denominado "Cocina o estufa de barro para carbón vegetal", según las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las diligencias respectivas. Quien se crea con derecho a dicho invento, que se presente a deducirlo dentro del término legal. Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve horas del veinticinco de julio de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.

Declaratorias de herederos

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha seis del corriente, se han declarado herederos testamentarios

de Dionisio Vásquez, a sus hijos naturales Santiago y Petronila Quesada, Tito González, Celeda, Apolinaria y Diego Enriquez y a sus nietos José Antonio, José Inés y Jerónimo Enriquez, los dos primeros representados por su madre Rosenda Quesada; y los dos últimos, por su curadora Apolinaria Enriquez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos veintisiete.—M. A. González —J. S. Martínez, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del cuatro del corriente mes, ha sido declarada Angela Hernández, heredera abintestato del difunto Cruz Hernández, en concepto de hermana legítima de éste. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Toncatepeque, a las once de la mañana del día quince de julio de mil novecientos veintisiete.—J. Alberto Herrera.—R. Palomo, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia, Hace saber: que por auto de esta fecha, se han declarado herederos de los bienes de la sucesión del difunto don Antonio Abad Alvarez, con beneficio de inventario, a los señores Eduvigis Alvarez, por sí, a don Francisco Fernández, Eleno y Tránsito Ventura, como cesionarios de María Anastasia, José de la Paz y Gertrudis Alvarez, respectivamente, hermanos legítimos del causante. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del día cuatro de julio de mil novecientos veintisiete.—Samuel Cárdenas.—Victorino A. Villatoro, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de mayo último, fue declarado heredero del finado Mateo Orullana, a su cónyuge sobreviviente Reyes Tobar, y a sus hijos legítimos María Romilla Herminia y María del Carmen Orullana, representadas por la primera en concepto de madre legítima. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia, Chalatenango, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos veintisiete.—Angel Núñez.—M. J. López, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de fecha siete de julio corriente, fueron declarados herederos de la señorita Juana Luz Morales, sus sobrinas legítimas, José Luciano, Cándida Rosa, María Dolores y Sergio Morales, representados los dos últimos por ser menores de edad, por su madre legítima Emelia Ortiz viuda de Morales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos veintisiete.—Angel Núñez.—M. J. López, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de fecha ocho del corriente, fue declarado heredero de la finada Félix Morales, su cónyuge sobreviviente don Francisco Sánchez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos veintisiete.—Angel Núñez.—M. J. López, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del doctor Felipe Eduardo y de sus hermanas Petrona, Prudencia, María y Jesús, todas de apellido Eduardo, las herencias intestadas de su padre legítimo don Julián Eduardo y de su hermano legítimo doctor Simeón Eduardo, fallecidos ambos en esta ciudad, el primero, el veintidós de octubre de mil ochocientos noventa y cinco; y el segundo el veintidós de mayo del corriente año; asimismo se tuvo por aceptada de parte de los mismos, y por derecho de transmisión, la herencia de su mencionado padre don Julián Eduardo, que correspondían a su hermano doctor Simeón Eduardo, quien falleció sin haberla aceptado. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de las sucesiones indicadas con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de julio de mil novecientos veintisiete.—Juan Mena.—M. A. Góchez Castro, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Paula Merche, de parte de Santiago Rivas, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Prudencia, Santos y Pio, los tres de apellido Cabrera Merche, en concepto de hijos legítimos de la expresada difunta, confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Macchuat, a las diez y media de la mañana del veintinueve

ve de diciembre de mil novecientos veintiséis.—*Juan Molina Reyes*.—*Virgilio Argüello*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Ana María Pineda v. de Trigueros, Juana María y Manuela de Jesús Trigueros y Rosa Trigueros Blanco, representada ésta por su madre legítima que es la señora Pineda, ya expresada, la herencia intestada que a su defunción dejó don Isabel Trigueros Blanco, fallecido en esta ciudad el día primero de este mes, aceptación que hacen, la primera como conyuge sobreviviente y las demás como hijas legítimas del causante; y se ha conferido a las peticionarias, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de julio de mil novecientos veintisiete.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Victor Manuel Miranda, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de don Salomé Bonilla, su propiedad en dos terrenos rústicos, situados en el cantón Maculiguan, en la hacienda Los Naranjos, jurisdicción de Ilobasco, el primero tiene la capacidad capaz de contener cinco medios de moztaza de regadura, y linda: al Oriente y Norte, con tierras del licenciado Domingo López; al Sur, con tierras de los señores Caéllar, mojoneras de por medio; y al Poniente, río Los Naranjos de por medio, con tierras de Tomás González. El segundo tiene la extensión de seis medios de moztaza de regadura, y linda: al Norte y Poniente, con el mencionado terreno de los Cuéllar, camino público para esta ciudad de por medio; al Oriente, con tierras de Felicitas Alvarenga y de don Luis Velasco, mojoneras y Quebrada del Garrobo de por medio; y al Sur, terreno de Tomás González, una quebrada y una zanja de peñas de por medio. Los inmuebles descritos lo hubo el señor Bonilla, por compra que hizo a Máximo Torres, en escritura pública celebrada ante los oficios del doctor Fernando Mejías Osorio, el dieciséis de diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: San Vicente, diecinueve de julio de mil novecientos veintisiete.—*Julián Rodríguez*. 2

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Ramón Bantista, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Honorato Martínez, de cuarenta años, agricultor, del domicilio de Tecapa, un terreno rústico, sito en el valle de Yomo, jurisdicción de aquella ciudad de manzana y media de extensión o sean cien áreas, y linda: al Oriente, con huatal de Petrona y Desideria González, quebrada de por medio; al Poniente, con huatal de Andrés González, quebrada de por medio; al Norte, con propiedades de los expresados González; y al Sur, con huatal de Mercedes Martínez, camino de por medio. Dicho predio lo adquirió por herencia de su finado padre Honorato Martínez, según título que le expidió el Juez Primero de Paz de Tecapa, a la una de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucapa, diecinueve de julio de mil novecientos veintisiete.—*Rafael Justitiano Hidalgo*. 2

Curadurías

José Lázaro Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha nombrado tutor interino de los menores Fidel y María Martina Barrios, al señor don Carlos Barrios, y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la tutela de dichos menores.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintitrés de julio de mil novecientos veintisiete.—*José Lázaro Arévalo*.—*M. A. Gómez Castro*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado, con fecha veintitrés del presente, se ha nombrado interinamente al señor Mariano Monterrosa hijo, tutor de los menores Julia, Sara y Mercedes Monterrosa; y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de julio de mil novecientos veintisiete.—*José Lázaro Arévalo*.—*M. A. Gómez Castro*, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos del finado Tranquilino Ardón, sus hijos legítimos María Antonia Beatriz, Paula de Jesús, Vicente de Jesús, Joaquín del Carmen, Juan, Crescentina y Jorge Ardón, representados los tres últimos por su madre legítima Mercedes García de Ardón, quien también ha sido declarada heredera del finado señor Ardón, en su carácter de conyuge sobreviviente. Lo que se pone

en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día veinte de julio de mil novecientos veintisiete.—*Angel Núñez*.—*M. J. López*, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Felipe Flores, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, pidiendo por sí y por escrito, título de dominio de un terreno urbano o sea una casa y solar, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, construida sobre paredes de adobe y mide seis metros sesientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho; el solar en que está ubicada mide de Sur a Norte, catorce varas o sean once metros setecientos cuatro milímetros, teniendo la misma medida de Oriente a Poniente, o sean once metros setecientos cuatro milímetros y tiene por linderos: al Oriente, con solar y casa de la señora Atanacia Durán, hoy de la señora Jesús Carpio, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Antonia Valdés, antes de los herederos de don Domingo de la Cruz, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de la señora Saturnina González, antes de Victoria Marroquín, pared de por medio, perteneciente al inmueble que se describe; y al Sur, con terreno de la señora Concepción Aguillón, antes de Victoria Marroquín, cerco de por medio. No es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, y no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en trescientos colonos, y lo hubo el solicitante por compra que hizo a Aquilino Artas, Jesús viuda de Aguilera y doña Juana Aquino, todos de este vecindario. La persona que se crea perjudicada con esta solicitud, que se presente a manifestar dentro de quince días en la forma legal.

Alcaldía Municipal: Cojutapeque, a las cuatro de la tarde del día diez y siete de mayo de mil novecientos veintisiete.—*J. Semprera S.*—*Ezequiel Molina*, Srlo. Int. 3

Mariano Flores, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal el señor Juan Antonio Pacheco, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el cantón La Laguna, de esta jurisdicción, de veintiséis áreas cuarenta y seis metros cuadrados de capacidad superficial y linda: al Oriente, con terreno de Isabel Paraza; al Norte, callejón de por medio, con terreno de Gregoria Mayorga; al Poniente, con la misma Gregoria Mayorga; y al Sur, con terreno de la antedicha Gregoria Mayorga; todos los colindantes son de este domicilio; está cercado por sus cuatro rumbos con cercas de piña. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las once horas del día nueve de julio de mil novecientos veintisiete.—*Mariano Flores*.—*Ramón R. Flores*, Srlo. Int. 3

Berjamín Quesada, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Milagro de Jesús Henríquez Machado, de cuarentidós años de edad, soltera, de oficio de señora de su casa y de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de dos predios rústicos, fértiles, situado el primero en el paraje El Zapote de Texlipulco de esta jurisdicción, compuesto de nueve manzanas o en conjunto seis hectáreas treinta áreas de extensión superficial, cultivo de café, zacate y árboles frutales, superficie planquiebrada, con sus respectivas cercas, no tiene carga real que le afecte; lindante: al Norte, con terreno de doña Sixta Aguirre y de la solicitante, cercas de brotón y alambre propios y camino que conduce al cantón de Texlipulco dicho; al Oriente, con terreno de don Antonio Javier Quiñónez y del general don Santiago Ruiz, cerco de alambre propio y camino que conduce al cantón de Texlipulco de esta jurisdicción de por medio; al Poniente, con solares de don Narciso Pérez Salaverría, Luz Lemus y terrenos de don Rodolfo Morales Najarru, cercas de brotón y alambre propios, río de Signapán y camino que conduce a los terrenos de don Rodolfo Morales Durán, llamados El Zapote de por medio; y al Sur, en cuya línea contiene un quebre, con terrenos de don Rodolfo Morales Durán, de Antonio Javier Quiñónez y de Vicente Pintín, cercas propias, en lo que linda con Morales Durán, propios del colindante, mojoneras intermedios en el quebre un árbol de sangre de toro y un árbol de pito, mojoneras esquineras, al Noroeste un árbol de jocote de iguana; al Noreste, un árbol de izote; al Sureste y Suroeste árboles de tilulote. El segundo terreno que es inculto, superficie planquiebrada, fértil, sin carga real que le afecte, compuesto de dos manzanas y tres quintos de otra o sea hectárea ochentidós áreas de extensión superficial, situado en el cantón Texlipulco de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de Santiago de León Beteta, cercas de brotón y alambre propios de por medio; al Oriente, con terreno del general don Santiago Ruiz y don Santiago de León Beteta, cercas de brotón y alambre propios de por medio, en esta línea aparece un quebre quedando como mojoneras intermedios un árbol de tilulote y un manano; al Poniente, con predio de Sixta Aguirre, cerco de la colindante de por medio; y al Sur, con terreno de la solicitante y del general don Santiago Ruiz, cercas propias y caminos que conducen al cantón Texlipulco de por medio en lo que linda con la solicitante, mojoneras esquineras; al Noreste, un árbol de tilulote; al Noroeste, un árbol de izote; al Sureste, un árbol de pito; y el Suroeste un árbol de tilulote. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho, que lo deduzca ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pastila, a las once horas del día diecinueve de julio de mil novecientos veintisiete.—*Berjamín Quesada*.—*Bruno Jiménez*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Andrés Pineda, mayor de edad, labrador y vecino de Ilobasco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Espinal de esta jurisdicción, de tres hectáreas cuarenta áreas de extensión, no tiene carga real y linda: al Norte, con terrenos de Ruperto Portillo, Fernando Díaz, Presentación Martínez, Reyes y Ruperto Sánchez, de por medio brotones y el filo de una Peña; al Oriente, con terreno de Antonio Díaz y Cayetano Martínez, de por medio brotones y el filo de una Peña y cerca de piña; al Sur, con Juan Sánchez, camino vecinal de por medio; y al Poniente, con terreno de Rafael Alfaro, Ruperto Portillo y Presentación Martínez, de por medio cerco de alambre, piña y una zanja. El que se crea con derecho al indicado inmueble, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las cuatro de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos veintisiete.—*J. M. Coto*.—*Luis Olano*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Toribio Cornejo, de cuarentidós años de edad, casado, agricultor en pequeño y vecino de Monte San Juan, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos fértiles. El primero sito en el cantón Michapa, de esta jurisdicción, de seis manzanas de extensión superficial más o menos, lindando: al Oriente, con terreno de Salvador González; al Norte, con terreno del solicitante y otro terreno de la sucesión de Secundina Alvarez, representada por Lucio Alvarez; al Poniente, con terreno de Rafael Delgado; y al Sur, con terreno de Bernardino Rodas, Apolonio Delgado y Teodosia Raimundo. El segundo terreno de una manzana de setenta áreas más o menos, situado en el cantón Animas, de esta misma, lindando: al Oriente, con terreno de Tito González, que antes fue de Dionisio Vázquez; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente y Sur, con terrenos de Salvador González. Estos inmuebles no son sirvientes ni dominantes; sin carga ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona. El primer terreno lo hubo el solicitante por compra a Carmen Hernández, Andrés, Esteban, Cayetano y Salvador, todos de apellido Raimundo, y el segundo terreno lo compró a Celestino Cornejo. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Tito González y Lucio Alvarez, que viven en Monte San Juan. Los estima el primero en mil colonos y el segundo en cincuenta colonos, habiendo pertenecido ambos a los extinguidos ejidos de este pueblo. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, junio veintiocho de mil novecientos veintisiete.—*Rubén Gómez*.—*M. E. López*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: haberse presentado a esta oficina don Jesús Alvarenga, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Santo Domingo, de esta población, siendo sus linderos y dimensiones así: al Oriente, trece metros, con casas y solares de Bruno Zelaya y José Murcia, calle pública en medio; al Norte, cuarentidós metros dieciséis centímetros, con solares y casas de Pío de Jesús Reyes y Tomás Díaz, cimientó de piedra de por medio, en una parte propiedad del colindante Reyes, en línea quebrada; al Poniente, cinco metros cincuentidós centímetros, con solar de Andrés Solís, calle de La Ronda en medio; y al Sur, treintidós metros sesentidós centímetros, con solar y casa de Arcadio Solís y del solicitante, calle en medio. En esta predio existen dos casas de teja, sobre horcones, forrados de tabla, la primera de diez metros noventa centímetros de largo por cinco metros sesenta centímetros de ancho y la segunda de diez metros cincuenta centímetros de largo por siete metros cincuenta centímetros de ancho, inclusive un corredor interior. Los habo por compra a Teodoro Solís, Manuel Díaz y Pedro Palma, el primero ya difunto, quien fue jornalero y los dos agricultores, sobrevivientes y de este domicilio, no es dominante ni sirviente; no tiene proindivisión con ninguna persona ni carga real, y los estima en quinientos colonos. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chilitupán, veinte de julio de mil novecientos veintisiete.—*Manuel Díaz*.—*Erasmio Campos*, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Gregorio Arteaga, mayor de edad, labrador y vecino del valle de San José, de esta jurisdicción, solicitando título suplementario de un terreno rústico llamado El Bonete, situado en el mismo valle de San José, como de doce manzanas de extensión superficial, equivalente a ocho hectáreas cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Inocente Romero, desde un mojón de piedras que está al pie de un árbol de huilhuilute, se sigue por la cima de una loma a la orilla de un camino que conduce a la quebrada de "Marina", hasta llegar a un mojón de piedras que está al pie de un contamal; al Norte, con terrenos de la misma sucesión de Inocente Romero, Manuel Rivas y Concepción Molina, desde el mojón mencionado por otros mojoneras de piedra en línea recta, que dividen el terreno de la sucesión Romero; se sigue en línea recta, lindando con Rivas, mediando cercos de alambre, madera y una zanjuela, se continúa por ésta aguas abajo, lindando con Concepción Molina, hasta llegar a la quebrada de "Marina", en donde está un mojón de piedras; al Poniente, con terrenos de Mateo Rivas, Andrés Mena, Angela y Jacinto Romero, quebrada de "Marina" de por medio, hasta llegar a una tapada de piedra; y al Sur, con terreno de Justo Romero, desde la tapada mencionada, en línea curva pasando sobre una piedra grande, hasta llegar a una piedra que está al pie de una zanjuela seca, de aquí quebra en línea curva, lindando siempre con Romero, hasta llegar a una barranca de piedras grandes, de este lugar continúa.

en línea curva, lindando con terreno del mismo Justo Romero y Carmen del mismo apellido, hasta llegar al mojón de piedras que está al pie de un árbol de huilhuiste o sea en donde se comenzó. El terreno descrito lo hubo por herencia de su difunto padre Anatasio Arteaga. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Jurado de Primera Instancia: Chalutepango, a las diez horas del día diez de julio de mil novecientos veintiseis. —Angel Núñez.—M. J. López, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Antonio Lara Olivares, mayor de edad, casado, hermano y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de dos predios urbanos, situados en el barrio San Sebastián de esta ciudad. El primero de estos inmuebles mide por cada uno de sus cuatro rumbos veinte metros noventa centímetros y contiene una casa-rancho y una medianera sobre hornos, cubiertas con tejas, cuyo solar linda: al Norte, con predio de la sucesión del doctor Fernando Gómez y solar de Rafael Meléndez; al Poniente, propiedad de Francisco Aparicio Méndez; al Sur, con la tercera calle Norte y Poniente; y al Oriente, con la segunda avenida Poniente y Norte. El segundo predio, linda y mide: al Norte, con fundos de Eufrosina Somoza y Ester Ramírez Mérazo, midiendo quince metros veinticuatro centímetros; al Oriente, predios de Nicolasa y Mercedes Hernández, con quince metros; al Sur, solar de la señora Carmen Sánchez, callejón de por medio y mide quince metros veintinueve centímetros; y al Poniente, con propiedad de Agustín Sánchez, y mide treinta y seis metros sesenta y ocho centímetros. En el solar descrito hay una casa-rancho, sobre hornos, techo de tejas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las ocho horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintiseis. —Samuel Carranza.—C. A. Estupinán, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado Marcos Yanuario Henriques, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de dos predios, uno urbano y otro rústico, situados en esta jurisdicción. El primer predio urbano, está situado en el barrio de Santo Domingo, de esta población, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, sesenta y dos metros con solares de Juan Chimoaco Guardado, mojonas un árbol izote y pito; al Norte, catorce y medio metros, en línea curva con solar de Rafael Reyes, mojon un izote; al Poniente, cincuenta y cinco metros, con solares de Ramón Rivas, Claudio Domínguez y Santos Alfaro, línea quebrada, mojonas un árbol de guaito y un izote; y al Sur, dieciocho metros con solar de Josefina Zelada, mojon un izote. El segundo predio es rústico, está situado en el "Cocot" de esta jurisdicción, es inculto, de naturaleza fértil, compuesto de dos manzanas y media o sea ciento setenta y cinco áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Juan Chimoaco Guardado, camino vecinal de por medio; al Norte, terrenos del mismo Guardado y Andrés Solís, cerco de por medio; al Poniente, línea quebrada, con terrenos de Andrés Solís, cerco de por medio y con Faustino Huetzo, calle nacional de por medio; y al Sur, con terreno de Domingo Herrera, cerco de por medio. Estos predios no son dominantes ni sirvientes ni tienen subdivisión con ninguna persona; estimándolos en cuatrocientos colones, y los hubo por herencia de su difunto padre Yanuario Henriques, quien fue agricultor y de este mismo domicilio. Los colindantes de ambos predios son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chilulupán, departamento de La Libertad, a primero de julio de mil novecientos veintiseis. —Cornelio Mancha.—Erasmo Campos, Srlo. 3

Tito Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que la señora Juana Ronderos de veintidós años de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de dominio de dos porciones de terrenos rústicos y fértiles, situados en esta jurisdicción, el primero en el punto denominado Quebradas Chachas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Rufino González, quebrada en medio; al Norte, con terrenos de Luz Alfaro y Eugenio Quinteros, pifal y zanjó en medio; al Poniente, terrenos de Claudio Domínguez y Magdalena Hernández, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Eugenio Quinteros, zanjó y pifal en medio. El segundo en el punto Quebrada de Apauate, y linda: al Oriente, con terrenos de Mercedes, Jesús y Antonio Domínguez, quebrada seca en medio; al Norte, con Elicia Reales, camino en medio; al Poniente, con Eugenio y Vicente Quinteros; y al Sur, con Claudio Domínguez, Antonio Escobar y Vicente Quinteros, zanjó en medio. Este terreno se compone como de cinco hectáreas, y el primero como de dos hectáreas y hay una casa de tejas. Los colindantes son de este domicilio, se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, julio catorce de mil novecientos veintiseis. —Tito Martínez.—Eusebio M. Cabanas, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor cura párroco de esta villa, presbítero don Manuel Guardado Mejía, mayor de edad, de este domicilio, como representante legal de los bienes de la iglesia, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta villa, como de media manzana de extensión destinada para construcción del templo del Calvario, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, comenzando de la esquina de un empedrado de la casa de don Benjamín Peña, atraviesa un camino público que va para el Tamagúe de esta jurisdicción, en línea recta pasando por un amatón a dar a una quebrada de invierno,

linda con José Cortés y mide cuarenta y seis metros cincuenta centímetros; al Poniente, con propiedad de Leopoldo López y José Arturo Pocosangre, por dicha quebrada aguas abajo, en línea curva, y mide sesentidós metros; al Sur, con propiedad de José Serrano, partiendo del centro de dicha quebrada en línea recta a un árbol de amate, y mide treinta y seis metros; y al Oriente, con propiedad de don Benjamín Peña, del amate antedicho recto a la esquina del empedrado donde se comenzó, midiendo por este rumbo sesentidós metros. No es predio dominante ni sirviente, no está en subdivisión con persona alguna, y se estima en ciento cincuenta colones, fue habido por donación de los difuntos Fermín y Lucrecia González, quienes fueron originarios y vecinos de esta villa, todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutepaque, a las nueve horas del día quince de julio de mil novecientos veintiseis. —Abel Tobur.—Marcos S. Alfaro, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado Andrés Pinoda, mayor de edad, labrador y vecino de Ilobasco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de El Espinal, de esta jurisdicción, de tres hectáreas cuarenta áreas de extensión, no tiene cargas real y linda: al Norte, con terrenos de Ruperto Portillo, Fernando Díaz, Presentación Martínez, Reyes y Ruperto Sánchez, de por medio brotones y el filo de una peña; al Oriente, con terrenos de Antonio Díaz y Cayetano Martínez, de por medio brotones y el filo de una peña; al Sur, con el de Juan Sánchez, camino vecinal de por medio; y al Poniente, con terrenos de Rafael Alfaro, Ruperto Portillo y Presentación Martínez, de por medio cerco de alambre, pifia y una zanja. El que se crea con derecho a dicho inmueble que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las cuatro de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos veintiseis. —J. M. Coto.—Luis Olaso, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado el señor Tomás Salinas, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, situado en el cantón de El Espinal, de esta jurisdicción, fértil, de una hectárea cuarenta áreas, de extensión, linda: al Norte, con terrenos de Fidella Rivas y sucesión de Rosenda Peña, brotones de por medio; al Oriente, con terrenos de Antonio Meléndez y Juan Navarro, brotones de por medio; al Sur, con los de Basilia Barera y Alberto García, cerco de pifia y broton de por medio; y al Poniente, con Juan Cañas y Alberto García, brotones y el filo de un despeñadero de por medio y linda también con Paulino Castro. En el terreno descrito hay dos casas de tejas, donde habita el solicitante, una de nueve metros de largo por siete de ancho y la otra de seis metros de largo por cinco de ancho. El terreno en una parte está cultivado de cañal.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a diecinueve de julio de mil novecientos veintiseis. —J. M. Coto.—Luis Olaso, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Buenaventura Ruiz, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, de condición fértil, de una hectárea de capacidad, cercado con pifia y zanjó, situado en el lugar La Isleta, cantón Matanzano, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Marazán, linda: al Oriente, con terreno de Florentín Reyes, cercas de piedras y pifia de por medio; al Norte, con terreno de Macario Orellana; al Poniente, con terreno del mismo Macario Orellana, cercas de zanjó y pifia de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Macario Orellana, cerco de pifia de por medio; dicho terreno no tiene carga real, ni subdivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Yamabal, a trece de julio de mil novecientos veintiseis. —Florentín Cruz.—Luis Martínez, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Carías Herrera, mayor de edad, casado, farmacéutico y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Tehuacal de esta jurisdicción, compuesto de ciento cincuenta áreas de extensión, cultivado de árboles frutales y en su mayor parte inculto, que hubo por compra que hizo a Julia, Antonia y Gregorio, todos de apellido Calvo, hace tres años y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Eduardo Alejandro Vega, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Nejapa, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Restos; al Sur, con terrenos de Juan Nejapa y Justa Flores. Las cercas son propias. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, de otro, con quien hubiere subdivisión; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Iralco, a las catorce horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos veintiseis. —Victor Gutiérrez.—Tomás Sicilia, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta municipalidad en sesión celebrada a las diez horas del día cinco del mes en curso acordó sacar a licitación pública la construcción de una torre de maderita sobre arranques de calcauto, forrada de lámina, con diez metros de altura hasta su cúspide, formada de tres porciones o columnas; la primera y segunda de tres metros por lado, y la última de un espesor de dos metros

por lado. Será verificada en la plaza de esta población, bajo la base de un mil colones y en la que se colocará el reloj público, que el señor ex Presidente de la República doctor don Alfonso Quiñonez Molina, obsequió a este municipio. Se fija las nueve horas del día quince del mes en curso para celebrar la contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones. Se pone en conocimiento del público para los efectos del Art. 91 del Ramo Municipal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, a las ocho horas del día veinte de julio de mil novecientos veintiseis. —Lucas V. Ayoa.—J. Siro Sánchez G., Srlo. 3

Pedro García de León, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Lucía Bonilla Pineda, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina de la ciudad de Santiago Nonualco, por escrito, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico que compró a don Candelario Ramos, de este domicilio, en cantidad de quinientos colones, de la extensión de doscientas ochenta áreas, situado en el punto denominado Tierra Colorada de esta jurisdicción cultivado en parte con árboles frutales y de construcción, teniendo dos casas de paja en su centro: plantado, fértil, que linda: al Oriente, mojonas en medio y quebrada seca, con terrenos de don Dolores Quintanilla y Jenaro de Pañi; al Norte, con terreno de Candelario Ramos, mojonas en medio; al Poniente, con el mismo Ramos, mojonas en medio; y al Sur, con terrenos de Segundo Trejo y Eusebio Lafnez, mojonas en medio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni subdivisión con ninguna persona; y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, julio veinte de mil novecientos veintiseis. —Pedro García de León.—T. E. Martínez, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Esteban López, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el punto denominado El Coyolito, de esta jurisdicción, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, linda con terreno de la sucesión de Mateo Ramos, hoy de Juan Cabezas y Salomé López; al Oriente, con terreno de Martín Artiga, hoy de Mercedes López y sucesión de Pablo Orantes, representada por Salvador Orantes y sucesión de Francisco Martínez, hoy de Elvira de Paz viuda de Cortés; al Poniente, con terreno de Laureano Mariona, hoy de Julia Alonso Dueñas; y al Sur, con la misma sucesión de Laureano Mariona, hoy del mismo señor Dueñas y sucesión de Teodoro Ramos, representada por Emilio Ramos. El inmueble descrito lo adquirió por compra que de él hizo a la señora Luisa Oviedo, quien a su vez lo adquirió por herencia de su hermano Inocente Sebastián Oviedo, ambos ya difuntos. No tiene carga real, su capacidad es de dos hectáreas diez áreas, poco más o menos; y lo estima el interesado en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio y están vivos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veintiseis. —Felipe Villalta P.—Rosendo Varela R., Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Jerónimo Shunco, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de tres terrenos rústicos. El primero compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión, inculto en su mayor parte, y el resto cultivado de café y guineo, situado en el cantón Tuzamiles de esta jurisdicción, lo hubo por herencia de su suegro Antonio Latín, como quince años, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Jesús Teshe y Luisa Puluntó; al Oriente, con los de Jesús Teshe e Isidro Latín, quebrada de por medio; al Sur, con el de don Rafael Castro, quebrada de por medio; y al Poniente, con los de Isabel Culi y Alberto Shunco, cercos propios del Oriente, Sur y Poniente. El segundo terreno situado en el mismo cantón, compuesto de cinco áreas sesenta centáreas de extensión, cultivado de café, lo hubo por compra que hizo a Francisco Tovar, y sus linderos son: al Norte, río de por medio, con el de Juan Masin; al Poniente, con el de Tomás Peñaite; al Sur, con el de Jesús Zaña; y al Oriente, con el de Francisco Tovar, camino de por medio cercos propios por todos sus rumbos. El tercer terreno situado en el cantón Cruz Grande de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta áreas de extensión, cultivado de café, que hubo por compra que hizo a Antonio Latín, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Eliseo Masin, camino de por medio; al Oriente, con el de Bernardino Ortiz; al Sur, con el de Victoriano Ama e Isidro Latín; al Poniente, con los de Gregorio Maye y Salomé Galina, cerco del solicitante a excepción de una parte del lado Norte que pertenece al colindante. Este terreno goza de servidumbre de tránsito por los terrenos de Salomé Galina e Isidro Latín. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en subdivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Castro que reside en Chalchuapa. Y se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las catorce horas del día doce de marzo de mil novecientos veintiseis. —R. A. Jiménez.—Tomás Sicilia, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José González Asturias, mayor de edad, agricultor y de

domicilio de San Salvador, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Hulscoyolote de esta jurisdicción, que tiene una extensión de cinco hectáreas sesenta áreas, cultivado con cañote y huda; al Norte, con terreno de doña Felipa Arévalo viuda de Velado; al Sur, con terreno de la sucesión de Patricio Shupay; al Oriente, con terreno de la empresa del tranvía; y al Poniente, con terreno de don Rafael Durán, las cercas son propias por todos sus rumbos. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a otro, todos los colindantes son de este domicilio a excepción de don Rafael Durán que reside en Chalchuapa, y la empresa del tranvía o sea el doctor don José Víctor González que reside en San Salvador. Y se publica para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos veintiseiete.—Victor Gutiérrez.—Tomás Sicilia, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado don Isidoro Fuentes, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, solicitando en nombre propio título de dominio escrito de un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio de Mercedes de esta ciudad, que mide veinticinco metros ciento doce milímetros de largo por trece metros trescientos cincuenta y seis milímetros de ancho, de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con casa y solar de Lorena Silveira, calle pública de por medio; al Norte, con solar de la señora Inocente Fuentes, tapial de por medio de la colindante; al Poniente, con solar de la sucesión de Salvador Fuentes, representada por los herederos Víctor, Natalia, Matilde, Mercedes y Luz, todos de apellido Fuentes, cerco de palo-pique, alambres, postes de pito y jotes medianeros de por medio; y al Sur, con casa de Francisco Fuentes y Adela Batres, calle pública de por medio; que dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo graven ni proindivisión alguna; los colindantes son de este domicilio y lo estima en cien colones. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las ocho horas del día veintiseiete de julio de mil novecientos veintiseiete.—Manuel I. Escobar.—Simón Pérez Cruz, Srlo. Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que con fecha veintitrés de junio del año corriente, se ha presentado a esta oficina don Rafael Alas Rodeno, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, como de diecisiete manzanas de extensión superficial, situado en el cantón El Corozal de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de don Angel Mata, quebrada de por medio llamada Tacanagua; al Oriente, calle de por medio con terreno de Candelario Leiva y de Isidro Cartagena, cerco de paja de por medio y terreno de la sucesión de Segundo Monge, cerco de paja medianero de por medio; al Sur, con terreno de la misma sucesión Monge, barranco de por medio; y al Poniente, con terreno del mismo don Angel Mata y de Prudencio y Fernando Leiva, quebrada y cerco de paja de por medio, siendo esta línea quebrada formando un codo. En el inmueble descrito hay construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con dos corredores que sirven de habitación; y lo hubo por compra a Candelario Leiva y lo posee desde el treinta de julio del año anterior. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del diecinueve de julio de mil novecientos veintiseiete.—Cruz Callejas.—F. A. Palomo, Srlo. Int. 3

Marcel Fernández, Alcalde Municipal de la ciudad de Jucupa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Elias Perdomo, de cuarenticinco años de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en el cantón Tapasquillo Alto, de esta jurisdicción de Jucupa, distrito de este nombre y departamento de Usulután, siendo su capacidad de una hectárea y sesenta áreas, y huda; al Oriente, con terreno de don Mauricio Meardil, cerco de alambre de por medio del colindante; al Norte, terrenos de Domingo Castellón y Simón Matas Jurado, cerco de alambre de Matas Jurado de por medio; al Poniente, terrenos de Fantaleón Díaz y Dolores Montano, cerco de leste de por medio, con la señora Díaz y camino vecinal con Montano; y al Sur, terrenos de Isabel Perdomo y don Mauricio Meardil, cerco de alambre de esta de por medio. El terreno descrito lo hubo por herencia de su padre Leandro Perdomo. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupa, veinticinco de junio de mil novecientos veintiseiete.—Marcel Fernández.—Loreano Jiménez, Srlo. Manuel Ayala Hidalgo, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por el la señora Martina Juárez, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas que posee quietas y pacíficamente, situadas en el barrio del Calvario de esta villa, distrito de Alegria, departamento de Usulután, siendo la casa de tejas, sobre horcones, paredes de tabla, de nueve metros de largo por seis de ancho y las dimensiones y linderos del solar, son: al Oriente, veintiseiete metros, con solares de Angela Vigil; al Norte, treinta metros, con solar de Juan Alfaro Monterrosa; al Poniente, veintiseiete metros con solares de Tránsito Nieto y Pilar Méndez; y al Sur, veintiseis metros, con solar de la solicitante. El solar descrito lo hubo por compra a Baltazar Claros; no es predio dominante, ni está en proindivisión con ninguna persona, el que estima en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Teca-

pán, a las once horas del día diecinueve de julio de mil novecientos veintiseiete.—M. Ayala H.—José S. Argueta Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Antonio Reyes, Domingo y Saomón Campos, de este domicilio, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Tomás Saravia; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Usulután, a las nueve horas del día veintiseiete de julio de mil novecientos veintiseiete.—Eusebio Morales.—José M. García, Srlo.

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Primero de Primera Instancia de la Criminal del distrito de Alegria, Por el presente cita y emplaza al reo ausente José Chacón Soriano, de este domicilio, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que en unión de José María Flores y Víctor Manuel Hernández, se le instruye por el delito de lesiones graves a Lucio Araujo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades todas de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Criminal del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintiseiete.—F. C. Rodríguez.—Ramón R. Molina, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Modesto Vázquez, originario y vecino de Chinameca, departamento de La Paz, residente en el barrio del Centro, soltero, jornalero, de 21 años de edad, de un metro 58 centímetros de estatura, cuerpo en general grueso, color trigueño, nariz recta deprimida, imberbe, pelo negro y liso, con una cicatriz sobre el dedo índice de la mano derecha, hijo ilegítimo de Elena Vázquez, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 1er. Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del sábado veintitrés de julio de mil novecientos veintiseiete.—Cipriano Rosales.—Alex. Arrubé Cañas, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Luis Contreras, originario de Ocotepeque, República de Honduras, vecino de Apopa, con residencia en la hacienda El Angel, soltero, jornalero, de 25 años de edad, cuerpo en general regular, de un metro 62 centímetros de estatura, color trigueño, nariz recta mediana, imberbe, pelo negro y liso, con varias cicatrices en la mano izquierda, hijo ilegítimo de Estebana Contreras y Jesús López, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 1er. Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del sábado veintitrés de julio de mil novecientos veintiseiete.—Cipriano Rosales.—Alex. Arrubé Cañas, Srlo.

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Antonio Farez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por imputarle el delito de homicidio en Pedro Prados bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintiseiete.—Eusebio Morales.—José M. García, Srlo.

David Rosales, Juez Primero de Primera Instancia de la Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Juan Guardado, originario de la Villa de Uluzapín, departamento de San Miguel, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado para defenderse en la causa que se le instruye por el delito de homicidio en Simón Reyes, hecho que cometió en unión de Luis Hernández. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintiseiete.—David Rosales.—J. David López, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Aquilino Díaz, originario de San Ignacio y vecino del cantón El Pital, de la misma jurisdicción, departamento de Chalatenango, soltero, jornalero, de 18 años de edad, de un metro 66 centímetros de estatura, color trigueño, nariz recta mediana, usa bono, ojos negros medianos, pelo negro y liso, hijo legítimo de Arcadio Díaz y Nicolasa Gutiérrez, para que dentro del término de quince días se presente a esta

Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión y abandono del servicio de centinela estando de alta en el 20. Regimiento de Infantería de guarnición en Chalatenango; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del día diez y ocho de julio de mil novecientos veintiseiete.—Cipriano Rosales.—Alex. Arrubé Cañas, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar, Cita y emplaza al reo ausente soldado Pedro Medrano, para que dentro del término de quince días se presente a este despacho o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión simple del 119. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las catorce horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintiseiete.—J. Arturo Vidaurte.—J. David López, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar, Cita y emplaza al reo ausente soldado Pedro Medrano, por haberse fugado del cuartel del 119 Regimiento de Infantería, para que dentro del término de quince días se presente a este despacho o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión calificada del expresado Regimiento. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintiseiete.—J. Arturo Vidaurte.—J. David López, Srlo.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha doce del corriente mes, se ha nombrado curador interino del menor Tránsito de Jesús Acosta, al señor don Juan Rivera, a quien es lo ha deseado dicho cargo, en sustitución de don Estebana Matas, quien no aceptó. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a la curaduría legítima se presente dentro del término de treinta días a este Juzgado, ha hacer valer sus derechos. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos veintiseiete.—Cruz Callejas.—Francisco Leiva, Srlo.

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente Jesús Valladares, de generales ignoradas, para que en el término de ley, comparezca a este Tribunal o a las cárceles públicas a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Abel Sandoval. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Criminal: San Salvador, a las quince horas y media del día quince de julio de mil novecientos veintiseiete.—Lucio Villalta.—C. A. Angel, Srlo.

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Antonio Farez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 1er. Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintiseiete.—Eusebio Morales.—José M. García, Srlo.

David Rosales, Juez Primero de Primera Instancia de la Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Juan Guardado, originario de la Villa de Uluzapín, departamento de San Miguel, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado para defenderse en la causa que se le instruye por el delito de homicidio en Simón Reyes, hecho que cometió en unión de Luis Hernández. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintiseiete.—David Rosales.—J. David López, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Luis Contreras, originario de Ocotepeque, República de Honduras, vecino de Apopa, con residencia en la hacienda El Angel, soltero, jornalero, de 25 años de edad, cuerpo en general regular, de un metro 62 centímetros de estatura, color trigueño, nariz recta mediana, imberbe, pelo negro y liso, con varias cicatrices en la mano izquierda, hijo ilegítimo de Estebana Contreras y Jesús López, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 1er. Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del sábado veintitrés de julio de mil novecientos veintiseiete.—Cipriano Rosales.—Alex. Arrubé Cañas, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Aquilino Díaz, originario de San Ignacio y vecino del cantón El Pital, de la misma jurisdicción, departamento de Chalatenango, soltero, jornalero, de 18 años de edad, de un metro 66 centímetros de estatura, color trigueño, nariz recta mediana, usa bono, ojos negros medianos, pelo negro y liso, hijo legítimo de Arcadio Díaz y Nicolasa Gutiérrez, para que dentro del término de quince días se presente a esta

domicilio de San Salvador, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Huiscoyolote de esta jurisdicción, que tiene una extensión de cinco hectáreas...

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado don Isidoro Fuentes, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, solicitando en nombre propio título de dominio escrito de un predio de naturaleza urbana...

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que con fecha veintitrés de junio del año corriente, se ha presentado a esta oficina don Rafael Alas Rodezno, mayor de edad, labrador y de este domicilio...

Marcel Fernández, Alcalde Municipal de la ciudad de Jucupa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Elías Perdomo, de cuarenticinco años de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil...

Manuel Ayala Hidalgo, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Martina Juárez, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee quieta y pacíficamente...

pán, a las once horas del día diecinueve de julio de mil novecientos veintiseis.—E. Ayala H.—José S. Argueta Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Antonio Reyes, Domingo y Saoméon Campos, de este domicilio, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado...

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegria, Por el presente cita y emplaza al reo ausente José Cascoñ Soriano, de este domicilio, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días...

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Modesto Vázquez, originario y vecino de Chinameca, departamento de La Pas, residente en el barrio del Centro, soltero, jornalero...

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Luis Contreras, originario de Ocotepeque, República de Honduras, vecino de Apopa, con residencia en la hacienda El Angel, soltero...

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Antonio Parez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad...

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Ciríaco Funes, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión y lesión grave a Benito del Cid...

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Aquilino Díaz, originario de San Ignacio y vecino del cantón El Pital, de la misma jurisdicción, departamento de Chalatenango...

Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión y abandono del servicio de centinela estando de alta en el 20. Regimiento de Infantería de guarnición en Chalatenango...

El infrascrito Fiscal Militar, Cita y emplaza al reo ausente soldado Pedro Medrano, para que dentro del término de quince días se presente a este despacho o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión simple del 110. Regimiento de Infantería...

El infrascrito Fiscal Militar, Cita y emplaza al reo ausente soldado Pedro Medrano, por haberse fugado del cuartel del 119 Regimiento de Infantería, para que dentro del término de quince días se presente a este despacho o a las cárceles públicas de esta ciudad...

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto provido por este Juzgado con fecha doce del corriente mes, se ha nombrado curador interino del menor Tránsito de Jesús Acosta, al señor don Juan Rivera, a quien se lo ha designado dicho cargo...

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente Jesús Valladares, de generales ignoradas, para que en el término de ley, comparezca a este Tribunal o a las cárceles públicas a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Abel Sandoval...

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Luis Contreras, originario de Ocotepeque, República de Honduras, vecino de Apopa...

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Antonio Parez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad...

David Rosales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Juan Guardado, originario de la Villa de Ulunape, departamento de San Miguel, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad...

El infrascrito Juez 2. de la Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente José Luis Villafranca vecino de Huiscoyolote, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad...

Nueva San Salvador, a las once de la mañana del dieciséis de julio de mil novecientos veintiséis. Miguel A. Rodríguez. - Vicente Uribe, Srto.

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Julio Robles, del domicilio de Ereguayquín, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Justiniano Lomán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Intelectual, a las ocho horas y media del día veinte de julio de mil novecientos veintiséis. - Eusebio Morales. 3

David Rosales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Salomé Hernández, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye per el delito de homicidio en Arcadia Rivas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día veinte de julio de mil novecientos veintiséis. - David Rosales. - J. David López, Srto. 3

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Rodríguez, vecino de Lolotique, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Gregorio Díaz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las ocho horas del día veintinueve de julio de mil novecientos veintiséis. - Francisco Rosales. - Ignacio Dentízic E., Srto. 3

Licitación

De conformidad con el acuerdo dado en la sesión ordinaria del Consejo del día 5 del corriente, se pone a Licitación la construcción de un excusado de fono en la escuela de varones de El Congo, señalando las 11 horas del día 2 de agosto entrante para rematar en el mejor postor. El fono debe tener brocal de cemento; 12 varas de profundidad; galería de madera, o bajareque, techo de tabla, de 2 metros de ancho por 3 de largo, con sus respectivos divisorios, puertas de madera, ohimenea de lámina, etc. Para pormenores, entenderse con el infrascripto Alcalde.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, 28 de julio de 1927. - J. M. Duenas S. - C. Estrada R., Srto. 3

Importante Aviso a los propietarios de inmuebles de esta capital

Se previene a los interesados que desde el 15 de julio del corriente año, se comenzará a hacer efectivo el impuesto de SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION, de conformidad con el Decreto Legislativo de 10 de mayo de 1926, publicado el 27 de este mismo mes, declarando de utilidad pública los indicados servicios, y del decreto referenciado del mismo Poder, de 20 de mayo de 1926 y publicado el 23 de junio del propio año.

De conformidad con el Reglamento respectivo, publicado el 11 de noviembre de 1926, Art. 5º, los Recaudadores nombrados por el Poder Ejecutivo pasarán a casa de los propietarios o de sus encargados para hacer efectivo el impuesto.

Se advierte que el cobro de esta contribución deberá verificarse conforme al Artículo 39 inciso 2º de la primera Ley, y del Artº 19 inciso 2º de su reforma, que empezó a regir el 6 de julio del año próximo pasado.

Ministerio de Fomento: San Salvador, junio de 1927. 30-29

Compañía Nacional de Espectáculos, S. A. Sucesores de A. Mirón Estrada y Cía.

Se convoca a los señores socios para la Junta General extraordinaria que se celebrará a las 15 horas del 27 del corriente, en la Oficina de la Sociedad, con el objeto de conocer de la renuncia interpuesta por los miembros de la actual Junta Directiva, elegir nuevo personal y consolidar las deudas a cargo de la Compañía.

San Salvador, 9 de agosto de 1927. Alfredo Trigueros M. Director.

AVISO A LOS INTERESADOS

NOMINA DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN LAS BODEGAS DE LA TESORERIA GENERAL, POR HABER CUMPLIDO EL TERMINO DE ALMACENAJE LEGAL EN LAS ADUANAS DE SONSONATE Y DE LA UNION.

ADUANA DE SONSONATE

Table with 5 columns: MARCAS, NOS., CLASE DE BULTOS, CONTENIDO, PESO KILOS. Lists items like 'maquinaria', 'lavatorios', 'muebles madera', etc.

ADUANA DE LA UNION

Table with 5 columns: MARCAS, NOS., CLASE DE BULTOS, CONTENIDO, PESO KILOS. Lists items like 'perfumería', 'maicena', 'resortes de hierro'.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veintidós de julio de mil novecientos veintiséis.

NOMINA DE LAS MERCADERIAS QUE HAN CUMPLIDO CUATRO MESES DE ALMACENAJE EN LAS BODEGAS DE LA ADUANA MARITIMA DE LA UNION

Table with 7 columns: MARCAS, NÚMERO, BULTOS, CLASE, CONTENIDO, VAPORES, FECHA. Lists various goods and their dates.

Aduana Marítima de La Unión, 6 de julio de 1927.

El Guarda Almacén, F. Rodríguez.

El Administrador, Vto. Sr., José de la Coteru.

CONVOCATORIA

A LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS PUBLICOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En virtud de facultativa de ochentacinco ahorrantes de la Cooperativa de Empleados Públicos y de conformidad con lo preceptuado en la cláusula vigésima de la Escritura Constitutiva de la Sociedad, se convoca a todos los socios a Junta General Extraordinaria que se constituirá a las dos de la tarde del día sábado trece de agosto próximo entrante en el Gimnasio Nacional, con el objeto de conocer y resolver:

1º. En las renuncias interpuestas por el personal nombrado en la Junta General Ordinaria, celebrada el 15 de los corrientes, para efectuar las operaciones de la liquidación acordada en acto aquel;

2º. En una solicitud presentada por algunos de los empleados de la Gerencia, sobre pago de sobresueldos por trabajos extraordinarios; y,

3º. en los demás asuntos que se presentaren a la consideración de la asamblea y ella estime procedente discutir parz su resolución.

San Salvador, 25 de julio de 1927. Lisandro V. Montiel, Secretario del Consejo Directivo.

Banco Agrícola Comercial

De conformidad con el Arto. 287 del Código de Comercio, se hace saber al público que la Escritura de Reconstitución del Banco Agrícola Comercial, fué inscrita en el Registro del Juzgado 1º de la Instancia de lo Civil y de Comercio de esta capital, el día 28 de los corrientes.

San Salvador, julio 29 de 1927. Por el Banco Agrícola Comercial, Rodolfo Duke, José González A., Rafael A. Echavarría, Directores.

Se ruega tomar nota

Se pone en conocimiento de los señores Jefes de Oficinas de la República, que de conformidad

con órdenes terminantes recibidas del Ministerio de Gobernación, todo trabajo que se encomiende a esta Imprenta, deberá ser de carácter estrictamente oficial y venir acompañado de la orden de ejecución de aquel Ministerio, sin excepción ninguna; sin ese requisito no podrá llevarse a efecto el trabajo, con pérdida de tiempo para esta oficina y autoexpiamiento de la Administración Pública.

Dirección de la Imprenta Nacional, julio 14 de 1927

Se previene a los Alcaldes Municipales

Que toda fracción de centavos que sea remitida en estampillas a la Caja de este establecimiento, para pagar publicaciones de carteles, avisos, etc., debe venir en carta de valor declarado, a fin de facilitar su cambio en la Oficina de Correos; pues de lo contrario, esta oficina se verá en el caso de devolver las cantidades que no vengan de la manera indicada.

Caja de la Imprenta Nacional: San Salvador, 21 de julio de 1927.

Compañía del Muelle de Acajutla

A presentación de los cupones Nos. 120 y 121, correspondientes a los trimestres vencidos el 31 de marzo y 30 de junio del corriente año, respectivamente, se pagará en la oficina de la Dirección de la Compañía del Muelle de Acajutla, en esta ciudad, cuatro colones cincuenta centavos por cada uno de dichos cupones.

San Salvador, 19 de agosto de 1927. Por la Compañía del Muelle de Acajutla, A. J. Sumner, Director.

San Salvador. - Imprenta Nacional. - 2,300 ej.

DIARIO OFICIAL

TOMO 109

San Salvador, miércoles 10 de agosto de 1927

NUM. 174

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acta.—Continuación de la trigésimaséptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 17 de junio próximo pasado..... pág. 1841

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo.—Admítase la renuncia del cargo de Cónsul General de El Salvador en Italia al doctor Patrocino Guzmán Trigueros y nómbrase en su lugar al doctor Arcadio Ortiz Sandeva... „ 1842
 —Admítase la renuncia del cargo de Secretario de la Legación de El Salvador en Italia al doctor Patrocino Guzmán Trigueros..... „ 1842

SECRETARÍA DE GUERRA

—Se nombra catedrático pensionista de la Escuela Militar, al joven Carlos Artemio Valle..... „ 1842

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto.—La dirección técnica y administrativa general de la Enseñanza Primaria estará a cargo de un Consejo de Educación..... „ 1842

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésimaséptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de junio de mil novecientos veintisiete.

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidenta, doctor Rivera, Angulo, Arbizú, Abarca, Angel, Barrueta Paz, Bonilla Rivas, Corleto Valiente, Cortés Padilla, Cea Campo, Chavarría, Escobar [Cristóbal], Escobar [Manuel B.], Funes, Fuentes Reyes, Grande, Ganuza, Huezoy Paredes, Luna (Alberto), Mendoza, Mata, Osegueda [Ceferino Alberto], Osegueda [Francisco Rodolfo], Paredes, Pino, Quesada, Reyes, Turcios y los infrascritos primero y segundo Secretarios.

Abierta la sesión por el señor Vicepresidente doctor Rivera, se dio lectura al acta de la anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

Se continuó la discusión del proyecto de Ley de Presupuesto en el Ramo de Instrucción Pública, con las partidas correspondientes a las escuelas del departamento de Santa Ana.

El R. Osegueda (Ceferino Alberto) hizo moción para que a todos los directores de las escuelas de los pueblos de la República se les asigne el sueldo de cincuenta colones mensuales; y a los de las escuelas rurales, el de cuarenticinco colones mensuales; y tomada en consideración fue discutida, tomando parte en la discusión el R. Osegueda (Francisco Rodolfo), quien apoyando dicha moción pidió además que se supriman las escuelas mixtas de los pueblos, y que se restablezcan las de ambos sexos, separadamente; el R. Chavarría dijo que no debe limitarse el aumento a los pueblos sino que debe ser extensivo a las villas y ciudades, pidiendo que dicho aumento para todos los maestros, sea de veinte colones mensuales; Bonilla Rivas expresó que no conviene aumentar los sueldos de los maestros porque en ese caso probablemente no se les podría pagar con puntualidad como se les paga ahora, debido a la situación del Erario; el R. Ganuza manifestó que el Presupuesto debía aprobarse como lo ha remitido el Poder Ejecutivo; el R. Osegueda (Francisco Rodolfo) dijo que está de acuerdo con lo manifestado por el R. Chavarría; el R. Mendoza opinó por que se aumentara en un veinte por ciento los sueldos de todos los maestros de escuela de

la República; y los RR. Reyes, Huezoy Paredes, Villalta y Grande, expresaron que están de acuerdo con lo que opina el R. Mendoza; habiendo sido aprobada la moción hecha por el R. Osegueda (Ceferino Alberto), con la modificación propuesta por el R. Mendoza, con supresión de las escuelas mixtas de los pueblos y el restablecimiento de las de ambos sexos por separado, como lo propone el R. Osegueda (Francisco Rodolfo).

Este mismo Representante hizo moción para que se ponga en el Presupuesto que se discute una nota, excitando al Supremo Poder Ejecutivo para que sea efectivo dicho aumento de sueldos y el restablecimiento de las escuelas de ambos sexos de que se ha hecho mérito.

Fueron hechas las mociones siguientes: el R. Corleto Valiente, para que se establezca una escuela nocturna de varones en la ciudad de Metapán; el R. Angulo para que se consigne en el nuevo Presupuesto el subsidio de novecientos colones anuales para el pago del alquiler de la casa que ocupa el Kindergarten de la ciudad de Sonsonate, y que se establezca una escuela nocturna de varones en cada una de las poblaciones de Izalco y Juayúa; el R. Escobar [Manuel B.], para que se incluya en el nuevo Presupuesto la partida de seiscientos colones anuales para el pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones de la ciudad de Chalatenango; el R. Escobar [Cristóbal], para que se establezca una escuela mixta en el cantón San José, jurisdicción de Chalatenango, asignándole en el nuevo Presupuesto a la directora el sueldo de cuarenta colones mensuales; el R. Reyes para que se establezca una escuela mixta en el cantón "San José de las Flores", de la jurisdicción de Coatepeque; el R. Mendoza para que se cambien las escuelas rurales de la jurisdicción de Chalchuapa, de los cantones donde no hay suficiente población escolar, a los en que la hay; el R. Villacorta para que se consigne en el nuevo Presupuesto la partida de cien colones mensuales que la Asamblea del año próximo pasado asignó a don Timoteo Liévano, en lugar de cuarenta colones mensuales que aparecen en el Presupuesto vigente; el R. Grande para que se consigne también en el nuevo Presupuesto la pensión de diecisiete colones y cincuenta centavos que se le ha asignado al señor Isafas Vargas; el R. Osegueda [Francisco Rodolfo], que se consigne asimismo en el nuevo Presupuesto la pensión que se le ha concedido a la señorita Pilar Méndez; el mismo R. Grande para que también se consigne en el nuevo Presupuesto la pensión de setenticinco colones mensuales que se le ha asignado a la señorita María Isabel Miranda; el R. Villacorta para que la partida de cien mil colones de eventuales que figura en el Ramo de Instrucción Pública, se aumente con los cuarenta mil colones de eventuales del mismo Ramo que se ha acordado para la reorganización del Consejo Nacional de Educación Pública, con motivo de la supresión del Consejo Técnico de dicho Ramo; los RR. Cea Campo y Fuentes Reyes para que se consignen en el nuevo Presupuesto las subvenciones de ciento cincuenta y cien colones mensuales que se han asignado, respectivamente, al "Liceo San Luis" de la ciudad de Santa Tecla, y al colegio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; y el R. Angel mociónó para que se consignen asimismo en el nuevo Presupuesto las subvenciones de cien colones mensuales que se han asignado a cada uno de los colegios "San Bernardo" y "Guadalupe", de la ciudad de Cojutepeque. Todas estas mociones se tomaron en consideración, fueron discutidas y aprobadas.

Se dio lectura a la solicitud del R. Arango, en que pide se le conceda licencia indefinida, por motivos de enfermedad legalmente comprobada y pasó a la Comisión de Poderes y Excusas.

También se dio lectura a un telegrama del R. Rivas Revelo en que manifiesta, que por encontrarse enfermo, siente no poder concurrir por ahora a las sesiones de la Asamblea.

Se dio primera lectura a los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas, recaídos en las solicitudes y mociones siguientes: en la del señor Ministro de Instrucción Pública, en que devuelve sin la sanción de ley y con observaciones los acuerdos legislativos por los cuales se concede a Juan Vásquez Rodríguez la pensión de treinta colones mensuales y al colegio municipal de varones de la ciudad de San Vicente la subvención de cien colones mensuales; en la del señor Subsecretario de Fomento, en que pide la aprobación de un Proyecto de Reformas a la Tarifa de la Junta de Fomento del departamento de Cuscatlán; en la moción de los RR. Pino y Reyes, quienes piden que el parque "Bolaños" de la ciudad de San Vicente, se destine a juegos deportivos, pasando a poder de la Junta de Fomento de aquel departamento; en la de los RR. Huezoy Paredes, Turcios, Ganuza y Mata, en que piden se asigne la subvención de ciento cincuenta colones mensuales al Ateneo de El Salvador; y en la de los RR. Barrueta Paz, Luna [Alberto], Moreno, y Huezoy Paredes, quienes piden que se apruebe el proyecto de decreto reglamentando los trabajos que deben publicarse gratuitamente en la Imprenta Nacional. A moción del R. Pino se le dispuso la segunda lectura al dictamen favorable recaído en su moción y del R. Reyes, relativa al parque "Bolaños" y se señaló para discutirlo la sesión del día dieciocho del corriente mes.

Se dio segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud del señor Subsecretario del Ramo, en la que pide la derogatoria del decreto legislativo de 29 de abril de 1920, en que se estableció el impuesto de diez centavos plata por cada quintal de mercadería que entre a la ciudad de San Miguel para la compostura de los caminos de aquel departamento, estableciendo, en cambio, el mismo impuesto por cada quintal de mercadería que entre por el puerto de La Unión, cobrando dicho impuesto en la Administración de la Aduana de aquel puerto para remitirlo a la Tesorería de la Junta de Caminos de San Miguel; y a moción del R. Turcios, se puso a discusión dicho dictamen, y fue aprobado.

Se dio lectura a una comunicación del señor Presidente de la República, doctor don Pío Romero Bosque, dirigida al señor Vicepresidente de la Asamblea doctor don Rubén Rivera, en que le manifiesta su agradecimiento por su actitud y la de los demás Representantes en la sesión del catorce del corriente mes, con motivo de las renuncias que interpusieron doce Representantes, y en que le ruega hacerlo así presente a los demás miembros de la Asamblea; y a moción del R. Huezoy Paredes, se acordó dar al señor Presidente de la República la debida y oportuna contestación.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Chávez, González, Guzmán, Guandique, Luna [Marcelino], Moreno, Mayorga y Peña Martel; sin ella, los RR. Alvergue y Arango; y por enfermedad, el doctor Rodríguez.

R. Rivera,
Vicepresidente.

J. H. Villacorta,
1er. Srlo.

J. A. Villalta,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1927.

Vista la renuncia presentada por el doctor don Patrocinio Guzmán Trigueros del cargo de Cónsul General de El Salvador en Italia, con residencia en Génova, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta las razones en que la funda, ACUERDA: admitírsela, dando al doctor Guzmán Trigueros las gracias por los servicios prestados, y nombrar como Cónsul General de El Salvador en Italia, con residencia en la ciudad de Génova, al doctor don Arcadio Ortiz Sandoval. El nombrado devengará sueldo desde la fecha en que se haga cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho,
Castro.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1927.

Vista la renuncia presentada por el señor doctor don Patrocinio Guzmán Trigueros del cargo de Secretario de la Legación de El Salvador en Italia, el Poder Ejecutivo, estimando justas las razones en que la funda, ACUERDA: admitírsela y rendirle expresivos agradecimientos por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho,
Castro.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1927.

A propuesta del señor Director de la Escuela Militar, y por reunir las condiciones que señala el Reglamento Orgánico de la misma, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cadete pensionista al joven Carlos Artemio Valle.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Gómez Zárate.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO: que la Asamblea Nacional Legislativa, por disposición de junio anterior, suprimió el Consejo Técnico de Educación, porque no dio los resultados que de él se esperaban, y dejó a la Secretaría de Instrucción Pública en libertad para reorganizar, en forma adecuada, la dirección y administración de la Enseñanza Pública Primaria;

CONSIDERANDO: que la dirección unipersonal perjudica los intereses de la clase, porque su atención la absorbe la parte administrativa, no pudiendo abarcar la técnica con la suficiencia e imparcialidad necesarias;

CONSIDERANDO: que se impone la necesidad de constituir un cuerpo directivo, dependiente de la Secretaría de Instrucción Pública, que distribuya el trabajo administrativo entre sus miembros, unificados por la acción técnica progresiva,

DECRETA:

Art. 10.—La dirección técnica y administrativa general de la Enseñanza Primaria estará a cargo de un Consejo de Educación que dependa de la Secretaría del Ramo y tenga su sede en esta capital.

Art. 11.—Este Consejo se compondrá: de un Presidente, dos Vocales y Primero y Segundo Secretarios, nombrados por el Poder Ejecutivo.

Art. 12.—Para ser nombrado Consejero, se

requiere: poseer título de Maestro Normal obtenido en El Salvador, haber ejercido con éxito el magisterio durante diez años consecutivos y haber demostrado siempre notoria buena conducta. Para el goce de los derechos y beneficios legales de esta profesión, los servicios prestados por los miembros del Consejo se consideran como prestados al magisterio.

Art. 13.—Son atribuciones y deberes del Consejo:

1, Despachar los asuntos de la Educación Primaria y Normal por medio de la división del trabajo en tres Secciones que, por su orden, se repartirán entre el Presidente y los Vocales, a saber: 1a. Técnica y Asistencia; 2a. Gobierno e Inspección; y 3a. Provisión y Alojamiento. El Primer Secretario actuará con la 1a. Sección y en las sesiones del Consejo; tendrá a su cargo, además, el Departamento Editorial. El Segundo Secretario actuará con la 2a. Sección y, cuando sea necesario, substituirá al primero; tendrá, además, la obligación de instruir, en sus obligaciones, a los aspirantes al magisterio y a las inspectorías.

2, Dirigir la Instrucción Primaria y Normal según lo prescriben los Reglamentos vigentes, tratando de orientarla por los métodos pedagógicos de la práctica moderna.

3, Revisar las leyes y reglamentos del Ramo, proponiendo su reforma y presentando otros reglamentos que aseguren la estabilidad y dignificación del magisterio. Para elaborar estas reformas deberá estar secundado por un delegado de la Secretaría de Instrucción Pública y otro por cada una de las siguientes instituciones: Consejo Universitario, Instituto Nacional, Instituto Normal de Varones, Escuela Normal de Señoritas, Escuela Técnico-Práctica de Señoritas y Escuela de Complementación.

4, Celebrar una o dos sesiones ordinarias por semana y las extraordinarias que fueren menester.

5, Combatir el analfabetismo de acuerdo con el Consejo Universitario y las demás corporaciones que quieran contribuir a esta campaña.

6, Aprovechar las estaciones radiodifusoras para la mayor expansión de la cultura.

7, Vigilar cuidadosamente la enseñanza de las Escuelas Normales, inspeccionando frecuentemente sus labores e interviniendo en los exámenes finales, y procurar que el profesorado que la sirva sea el más idóneo por su ilustración, honradez y cumplimiento.

8, Hacer que las becas que el Estado concede en los colegios oficiales o particulares de enseñanza primaria, secundaria y normal favorezcan a hijos de padres pobres, y vigilar el aprovechamiento de los favorecidos.

9, Reglamentar debidamente la Inspección Escolar y proponer, para que la sirvan, a maestros de reconocida competencia, rectitud y honradez; y hacer que los que se distinguen en el mejor desempeño de sus cargos sean premiados de conformidad con sus méritos.

10, Hacer extensiva la Inspección Médica Escolar y procurar que el gobierno del Estado, los Municipios y las instituciones de beneficencia cooperen en la sanidad de los escolares.

11, Distribuir entre las escuelas públicas y privadas, formularios para la matrícula escolar, el registro de asistencia, estadística y censo de la población escolar, enseñando el manejo de los mismos y su importancia.

12, Fomentar la coeducación y escoger, para iniciarla y mantenerla, a los maestros capaces de comprenderla y hacerla viable.

13, Formar los programas de enseñanza primaria y normal, de acuerdo con el adelanto progresivo de la educación y las circunstancias del país, tomando en cuenta las necesidades de la población obrera y rural para su peculiar orientación y provecho.

14, Expedir certificados de maestros de Segunda Clase, previos exámenes y presentación de los justificativos legales, a los salvadoreños que quieran dedicarse a la enseñanza primaria elemental.

15, Revalidar los diplomas de Maestros

Normalistas, obtenidos en el extranjero, por medio del examen del solicitante y la información de su conducta dentro y fuera del país en los últimos tres años.

16, Anular estos certificados o diplomas y suspender a todo maestro que, por su comprobada conducta viciosa o criminal, no merezca pertenecer al magisterio nacional, de conformidad con las leyes que al efecto se elaboren.

17, Adoptar los libros de textos adecuados para la obtención de la más pronta y eficaz enseñanza escolar, favoreciendo la edición de las obras premiadas en los concursos nacionales que el Consejo promueva o traduciendo las obras extranjeras que lo merezcan.

18, Establecer conferencias pedagógicas en las cabeceras departamentales y durante las vacaciones de fin de año, y dar cursos breves especiales en la capital.

19, Promover asociaciones de maestros, que tiendan a su mayor ilustración y bienestar cooperativo y organizar la academia de maestros.

20, Fundar bibliotecas pedagógicas y la de cada escuela.

21, Proyectar las leyes de ascensos, retiros y pensiones de maestros y el Código de Instrucción Pública.

22, Hacer que la enseñanza primaria se oriente por fines vocacionales y establecer los talleres escolares para realizar el ideal moderno de la enseñanza por la acción.

23, Continuar la construcción de edificios escolares pedagógicos, bajo un plan de economía y equitativa distribución en los lugares que más los necesiten, y proveer a las escuelas, en cantidades suficientes, de los libros, textos y útiles necesarios.

24, Desarrollar la Cruz Roja Infantil en todos los establecimientos de educación y contribuir a la celebración del DIA DEL NIÑO, de acuerdo con la Cruz Roja Salvadoreña; en esta fecha publicará los nombres de los educandos que hubieren obtenido las mejores notas y premiará los actos heroicos o de abnegación de los niños.

25, Rendir, en los primeros días del mes de enero, un informe general de las labores escolares del año anterior, con la especificación de sus progresos y deficiencias.

26, Promover la acción social en favor de la niñez.

Art. 50.—El Presidente del Consejo representará a éste en los actos públicos y relaciones oficiales que atañen a la dirección y administración de las escuelas, y será el órgano de comunicación respectivo.

Art. 60.—Las autoridades gubernativas y municipales ayudarán a fomentar y mantener la enseñanza primaria obligatoria, cooperando de acuerdo con el Consejo de Educación.

Art. 70.—La Primera Sección del Consejo tendrá, como su órgano de publicidad, un Boletín que circulará sólo entre el magisterio nacional y llevará por fin encauzar la labor diaria de los maestros de enseñanza primaria. La revista LA ESCUELA SALVADOREÑA seguirá dependiendo directamente de la Secretaría de Instrucción Pública; pero su material de lectura se escogerá entre aquel que beneficie exclusivamente al magisterio.

Art. 80.—Quedan derogadas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a ocho de agosto de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Encargado del Despacho,

J. Max. Olano.

DOCUMENTOS OFICIALES

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de julio de 1927.

Señor Director:—Con fecha 25 de mayo próximo pasado, nuestro Cónsul en San Francisco California, ha dirigido la nota que dice:—"El

Club de Exportadores de la América Latina, me remitió la adjunta hoja que contiene los medios eficaces que nuestro Comercio debe emplear para los reclamos a las Compañías de seguros por pérdidas y averías.—Desea sea publicada en los periódicos de ésa, de preferencia en el "Diario Oficial", para que nuestro Comercio conozca estas regulaciones y sepa a qué atenerse sobre este particular.—Si Ud. lo cree pertinente, en obsequio de nuestro Comercio le ruego atentamente la súplica que se me hace, y bien enviarla a la Secretaría de Comercio para que esa oficina disponga lo conveniente.—Protesto al señor Ministro mi distinguida consideración y aprecio, muy atento seguro servidor. [f] Salvador Rodríguez."

Remito a Ud. la hoja circular, para que se sirva darle publicidad en el "Diario Oficial"; me suscribo atento y Seguro Servidor.

R. Gallardo.

LATIN AMERICAN EXPORTERS' CLUB

(Club de Exportadores a la América Latina)
Merchants Exchange Building
San Francisco, Cal.

Reclamos por causa de condición indebida o dañada de mercaderías cuando llegan o se entregan a su destino, son de dos categorías, a saber:

1.—Reclamos contra los portadores por falta de bultos o falta de contenido y por daño a las mercaderías causado por maltrato por parte de los portadores y otras agencias que condujeron el embarque; y

2.—Reclamos contra Compañías de Aseguro por avería comprendida dentro de los términos de la póliza, tal como riesgo marítimo, incendio, etc.

Reclamos que surgen de causas que originan dentro de una u otra de estas dos categorías deben ser gestionados respectivamente de acuerdo con los siguientes principios generales:

1.—Cuando se determina falta de bulto, daño, falta de contenido, etc., a la entrega de un cargamento por un transportador o manipulador, debe anotarse una excepción al efecto en el recibo de la carga, pues la falta de tal excepción es un reconocimiento por parte del receptor de que él ha aceptado el embarque en buen orden y condición, y excluye el derecho de reclamación; además se debe registrar inmediatamente un reclamo por la pérdida resultante con el vapor, o con la oficina, el representante o agente del vapor; o con la lancha, el muelle, el ferrocarril, etc., que esté más próximo. Cuando así se hace, se facilitan las subsiguientes gestiones, pero cuando se dejan de hacer se dificultan. La falta, por parte del agente consignatario, o de la lancha descargadora, o de las autoridades del muelle, de anotar tal excepción en el recibo de la carga que se firma para el vapor, pudiera indicar que la falta o la avería ocurrió después de la descarga [probablemente mientras que la mercadería estaba en su custodia], o que ha sido negligencia por su parte en no hacerlo, y lo que lo haría a él igualmente responsable por tal falta. En vez del procedimiento indicado un certificado aduanal no se reconoce como prueba, es negativo y faltando lo anterior puede ser sin valor. En el caso de ser culpable y responsable el vapor; su agente en el puerto tiene la autoridad para atender a los reclamos, y debería hacerlo satisfactoriamente. Cuando resulte culpable el vapor que ha recibido la carga en trasbordo de otro vapor, este último vapor que entrega a destino no tiene agencia en este puerto y los correspondientes de usted aquí no tienen facilidades para proseguir los reclamos, los que propiamente debieron iniciarse por el agente en el puerto de destino tratando con la oficina matriz. Cuando las averías se descubren a la llegada de la mercadería a su destino final en el interior del país y no pudieron haber sido notadas al desembarque en el puerto, las pruebas de ustedes de averías y la reclamación deberían ser depositadas por conducto de sus agentes consignatarios en el puerto, con el agente del vapor entregador, y esto dentro del límite

de tiempo estipulado en el conocimiento.

Cuando se han tomado las requeridas precauciones de anotar las excepciones en el recibo de la carga, y de depositar los reclamos con el vapor entregador, si se averigua que el culpable y responsable es el vapor original que entregó la carga en trasbordo, entonces su comisionado en el puerto de origen está en posición de representar a ustedes, y gustoso se presentará al cobro de los perjuicios.

2.—Averías y pérdidas que resultan de los riesgos contra los cuales las Compañías de Aseguro dan amparo, deben ser certificadas por el agente de Lloyd o por los agentes de la Junta de Aseguros de New York [Board of Underwriters of New York] en el puerto de destino. La revista de la avería debería hacerse inmediatamente por tales agentes de los aseguradores y debe ser certificada por ellos, según las costumbres del comercio. Salamente cuando tal agente de los aseguradores no puede conseguirse, pueden dos comerciantes de reconocida reputación hacer sus veces, certificando el daño, pero en este caso debería ser enviado el certificado al agente más cercano de Lloyd o de la Junta de Aseguradores en New York (Board of Underwriters of New York) para su visto bueno. De todas maneras es absolutamente necesario que se revise la carga inmediatamente, y que se explique el origen del daño, dónde ocurrió y su causa. Un certificado aduanal es de ningún valor, exceptuando solamente cuando se preste a fijar la proporción o el porcentaje de la avería o de su monto, cuando se permita una deducción en el cobro de los derechos de importación o para corroborar el monto del reclamo. Está fuera de regla certificar en el interior, o después de que la carga haya sido expuesta a riesgos subsecuentes o de transportes en el interior, una avería marítima y que debiere haber sido atendida en el puerto de descarga.

Aún en los casos de averías de seguro es indispensable que se haga también el reclamo a la Compañía de Transportes, muy especialmente cuando existe, aunque pequeña posibilidad, de mal manejo de la carga, pues así los interesados protegen oportunamente sus intereses (o los de sus Compañías de Aseguros), cuando investigaciones subsecuentes revelan culpabilidad por parte de los transportadores.

3.—El asegurado siempre debe tener presente, que él participa en el contrato de seguros, según lo cual está obligado a proceder y a reclamar según dicho arriba y también a hacer todo lo posible o razonable para aminorar las pérdidas, con proteger las mercaderías, salvar lo que puede, etc., y que la negligencia por su parte en hacerlo nulifica sus derechos a reclamaciones y al cobro de indemnizaciones.

4.—Siempre debe observarse la distinción entre las reclamaciones a cargo de las Compañías de Transportes, manipuladores, etc. y aquellas contra las Compañías de Aseguros, y esta distinción debe servir de gobierno en cada caso según explicado arriba. En muchos lugares de destino no hay facilidades para gestionar con las Compañías de Aseguro. También hay casos en que es más práctico hacerlo en el punto de despacho, y por lo tanto se estableció la costumbre de que los embarcadores en el puerto de origen retengan aquí la póliza de seguro por cuenta de los dueños de la mercadería [es decir, sus clientes o compradores] y así obran como representantes de ustedes en la gestión y el cobro de sus reclamos. Puede mandarse un certificado de seguro con cada embarque, pero de hacerse así, resultaría que sólo el tenedor del certificado o el endosado podría obrar con él, y entonces tendría el dueño de la mercadería que gestionar él mismo o por la mediación de su endosado [en algunos casos requiriendo poder autenticado], lo que lo hace mucho más práctico que el embarcador aquí retenga dicho certificado en fideicomiso por cuenta de su correspondiente, como se acostumbra hacer.

5.—Cuando las reclamaciones se hagan por los embarcadores en el puerto de origen, deben acompañarlas todos los detalles del caso,

un juego completo de documentos incluyendo protestas, conocimientos de embarque endosados por el consignatario cuyo nombre figura en ellos, facturas comerciales, y las copias de las reclamaciones y las cartas escritas a las Compañías de Transporte junto con los originales de sus acusos de recibo y contestaciones. Falta de hacerlo así motivará atraso en el pago del reclamo y a veces aún hará un arreglo prácticamente imposible.

Club de Exportadores a la América Latina,
(Latin American Exporters' Club).

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 30 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Tapahuaca, departamento de La Paz en el año de 1925 se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día siete de julio de mil novecientos veintisiete. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de fondos específicos anexas que llevó la Municipalidad de Tapahuaca, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos veinticinco, y CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que hacerle por encontrarse todas sus cuentas perfectamente arregladas y con los requisitos que manda la ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M. FALLO: declárase a la Municipalidad compuesta por los señores Domingo Echeverría, Carlos Ramírez, José Inés Paz y Vicente Hernández M. libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas que estuvieron a su cargo. Déseles certificación de este fallo a los interesados para que les sirva de finiquito.—Francisco Herrera Velado.—Ante mí Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, siete de julio de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 5 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Yamabal, departamento de Morazán del año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos veintisiete. Habiendo la Municipalidad del pueblo de Yamabal, departamento de Morazán, enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma de treinta y tres colones sesenta y seis centavos, a que ascendieron los reparos que se dedujeron a las cuentas que fueron a su cargo en el año de mil novecientos veinticinco; y no habiendo otros reparos que deducirle; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M. FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad a la citada Corporación compuesta de los señores Alcalde don Florentín Cruz, Regidores don Rumaldo Sánchez, y don Leandro Benítez, y Síndico don Martín Echeverría H. por lo que respecta a las cuentas y tiempo relacionado. Se agrega la certificación en que consta el pago con los timbres adheridos y amortizados. Expídase a los interesados certificación del presente fallo para que les sirva de finiquito.—J. Loucel.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, siete de julio de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 90 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Pasajina, departamento de La Unión, en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día siete de julio de mil n

vecientos veintisiete. No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad de Pasaguina, departamento de La Unión, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos veinticinco, en virtud de haber manejado con arreglo a la ley todas sus cuentas, tanto de los fondos Municipales como los de Tesorería y específicas anexas; y CONSIDERANDO: que procede en consecuencia declarar a dicha Corporación solvente con el Tesoro Municipal; POR TANTO: a nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a los señores Serapio Reyes, Lisandro Cruz Ventura, Juan Francisco López y Juan Pablo Turcios, que integraron la Municipalidad precitada, libres y solventes de responsabilidad por lo que hace a las cuentas que llevaron en el período relacionado y para su resguardo expídaseles certificación de este fallo.—Alberto Bustamante.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, ocho de julio de mil novecientos veintisiete.
M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cosmos", "Normal" y "Argüello"

TELEGRAMAS REZAGADOS

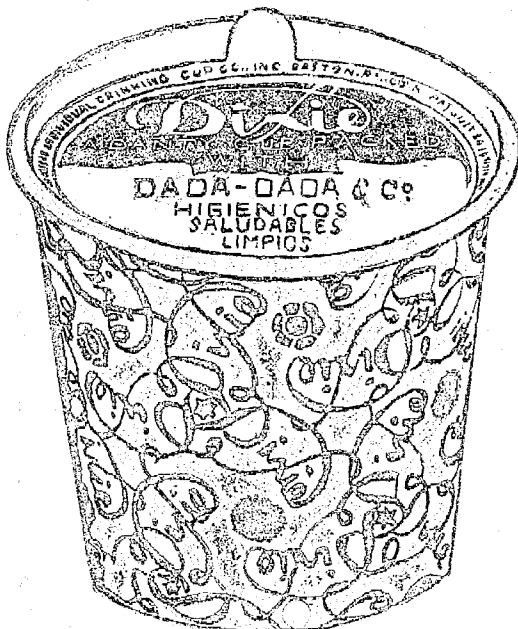
OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Mercedes de González Contreras, Josefa de Rajolt, Julio Rivas.
Ausentes: Anita Purita Aguiluz (2), Victor Manuel Guerra y Natalia Portillo.
Radio-telegrama: Doctor Sacasa.
San Salvador, agosto 10 de 1927.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don José Antonio Sotelo, ciudadano salvadoreño, mayor de edad, albán y de este domicilio, solicitando por el, Patente de invención por el término de cinco años, de un invento denominado "Cocina o estufa de barro para carbón vegetal," según las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las diligencias respectivas. Quien se crea con derecho a dicho invento, que se presente a deducirlo dentro del término legal.
Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de julio de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srío.

Registro de Marcas de Fabrica

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Jorge Miguel Dada, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a su nombre y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "Dixie", que en los envases irá en cualquier forma de letras: en alto relieve, embosadas, impresas, perforadas, etc., etc., una o varias

veces en la tapadera, en el envase o cualquier otro lugar, y sirve para distinguir y proteger la venta o fabricación de helados, sorbetes, dulces, conservas, etc. en envases higiénicos, fabricados de papel, papel encerado, cartón, cartón encerado, cartón comprimido, cartón impermeable, pasta de paja, pasta alimenticia, simples, sin aromas, en blanco o en colores, y para distinguir y proteger la venta y patente de fabricación de dichos envases con o sin tapadera, en forma cilíndrica, cuadrada o cónica o en cualquier otra forma no denominada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de julio de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—E. Salguero, Srío.

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de mayo último, fue declarado heredero del finado Mateo Orrellana, a su cónyuge sobreviviente Reyes Tobar, y a sus hijos legítimos María Emilia Hermilina y María del Carmen Orrellana, representadas por la primera en concepto de madre legítima. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos veintisiete.—Angel Núñez.—M. J. López, Srío.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de fecha siete de julio corriente, fueron declarados herederos de la señorita Juana Luz Morales, sus sobrinos legítimos, José Luciano, Cándida Rosa, María Dolores y Sergio Morales, representados los dos últimos por ser menores de edad, por su madre legítima Emelia Ortiz viuda de Morales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos veintisiete.—Angel Núñez.—M. J. López, Srío.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de fecha ocho del corriente, fue declarado heredero de la finada Felíz Morales, su cónyuge sobreviviente don Francisco Sánchez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos veintisiete.—Angel Núñez.—M. J. López, Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan Mens, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte del doctor Felipe Eduardo y de sus hermanas Petrona, Prudencia, María y Jesús, todas de apellido Eduardo, las herencias intestadas de su padre legítimo don Julián Eduardo y de su hermano legítimo doctor Simeón Eduardo, fallecidos ambos en esta ciudad, el primero, el veintiséis de octubre de mil ochocientos noventa y cinco; y el segundo el veintidós de mayo del corriente año; asimismo se tuvo por aceptada de parte de los mismos, y por derecho de transmisión, la herencia de su mencionado padre don Julián Eduardo, que correspondían a su hermano doctor Simeón Eduardo, quien falleció sin haberla aceptado. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación jurídica de las sucesiones indicadas con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de julio de mil novecientos veintisiete.—Juan Mens.—M. A. Gómez Castro, Srío.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Paula Merche, de parte de Santiago Rivas, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Prudencia, Santos y Pío, los tres de apellido Cabrera Merche, en concepto de hijos legítimos de la expresada difunta, confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las diez y media de la mañana del veintinueve de diciembre de mil novecientos veintiséis.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srío.

INSCRIPCION DE TITULOS

SEGUNDA SECCION CENTRAL
El infrascrito Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Victor Manuel Miranda, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de don Salomé Bonilla, su propiedad en dos terrenos rústicos, situados en el cantón Maculagua, en la hacienda Los Narajos, jurisdicción de Ilobasco, el primero tiene la capacidad capaz de contener cinco metros de mostaza de regadura, y linda: al Oriente y Nor-

te, con tierras del licenciado Domingo López; al Sur, con tierras de los señores Cuéllar, mejones de por medio; y al Poniente, río Los Narajos de por medio, con tierras de Tomás González. El segundo tiene la extensión de seis metros de mostaza de regadura, y linda: al Norte y Poniente, con el mencionado terreno de los Cuéllar, camino público para esta ciudad de por medio; al Oriente, con tierras de Felicitas Alvarenga y de don Luis Velasco, mejones y Quebrada del Garrobo de por medio; y al Sur, terreno de Tomás González, una quebrada y un zanjón de peñas de por medio. Los inmuebles descritos los hubo el señor Bonilla, por compra que hizo a Máximo Torres, en escritura pública celebrada ante los oficios del doctor Fernando Mejía Osorio, el dieciséis de diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Lo que se avisa al público para los fines de ley.
Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: San Vicente, diecinueve de julio de mil novecientos veintisiete.—Julián Rodríguez.

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Ramón Bantieta, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Honorato Martínez, de cuarenta años, agricultor, del domicilio de Tecapa, un terreno rústico, sito en el valle de Yomo, jurisdicción de aquella ciudad, de manzana y media de extensión o sean cien áreas, y linda: a Oriente, con huatal de Petrona y Desideria González, quebrada de por medio; al Poniente, con huatal de Andrés González, quebrada de por medio; al Norte, con propiedades de los expresados González; y al Sur, con huatal de Mercedes Martínez, camino de por medio. Dicho predio lo adquirió por herencia de su finado padre Honorato Martínez, según título que le expidió el Juez Primero de Paz de Tecapa, a la una de la tarde del día veintiseis de noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Dado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuaica, diecinueve de julio de mil novecientos veintisiete.—Rafael Justiziano Hidalgo.

Curadurías

José Lázaro Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha nombrado tutor interino de los menores Fidel y María Martina Barrios, al señor don Carlos Barrios, y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la tutela de dichos menores.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintitrés de julio de mil novecientos veintisiete.—José Lázaro Arévalo.—M. A. Gómez Castro, Srío.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado, con fecha veintidós del presente, se ha nombrado interinamente a señor Mariano Montaña hijo, tutor de las menores Julia, Sara y Mercedes Montañeros; y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima. Lo que se hace saber para los efectos de ley.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de julio de mil novecientos veintisiete.—José Lázaro Arévalo.—M. A. Gómez Castro, Srío.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos del finado Tranquillo Ardón sus hijos legítimos María Antónia Bejarín, Paula de Jesús, Vicente de Jesús, Joaquín del Carmen, Juan, Crescencia y Jorge Ardón, y por todos los tres últimos por su madre legítima Mercedes García de Ardón, quien también ha sido declarada heredera del finado señor Ardón, en su carácter de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día veinte de julio de mil novecientos veintisiete.—Angel Núñez.—M. J. López, Srío.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalba, como apoderado de los herederos del difunto doctor don Leocadio González, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble hipotecado y embargado a la hipotecante doña Josefina Rizo de Villacorta y a don Félix Luis Andrés Maland, heredero del difunto Andrés Maland y que sigue: un terreno rústico, situado en el barrio del Rosario del pueblo de Cuscatancingo, firmado de los cuatro parceleros en un solo cuerpo siguientes: a) Una finca de dos manzanas o ciento cuarenta áreas, lindante al Oriente, calle que de Cuscatancingo conduce a esta ciudad de por medio, con solar de Soero Melara al Norte, río de Cuscatancingo de por medio, con Filadelfo Velásquez al Poniente, terreno que fue de José María Melara León, brotones de pito, mates de pija y maguey; y al Sur, con terreno del mismo Melara León, brotones de madrecazo y jotes, hablando en el interior de esta finca una casa de techos, paredes de bajareque; b) Un terreno que mide y linda: al Norte, ciento veintidós metros cuadradas milímetros, con solar que fue de Melardo Luca y otro de Joaquina León viuda de Casallá, brotones de por medio; al Poniente, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con solar de Anaestio Valdés, cercas de por medio; al Sur, ciento treinta metros cuatrocientos dieciséis milímetros, con solar que fue del

mismo señor Luna, antes de Sixto Quevedo León, brotones de por medio; y al Oriente, en veintidós metros sesenta y tres milímetros, con finca de la sucesión del doctor Rosa lo Araujo, calle de por medio, el Otro terreno que mide y linda: al Oriente, quince metros cuarenta y ocho centímetros, y linda calle de por medio, con finca de Catarina Melara, antes de Laureano Melara; al Norte, noventa y cinco metros ochocientos ochenta y siete milímetros, con terreno que fue de Manuela León y después del mismo señor Luna; al Poniente, ocho metros trescientos sesenta y siete milímetros, con terreno de Anastasio Valdés; y al Sur, con la misma medida del Norte, con solar que fue de José María Melara León y el de Pedro Tomasino; y el Otro terreno de las medidas y linderos siguientes: al Norte, noventa y tres metros noventa y siete milímetros, con terreno que fue de José María León; al Sur, midiendo lo mismo que al Norte, con terreno que fue del mismo señor León y con el antes descrito; al Oriente, dieciséis metros sesenta y siete milímetros, con terreno de doña Catarina Melara, calle que conduce a Cuscatanguayo de por medio; y al Poniente, ocho metros trescientos sesenta y siete milímetros, con terreno de Anastasio Valdés, cerca de piña y brotones de por medio. Están valorados en tres mil colones y se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veintiséis.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo.

TITULOS

Manuel Ismael Escobar, Alcalde Municipal y Jefe del distrito.
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Salvador Barrios, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le dé título de un predio rústico, sito en el valle de La Fuente de esta jurisdicción, que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, once metros, terreno de Candelaria Guzmán, calle en medio que conduce a San Martí; al Norte, doce metros, con terreno de Francisco Galdames, sirviendo de mojón equívoco un pito; al Poniente, doce metros, terreno de Jesús Lemus; y al Sur, mide catorce metros, con terreno de Ciriano Rodríguez, m. Jones brotones de pito, el cual adquirió por herencia de Margarita Acaya, y tiene de extensión una área; no tiene carga ni derecho real a favor de tercera persona, no es sirviente ni dominante y lo estima en setenta y cinco colones. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.
Alcaldía Municipal: Teatepeque, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veintiséis.—*Manuel I. Escobar*.—*Simón Pérez Cruz*, Srlo.

El infrascripto Alcalde.
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Juliana Segura, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de dominio de un terreno rústico de condición fértil, situado en el cantón San José La Majada, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas de extensión cultivado en su mayor parte con café y el resto inculto y linda: al Norte, con terreno de don Gabino Antonio Argueta, camino de por medio; al Oriente, con terreno de Mercedes Ramos, barranca de por medio; al Poniente, con terreno de Ciesitas Campos viuda de Reyes, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Valentina Reyes, cerco de esa de por medio. En el terreno descrito existe una servidumbre de tránsito a su favor, que atraviesa por el rumbo Poniente el terreno de Valentina Reyes. No tiene carga o derecho real con otra persona con quien estuviera en proindivisión; no es sirviente ni dominante, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a veintidós de julio de mil novecientos veintiséis.—*J. M. Jara*.—*Alfonso Jerez*, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal por ministerio de ley.
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Salvadora Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por propiedad de un terreno rústico y fértil de cincuenta áreas de capacidad, cultivado con árboles de café cascadero, situado en el punto denominado Piedra Honda, cantón Yuma, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con finca de la sucesión de Fernando Guzmán Araujo, representada por María Paz Hernández, cerco de madera de por medio; al Norte, con finca de Juana Campos de Cruz, cerco de la madre de por medio; al Poniente, con terrenos de Justo Pastor Díaz, Roque Portillo González, Feimita y Filomena Portillo, camino real de por medio; y al Sur, con finca de la sucesión de Fernando Guzmán Araujo, representada por María Paz Hernández, mojoneras de piedra y un jacote que sirve de equívoco hacia el extremo Noroeste. Lo posee quieta, pacíficamente y sin interrupción hace más de dos años. Lo hubo por compra que hizo a Ángel Vázquez de Cruz, José María, Salustiel, Juan Antonio, Concepción y Margarita Barahona, sobrevivientes y de este domicilio, no tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión con nadie; perteneció a los extinguidos hijos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Alegria, veintidós de julio de mil novecientos veintiséis.—*Juan M. Ramírez*.—*Roque Portillo G.*, Srlo.

Félix María Baíres, Juez de Primera Instancia de este distrito.
Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Eulogio Barrera, Ignacio, Dominga y Petrona del mismo apellido y José Pío Amaya, solicitando título supletorio

de un terreno rústico, inominado, situado en el valle Las Ventanas, cantón Nombre de Dios, de esta jurisdicción, como de diez manzanas de extensión o sean siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Felipe Barrera, representada por Juana Díaz, Petronilo Jorge, Saturnino, Jerónimo y Leandra Barrera; al Norte, con terrenos de Fernanda Iraheta y sucesiones de Romaldo Rodríguez y Laurecia Guayara, representadas por Néstor López, Nicomedes Reyes, Estefanía Rodríguez, Albertano Meléndez, Sinfrosina Rodríguez y Antonio Reyes; al Poniente, con terreno de la sucesión de Pascual Barrera, representada por Francisco Ruiz, Valentín Barrera, Félix Antonio, Rosenda e Hilario del mismo apellido Barrera; y al Sur con terreno de Simón Barrera. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Juzgado de Primera Instancia: San Mateo, a las catorce horas del diecinueve de julio de mil novecientos veintiséis.—*Félix María Baíres*.—*Luis M. Veliz*, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal.
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Federico Morales, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situados en esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes: el primero de veinte manzanas o sean catorce hectáreas de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de su propiedad y de la sucesión de León Díaz; al Poniente, con el mismo Díaz y don José Madrid; al Sur, con terreno de Carlos Eugenio Contreras, Leonidas Prieto, Gerardo Flores y Félix Valdés; y al Oriente, con terrenos de Antonio Escobar, Vicente Mena, Wenceslao Merino y sucesión de Victoriano Paludo, cultivado de café una parte y el resto inculto y lo estima en ocho mil colones. El segundo de seis manzanas de extensión o sean cuatrocientas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Felipe Martí, calle de por medio y con el de Leandro Barahona, cerco de por medio; al Sur, con los de la sucesión de León Díaz, cerco de por medio; al Poniente, con el mismo Díaz y los de su propiedad; y al Norte, con los de Manuel Miranda Campos, cerco de por medio, inculto y lo estima en un mil colones. El tercero de cuatro manzanas y sesenta y dos áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de su propiedad; al Poniente, con el de Antonio Escobar y sucesión de Benigno López; al Sur, con el de Manuel Miranda Campos, formando un martillo al lado del Oriente, y sigue su rumbo lindando con Manuel Calles, el mismo Miranda y terrenos de su propiedad; y al Oriente, con terrenos de don Felipe Martí, calle de por medio; también inculto y lo estima en quinientos colones; lo hubo por compra a los herederos de Luis Baños, no son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas reales que en proindivisión pertenezcan a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal de Teatepeque, a cuatro de julio de mil novecientos veintiséis.—*J. Martí*.—*Enrique Escobar M.*, Srlo. 1

Salomé Santos, Alcalde Municipal de este pueblo.
Hace saber: que don Prof. Flores, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicita título de dos porciones de terreno rústico situadas en esta jurisdicción; la primera en el punto Quebrada del Lodo, como de esa manzana, lindante: al Oriente, terrenos de Rafael Palacios, h., Victoriano Peña, e Isaac Flores, cerca de alambrado en medio; al Norte, terreno de Daniel Flores, cerca de alambrado en medio; al Poniente, terrenos de Rafael Palacios, h., quebrada Invernal y pinal en medio; al Sur, terrenos de Isaac Flores, alambrado en medio, en éste hay dos casas de tejas. La segunda en el punto Lomas de Chitucos, como de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, terrenos de José Mariana y Rita Flores, alambrado en medio; al Norte, con Rita Flores, alambrado en medio; al Poniente, terreno de José Anselmo Hernández y Francisco Barahona, río de Aguacayo divisorio; y al Sur, terreno de José Mariana, alambrado en medio. Los colindantes son de este domicilio, menos José Mariana y Francisco Barahona que son de San Pedro Masahuat. Se hace saber al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, julio veintidós de mil novecientos veintiséis.—*Salomé Santos*.—*Esteban A. Cobarras*, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde.
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Simona Díaz, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, título de dominio de dos terrenos rústicos de condición fértil, situado en las faldas del cerro Tamagazate, cantón San José La Majada de esta jurisdicción, compuesto el primero de setenta y cinco áreas de extensión, cultivado con zacate y linda: al Oriente, con terreno de Dominga Díaz; al Norte, con terreno de Francisca Díaz; al Poniente, con terreno de don Alvaro Díaz, zanja de por medio; y al Sur, con terreno de Elena Díaz. El segundo cultivado de café, compuesto de ciento quince áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de don Gabino Antonio Argueta; al Norte, con terreno de Francisca Díaz; al Poniente, con propiedad de la misma Francisca Díaz, zanja de por medio; y al Sur, con terreno de Dominga Díaz. Los terrenos descritos gozan de servidumbre de tránsito, por donde hasta hoy ha sido ejercida. No tienen carga o derecho real con otra persona con quien estuviera en proindivisión, no son sirvientes; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a veintidós de julio de mil novecientos veintiséis.—*J. M. Jara*.—*Alfonso Férrez*, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal.
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y a nombre propio José Cleofas Campos, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solici-

tando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, distrito de Alegria, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con solar y casa de María viuda de López, cerco de piedra de la colindante de por medio, midiendo once metros; al Norte, con casa de la sucesión de Benita de Morales, calle pública de por medio, midiendo diez metros; al Poniente, con solar de Valentín Cruz, cerco de piedra de por medio, midiendo once metros; y al Sur, con solar del mismo Valentín Cruz, cerca de piedra de por medio, midiendo diez metros. En este solar hay construida una medianera techo de tejas, sobre borzones, paredes de brizareque, de ocho metros de longitud por cada de fondo, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona; lo posee de buena fe sin interrupción, lo hubo por compra a Josefina Portillo de Melara y Nicolás Romero Muñoz, sobrevivientes, lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Alegria, doce de julio de mil novecientos veintiséis.—*Lisandro F. Rodríguez*.—*Roque Portillo G.*, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal.
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cornelio Paz, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, sin cargas ni derechos reales, compuesta la primera de seis hectáreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Tomás Paz; al Norte, con terreno de Jorge e Isidro Paz; al Poniente, con terreno de Jesús Paz; y al Sur, con terreno de Isidro Paz; la segunda porción de terreno se compone de tres hectáreas de extensión superficial y linda: al Sur, con terreno de sucesión de Cras Tejada; al Oriente y Norte, con terreno de Celestino Tejada; al Poniente, con terrenos de Pascual Tejada, estando ambas dos porciones de terreno situadas en el cantón Ojos de Agua de esta jurisdicción; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a las ocho horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintiséis.—*Abraham Cabrera*.—*José Manfroy G.*, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde.
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cipriano Violante de cincuenta años de edad, viudo, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles e incultos que posee en esta jurisdicción; el primero situado en el paraje Ostual cantón Los Planarres, compuesto de cuatro hectáreas, veinte áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Cañal, cerco de alambrado propio de por medio; al Norte, con terreno de Pilar Surrano, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de don Daniel Aguirre, barranco de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Aguirre, medeadero propio y alambrado del colindante de por medio. El segundo terreno situado en el cantón Istagapán; se compone de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de don Rafael Herrera Morán, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Luciano Vilante, madreado de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Timoteo Ramírez, río de Istagapán de por medio; y al Sur, con terreno de Ignacio Chávez, medeadero propio de por medio. Los terrenos descritos tienen el gravamen de cruzarlos el camino que de esta población conduce al cantón Istagapán, fuera de esto no tienen otra carga real que lo grave, ni están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Rafael Herrera Morán, que lo es de la villa de Ataco. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Librado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a las quince horas del día veinte de julio de mil novecientos veintiséis.—*Antonio Méndez*.—*Filiberto Granados*, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad.
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Víctor Manuel Gallardo, de veintidós años de edad, agricultor y del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil; situado en la Cumbre de esta jurisdicción, como de dos hectáreas diez áreas de extensión; lindante: al Oriente, con terreno de don Ambrósio Molina, que antes fue de Casildo Herrera, mediante un risobuelo y peñas intrasmitibles; al Poniente, con terreno de don Ceferino Velado, actualmante de don Rosendo Gallardo, antes de Manuel Zaldivia y Feliciano Monterrosa; al Norte, con terreno de María Hercolana Macías viuda de Herrera, midiendo un pedregal en parte; y al Sur, con dos pedregales de por medio y camino que de ésta conduce a Teatepeque; este terreno lo hubo por compra a don Encarnación Cartagena, no es sirviente ni dominante, sin carga real. Los colindantes son todos de esta jurisdicción, excepto el señor Gallardo, que es de Nueva San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal de la ciudad de Jaysaque, a las diez horas del día once de julio de mil novecientos once.—*Samuel Rivera M.*—*Pilar Muñoz*, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa.
Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Luis y Manuel Tereso Meléndez, mayores de edad, labradores y de este vecindario, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica de siete hectáreas de extensión más o menos, del que fué ejidal de esta villa, situada en el cantón de Huertas Viejas de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, lo que forma un solo cuerpo, pero con separación de lote para cada

uno, siendo el del primero de cuatro hectáreas de extensión, cercado en su mayor parte de pisa, piedra y alambre, lindante: al Oriente, con terreno de Norberto Molina; al Norte, con Pablo Umansor y el pariente Manuel Teresa Meléndez; al Poniente, con Ajejo Bonilla, el mismo Manuel Teresa Meléndez, Salvador Peña y Rosa Villatoro; y al Sur, con la misma Villatoro, Salvador Peña y Mercedes Flores; y el del segundo de tres hectáreas, también cercado en su mayor parte de piedra y pisa, lindante: al Oriente y Sur, con el pariente Luis Meléndez; al Poniente, con Eulalio y Ajejo Bonilla; y al Norte, con Eulalio Bonilla, Pablo y Miguel Umansor, todos de esta vecindario; sin carga ni derecho real ni proindivisión alguna, lo hubieren por compras sin antecedentes inscritos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las dieciséis horas del día veinte de julio de mil novecientos veintisiete.—*Teresa Hernández*.—*Sergio N. Reyes*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Procurador don Sotero Díaz Guadrón, mayor de edad y del domicilio de Zacatecoluca, solicitando por escrito, en su nombre, título de propiedad y dominio de un terreno rústico, fértil, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Agua Caliente de esta jurisdicción, que linda: al Norte, calle en medio que conduce a Zacatecoluca, con terrenos de Fidel Galvez; al Poniente, cerco de Piña de este terreno en medio, con terrenos de José León Flores; al Sur, cerco de piña de este terreno en medio, con propiedades de la sucesión de Guillermo Villalta; y al Oriente, cerco de piña del terreno en medio, con terrenos de Simón Rodríguez y Carmen Chávez, sirviendo de mojones árboles conocidos; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tocoluca, a las once horas del día nueve de julio de mil novecientos veintisiete.—*Martín Santamaría*.—*R. Miranda*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Toribio Amaya, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Tronahagua de esta jurisdicción, teniendo los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Félix Iraheta, Santiago Benítez, sucesión Antonio Gómez, José Ayala y Bartolo Palacios, limitados por mojones de piedras y una quebrada de agua; al Norte, con terreno de Adelfa y Carmen Lacayo, limitados por cercos de alambre, piedras y saujo; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Luis Amaya, separados por una tapada de piedras; y al Sur, con terreno de Natalio Baires y Manuel Chaim, separados por cerco de piedras y una quebrada de agua. El terreno descrito lo estima en cuatrocientos colones, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; y lo hubo por compra a los señores María Marcos Baires y María Juana Benítez; teniendo la capacidad de doce hectáreas y sesenta áreas. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Natalio Baires, que lo es del de Guacotecl. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensutepeque, veintidós de julio de mil novecientos veintisiete.—*Eulogio Amaya*.—*Pedro Enriquez*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de Ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Cabezas, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, en el que hay construida una casa mediana y otra que sirve de cocina, siendo sus linderos y dimensiones: al Sur, con propiedad de Elvira viuda de Cortés y Luz de Paz, en la extensión de diez metros, ochocientos sesentiocho milímetros; al Oriente, con propiedad de estas mismas, y sucesión de Juana Corbera, representada por Rosa Quintanilla, en la extensión de once metros sesientos sesentiocho milímetros; al Norte, con propiedad de Magdalena Lucía, calle de por medio; en la extensión de once metros sesientos sesentiocho milímetros. El inmueble descrito lo hubo por compra que de él hizo a Miralza Cabezas, quien está vivo, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, y lo estima en un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio y están vivos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, diecinueve de julio de mil novecientos veintisiete.—*Felipe Villalta*.—*Escando Varela R.*, Srlo. 1

El infrascrito Juez.

Para los efectos de ley hace saber al público: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Marín, como apoderado general sustituto, de doña Rufaela Molina, viuda de Benigno Núñez, solicitando a nombre de ésta, título supletorio de cuatro terrenos rústicos, que son los siguientes: un terreno rústico de naturaleza fértil, llamado La Providencia compuesto de ciento cuarentocho manzanas, dos áreas, ciento sesentidós metros, o sean diez mil trescientos sesentidós áreas, ciento sesentidós metros cuadrados, situado entre los cantones Pineda, Piedra Grande Arriba, Marroquí y Potrero o Santa Lucía, de esta jurisdicción, siendo los linderos de dicho inmueble, los siguientes: al Norte, con Brigido Beltrán y Francisco Mejía; al Poniente, con Salvador Carranza, Alberto y Jesús Navidad, Manuel Barraza María y el mismo Beltrán, calle de por medio, con Abraham Hernández, Juana

Mendoza, Miguel Ramos, Francisco Burgos, Juliana Carranza, Arcadio Navidad Rodríguez, Simona Hernández, Jesús Alfaro, Felipe Aparicio y Pedro Barahona; al Sur, con Estenelao Castro, Antonio Aparicio y Jesús Somoza; y al Oriente, con Antonio Avendaño Osorio, doctor Fermín Velasco, Petrona Cabezas, Francisco Funes y Paula Carranza; 29 Otro terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón El Jobo de esta jurisdicción, de cinco manzanas de extensión, o sean diez hectáreas, cincuenta áreas, siendo los linderos de dicho inmueble los siguientes: al Norte, con don Juan Orantes; al Oriente, Martina Zelaya, Felicitá Aparicio y Juana Barahona; al Sur, con Regino Villalta, callejón de por medio; y al Poniente, con Ignacio Salamanco, Jesús Marlona e Ignacio Merino; 30 Otro terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón Piedra Grande de esta misma jurisdicción, de ocho manzanas de extensión, o sean quinientas sesenta áreas, que linda: al Norte, con Jesús Somoza y María Hernández; al Oriente, con callejón Marroquí; al Sur, con Cruz Cardona y Arcadio Hernández; y al Poniente, con Alberto Cañénguez y Arcadio Hernández; y 49 Otro terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón Pineda, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas de extensión, o sean cuatrocientos veinte áreas que linda: al Oriente, hasta el río, con doña Carmen viuda de Molina; al Norte, con sucesión Barahona, al Poniente, con Ignacio Hernández y Miguel Guzmán; y al Sur, con el mismo Hernández.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día dieciséis de julio de mil novecientos veintisiete.—*Maclovio Beldán*.—*Rubén Avendaño*, Srlo. 1

Eduardo Pocasangre, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Delfina Peraza, mayor de edad, soltera, oficios de su sexo, originaria y vecina de este pueblo, solicitando título de propiedad de una casa de tejas sobre paredes de bajareque, de cinco metros setentiocho centímetros de largo, por cuatro metros veintidós centímetros de ancho, con un corredor de tejas al Poniente, ubicada en su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de San Jacinto de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solar de la casa de Emilia Pocasangre, mojones de piedra de por medio en línea recta y mide veintidós metros cincuenta y nueve centímetros; al Norte, linda con solar de Everilda Pérez y casa de Dolores Fuentes mojones de piedra y tapial de adobes de la colindante Fuentes de por medio y mide veintidós metros cincuenta y nueve centímetros; al Poniente, con solar y casa de Gilberto Pérez y Jesús Guerra Calle de por medio y mide dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros; y al Sur, con casa y solar de Rosaño Soriano y Nicolás González, calle de por medio y mide veintidós metros cincuenta y nueve centímetros. Estos inmuebles los hubo por herencia de su difunta madre Ester Peraza, quien las poseyó por más de veinte años, no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio y estima dichos inmuebles en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Quetzalpetque, a quince de julio de mil novecientos veintisiete.—*Eduardo Pocasangre*.—*Mariano de J. Núñez*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Marcelo Calvo, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar, situado en el barrio Dolores, de esta ciudad, que lo hubo por compra que hizo al general Francisco Calvo, del domicilio de San Salvador, y sus dimensiones y linderos son: al Norte, dieciocho metros ochenta centímetros, con casa de doña Dolores viuda de Mesañez, calle de por medio; al Sur, la misma medida del Norte, con casa y solar de Lucila Herrera Velado de Aquino; al Oriente, veintinueve metros ochenta centímetros, con casa de la sucesión de don Eduardo Alejandro Vega y Felipe Vega Sánchez, calle de por medio; y al Poniente, la misma medida del Oriente, con casa y solar de don Arturo Aranjó. En dicho solar está ubicada una casa que forma una escuadra, y mide: al Oriente, veintinueve metros ochenta centímetros; al Norte, dieciocho metros ochenta centímetros, y de ancho con todo el corredor diez metros sesenta centímetros, compuesto de una sala y cuatro cuartos; habiendo en el interior del predio una mediagua, de dieciocho metros de largo por seis metros sesenta centímetros de ancho con todo y corredor; las casas descritas son cubiertas de tejas, paredes de adobes y las paredes que circundan el solar son del solicitante. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otro, no hay proindivisión con persona alguna; lo estima en dos mil colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintisiete.—*Victor Gutiérrez*.—*Tomás Sicilia*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Adolfo Rafael y Francisco Amaya, ambos mayores de edad, el primero sastre y el segundo zapatero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Asunción, de esta ciudad, y mide y linda: al Norte, trece metros cuarenta centímetros con el parque Asunción, calle de por medio; al Sur, trece metros cuarenta centímetros, con solar de Rosendo Susa; al Poniente, veintidós metros veinte centímetros, con solar y casa de doña Lucinda viuda de Cristales; y al Oriente, veintidós metros veinte centímetros, con solar de Felipe Arrazate. En el relacionado predio está construida una casa, cubierta con tejas, sobre

paredes de adobes y horcones, que mide de frente trece metros cuarenta centímetros de fondo con todo y corredor. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna; las colindantes son de este domicilio; lo hubieren por herencia de su madre Sara Amaya, hace como quince años; lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las ocho horas del día veinte de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Samuel Carías V.*—*Tomás Sicilia*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefina Savala, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Dolores de esta ciudad, es de forma irregular, el cual forma dos escuadras y cuyas dimensiones y linderos son: al Norte, veintidós metros con solar de Olimpia de Torres; al Oriente, por una parte mide veintidós metros con solar y casa de don Samuel Canizales, y por otra parte del mismo rumbo veinte metros con solar de Tránsito Vega; al Sur, por una parte nueve metros cuarenta centímetros con solar de don Samuel Canizales, por otra parte nueve metros sesenta centímetros con casa de la sucesión de don Ramón Castillo, calle de por medio, y por otra parte del mismo rumbo siete metros veinte centímetros con el de Octavia Valdés v. de Castillo, y al Poniente, por una parte treinta y cuatro metros con el de doña Octavia Valdés v. de Castillo, y por otra parte del mismo rumbo once metros veinte centímetros con el de Mercedes Marroquí. En el solar hay construida una casa de adobe cubierta con tejas, que mide de frente nueve metros sesenta centímetros por nueve metros de fondo con todo y corredor, el referido solar está circundado de paredes de adobes propias, a excepción del lado Poniente y una pequeña parte del Oriente que pertenece a los colindantes. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna; lo hubo por herencia de su madre Francisca Vargas, hace como treinta y siete años, los colindantes son todos de este domicilio; lo estima en un mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las ocho horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintisiete.—*R. A. Jiménez*.—*Tomás Sicilia*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal el señor don Pablo Larrelmaga, de cincuenta y nueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de cuatro manzanas de capacidad, situado en el punto denominado Casas Viejas, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, sus linderos son: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Ruperto y Bruna Orellana, representadas por Gregorio y Jenaro Orellana, respectivamente; al Norte, con terrenos de Lucio Rodríguez, camino que de ésta va a Casas Viejas de por medio; al Poniente, con terreno de Gregorio Orellana Sánchez, antes de Lucio, Lino y Sebastián, los tres de apellido Rodríguez, cercos de piña y a'ambre de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio y Rafaela Orellana Sánchez. Lo estima en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio, y lo hubo por compra a Félix Iglesias, mayor de edad, sobreviviente y vecino de Ozatán. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Jucaarán, abril veintinueve de mil novecientos veintisiete.—*Apolonio Orellana*.—*J. B. Campos A.*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Felipe Antonio Iraheta, de treinta y siete años de edad, agricultor y vecino de San Vicente, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Las Minas, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres manzanas y media o sean dos hectáreas cuarenticinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno que fue de don Jacinto Pardocei y ahora de don Antonio Barbón, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno que fue de la sucesión del doctor Justo Aguilar, y ahora es del solicitante y de sus hermanos Tránsito Asunción, Virginia, Paula del Carmen, Matilde e Isabel, todos de apellido Iraheta, calle nacional de por medio y cerco de mateare; al Poniente, con el puente del río Acahuapa, y calle nacional que de esta ciudad conduce a San Vicente, cerco de mateare de por medio; y al Sur, con el río Acahuapa. El inmueble descrito lo adquirió por compra que hizo a Manuel Salinas y Carlota Méndez v. de Surisno; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima el solicitante en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a veintidós de julio de mil novecientos veintisiete.—*R. J. Flores*.—*F. Sánchez*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María de los Reyes Martínez de Turcios, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí su extensión título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón La Danta de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto de veintidós manzanas de extensión superficial, que tiene por linderos: al Oriente, terrenos de Bersabé viuda de Muñoz, Doroteo Interiano y sucesión de Juan de Dios Romero; al Norte, terreno de Doroteo Interiano, de la solicitante y de Simón Machado; al Poniente, terreno de Domingo Castillo y Doroteo Interiano; y al Sur, terreno de Marcelino Camacho. Dicho terreno no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, ni está en proindivisión.

visión con ninguna persona, está cercado de alambre por todos rumbos, cerca que le pertenecen, excepto los del Norte y Sur que pertenecen a los colindantes, lo posee el solicitante de buena fe, quieto pacíficamente y sin interrupción, lo hubo por compra a Crisanta Romero, quien fué mayor de edad, de oficio de este domicilio, hoy ya finada, y lo estima en mil quinientos colones, siendo los colindantes de este vecindario. Para los efectos de ley se pone en conocimiento del público.

Dado en la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, a las once horas del día veinte de julio de mil novecientos veintiseiete.—Santiago Lizama.—Manuel de J. Cardona Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ana Cea, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y del domicilio de Usulután, solicitando por escrito título de propiedad de un predio rústico, compuesto de noventa y cuatro áreas cuadradas de extensión, inculco, situado en el suburbio del barrio San Sebastián de esta ciudad, y lo hubo por compra a Santiago Campos y difunto, y sus linderos son: al Norte, con el matadero público y Jesús viuda de Masin, calle de por medio con solo el matadero; al Poniente, calle de por medio con solares de Josefa Masin, Antonio Correo y Fernando Linares; al Oriente y Sur, con las márgenes del río Shutlat. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a persona alguna, ni está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio. Y se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos veintiseiete.—Samuel Carías V.—Tomás Sicilia, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Gertrudis Alvarez, mayor de edad, labrador y de este vecindario, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, como de seis hectáreas de extensión más o menos del que fué ejidal de esta villa, situado en el cantón de Tulumá de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con el río de esta población; al Norte, con terrenos de Antonia y Juan Climaso Alvarez; al Poniente, con Antonia y Juan Portán Reyes; y al Sur, con sucesión de Tomás Reyes representada por Teresa García, todos de este vecindario, cercado en su mayor parte de paja y piedra sin carga ni derecho real ni proindivisión alguna, y lo hubo por compra sin antecedente escrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Anamorón, a las quince horas del día quince de julio de mil novecientos veintiseiete.—Tereso Hernández.—Sergio N. Reyes, Srlo.

Rufino Bonilla, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Paula Reyes de Rodríguez, de cuarentinueve años de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando se le extienda título escrito de dominio de una mediana y solar de naturaleza urbanos, situados en el barrio del Centro de esta ciudad, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: la mediana es de veinte metros de longitud por seis metros cuarenta centímetros de latitud, cubierto el techo de tejas, pared de bajareque; el solar mide de largo por el lado Oriente treinta y cuatro metros noventa centímetros, lindante por este rumbo con solar de la señora Prudencia Reyes, cerco de madera muerta en medio; al Norte, mide veinticinco metros, lindante por este rumbo con solares de Paz Gutiérrez, Pedro Erlindo Alvarenga, Margarita G. viuda de Valle y Martina Rodríguez, cerco de por medio; al Poniente, mide treinta y cuatro metros, lindante por este rumbo con solar de doña Hortensia C. viuda de Arias, cerco de por medio; y al Sur, mide treinta metros, lindante por este rumbo con casa y solar de Teodora Salvador y solar de Sergio Reyes, calle de por medio. Los inmuebles mencionados no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real ni municipal, ni pertenecen a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Pedro Erlindo Alvarenga, que es vecino de La Unión. Los inmuebles mencionados los adquirió el solicitante por compra que le hizo a don Valentín Arias, agricultor, de este domicilio, por trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pasajina, dieciocho de julio de mil novecientos veintiseiete.—Rufino Bonilla.—José C. Abrego, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Bautista Solís, mayor de edad, agricultor en pequeña escala y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de seis lotes de terreno, de naturaleza rústica, de condición fértil; el primero de dos hectáreas, el segundo de media hectárea, el tercero de setenta áreas, el cuarto de dos hectáreas, el quinto de media hectárea y el sexto de treinta y cinco áreas, situados los dos primeros, en el lugar Los Trapiches y los otros cuatro, en el lugar Cerro de San Lucas de esta jurisdicción, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta población, distrito de Osticala, departamento de Morazán. El primer predio linda: al Oriente, con terrenos de propiedad del solicitante y Mercedes Guevara, divididos con el primero, por mojoneros de piedra y una quebrada y con el segundo por mojoneros de piedra; al Norte, con terrenos de Francisco, Eugenio, Aguedo y Simeón, todos Solís, divididos con el primero desde un mojón de piedra por la orilla de una barranca hasta un mojón de piedra, de aquí mirando para el Norte a otro mojón de piedras, siguiendo cerco de piedras; con el segundo por cerco de piedras,

presa de agua y calle: con el tercero, la presa citada, y con la cuarta, cerco de piedra y paja; al Poniente, con terreno de Felipe Amaya, separados por una presa de agua; y al Sur, con terreno del solicitante, de Ezequiel Hernández, Leoncía Cruz, Antonia Cruz, Simeón Solís, divididos con el primero, por cerco de paja y mojoneros hasta una quebrada, con el segundo por la quebrada hasta un mojón de piedras, de aquí mirando al Sur hasta un mojón y de aquí hasta una presa siguiendo la presa hasta un mojón de piedras; con la tercera, por la presa citada hasta un mojón de piedras, con el cuarto, por mojoneros de piedra a llegar a la quebrada hacia abajo hasta otro mojón, y con la quinta, por la misma quebrada hasta un mojón, de aquí a salir a una presa, siguiendo ésta hasta donde se comenzó. El segundo predio linda: al Oriente, con terreno de Ezequiel Hernández, divididos por una presa de agua; al Norte, con terreno del mismo Ezequiel Hernández, separados por mojoneros de piedra; al Poniente, con terrenos de Camilo y María Gómez y Nicolás Sánchez, divididos por una quebrada; y por el Sur, con terreno de José María Gómez, divididos por mojoneros de piedras y una presa hasta donde se empezó. El tercer predio linda: al Oriente, con terreno de Eugenio y Eduardo Solís, divididos por camino rural y vecinal; al Norte, con terrenos de Claudio y Pascuala Solís, el camino vecinal que conduce a Osticala en medio; al Poniente, con terreno de Salvadora Sánchez, una calle de por medio; y al Sur, con terreno de Felipe Amaya, una calle de por medio. El cuarto lote linda: al Oriente, con terrenos de Felipe Amaya y Ezequiel Hernández, divididos por cerco de alambre, rancho artificial y camino de piedras; al Norte, con terrenos de Salvadora Sánchez y del solicitante, separados por una barranca; al Poniente, con terrenos de Silveria, Polcarpo y Ursula Rosa y Felipe Amaya, divididos por cerco de piedras, rancho artificial y barrotes; y por el Sur, con terreno del mismo Felipe Amaya, separados por cerco de piedra y paja hasta donde se comenzó. El quinto lote linda: al Oriente, con terreno de Simeón Rosa y del solicitante, divididos por cerco de piedra; al Norte, con terreno de Pascuala Solís, separados por un camino; al Poniente, con terreno de la misma Pascuala Solís, el camino citado de por medio; y por el Sur, con terreno de Claudio Solís, cerco de piedra de por medio. El sexto lote, linda: al Oriente, con terreno de Salvadora Sánchez mediante cerco de piedra y paja; al Norte, con terreno de Pascuala Solís y Francisca Rosa, divididos por el camino vecinal que va a Osticala; al Poniente, con terreno de Aguedo Solís y Telésforo Gómez, separado por cerco de piedras; y por el Sur, con terreno del solicitante, una barranca de por medio hasta donde se comenzó a describir. Estos predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Pasajina, a las dos de la tarde del día once de julio de mil novecientos veintiseiete.—Polcarpo Solís.—Venancio Reyes, Srlo. Int.

EMPLAZAMIENTOS

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Antonio Reyes, Domingo y Saomón Campos, de este domicilio, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Tomás Saravia; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Usulután, a las nueve horas del día veintiseiete de julio de mil novecientos veintiseiete.—Eusebio Morales.—José M. García, Srlo.

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegria, Por el presente cita y emplaza al reo ausente José Chacón Soriano, de este domicilio, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que en unión de José María Flores y Víctor Manuel Hernández, se le instruye por el delito de lesiones graves a Lucio Arango; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades todas de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintiseiete.—F. C. Rodríguez.—Ramón E. Molina, Srlo.

Licitación

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que esta Municipalidad, en sesión celebrada a las diez horas del día cinco del mes en curso, acordó sacar a licitación pública la construcción de una torre de madera sobre arranque de calicanto forrada de lámina, con diez metros de altura hasta su cúspide, formada de tres porciones o columnas; la primera y segunda de tres metros por lado y la última de un espesor de dos metros por lado. Será edificada en la plaza de esta población, bajo la base de un mil colones y en la que se colocará el reloj público que el Gobierno obsequió a este Municipio. Se fijan las nueve horas del día quince de agosto próximo para celebrar la contrata con la persona que

ofrezca mejores condiciones. Se pone en conocimiento del público para los efectos del Art. 91 del Reglamento Municipal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, a las ocho horas del día veinte de julio de mil novecientos veintiseiete.—Lucas V. Maya.—J. C. Sánchez G., Srlo.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de agosto de 1927

Table with 2 columns: Observation type and Value. Includes: Temperatura media diaria (22.1 C), Temperatura máxima (29.6 C), Temperatura mínima (18.0 C), Barómetro reducido a 0° (703.0 mm), Humedad relativa (73%), Lluvia en mm (25.5), Dirección dominante del viento (S), Velocidad máxima en un segundo (2.0 mts), Velocidad mínima (0.4 mts), Oscilación de la temperatura (11.6 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.9 mm).

día 9

Table with 2 columns: Observation type and Value. Includes: Temperatura media diaria (24.0 C), Temperatura máxima (33.8 C), Temperatura mínima (18.8 C), Barómetro reducido a 0° (702.8 mm), Humedad relativa (77%), Lluvia en mm (7.8), Dirección dominante del viento (SE), Velocidad máxima en un segundo (2.0 mts), Velocidad mínima (0.4 mts), Oscilación de la temperatura (15.0 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.0 mm).

ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA

Table with 2 columns: Observation type and Value. Includes: Barómetro (703.0 mm), Temperatura (25.0 C), Temperatura máxima (31.0 C), Temperatura mínima (19.0 C), Dirección del viento (S), Velocidad del viento (4.6 mts), Nebulosidad (3), Lluvia (27 mm).

AVISO AL PUBLICO

La comisión encargada de determinar el monto de la deuda interna del Estado hasta el 28 de febrero del corriente año, ha quedado instalada definitivamente en la Dirección de Contribuciones Directas y empezará a inscribir los documentos de créditos contra el Estado en el libro correspondiente, desde esta fecha. Las horas designadas para recibir los documentos serán de 8 a 11 de todos los días hábiles.

El interesado deberá dejar en depósito, para su examen e inscripción en la oficina respectiva, el documento que presentare, recibiendo una constancia de tal depósito firmada por un miembro de la comisión. El documento, una vez examinado, inscrito o rechazado, será devuelto al interesado, quien para el efecto deberá presentar la constancia de depósito que le fue extendida en la forma dicha. La Comisión no hará al interesado el tiempo en que debe reclamar la devolución del documento.

Si el documento que se desea se inscriba en el libro correspondiente, se da aquellos que debieran cancelar las Administraciones de Rentas departamentales, para ser inscrito, se necesitará que lleve el Ex. Conforme del Administrador de Rentas respectivo.

Los documentos podrán ser presentados directamente por un interesado o por una persona encargada de su presentación, quedando anotado en el libro respectivo el nombre y apellido de la persona que efectúe la entrega y su dirección.

Ha quedado señalado el plazo de tres meses para la presentación de los documentos de que se trata, firmados los cuales la Comisión cerrará el libro con las indicaciones establecidas en el decreto de 27 de abril del corriente año, y lo entregará al Ministerio de Hacienda.

San Salvador, junio 19 de 1927.

J. Ernesto Vasquez.

90--22 alt. J. Antonio Landa, E. H. Cortada.

CONVOCATORIA

A LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS PUBLICOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En virtud de facultades de ochenta y cinco ahorrantes de la Cooperativa de Empleados Públicos y de conformidad con lo preceptuado en la cláusula vigésima de la Escritura Constitutiva de la Sociedad, se convoca a todos los socios a Junta General Extraordinaria que se constituirá a las dos de la tarde del día sábado tres de agosto próximo entrante en el Gimnasio Nacional, con el objeto de conocer y resolver:

1º. En las renuncias interpuestas por el personal nombrado en la Junta General Ordinaria, celebrada el 15 de los corrientes, para efectuar las operaciones de la liquidación acordada en aquel acto;

2º. En una cohesión presentada por algunos de los em-

pleados de la Gerencia, sobre pago de sobresueldos por trabajos extraordinarios; y,

30. en los demás asuntos que se presentaren a la consideración de la asamblea y el a estime procedente discutir para su resolución.

San Salvador, 25 de julio de 1927.

Lisandro V. Montiel,

15-7 Secretario del Consejo Directivo.

Importante Aviso a los propietarios de inmuebles de esta capital

Se previene a los interesados que desde el 15 de julio del corriente año, se comenzó a hacer efectivo el impuesto de SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION, de conformidad con el Decreto Legislativo de 19. de mayo de 1925, publicado el 27 de este mismo mes, declarado de utilidad pública los indicados servicios, y del decreto reformatorio del mismo Poder, de 20 de mayo de 1926 y publicado el 23 de julio del propio año.

De conformidad con el Reglamento respectivo, publicado el 11 de noviembre de 1926, Art. 5º., los Recaudadores nombrados por el Poder Ejecutivo pasarán a casa de los propietarios o de sus encargados para hacer efectivo el impuesto.

Se advierte: que el cobro de esta contribución deberá verificarse conforme al Artículo 39 inciso 2º de la primera Ley, y del Artº 19 inciso 2º de su reforma, que empezó a regir el 6 de julio del año próximo pasado.

Ministerio de Fomento: San Salvador, junio de 1927.

30-30

Se ruega tomar nota

Se pone en conocimiento de los señores Jefes de Oficinas de la República, que de conformidad con órdenes terminantes recibidas del Ministerio de Gobernación, todo trabajo que se encomiende a esta Imprenta, deberá ser de carácter estrictamente oficial y venir acompañado de la orden de ejecución de aquel Ministerio, sin excepción ninguna; sin ese requisito no podrá llevarse a efecto el trabajo, con pérdida de tiempo para esta oficina y entorpecimiento de la Administración Pública.

Dirección de la Imprenta Nacional, julio 14 de 1927

Se previene a los Alcaldes Municipales

Que toda fracción de centavos que sea remitida en estampillas a la Caja de este establecimiento, para pagar publicaciones de carteles, avisos, etc., debe venir en carta de valor declarado, a fin de facilitar su cambio en la Oficina de Correos; pues de lo contrario, esta oficina se verá en el caso de devolver las cantidades que no vengán de la manera indicada.

Caja de la Imprenta Nacional: San Salvador, 21 de julio de 1927.

Compañía Nacional de Espectáculos, S. A.
Sucesores de A. Mirón Estrada y Cía.

Se convoca a los señores socios para la Junta General extraordinaria que se celebrará a las 15 horas del 27 del corriente, en la Oficina de la Sociedad, con el objeto de conocer de la renuncia interpuesta por los miembros de la actual Junta Directiva, elegir nuevo personal y consolidar las deudas a cargo de la Compañía.

San Salvador, 9 de agosto de 1927.

Alfredo Triqueros M.

3-2 Director,

Compañía Eléctrica de Oriente

Los dividendos correspondientes al 31 de marzo y 30 de junio de 1927, serán pagados a sus accionistas en las oficinas de la Compañía, a presentación de los cupones Nos. 67 y 68.

San Salvador, 9 de agosto de 1927.

René Keilhauer,

3-1 Director.

Compañía Eléctrica de San Vicente

El dividendo correspondiente al 30 de junio de 1927, será pagado a sus accionistas en las

Compañía Eléctrica de Zacatecoluca

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1927

	DEBE	HABER
Caja	1,214.90	
The Anglo South American Bank Ltd.....	32,754.98	
Cuentas Generales.....	286,482.72	
Inmuebles	38,180.22	
Materiales en Bodega	9,297.62	
Varios Deudores.....	3,188.40	
Capital.....		350,000.00
Fondo de Reserva.....		15,014.84
Varias Acreedores.....		7,004.00
	372,018.84	372,018.84

San Salvador, 30 de junio de 1927.

(f.) Ernesto Nicolás.

Junta de Vigilancia,

(f.) F. S. Badgerow. (f.) A. E. Chávez.

Compañía Eléctrica de Oriente

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1927

	DEBE	HABER
Caja	1,745.00	
The Anglo South American Bank Ltd.....	27,564.03	
Cuentas Generales.....	373,313.20	
Inmuebles	52,387.05	
Varias Cuentas Deudoras.....	55,418.33	
Materiales en bodega.....	35,523.61	
Capital.....		400,000.00
Obligaciones 6 %.....		45,100.00
Varias Cuentas Acreedoras.....		50,000.00
Fondo de Reserva.....		48,775.23
	543,956.22	543,956.22

San Salvador, 30 de junio de 1927.

(f.) Ernesto Nicolás.

Junta de Vigilancia,

(f.) F. S. Badgerow. (f.) A. E. Chávez.

“Compañía Eléctrica de San Vicente”

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1927

	DEBE	HABER
Caja	821.12	
The Anglo South American Bank Ltd.....	17,719.52	
Cuentas Generales.....	337,479.77	
Inmuebles.....	36,578.58	
Materiales	14,033.75	
Varios Deudores.....	3,923.05	
Capital.....		400,000.00
Fondo de Reserva.....		2,555.73
Dividendos.....		8,000.00
	410,555.79	410,555.79

San Salvador, 30 de junio de 1927.

(f.) Ernesto Nicolás.

Junta de Vigilancia,

(f.) F. S. Badgerow. (f.) A. E. Chávez.

oficinas de la Compañía, a presentación del cupón No. 3.

San Salvador, 9 de agosto de 1927.

René Keilhauer,

3-1 Director.

Compañía Eléctrica de Zacatecoluca

El dividendo correspondiente al semestre que terminó el 30 de junio de 1927, será pagado a sus accionistas en las oficinas de la Compañía, a presentación del cupón No. 16.

San Salvador, 9 de agosto de 1927.

René Keilhauer,

3-1 Director.

Compañía del Muelle de Acajutla

A presentación de los cupones Nos. 120 y 121, correspondientes a los trimestres vencidos el 31 de marzo y 30 de junio del corriente año, respectivamente, se pagará en la oficina de la Dirección de la Compañía del Muelle de Acajutla, en esta ciudad, cuatro colones cincuenta centavos por cada uno de dichos cupones.

San Salvador, 19 de agosto de 1927.

Por la Compañía del Muelle de Acajutla,

A. J. Sumner,

3-3 Director.

DIARIO OFICIAL

TOMO 103

San Salvador, jueves 11 de agosto de 1927

NUM. 175

SUMARIO

Editorial.—Recepción del Excelentísimo señor Dr. Arthur Guimaraes de Araujo Jorge, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil, por el señor Presidente de la República pág. 1349

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafo.—Del Presidente de los Estados Unidos del Brasil al Presidente de la República de El Salvador " 1349

Decreto.—Reconócese al Excmo. señor doctor don Arthur Guimaraes de Araujo Jorge en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil..... " 1349

SECRETARÍA DE FOMENTO

Acuerdo.—Admítase la renuncia a don Brutus Torga D., del cargo de Ingeniero Jefe de la Sección de Arquitectura y Electricidad de la Dirección General de Obras Públicas " 1350

" —Nómbrase Proveedor, Guardamacán y Pagador de la Dirección General de Obras Públicas, a don Pedro A. R. y C. " 1350

SECCION EDITORIAL

Recepción del Excelentísimo señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil

En el Salón Rojo del Palacio Nacional, hoy a las once horas, fue recibido por el señor Presidente, en audiencia pública, el Excelentísimo señor doctor don Arthur Guimaraes de Araujo Jorge, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil ante el Gobierno de El Salvador.

A su llegada a Palacio, en unión del Primer Jefe del Protocolo, fueron rendidos al Excelentísimo señor Ministro del Brasil, los honores que corresponden a su alta jerarquía diplomática.

La ceremonia revistió la mayor solemnidad, y asistieron a ella los señores Ministros de Estado, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y los Oficiales francos del Ejército.

En el acto de poner en manos del señor Presidente de la República las letras credenciales que le acreditan en su elevada misión, el Excelentísimo señor Ministro del Brasil, dio lectura a la siguiente alocución:

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el honor de poner en manos de V. E. la Carta que me acredita con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil, en la República de El Salvador, y la Autógrafa por la cual el Dr. Washington Luis Pereira de Souza, comunica a V. E. haber asumido la Presidencia del Brasil, durante el período constitucional comprendido entre el 15 de noviembre

de 1926 y el 15 de noviembre de 1930.

Ninguna misión podría ser más grata para mí, que la de cooperar con el Gobierno de esta República en la política de solidaridad continental, en que están empeñadas todas las naciones de América, y que el Brasil ha seguido invariablemente a través del Imperio y de la República en una tradición ininterrumpida de más de un siglo.

Dedicaré mis mejores esfuerzos al desempeño del honroso cargo que me confía mi Gobierno, y que tanto se aviene a mis sentimientos personales, pues siempre tuve una fe profunda en los altos destinos que reserva el porvenir a los países de la América Central; pero para que sea completo el éxito de esta misión de paz y de concordia, necesito contar con el benévolo apoyo de V. E. y de su Gobierno, así como también con el concurso valioso del pueblo salvadoreño.

Aprovecho con satisfacción esta oportunidad propicia, señor Presidente, para expresar, en nombre del Gobierno y del pueblo brasileños, mis votos más sinceros por la creciente prosperidad de la República de El Salvador, que—gracias al elevado patriotismo de sus hijos,—ocupa ya un puesto tan prominente en el rol de las naciones americanas, y por la felicidad personal del honorable mandatario, a cuyos grandes méritos rinden debida justicia sus conciudadanos, elevándolo a la Primera Magistratura de la República.

El señor Presidente de la República contestó en los siguientes términos:

SEÑOR MINISTRO:

He tenido mucho gusto al recibir la Carta que acredita a Vuestra Excelencia con el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil ante el Gobierno de El Salvador; y asimismo he recibido con viva satisfacción la Carta Autógrafa en que el Excelentísimo doctor don Washington Luis Pereira de Souza, me comunica que ha asumido la Presidencia de la República de los Estados Unidos del Brasil, para el período constitucional del 15 de noviembre de 1926 al 15 de noviembre de 1930.

Los propósitos de estrecho acercamiento de todos los países de este Continente, que inspiran la política del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, son también para mi Gobierno finalidades trascendentales a que dedica sus más celosos esfuerzos; y así será muy grato para mi Gobierno cooperar con la misión tan acertadamente confiada a Vuestra Excelencia, en el progreso y estrechamiento constante de las Relaciones entre El Salvador y los Estados Unidos del Brasil, y con las demás Repúblicas de este Hemisferio.

Soy fiel intérprete de los sentimientos de franca amistad que inspiran las relaciones entre los Pueblos del Brasil y El Salvador, al expresar muy sinceros votos por la prosperidad continua del Pueblo Brasileño y por la felicidad personal de su muy digno Presidente.

Al dar a Vuestra Excelencia la más cordial bienvenida, expreso mis mejores deseos por que su permanencia en El Salvador le sea muy grata y por el éxito completo de su importante misión.

Una vez terminada la lectura de los discursos, el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho, hizo las presentaciones de estilo.

Del texto de ambas piezas orato-

rias se desprende el anhelo que el Gobierno de El Salvador y el del Brasil, tienen por conservar y estrechar, cada vez más, las relaciones que felizmente existen entre ellos y sus gobernados.

El Excelentísimo señor Ministro del Brasil departió breves instantes con el señor Presidente de la República, y al retirarse se le tributaron nuevamente los honores protocolarios.

El "Diario Oficial", fiel intérprete de los altos sentimientos de confraternidad continental, que animan al pueblo y gobierno de El Salvador, presenta su más cordial saludo de bienvenida, al Excelentísimo señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil, deseando que su permanencia entre nosotros le sea lo más grata posible.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFA

WASHINGTON LUIS PEREIRA DE SOUZA,

Presidente de los Estados Unidos del Brasil,

A Su Excelencia el señor Presidente de la República de El Salvador,

Grande y Buen Amigo:

En virtud del precepto constitucional he asumido en esta fecha, ante el Congreso Nacional, el cargo de Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, para el cual fui electo por el voto directo de mis conciudadanos.

Me apresuro a comunicarle lo anterior, asegurándole a Vuestra Excelencia que en este cargo, a que me ha elevado la confianza de la Nación Brasileira, me empeñaré constantemente en estrechar más cada vez las buenas relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países.

Aprovecho esta oportunidad para significar mis votos más sinceros por la prosperidad de la República de El Salvador y la felicidad personal de Vuestra Excelencia.

Palacio Presidencial: Río de Janeiro, quince de noviembre de mil novecientos veintiséis.

(f) Washington Luis P. de Souza.

(f) Octavio Mangabeira.

PIO ROMERO BOSQUE,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador

POR CUANTO:

Su Excelencia el señor doctor don Arthur Guimaraes de Araujo Jorge ha presentado las Letras que le acreditan en el elevado cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil ante el Gobierno de El Salvador,

POR TANTO, DECRETA:

Art. 10.—Se reconoce a Su Excelencia el

señor doctor don Arthur Guimaraes de Araujo Jorge en el carácter diplomático de que se hace mérito.

Art. 20.—En consecuencia, las Autoridades de la República le guardarán y harán que se le guarden los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al cargo de que está investido.

Palacio Nacional: San Salvador, once de agosto de mil novecientos veintisiete.

Pío Romero Bosque.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho,

Héctor David Castro.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1927.

Vista la renuncia presentada por el señor don Brutus Targa D., del cargo de Ingeniero Jefe de la Sección de Arquitectura y Electricidad de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, atendiendo a las razones que expone, ACUERDA: aceptarla y rendirle expresivos agradecimientos por los importantes servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Estens.

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1927.

A propuesta del señor Director General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Proveedor, Guarda-Almacén y Pagador de dicha Oficina al señor don Pedro A. Reyes, en substitución de don José Melhado González, a quien se rinden expresivas gracias por sus servicios. El nombrado deberá rendir fianza hasta por la cantidad de diez mil colones a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas y gozará del sueldo de ley desde el día en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Estens.

DOCUMENTOS OFICIALES

Posición del café en San Francisco, Cal., en el primer semestre de 1927

DATOS DEL CONSULADO

El Salvador, en el curso de estos primeros seis meses, ha hecho importación de café de 18,604 sacos de café de 150 lbs. c/u, habiendo todavía en existencia en este mercado 5,806 sacos. Los precios que rigen actualmente de nuestros cafés, son los siguientes:

Café lavado 1a. superior.....	24½ a 24¾
" " 2a. "	23 a 23½
Caracol lavado 1a.	25½ a 26
Corriente superior	19½
" "	18½ a 18¾

Generalmente nuestro café tiene mejor mercado en Europa, y solamente café de gran altura lavado y bien seleccionado tiene aquí precios atractivos o también los cafés de mala clase.

Hay informes de que la cosecha que está próxima a salir del Brasil es muy grande, lo mismo que México, Centro América y Colombia, que tendrán cosechas excepcionalmente grandes.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 10 de agosto de 1927.

Informe de los trabajos y obras de progreso llevados a cabo por la Gobernación Política del departamento de San Miguel, durante los primeros cuatro meses del corriente año.

San Miguel, julio 5 de 1927.

Señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.
De conformidad con la fracción 33 del Art. 32, Régimen Político, hónrame elevar a su conocimiento el informe de lo ejecutado por esta oficina a mi cargo, durante los meses de enero a abril del presente año, así:

GOBERNACION

El orden público ha permanecido inalterable, siguiendo su curso normal; la acción de la policía de esta ciudad y Chinameca y autoridades de las poblaciones del departamento, han sido enérgicas persiguiendo la vagancia, prostitución, criminalidad y demás vicios que degeneran y lacran la sociedad. El Ramo de Justicia, respecto a los Tribunales Superiores, satisface el cumplimiento de su cometido, y en cuanto a las garantías de los ciudadanos, están en goce de sus personas y bienes.

INSTRUCCION PUBLICA

La prosperidad de este Ramo es tan lenta que apenas se distingue; se han librado órdenes a los Presidentes de las Comisiones de Educación, desplieguen la mayor energía para hacer efectiva la asistencia de los alumnos a dichos centros, multando a los padres o encargados que sin justa causa no manden sus hijos. En el departamento funcionan 55 escuelas con 117 profesores, entre ellos, su mayoría, empíricos, con una asistencia de (3,500) tres mil quinientos escolares de ambos sexos. La policía escolar que fue suprimida hace algunos años, hace falta para poder estar diariamente al corriente de la marcha de todos los establecimientos escolares, de lo contrario se mantienen dichos centros aislados de esta oficina y de la Junta de Educación.

Los edificios de las escuelas de niñas elemental No. 1 y Superior de varones, se encuentran en mal estado desde hace varios años, y no obstante repetidos informes sobre el particular al Ministerio de Instrucción Pública, y últimamente a ese Ministerio, nada se ha logrado para reparar el mal estado de los referidos edificios, que son de propiedad de la nación. En todas las escuelas nacionales de ambos sexos se carece de suficientes muebles y útiles; también se ha informado a ese respecto a los referidos Ministerios varias veces y varios años, y tampoco se ha obtenido ningún resultado que venga a mejorar la condición difícil en que se encuentran dichos establecimientos de enseñanza primaria. En el mes de abril de este año obsequió don Gabino Mata (h.) a la escuela de niñas No. 1 dos pupitres para dos alumnas cada uno, y un pupitre para sola una alumna; para esta misma escuela obsequió yo el mismo número de pupitres valorado cada obsequio en (Col. 56.00) cincuentiséis colones cada uno.

La señora doña Ofelia de Carpintero obsequió a la escuela de niñas elemental No. 2, veinte pupitres para cuarenta alumnas, un pizarrón, una mesa y dos sillas, valorado el obsequio en Col. 450.00, poco más o menos. La actitud altruista de la señora de Carpintero es digna de todo encomio.

AGRICULTURA

A este Ramo, dada su importancia, aún no se ha hecho todo lo que se necesita, pero en la actualidad, la nueva orientación que el Ministerio del Ramo ha iniciado, primeramente don Gabino Mata (hijo), como Subsecretario del Ramo, y en seguida su sucesor el señor Héctor Herrera, es indudable que muy luego se palpén los buenos resultados que se descan. En la actualidad funge una Junta de Agricultura independiente e integrada por tres personas agricultoras. De parte de esta oficina solamente se han impartido órdenes constantemente para que con actividad se proceda a la destrucción del chapulín, y que seguramente a esta actitud obedece que hasta la fecha no haya hecho el daño que al principio del invier-

no nos imaginábamos.

ORNATO

Son los Municipios a quienes está encomendado este servicio, y hacen que los vecinos en las construcciones se ciñan a la ley de la materia, y en cuanto al aseo de plazas, solares y casas, es mantenido por las Municipalidades en la forma acostumbrada.

BENEFICENCIA

Funcionan el Hospital, la Sala Cuna, el Hospicio, la Gota de Leche y el Consultorio Médico-Gratuito y Hospital de Profilaxis Venérea, establecimientos de grandísima utilidad para la gente pobre.

HACIENDA

De común acuerdo con el Administrador de Rentas, se ha procedido a la percepción de los impuestos a favor del Fisco, ordenando a la vez que con actividad sea perseguido el contrabando, y dando cumplimiento a la ley y demás disposiciones del Ministerio del Ramo.

CARRETERAS

Las principales carreteras de este departamento son las que conducen al de Morazán, por dos vías, vía Encuentros y vía Yamabal.

Durante los cuatro meses se han hecho en estas carreteras ampliaciones de cunetas y desagües, terraplenes, reparaciones en los puentes, enarenándolos. Un cauce de 1,063 metros de longitud por tres metros de anchura y un metro de profundidad en el primer kilómetro. Este cauce es por donde ahora se hacen correr las corrientes pluviales que bajan del volcán y que atraviesan dichas carreteras. Un corte de 182 metros de longitud por 2 metros de profundidad y 3 metros de anchura, y sacar todo ese material a 150 metros de distancia, terraplenando las partes bajas de la misma vía en el lugar llamado el Alto de la Cueva.

En la carretera que de ésta conduce a Chinameca, se construye un dique de madera y piedra en el kilómetro No. 9, donde existe una quebrada de agua de 6 metros de ancho por 2 metros de alto; reparándose los puentes de Quelepa y los García en los kilómetros 6 y 7, consistiendo en reparaciones de los tabloncillos que estaban deteriorados, arreglándose en su debida forma los terraplenes respectivos.

En la carretera de La Unión se terraplenó y niveló provisionalmente una extensión de 12 kilómetros, y se construyeron 2,000 metros de cunetas y desagües de 1 metro de profundidad y 1 metro de anchura, terraplenando los 2,000 metros con un espesor por término medio de medio metro, nivelándose con la niveladora del equipo que del Ministerio del Ramo fue remitida a esta Gobernación.

En la calle real o sea Calle Pérez y que también conduce al Campo de Marte, trasplantáronse cuarentinueve palmeras reales, todas con sus respectivas cercas; habiéndose invertido en todos los trabajos anteriores la suma de (C. 2,698.29) dos mil seiscientos noventa y ocho colones veintinueve centavos, contando con una erogación que el Ministerio de Gobernación autorizaba para estos gastos, hasta el mes de marzo último, lo demás con los fondos propios de la Junta de Fomento.

Ultimamente se ha invertido la suma de C. 117.50, ciento diecisiete colones cincuenta centavos, que hasta la fecha adeuda la Tesorería de la Junta de Caminos en vista de las últimas disposiciones del Ministerio del Ramo; arrojando un gasto semanal de poco menos de cien colones (C. 100.00) en trabajos de positiva utilidad.

Ampliando el punto que se refiere al Ramo de Agricultura, se lamenta la ausencia del guarda bosque que siempre consignan en el Presupuesto los Municipios y que sería de gran utilidad en Ramo tan importante; y repito que hasta en la actual época se está tomando en serio; haciendo constar que mensualmente se ha dado el respectivo informe a cada uno de los Ministros de los diversos Ramos.

Así me permito emitir el presente informe al señor Ministro, suscribiéndome de Ud. atento seguro servidor,

H. Villavicencio.

Cartera de Fomento

Erogaciones del Ministerio de Fomento autorizadas durante la semana del 11 al 16 del corriente mes

Reparación, conservación y construcción de carreteras, puentes y calzadas, a cargo de la Dirección General de Obras Públicas

Quincena del 3 al 16 de julio corriente

Planilla.—Conservación del macadam en la carretera de La Libertad.....	Col.	926.24	
„ Carretera de San Salvador a Hui-zúcar.....	„	272.00	
„ Carretera de San Salvador a Co-jutepeque.....	„	148.00	
„ Carretera de San Salvador a Sitio del Niño.....	„	283.00	
„ Carretera prolongación de la Avenida Independencia.....	„	654.50	
„ Carretera de Lempa a Citalá.....	„	630.00	
„ Carretera de Apopa al Remolino.....	„	272.00	
„ Carretera de San Sebastián a Tonacatepeque.....	„	102.00	
„ Arreglo de la cuesta de Talchahuya.....	„	300.00	
„ Reparación del puente de Cclima.....	„	150.00	
„ Reparación del puente Chacho, en la Avenida El Progreso.....	„	132.00	
„ Bodegueros.....	„	69.00	
„ Desagüe de la laguna de Ilopango.....	„	145.00	
„ Carretera de Zacatecoluca a esta capital, del 26 de junio al 30 del corriente.....	„	72.50	
„ San Salvador Zacatecoluca, del 10. al 9 del corriente.....	„	386.00	
„ Carretera de Guazapa al puente La Toma, del 10. al 9 de este mes.....	„	248.00	
„ Carretera de Zacatecoluca a esta capital, del 10. al 9 de este mes.....	„	142.50	
„ Material-gasolina para trabajos de la carretera de San Sebastián-Tonacatepeque, del 20 al 25 de junio próximo pasado.....	„	48.00	
„ Un recibo como primer contado a buena cuenta de los trabajos de reparación del Puente García sobre el río Sucio, jurisdicción de San Juan Opico.....	„	441.20	
„ Un recibo-materiales-Carretera de San Salvador a Sitio del Niño.....	„	35.00	
„ Un recibo por materiales para trabajos de la prolongación de la Avenida Independencia.....	„	27.50	
„ Un recibo por gasolina para trabajos de la carretera de La Libertad.....	„	28.00	
„ Varios recibos por materiales para trabajos de la carretera de Lempa a Citalá.....	„	193.50	Col. 5,606.94
<i>Reparación, conservación y construcción de edificios y otros trabajos, a cargo de la Dirección General de Obras Públicas</i>			
Reparación de muebles de la Casa Presidencial.....	Col.	256.00	
„ Cauce del río Acelhuate.....	„	96.00	
„ Taller de reparaciones de la Dirección General de Obras Públicas.....	„	147.00	
„ Catastro de la capital.....	„	196.00	
„ Construcción de empedrados al costado Sur de la Escuela Normal de Varones.....	„	230.00	
„ Reparación del Palacio Nacional, del 26 al 30 de junio próximo pasado.....	„	206.00	
„ Trabajos de introducción de agua potable a la población del Dulce Nombre de María [Chalatenango].....	„	100.00	
„ Encauzamiento del río Acelhuate.....	„	202.50	
„ Reparación del Palacio Nacional, del 10. al 9 del corriente mes.....	„	350.50	
„ Un recibo por piedra para trabajos del encauzamiento del río Acelhuate.....	„	48.00	„ 1,832.00

Trabajos a cargo de la Empresa de Saneamiento y Pavimentación

A Hebard y Cía. Inc. y René Keilhauer, por trabajos de saneamiento y pavimentación de esta capital, durante el mes de mayo retropróximo, ochenta y tres mil seiscientos veintidós dollars un centavo oro americano..... C. 167,244.02

Planillas presupuestas

Planilla.—Personal del Campo de Marte, quincena del 3 al 16 del corriente	Col.	392.00	
„ Obras nuevas del Campo de Marte, quincena del 3 al 16 del corriente.....	„	146.25	
„ Personal de la Intendencia del Palacio Nacional, del 3 al 16 del corriente.....	„	349.94	
„ Jardineros y mozos de la Finca Modelo, del 10. al 16 del corriente.....	„	237.50	
„ Obras nuevas de la Finca Modelo, del 10. al 16 del corriente... Siete recibos por materiales para conservación de la Finca Modelo de esta capital, del 10. al 15 del corriente.....	„	60.00	
		80.37	„ 1,266.06

CARRETERAS Y OTROS TRABAJOS A CARGO DE LAS GOBERNACIONES DEPARTAMENTALES

San Salvador

„ Carretera de Guazapa al puente La Toma, del 26 al 30 de junio anterior.....	Col.	152.00	
„ Carretera de San Salvador a Zacatecoluca, del 26 al 30 de junio anterior.....	„	202.00	
„ Dos recibos por materiales para los trabajos a cargo de la misma Gobernación, semana del 4 al 9 del corriente.....	„	307.50	„ 661.50

Santa Ana

„ Carretera y riberas del lago de Coatepeque, semana del 4 al 9 del corriente.....	„	150.00	
--	---	--------	--

San Vicente

„ Carretera de San Vicente a Cojutepeque.....	„	109.00	
---	---	--------	--

La Paz

„ Carretera de Zacatecoluca a Cojutepeque.....	„	75.00	
--	---	-------	--

Chalatenango

„ Carretera de Chalatenango a esta capital, vía puente Cayetano Bosque, del 4 al 9 del corriente..	„	23.50	
--	---	-------	--

La Unión

„ Trabajos en los baños La Rabia de aquel departamento.....	„	208.70	
---	---	--------	--

Otros gastos

Se paga a la Compañía de Alumbrado Eléctrico por servicio de fuerza motriz al Campo de Marte, durante el mes de junio..... „ 78.00 „ 78.00

Total..... C. 168,259.72

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 18 de julio de 1927.

José Anto. Sasso.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cosmos", "Normal" y "Arguello"

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas rezagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de julio de 1927.—Lista número 71:

Table with columns for names, status (e.g., 'No se encuentra', 'Dirección incompleta'), and other details. Includes names like Artiga José Alfredo, Agallar Salvador, Alas Ezequiel, etc.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, de parte de Agustín Mondra, con beneficio de inventario, la herencia intestada de su madre legítima Josefa Rodríguez, conocida también por Juana Rodríguez, quien falleció a las tres de la tarde del veintiocho de septiembre de mil novecientos dieciocho, en esta ciudad; confirmando el aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Juan Urrutia Salazar, por parte de su esposa doña Luisa Cáceres viuda de Urrutia Salazar, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la finada Francisca Rivera, de parte de su cónyuge sobreviviente Gustavo Rodríguez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Benjamín Rodríguez y Juan Francisco Rodríguez; confirmando el aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Francisco Guayra Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la finada Francisca Rivera, de parte de su cónyuge sobreviviente Gustavo Rodríguez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Benjamín Rodríguez y Juan Francisco Rodríguez; confirmando el aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Héctor Estanislao Pino, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Hace saber: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de julio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Gregorio Paradesa, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó su madre legítima doña Juana Martínez viuda de Paradesa, y se confirió al aceptante la administración y representación interina de los mencionados bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de las nueve horas del quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Fabián Peñate, fallecido en esta ciudad el veintiocho de junio próximo pasado, de parte de sus hijos naturales Petrona, Guadalupe y Manuel, los tres de apellido Guerra y representados, por ser menores de edad, por su madre legítima Tránsito Guerra, a quien se le confirió la administración y representación interina en el carácter ya dicho, de la sucesión.

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez, Hace saber: que el día veintidós del corriente fueron declarados herederos de la difunta Antonia Urrutia de Alas, a los señores Remigio Urrutia, Victoriano Quintanilla, Pedro Alas, Rafael, Felipe, Jorge, María Antonia y María Concepción Alas, todos cinco últimos de apellido Alas, a los dos primeros como padres legítimos de la difunta, a tercero como cónyuge sobreviviente y a todos los demás como hijos legítimos de la referida fallecida.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, la señora Prudencia Guzmán ha dado a conocer a heredera abintestato, con beneficio de inventario, de difunto José María Castillo, en concepto de cónyuge sobreviviente de ésta. Lo que se anuncia al público para los efectos legales.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de mayo último, fue declarado heredero del finado Mateo Orillana, a su cónyuge sobreviviente Reyes Tabar, y a sus hijos legítimos María Romilda Hermida y María del Carmen Orillana, representadas por la primera en concepto de madre legítima. Lo que se pone en conocimiento del

público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia, Chalatenango, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos veintisiete.—Angel Núñez.—M. J. López, Srío. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de fecha siete de julio corriente, fueron declarados herederos de la señorita Juana Luz Morales, sus sobrinos legítimos, José Luciano, Cándida Rosa, María Dolores y Sergio Morales, representantes los dos últimos por ser menores de edad, por su madre legítima Amelia Ortiz viuda de Morales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos veintisiete.—Angel Núñez.—M. J. López, Srío. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de fecha ocho del corriente, fue declarado heredero de la finada Felicitas Morales, su cónyuge sobreviviente don Francisco Sánchez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos veintisiete.—Angel Núñez.—M. J. López, Srío. 3

Curadurías

José Lázaro Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha nombrado tutor interino de los menores Fidel y María Martina Barrios, al señor don Carlos Barrios, y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la tutela de dichos menores.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintisiete.—José Lázaro Arévalo.—M. J. Gómez Castro, Srío. 3

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto proveyendo por este Juzgado con fecha doce del corriente mes, se ha nombrado curador interino del menor Tránsito de Jesús Acosta, al señor don Juan Rivera, a quien se le ha decretado dicho cargo, en sustitución de doña Saturnina Navas, quien no aceptó. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a la curaduría legítima se presente dentro del término de treinta días a este Juzgado, ha hacer valer sus derechos.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado, con fecha veintidós del presente, se ha nombrado interinamente al señor Mariano Monterrosa hijo, tutor de las menores Sara, y Mercedes Monterrosa; y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintisiete.—José Lázaro Arévalo.—M. J. Gómez Castro, Srío. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Vilalta, como apoderado de los herederos del difunto doctor don Leandro González, por cantidad de dólares, se vendió en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble hipotecado y embargado a la hipotecante doña Josefina Rojas de Villacorta y a don Félix Luis Andrés Maland, heredero del difunto Andrés Maland, y que sigue un terreno rústico, situado en el barrio del Rosario del pueblo de Cuscatancingo, formado de las cuatro porciones en un solo cuerpo siguientes: a) Una finca de dos manzanas o ciento cuarenta áreas, lindante al Oriente, calle que le Cuscatancingo conduce a esta ciudad de por medio, con solar de Federico Melara; al Norte, río de Cuscatancingo de por medio, con Filadelfo Valdés; al Poniente, terreno que fue de José María Melara León, brotones de pito, matas de pita y magnoy; y al Sur, con terreno del mismo Melara León, brotones de madrecaño y juncos, habiendo en el interior de esta finca una casa de tejado, paredes de bajareque; b) Un terreno que mide y linda: al Norte, ciento veintidós metros cincuenta y seis milímetros, con solar que fue de Medardo Lura y otro de Joaquina León viuda de Jesús, brotones de por medio; al Poniente, ocho metros noventa y cinco milímetros, con solar de Anastasio Valdés, cerca de por medio; al Sur, ciento treinta y tres metros noventa y cinco milímetros, con solar que fue del mismo señor Lura, antes de Sixto Quevedo León, brotones de por medio; y al Oriente en veintidós metros noventa y cinco milímetros, con finca de la sucesión del doctor Rosafo Aranjú calle de por medio; c) Otro terreno que mide y linda: al Oriente, que mide a cuarenta y cinco centímetros, y linda calle de por medio, con finca de Catalina Melara, antes de Lauriano Melara; al Norte, noventa y tres metros ochenta y ocho milímetros, con terreno que fue de Manuel León y después del mismo señor Lura; al Poniente, ocho metros noventa y cinco milímetros, con terreno de Anastasio Valdés; y al Sur, con la misma medida del Norte, con solar que fue de José María Melara León y el de Pedro Tomasiño; y d) Otro terreno de las medidas y linderos siguientes: al Norte, noventa y tres metros noventa y cinco milímetros, con terreno que

due de José María León; al Sur, midiendo lo mismo que al Norte, con terreno que fue del mismo señor León y con el antes descrito; al Oriente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con terreno de doña Catarina Melara, calle que conduce a Cuscatancingo de por medio; y al Poniente, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con terreno de Anastasio Valdés, cerca de pija y brotones de por medio. Están valorados en tres mil colones y se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiseis de julio de mil novecientos veintisiete.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Raúl Ramos como apoderado de don Arturo Araujo, del domicilio de San Salvador, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Paso de la Ceiba, de esta jurisdicción, compuesto de doscientos sesentitrés áreas veinte centáreas de extensión, inculto, y sus linderos son: a Oriente, con terreno de la sucesión de Sebastián Teshe representada por Ignacio, Sabina y Jacinto Teshe; al Norte, con terreno de Ignacio Sánchez; al Poniente, con el de José Campos; y al Sur, con propiedad de don Arturo Araujo; no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las catorce horas del día once de julio de mil novecientos veintisiete.—Victor Gutiérrez.—Teresa Sevilla, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado las señoras Cayetana y Petrona Reyes, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo se les extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica del que fue ejidal de esta villa, como de tres hectáreas de extensión poco más o menos, situado en el cantón Tizate, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno de Felipe Umasor, Asunción y Antonio Reyes; al Norte, con terreno de la sucesión de Hipólito Reyes; al Poniente y Sur, con Diego Reyes, cercado con paja, madera muerta y piedra en su mayor parte, sin carga, derecho real ni proindivisión alguna o sea con otra persona y lo habieron por herencia de su finado padre Petronio Reyes, sin título de dominio escrito. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Amamorós, a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos veintisiete.—Teresa Hernández.—Sergio N. Reyes, Srlo.

Raimundo Valle, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado al señor Raimundo Morales, de veinticinco años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, árido, situado como a mil quinientos metros de distancia al Sudoeste de esta población, del cual es dueño y poseedor actual, cercado de piedra, alambre y madera, inculto y limitado: al Oriente, con terrenos de Teodora Flores y Dominga Hernández; al Norte, con casa y solar de Andrés Hernández; al Poniente, con potrero de don Víctor Flores; y por el Sur, con terreno de la señora Estefan Rivas. De las cercas que cubren el terreno por el costado oriental la parte de alambre es de la colindante Hernández, y la otra de piedra, de la colindante Flores; el del costado occidental pertenece: la mitad que es de alambre a don Víctor Flores y la otra de alambre y madera al titular. Del cerco del lado Sur, pertenece la mitad que es de tres hilos de alambre a la colindante Rivas y la otra de dos hilos al solicitante, quien carece de título inscribible, de este fundo que consta como de doce manzanas o su equivalente, once hectáreas cuarenta áreas: lo adquirió por compra a Andrés Hernández y lo estima en trescientos cincuenta colones; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión y los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora Rivas que pertenece al de Metapán.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Rosa Guachipilín, a las nueve horas del día veinticinco de julio de mil novecientos veintisiete.—Raimundo Valle.—Leandro Aguilar, Srlo. Int.

Manuel Ismael Escobar, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Salvador Enriquez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le dé título de un predio rústico, sito en el valle de La Fuente de esta jurisdicción, que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, once metros, terreno de Candelaria Guzmán, calle sin medio que conduce a San Martín; al Norte, doce metros, con terreno de Francisco Galdámez, sirviendo de mojón equívoco un pito; al Poniente, doce metros, terreno de Jesús Lemus; y al Sur, mide catorce metros, con terreno de Cirilo Enriquez, m. jones brotones de pito, el cual adquirió por herencia de Margarita Anaya, y tiene de extensión una área; no tiene carga ni derecho real a favor de tercera persona, no es sirviente ni dominante y lo estima en setecientos colones. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tecatepeque, a las nueve de la mañana del día veintiseis de julio de mil novecientos veintisiete.—Manuel I. Escobar.—Simón Pérez Cruz, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Juliana Segura, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de dominio de un terreno rústico de condición fértil, situado en el cantón San José La Majada, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas de extensión cultivado en su mayor parte con café y el resto inculto y linda: al Norte, con terreno de don Gabino Antonio Argueta, camino de por medio; al Oriente, con terreno de Mercedes Ramos, barranca de por medio; al Poniente, con terreno de Cleofas Campos viuda de Reyes, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Valentina Reyes, cerco de ésta de por medio. En el terreno descrito existe una servidumbre de tránsito a su favor, que atraviesa por el rumbo Poniente el terreno de Valentina Reyes. No tiene carga o derecho real con otra persona con quien estuviera en proindivisión; no es sirviente y sí dominante, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a veintinueve de julio de mil novecientos veintisiete.—J. M. Josa.—Alfonso Jerez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Salvadora Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil de cincuenta áreas de capacidad, cultivado con árboles de café cosechero, situado en el punto denominado Piedra Honda, cantón Yomo, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con finca de la sucesión de Fernando Guzmán Araujo, representada por María Paz Hernández, cerco de madera de por medio; al Norte, con finca de Juana Campos de Cruz, cerco la madera de por medio; al Poniente, con terrenos de Justo Pastor Diaz, Roque Partillo González, Felicitas y Filomena Partillo, camino real de por medio; y al Sur, con finca de la sucesión de Fernando Guzmán Araujo, representada por María Paz Hernández, mujeres de piedra y un jacote que sirve de esquinero hacia el extremo Noroeste. Lo posee quieto, pacíficamente y sin interrupción hace más de diez años. Lo hubo por compra que hizo a Angel Vázquez de Cruz, José María, Salatiel, Juan Antonio, Concepción y Margarita Barahona, sobrevivientes y de este domicilio, no tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión con nadie; pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegria, veintidós de julio de mil novecientos veintisiete.—Juan M. Ramírez.—Roque Partillo G., Srlo.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Eugenio Barrera, Ignacio, Dominga y Petrona del mismo apellido y José Pío Amaya, solicitando título supletorio de un terreno rústico, innominado, situado en el valle Las Ventanas, cantón Nombre de Dios, de esta jurisdicción, como de diez manzanas de extensión o sean siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Felipe Barrera, representada por Juana Díaz, Petronio Jorge, Saturnino, Jerónimo y Leandra Barrera; al Norte, con terrenos de Fernanda Iraheta y sucesiones de Romualdo Rodríguez y Lucrecia Guevara, representadas por Néstor López, Nicomedes Reyes, Estefanía Rodríguez, Albertano Meléndez, Sinforosa Rodríguez y Antonio Reyes; al Poniente, con terreno de la sucesión de Pascual Barrera, representada por Francisco Ruiz, Valentín Barrera, Félix Antonio, Rosenda e Hilario del mismo apellido Barrera; y al Sur con terreno de Simón Barrera. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensatepeque, a las catorce horas del diecinueve de julio de mil novecientos veintisiete.—Félix María Baires.—Luis M. Veliz, Srlo. 2

Salomé Santos, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que don Prolián Flores, de cuarenticinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicita título de dos porciones de terreno rústico situadas en esta jurisdicción; la primera en el punto Quebrada del Lodo, como de seis manzanas, lindante: al Oriente, terrenos de Rafael Palacios, h., Victoriano Peña, e Isaac Flores, cerca de alambre en medio; al Norte, terreno de Daniel Flores, cerca de alambre en medio; al Poniente, terrenos de Rafael Palacios, h., quebrada invaznal y pija en medio; al Sur, terrenos de Isaac Flores, alambrado en medio, en éste hay dos casas de tejas. La segunda en el punto Lomas de Chitasco, como de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, terrenos de José Marióna y Rito Flores, alambrado en medio; al Norte, con Rito Flores, alambrado en medio; al Poniente, terreno de José Anésimo Hernández y Francisco Barahona, río de Aguacayo divisorio; y al Sur, terreno de José Marióna, alambrado en medio. Los colindantes son de este domicilio, menos José Marióna y Francisco Barahona que son de San Pedro Masahuat. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, julio veintitrés de mil novecientos veintisiete.—Salomé Santos.—Esteban M. Cabezas, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Federico Morales, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes: el primero de veinte manzanas o sean catorce hectáreas de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de su propiedad y de la sucesión de León Díaz; al Poniente, con el mismo Díaz y don José Madrid; al Sur, con terreno de Carlos

Eugenio Contreras, Leonidas Prieto, Gerardo Flores y Félix Valdés; y al Oriente, con terrenos de Antonio Escobar, Vicente Mena, Wenceslao Merino y sucesión de Victoriano Peinado, cultivado de café una parte y el resto inculto y lo estima en ocho mil colones. El segundo de seis manzanas de extensión o sean cuatrocientas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Felipe Martí, calle de por medio y con el de Leandro Barahona, cerco de por medio; al Sur, con los de la sucesión de León Díaz, cerco de por medio; al Poniente, con el mismo Díaz y los de su propiedad; y al Norte, con los de Manuel Miranda Campos, cerco de por medio, inculto y lo estima en un mil colones. El tercero de cuatro manzanas y sean doscientas ochenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de su propiedad; al Poniente, con el de Antonio Escobar y sucesión de Benfaco López; al Sur, con el de Manuel Miranda Campos, formando un martillo el lado Oriente, y sigue su rumbo lindando con Manuel Calles, el mismo Miranda y terrenos de su propiedad; y al Oriente, con terrenos de don Felipe Martí, calle de por medio; también inculto y lo estima en quinientos colones; los hubo por compra a los herederos de Luis Baños, no son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas reales que en proindivisión pertenecan a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Tecatepeque, a cuatro de julio de mil novecientos veintisiete.—J. Madrid.—Enrique Ezezo M., Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Simona Díaz, de cuarenticuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando por escrito título de dominio de dos terrenos rústicos de condición fértil, situado en las faldas del cerro Tamagazate, cantón San José La Majada de esta jurisdicción, compuesto el primero de setecientos áreas de extensión, cultivado con zacate y huda: al Oriente, con terreno de Dominga Díaz; al Norte, con terreno de Francisca Díaz; al Poniente, con terreno de don Alvaro Díaz, zanja de por medio; y al Sur, con terreno de Elena Díaz. El segundo cultivado de café, compuesto de ciento quince áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de don Gabino Antonio Argueta; al Norte, con terreno de Francisca Díaz; al Poniente, con propiedad de la misma Francisca Díaz, zanja de por medio; y al Sur, con terreno de Dominga Díaz. Los terrenos descritos gozan de servidumbre de tránsito, por donde hasta hoy ha sido ejercida. No tienen carga o derecho real con otra persona con quien estuvieran en proindivisión, no son sirvientes; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a veintinueve de julio de mil novecientos veintisiete.—J. M. Josa.—Alfonso Pérez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y a nombre propio José Cleofas Campos, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situados en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, distrito de Alegria, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con solar y casa de María viuda de López, cerco de piedra de la colindante de por medio, midiendo once metros; al Norte, con casa de la sucesión de Bastilia de Morales, calle pública de por medio, midiendo diez metros; al Poniente, con solar de Valentina Cruz, cerca de piedra de por medio, midiendo once metros; y al Sur, con solar del mismo Valentina Cruz, cerca de piedra de por medio, midiendo diez metros. En este solar hay construida una mediana techo de tejas, sobre horcones, paredes de brajareque, de ocho metros de longitud por seis de fondo, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona; lo posee de buena fe sin interrupción, lo hubo por compra a Josefina Partillo de Melara y Nicolás Romero Muñoz, sobrevivientes, lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegria, doce de julio de mil novecientos veintisiete.—Lisandro F. Rodríguez.—Roque Partillo G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cornelio Paz, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, sin cargas ni derechos reales, compuestas la primera de seis hectáreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Tomás Paz; al Norte, con terreno de Jorge e Isidro Paz; al Poniente, con terreno de Jesús Paz; y al Sur, con terreno de Isidro Paz; la segunda porción de terreno se compone de tres hectáreas de extensión superficial; y linda: al Sur, con terreno de sucesión de Cruz Tejada; al Oriente y Norte, con terreno de Celestino Tejada; al Poniente, con terreno de Pascual Tejada, estando ambas dos porciones de terreno situadas en el cantón Ojos de Agua de esta jurisdicción; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a las ocho horas del día veintiocho de julio de mil novecientos veintisiete.—Abraham Cabrera.—José Menjívar G., Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cipriano Violante de cincuenta años de edad, viudo, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles e incultos que posee en esta jurisdicción; el primero situado en el paraje Ostual cantón Los Plataneros, compuesto de cuatro hectáreas, veinte áreas de extensión, lindante: al Oriente,

trito y departamento de Usulután, sus linderos son: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Ruperto y Bruna Orellana, representadas por Gregorio y Jenaro Orellana, respectivamente; al Norte, con terrenos de Lucio Rodríguez, camino que de ésta va a Casas Viejas de por medio; al Poniente, con terreno de Gregorio Orellana Sánchez, antes de Lucio, Lino y Sebastián, los tres de apellido Rodríguez, cercas de paja y alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio y Rafaela Orellana Sánchez. Lo estima en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio, y lo hubo por compra a Félix Iglesias, mayor de edad, sobreviviente y vecino de Cusulután. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, abril veintuno de mil novecientos veintiseis. — Apolonia Orellana.—J. B. Campos A., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Felipe Antonio Iraheta, de treinta y siete años de edad, agricultor y vecino de San Vicente, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Las Minas, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres manzanas y media o sean dos hectáreas cuarenticinco áreas, lindante al Oriente, con terreno que fue de don Jacinto Pardozi y ahora de don Antonio Barbón, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno que fue de la sucesión del doctor Justo Aguilar, y ahora es del solicitante y de sus hermanos Tránsito Asunción, Virginia, Paula del Carmen, Matilde e Isabel, todos de apellido Iraheta, calle nacional de por medio y cerco de mateare; al Poniente, con el puente del río Acahuapa, y calle nacional que de esta ciudad conduce a San Vicente, cerco de mateare de por medio; y al Sur, con el río Acahuapa. El inmueble descrito lo adquirió por compra que hizo a Manuel Salinas y Carlota Méndez v. de Soriano; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima el solicitante en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a veintidós de julio de mil novecientos veintiseis. — R. J. Flores.—F. Sánchez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María de los Reyes Martínez de Turcios, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil situado en el cantón La Danta de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto de veintidós manzanas de extensión superficial, que tiene por linderos: al Oriente, terrenos de Berasbé viuda de Muñoz, Doroteo Interiano y sucesión de Juan de Dios Romero; al Norte, terreno de Doroteo Interiano, de la solicitante y de Simón Machado; al Poniente, terreno de Domingo Castillo y Doroteo Interiano; y al Sur, terreno de Marcelino Camacho. Dicho terreno no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, está cercado de alambre por todos rumbos, cercas que le pertenecen, excepto los del Norte y Sur que pertenecen a los colindantes, lo posee el solicitante de buena fé, quieto pacíficamente y sin interrupción, lo hubo por compra a Crisanta Romero, quien fué mayor de edad, de oficio de su sexo de este domicilio, hoy ya finada, y lo estima en mil quinientos colones, siendo los colindantes de este vecindario. Para los efectos de ley, se pone en conocimiento del público.

Dado en la Alcaldía Municipal de Concepción Batares, a las catorce horas del día veinte de julio de mil novecientos veintiseis. — Santiago Lizama.—Manuel de J. Cardona, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ana Oca, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Usulután, solicitando por escrito título de propiedad de un predio rústico, compuesto de noventa y cuatro áreas cuarenta centáreas de extensión, incluido, situado en el suburbio del barrio San Sebastián de esta ciudad, y lo hubo por compra a Santiago Campos ya difunto, y sus linderos son: al Norte, con el matadero público y Jesús viuda de Masin, calle de por medio con solo el matadero; al Poniente, calle de por medio con solares de Josefa Masin, Antonio Corzo y Fernando Linares; al Oriente y Sur, con las márgenes del río Shutlat. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a persona alguna, ni está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio. Y se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos veintiseis. — Samuel Carlos V.—Tomás Steilitz, Srlo.

Rafino Bonilla, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Paula Reyes de Rodríguez, de cuarentinueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título escrito de dominio de una mediagua y solar de naturaleza urbanos, situados en el barrio del Centro de esta ciudad, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: la mediagua es de veinte metros de longitud por seis metros cuarenta centímetros de latitud, cubierto el techo de tejas, pared de bajareque; el solar mide de largo por el lado Oriente treinta y cuatro metros noventa centímetros, lindante por este rumbo con solar de la señora Prudencia Reyes, cerco de madera muerta en medio; al Norte, mide veinticinco metros, lindante por este rumbo con solares de Paz Gutiérrez, Pedro Erlindo Alvarenga, Margarita G. viuda de Valle y Martina Rodríguez, cerco de por medio; al Poniente, mide treinta y cuatro metros, lindante por este rumbo con solar de doña Hortensia C. viuda de Arias, cerco de por medio; y al Sur, mide treinta metros, lindante por este rumbo

con casa y solar de Teodora Salvador y solar de Serepio Reyes, calle de por medio. Los inmuebles mencionados no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real ni municipal, ni pertenece a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Pedro Erlindo Alvarenga, que es vecino de La Unión. Los inmuebles mencionados los adquirió el solicitante por compra que le hizo a don Valentín Arias, agricultor, de este domicilio, por trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pasajua, dieciocho de julio de mil novecientos veintiseis. — Rufino Bonilla.—José C. Abrego, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Gertrudis Alvarez, mayor de edad, labrador y de este vecindario, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, como de seis hectáreas de extensión más o menos del que fué ejidal de esta villa, situado en el cantón de Tuima de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con el río de esta población; al Norte, con terrenos de Antonia y Juan Climaco Alvarez; al Poniente, con Antonia y Juan Portán Reyes; y al Sur, con sucesión de Tomás Reyes representada por Teresa García, todos de este vecindario, cercado en su mayor parte de paja y piedra sin carga ni derecho real ni proindivisión alguna, y lo hubo por compra en antecedente descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las quince horas del día quince de julio de mil novecientos veintiseis. — Terezo Hernández.—Sergio N. Reyes, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Bautista Solís, mayor de edad, agricultor en pequeña escala y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de seis lotes de terreno, de naturaleza rústica, de condición fértil; el primero de dos hectáreas, el segundo de media hectárea, el tercero de setenta áreas, el cuarto de dos hectáreas, el quinto de media hectárea y el sexto de treinta y cinco áreas, situados los dos primeros, en el lugar Los Trapiches y los otros cuatro, en el lugar Cerro de San Lucas de esta jurisdicción, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta población, distrito de Orizaba, departamento de Mortzán. El primer predio linda: al Oriente, con terrenos de propiedad del solicitante y Mercedes Guevara, divididos con el primero, por mojones de piedra y una quebrada y con el segundo por mojones de piedra; al Norte, con terrenos de Francisco, Eugenio, Aguedo y Simeón, todos Solís, divididos con el primero desde un mojón de piedra por la orilla de una barranca hasta un mojón de piedra, de aquí mirando para el Norte a otro mojón de piedras, siguiendo cerco de piedras; con el segundo por cerco de piedras, presa de agua y calle; con el tercero, la presa citada, y con la cuarta, cerco de piedra y paja; al Poniente, con terreno de Felipe Amaya, separados por una presa de agua; y al Sur, con terreno del solicitante, de Ezequiel Hernández, Leonela Cruz, Antonia Cruz, Simeón Solís, divididos con el primero, por cerca de paja y mojones hasta una quebrada, con el segundo por la quebrada hasta un mojón de piedras, de aquí mirando al Sur hasta un mojón y de aquí hasta una presa siguiendo la presa hasta un mojón de piedras; con la tercera, por la presa citada hasta un mojón de piedras, con el cuarto, por mojones de piedra a llegar a la quebrada hasta abajo hasta otro mojón, y con la quinta, por la misma quebrada hasta un mojón, de aquí a salir a una presa, siguiendo ésta hasta donde se comenzó. El segundo predio linda: al Oriente, con terreno de Ezequiel Hernández, divididos por una presa de agua; al Norte, con terreno del mismo Ezequiel Hernández, separados por mojones de piedra; al Poniente, con terrenos de Camilo y María Gómez y Nicolás Sánchez, divididos por una quebrada; y por el Sur, con terreno de José María Gómez, divididos por mojones de piedras y una presa hasta donde se empezó. El tercer predio linda: al Oriente, con terreno de Eugenio y Eduardo Solís, divididos por camino rural y vecinal; al Norte, con terrenos de Claudio y Pascuala Solís, el camino vecinal que conduce a Orizaba en medio; al Poniente, con terreno de Salvadora Sánchez, una calle de por medio; y al Sur, con terreno de Felipe Amaya, una calle de por medio. El cuarto lote linda: al Oriente, con terrenos de Felipe Amaya y Ezequiel Hernández, divididos por cercas de alambre, sanajo artificial y cimiento de piedras; al Norte, con terrenos de Salvadora Sánchez y del solicitante, separados por una barranca; al Poniente, con terrenos de Silveria, Polcarpo y Ursulo Rosa y Felipe Amaya, divididos por cercas de piedras, sanajo artificial y borruña; y por el Sur, con terreno del mismo Felipe Amaya, separados por cercas de piedra y paja hasta donde se comenzó. El quinto lote linda: al Oriente, con terreno de Simeón Rosa y del solicitante, divididos por cerco de piedra; al Norte, con terreno de Pascuala Solís, separados por un camino; al Poniente, con terreno de la misma Pascuala Solís, el camino citado de por medio; y por el Sur, con terreno de Claudio Solís, cerco de piedra de por medio. El sexto lote, linda: al Oriente, con terreno de Salvadora Sánchez, mediando cercas de piedra y paja; al Norte, con terreno de Pascuala Solís y Francisca Rosa, divididos por el camino vecinal que va a Orizaba; al Poniente, con terreno de Aguedo Solís y Telésforo Gómez, separado por cerco de piedras; y por el Sur, con terreno del solicitante, una barranca de por medio hasta donde se comenzó a describir. Estos predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Gualoocotí, a las dos de

la tarde del día once de julio de mil novecientos veintiseis. — Polcarpo Solís.—Venancio Reyes, Srlo. Int.

EMPLAZAMIENTOS

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Antonio Reyes, Domingo y Saomón Campos, de este domicilio, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Tomás Saravia; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Usulután, a las nueve horas del día veintiseis de julio de mil novecientos veintiseis. — Eusebio Morales.—José M. García, Srlo.

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegria,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente José Chacón Soriano, de este domicilio, y demás generales ignorados, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que en unión de José María Flores y Víctor Manuel Hernández, se le instruye por el delito de lesiones graves a Lucio Arango; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades todas de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintiseis. — F. C. Rodríguez.—Ramón R. Molina, Srlo.

Depósitos

El infrascrito Alcalde depositario,

Hace saber: que en los portos de esta Alcaldía se encuentran un toro cervero de barnejo y blanco, herrado y ventado con el fierro de esta figura.....

teniendo como criador este otro.....

y un novillo prieto, el que está herrado y ventado con estos dos fierros.....

teniendo como criador el de esta figura..... los cuales fueron presentados por el mayordomo de la finca Santa Rosa a señor Joaquín Hernández, por haberlos encontrado causando perjuicios en los terrenos de la finca. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las nueve y media de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veintiseis. — Sibila Pérez.—Anacleto Vázquez, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey color blanquísimo, arado, presentado al poste de este cabildo por el administrador de la hacienda Platónar, de esta jurisdicción, el cual encontró pastando en terrenos de dicha hacienda y sur, además, de dueño y fierro desconocidos, herrado y ventado en el anca derecha con el fierro de esta figura, sistema anterior..... Las personas que se crean con derecho a dicho semoviente, ocurran a esta Alcaldía con sus comprobantes legales, en el término de ley, que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Montecagua, a las once horas del día veintiseis de julio de mil novecientos veintiseis. — Rodrigo Palacios.—Vicente F. Argueta, Srlo.

LICITACIONES

Se saca a licitación la proveeduría de 300 botellas de leche diarias para el HOSPITAL ROSALES. Precio máximo el de Presupuesto, o sea veinte centavos cada botella invierno y verano. El remate se verificará en la Dirección del Establecimiento, a las nueve horas del día 25 del corriente mes.

San Salvador, agosto 9 de 1927.

El Hospital Rosales saca a licitación la proveeduría de seis quintales diarios de hielo para servicio del mismo. Precio máximo el de Presupuesto, o sea a un colón cincuenta centavos cada quintal, cuyo remate se verificará el día 26 del corriente mes, a las nueve de la mañana.

San Salvador, agosto 9 de 1927.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta Municipalidad, en sesión celebrada a las diez horas del día cinco del mes en curso, acordó

usar a licitación pública la construcción de una torre de madera sobre arranque de calicanto forrada de lámina, con diez metros de altura hasta su cúspide, formada de tres porciones o columnas; la primera y segunda de tres metros por lado y la última de un espesor de dos metros por lado. Será edificada en la plaza de esta población, bajo la base de un mil columnas y en la que se colocará el reloj público que el Gobierno obsequió a este Municipio. Se fijan las nueve horas del día quince de agosto próximo para celebrar la contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones. Se pone en conocimiento del público para los efectos del Art. 91 del Ramo Municipal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, a las ocho horas del día veinte de julio de mil novecientos veinti siete.—Lucas V. Moyn.—J. Ciro Sánchez G., Srto. 2

CONVOCATORIA

A LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS PUBLICOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En virtud de excitativa de OCHENTICINCO ahorristas de la Cooperativa de Empleados Públicos y de conformidad con lo preceptuado en la cláusula vigésima de la Escritura Constitutiva de la Sociedad, se convoca a todos los socios a Junta General Extraordinaria que se constituirá a las dos de la tarde del día sábado trece de agosto próximo entrante en el *Gimnasio Nacional*, con el objeto de conocer y resolver:

1º. En las renuncias interpuestas por el personal nombrado en la Junta General Ordinaria, celebrada el 15 de los corrientes, para efectuar las operaciones de la liquidación acordada en aquel acto;

2º. En una solicitud presentada por algunos de los empleados de la Gerencia, sobre pago de sobresueldos por trabajos extraordinarios; y,

3º. en los demás asuntos que se presentaren a la consideración de la asamblea y ella estime procedente discutir para su resolución.

San Salvador, 25 de julio de 1927.

Leandro V. Montiel,

Secretario del Consejo Directivo.

15—8

Se ruega tomar nota

Se pone en conocimiento de los señores Jefes de Oficinas de la República, que de conformidad con órdenes terminantes recibidas del Ministerio de Gobernación, todo trabajo que se encomiende a esta Imprenta, deberá ser de carácter estrictamente oficial y venir acompañado de la orden de ejecución de aquel Ministerio, sin excepción ninguna; sin ese requisito no podrá llevarse a efecto el trabajo, con pérdida de tiempo para esta oficina y entorpecimiento de la Administración Pública.

Dirección de la Imprenta Nacional, julio 14 de 1927

Se previene a los Alcaldes Municipales

Que toda fracción de centavos que sea remitida en estampillas a la Caja de este establecimiento, para pagar publicaciones de carteles, avisos, etc., debe venir en *carta de valor declarado*, a fin de facilitar su cambio en la Oficina de Correos; pues de lo contrario, esta oficina se verá en el caso de devolver las cantidades que no vengan de la manera indicada.

Caja de la Imprenta Nacional: San Salvador, 21 de julio de 1927.

Compañía Nacional de Espectáculos, S. A.

Sucesores de A. Mirón Estrada y Cia.

Se convoca a los señores socios para la Junta General extraordinaria que se celebrará a las 15 horas del 27 del corriente, en la Oficina de la Sociedad, con el objeto de conocer de la renuncia interpuesta por los miembros de la actual Junta Directiva, elegir nuevo personal y consolidar las deudas a cargo de la Compañía.

San Salvador, 9 de agosto de 1927.

Alfredo Trigueros M.

Director,

3—8

Compañía Eléctrica de Oriente

Los dividendos correspondientes al 31 de marzo y 30 de junio de 1927, serán pagados a

Cuadro que demuestra el movimiento de los Fondos de las Juntas de Aguas, establecidas en la República, durante el mes de junio de 1927

Juntas de aguas	Ext. anterior	Ingresos	Egresos	Saldo a n/c.
Juayúa.....	Col. 2,679.33	Col. 285.00	Col. 293.30	Col. 2,671.03
San Pedro Masahuat.....	2,480.95	29.82	232.65	2,278.12
Quezaltepeque.....	413.60	21.00	434.60
Aculhuaca, S. Sebastián y Paleca..	8.00	168.00	154.00	22.00
San Juan Talpa.....	1,857.24	16.83	1,874.07
San Rafael Obrajuelo.....	1,280.85	8.93	1,289.78
Perulapía.....	398.83	398.83
San Isidro.....	19.81	13.50	631
Santa Cruz Michapa.....	41.47	3.18	44.65
El Paisnal.....
Armenia.....	46.98	508.01	282.00	272.99
Ayutuxtepeque.....	300.00	300.00
Dulce Nombre de María.....	34.94	71.00	30.87	75.07
Apaneca.....	904.10	1,624.15	2,528.25
San Juan Tepesontes.....
San Miguel Tepesontes.....
Guadalupe.....
California.....	0.90	87.85	88.75
Nueva Concepción.....	315.50	315.50
Cuscatancingo.....
Guatajiagua.....
Ilobasco.....	153.78	153.78
Totales.....	Col. 10,221.95	Col. 3,538.10	Col. 1,006.32	Col. 12,753.73

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 30 de junio de 1927.

A. S. Orellana,
Encargado.

José Anto. Sasso,
Oficial Mayor.

Cuadro que demuestra el movimiento de los fondos de las Juntas de Fomento establecidas en la República, durante el mes de junio de 1927

Juntas de Fomento	Exist. anterior	Ingresos	Egresos	Saldo a n/c.
San Salvador.....	Col. 1,690.80	Col. 388.78	Col. 185.00	Col. 1,894.58
Santa Ana.....	467.13	395.50	274.50	588.13
Ahuachapán.....	1,486.80	506.50	585.25	1,408.05
Sonsonate.....	8,782.74	5,361.15	5,662.22	8,481.67
La Libertad.....	1,647.79	372.00	40.00	1,979.79
Cuscatlán.....	1,953.06	384.46	471.26	1,866.26
Cabañas.....	239.32	4.00	235.32
San Vicente.....	1,601.19	189.72	671.50	1,119.41
La Paz.....	4,749.64	866.91	185.00	5,431.55
Usulután.....	1,793.05	1,793.05
San Miguel.....	153.90	120.00	190.50	83.40
Morazán.....	431.76	246.89	678.65
La Unión.....	965.80	2,277.80	1,261.25	1,982.35
Chalatenango.....	648.40	67.80	716.20
Totales.....	Col. 26,611.48	Col. 11,177.51	Col. 9,530.48	Col. 28,258.41

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 30 de junio de 1927.

A. S. Orellana,
Encargado.

José Anto. Sasso,
Oficial Mayor.

sus accionistas en las oficinas de la Compañía, a presentación de los cupones Nos. 67 y 68. San Salvador, 9 de agosto de 1927.

René Keilhauer,
Director.

3—2

Compañía Eléctrica de San Vicente

El dividendo correspondiente al 30 de junio de 1927, será pagado a sus accionistas en las oficinas de la Compañía, a presentación del cupón No. 3.

San Salvador, 9 de agosto de 1927.

René Keilhauer,
Director.

3—2

Compañía Eléctrica de Zacatecoluca

El dividendo correspondiente al semestre que terminó el 30 de junio de 1927, será paga-

do a sus accionistas en las oficinas de la Compañía, a presentación del cupón No. 16. San Salvador, 9 de agosto de 1927.

René Keilhauer,
Director.

3—2

**CONVOCATORIA
Cámara de Comercio e Industria de El Salvador**

La Junta Directiva cita a todos los socios, tanto de esta capital como de los departamentos, para la Junta General ordinaria, que conforme al Artículo 13 de los Estatutos, se celebrará en el local de la Institución el día martes 23 del mes en curso, a las 5 y 30 p. m.

San Salvador, 11 de agosto de 1927.

Rogelio Saprissa,
Secretario.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,300 ej.

DIARIO OFICIAL

TOMO 103

San Salvador, viernes 12 de agosto de 1927

NUM. 178

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Se reduce a dos años el período municipal..... pág. 1357
 —Grávase con 10 centavos cada quintal de mercadería de importación que entre por el puerto de La Unión, para el mejoramiento de los caminos de aquel departamento y los de San Miguel, Morazán y Usulután. „ 1357
Acuerdo.—Se declaran carreteras nacionales la que partiendo de Tejutepaque conduce a San Rafael y la que partiendo de la misma villa de Tejutepaque conduce a Jutiapa „ 1357
Acta.—Continuación de la trigésimaséptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 20 de junio próximo pasado..... „ 1357

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto.—Créase una Oficina Nacional de Inspección Técnica de Instalaciones Eléctricas..... „ 1358
Acuerdo.—Organízase el personal de Ingenieros de la Dirección General de Obras Públicas „ 1358

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

—Apruébase una contrata para la compra de alcohol desnaturalizado, destinado al servicio del Hospital Rosales..... „ 1358

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que, con la experiencia de los cuatro años transcurridos, se ha comprobado que el progreso de un número considerable de poblaciones ha padecido profundo quebranto a causa del largo período municipal, establecido por decreto de diez de mayo de 1923;

que es urgente, en beneficio del pueblo, reducir a dos años el período de servicio de las Municipalidades,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Las Municipalidades se renovarán cada dos años en su totalidad, siendo absolutamente prohibido que ninguno de sus miembros sea reelecto ni electo en el siguiente período, en ningún cargo de la Municipalidad entrante, pena de nulidad de la elección. El período municipal empieza el primero de enero y termina en la misma fecha de los dos años siguientes al en que tomarán posesión las personas nuevamente electas.

Art. 20.—El inciso segundo del Art. 162 del Ramo Municipal, se reforma así: “Siempre que alguno o algunos de los miembros de la Municipalidad se excuso legalmente, fallezca, sea depuesto, se haga incapaz o se imposibilite para el ejercicio del cargo, se repondrá la elección si ocurriere durante el primer año”; sigue el inciso sin variación.

Art. 30.—Derógase del decreto legislativo de 10 de mayo de 1923, todo lo que se oponga al presente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de junio de mil novecientos veintisiete.

R. Rivera,

Vicepresidente.

J. H. Villacorta,

1er. Srlo.

J. Ant. Villalta,

1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de agosto de 1927.

Publíquese,

P. Romero Bosque,

El Ministro de Gobernación,
Manuel V. Mendoza.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Art. 10.—Establécese el impuesto de diez centavos de colón, por cada quintal de mercadería de importación u otros objetos que entren por el puerto de La Unión, para los departamentos de San Miguel, La Unión, Morazán y Usulután; dicho impuesto se destina al mejoramiento y conservación de los caminos nacionales y vecinales de los mencionados departamentos.

Art. 20.—Este impuesto será recaudado por el Administrador de la Aduana de La Unión, y remitido lo que corresponda al Tesorero de la Junta de Caminos de cada uno de los departamentos mencionados, quedando exentas del mismo impuesto las mercaderías indicadas a su ingreso a la ciudad de San Miguel, San Francisco (Gotera) y Usulután.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veintisiete.

R. Rivera,

Vicepresidente.

J. H. Villacorta,

1er. Srlo.

J. Ant. Villalta,

2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de julio de 1927.

Publíquese,

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Fomento,
Marcos A. Letona.

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, 22 de julio de 1927.

Señor Ministro:

La Municipalidad de Tejutepaque, departamento de Cabañas, presentó ante la Honorable Asamblea Nacional, solicitud sobre que se declare carretera nacional la que partiendo de Tejutepaque conduce a San Rafael, y la que partiendo de la misma villa de Tejutepaque conduce a Jutiapa.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, visto el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, y estimando justas y atendibles las razones en que se funda la Municipalidad mencionada, la Representación Nacional, en sesión celebrada el día 26 de abril próximo pasado, ACORDÓ: de conformidad. Lo que tenemos el honor de comunicar al señor Ministro para los efectos de ley, suscribiéndonos sus muy atentos y seguros servidores,

J. H. Villacorta,

1er. Srlo.

Pedro Chavarría,

2o. Pro-Srlo.

Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D. O. Palacio Nacional: San Salvador, 30 de julio de 1927.

Publíquese,

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Fomento,
Marcos A. Letona.

Continuación de la trigésimaséptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de junio de mil novecientos veintisiete.

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidente, doctor Rivera; Abarca, Angel, Barrueta Paz, Bonilla Rivas, Corleto Valiente,

Cortés Padilla, Escobar (Cristóbal), Escobar (Manuel B.), Fuentes Reyes, González, Ganuza, Luna (Alberto), Luna (Marcelino), Mata, Osegueda (Ceferino Alberto), Osegueda (Francisco Rodolfo), Paredes, Peña Martel, Quesada, Turcios y los infrascritos primero y segundo Secretarios.

Abierta la sesión por el señor Vicepresidente, se dio lectura al acta de la anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

Se nombró la Comisión especial para dictaminar en las observaciones que el Poder Ejecutivo hace al decreto legislativo que deroga el sistema progresivo de marcas de herrar, por medio del señor Subsecretario de Agricultura, y en que propone el sistema mixto de fierros de herrar ganado; quedando integrada dicha comisión por los RR. Luna [Marcelino], González, Ganuza, Peña Martel y Barrueta Paz.

El R. Ganuza dio lectura a una exposición suya, en que manifiesta que hace muchos días se pasó a la Comisión que debe conocer de la denuncia que ha presentado contra el Gobernador Político del departamento de Ahuachapán, coronel don Francisco Acosta, por varios abusos que ha cometido en el ejercicio de sus funciones y que hasta la fecha no ha dictaminado dicha comisión, por lo que pide se le excite para que lo verifique; y hace moción para que se suspenda al mencionado Gobernador en sus funciones, por ser diputado suplente por aquel departamento, sin haber renunciado de este último cargo; acordándose que pasara a la Comisión de Gobernación.

Se continuó la discusión del proyecto de Ley de Presupuesto, principiando por el Ramo de Beneficencia; y a moción del R. doctor Rivez, se aumentó a dos mil cuatrocientos colones anuales la partida correspondiente al hospital de Chalchuapa, aprobándose todas las demás partidas de dicho Ramo, así como las correspondientes a los de Guerra, Marina y Aviación.

El R. Fuentes Reyes hizo moción para que se establezcan las escuelas rurales mixtas siguientes: una en el cantón Santanita, jurisdicción de San Francisco, departamento de Morazán; una en el cantón de El Talpetate, jurisdicción de El Sauce, departamento de La Unión; otra en el cantón Agua Blanca, jurisdicción de Anamorós; y otra en el cantón Carpintero, jurisdicción de Polorós, en el mismo departamento de La Unión; y tomada en consideración dicha moción, la cual apoyó el R. Turcios, se puso a discusión y fue aprobada.

Se dio lectura a los proyectos del decreto y acuerdo siguientes: al en que se derogan los decretos de 29 de abril de 1920 y de 3 de septiembre de 1923 por los cuales se establece el impuesto de diez centavos de colón por cada quintal de mercadería u otros objetos que entren a la ciudad de San Miguel, estableciéndose el mismo impuesto por cada quintal de mercadería que entre por el puerto de La Unión, facultándose al Administrador de la Aduana de aquel puerto, para la percepción y remisión del impuesto al Tesorero de la Junta de Caminos del departamento de San Miguel, para la compostura de los caminos de dicho departamento; al en que se aumenta a cuarenta colones mensuales la pensión de veinte colones que tenía asignada don Heraclio Lucero, por los servicios que ha prestado al país en el Ramo de Telégrafos, y puesta a discusión su redacción, fue aprobada.

También se dio lectura a un telegrama del señor Gobernador Político del departamento de Santa Ana, Irigido al señor Vicepresidente de la Asamblea, doctor Rivera, en que le solicita interesarse con los diputados por aquel departamento, por la pronta resolución negativa, si fuere posible, en la solicitud del señor Subsecretario de Fomento, sobre destinar de los

diez centavos creados por decreto legislativo sobre cada quintal de mercaderías a favor de la Junta de Caminos de aquel departamento, el 25% para obras de ornato de la laguna de Coatepeque, y se acordó que pasara a sus antecedentes.

Se dio cuenta con las solicitudes que siguen: con la de don Rafael Durán, en que pide que se le aumente el sueldo que devenga como telefonista de la Asamblea Nacional, equiparándolo al que devengan los telefonistas de los barrios de esta capital; con la de los mozos de servicio de la Secretaría de la Asamblea, en que piden se les conceda el premio de cincuenta colones a cada uno; con la de las profesoras de la escuela Técnico-Práctica de Señoritas, en que piden se les asigne en el nuevo Presupuesto la cantidad de cincuenta colones mensuales por cada hora diaria de clase en aquel establecimiento; y con la del doctor Damián Rosales y Rosales, en que viene a mostrarse parte como apoderado del señor Gobernador Político del departamento de San Miguel don Horacio Villavicencio en la denuncia que le ha interpuesto don Atilio Herrera, por varias infracciones que dice haber cometido en el ejercicio de su cargo; y pasaron: la de los señores Durán, mozos de servicio de la Secretaría de la Asamblea y profesoras de la escuela Técnico-Práctica de Señoritas a la Comisión de Peticiones; y la del doctor Rosales y Rosales, a la Comisión respectiva para que resuelva lo conveniente.

Se dio lectura al dictamen favorable de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de la Municipalidad de El Rosario, departamento de Cuscatlán, en la que pide que se le concedan mil yardas de cañería y un subsidio de mil colones para la introducción del agua potable a aquella población, y fue aprobada, pasándola a la Comisión de Gobernación.

Se dio primera lectura a los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas, emitidos en las solicitudes siguientes: en la del señor Ministro de Hacienda, en la que pide se adicione la parte tercera del proyecto de Ley de Presupuesto, y en que pide la aprobación del proyecto de ley sobre reformas a los procedimientos aduaneros de la República; en la de María R. Alfaro, en que pide se asigne una pensión a la menor Berta Andrea Rivera Avendaño, por los servicios que prestó al país en el ramo de telégrafos su difunto padre don Ramón Avendaño; en la de don José Fernando Chávez, en que pide que se le den quinientos colones para completar mil colones, por la parte literaria de los cantos escolares para kindergartens, por haberse dado igual cantidad a don C. Jesús Alas por la parte musical de dichos cantos; en la de Marcos Arévalo, en que pide se ratifique el acuerdo legislativo de 1919, en que se le asignó la pensión de sesenta colones mensuales; en las del señor Subsecretario de Fomento, en que pide que se apruebe la tarifa de arbitrios que ha remitido, a favor de la Junta de Fomento del departamento de Santa Ana, y en que pide que el servicio de aguas de la ciudad de Sonsonate se encomiende a la Junta de Fomento de aquel departamento.

Se dio segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud de las señoritas Carmen Mayorga y Carlota Fernández, en que piden se les aumente la pensión de que disfrutaban, y se señaló para su discusión la sesión del día veintinueve del presente mes.

También se dio segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación e Instrucción Pública, recaído en la moción de los RR. Barrueta Paz, Luna (Alberto), Moreno y Huevo y Paredes, en que piden que se apruebe el proyecto de decreto que presentan, el cual trata de la reglamentación de los trabajos que deben publicarse gratuitamente en la Imprenta Nacional y en que se establece un concurso anual permanente de obras científicas y literarias, creando un Tribunal examinador de dichas obras, compuesto de cinco miembros; y puesto a discusión, fue aprobado.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Chávez, Angulo, Arbizú, Cea Campo,

Chavarría, Guzmán, Grande, Guandique, Huevo y Paredes, Mendoza, Moreno, Mayorga, Peña Martel y Reyes; sin ella, los RR. Alvergue y Arango, y por enfermedad, los RR. Funes y Rodríguez.

R. Rivera,
Vicepresidente.

J. H. Villacorta,
1er. Srlo.

J. Ant. Villalta,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es de urgente necesidad que el Estado ejerza un control efectivo sobre toda clase de instalaciones eléctricas de servicio público o particular, ya sea en lo referente a seguridad general u ornato, como en lo relativo al cumplimiento de las contrataciones que se celebren entre todas las Empresas Eléctricas establecidas o que, en lo sucesivo se establezcan y el Estado, las asociaciones públicas o privadas y los particulares;

CONSIDERANDO: que el progreso que cada día va alcanzando el país y las necesidades de los habitantes, exigen tomar medidas tendientes al mejoramiento y reglamentación de esas instalaciones y servicios;

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Crear una Oficina Nacional de Inspección Técnica de Instalaciones Eléctricas, como dependencia, por hoy, de la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 2o.—Por el momento, esa Inspección será integrada por dos ingenieros electricistas, uno con carácter de Inspector General, que será el actual Jefe de la Sección de Electricidad de la citada Dirección General de Obras Públicas, y un segundo Jefe que será cualesquiera de los ingenieros electricistas de la misma oficina.

Art. 3o.—Redactar el Reglamento respectivo que regule la forma y estipulaciones que deben llevar las instalaciones eléctricas y las facultades y atribuciones de la Oficina Nacional de Inspección Técnica de Instalaciones Eléctricas.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Bosque.

El Ministro de Fomento,
Manuel V. Mendoza.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Director General del Ramo, ACUERDA: organizar el personal de Ingenieros de la Dirección General de Obras Públicas, de la manera siguiente: Ingeniero Jefe de la Sección de Arquitectura, don Daniel C. Domínguez.

Ayudante y Dibujante de esta Sección, don Luis Rosales.

Ingeniero Jefe de la Sección de Electricidad, don J. Federico Mejía.

Ingenieros de la Sección de Caminos, Puentes y Calzadas, don José E. Alcaine (hijo) y don José Ugarte.

Ingeniero de la Sección de Topografía, don Salvador Mendoza (hijo).

Ingeniero de la Sección de Saneamiento y Aguas, don Fernando Martín Espinosa.

Ingeniero encargado de las carreteras de la sección de Oriente de la República, don José Antonio Guerra.

Los anteriores empleados gozarán del sueldo que señala la Ley de Presupuesto respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Letona.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Contrata

En la Administración del Hospital Rosales, a las diez horas del día veinticinco de junio de mil novecientos veintisiete. El doctor don Carlos Muñoz Barillas, en concepto de Administrador del Hospital Rosales, y el señor don Guillermo Meléndez, por sí, han convenido en el siguiente contrato: 1o.—El señor Meléndez se compromete a suministrar mensualmente para el Hospital Rosales, seiscientos litros de alcohol desnaturalizado y doscientos de alcohol puro, durante el término de un año, a contar del 1o. de julio próximo entrante. 2o.—El alcohol, tanto el desnaturalizado como el puro, será de 95 a 96° Gay-Lussac, al precio de treinta y medio centavos y medio cada litro. 3o.—El Hospital queda obligado a mandar a traer el alcohol a la Administración de Rentas de esta ciudad. 4o.—El señor Meléndez deberá entregar el alcohol en los primeros cinco días de cada mes. 5o.—El Hospital por medio de su Tesorería pagará al señor Meléndez el valor del alcohol suministrado, debiendo presentarse los recibos escritos a mano y en el papel sellado correspondiente. Estos pagos serán por mensualidades vencidas, del 1o. al dos de cada mes. Si no se le pagare en la fecha señalada, el señor Meléndez tendrá derecho a cobrar medio centavo más por litro de alcohol, por cada mes transcurrido. 6o.—Este contrato podrá prorrogarse o rescindirse si a las partes contratantes así convinieren, con aviso anticipado de tres meses. Este contrato es firmado por duplicado, en la Administración del Hospital Rosales.

San Salvador, a veinticinco de junio de mil novecientos veintisiete.—(Firmados). p. p. Guillermo Meléndez, Luis C. Castillo, Carlos Muñoz Barillas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1927.

Vista la anterior contrata celebrada entre el doctor Carlos Muñoz Barillas, en concepto de Administrador del Hospital Rosales y don Guillermo Meléndez por sí, sobre compromiso del segundo de suministrar mensualmente al Hospital Rosales, para su servicio, seiscientos litros de alcohol desnaturalizado y doscientos litros de alcohol puro, de 95 a 96° Gay-Lussac, al precio de treinta y medio centavos y medio cada litro y por el término de un año, a contar desde el 1o. de julio próximo pasado, y encontrándola conforme, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Encargado del Despacho,
Guillén Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe de las obras de progreso realizadas por la Gobernación Política del departamento de Cuscatlán, durante los primeros cuatro meses del corriente año

Cojutepeque, 11 de julio de 1927.

Señor Ministro:

En cumplimiento de la fracción 33a. del Art. 32 del Régimen Político, a mediados del mes de mayo último, diríjeme de esta ciudad a las poblaciones de San Pedro Perulapán, Perulapía, San José Guayabal, Oratorio de Concepción y Suchitoto, con el propósito de visitarlas e informarme del estado de las escuelas, necesidades de éstas y marcha administrativa de las respectivas autoridades.

En dichas visitas fui acompañado por el ex Secretario de esta Gobernación, don Víctor M. Rivas, de los señores doctor Arístides Palacios, Delegado Sanitario; don Roque Gallo, Vacunador Departamental; don Mateo Lino, Inspector.

de Caminos y capitán don Miguel A. Castillo, Director de Policía de esta ciudad, habiéndome reunido en Suchitoto con el señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia, doctor Joaquín Guillén Rivas.

El resultado principal lo acusan las certificaciones de las actas levantadas conjuntamente con las Municipalidades en las visitas practicadas en cada una de las poblaciones indicadas, certificaciones que ordené a los Alcaldes respectivos remitieran directamente a su autoridad y que no dudo estén ya en su poder, remitiéndole solamente la de San Pedro Perulapán y Perulapía.

Con respecto al estado sanitario de las poblaciones mencionadas, el señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia hizo a aquellas autoridades las observaciones necesarias, y en las demás el señor Delegado Sanitario doctor Palacios, quien en su oportunidad elevó su informe a conocimiento del señor Director General de Sanidad para que ordenara lo conveniente.

Como mi objeto principal era llegar a Suchitoto, a donde había sido invitado por el señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia, mi permanencia en las otras poblaciones fue momentánea; pero no obstante eso pude darme cuenta de las necesidades de ellas. Las oficinas administrativas y judiciales marchan con regularidad, habiendo visitado las primeras donde personalmente me cercioré del buen manejo de los fondos, de encontrarse los respectivos libros de conformidad y de ser despachados sin tardanza los expedientes. En una palabra la administración de justicia es atendida como se merece, pues tratándose de lo administrativo mi autoridad está satisfecha de no tener quejas contra las autoridades de su dependencia por falta de tal administración.

Respecto a las necesidades generales y de Instrucción Pública, me permito emitir los datos siguientes, según apuntamientos particulares que tomé para que el señor Ministro, si lo tiene a bien, haga las gestiones necesarias a efecto de poderlas subsanar:

Perulapía.—Necesita 1,500 yardas de cañería para la introducción del agua, según los estudios del ingeniero Andrés Soriano, hechos en el año de 1912. La escuela de varones carece de casa, de obras de consulta, libros de lectura, útiles de escritorio, pizarras, un ábaco, un mapa, pupitres, cuadros murales; útiles para geometría.

Oratorio de Concepción.—Las escuelas de ambos sexos necesitan lo siguiente: bancas, libros de lectura, pizarras, obras de consulta y cuadros murales, dos mapas de El Salvador, un mapa de Centro América, una esfera terrestre, útiles de escritorio, un ábaco y pizarras pequeñas.

San Pedro Perulapán.—La escuela de varones necesita: pupitres, sillas, obras de consulta, libros de lectura y otros materiales de enseñanza. También le hace falta un reloj de pared, un diccionario y útiles de escritorio. La escuela de niñas carece de lo siguiente: obras de consulta, libros de lectura, pupitres, dos sillas, útiles de escritorio, un diccionario, un reloj, mesas y carpetas.

Suchitoto.—Las señoras del Mercado solicitan disminución de impuesto municipal que pagan por los ranchos. La escuela de niñas necesita de obras de consulta, libros de lectura, útiles de escritorio, cuadros murales, mapa de Centro América, un planisferio, un mapa de El Salvador y una esfera. La escuela de varones carece de pupitres, de obras de consulta, un mapa de Centro América, un mapa de El Salvador, obras de consulta y libros de lectura. Hace falta también una escuela nocturna de varones.

Por motivos de haber estado con licencia concedida por ese Ministerio, no me había dado el honor de elevar a conocimiento del señor Ministro el informe de mi visita a los pueblos antedichos, esperando que el señor Ministro le daré su aprobación y tomará en cuenta las deficiencias anotadas.

Con toda consideración, me es satisfactorio

suscribirme del señor Ministro, como el más atento y seguro de sus servidores,

R. Alvarez V.

Al señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cosmos", "Normal" y "Argüello"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Evaristo Ardón, Virginia Fuentes, Isabel Granados, Amparo Rivas, Emilio L. Sulzor, Ramón Villatoro [2], Pablo Werner.
Ausentes: Lázaro Chávez, Matilde Mayner [2] y Amelia A. Zelaya.

San Salvador, agosto 12 de 1927.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de julio de 1927.—Lista número 70:

Atanasio Pedro A.,	1	C.	No se encuentra
"Buenos Aires" Panadería,	1	"	"
Bros Pentico,	1	"	Dirección incompleta
Bianco Margarita,	1	"	"
Blener Adolfo,	1	"	"
Benge Otto,	1	"	"
Canales Claudio,	1	"	Domicilio ignorado
C. Lacayo Marieta,	1	"	"
Calligares Carlota Emilia,	1	"	"
Canales Claudio,	1	"	"
Candray José,	1	"	"
Correas Justino,	1	"	"
Castellanos M.,	1	"	"
Cortés Carmen,	1	"	"
Escobar Sergio,	1	"	Dirección incompleta
Flores David M.,	1	"	No se encuentra
Flores Juárez Inés,	1	"	"
Fernández Candelaria,	1	"	"
Gallardo Della,	1	"	Dirección incompleta
Granay Gioconda,	1	"	"
Guehlsmittel Navella y C9,	1	"	"
González Ramírez,	1	"	"
Hermanos Romero,	1	"	No se encuentra
Hermanos Olivares,	1	"	"
Lobo Gonzalo,	1	"	Dirección incompleta
Lozano Guillermo,	1	"	"
Melara José y C9,	1	"	Domicilio ignorado
M. Reyes Alonso,	1	"	"
Martí Ernestina,	1	"	"
Makay Angel,	1	"	"
Martínez Adriana,	1	"	"
Méndez José María,	1	"	"
Martínez Carmen,	1	C.	Domicilio ignorado
Matus Francisco,	1	"	"
Ombas M. W.,	1	"	No se encuentra
Orantes Jorge,	1	"	"
Putte Juan Van,	1	"	"
Poveda Manuel,	1	"	"
Pavita Avelino,	1	"	"
Romero Fidel,	1	"	"
Rosales Albertina,	1	"	"
Rivera Hortensia,	1	"	"
Ríos Francisco,	1	"	"
Rodríguez Arcadio,	1	"	"
Solórzano Ceila,	1	"	"
Urdiales Manuel,	1	"	"
Valladares Roberto,	1	"	"
Vázquez Josefina,	1	"	"
Valladares María J.,	1	"	"
Wald Alberto,	1	"	"
Wekly Daly,	1	"	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Francisco, Morazán.—Listas números 1 y 6, del 19 al 31 de enero y del 19 al 30 de junio de 1927:

Agullar Jesús,	1	C.	del ext. Ausente
Alvarez Domingo,	1	"	del int. Desconocido
Alberto Cornelia,	3	"	int. y ext. Falleció
Aragón Humberto,	1	T.	del ext. "
Benítez Evita,	1	Imp.	del int. Desconocido
Bonilla Bartolomé,	1	C.	"
Bianco Guadalupe,	1	"	del ext. "
Claros Faustino F.,	1	"	Ausente
Caballero Ana María,	1	Imp.	del int. Desconocida
Chávez J. Fernando,	1	C.	"
Flores Adela,	1	"	Ausente
Fuentes Bernardina,	1	"	"
Flores Santiago,	1	Imp.	"
Flores Margarito,	1	C.	Desconocido
García Esteban,	1	"	Ausente
Hernández Goya,	1	"	Desconocido
Lago Nestali,	1	Imp.	" Ausente
López Mercedes,	1	"	Desconocida
López Dionisio,	1	C.	del ext. Ausente
Lara Miguel Angel,	1	Imp.	del int. "
Mayorga Graciela,	1	T.	Desconocida
Munguía Emilia,	1	"	Ausente
Márquez José Abel,	1	"	Desconocido

Martínez Felipe,	1	P.	del int. Desconocido
Merino Rafael,	1	"	"
Mendoza L.,	1	"	del ext. Falleció
Novoa Fidel,	1	"	" Desconocido
Orellana María,	1	"	"
Parada Trinidad y Paseta,	1	T.	" Ausente
Portillo Agustín,	1	C.	" Desconocido
Perla Juan Francisco,	1	Of.	del int. "
Regalado Rafael M.,	1	C.	del ext. Ausente
Saravia Alfredo R.,	1	Imp.	"
Sánchez Soledad,	1	"	del int. Desconocido
Trigueros María Luisa,	1	"	"
Urbina Francisco,	1	C.	"
Velasco Juan,	1	"	"
Vásquez Silvano,	1	"	"

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Al público, hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, de parte de Agustín Mendoza, con beneficio de inventario, la herencia intestada de su madre legítima Josefa Rodríguez, conocida también por Josefa Rodríguez, quien falleció a las tres de la tarde del veintinueve de septiembre de mil novecientos dieciocho, en esta ciudad; confirmando al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacientes. Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del veintitrés de julio de mil novecientos veintisiete.—Antonio E. Villatoro.—Rubén Avendaño, Srío 2

Eliseo Sámpser García, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fecha treintinueve de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó con Juan Urrutia Salazar, por parte de su esposa doña Luisa Cáceres viuda de Urrutia Salazar, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la indicada sucesión, que se presente a deducirlo dentro del término de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día cuatro de abril de mil novecientos veintisiete.—Eliseo Sámpser G.—Francisco J. Arriola, Srío. 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la finada Francisca Rivera, de parte de su cónyuge sobreviviente Gustavo Rodríguez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Benjamín Ambrosio y Juan Francisco Gustavo Rodríguez; confirmando al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado de Primera Instancia de este distrito: Tejutla, a las ocho horas del día veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—Francisco Guavara Cruz.—Francisco Martel E., Srío. 2

Héctor Edmundo Pluo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Hace saber: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de junio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Gregorio Paredes, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó su madre legítima doña Juana Martínez viuda de Paredes, y se confirió al aceptante la administración y representación interinas de los mencionados bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dos de julio de mil novecientos veinticinco.—Héctor E. Pluo.—Pedra Quintanilla, Srío. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de las nueve horas del quinto del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Fabián Peñate, fallecido en esta ciudad el veintinueve de junio próximo pasado, de parte de sus hijos naturales Petrona, Guadalupe y Manuel, los tres de apellido Guerra y representados, por ser menores de edad, por su madre legítima Tránsito Guerra, a quien se le confirió la administración y representación interinas en el carácter ya dicho, de la sucesión. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dieciocho de julio de mil novecientos veintisiete.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srío. 2

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, la señora Prudencia Guzmán ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto José María Castillo, en concepto de cónyuge sobreviviente de éste. Lo que se avisa al público para los efectos legales. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del veintiseis de julio de mil novecientos veintisiete.—J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el dieciséis del corriente fueron declarados herederos de la difunta Antonia Urrutia de Alas, a los señores Remigio Urrutia, Victoriano Quintanilla, Perfecto Alas, Rafael, Felipe, Jorge, María Antonia y María Concepción Alas, todos cinco últimos de apellido Alas, a los dos primeros como padres legítimos de la difunta, al tercero como cónyuge sobreviviente y a todos los demás como hijos legítimos de la referida fallecida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Quetzaltenango, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veintiseis.—J. M. Castro H.—Manlio Capitanio Vergara, Srlo. 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de los herederos del difunto doctor don Leandro González, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble hipotecado y embargado a la hipotecante doña Josefina Rejo de Villacorta y a don Félix Luis Andrés Maland, heredero del difunto Andrés Maland, y que sigue: un terreno rústico, situado en el barrio del Rosario del pueblo de Cuscatancingo, formado de las cuatro porciones en un solo cuerpo siguientes: a) Una finca de dos manzanas o ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, calle que de Cuscatancingo conduce a esta ciudad de por medio, con solar de Sotero Melara; al Norte, río de Cuscatancingo de por medio, con Filadelfo Valdés; al Poniente, terreno que fue de José María Melara León, brotones de pito, matus de pija y maguey; y al Sur, con terreno del mismo Melara León, brotones de madrecacao y jocotes, hablando en el interior de esta finca una casa de tejas, paredes de bajareque; b) Un terreno que mide y linda: al Norte, ciento veintidós metros cincuenta y seis milímetros, con solar que fue de Medardo Luna y otro de Joaquina León viuda de Casulá, brotones de por medio; al Poniente, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con solar de Anastasio Valdés, cerca de por medio; al Sur, ciento treinta y cuatro metros dieciséis milímetros, con solar que fue del mismo señor Luna, antes de Sixto Quevedo León, brotones de por medio; y al Oriente, en veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, con finca de la sucesión del doctor Rosalío Araujo, calle de por medio; c) Otro terreno que mide y linda: al Oriente, quince metros cuarenta y ocho centímetros, y linda calle de por medio, con finca de Catalina Melara, antes de Laureano Melara; al Norte, noventa y dos metros ochocientos ochenta milímetros, con terreno que fue de Manuela León y después del mismo señor Luna; al Poniente, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con terreno de Anastasio Valdés; y al Sur, con la misma medida del Norte, con solar que fue de José María Melara León y el de Pedro Tomasino; y d) Otro terreno de las medidas y linderos siguientes: al Norte, noventa y seis metros novecientos setenta y seis milímetros, con terreno que fue de José María León; al Sur, midiendo lo mismo que al Norte, con terreno que fue del mismo señor León y con el antes descrito; al Oriente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con terreno de doña Catalina Melara, calle que conduce a Cuscatancingo de por medio; y al Poniente, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con terreno de Anastasio Valdés, cerca de pija y brotones de por medio. Están valorados en tres mil colones y se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiseis de julio de mil novecientos veintiseis.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Hermógenes Rochac, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno, situadas en el cantón Las Animas, de esta jurisdicción, compuesto el primero de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Carlos Sosa, izotes, pitos y tempates de por medio; al Norte, con el de Norberto Martínez, los mismos pitos de por medio; al Poniente, calle nacional de por medio que conduce a San José Guayabal, y terreno enfrente del solicitante; y al Sur, con el de Fidel Novoa, brotones de diferentes clases. La segunda porción consta de una hectárea cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terreno del solicitante y calle nacional de por medio que conduce al Guayabal; al Norte, con el de Marcos Flores, izotes y tempates; al Poniente, con el de Juan Carlos Sosa; alambreado y brotones de por medio; y al Sur, con el de Feliciano Pedraza, pitos e izotes que lo dividen. Y el tercero mide treinta y cinco áreas de extensión, lindando: al Oriente, con calle nacional de por medio que conduce a Oratorio de Concepción y terreno enfrente de Mucarla Navas; al Norte, con el de Tomás Henríquez, brotones de varias maderas del colindante; al Poniente, calle nacional que conduce al mismo San José Guayabal y terreno de Marcos Flores; teniendo este terreno forma triangular por consiguiente consta solo de tres rumbos. No son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión y fueron adquiridos por herencia; estimándolos en cuatrocientos colones.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las quince horas del veintiseis de julio de mil novecientos veintiseis.—Esgino Bolaños—Virgilio Hernández O., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Noble, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Honduras de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veinte metros veintitrés centímetros y linda con solar y casa que fue de Petrona Montiel, hoy de Hilario Bustillo; al Sur, mide veintiocho metros veintidós centímetros y linda con casa y solar de Avelina Robles, antes, hoy de Tránsito Rosales y Aquilino Rodas, calle de por medio; al Poniente, veinticinco metros cincuenta centímetros y linda con casa y solar de Daniel Viera, cerco de tabla de por medio; y al Norte, con casa y solar que fue de Gabriel Castro, hoy de su propiedad y mide veintiocho metros veintiseis centímetros. En dicho solar existe una casa y mediagua anexa, construidas a sus expensas, la que mide veintiseis metros de largo en su conjunto y un pozo de sacar agua. El inmueble descrito lo adquirió por compra que de él hizo a Ciríaco, Estanislao y Petrona Noble, mayores de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, siendo la primera ya difunta. El inmueble descrito le estima en cinco mil colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a los ocho horas del veintiseis de julio de mil novecientos veintiseis.—C. Panaméño.—J. J. Sandoval, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Luciano Díaz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón El Centro de esta jurisdicción, de doscientas áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terrenos de Guillermo Díaz y Presentación Ponce, divide el fondo de un barranco; al Norte, con terreno del solicitante, mojones de varios árboles de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Ramírez, divide el fondo de un barranco; y al Sur, con terreno de Isidora Muñoz viuda de Díaz, mojones de tempate, jilote, izotes y madrecacao en línea recta. Este terreno lo hubo el solicitante por herencia de su padre Andrés Díaz, una parte; y otra parte, por compra a Guillermo Díaz. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a veintiseis de julio de mil novecientos veintiseis.—Rubén Gómez.—M. E. López, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado José Santos Larín, mayor de edad, labrador, de este domicilio, en nombre propio y por escrito, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, de setenta áreas de capacidad, situado en el cantón Yomo, jurisdicción de Alegría, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con terreno de Agustín Cruz, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Catalina Díaz y Marcelino Cruz, posteado del terreno que se describe de por medio; al Poniente, con terreno de Laureano Turcios, brotonal de por medio; y al Sur, con terreno de Juan José Mejía, Andrés Ramírez y Modesto Turcios, camino de por medio. Dicho inmueble lo posee quieto, pacíficamente, sin interrupción de nadie; lo hubo por compra a Pedro Guerrero, de este domicilio, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con ninguna persona; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, veintiseis de julio de mil novecientos veintiseis.—Juan M. Ramírez.—Roque Porcillo G., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Rodríguez, de veintiseis años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de San Lorenzo, solicitando por sí, título de dominio de un terreno rústico, ejidal, fértil, de dos hectáreas y diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón Cerro Grande de esta jurisdicción, el que sin carga real y sin proindivisión lo estima en la suma de mil colones, inclusive el valor de una casa ubicada en dicho terreno, y el predio linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Victoriano Acevedo, representada por su cónyuge Víctor Osorio, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Víctor Flores, zanjo de por medio y un árbol de amate que sirve de mojón; al Poniente, terreno de Juan Cruz Córdoba y sucesión de Justo Montano, representada por Julián del mismo apellido, camino de por medio; y al Sur, terreno de Martina Rodríguez, línea recta de un chilawate a un jilote. Son de este domicilio los colindantes, excepto los señores Juan Cruz Córdoba, Martina Rodríguez y Julián Montano que son del domicilio de la solicitante. Y se anuncia al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a veintidós de julio de mil novecientos veintiseis.—Lucio Laureano.—Manuel L. Saravia, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Valentín Rodríguez, de cuarentidós años de edad, casado, agricultor y del domicilio de la villa San Lorenzo en este departamento, solicitando por sí, título de un terreno rústico, ejidal y fértil, de cuatro hectáreas y noventa áreas de capacidad, situado en el cantón Cerro Grande de esta jurisdicción, el que sin carga real ni proindivisión lo estima el interesado en mil quinientos colones, y linda: al Oriente, terreno de Victoriano Acevedo, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Regina Rodríguez, separados por una línea que empieza de la cabeza del solto de en

medio que está en la quebrada llamada La Leona, y termina en un árbol de jilote; al Poniente, terreno de Juan Cruz Córdoba, camino de por medio; y al Sur, terreno de Antonia Palacios, Ramón Martínez, Anselmo Manuales y sucesión de don José María Arévalo Pico, representada por la cónyuge de éste doña Isabel Vides. Los colindantes son de este domicilio, excepto la señora Vides que es vecina de la ciudad de San Vicente, y los señores Regina Rodríguez, Juan Cruz Córdoba y Antonia Palacios que son del de la citada villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a veintidós de julio de mil novecientos veintiseis.—Lucio Laureano.—Manuel L. Saravia, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gabriel Guevara Sandoval, solicitando título de dominio de un terreno rústico, situado en el lugar Poso de Alvarez, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, como de veinte áreas de capacidad, siendo éste mayor de edad, jornalero y de este domicilio. El predio en referencia, linda: al Oriente, con terreno de Elías Flores, zanja seca de por medio; al Norte, camino de por medio, con solar de Simona Sorto; al Poniente, con solares de la sucesión de Abel Zuleta y Ester Urbina, calle de por medio; y al Sur, camino vecinal de por medio, con solar de Lorenza Sorto; no es predio sirviente ni dominante, ni tiene carga real, siendo sus colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a veintidós de julio de mil novecientos veintiseis.—Alejandro Padilla.—Isidoro T. Cañas, Srlo. 1

Mariano Flores, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal la señora Basilia Bernal, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón El Ojeste de esta jurisdicción, como de cincuenta áreas de capacidad superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Ignacio Maravilla; al Norte, camino de por medio, con terreno de María Hortensia Campos; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Simón Maravilla; y al Sur, con terreno de Ignacio Maravilla; está mojoneado con cercas de pija por sus cuatro rumbos; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez horas del día veintiseis de julio de mil novecientos veintiseis.—Mariano Flores.—Abdon Martínez, Srlo. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Vicente Rivas y Catalina Rivas de Hernández, el primero labrador, la segunda de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio y el primero como representante legal de sus menores hijos legítimos Juan de Jesús e Isabel [hembra] los dos de apellido Rivas, solicitando título supletorio en los inmuebles siguientes: Un lote de terreno de la superficie de ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Eulalia Figueroa; al Norte, con terreno de Francisco Martínez, mediando camino; al Poniente, con los de Reyes Mejía; y al Sur, con terreno de Eulogio López, mediando quebrada de los Cautillo. Un lote de la superficie de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Rufino Cabrera; al Norte y Poniente, con terreno de Andrea Martínez; y al Sur, con Norberto Zapata y del solicitante, mediando la quebrada de los Cautillo. Un lote con regadillo, con derecho en la toma que sirve para el riego, de la superficie de cinco áreas, amojonada, lindante: al Norte y Poniente, con Florencio Peraza; al Sur, con Antonio Martínez; y al Oriente, con el mismo Martínez y Carlos Mejía. Un lote de la superficie de una hectárea noventa y tres áreas, lindante: al Oriente, con terrenos propios de los menores Juan de Jesús e Isabel Rivas y de Simona Calderón y Jorge Galdamez; al Sur, con el de la señora Edwigis Calderón; al Poniente, con terreno de Nicomedes Peraza; al Norte, con potreros de Nieves Peraza, mediando con cercos de éste y por los demás rumbos con demarcaciones del predio. Todos los predios radican en la hacienda "San Antonio", cantón San Antonio de esta jurisdicción, la que linda en general: al Norte, con la hacienda "Tahuilapa"; al Oriente, con la de "San Juan Bautista"; al Poniente, con la de "San Isidro"; y al Sur, con la de la "Junta." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del primero de junio de mil novecientos veintiseis.—Fidel Villalta.—José Salito, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Inés y Raymundo Jerez y Toribia Pineda, todos mayores de edad, el primero labrador, el segundo jornalero y la última de oficios domésticos, todos de este domicilio, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno. La primera de naturaleza rústica, sin nombre especial, de la superficie de nueve manzanas, iguales a seis hectáreas treinta áreas, cercada una parte y como ciento cuarenta áreas regable, con toma de agua propia, cercada de alambre, zanjo y pija, lindante: al Oriente, con terrenos de Alejandro Hernández, limitada con cercos de alambre de este señor; al Sur, con terrenos de Miguel Rodríguez, mediando cercos de alambre, zanjo y pija de este señor; al Poniente, con terrenos de Ponciano García, Jenovevo Umaña y José María Hernández mediando cercos propios de los titulares; y al Norte, con terrenos de Toribio Magaña, Antonio y Rómulo Reinos, mediando cercos de los mismos titulares. La segunda porción o sea un solar, con casa de habitación, de la superficie de una manzana de setenta áreas, sin nombre especial que linda: al Oriente y Norte, con carretera nacional que de ésta

va para Guatemala; al Sur, con solar de José María Hernández, mediano cercos propios; y el Poniente, con solar de Julio Recinos, también cercos propios, siendo un poco del colindante. Ambos predios ratican en la hacienda El Limo de esta jurisdicción, cuyos linderos generales son: al Norte, con Alotepeque, República de Guatemala; al Oriente, con la montaña de los Sandoval; al Sur, con el Carmen; y al Poniente, con Pilatas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del treintinueve de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Fidel Villalta.*—*José Solito, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Tomás Cruz, mayor de edad, labrador y de este vecindario, manifestando: que por compra de varios derechos en proindiviso a don Ezequiel Chávez Sandoval en la hacienda Montaña de El Limo de esta jurisdicción, posee un lote de terreno de la superficie de ochentiseis hectáreas sesentinueve áreas, lote que especialmente linda: al Oriente, con terrenos de don Miguel Gómez Sandoval; al Norte, con terrenos de don Trinidad Sandoval; y al Poniente y Sur, con los terrenos de los señores Tadeo y Esther Chávez Sandoval, siendo los linderos generales de la memorada hacienda; al Oriente, con el Baldo; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Calixto Argueta y Bartolomé Sandoval; al Sur, con terrenos de la sucesión de Jacinto Hernández; y por el Norte, con montaña de la Yerba Buena. El señor Tomás Cruz, pide título del terreno descrito que ha poseído quieta y pacíficamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del veintidós de julio de mil novecientos veintisiete.—*Fidel Villalta.*—*José Solito, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Cayetana y Petrona Reyes, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo se les extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica del que fue ejidal de esta villa, como de tres hectáreas de extensión poco más o menos, situado en el cantón Tizate, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno de Felipe Umazor, Asunción y Antonio Reyes; al Norte, con terreno de la sucesión de Hipólito Reyes; al Poniente y Sur, con Diego Reyes, cercado con paja, madera muerta y piedra en su mayor parte, sin carga, derecho real ni proindivisión alguna o sea con otra persona y lo hubieron por herencia de su finado padre Petronillo Reyes, sin título de dominio escrito. Los colindantes son de este vecindario. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos veintisiete.—*Teresa Hernández.*—*Sergio N. Reyes, Srlo.* 2

Raimundo Valle, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Raimundo Morales, de treinta y cinco años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, árido, situado como a mil quinientos metros de distancia al Sudoeste de esta población, del cual es dueño y poseedor actual, cercado de piedra, alambre y madera, inculto y limitado: al Oriente, con terrenos de Teodora Flores y Dominga Hernández; al Norte, con casa y solar de Andrés Hernández; al Poniente, con potrero de don Víctor Flores; y por el Sur, con terreno de la señora Estefan Rivas. De las cercas que cubren el terreno por el costado oriental la parte de alambre es de la colindante Hernández, y la otra de piedra, de la colindante Flores; el del costado occidental pertenece: la mitad que es de alambre a don Víctor Flores y la otra de alambre y madera al titular. Del cerco del lado Sur, pertenece la mitad que es de tres hilos de alambre a la colindante Rivas y la otra de dos hilos al solicitante, quien carece de título inscribible, de este fundo que consta como de doce manzanas o su equivalente, once hectáreas ochenta áreas; lo adquirió por compra a Andrés Hernández y lo estima en trescientos cincuenta colones; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión y los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora Rivas que pertenece al de Metapán.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Rosa Guachipilín, a las nueve horas del día veinticinco de julio de mil novecientos veintisiete.—*Raimundo Valle.*—*Leandro Aguilar, Srlo. Int.* 2

Manuel Ismael Escobar, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Salvador Esquivel, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le dé título de un predio rústico, sito en el valle de La Fuente de esta jurisdicción, que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, once metros, terreno de Candelaria Guzmán, calle en medio que conduce a San Martín; al Norte, doce metros, con terreno de Francisco Galdames, sirviendo de mojón equinero un pito; al Poniente, doce metros, terreno de Jesús Lemus; y al Sur, mide catorce metros, con terreno de Cirilo Henríquez, mojoneros brotones de pito, el cual adquirió por herencia de Margarita Anaya, y tiene de extensión una área; no tiene carga ni derecho real a favor de tercera persona, no es sirviente ni dominante y lo estima en setenta y cinco colones. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tecatepeque, a las nueve de la mañana del día veintiseis de julio de mil novecientos veintisiete.—*Manuel I. Escobar.*—*Simón Pérez Cruz, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Juliana Segura, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de dominio de un terreno rústico de condición fértil, situado en el cantón San José La Majada, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas de extensión cultivado en su mayor parte con café y el resto inculto y linda: al Norte, con terreno de don Gabino Antonio Argueta, camino de por medio; al Oriente, con terreno de Mercedes Ramos, barranca de por medio; al Poniente, con terreno de Cleofas Campos viuda de Reyes, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Valentina Reyes, cerco de ésta de por medio. En el terreno descrito existe una servidumbre de tránsito a su favor, que atraviesa por el rumbo Poniente el terreno de Valentina Reyes. No tiene carga o derecho real con otra persona con quien estuviere en proindivisión; no es sirviente y sí dominante, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a veintuno de julio de mil novecientos veintisiete.—*J. M. Josa.*—*Alfonso Jerez, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Salvadora Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil de cincuenta áreas de capacidad, cultivado con árboles de café cosechero, situado en el punto denominado Piedra Honda, cantón Yomo, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con finca de la sucesión de Fernando Guzmán Araujo, representada por María Paz Hernández, cerco de madera de por medio; al Norte, con finca de Juana Campos de Cruz, cerco de madera de por medio; al Poniente, con terrenos de Justo Pastor Díaz, Rogue Portillo González, Fermína y Filomena Portillo, camino real de por medio; y al Sur, con finca de la sucesión de Fernando Guzmán Araujo, representada por María Paz Hernández, mojoneros de piedra y un jacote que sirve de equinero hacia el extremo Noreste. Lo posee quieta, pacíficamente y sin interrupción hace más de dos años. Lo hubo por compra que hizo a Angel Vázquez de Cruz, José María, Salatiel, Juan Antonio, Concepción y Margarita Barahona, sobrevivientes y de este domicilio, no tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión con nadie; pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegria, veintidós de julio de mil novecientos veintisiete.—*Juan M. Ramírez.*—*Rogue Portillo G., Srlo.* 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Enlago Barrera, Ignacio, Dominga y Petrona del mismo apellido y José Pío Amaya, solicitando título supletorio de un terreno rústico, innominado, situado en el valle Las Ventanas, cantón Nombre de Dios, de esta jurisdicción, como de diez manzanas de extensión o sean siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Felipe Barrera, representada por Juana Díaz, Petronillo Jorge, Saturnino, Jerónimo y Leandra Barrera; al Norte, con terrenos de Fernanda Iraheta y sucesiones de Romaldo Rodríguez y Lucrecia Guevara, representadas por Néstor López, Nicomedes Reyes, Estefanía Rodríguez, Albertano Meléndez, Sinfrosina Rodríguez y Antonio Reyes; al Poniente, con terreno de la sucesión de Pascual Barrera, representada por Francisco Ruiz, Valentín Barrera, Félix Antonio, Rosenda e Hilario del mismo apellido Barrera; y al Sur con terreno de Simeón Barrera. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del diecinueve de julio de mil novecientos veintisiete.—*Félix María Baires.*—*Luis M. Velás, Srlo.* 3

Salomé Santos, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que don Frollán Flores, de cuarenticinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicita título de dos porciones de terreno rústico situadas en esta jurisdicción; la primera en el punto Quebrada del Lodo, como de seis manzanas, lindante: al Oriente, terrenos de Rafael Palacios, h., Victoriano Peña, e Isaac Flores, cerco de alambre en medio; al Norte, terreno de Daniel Flores, cerco de alambre en medio; al Poniente, terrenos de Rafael Palacios, h., quebrada invernal y pifal en medio; al Sur, terrenos de Isaac Flores, alambrado en medio, en éste hay dos casas de tejas. La segunda en el punto Lomas de Chitusco, como de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, terrenos de José Marlona y Rito Flores, alambrado en medio; al Norte, con Rito Flores, alambrado en medio; al Poniente, terreno de José Anésimo Hernández y Francisco Barahona, río de Aguacayo divisorio; y al Sur, terreno de José Marlona, alambrado en medio. Los colindantes son de este domicilio, menos José Marlona y Francisco Barahona que son de San Pedro Masahuat. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, julio veintidós de mil novecientos veintisiete.—*Salomé Santos.*—*Esteban M. Cabezas, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Federico Morales, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústicos, situados en esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes: el primero de veinte manzanas o sean catorce hectáreas de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de su propiedad y de la sucesión de León Díaz; al Poniente, con el mismo Díaz y don José Madrid; al Sur, con terreno de Carlos

Eugenio Contreras, Leonidas Prieto, Gerardo Flores y Félix Valdés; y al Oriente, con terrenos de Antonio Escobar, Vicente Ména, Wenceslao Merino y sucesión de Victoriano Peinado, cultivado de café una parte y el resto inculto y lo estima en ocho mil colones. El segundo de seis manzanas de extensión o sean cuatrocientas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Felipe Martí, calle de por medio y con el de Leandro Barahona, cerco de por medio; al Sur, con los de la sucesión de León Díaz, cerco de por medio; al Poniente, con el mismo Díaz y los de su propiedad; y al Norte, con los de Manuel Miranda Campos, cerco de por medio, inculto y lo estima en un mil colones. El tercero de cuatro manzanas y sean docientas ochenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de su propiedad; al Poniente, con el de Antonio Escobar y sucesión de Bonifacio López; al Sur, con el de Manuel Miranda Campos, formando un martillo al lado Oriente, y sigue su rumbo lindando con Manuel Calles, el mismo Miranda y terrenos de su propiedad; y al Oriente, con terrenos de don Felipe Martí, calle de por medio; también inculto y lo estima en quinientos colones; los hubo por compra a los herederos de Luis Baños, no son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas reales que en proindivisión pertenezcan a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Tecatepeque, a cuatro de julio de mil novecientos veintisiete.—*J. Madrid.*—*Enrique Hueso M., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Simona Díaz, de cuarenticuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, título de dominio de dos terrenos rústicos de condición fértil, situado en las faldas del cerro Tamagazate, cantón San José La Majada de esta jurisdicción, compuesto el primero de setenticinco áreas de extensión, cultivado con zacate y linda: al Oriente, con terreno de Dominga Díaz; al Norte, con terreno de Francisca Díaz; al Poniente, con terreno de don Alvaro Díaz, zanja de por medio; y al Sur, con terreno de Elena Díaz. El segundo cultivado de café, compuesto de ciento quince áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de don Gabino Antonio Argueta; al Norte, con terreno de Francisca Díaz; al Poniente, con propiedad de la misma Francisca Díaz, zanja de por medio; y al Sur, con terreno de Dominga Díaz. Los terrenos descritos gozan de servidumbre de tránsito, por donde hasta hoy ha sido ejercida. No tienen carga o derecho real con otra persona con quien estuviere en proindivisión, no son sirvientes; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a veintuno de julio de mil novecientos veintisiete.—*J. M. Josa.*—*Alfonso Pérez, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y a nombre propio José Cleofas Campos, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situados en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, distrito de Alegria, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con solar y casa de María viuda de López, cerco de piedra de la colindante de por medio, midiendo once metros; al Norte, con casa de la sucesión de Basilia de Morales, calle pública de por medio, midiendo diez metros; al Poniente, con solar de Valentín Cruz, cerco de piedra de por medio, midiendo once metros; y al Sur, con solar del mismo Valentín Cruz, cerco de piedra de por medio, midiendo diez metros. En este solar hay construida una medianera techo de tejas, sobre horcones, paredes de brjareque, de ocho metros de longitud por seis de fondo, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona; lo posee de buena fe sin interrupción, lo hubo por compra a Josefina Portillo de Melara y Nicolás Romero Muñoz, sobrevivientes, lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegria, doce de julio de mil novecientos veintisiete.—*Lisandro F. Rodríguez.*—*Rogue Portillo G., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cornelio Paz, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, sin cargas ni derechos reales, compuesta la primera de seis hectáreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Tomás Paz; al Norte, con terreno de Jorge e Isidro Paz; al Poniente, con terreno de Jesús Paz; y al Sur, con terreno de Isidro Paz; la segunda porción de terreno se compone de tres hectáreas de extensión superficial, y linda: al Sur, con terreno de sucesión de Cruz Tejada; al Oriente y Norte, con terreno de Celestino Tejada; al Poniente, con terreno de Pascual Tejada, estando ambas dos porciones de terreno situadas en el cantón Ojos de Agua de esta jurisdicción; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a las ocho horas del día veintiocho de julio de mil novecientos veintisiete.—*Abraham Cabrera.*—*José Menjívar G., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cipriano Violante de cincuenta años de edad, viudo, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles e incultos que posee en esta jurisdicción; el primero situado en el paraje Ostual cantón Los Plataneros, compuesto de cuatro hectáreas, veinte áreas de extensión, lindante: al Oriente

te, con terreno de Antonio Cuéllar, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con terreno de Pilar Suriano, maderado de por medio; al Poniente, con terreno de don Daniel Aguirre, barranco de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Aguirre, maderado propio y alambre del colindante de por medio. El segundo terreno situado en el cantón Istagapán; se compone de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de don Rafael Herrera Morán, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Luciano Violante, maderado de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Timoteo Ramírez, río de Istagapán de por medio; y al Sur, con terreno de Ignacio Chávez, maderado propio de por medio. Los terrenos descritos tienen el gravamen de cruzarlos el camino que de esta población con el cantón Istagapán, fuera de esto no tienen otra carga real que los grave, ni están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Rafael Herrera Morán, que lo es de la villa de Ataco. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guaymas, a las quince horas del día veinte de julio de mil novecientos veintiséis.—Antonio Méndez.—Filiberto Granados. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Víctor Manuel Gallardo, de veintidós años de edad, agricultor y del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil; situado en la Cumbre de esta jurisdicción, como de dos hectáreas diez áreas de extensión; lindando: al Oriente, con terreno de don Ambrosio Molina, que antes fué de Castillo Herrera, mediando un riachuelo y peñas intransitables; al Poniente, con terreno de don Calixto Velado, actualmente de don Recaredo Gallardo, antes de Manuel Zaldivia y Feliciano Monterrosa; al Norte, con terreno de María Herculana Mancía viuda de Herrera, mediando un peñasco en parte; y al Sur, con dos peñones de por medio y camino que de ésta conduce a Teotepaque; este terreno lo hubo por compra a don Encarnación Cartagena, no es sirviente ni dominante, sin carga real. Los colindantes son todos de esta jurisdicción, excepto al señor Gallardo, que es de Nueva San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las diez horas del día once de julio de mil novecientos once.—Samuel Rivera M.—Pilar Muñoz, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Luis y Manuel Tereso Meléndez, mayores de edad, labradores y de este vecindario, pidiendo se les escriba título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica de siete hectáreas de extensión más o menos, del que fué ajidal de esta villa, situada en el cantón de Huertas Viejas de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, lo que forma un solo cuerpo, pero con separación de lote para cada uno, siendo el del primero de cuatro hectáreas de extensión, cercado en su mayor parte de púa, piedra y alambre, lindante: al Oriente, con terreno de Norberto Molino; al Norte, con Pablo Umansor y el parente Manuel Tereso Meléndez; al Poniente, con Alejo Bonilla, el mismo Manuel Tereso Meléndez, Salvador Peña y Rosa Villatoro; y al Sur, con la misma Villatoro, Salvador Peña y Mercedes Flores; y el del segundo de tres hectáreas, también cercado en su mayor parte de piedra y púa, lindante: al Oriente y Sur, con el parente Luis Meléndez; al Poniente, con Eulalio y Alejo Bonilla; al Norte, con Eulalio Bonilla, Pablo y Miguel Umansor, todos de este vecindario; sin carga ni derecho real ni proindivisión alguna, lo hubieron por compra sin antecedentes inscritos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las dieciséis horas del día veinte de julio de mil novecientos veintiséis.—Torres Hernández.—Sergio N. Reyes, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Procurador don Sixaro Díaz Guadrón, mayor de edad y del domicilio de Zacatecoluca, solicitando por escrito, en su nombre, título de propiedad y dominio de un terreno rústico, fértil, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Agua Caliente de esta jurisdicción, que linda: al Norte, calle en medio que conduce a Zacatecoluca, con terrenos de Fidel Galvez; al Poniente, cerco de Púa de este terreno en medio, con terrenos de José León Flores; al Sur, cerco de púa de este terreno en medio, con propiedad de la sucesión de Guillermo Villalta; y al Oriente, cerco de púa del terreno en medio, con terrenos de Simón Rodríguez y Carmen Chávez, sirviendo de mojones árboles conocidos; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a las once horas del día nueve de julio de mil novecientos veintiséis.—Martha Santamaría.—R. Miranda, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Toribio Amaya, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Troncalagua de esta jurisdicción, teniendo los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Félix Iracheta, Santiago Benítez, sucesión Antonio Gómez, José Ayala y Bartolo Palacios, limitados por mojones de piedras y una quebrada de agua; al Norte, con terreno de Adelina y Carmen Lacayo, limitados por cerco de alambre, piedras y najo; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Luis Amaya, separados

por una tapada de piedras; y al Sur, con terreno de Natalio Baires y Manuel Chafin, separados por cerco de piedras y una quebrada de agua. El terreno descrito lo estima en cuatrocientos colones, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; y lo hubo por compra a los señores María Marcos Baires y María Juana Benites; teniendo la capacidad de doce hectáreas y sesenta áreas. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Natalio Baires, que lo es del de Guacoteclil. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Sansuntepeque, veintidós de julio de mil novecientos veintiséis.—Eulogio Amaya.—Pedro Enriquez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de Ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Cabezaz, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, en el que hay construída una casa mediana y otra que sirve de cocina, siendo sus linderos y dimensiones: al Sur, con propiedad de Elvira viuda de Cortés y Luz de Paz, en la extensión de diez metros, ochocientos sesentiocho milímetros; al Oriente, con propiedad de estas mismas, y sucesión de Juana Corbera, representada por Rosa Quintanilla, en la extensión de once metros sesientos sesentiocho milímetros; al Norte, con propiedad de Antonio Avelar, en la extensión de diez metros ochocientos milímetros y al Poniente, con propiedad de Magdalena Luna, calle de por medio; en la extensión de once metros sesientos sesentiocho milímetros. El inmueble descrito lo hubo por compra que de él hizo a Hirsala Cabezaz, quien está viva, no es predio dominante ni sirviente, y lo tiene carga real ni proindivisión con otra persona, y lo estima en un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio y están vivos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, diecinueve de julio de mil novecientos veintiséis.—Felipe Villalta.—Rosendo Varela R., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley hace saber al público: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Martín, como apoderado general sustituto, de doña Rafaela Molina, viuda de Rogelio Núñez, solicitando a nombre de ésta, título supletorio de cuatro terrenos rústicos, que son los siguientes: un terreno rústico de naturaleza fértil, llamado La Providencia, compuesto de ciento cuarenta y cinco manzanas, dos áreas, ciento sesentidós metros, o sean diez mil trescientos sesentidós áreas, ciento sesentidós metros cuadrados, situado entre los cantones Pineda, Piedra Grande Arriba, Marroquín y Potrero o Santa Lucía, de esta jurisdicción, siendo los linderos de dicho inmueble, los siguientes: al Norte, con Brigido Beltrán y Francisco Mejía; al Poniente, con Salvador Carranza, Alberto y Jesús Navidad, Manuel Barraza Martín y el mismo Beltrán, calle de por medio, con Abraham Hernández, Juana Mendoza, Miguel Ramos, Francisco Burgos, Juliana Carranza, Arcadio Navidad Rodríguez, Simona Hernández, Jesús Alfaro, Felipe Aparicio y Pedro Barahona; al Sur, con Estanislao Castro, Antonio Aparicio y Jesús Somoza; y al Oriente, con Antonio Avendaño Osorio, doctor Fermín Velesco, Petrona Cabezaz, Francisco Funes y Paula Carranza; 2º Otro terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón El Jobo de esta jurisdicción, de quince manzanas de extensión, o sean diez hectáreas, cincuenta áreas, siendo los linderos de dicho inmueble los siguientes: al Norte, con don Juan Orantes; al Oriente, Martina Zelaya, Felicitá Aparicio y Juana Barahona; al Sur, con Regino Villalta, callejón de por medio; y al Poniente, con Ignacio Salamanes, Jesús Mariona e Ignacio Merino; 3º Otro terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón Piedra Grande de esta misma jurisdicción, de ocho manzanas de extensión, o sean quinientas sesenta áreas, que linda: al Norte, con Jesús Somoza y María Hernández; al Oriente, con callejón Marroquín; al Sur, con Cruz Cardoza y Arcadio Hernández; y al Poniente, con Alberto Casfenguez y Arcadio Hernández; y 4º Otro terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón Pineda, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas de extensión, o sean cuatrocientas veinte áreas que linda: al Oriente, hasta el río, con doña Carmen viuda de Molina; al Norte, con sucesión Barahona, al Poniente, con Ignacio Hernández y Miguel Guzmán; y al Sur, con el mismo Hernández.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día dieciséis de julio de mil novecientos veintiséis.—Mactovio Roldán.—Rubén Avendaño, Srlo. 3

Eduardo Pocasangre, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Delina Peraza, mayor de edad, soltera, oficios de su sexo, originaria y vecina de este pueblo, solicitando título de propiedad de una casa de tejas sobre paredes de bajareque, de cinco metros setentiocho centímetros de largo, por cuatro metros veintiséis centímetros de ancho, con un corredor de tejas al Poniente, ubicada en su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de San Jacinto de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solar de la casa de Emilia Pocasangre, mojones de piedra de por medio en línea recta y mide veintidós metros cincuenta y nueve centímetros; al Norte, linda con solar de Everilda Pérez y casa de Dolores Fuentes mojones de piedra y tapial de adobes de la colindante Fuentes de por medio y mide veintidós metros cincuenta y nueve centímetros; al Poniente, con solar y casa de Gilberto Pérez y Jesús Guerra Calle de por medio y mide dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros; y al Sur, con casa y solar de Rosafo Soriano y Nicolás González, calle de por medio y mide veintidós metros cincuenta y nueve centímetros. Estos inmuebles los hubo

por herencia de su difunto madre Ester Peraza, quien las poseyó por más de veinte años, no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio y estima dichos inmuebles en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Quezaltepeque, a quince de julio de mil novecientos veintiséis.—Eduardo Pocasangre.—Eustacio de J. Núñez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Marcelo Calvo, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar, situado en el barrio Dolores, de esta ciudad, que lo hubo por compra que hizo al general Francisco Calvo, del domicilio de San Salvador, y sus dimensiones y linderos son: al Norte, dieciocho metros ochenta centímetros, con casa de doña Dolores viuda de Menéndez, calle de por medio; al Sur, la misma medida del Norte, con casa y solar de Lucila Herrera Velado de Aquino; al Oriente, veintinueve metros ochenta centímetros, con casa de la sucesión de don Eduardo Alejandro Vega y Felipe Vega Sánchez, calle de por medio; y al Poniente, la misma medida del Oriente, con casa y solar de don Arturo Aranjó. En dicho solar está ubicada una casa que forma una escuadra, y mide: al Oriente, veintinueve metros ochenta centímetros; al Norte, dieciocho metros ochenta centímetros, y de ancho con todo corredor diez metros sesenta centímetros, compuesto de una sala y cuatro cuartos; habiendo en el interior del predio una mediana, de dieciocho metros de largo por seis metros sesenta centímetros de ancho con todo y corredor; las casas descritas son cubiertas de tejas, paredes de adobes y las paredes que circundan el solar son del solicitante. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otro, no hay proindivisión con persona alguna; lo estima en dos mil colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintiséis.—Victor Gutiérrez.—Tomás Sicilia, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Adolfo Rafael y Francisco Amaya, ambos mayores de edad, el primero bastre y el segundo zapatero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Asunción, de esta ciudad, y mide y linda: al Norte, trece metros cuarenta centímetros con el parque Asunción, calle de por medio; al Sur, trece metros cuarenta centímetros, con solar de Rotendo Sunza; al Poniente, veintidós metros veinte centímetros, con solar y casa de doña Lucinda viuda de Cristales; y al Oriente, veintidós metros veinte centímetros, con solar de Felipe Arrazate. En el mencionado predio está construída una casa, cubierta con tejas, sobre paredes de adobes y horcones, que mide de frente trece metros cuarenta centímetros por nueve metros de fondo con todo y corredor. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna; los colindantes son de este domicilio; lo hubieron por herencia de su madre Sara Amaya, hace como quince años; lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las ocho horas del día veinte de mayo de mil novecientos veintiséis.—Samuel Carías V.—Tomás Sicilia, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Savala, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Dolores de esta ciudad, en forma irregular, el cual forma dos escuadras y cuyas dimensiones y linderos son: al Norte, veintidós metros con solar de Olimpia de Torres; al Oriente, por una parte mide veinticinco metros con solar y casa de don Samuel Canzález, y por otra parte del mismo rumbo veinte metros con solar de Tránsito Vega; al Sur, por una parte nueve metros cuarenta centímetros con solar de don Samuel Canzález, por otra parte nueve metros sesenta centímetros con casa de la sucesión de don Ramón Castillo, calle de por medio, y por otra parte del mismo rumbo siete metros veinte centímetros con el de Octavia Valdés v. de Castillo, y al Poniente, por una parte treinta y cuatro metros con el de doña Octavia Valdés v. de Castillo, y por otra parte del mismo rumbo once metros veinte centímetros con el de Mercedes Marroquín. En el solar hay construída una casa de adobe cubierta con tejas, que mide de frente nueve metros sesenta centímetros por nueve metros de fondo con todo y corredor, el referido solar está circundado de paredes de adobes propias, a excepción del lado Poniente y una pequeña parte del Oriente que pertenece a los colindantes. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna; lo hubo por herencia de su madre Francisca Vargas, hace como treinta y siete años, los colindantes son todos de este domicilio; lo estima en un mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las ocho horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiséis.—E. A. Jiménez.—Tomás Sicilia, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal el señor don Pablo Larreínaga, de cincuenta y nueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de cuatro manzanas de capacidad, situado en el punto denominado Casas Viejas, de esta jurisdicción, die-

trito y departamento de Usulután, sus linderos son: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Ruperto y Bruna Orellana, representadas por Gregorio y Jenaro Orellana, respectivamente; al Norte, con terrenos de Lucio Rodríguez, camino que de ésta va a Casas Viejas de por medio; al Poniente, con terreno de Gregorio Orellana Sánchez, antes de Lucio, Lino y Sebastián, los tres de apellido Rodríguez, cercos de pifa y alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio y Rafaela Orellana Sánchez. Lo estima en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio, y lo hubo por compra a Félix Iglesias, mayor de edad, sobreviviente y vecino de Ozatlán. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, abril veintuno de mil novecientos veintisiete.—Apolonio Orellana.—J. B. Campos A., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Felipe Antonio Iraheta, de treinta y siete años de edad, agricultor y vecino de San Vicente, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Las Minas, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres manzanas y media o sean dos hectáreas cuarenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno que fue de don Jacinto Parducci y ahora de don Antonio Barbón, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno que fue de la sucesión del doctor Justo Aguilar, y ahora es del solicitante y de sus hermanos Tránsito Asunción, Virginia, Paula del Carmen, Matilde e Isabel, todos de apellido Iraheta, calle nacional de por medio y cerco de matare; al Poniente, con el puente del río Acahuapa, y calle nacional que de esta ciudad conduce a San Vicente, cerco de matare de por medio; y al Sur, con el río Acahuapa. El inmueble descrito lo adquirió por compra que hizo a Manuel Salinas y Carlota Méndez v. de Suriano; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima el solicitante en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a veintidós de julio de mil novecientos veintisiete.—R. J. Flores.—F. Sánchez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María de los Reyes Marín de Turcios, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón La Danta de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto de veintitrés manzanas de extensión superficial, que tiene por linderos: al Oriente, terrenos de Bersabé viuda de Muñoz, Doroteo Interiano y sucesión de Juan de Dios Romero; al Norte, terreno de Doroteo Interiano, de la solicitante y de Simón Machado; al Poniente, terreno de Domingo Castillo y Doroteo Interiano; y al Sur, terreno de Marcelino Camacho. Dicho terreno no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, está cercado de alambre por todos rumbos, cercos que le pertenecen, excepto los del Norte y Sur que pertenecen a los colindantes, lo posee el solicitante de buena fé, quiete pacíficamente y sin interrupción, lo hubo por compra a Crisanta Romero, quien fué mayor de edad, de oficios de su sexo de este domicilio, hoy ya finada, y lo estima en mil quinientos colones, siendo los colindantes de este vecindario. Para los efectos de ley, se pone en conocimiento del público.

Dado en la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, a las catorce horas del día veinte de julio de mil novecientos veintisiete.—Santiago Lizama.—Manuel de J. Cardona, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ana Oca, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Usulután, solicitando por escrito título de propiedad de un predio rústico, compuesto de noventa y cuatro áreas cuarenta centáreas de extensión, inculto, situado en el suburbio del barrio San Sebastián de esta ciudad, y lo hubo por compra a Santiago Campos ya difunto, y sus linderos son: al Norte, con el matadero público y Jesús viuda de Masín, calle de por medio con solo el matadero; al Poniente, calle de por medio con solares de Josefa Masín, Antonio Correo y Fernando Linares; al Oriente y Sur, con las márgenes del río Shutat. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a persona alguna, ni está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio. Y se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos veintisiete.—Samuel Cartas V.—Tomás Sicilia, Srlo.

Rufino Bonilla, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Paula Reyes de Rodríguez, de cuarentinueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título escrito de dominio de una medagüa y solar de naturaleza urbana, situados en el barrio del Centro de esta ciudad, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: la medagüa es de veinte metros de longitud por seis metros cuarenta centímetros de latitud, cubierto el techo de tejas, pared de bajareque; el solar mide de largo por el lado Oriente treinta y cuatro metros noventa centímetros, lindante por este rumbo con solar de la señora Prudencia Reyes, cerco de madera muerta en medio; al Norte, mide veinticinco metros, lindante por este rumbo con solares de Paz Gutiérrez, Pedro Erlindo Alvaronga, Margarita G. viuda de Valle y Martina Rodríguez, cerco de por medio; al Poniente, mide treinta y cuatro metros, lindante por este rumbo con solar de doña Hortensia C. viuda de Arias, cerco de por medio; y al Sur, mide treinta metros, lindante por este rumbo

con casa y solar de Teodora Salvador y solar de Serapio Reyes, calle de por medio. Los inmuebles mencionados no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real ni municipal, ni pertenecen a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Pedro Erlindo Alvaronga, que es vecino de La Unión. Los inmuebles mencionados los adquirió la solicitante por compra que le hizo a don Valentín Arias, agricultor, de este domicilio, por trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pasaguña, dieciocho de julio de mil novecientos veintisiete.—Rufino Bonilla.—José C. Abrego, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Gertrudis Alvarez, mayor de edad, labrador y de este vecindario, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, como de seis hectáreas de extensión más o menos del que fué ejidal de esta villa, situado en el cantón de Toluca de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con el río de esta población; al Norte, con terrenos de Antonia y Juan Clímaco Alvarez; al Poniente, con Antonia y Juan Portán Reyes; y al Sur, con sucesión de Tomás Reyes representada por Teresa García, todos de este vecindario, cercado en su mayor parte de pifa y piedra sin carga ni derecho real ni proindivisión alguna, y lo hubo por compra sin antecedente inscrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las cinco horas del día quince de julio de mil novecientos veintisiete.—Teresa Hernández.—Sergio N. Reyes, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Bautista Solís, mayor de edad, agricultor en pequeña escala y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de seis lotes de terreno, de naturaleza rústica, de condición fértil; el primero de dos hectáreas, el segundo de media hectárea, el tercero de setenta áreas, el cuarto de dos hectáreas, el quinto de media hectárea y el sexto de treinta y cinco áreas, situados los dos primeros, en el lugar Los Trapiches y los otros cuatro, en el lugar Cerro de San Lucas de esta jurisdicción, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta población, distrito de Ocatlán, departamento de Morazán. El primer predio linda: al Oriente, con terrenos de propiedad del solicitante y Mercedes Guevara, divididos con el primero, por mojones de piedra y una quebrada y con el segundo por mojones de piedra; al Norte, con terrenos de Francisco, Eugenio, Aguedo y Simeona, todos Solís, divididos con el primero desde un mojón de piedra por la orilla de una barranca hasta un mojón de piedra, de aquí mirando para el Norte a otro mojón de piedras, siguiendo cerco de piedras: con el segundo por cerco de piedras, presa de agua y calle: con el tercero, la presa citada, y con la cuarta, cerco de piedra y pifa; al Poniente, con terreno de Felipe Amaya, separados por una presa de agua; y al Sur, con terreno del solicitante, de Ezequiel Hernández, Leonora Cruz, Antonia Cruz, Simeona Solís, divididos con el primero, por cerca de pifa y mojones hasta una quebrada, con el segundo por la quebrada hasta un mojón de piedras, de aquí mirando al Sur hasta un mojón y de aquí hasta una presa siguiendo la presa hasta un mojón de piedras; con la tercera, por la presa citada hasta un mojón de piedras, con el cuarto, por mojones de piedra a llegar a la quebrada hacia abajo hasta otro mojón, y con la quinta, por la misma quebrada hasta un mojón, de aquí a salir a una presa, siguiendo ésta hasta donde se comenzó. El segundo predio linda: al Oriente, con terreno de Ezequiel Hernández, divididos por una presa de agua; al Norte, con terreno del mismo Ezequiel Hernández, separados por mojones de piedra; al Poniente, con terrenos de Camilo y María Gómez y Nicolás Sánchez, divididos por una quebrada; y por el Sur, con terreno de José María Gómez, divididos por mojones de piedras y una presa hasta donde se comenzó. El tercer predio linda: al Oriente, con terreno de Eugenio y Eduardo Solís, divididos por camino rural y vecinal; al Norte, con terrenos de Claudio y Pascuala Solís, el camino vecinal que conduce a Ocatlán en medio; al Poniente, con terreno de Salvadora Sánchez, una calle de por medio; y al Sur, con terreno de Felipe Amaya, una calle de por medio. El cuarto lote linda: al Oriente, con terrenos de Felipe Amaya y Ezequiel Hernández, divididos por cercos de alambre, zanjo artificial y cimientó de piedras; al Norte, con terrenos de Salvadora Sánchez y del solicitante, separados por una barranca; al Poniente, con terrenos de Silveria, Policarpo y Uraulo Rosa y Felipe Amaya, divididos por cercos de piedras, zanjo artificial y borzoña; y por el Sur, con terreno del mismo Felipe Amaya, separados por cercos de piedra y pifa hasta donde se comenzó. El quinto lote linda: al Oriente, con terreno de Simeón Rosa y del solicitante, divididos por cerco de piedra; al Norte, con terreno de Pascuala Solís, separados por un camino; al Poniente, con terreno de la misma Pascuala Solís, el camino citado de por medio; y por el Sur, con terreno de Claudio Solís, cerco de piedra de por medio. El sexto lote, linda: al Oriente, con terreno de Salvadora Sánchez, mediando cercos de piedra y pifa; al Norte, con terreno de Pascuala Solís y Francisca Rosa, divididos por el camino vecinal que va a Ocatlán; al Poniente, con terreno de Aguedo Solís y Telésforo Gómez, separado por cerco de piedras; y por el Sur, con terreno del solicitante, una barranca de por medio hasta donde se comenzó a describir. Estos predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Quilcocti, a las dos de

la tarde del día once de julio de mil novecientos veintisiete.—Policarpo Solís.—Venancio Reyes, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado al señor Buenaventura Ruiz, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, de condición fértil, de una hectárea de capacidad, cercado con pifa y zanjo, situado en el lugar La Isleta, cantón Matazanco, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Zarazán, linda: al Oriente, con terreno de Florentín Reyes, cercos de piedras y pifa de por medio; al Norte, con terreno de Macario Orellana, cercos de zanjo y pifa de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Macario Orellana, cerco de pifa de por medio; dicho terreno no tiene carga real, ni proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Yamabal, a tres de julio de mil novecientos veintisiete.—Florentín Cruz.—Luis Martínez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado al doctor don Raúl Ramos, como apoderado de don Arturo Araujo, del domicilio de San Salvador, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Paso de la Ceiba, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas sesentitrés áreas veinte centáreas de extensión, inculto, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Sebastián Teshe representada por Ignacio, Sabina y Jacinto Teshe; al Norte, con terreno de Ignacio Sánchez; al Poniente, con el de José Campos; y al Sur, con propiedad de don Arturo Araujo; no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las catorce horas del día doce de julio de mil novecientos veintisiete.—Victor Gutiérrez.—Tomás Sicilia, Srlo.

Depósitos

El infrascrito Alcalde depositario,

Hace saber: que en los poses de esta Alcaldía se encuentran un toro cervero de bermejo y blanco, herrado y venteado con el fierro de esta figura.....



teniendo como criador este otro.....



y un novillo prieto, el que está herrado y venteado con estos dos fierros.....



teniendo como criador el de esta figura.....



los cuales fueron presentados por el mayor domo de la finca Santa Rosalía señor Joaquín Hernández, por haberlos encontrado caseando perjuratos en los terrenos de la finca. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las nueve y media de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos veintisiete.—Bibiana Pérez.—Anacleto Vázquez, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey color blanquiseo, sardo, presentado al poste de este cabildo por el administrador de la hacienda Platanaz, de esta jurisdicción, el cual encontró pastando en terrenos de dicha hacienda y ser, además, de dueño y fierro desconocidos, herrado y venteado en el anca derecha con el fierro de esta figura, sistemas anterior..... Las personas que se crean con derecho a dicho semoviente, ocurran a esta Alcaldía con sus comprobantes legales, en el término de ley, que le será entregado.



Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Montecagna, a las once horas del día veintiséis de julio de mil novecientos veintisiete.—Rodrigo Palacios.—Vicente P. Arqueta, Srlo.

LICITACIONES

Se saca a licitación la proveeduría de 300 botellas de leche diarias, para el HOSPITAL ROSALES. Precio máximo el de Presupuesto, o sea veinte centavos por botella, invierno y verano. El remate se verificará en la Dirección del Establecimiento, a las nueve horas del día 25 del corriente mes.

San Salvador, agosto 9 de 1927.

El Hospital Rosales saca a licitación la proveeduría de seis quintales diarios de hielo para servicio del mismo. Precio máximo el de Presupuesto, o sea a un colón cincuenta centavos cada quintal, cuyo remate se verificará el día 26 del corriente mes, a las nueve de la mañana.

San Salvador, agosto 9 de 1927.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta Municipalidad, en sesión celebrada a las diez horas del día cinco del mes en curso, acordó

DIARIO OFICIAL

TOMO 103

San Salvador, sábado 13 de agosto de 1927

NUM. 177

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo.—Se declara válida la práctica judicial de 6 meses hecha por el bachiller Manuel Antonio Selva..... pág. 1365

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

—Permutas de los Administradores de Rentas de los departamentos de La Libertad y Sonsonate; y de los Guarda-almacenes de la Centralización de Aguardiente de Chalaténango y La Libertad..... " 1365

SECRETARÍA DE JUSTICIA

—Nómbrese portero del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente a don Angel Sergio Vela..... " 1365
 —Aceptase la renuncia al doctor Constantino Hernández del cargo de Representante del Fisco en el distrito de San Salvador..... " 1366
 —Nómbrese Representante del Fisco en el distrito de San Salvador al doctor J. Casimiro Chloa..... " 1366
 —Nómbrese escribiente de la Dirección de la Penitenciaría Occidental a don Eduardo Carmen Alvarez.. " 1366

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

—Nómbrese Delegado Sanitario interno de la ciudad de San Miguel al doctor Baltazar Zapata..... " 1366

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de julio de 1927

LUNES 15 DE AGOSTO

Subvenciones a Casas de Beneficencia.

MARTES 16 DE AGOSTO

Pensiones Civiles y Militares.

MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO

Personal Docente (Escuelas Primarias).

JUEVES 18 DE AGOSTO

Escuela Normal de Señoritas,
 Escuela Normal de Varones,
 Escuela Técnico-Práctico,
 Escuela de Complementación,
 Escuela de Pequeñas Industrias.

VIERNES 19 DE AGOSTO

Instituto Nacional,
 Escuelas Profesionales,
 Personal Especial,
 Universidad Nacional,
 Escuela de Artes Gráficas,
 Junta de Farmacia,
 Biblioteca Nacional.

SÁBADO 20 DE AGOSTO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 22 DE AGOSTO

Planillas Militares.

MARTES 23 DE AGOSTO

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
 Tesorería General de la República,
 Tribunal Superior de Cuentas.

MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública,
 Corte Suprema de Justicia,
 Juzgados de Primera Instancia,

Juzgados de Primera Instancia Militar,
 Juzgado General de Hacienda.

JUEVES 25 DE AGOSTO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Sanidad y Beneficencia,
 Dirección General de Agricultura,
 Oficina de Patentes y Marcas,
 Oficina de Marcas o Fierros de Herrar.

VIERNES 26 DE AGOSTO

Ministerio de Guerra, Marina y Aviación,
 Registro de la Propiedad,
 Palacio Nacional,
 Gobernación Política Departamental,
 Dirección General de Estadística.

SABADO 27 DE AGOSTO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 29 DE AGOSTO

Imprenta Nacional,
 Oficina de Seguros contra Incendio,
 Contaduría Municipal,
 Penitenciaría Central,
 Observatorio Meteorológico,
 Observatorio Sismológico Nacional.

MARTES 30 DE AGOSTO

Dirección General de Sanidad,
 Dirección General de Contribuciones Directas,
 Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO

Planillas Militares.

JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas,
 Dirección General de Correos.

VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE

Personal de Casa Presidencial,
 Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

SÁBADO 3 DE SEPTIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE SEPTIEMBRE

Alquiler de casas y subvenciones.

MARTES 6 DE SEPTIEMBRE

Recibos no comprendidos en la presente lista y que correspondan al mes que se paga y todos los que hubiesen quedado fuera de carpeta.

NOTA.—No se atenderá otra clase de pagos que no sean los señalados en la presente lista.

Todos los recibos por sueldos anunciados en esta lista, deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes inmediatos de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones.

Los recibos de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 12 de agosto de 1927.

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, 10. de junio de 1926.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional solicitó el señor bachiller don Manuel Antonio Selva, se le declare válida la práctica judicial que durante seis meses hizo en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, antes de haberse examinado en las materias del cuarto curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, el año de 1923.

Tramitada la solicitud conforme el Reglamento Interior de la Asamblea, visto el dictamen favorable de la Comisión de Justicia, y estimando atendibles las razones expuestas por el peticionario, la Representación Nacional, en sesión del veintidós de mayo último, ACUERDO: de conformidad.

Tenemos el honor de comunicar a Ud. el presente acuerdo para los efectos de ley, escribiéndonos del señor Ministro muy atentos y S. S.,

J. H. Villacorta, D. Hueso y Paredes,
 1er. Srío. 2o. Srío.

Al señor Ministro de Justicia.—E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 23 de julio de 1927.

Cúmplase,

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Justicia,
 El cargo del Despacho,
 Héctor David Castro.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1927.

En el propósito de reorganizar el servicio de las Administraciones de Rentas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al actual Administrador de Rentas del departamento de Sonsonate, don Rafael García González, al de La Libertad, en substitución de don Francisco Rivas, quien pasará a ocupar la vacante que deja el señor García González. Asimismo, permítase al señor don Rodolfo Alvarenga, actual Guarda-Almacén de la Centralización de Aguardientes del departamento de Chalaténango, con el del departamento de La Libertad, don Salvador Molina, quien ocupará la vacante que deja aquél. Los nombrados rendirán la fianza de ley, y devengarán, los primeros, los honorarios que señala la Ley de Presupuesto de Estado, y los segundos el sueldo que asigna dicha ley, desde el día en que se hicieron cargo de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,

Gallardo.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1927.

A propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar portero de aquella Oficina, al señor Angel Sergio Vela, en lugar del señor Florentino Medina. El nombrado devengará el suel-

do de ley desde el 15 del mes en curso, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Encargado del Despacho,
Castro.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de agosto de 1927.

Vista la renuncia presentada por el doctor don Constantino Hernández, del cargo de Representante del Fisco para el cobro del impuesto sucesoral en el distrito de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Encargado del Despacho,
Castro.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Representante del Fisco para el cobro del impuesto sucesoral en el distrito de San Salvador, al doctor don J. Casimiro Chica, quien deberá rendir la protesta constitucional ante el señor Juez 10. de la Instancia de lo Civil del mismo distrito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Encargado del Despacho,
Castro.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de agosto de 1927.

A propuesta del Director interino de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la Dirección de aquel Establecimiento, a don Eduardo Carmen Alvarez, en lugar de don Santiago Amaya, quien abandonó el empleo. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el primero del mes en curso, fecha en que empezó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Encargado del Despacho,
Castro.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de agosto de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado Sanitario Interino del departamento de San Miguel, al Dr. Baltasar Zapata, en sustitución del Dr. Francisco Peña Trejo, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día 10. de julio próximo pasado, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Encargado del Despacho,
Guillén Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 4 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Polorós, departamento de La Unión del año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de julio de mil novecientos veintisiete. Con presencia de la contestación comprobatoria presentada por la Municipalidad de Polorós, departamento de La

Unión en defensa de los reparos deducidos por este Tribunal en la glosa de sus cuentas correspondientes al año de mil novecientos veinticinco; y CONSIDERANDO: que son suficientes las razones vertidas para tener por desvanecido el cargo de que se trata, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a la expresada Corporación Municipal, compuesta de los señores Anacleto Velásquez, José Cruz Escobar, Aquilino Santos y Modesto Martínez, libre y solvente de toda responsabilidad por lo que hace al manejo de las indicadas cuentas que llevaron en el período relacionado; y expídaseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Alberto Bustamante.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, once de julio de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 39 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día nueve de julio de mil novecientos veintisiete. Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas del pueblo de San Sebastián Salitrillo, del departamento de Santa Ana, correspondientes al año de mil novecientos veinticinco, rendidas por la Municipalidad que funcionó en dicho año, compuesta de los señores Alcalde don Cipriano Guevara, Regidores don Gerardo Castro Agreda, don José Solano, don Pedro Martínez Flores y Síndico don Jesús Guerrero, y CONSIDERANDO: que no se ha encontrado ningún reparo de que hacerlos responsables, por estar todas sus operaciones arregladas a la ley, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M. FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad a dicha Corporación por lo que respecta al manejo de las indicadas cuentas que fueron a su cargo en el período relacionado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—José Loucel.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, doce de julio de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 26 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Verapaz, departamento de San Vicente, en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día once de julio de mil novecientos veintisiete. Habiendo glosado las cuentas municipales y de específicos anexas, a la Municipalidad de Verapaz, departamento de San Vicente, correspondientes al año de mil novecientos veinticinco, rendidas ante esta oficina; y resultando de dicha glosa, que todas las operaciones han sido practicadas en la forma debida, y la documentación está arreglada conforme a la ley; y CONSIDERANDO: que en consecuencia es procedente extender el finiquito de solvencia a las personas que tuvieron a su cargo esas cuentas; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás disposiciones pertinentes, FALLO: declárase solvente y libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al manejo de las mencionadas cuentas y en el período relacionado, a los señores Ascensión Ramírez, Carlos A. Peña, Ramón Comayagual, J. Francisco Cañas, Manuel Burgos y Francisco A. Martínez, sáquese copia certificada de este fallo y remítase a los interesados para su resguardo.—Nicolás Escalan-

te Jiménez.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, doce de julio de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a las páginas 62 y 63 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Santa Clara, departamento de San Vicente en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas cuarenticinco minutos del día doce de julio de mil novecientos veintisiete. Habiendo sido glosadas las cuentas municipales y de específicos anexas, a la Municipalidad de Santa Clara, departamento de San Vicente, correspondientes al año de mil novecientos veinticinco, y resultando de la glosa practicada, que todas las operaciones han sido practicadas con toda corrección y estando la documentación arreglada conforme a la ley; CONSIDERANDO: que en consecuencia es procedente extender el finiquito de solvencia que corresponde a las personas que tuvieron a su cargo esas cuentas; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás disposiciones pertinentes, FALLO: declárase solvente para con el Municipio de Santa Clara, y libres de toda responsabilidad en lo referente al manejo de las cuentas indicadas y en el año relacionado a los ex-municipipes señores Macario Hidalgo, Rodrigo Cerritos, José Miranda, José Calixto Amaya, e Ignacio Merino. Sáquese copia de este fallo y remítase a los interesados para su resguardo.—Nicolás Escalante Jiménez.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, trece de julio de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 35 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de El Rosario, departamento de La Paz, en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día catorce de julio de mil novecientos veintisiete. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de fondos específicos anexas que llevó la Municipalidad de El Rosario, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos veinticinco, y CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que hacerle porque todos los libros de la contabilidad y sus respectivos comprobantes están debidamente arreglados y con los requisitos que manda la ley, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad en el período relacionado a los ex-municipipes señores Rosa Pérez, Francisco Cisneros, Francisco Acevedo y Cornelio Gálvez. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito a los señores interesados.—Francisco Herrera Velado.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, quince de julio de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

INFORMES

San Vicente, 30 de julio de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento habido en esta oficina, durante la semana del 25 al 30 de julio, fue el siguiente:

Escrituras de propiedad.....	27
Hipotecas	8
CANCELACIONES.....	3
CERTIFICACIONES.....	5
Anotaciones preventivas.....	2
Derechos pagados 118 colones.	

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucupa, 30 de julio de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante la presente semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	22
De hipotecas.....	5
Cancelaciones de hipotecas.....	3
Documentos devueltos sin inscribir.....	6
Derechos por trabajo verificado 112 colones pagados por interesados en Receptoría Fiscal.	

Recibidos:

Documentos de propiedad.....	14
De hipotecas.....	4

Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 30 de julio de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina, desde el día 18 del mes corriente hasta hoy, fue así:

Inscripciones de propiedad.....	17
De hipotecas.....	16
Cancelaciones.....	71
Certificaciones.....	4
Informes.....	2
Suma.....	50

Documentos presentados..... 66

Ingresos a la Administración de Rentas, 404 colones 25 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 30 de julio de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro durante la presente semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	31
Inscripciones de hipotecas.....	13
Traspasos de hipotecas.....	2
Cancelaciones de hipotecas.....	5
Informes.....	1
Documentos devueltos sin inscripción.....	1
Suma.....	53

Documentos presentados..... 27

Ingresos a la Administración de Rentas, 128 colones.

Felipe Navarro, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 30 de julio de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina, durante el mes de julio, es el siguiente:

Documentos presentados.....	206
Remitido a la Administración de Rentas, 460 colones.	

Documentos inscritos en la Propiedad Raíz.....	158
Documentos inscritos en hipotecas.....	13
Cancelaciones de hipotecas.....	15
Cancelaciones de embargos.....	4
Embargos anotados.....	4
Documentos devueltos sin inscripción.....	16
Certificaciones expedidas.....	13
Informes.....	1

Derechos fiscales, 659 colones 50 centavos

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 30 de julio de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina en todo el mes de la fecha ha sido:

Inscripciones de propiedad.....	109
De hipotecas.....	55
Cancelaciones.....	37
Certificaciones.....	9
Informes.....	4
(1 de oficio).	
Suma.....	214

Documentos presentados..... 227

Ingresos a la Administración de Rentas, 1,004 colones 25 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 31 de julio de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina, durante el mes de julio que hoy termina, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	115
Inscripciones de hipotecas.....	33
Traspasos de hipotecas.....	4
Cancelaciones de hipotecas.....	15
Anotaciones de embargos.....	11
Títulos registrados previamente.....	1
Cancelaciones de embargos.....	1
Certificaciones.....	3
Informes.....	2
Documentos devueltos sin inscribir.....	5
Suma.....	190

Documentos presentados..... 142

Ingresos a la Administración de Rentas, 575 colones.

Felipe Navarro, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 30 de julio de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informarle que el trabajo verificado en esta oficina durante el mes de julio, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	137
Hipotecas.....	34
Cancelaciones.....	17
Certificaciones.....	29
Anotaciones preventivas.....	3
Asientos.....	1

Derechos pagados, 669 colones 50 centavos.

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucupa, 30 de julio de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante el mes de la fecha, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	96
De hipotecas.....	20
Anotaciones preventivas.....	2
Cancelaciones de hipotecas.....	14
Certificaciones.....	3
Informes.....	2
Edictos.....	1
Documentos devueltos sin inscribir.....	29

Derechos pagados por trabajo verificado, 518 colones 50 centavos, pagados en Receptoría Fiscal.

Recibidos:

Documentos de propiedad.....	128
De hipotecas.....	35

Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cosmos", "Norma" y "Argüello"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 14, "Americana" y "Guadalupe".

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia rezagada en la Oficina Central de Correos.—Lista número 2, del 19 al 20 de julio de 1927:

15123 P. Keating E.,	1	C. San Salv. Dom. Igdo.
2178 Enrico Antonio,	1	" " " "
3689 Contreras Car-	1	" " " "
men,	1	" " " "
28206 A. Sánchez Rafael,	1	" " " "
162 Rivas Maza Isaac,	1	" " " "
2493 Valle Angel,	1	" " " "
228 Mascotti Macon	1	" " " "
Gerome,	1	" " " "
426 López Ángela de,	1	" " " "
1076 Damore Rafael,	1	" " " "
356 Salot Hermene-	1	" " " "
gildo,	1	" " " "
72336 Andres F.,	1	" " " "
2287 L. Wright Wil-	1	" " " "
liam,	1	" " " "
553858 Dheming Alberto,	1	" " " "
2739 Alvarez Angela,	1	" " " "
4294 Huazo Jacinto,	1	" " " "
106 Payer Luis,	1	" " " "
868 Córdova y C9 H.,	1	" " " Ausente
1939 Hillepradt Ernest,	1	" " " "
423 Córdova y C9,	1	" " " "
2607 Negroski Frank,	1	" " " "
1595 Meisto Julippo,	1	" " " Dom. Ignorado
1733 Martino Gul-	1	" " " "
seppe de,	1	" " " "
255 Mazzavalla Vicent,	1	" " " "
1854 Richardson D. N.,	1	" " " "
61281 Velarde Luis,	1	" " " Ausente
2075 Coppola Pietro,	1	" " " Dom. Ignorado
2307 Stornatuolo Pas-	1	" " " "
cusale,	1	" " " "
742 Huezdey C9 H.,	1	" " " "
627 Ludolfo Reffalle,	1	" " " "
1771 Gornetseife Ra-	1	" " " "
ffaele,	1	" " " "
221 Dueñas Rubio,	1	" " " "
69 Ferrellera Miguel,	2	" " " "
597 G. Buella Juan,	1	" " " "
2425 Giocami Arri-	1	" " " "
chello,	1	" " " "
10570 Rivas Rafael,	1	" " " "
133 Rossi Pietro,	1	" " " "
2124 Acuña Tula,	1	" " " Fallado
3270 Calvo Enrique,	1	" " " Dom. Ignorado
870 Levin Max.,	1	" " " Ausente
64 Parajón Ruiz Ha-	1	" " " "
carlo,	1	" " " Dom. Ignorado
16045 Sáenz Rafael,	1	" " " "
8054 Hernández J. Mi-	1	" " " "
guel,	1	" " " "
283 Vargas Tullita,	1	" " " "

128 Botánico Nacio-	1	C. San Salv. Dom. Igdo.
nal Jardín,	1	" " " "
331 Urrutia Carlos,	1	" " " "
1260206 Ayala María L.,	1	" " " "
605454 Guerra y C9,	1	" " " "
22 Alvarez Ana Julia,	1	" " " "
12400 Berríos Sebastián,	1	" " " "
779 Silva Manuel An-	1	" " " "
tonio,	1	" " " "
33017 Gillingham Al-	2	" " " Ausente
fredo J.,	1	" " " Dom. Ignorado
19 Loucel R.,	1	" " " "
273 Atansio Pedro A.,	1	" " " "
2993 Salazar J. E.,	4	" " " "
187 Roales F.,	1	" " " "
5818 Peña Berta,	1	" " " "
574 D. Castro José,	1	" " " No se encuentra
8922 Aquino J. Esteban,	1	" " " El Rto. Dom. Ig. 3

EJECUCIONES

Juan Meza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador don Cristóbal Escobar, como apoderado de la señorita Julia Merino Gallardo, contra la señora María Vargas Paredes, por la suma de quinientos dólares, se venderán en pública subasta en este Juzgado, un predio urbano compuesto de dos porciones de terreno que forman un solo cuerpo, situado en el barrio del Calvario de la ciudad de Nueva San Salvador. La primera porción contiene una casa de esquina, paredes de bajareque, de tejas, que mide diez metros ochocientos sesentiocho milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, y al lado Sur, frente a la calle, contiene también el solar un rancho de teja de cinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de largo y el solar en que están contruidos dichos edificios tiene como treinta y cinco varas en cuadro, poco más o menos, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Petrona Manóla, hoy de Gregorio Paredes; al Poniente, con casa y solar de Federico Martínez, que fue de la sucesión de Cirilo Marsalaga; al Norte, con casa y solar de Fermín Orellana, que fue de Escolástico Burgos; y al Sur, con mesón de Angel Guirola. La segunda porción contiene una casa de bajareque, techo de tejas, que mide nueve metros cincuenta centímetros de frente por seis metros de ancho, con todo y corredor, y el referido solar mide y linda: al Norte diez metros tres centímetros, quebrando en dirección de Norte a Sur, siete metros cinco centímetros, y volviendo a quebrar de Poniente a Oriente, ocho metros ochenta centímetros, con solar de Fermín Orellana y otro de Gregorio Paredes; al Oriente, treinta metros noventa centímetros, con predio del mismo Gregorio Paredes; al Sur, dieciséis metros noventa y cinco centímetros, con casa de Angel Guirola, calle en medio; y al Poniente, cuarentinueve metros cincuenta y cinco centímetros, con solar del mismo Paredes; que el inmueble así descrito lo adquirió en virtud de donación que le hizo su padre don Gregorio Paredes, la ejecutada señora Vargas Paredes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dos de julio de mil novecientos veintisiete.—Juan Meza.—M. A. Gómez Castro, Srlo. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Miguel Gonón, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, un solar o predio urbano, situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, trece metros diecisiete centímetros, con medianas de Manuel Rodríguez, calle o avenida del Capitán Madrid de por medio; al Norte, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con solar de Agustín Hernández, barranco en medio; al Poniente, veinticuatro metros setecientos sesenta y cinco milímetros, con solar de Manuel Rodríguez, pared medianera y cerco propio; y al Oriente, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con medianas y solar del mismo señor Rodríguez, pared y cerco propio en medio. El predio descrito lo adquirió el presentante, por título que le expidió el Alcalde Municipal de esta ciudad, a los cinco días del mes de marzo del corriente año. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, once de julio de mil novecientos veintisiete.—Rodrigo Herrera. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Luis Pérez, del domicilio de San Pedro Pustla, solicitando se inscriba por primera vez en favor del señor Javier Girón, mayor de edad, negociante y de aquel mismo domicilio, un solar o predio urbano situado en el barrio de El Amel, de la población misma de San Pedro Pustla, que le pertenece por compra que hizo a José Antonio Trejo, que mide y linda: al Norte, dieciocho metros trescientos noventa y cinco milímetros, con solar y casa de Vicente Calderón, alambre y brotón de por medio del colindante; al Sur, setecientos metros sesenta y cinco milímetros, con solar de Luis Napoleón Castañeda o de su esposa Isolina Deras, cerco de izote propio y calle de por medio; al Oriente, quince metros cuarentiocho milímetros, con solar de José Antonio Trejo, calle pública de por medio; y al Poniente, veinticuatro metros sesenta y cinco milímetros, con solar del general Santiago Ruiz, cerco de izote y otros árboles y alambre de por medio propios del colindante y mo-

jones esquineros, piedras incrustadas en la tierra. Están construidas en este solar dos casas, techo de tejas, sobre horeones, paredes de bajareque, sobre cimientos, sin terminarlas; una en la esquina Sureste, que mide seis metros de longitud por siete metros ochocientos treinta y seis milímetros de latitud, con todo y corredor, y la otra en el rumbo Noroeste, del mismo solar, de la misma capacidad que la anterior. Lo adquirió el predio descrito el señor Girón, por título que, a las once horas del veintidós de octubre del año próximo pasado le expidió a su favor el Alcalde Municipal de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecas: Ahuachapán, veintidós de julio de mil novecientos veintiseis. — *Max. A. Magaña.*

ACEPTACION DE HERENCIAS

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Sabas Pineda de Marroquín y Zolla Graeela Pineda, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Jesús Pineda, conocida también por Juana Paula, fallecida en la ciudad de Armenia, el día veintuno de agosto de mil novecientos diez; y por derecho de transmisión de esta causante, quien es madre legítima de las expresadas señoras aceptantes, se tiene también por aceptada la intestada del señor don Nicasio Pineda, padre legítimo de la transmitida y abuelo materno de las mencionadas aceptantes y cuyo fallecimiento acaeció en la misma ciudad de Armenia, el año de mil ochocientos noventa y cinco. Confiéndonos a las señoras Sabas Pineda de Marroquín y Zolla Graeela Pineda la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintiseis. — *Julio A. Rivera.* — *Pedro Quintanilla, Srlo.*

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto feshado a las diez horas del primero de septiembre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada por don Secundino Ramírez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Margarito y Ramón Ramírez la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó su esposa y madre, respectivamente, Melecia Rosales; y se tiene por repudiada de parte de la señora Alberta del Tránsito Sanabria, la cuota hereditaria que en dicha sucesión le corresponde como madre de la difunta expresada; nombrándose a los aceptantes en el carácter antes indicado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del quince de julio de mil novecientos veintiseis. — *Fidel Villalta.* — *José Solito, Srlo.*

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber, para los efectos de ley: que por auto del veintiocho del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario por parte de Rafael, Ana María y Modesta de Jesús Guillén, José Bernabé, Juana Salvadora, Hilario de los Dolores y Ramón Carballo, la herencia intestada que los ha dejado su madre Jesús Carballo, fallecida en el cantón Potrero Grande Abajo, de esta jurisdicción, el día treinta de octubre de mil novecientos veinticuatro; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del treinta de julio de mil novecientos veintiseis. — *Rafael A. Orellana.* — *G. E. Arévalo, Srlo. Int.*

El infrascrito Juez,

Hace constar: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Santiago, Jerónimo, Pedro Nieves y Juan Pablo, todos de apellido Montiel, la herencia intestada que a su defunción dejaron sus padres legítimos Cástulo Montiel y María Florencia Merlos; nombrándose aceptantes administradores y representantes de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintiseis. — *J. Antonio Redezno.* — *Eleuterio Medina, Srlo.*

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó doña Eugenia Anselma Umaña, de parte de sus hijos legítimos Zenón, Urbano, Tomasa y Cruz Umaña, por sí, de parte de Paulino Antonio Peraza, como representante legal de sus menores hijos legítimos Angel Anselón, Avelina, Adriana, Lucía, Angelina Norberta y Patrona Peraza, de parte de Daniel Umaña, también como representante legal de sus menores hijos legítimos José y Celia Umaña; y de parte de Anastasio Pérez, como representante legal de sus menores hijos legítimos Jesús, Narciso y Francisco Pérez, los cuatro primeros en el carácter indicado y los restantes por transmisión de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían, respectivamente, a sus esposas Leandra, Sebastiana e Higinia Umaña. También se tiene por aceptada, con be-

neficio de inventario, las herencias intestadas de su exclusiva propiedad, que a su defunción dejaron las referidas señoras Leandra, Sebastiana e Higinia Umaña, de parte de Paulino Antonio Peraza, Daniel Umaña y Anastasio Pérez, por sí, respectivamente; como cónyuges sobrevivientes y en concepto de representantes legales de sus menores hijos antes citados. Ténease asimismo por repudiados, por don Trinidad Umaña, los derechos hereditarios que le correspondían en las sucesiones de dichas difuntas y por aceptadas las referidas cuotas de parte de los mencionados herederos a favor de quien se hace la expresada repudiación; y se ha nombrado a los aceptantes, en el carácter indicado, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del catorce de julio de mil novecientos veintiseis. — *Fidel Villalta.* — *José Solito, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del día veintidós de julio del corriente año se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y de parte de Jesús Rivas, la herencia intestada de su hermano interino Máximo Rivas, quien falleció en esta ciudad, el veintiseis de julio del año próximo pasado. Nómbrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veintiseis. — *Juan Mesa.* — *M. A. Gómez Castro, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Manuel Mixco, por derecho propio y en representación de su hijo legítimo Adolfo Mixco, menor de edad, la herencia de la fenecida señora Simona Alvarez; confiéndole al aceptante en el doble carácter indicado la administración y representación interina de la misma herencia con las facultades legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las ocho horas y media del diechocho de julio de mil novecientos veintiseis. — *G. Mixco.* — *Pedro Molina, Srlo. Int.*

El infrascrito Juez,

Al público, hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, de parte de Agustín Méndez, con beneficio de inventario, la herencia intestada de su madre legítima Josefa Rodríguez, conocida también por Josefina Rodríguez, quien falleció a las tres de la tarde del veintidós de septiembre de mil novecientos diechocho, en esta ciudad; confiéndole al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del veintidós de julio de mil novecientos veintiseis. — *Antonio E. Villatoro.* — *Rubén Avendaño, Srlo.*

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Alejo Figueroa, de parte de los señores Isabel de Jesús Guevara y Baldomero Figueras; la primera, como cónyuge sobreviviente, y el segundo, como hijo legítimo de aquel; nombrándose a los aceptantes en el carácter indicado e interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día primero de julio de mil novecientos veintiseis. — *Fidel Villalta.* — *José Solito, Srlo.*

Eliseo Sámpser García, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha treintuno de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Juan Urrutia Salazar, por parte de su esposa doña Luisa Cáceres viuda de Urrutia Salazar, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la indicada sucesión, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día cuatro de abril de mil novecientos veintiseis. — *Eliseo Sámpser G.* — *Franco. J. Avilés, Srlo.*

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la finada Francisca Rivera, de parte de su cónyuge sobreviviente Gustavo Rodríguez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Benjamín Ambrosio y Juan Francisco Gustavo Rodríguez; confiéndole al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de este distrito: Tejutla, a las ocho horas del día veintuno de abril de mil novecientos veintiseis. — *Francisco Guevara Cruz.* — *Francisco Martí E., Srlo.*

Héctor Edmundo Pino, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de junio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Gregorio Paredes, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó su madre legítima doña Juana Martínez viuda de Paredes, y se confirió al aceptante la administración y representación interina de los mencionados bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dos de julio de mil novecientos veintidós. — *Héctor E. Pino.* — *Pedro Quintanilla, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Fabián Peña, fallecido en esta ciudad el veintidós de junio próximo pasado, de parte de sus hijos naturales Petrona, Guadalupe y Manuel, los tres de apellido Guerra y representados, por ser menores de edad, por su madre ilegítima Tránsito Guerra, a quien se le confirió la administración y representación interinas en el carácter ya dicho, de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día diechocho de julio de mil novecientos veintiseis. — *Julio A. Rivera.* — *Pedro Quintanilla, Srlo.*

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, la señora Prudencia Guzmán ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto José María Castillo, en concepto de cónyuge sobreviviente de éste. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tomacatepeque, a las diez de la mañana del veintiseis de julio de mil novecientos veintiseis. — *J. Alberto Herrera.* — *Rodolfo Palomo, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el dieciséis del corriente fueron declarados herederos de la difunta Antonia Urrutia de Alas, a los señores Remigio Urrutia, Victoriano Quintanilla, Perfecto Alas, Rafael, Felipe, Jorge, María Antonia y María Concepción Alas, todos cinco últimos de apellido Alas, a los dos primeros como padres legítimos de la difunta, al tercero como cónyuge sobreviviente y a todos los demás como hijos legítimos de la referida fallecida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veintiseis. — *J. M. Castro H.* — *Manlio Capolizino Vergara, Srlo.*

TITULOS

Bernabé Pérez Tejada, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Santiago Hilario, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica, que posee quieto y pacíficamente, hace más de diez años. La primera situada en el lugar "Loma del Teocolote", las tres restantes en el lugar "El Tránsito", ambas de esta jurisdicción. La primera se compone de una hectárea setentidós áreas de superficie y linda: al Oriente, desde un mojón de piedras que está en la orilla de la quebrada de "El Chorro", línea recta, con terreno de Zacarías Ramírez, a llegar a un mojón de piedras que está en un sanjuncito; al Occidente, con terreno de Cástulo Gutiérrez; y al Sur, con terreno del solicitante, a dar donde se comenzó. La segunda porción compuesta de sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Manuel Tejada, calle y cercos de por medio; al Sur, con la sucesión de Santos Pérez Chapetón, cerco de paja y madera de por medio; al Poniente, con terreno de Blas Tejada; y al Norte, con la sucesión de Manuel Tejada. La tercera porción, se compone de tres áreas de extensión, linda: al Oriente, con casa y solar de la sucesión, de Fidel Orellana, al Norte y Poniente con casa y solar de Marcos Hilario; y al Sur, con terreno del solicitante. La cuarta porción está situada en el mismo lugar, compuesta de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Fidel Orellana; al Norte, con posesión de la sucesión de Santos Pérez Chapetón; al Occidente con terreno de Santos Salvador Martínez; y al Sur, con casas y solares de Blas Tejada y Joaquín Rodríguez. Todos los terrenos son de calidad fértil, a excepción del primero, no tienen carga ni derecho real, no están en proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tejutla, a las diez horas del día quince de julio de mil novecientos veintiseis. — *Bernabé P. Tejada.* — *Juan G. Azahar M., Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tomás Villegas, de este domicilio, solicitando título

de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Piedra Azul de esta jurisdicción, compuesta de cuarentiocho áreas de capacidad más o menos y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Pedro y Matea Quitanilla, cerco de alambre de por medio, de los colindantes; al Norte, con terreno de Gertrudis Villalobos, Perfecto Flores, Josefa Gómez y José Félix María, camino de por medio con el de esta finca; al Poniente, con terreno de Virginia Gómez, cerco de alambre de por medio del solicitante; y al Sur, con terreno de Francisco Sagastizado y Gabriel Granados, callejón de por medio; que el inmueble descrito no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, veintiseis de julio de mil novecientos veintiseis.—Eleuterio Rodríguez.—Samuel García, Srío. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Alberto, de cuarenta años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico como de seis hectáreas de extensión superficial que posee de buena fe en el punto "La Zopilota", en el cantón Anímata de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazan, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno del solicitante e Isabel Ventura, limitado por cercas de paja; al Norte, linda con terreno de José María Ventura, hasta caer a la quebrada de "Trancas", aguas abajo, hasta llegar al paso de Trancas de la misma quebrada; al Poniente, linda con terrenos de Arcadio Gutiérrez y la sucesión de Luis Gutiérrez, limitado por cercas de paja; y al Sur, linda con terreno de José Gutiérrez, hasta llegar a la punta de la Loma de la Zopilota, de donde se empezó esta descripción, que no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Soledad, a veintiseis de julio de mil novecientos veintiseis.—Melicio Villatoro.—J. M. Bernal, Srío. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Inocente Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor en pequeño y del domicilio de la villa de San Lorenzo, en este departamento, solicitando título de dominio de un terreno ejidal, rústico y fértil de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión superficial, situado en el cantón "Cerro Grande" de esta jurisdicción, el que sin carga real ni proindivisión, estima el interesado en un mil colones, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de don José María Arévalo Pino, representada por su esposa doña Isabel de Arévalo Pino, cerco de piedra en parte y quebrada de invierno de por medio; al Norte, con terrenos de Benvenuto Molina y Filadelfo Corvera, divididos de la esquina de un cerco de piedras, pasando por una piedra de regular tamaño a dar a un jote; al Poniente, terrenos de Manuel Rivera y Mauricio Meardi, quebrada de por medio, y al Sur, terreno de Tránsito Rodas, separados de la punta de un cerco de piedra línea recta a un tinilote; siendo los colindantes de este domicilio, excepto los señores Filadelfo Corvera y Manuel Rivera, que son del domicilio del interesado y don Mauricio Meardi, de la ciudad de San Miguel. Lo que se anuncia al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a veintiocho de julio de mil novecientos veintiseis.—Lucio Laurcano.—Adolfo A. Fortis, Srío. I. 1

El infrascripto Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este juzgado se ha presentado don Felipe Calderón, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título supletorio de cinco porciones de terrenos, situados en la hacienda Tahullapa de esta jurisdicción. La 1.ª porción como de la superficie de sesenta y siete áreas, dentro de cuyo fondo están sus casas de habitación; y linda por el Oriente, con terrenos de Jerónimo de Jesús y de Piedad Calderón; al Norte, con terrenos de la misma Jerónimo de Jesús Calderón y de la sucesión de Saturnino Calderón, representada por Celestina viuda de Calderón; al Poniente, con solar, casa y terreno de la sucesión de Norberto Calderón, representada por Virginia Calderón; y al Sur, con terreno de Celestina viuda de Calderón. La segunda porción como de la superficie de dieciocho hectáreas ochenta y seis áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Benigno Flores, representada por Andrés viuda de Flores; al Norte, con terrenos de María Sanabria y Virginia Calderón; al Poniente, con terrenos de los señores Jerónimo de Jesús, Irene, Piedad y Benjamín Calderón; y al Sur, con terrenos de Celestina viuda de Calderón. La 3.ª porción como de la superficie de cinco hectáreas veintinueve áreas, que linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Luis Peraza; al Poniente, terreno de Timoteo Peraza; y al Norte, con solares y casas de Guadalupe, Adolfo y Benjamín Calderón. La 4.ª porción como de la superficie de treinta manzanas, equivalentes a veintinueve hectáreas en proindivisión. La 5.ª porción como de la superficie de una manzana de setenta áreas, situado: como suarientista en la misma hacienda de Tabullapa, y como veinticuatro áreas en la hacienda San Juan Bautista; que linda por el Oriente y Norte, con terrenos de Celestina viuda de Calderón; al Poniente, con terrenos de Piedad Calderón; y al Sur, con terrenos de Raymunda Acosta. La hacienda Tahullapa linda en general: al Oriente, con la hacienda San Juan Bautista y Belén; al Norte, con Belén y San Cristóbal; al Poniente, con la de San Francisco; y al Sur, con la de San Antonio. La hacienda de San

Juan Bautista linda: por el Oriente, con la hacienda de San Juan Buena Vista y sitio de Tecomates, quebrada de Comizate de por medio; al Norte, con la de San Juan Calera; al Poniente, con la de Belén; y al Sur, con la de San Antonio la Junta; y los estima todos juntos por la suma de un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintiocho de julio de mil novecientos veintiseis.—Fidel Villalta.—José Solito, Srío. 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Arévalo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el lugar San Francisco Los Toles, de esta jurisdicción, inculco, compuesto de diez y seis hectáreas diez áreas de extensión, y que linda: al Oriente, con terreno de Francisco Menéndez Álvarez y Adrián del mismo apellido, alambrado ajeno de por medio; al Norte, con terreno del referido Francisco Menéndez Álvarez, posteo de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante señor Arévalo y doña Emilia Morán de Arévalo; y al Sur, con terreno de la misma señora Morán de Arévalo y de Matilde Ariz de Acosta, río del Molino y alambrado ajeno de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: Ahuachapán, a las once horas del día veintiseis de julio de mil novecientos veintiseis.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srío. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor don Eugenio Manóca, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil que posee en el cantón El Guineo de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión, que hubo por compra a la señorita Gregoria Manóca, quien a su vez lo compró a los señores Cornelia, Isabel, Lucio, Baudilio, y Julián, todos de apellido Mandoz, según documentos privados en su poder, se estima en quinientos colones, y que libre de todo gravamen, compromiso, proindivisión y demás derechos reales posee, y linda así: al Norte, propiedades de la sucesión Martínez; al Sur, camino de por medio, propiedad de Teodoro Ramírez; al Oriente, propiedad de Gregoria Manóca; y al Poniente, Victoriano Corea y María Ortiz. La propiedad está cercada por todos sus rumbos, excepto al lado que da con la señorita Manóca, y los colindantes son de este domicilio. No tiene documentos inscritos porque son antiguos y privados. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Coatepeque, primero de junio de mil novecientos veintiseis.—J. M. Duñas Z.—C. Estrada M., Srío. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito Isabel Abdías Ramos, mayor de edad, agricultor, del domicilio del cantón Resbaladero, solicitando título de propiedad de un terreno de nueve manzanas de extensión, rústico, o sean seiscientos treinta áreas, el cual linda del modo que sigue: al Oriente, Visitación Ramírez y Rosalío Sanabria, camino por medio; al Norte, con propiedad de Petrona Rodríguez; al Poniente, Juana Mejías y Tomás Gutrola; y al Sur, Tomás Gutrola. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna, y se solicita título por no tener antecedente inscrito y lo estima el interesado en la suma de un mil colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Coatepeque, a dos de junio de mil novecientos veintiseis.—J. M. Duñas Z.—C. Estrada M., Srío. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Vicente Rivas, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de dominio de un lote de terreno que contiene en su interior una casa de habitación, de paja y una cocina también de paja, ambas paredes de bajareque, de la superficie de una manzana de setenta áreas, lindante: al Oriente, con solares de Antonio Martínez y señora Natividad Mejía, camino de por medio; al Norte, con terreno de Rufino Cabrera, mediando la Quebrada de los Castillos y terreno propio del titular y de Catalina Rivas, mediando la misma quebrada en parte; al Poniente, con potreros de Raimundo y Norberto Zepeda y de Enlila Figueroa, representada por Francisca Figueroa; y al Sur, con solar de Feliciano Martínez, mediando camino, estando cercado el predio con cercas propias, excepto con los Zepedas que es medianero. Dicho terreno radica en la hacienda San Antonio, cantón San Antonio, de esta jurisdicción, la que linda en general: al Norte, con la de Tahullapa; al Oriente, con la de San Juan Bautista; al Poniente, con la de San Isidro; y al Sur, con la Junta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del primero de junio de mil novecientos veintiseis.—Fidel Villalta.—José Solito, Srío. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Florentina Pérez de Mejía, de veinticuatro años de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Salcoatitán, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de una finca rústica de naturaleza fértil, situada en el lugar llamado Santa Rosa, de esta jurisdicción, compuesta de catorce manzanas o sean nueve hectáreas ochenta áreas de extensión, cultivada en su mayor parte con café cosechero y en plantío y lo demás

inculto, lindante: al Norte, con el doctor Raúl Arango, doña Dolores viuda de Amaya, don José Dolores Salaverria y Agustín Santos; al Oriente, con la sucesión de Cirilaco García y Agustín Santos; al Poniente, con don José León Rodríguez y don José Dolores Salaverria; y al Sur, con el mismo señor Salaverria y sucesión de Cirilaco García, que representa Fidel García. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni proindivisión alguna y goza de la servidumbre de tránsito pasando por propiedad de don José Dolores Salaverria. Los colindantes doctor Arango, es del domicilio de San Salvador, don José Dolores Salaverria, de Juyúa, don José León Rodríguez, de Salcoatitán y los demás de este domicilio. La hubo por compra que le hizo a su padre don Francisco Pérez Alvarado, sobrevivientes, agricultor, del domicilio de Salcoatitán; la estima en ocho mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, a las dieciséis horas del día veintiocho de julio de mil novecientos veintiseis.—Justo Flores.—P. Sigüenza, Srío. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Agustina Romero, de veintiseis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón La Danta, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Venustán, compuesto de cinco hectáreas veintiseis áreas de extensión superficial, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, terrenos del doctor José Gilón Pacheco y de la sucesión de José León Vargas, callejón de por medio; al Norte, terreno de Doroteo Interiano; al Poniente, terreno de María de los Reyes Martínez de Turcios y Marcelino Camacho; y al Sur, terreno de Marcelino Camacho. Dicho terreno lo posee la solicitante quieta, pacíficamente y sin interrupción; lo hubo por compra a Juan de Dios Romero, quien fue mayor de edad, jornalero, de este domicilio, hoy ya finado; está cercado con paja y alambre por todos rumbos, cercos que le pertenecen menos el del Sur que es del colindante; no tiene nombre ni número, carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en ochocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, excepto el doctor Pacheco, que es vecino de San Salvador y la sucesión de José León Vargas, de Santa Elena. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, a las doce horas del día diez y ocho de julio de mil novecientos veintiseis.—Santiago Lisama.—Manuel de J. Cardona, Srío. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cristina Grande de Ponce, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano con su correspondiente casa en el centro de esta población, el cual se describe así, mide y linda: al Oriente, con la plaza pública, calle de por medio y mide veintin metros sesenta centímetros; al Norte, con solar y casa de María Montoya, cerca de alambre de por medio, que antes fue de Pedro Valiente y mide nueve metros noventa centímetros; al Poniente, con solar de la sucesión de Carmen Regalado, cerco de alambre de por medio, mide veintin metros sesenta centímetros; y al Sur, con la casa-cabildo que antes fue casa de escuela y mide diez metros catorce centímetros. Los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real; lo estima la solicitante en trescientos colones, y lo adquirió por compra que hizo a Juan Ponce. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, a las quince horas del día tres de agosto de mil novecientos veintiseis.—Mariano Quintanilla.—Ernesto Saldaña, Srío. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Síndico Municipal don Diego Rodríguez Troya, en representación de la Municipalidad de esta ciudad, solicitando título de dominio a favor de dicha Municipalidad, de un solar urbano situado en el barrio de San José y Calvario de esta misma población, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide cuarentinueve metros diecisiete centímetros, siendo por este rumbo quebrada la línea divisoria, pues desde la calle, a los treinta y ocho metros sesentiocho centímetros cambia hacia al Poniente, hasta la distancia de seis metros cinco centímetros, cambiando nuevamente al Sur, hasta llegar al límite Sur, midiendo en este último trayecto cuatro metros sesentiocho centímetros, y linda por el referido rumbo Oriente, con otro solar de la misma Municipalidad; al Poniente, treinta y cuatro metros diecisiete centímetros, con solar de la sucesión de Pilar Santana; al Norte, veintinueve metros sesentiocho centímetros con solar de la Iglesia del Calvario, calle de por medio; y al Sur, quince metros cuarentinueve centímetros, con la calle pública denominada Avenida Victoria. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales a favor de otra persona. La Municipalidad lo estima en cuatrocientos colones; lo hubo por compra que hizo a Nicolasa Morales, de este domicilio, en escritura que no es inscribible por falta de antecedentes. Todos los colindantes son de este mismo vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos veintiseis.—S. Navarrete.—José María Canizales, Srío. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Salala, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Dolores

de esta ciudad, es de forma irregular, el cual forma dos escuadras y cuyas dimensiones y linderos son: al Norte, veintidós metros con solar de Olimpia de Torres; al Oriente, por una parte mide veinticinco metros con solar y casa de don Samuel Canizales, y por otra parte del mismo rumbo veinte metros con solar de Tránsito Vega; al Sur, por una parte nueve metros cuarenta centímetros con solar de don Samuel Canizales, por otra parte nueve metros sesenta centímetros con casa de la sucesión de don Ramón Castillo, calle de por medio, y por otra parte del mismo rumbo siete metros veinte centímetros con el de Octavia Valdés v. de Castillo, y al Poniente, por una parte treinta y cuatro metros con el de doña Octavia Valdés v. de Castillo, y por otra parte del mismo rumbo once metros veinte centímetros con el de Mercedes Marroquín. En el solar hay construida una casa de adobe enlucida con tejas, que mide de frente nueve metros sesenta centímetros por nueve metros de fondo con todo y corredor, el referido solar está circundado de paredes de adobe propias, a excepción del lado Poniente y una pequeña parte del Oriente que pertenece a los colindantes. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna; lo hubo por herencia de su madre Francisca Vargas, hace como treinta y siete años, los colindantes son todos de este domicilio; lo estima en un mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las ocho horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintiseis.—R. A. Jiménez.—Tomás Sicilia, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Agustina de Marroquín, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su nombre título de propiedad de un solar situado en el barrio de La Virgen de esta villa, el cual es de las dimensiones y linderos que siguen: al Oriente, mide treinta y cinco metros y linda con casa de la sucesión Paula Marroquín, representada por Visitación Marroquín, mediando calle pública; al Norte, mide treinta y ocho metros y linda con solar de la Iglesia parroquial siendo representante el presbítero José Othmaro Alvarenga, mediando calle pública; al Poniente, mide quince metros y linda con casa y solar de don José María Iraheta, sirviendo de límite la pared de la casa y cerca de paja y brotones propios del colicante, en línea recta; y al Sur, mide cuarenta y cinco metros y linda con solares de Segundo Rivera, Clotilde y Genoveva Miranda, Basilia Rodríguez y Nicolasa Flamenco, sirviendo de límite con el primero un cerco de alambre de la solicitante y brotones del colicante y con los demás media una calle pública. En el solar descrito hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobe de diez metros treinta y cinco milímetros de largo por siete metros quinientos veintiocho milímetros de ancho, inclusive un corredor que tiene al Sur. El solar mencionado no es sirviente ni dominante, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima la solicitante en un mil colones. El colicante José María Iraheta es del domicilio de Culón y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las dieciséis horas y media del día cinco de agosto de mil novecientos veintiseis.—Román Coronado.—Tomás Rodríguez R., Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Hermógenes Rocheo, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno, situadas en el cantón Las Animas, de esta jurisdicción, compuesto el primero de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Carlos Sosa, izotes, pitos y tempates de por medio; al Norte, con el de Norberto Martínez, los mismos pitos de por medio; al Poniente, calle nacional de por medio que conduce a San José Guayabal, y terreno enfrente del solicitante; y al Sur, con el de Fidel Novoa, brotones de diferentes clases. La segunda porción consta de una hectárea cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terreno del solicitante y calle nacional de por medio que conduce al Guayabal; al Norte, con el de Marcos Flores, izotes y tempates; al Poniente, con el de Juan Carlos Sosa; alambrao y brotones de por medio; y al Sur, con el de Feliciano Pedraza, pitos e izotes que lo dividen. Y el tercero mide treinta y cinco áreas de extensión, lindando: al Oriente, con calle nacional de por medio que conduce a Oratorio de Concepción y terreno enfrente de Macaria Navas; al Norte, con el de Tomás Henríquez, brotones de varias maderas del colicante; al Poniente, calle nacional que conduce al mismo San José Guayabal y terreno de Marcos Flores; teniendo este terreno forma triangular por consiguiente consta solo de tres rumbos. No son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión y fueron adquiridos por herencia; estimándolos en cuatrocientos colones.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las quince horas del veintiseis de julio de mil novecientos veintiseis.—Regino Bolaños.—Virgilio Hernández O., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Noble, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Honduras de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veinte metros veintitrés centímetros y linda con solar y casa que fue de Petrona Montiel, hoy de Hilario Bustillo; al Sur, mide veintiocho metros veintidós centímetros y linda con casa y solar de Avelina Robles, antes, hoy de Tránsito Rosales y Aquileo Rodas, calle de por medio; al Poniente, veinticinco metros cincuenta centímetros y lin-

da con casa y solar de Daniel Viera, cerco de tabla de por medio; y al Norte, con casa y solar que fue de Gabriel Castro, hoy de su propiedad y mide veinticinco metros veintiseis centímetros. En dicho solar existe una casa y mediana anexa, construidas a sus expensas, la que mide veintiseis metros de largo en su conjunto y un pozo de sacar agua. El inmueble descrito lo adquirió por compra que de él hizo a Cirilaca, Estanislao y Petrona Noble, mayores de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, siendo la primera ya difunta. El inmueble descrito lo estima en cinco mil colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a los ocho horas del veintiseis de julio de mil novecientos veintiseis.—C. Panameño.—J. J. Sandoval, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Luciano Díaz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón El Centro de esta jurisdicción, de docecientas áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terrenos de Guillermo Díaz y Presentación Ponce, divide el fondo de un barranco; al Norte, con terreno del solicitante, mojonos de varios árboles de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Ramírez, divide el fondo de un barranco; y al Sur, con terreno de Isidora Muñoz viuda de Díaz, mojonos de tempate, jote, izotes y madreacoso en línea recta. Este terreno lo hubo el solicitante por herencia de su padre Andrés Díaz, una parte; y otra parte, por compra a Guillermo Díaz. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a veintiseis de julio de mil novecientos veintiseis.—Rubén Gómez.—M. E. López, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado José Santos Larín, mayor de edad, labrador, de este domicilio, en nombre propio y por escrito, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, de sesenta áreas de capacidad, situado en el cantón Yomo, jurisdicción de Alegría, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con terreno de Agustín Cruz, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Catarina Díaz y Marcelino Cruz, posteado del terreno que se describe de por medio; al Poniente, con terreno de Laureano Turcios, brotonal de por medio; y al Sur, con terreno de Juan José Mejía, Andrés Ramírez y Modesto Turcios, camino de por medio. Dicho inmueble lo posee quieto, pacíficamente, sin interrupción de nadie; lo hubo por compra a Pedro Guerrero, de este domicilio, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con ninguna persona; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, veintiseis de julio de mil novecientos veintiseis.—Juan M. Ramírez.—Roque Portillo G., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Juana Rodríguez, de veintiseis años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de San Lorenzo, solicitando por sí, título de dominio de un terreno rústico, ejidal, fértil, de dos hectáreas y diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón Cerro Grande de esta jurisdicción, el que sin carga real y sin proindivisión lo estima en la suma de mil colones, inclusive el valor de una casa ubicada en dicho terreno, y el predio linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Victoriano Acevedo, representada por su cónyuge Victor Osorio, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Victor Flores, zanjo de por medio y un árbol de amate que sirve de mojón; al Poniente, terreno de Juan Cruz Córdova y sucesión de Justo Montano, representada por Julián del mismo apellido, camino de por medio; y al Sur, terreno de Martina Rodríguez, línea recta de un chilamate a un jote. Son de este domicilio los colindantes, excepto los señores Juan Cruz Córdova, Martina Rodríguez y Julián Montano que son del domicilio de la solicitante. Y se anuncia al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a veintidós de julio de mil novecientos veintiseis.—Lucio Laureano.—Manuel L. Saravia, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Valentín Rodríguez, de cuarentidós años de edad, casado, agricultor y del domicilio de la villa San Lorenzo en este departamento, solicitando por sí, título de un terreno rústico, ejidal y fértil, de cuatro hectáreas y noventa áreas de capacidad, situado en el cantón Cerro Grande de esta jurisdicción, el que sin carga real ni proindivisión lo estima el interesado en mil quinientos colones, y linda: al Oriente, terreno de Victoriano Acevedo, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Regina Rodríguez, separados por una línea que empieza de la cabeza del salto de en medio que está en la quebrada llamada La Leona, y termina en un árbol de jote; al Poniente, terreno de Juan Cruz Córdova, camino de por medio; y al Sur, terrenos de Antonia Palacios, Ramón Martínez, Anselmo Manuales y sucesión de don José María Arévalo Pino, representada por la cónyuge de éste doña Isabel Vides. Los colindantes son de este domicilio, excepto la señora Vides que es vecina de la ciudad de San Vicente, y los señores Regina Rodríguez, Juan Cruz Córdova y Antonia Palacios que son del de la citada villa. Lo que se pone en conocimiento

del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a veintidós de julio de mil novecientos veintiseis.—Lucio Laureano.—Manuel L. Saravia, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gabriel Guevara Sandoval, solicitando título de dominio de un terreno rústico, situado en el lugar Poso de Alvarez, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, como de veinte áreas de capacidad, siendo éste mayor de edad, jornalero y de este domicilio. El predio en referencia, linda: al Oriente, con terreno de Elías Flores, zanja seca de por medio; al Norte, camino de por medio, con solar de Simona Sorto; al Poniente, con solares de la sucesión de Abel Zuleta y Ester Urbina, calle de por medio; y al Sur, camino vecinal de por medio, con solar de Lorenza Sorto; no es predio sirviente ni dominante, ni tiene carga real, siendo sus colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a veintidós de julio de mil novecientos veintiseis.—Alejandro Padilla.—Isidoro T. Cañas, Srlo. 2

Mariano Flores, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal la señora Basilia Bernal, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón El Ojate de esta jurisdicción, como de cincuenta áreas de capacidad superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Ignacio Maravilla; al Norte, camino de por medio, con terreno de María Hortensia Campos; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Simeón Maravilla; y al Sur, con terreno de Ignacio Maravilla; está mojonado con cercas de paja por sus cuatro rumbos; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez horas del día veintiseis de julio de mil novecientos veintiseis.—Mariano Flores.—Abdón Martínez, Srlo. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Vicente Rivas y Catalina Rivas de Hernández, el primero labrador, la segunda de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio y el primero como representante legal de sus menores hijos legítimos Juan de Jesús e Isabel [hembra] los dos de apellido Rivas, solicitando título supletorio en los inmuebles siguientes: Un lote de terreno de la superficie de ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Eulalia Figueroa; al Norte, con terreno de Francisco Martínez, mediando camino; al Poniente, con los de Reyes Mejía; y al Sur, con terreno de Eulogio López, mediando quebrada de los Castillo. Un lote de la superficie de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Rufino Cabrera; al Norte y Poniente, con terreno de Andrea Martínez; y al Sur, con Norberto Zapeda y del solicitante, mediando la quebrada de los Castillo. Un lote con regadío, con derecho en la toma que sirve para el riego, de la superficie de cinco áreas, amojonada, lindante: al Norte y Poniente, con Florencio Peraza; al Sur, con Antonio Martínez; y al Oriente, con el mismo Martínez y Carlos Mejía. Un lote de la superficie de una hectárea noventa y tres áreas, lindante: al Oriente, con terrenos propios de los menores Juan de Jesús e Isabel Rivas y de Simona Calderón y Jorge Galdámez; al Sur, con el de la señora Eduvigis Calderón; al Poniente, con terreno de Nicomedes Peraza; al Norte, con potreros de Nieves Peraza, mediando con cercos de éste y por los demás rumbos con demarcaciones del predio. Todos los predios radican en la hacienda "San Antonio", cantón San Antonio de esta jurisdicción, la que linda en general: al Norte, con la hacienda "Tabullapa"; al Oriente, con la de "San Juan Bautista"; al Poniente, con la de "San Isidro"; y al Sur, con la de la "Junta." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del primero de junio de mil novecientos veintiseis.—Fidel Villalta.—José Solito, Srlo. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Tomás Cruz, mayor de edad, labrador y de este vecindario, manifestando: que por compra de varios derechos en proindiviso a don Ezequiel Chávez Sandoval en la hacienda Montaña de El Limo de esta jurisdicción, posee un lote de terreno de la superficie de ochenta y seis hectáreas sesenta y nueve áreas, lote que especialmente linda: al Oriente, con terrenos de don Miguel Gómez Sandoval; al Norte, con terrenos de don Trinidad Sandoval; y al Poniente y Sur, con los terrenos de los señores Tadeo y Esther Chávez Sandoval, siendo los linderos generales de la memorada hacienda; al Oriente, con el Baldo; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Calixto Argueta y Bartolomé Sandoval; al Sur, con terrenos de la sucesión de Jacinto Hernández; y por el Norte, con montaña de la Yerbabuena. El señor Tomás Cruz, pide título del terreno descrito que ha poseído quieto y pacíficamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del veintiseis de julio de mil novecientos veintiseis.—Fidel Villalta.—José Solito, Srlo. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Isa y Raymundo Jerez y Toribia Pinada, todos mayores de edad, el primero labrador, el segundo jornalero y la última de oficios domésticos, todos de este domicilio, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno. La primera de naturaleza rústica, sin nombre especial, de la superficie de nueve manzanas, iguales a seis

hectáreas treinta áreas, cercada una parte y como ciento cuarenta áreas regable, con toma de agua propia, cercada de alambre, zanjo y púa, lindante: al Oriente, con terrenos de Alejandro Hernández, limitada con cercos de alambre de este señor; al Sur, con terrenos de Miguel Rodríguez, mediando cercos de alambre, zanjo y púa de este señor; al Poniente, con terrenos de Ponciano García, Jenovevo Umaña y José María Hernández mediando cercos propios de los titulares; y al Norte, con terrenos de Toribio Magaña, Antonio y Rómulo Reinos, mediando cercos de los mismos titulares. La segunda porción o sea un solar, con casa de habitación, de la superficie de una manzana de setenta áreas, sin nombre especial que linda: al Oriente y Norte, con carretera nacional que de ésta va para Guatemala; al Sur, con solar de José María Hernández, mediando cercos propios; y al Poniente, con solar de Julio Reinos, también cercos propios, siendo un poco del colindante. Ambos predios radican en la hacienda El Lino de esta jurisdicción, cuyos linderos generales son: al Norte, con Atopeque, República de Guatemala; al Oriente, con la montaña de los Sandoval; al Sur, con el Carmen; y al Poniente, con Piletas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del treintuno de mayo de mil novecientos veintiseiete.—Fidel Villalta.—José Solito, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Cayetana y Petrona Reyes, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo se les extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica del que fue ejidal de esta villa, como de tres hectáreas de extensión poco más o menos, situado en el cantón Tizate, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno de Felipa Umazor, Asunción y Antonio Reyes; al Norte, con terreno de la sucesión de Hipólito Reyes; al Poniente y Sur, con Diego Reyes, cercado con púa, madera muerta y piedra en su mayor parte, sin carga, derecho real ni proindivisión alguna o con otra persona y lo hubieron por herencia de su finado padre Petronilo Reyes, sin título de dominio escrito. Los colindantes son de este vecindario. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos veintiseiete.—Tereso Hernández.—Sergio N. Reyes, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Raúl Ramos, como apoderado de don Arturo Araujo, del domicilio de San Salvador, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Paso de la Ceiba, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas sesentitrés áreas veinte centáreas de extensión, inculto, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Sebastián Teshe representada por Ignacia, Sabina y Jacinto Teshe; al Norte, con terreno de Ignacio Sánchez; al Poniente, con el de José Campos; y al Sur, con propiedad de don Arturo Araujo; no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las catorce horas del día doce de julio de mil novecientos veintiseiete.—Victor Gutiérrez.—Tomás Stoika, Srlo. 3

Raimundo Valle, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Raimundo Morales, de treinta y cinco años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, arido, situado como a mil quinientos metros de distancia al Sudoeste de esta población, del cual es dueño y poseedor actual, cercado de piedra, alambre y madera, inculto y limitado: al Oriente, con terrenos de Teodora Flores y Dominga Hernández; al Norte, con casa y solar de Andrés Hernández; al Poniente, con potrero de don Victor Flores; y por el Sur, con terreno de la señora Estefan Rivas. De las cercos que cubren el terreno por el costado oriental la parte de alambre es de la colindante Hernández, y la otra de piedra, de la colindante Flores; el del costado occidental pertenece: la mitad que es de alambre a don Victor Flores y la otra de alambre y madera al titular. Del cerco del lado Sur, pertenece la mitad que es de tres hilos de alambre a la colindante Rivas y la otra de dos hilos al solicitante, quien carece de título inscribible, de este finado que consta como de doce manzanas o su equivalente, once hectáreas cuarenta áreas; lo adquirió por compra a Andrés Hernández y lo estima en trescientos cincuenta colones; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión y los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora Rivas que pertenece al de Metapán. Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Rosa Guachipilín, a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos veintiseiete.—Raimundo Valle.—Leonardo Aguilar, Srlo. Int. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente filarmónico Jesús Ortiz, originario de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, vecino de Chalatenango, soltero, filarmónico, de 39 años de edad, de 1 metro 57 centímetros de estatura, color trigüeso, nariz deprimida, pelo negro colocha, usa bigote, con dos cicatrices, una en el dorso de la mano izquierda, la otra

en el pómulo derecho y nubs en el ojo izquierdo, hijo legítimo de Silvestre Ortiz y Eufrasiana Rauda, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión de la banda del 29 Regimiento de Infantería de guarnición en Chalatenango; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del jueves once de agosto de mil novecientos veintiseiete.—Cipriano Rosales.—Alex. Arrubé Cañas, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Adrián Rodríguez, originario y vecino de Cuyulitán, departamento de La Pas, soltero, jornalero, de 25 años de edad, de 1 metro 60 centímetros de estatura, color trigüeso, nariz recta regular, boca mediana, pelo negro quebrado, ojos pardos medianos, usa bozo, hijo legítimo de Petrona Rodríguez, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del destacamento expedicionario; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del miércoles diez de agosto de mil novecientos veintiseiete.—Cipriano Rosales.—Alex. Arrubé Cañas, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente subteniente acuartado Manuel Rafael Castañeda, hijo legítimo de M. Rafael Castañeda y Catalina de Castañeda, telegrafista, originario de Panchimalco vecino del barrio de Candelaria de esta ciudad, de veintinueve años de edad, de un metro sesentiseis centímetros de estatura, cara redonda, color trigüeso, pelo liso castaño, imberbe, nariz mediana recta, boca mediana, ojos café obscuros, labios delgados, cejas grandes, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Cuerpo Militar de Comunicaciones y señales; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de agosto de mil novecientos veintiseiete.—Cipriano Rosales.—Alex. Arrubé Cañas, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Jerónimo Ayala, hijo legítimo de Tránsito Ayala y Cirila Bonilla, originario del cantón La Cañada, vecino de Arcatao, departamento de Chalatenango, soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, de un metro cincuenta y cinco centímetros de estatura, color trigüeso, nariz recta grande, pelo negro y liso, usa bigote, con dos cicatrices en la garganta, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 29. Regimiento de Infantería de guarnición en Chalatenango; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del lunes ocho de agosto de mil novecientos veintiseiete.—Cipriano Rosales.—Alex. Arrubé Cañas, Srlo. 1

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Feliciano González, hijo legítimo de Simona González y Catarino Pérez, originario y vecino de Coatepeque, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, de un metro cincuenta y cinco centímetros de estatura, trigüeso, pelo negro-liso, nariz chata, imberbe, cuerpo regular, con una cicatriz en la mano izquierda, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por desertión del 50. Regimiento de Infantería, de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las quince horas del doce de julio de mil novecientos veintiseiete.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srlo. 1

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia nacional Segundo Menjivar, hijo ilegítimo de Santana Menjivar y Serapio Morales, originario de San Pedro Masahuat y vecino de San Salvador, de veinticuatro años de edad, de un metro sesentiseis centímetros de estatura, agricultor, pelo negro-liso, ojos castaño oscuros, cejas negras, color

blanca, nariz recta, con bozo y una cicatriz arriba de la muñeca, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por desertión calificada del Puesto de Chamucio; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar al lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del veinte de julio de mil novecientos veintiseiete.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srlo. 1

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente sargento 20. Fidel Ramírez, hijo ilegítimo de Mercedes Ramírez y Santiago Alfaro, originario y vecino de la ciudad de Sonsonate, de veintidós años de edad, de un metro sesenta centímetros de estatura, soltero, jornalero, cuerpo regular, color trigüeso, nariz recta mediana, pelo negro, imberbe, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por desertión del 30. Regimiento de Infantería, de guarnición en aquella ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las trece horas del primero de agosto de mil novecientos veintiseiete.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srlo. 1

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Sotero Medina, hijo legítimo de María Santos y Esmeralda Medina, originario y vecino de Ahuachapán, de dieciséis años de edad, de un metro sesenta y cinco centímetros de estatura, soltero, jornalero, cuerpo delgado, color blanco, nariz regular, pelo negro, quebrado, barba y bigote salientes, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por desertión del 70. Regimiento de Infantería, de guarnición en aquella ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las quince horas del primero de agosto de mil novecientos veintiseiete.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srlo. 1

Depósitos

El infrascrito Alcalde depositario, Hace saber: que en los puentes de esta Alcaldía se encuentran un toro ovecio de bermejo y blanco, herrado y venteado con el fierro de esta figura:

..... P
..... E
..... T
..... J
..... JP
.....

teniendo como criador este otro.....

y un novillo prieto, el que está herrado y venteado con estos dos fierros.....

teniendo como criador el de esta figura..... los cuales fueron presentados por el mayor-domo de la finca Santa Rosaña señor Joaquín Hernández, por haberlos encontrado conociendo perjurios en los terrenos de la finca. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las nueve y media de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos veintiseiete.—Bibión Pérez.—Anaclito Vázquez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un buey color blanquico, sardo, presentado al poste de este cabildo por el administrador de la hacienda Platanao, de esta jurisdicción, el cual encontró pastando en terrenos de dicha hacienda y ser, además, de dueño y fierro desconocidos, herrado y venteado en el anca derecha con el fierro de esta figura, sistema anterior..... Las personas que se crean con derecho a dicho semoviente, ocurran a esta Alcaldía con sus comprobantes legales, en el término de ley, que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Montecagua, a las once horas del día veintiseis de julio de mil novecientos veintiseiete.—Rodrigo Palacios.—Vicente F. Arqueta, Srlo. 3

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, en sesión extraordinaria, se saca a licitación pública la construcción de cinco puertas para la casa de escuela del ba-

DIARIO OFICIAL

TOMO 108

San Salvador, lunes 15 de agosto de 1927

NUM. 178

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto. — Ratificase el acuerdo ejecutivo de 1.º de junio, por el cual se aprobó la adhesión del Gobierno de El Salvador a la Convención Principal, Reglamento de Ejecución y Protocolo Final, acordado por el Segundo Congreso Postal Pan-Americano celebrado en México..... pág. 1878

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo. — Nómbrase al doctor Ricardo Moreira Jefe de la Sección Panamericana y Liga de Naciones del Ministerio de Relaciones Exteriores..... " 1877

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

" — Contrata celebrada entre el Director del Hospital Rosales y el Jefe del Primer Servicio de Cirugía del Establecimiento..... " 1277
 " — Nómbrase Inspector Sanitario de la ciudad de Cajupaque a don Fortunato Cerro..... " 1877
 " — Nómbrase Inspector Sanitario de la ciudad de Chalatenango a don Sebastián González..... " 1877

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de julio de 1927

MARTES 16 DE AGOSTO

Pensiones Civiles y Militares.

MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO

Personal Docente (Escuelas Primarias).

JUEVES 18 DE AGOSTO

Escuela Normal de Señoritas,
 Escuela Normal de Varones,
 Escuela Técnico-Práctico,
 Escuela de Complementación,
 Escuela de Pequeñas Industrias.

VIERNES 19 DE AGOSTO

Instituto Nacional,
 Escuelas Profesionales,
 Personal Especial,
 Universidad Nacional,
 Escuela de Artes Gráficas,
 Junta de Farmacia,
 Biblioteca Nacional.

SÁBADO 20 DE AGOSTO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 22 DE AGOSTO

Planillas Militares.

MARTES 23 DE AGOSTO

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
 Tesorería General de la República,
 Tribunal Superior de Cuentas.

MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública,
 Corte Suprema de Justicia,
 Juzgados de Primera Instancia,
 Juzgados de Primera Instancia Militar,
 Juzgado General de Hacienda.

JUEVES 25 DE AGOSTO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Sanidad y Beneficencia,
 Dirección General de Agricultura,
 Oficina de Patentes y Marcas,
 Oficina de Marcas o Hierros de Herraz.

VIERNES 26 DE AGOSTO

Ministerio de Guerra, Marina y Aviación,
 Registro de la Propiedad,
 Palacio Nacional,
 Gobernación Política Departamental,
 Dirección General de Estadística.

SÁBADO 27 DE AGOSTO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 29 DE AGOSTO

Imprenta Nacional,
 Oficina de Seguros contra Incendio,
 Contaduría Municipal,
 Penitenciaría Central,
 Observatorio Meteorológico,
 Observatorio Sismológico Nacional.

MARTES 30 DE AGOSTO

Dirección General de Sanidad,
 Dirección General de Contribuciones Directas,
 Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO

Planillas Militares.

JUEVES 1.º DE SEPTIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas,
 Dirección General de Correos.

VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE

Personal de Casa Presidencial,
 Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

SÁBADO 3 DE SEPTIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE SEPTIEMBRE

Alquiler de casas y subvenciones.

MARTES 6 DE SEPTIEMBRE

Recibos no comprendidos en la presente lista y que correspondan al mes que se paga y todos los que hubiesen quedado fuera de carpeta.

NOTA. — No se atenderá otra clase de pagos que no sean los señalados en la presente lista.

Todos los recibos por sueldos anunciados en esta lista, deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes inmediatos de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador. 12 de agosto de 1927.

PODER LEGISLATIVO

CONVENCIÓN PRINCIPAL

CELEBRADA ENTRE ARGENTINA, BOLIVIA, BRASIL, COLOMBIA, COSTA RICA, CUBA, CHILE, DOMINICANA, ECUADOR, EL SALVADOR, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, GUATEMALA, HONDURAS, MEXICO, PANAMA, PARAGUAY, PERU Y URUGUAY.

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los países arriba citados, reunidos en Congreso, en México, haciendo uso del derecho que les concede el artículo 5 de la Convención Postal Universal de Estocolmo, e inspirándose en el

deseo de extender y perfeccionar sus relaciones postales y de establecer una solidaridad de acción capaz de representar eficazmente en los Congresos Postales Universales los intereses comunes de las Repúblicas Americanas y España, en lo que se refiere a las comunicaciones por Correo, han convenido en celebrar, bajo reserva de ratificación, el Convenio siguiente:

Artículo 1.

Unión Postal Panamericana

Los países contratantes, de acuerdo con la precedente declaración, constituyen, bajo la denominación de Unión Postal Panamericana, un solo Territorio Postal.

Artículo 2.

Tránsito libre y gratuito

Los países contratantes se comprometen a transportar libre y gratuitamente, por medio de los servicios de transportes terrestres y marítimos que utilicen para su propia correspondencia, la que reciban de cualquiera de estos países con destino a alguno de ellos o de la Unión Postal Universal.

Sin embargo, serán de cuenta del país de origen los gastos de transporte terrestre o marítimo de la correspondencia, cuando ésta requiera para su curso subsiguiente, la mediación de países o servicios extraños a los adscritos al presente Convenio y ese transporte sea oneroso.

Artículo 3.

Tarifas

La tarifa del servicio interior de cada país, regirá en las relaciones de los países que constituyen la Unión Postal Panamericana, excepto cuando dicha tarifa interna sea superior a la que se aplique a la correspondencia destinada a los países de la Unión Postal Universal, en cuyo caso regirá esta última.

Artículo 4.

Régimen y convenios especiales

1.—Las disposiciones de esta Convención se aplicarán a las cartas, tarjetas postales, impresos de todas clases, papeles de negocios y muestras.

2.—Los países contratantes, ya sea por su vecindad, ya por su situación limítrofe o por la intensidad de sus relaciones postales, podrán establecer entre sí uniones más estrechas sobre cualesquiera de los servicios a que se refiere la presente Convención y demás Convenios especiales celebrados por este Congreso.

Artículo 5.

Correspondencia certificada.—Responsabilidad

1.—Los objetos mencionados en el artículo anterior podrán ser expedidos con el carácter de certificado, mediante el pago previo de un derecho igual al que la Administración de origen tenga establecido en su servicio interno.

2.—Salvo en los casos de fuerza mayor, las Administraciones contratantes serán responsables de la pérdida de todo envío certificado. El remitente tendrá derecho a ser indemnizado en una suma que, en ningún caso, podrá ser superior a 3 dólares 85 centavos.

Artículo 6.

Franqueo obligatorio

1.—Se declara obligatorio el franqueo completo de toda clase de correspondencia, incluso los paquetes cerrados, a excepción de las cartas en su forma usual y ordinaria, a las cuales se les dará curso, siempre que lleven, por lo menos, el franqueo correspondiente a un porte sencillo.

2.—Los demás objetos no francos o insuficientemente franqueados, quedarán detenidos

en la Oficina de origen, que procederá con ellos en la forma que determine su legislación interna.

3.—Por las cartas insuficientemente franqueadas sólo se cobrará del destinatario la diferencia de porte no pagado por el remitente.

Artículo 7.

Peso y volumen

Los límites de peso y dimensiones de los diversos objetos de correspondencia, se ajustarán a lo preceptuado para los mismos en el servicio interno de cada país.

Artículo 8.

Tarjetas postales rezagadas

Las tarjetas postales ordinarias caídas en rezago por cualquier motivo, serán destruidas en el país de destino, salvo que se haya solicitado, en las mismas, su devolución y lleven el nombre y dirección del remitente, en cuyo caso se devolverán al país de origen.

Artículo 9.

Franquicia de porte

1.—Las partes contratantes convienen en acordar franquicia de porte, tanto en su servicio interno como en el Panamericano, a la correspondencia de la Oficina Internacional de la Unión Postal Panamericana y a la de los miembros del Cuerpo Diplomático de los países signatarios. Los Cónsules gozarán de franquicia para la correspondencia oficial que dirijan a sus respectivos países, para la que cambien entre sí y para la que dirijan al Gobierno del país en que estuvieren acreditados, siempre que exista reciprocidad. De igual franquicia disfrutarán los Vicecónsules cuando se hallen en funciones de Cónsules.

2.—El cambio de correspondencia del Cuerpo Diplomático, entre los Secretarios de Estado de los respectivos países y sus Embajadas y Legaciones tendrá carácter de reciprocidad entre los países contratantes y se efectuará, al descubierto o por medio de valijas diplomáticas, con arreglo a lo que determina el artículo 5 del Reglamento de Ejecución. Estas valijas gozarán de franquicia y de todas las seguridades de los envíos oficiales.

3.—La correspondencia a que se refieren los dos párrafos precedentes, podrá ser expedida en franquicia con carácter de certificado, pero sin derecho alguno a indemnización en caso de extravío.

Artículo 10.

Prohibiciones

1.—Sin perjuicio de lo que establezca la legislación interna de cada país, respecto a restricciones en la circulación de correspondencia, no se dará curso a las publicaciones pornográficas, ni a las que atenten contra la seguridad y el orden públicos.

2.—Las Administraciones contratantes tendrán la facultad de no darle curso a la correspondencia de cualquier clase, que tenga por objeto la comisión de fraudes, estafas o cualquier otro delito contra la propiedad o las personas, de acuerdo con su régimen interior.

3.—Queda prohibida, igualmente, la circulación por Correo, de los envíos de cualquiera clasificación que por su texto, forma, mecanismo o aplicación, sean inmorales o ultrajen las buenas costumbres.

4.—Salvo arreglo en contrario, entre las Administraciones interesadas, se prohíbe la inclusión de dinero en efectivo o valores al portador, en la correspondencia ordinaria o certificada.

Las Administraciones no admitirán responsabilidad pecuniaria por el extravío o sustracción parcial o total del contenido de dicha correspondencia.

Artículo 11.

Servicios especiales

Los países contratantes se obligan a hacer extensivos a los demás de la Unión Postal Panamericana, sobre la base de acuerdos especiales, todos los servicios postales que reali-

cen en el interior de su país.

Artículo 12.

Disposiciones varias

Los países signatarios tendrán la facultad de aceptar el "porte pagado", a cuyo efecto se comprometen a permitir la circulación de los diarios o publicaciones periódicas, sueltas o en paquetes, con exclusión de los de propaganda o reclamo exclusivamente comercial.

Artículo 13.

Idioma oficial

Se adopta el español como idioma oficial para los asuntos relativos al servicio de correos, pudiendo los países cuyo idioma no fuere éste, usar el propio.

Artículo 14.

Protección a los Agentes Postales

Las autoridades de los países contratantes estarán obligadas a prestar, cuando les sea solicitada, la cooperación que necesiten los Agentes Postales encargados del transporte de valijas y correspondencia en tránsito por dichos países, y asimismo a aquellos otros funcionarios que una Administración acuerde enviar a cualquiera de estos países para llevar a cabo estudios acerca del desarrollo y perfeccionamiento de sus servicios postales.

A los efectos del más eficaz rendimiento de estos viajes, las Administraciones podrán ponerse de acuerdo para organizar un intercambio de funcionarios de correos.

Artículo 15.

Oficina Internacional de Transbordos

1.—Créase en Panamá una Oficina Postal encargada de recibir y reexpedir a su destino, toda la correspondencia que cruce por el Istmo, originaria de cualquiera de los países contratantes, cuando dé lugar a operaciones de transbordo.

2.—Para su funcionamiento postal se sujetará al Reglamento que formule la Oficina Internacional de la Unión Postal Panamericana, previo acuerdo con la Administración de Correos de Panamá y con las demás interesadas.

3.—El personal adscrito al servicio de la mencionada Oficina, lo designará la Administración de Panamá.

4.—Los gastos que demande el sostenimiento de esta Oficina, quedarán a cargo de los países que utilicen los servicios de la misma, proporcionalmente a la cantidad de correspondencia que intercambien por su mediación. La Administración de Panamá anticipará las cantidades necesarias para el objeto, las cuales deberán reintegrarse trimestralmente.

Artículo 16.

Arbitrajes

Todo conflicto o desacuerdo que se suscite en las relaciones postales de los países contratantes, será resuelto por juicio arbitral que se realizará en la forma establecida en el artículo 10 de la Convención Postal Universal de Estocolmo.

Toda designación de árbitros deberá recaer en los países signatarios y, llegado el caso, con intervención de la Oficina Internacional de la Unión Postal Panamericana.

Artículo 17.

Oficina Internacional de la Unión Postal Panamericana

1.—Con el nombre de Oficina Internacional de la Unión Postal Panamericana, funcionará en Montevideo, bajo la alta inspección de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de la República Oriental del Uruguay, una Oficina Central que servirá como órgano de relación, información y consulta de los países de esta Unión.

2.—Esta Oficina se encargará:

a)—De reunir, coordinar, publicar y distribuir los datos de toda clase que interesen especialmente al Servicio Postal Panamericano.
b)—De emitir, a petición de las partes in-

teresadas, su opinión sobre cuestiones litigiosas que se presenten con motivo de las disposiciones que atañen a las relaciones de las Administraciones contratantes.

c)—De dar a conocer las solicitudes de modificaciones de las actas del Congreso que puedan formularse.

d)—De notificar los cambios que fueren adoptados.

e)—De informar los resultados que se obtengan de las disposiciones y medidas reglamentarias de importancia, que las Administraciones adopten en su servicio interno y que les serán comunicadas por la misma, a título informativo.

f)—De la formación de una Guía Postal Panamericana

g)—De confeccionar un Atlas Postal Panamericano.

h)—De formular el resumen de la estadística postal panamericana, de acuerdo con los datos que le comunicará anualmente cada administración.

i)—De formar un cuadro en que aparezcan las vías más rápidas para la transmisión de la correspondencia de uno a otro de los países contratantes.

j)—De publicar la tarifa de portes del servicio interior de cada uno de los países interesados y el cuadro de equivalencias.

k)—De redactar y distribuir entre los países de la Unión Postal Panamericana, anualmente, una memoria de los trabajos que realice.

l)—Y, en general, de llevar a cabo los estudios y trabajos que se le pidan en interés de los países contratantes.

3.—Los gastos especiales que demande la formación de la Memoria anual, Guía Postal Panamericana, confección del Atlas y Cuadro de Comunicaciones Postales de los países contratantes y los que se produzcan con motivo de la reunión de congresos o conferencias, serán sufragados por las Administraciones de dichos países, proporcionalmente, de conformidad con las categorías establecidas en el artículo 80. del Reglamento de Ejecución.

4.—La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos del Uruguay, vigilará los gastos de la Oficina Internacional de la Unión Postal Panamericana y le hará los anticipos que necesite.

5.—Las sumas adelantadas por la Administración Postal del Uruguay, por concepto de los anticipos a que se refiere el párrafo anterior, se abonarán por las Administraciones deudoras, tan pronto como sea posible, y, a más tardar, antes de seis meses de la fecha en que el país interesado reciba la cuenta formulada por la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos del Uruguay. Después de esta fecha las sumas adeudadas devengarán interés a razón de 7% al año, a contar desde el día de la expiración de dicho plazo.

6.—Los países contratantes se comprometen a incluir en sus presupuestos una partida anual destinada a atender puntualmente el pago de la cuota que les corresponda sufragar.

Artículo 18.

Unidad monetaria

Para los efectos de esta Convención, se establece como unidad monetaria el dólar.

Artículo 19.

Congresos

1.—Los Congresos se reunirán por lo menos cada cinco años, a contar de la fecha en que fuere puesta en vigor la Convención concluida en el último.

2.—Cada Congreso fijará el lugar y el año en que deba realizarse la reunión del próximo.

Artículo 20.

Proposiciones durante el intervalo de las reuniones

La presente Convención podrá ser modificada en el intervalo que medie entre los Congresos, siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo III de la Convención Postal

Universal de Estocolmo. Para que tengan fuerza ejecutiva, las modificaciones deberán obtener unanimidad de votos para el presente artículo y para los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 13, 16, 17, 18, 20, 22, 24, y 25; dos terceras partes de votos para los números 7, 10, 11 y 19; y simple mayoría para los demás.

Artículo 21.

Modificaciones y enmiendas

Las modificaciones o resoluciones adoptadas por las partes contratantes, aun aquellas de orden interno que afecten el servicio internacional, tendrán fuerza ejecutiva cuatro meses después de la fecha de la comunicación de la Oficina Internacional de la Unión Postal Panamericana.

Artículo 22.

Aplicación de la Convención Postal Universal y de la Legislación Interna

1.—Todos los asuntos que se relacionen con el cambio de correspondencias entre los países contratantes, que no estén previstos en esta Convención, se sujetarán a las disposiciones de la Convención Postal Universal y su Reglamento.

2.—Igualmente, la Legislación interior de los dichos países se aplicará en todo aquello que no haya sido previsto por ambas Convenciones.

Artículo 23.

Proposiciones para los Congresos Universales

Todos los países que forman la Unión Postal Panamericana, se comunicarán por conducto de la Oficina Internacional de Montevideo, las proposiciones que formulen para los Congresos Postales Universales, con un año de anticipación a la fecha en que deba celebrarse el Congreso de que se trate, para que, una vez puestos de acuerdo, apoyen unánimemente las proposiciones de carácter general, quedando exceptuadas únicamente aquellas que sólo conciernan a los países proponentes.

Artículo 24.

Nuevas adhesiones

En caso de una nueva adhesión, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, de común acuerdo con el gobierno del país interesado, determinará la categoría en la cual deba éste ser incluido a los efectos del reparto de los gastos de la Oficina Internacional.

Artículo 25.

Vigencia y duración de la Convención y depósito de las ratificaciones

1.—La presente Convención, empezará a regir el 10 de julio de 1927 y quedará en vigencia sin limitación de tiempo, reservándose cada una de las partes contratantes el derecho de retirarse de esta Unión, mediante aviso dado por su Gobierno al de la República Oriental del Uruguay, con un año de anticipación.

2.—El depósito de las ratificaciones se hará en la Ciudad de México, en el más breve plazo posible, procurando que sea antes de la vigencia de los convenios a que se refiera, y de cada una de aquéllas se levantará el acta respectiva, cuya copia remitirá el Gobierno de México, por la vía diplomática, a los gobiernos de los demás países signatarios.

3.—Quedan derogadas a partir de la fecha en que entre en vigor la presente Convención, las estipulaciones de la Convención Postal Panamericana, sancionada en Buenos Aires el 15 de septiembre de 1921.

4.—En el caso de que la Convención no fuese ratificada por uno o varios de los países contratantes, no dejará de ser válida para los que la hayan ratificado.

5.—En fe de lo resuelto, los plenipotenciarios de los países arriba citados, suscriben la presente Convención en México, D. F., a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos veintiséis.

Por Argentina: Raúl D. López

Por Bolivia: Gabriel A. Parrodi, Luis Arce Lacaze

Por Brasil: Octavio de Tefé

Por Colombia: Carlos Alberto Rodríguez

Por Costa-Rica: Angel J. Lagarda, Lino B. Rochín

Por Cuba: José D. Morales Díaz, Pedro I. Pérez y Gil, César Carvallo y Miyeres

Por Chile: Enrique Bermúdez

Por Dominicana: Francisco García de Castañeda

Por Ecuador: Armando E. Aspiazú, Rodolfo Becerra Soto

Por El Salvador: Héctor Reyes, Eudero Urdaneta

Por España: Pedro de Igual y Martínez Dabán, Antonio Camacho Sanjurjo

Por Estados Unidos de América: Joseph Stewart, Eugene R. White

Por Guatemala: Emilio Arroyave L.

Por Honduras: Miguel Carías Andino, Otto Reinbeck

Por México: Eduardo Ortiz, Cosme Hinojosa, José V. Chávez

Por Panamá: José Ignacio Icaza

Por Paraguay: Carlos Meléndez

Por Perú: Augusto S. Salazar, Walter F. Ford

Por Uruguay: César Miranda

REGLAMENTO DE EJECUCION

DE LA

Convención Principal Panamericana

CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BOLIVIA, BRASIL, COLOMBIA, COSTA RICA, CUBA, CHILE, DOMINICANA, ECUADOR, EL SALVADOR, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, GUATEMALA, HONDURAS, MÉXICO, PANAMÁ, PARAGUAY, PERÚ Y URUGUAY

Los infrascritos, en nombre de sus respectivas Administraciones, han convenido en las siguientes reglas para asegurar la ejecución del precedente Convenio:

Artículo 1.

Cambio de despachos

1.—Las Administraciones de los países contratantes, podrán expedirse recíprocamente, por mediación de una o varias de ellas, tanto despachos cerrados como correspondencia al descubierto, en las condiciones citadas por el Convenio y Reglamento de Estocolmo.

2.—Cada Administración intermediera estará obligada a cursar esta correspondencia por los medios más rápidos de que disponga para el envío de la suya propia, realizando el transporte gratuitamente, cuando se trate de servicios que dependan de su Administración, o percibiendo de la de origen los mismos derechos que esté obligada a pagar, cuando, para el transporte ulterior, se requieran servicios de Administraciones extrañas, a las cuales deba satisfacer los derechos correspondientes.

Artículo 2.

Equivalencias

Las Administraciones se comunicarán, por conducto de la Oficina Internacional de la Unión Postal Panamericana, su tarifa interior, así como la equivalencia de dicha tarifa, en dólares o en francos oro.

Toda la nueva equivalencia no podrá entrar en vigor sino en un día primero de mes y, cuando menos, sesenta días después de la respectiva notificación a la Oficina Internacional.

Artículo 3.

Formación de Despachos.—Sacos vacíos

1.—Los despachos conteniendo la correspondencia que se cambie entre dos países de la Unión Postal Panamericana, se confeccionarán con arreglo a lo dispuesto en el título VI del Reglamento de Ejecución del Convenio de Estocolmo.

2.—Los sacos utilizados por las Administraciones contratantes para el envío de la correspon-

dencia, se devolverán vacíos por las Oficinas de Cambio destinatarias a las de origen, en la forma prescrita por el artículo 52 del Reglamento aludido. Sin embargo, las Administraciones podrán ponerse de acuerdo, con el fin de utilizarlos para el envío de su propia correspondencia, conviniendo asimismo la forma y cuantía en que ha de sufragarse, por ambas Administraciones, el costo de dichos envases.

Artículo 4.

Franqueo de la correspondencia. "Porte pagado". Cartas insuficientemente franqueadas

1.—La correspondencia cambiada entre los países contratantes, se franqueará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 del Convenio de Estocolmo.

2.—En aquellos países de la Unión Postal Panamericana, en que se halle establecido o se establezca el "porte pagado" para los periódicos, los paquetes que los contengan deberán llevar en su cubierta la mención: "porte pagado."

Las Administraciones interesadas remitirán a las demás, por conducto de la Oficina Internacional de Montevideo, una relación de los periódicos a los cuales hayan concedido este derecho, así como cualquiera otra indicación útil para que las Oficinas de Cambio puedan distinguirlos fácilmente de aquellos que no gozan de dicho privilegio.

3.—En el anverso de los sobres de las cartas insuficientemente franqueadas, la Administración de origen estampará el sello "T" y consignará la indicación en dólares del importe de la insuficiencia.

La Oficina de destino percibirá del destinatario esta insuficiencia, haciendo la conversión de la cuantía en su propia moneda, teniendo en cuenta, para realizarla, las equivalencias adoptadas por los respectivos países de origen.

Artículo 5.

Valijas Diplomáticas

1.—El peso y dimensiones de las valijas diplomáticas que se cambien entre cada uno de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de los países de la Unión Postal Panamericana y los representantes diplomáticos de los otros países, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 9 del Convenio, serán determinados, de común acuerdo, entre las partes interesadas.

2.—Los Ministerios de Relaciones Exteriores y los representantes diplomáticos, depositarán estas valijas en las Oficinas de Correos, bajo recibo y con la misma formalidad serán entregadas por éstas, a sus destinatarios.

3.—Dichas valijas estarán provistas de cerraduras o candados de seguridad, apropiados a la importancia de esos envíos.

4.—Las valijas diplomáticas serán cursadas por las mismas vías que utilice la Administración expedidora para el envío de su correspondencia a la Administración de destino, anunciándose su envío por medio de una nota consignada en la hoja de aviso del despacho que la contenga.

Artículo 6.

Estadística de derechos de tránsito

Como consecuencia de la gratitud del tránsito, a que se refiere el artículo 2 del Convenio, las Administraciones de los países contratantes no efectuarán ninguna operación de estadística de derechos de tránsito, en relación con aquellos despachos que sólo contengan correspondencia panamericana, siempre que esta correspondencia se curse sin la mediación de países o servicios extraños a la Unión Postal Panamericana.

Artículo 7.

Constitución de la Oficina Internacional

El Director de la Oficina Internacional será nombrado por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, a propuesta de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de dicho país, y gozará de la retribución mensual de quinientos pesos oro uruguayo.

El Secretario y demás personal será nombrado a propuesta del Director de la Oficina Internacional, por la Administración General de

Correos, Telégrafos y Teléfonos del Uruguay, fijándose el sueldo mensual del Secretario en la suma de doscientos cincuenta pesos oro uruguayo.

Dichos empleados sólo podrán ser removidos de sus cargos con la intervención de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos del Uruguay y con arreglo a los procedimientos, que, a tal efecto, rijan para los empleados fijos de la propia Administración.

Artículo 8.

Gastos de la Oficina Internacional

1.—Los gastos de la Oficina Internacional no podrán exceder de la cantidad de \$ 13,000.00 oro uruguayo, por año, como máximo, incluyéndose en dicha cantidad la constitución de un fondo para jubilación del personal de la misma.

2.—Para la distribución de los gastos anuales y extraordinarios de la Oficina, los países contratantes se dividen en tres categorías, correspondiendo contribuir a los de la primera con ocho unidades, a los de la segunda con cuatro unidades y a los de la tercera con dos unidades.

Pertenecen a la primera categoría: Argentina, Brasil, España, Estados Unidos y Uruguay; a la segunda categoría: Colombia, Cuba, Chile, México y Perú; y a la tercera categoría: Bolivia, Costa Rica, Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá y Paraguay.

Artículo 9.

Informaciones.

Peticiones de modificación de Actas

La Oficina Internacional estará siempre a disposición de las partes contratantes, para facilitarles cuantos informes especiales requieran sobre asuntos relativos al servicio de Correos Panamericano.

Dará curso a las peticiones de modificación o de interpretación de las disposiciones que rijan la Unión Postal Panamericana y notificará el resultado de cada gestión.

Artículo 10.

Publicaciones

1.—La Oficina Internacional de la Unión Postal Panamericana dirigirá una circular especial, cuando una Administración solicite la inmediata publicación de algún cambio que haya introducido en sus servicios y distribuirá asimismo, gratuitamente, a cada una de las Administraciones de los países contratantes y a la Oficina Internacional de Berna, los documentos que publique, debiendo acordar a cada Administración el número de ejemplares que le corresponda en proporción a las unidades con que contribuya.

Los ejemplares suplementarios de los documentos que soliciten las Administraciones, serán abonados por ellas a precio de costo.

2.—Deberá tener al día la Guía Postal Panamericana, por medio de suplementos o de otra manera que juzgue conveniente.

3.—La Oficina repartirá entre los países contratantes las proposiciones que reciba, conforme a lo que establece el artículo 23 de la Convención Principal. Al efecto, todos los países de la Unión Postal Panamericana, darán a conocer, por conducto de la misma Oficina, y con la oportunidad debida, según se establece en la Convención, las proposiciones que formulen para los Congresos Universales, con el fin de que tales iniciativas sean apoyadas, en lo posible, por conjunto de dichos países.

4.—El Director de la Oficina asistirá a las sesiones de los Congresos y Conferencias de la Unión Postal Panamericana, pudiendo tomar parte en las discusiones sin derecho a voto.

5.—El idioma oficial de la Oficina Internacional es el español. No obstante, los países cuyo idioma no fuere ese, podrán usar el propio en sus relaciones con ella.

Artículo 11.

Comunicaciones que han de dirigirse a la Oficina Internacional

La Oficina Internacional servirá de intermediaria para las notificaciones regulares y generales que interesen exclusivamente a las Administraciones de los países contratantes.

Las referidas Administraciones deberán en-

viar, especialmente a la Oficina Internacional, lo siguiente:

a) —La Guía Postal de su propio país;

b) —El mapa de las comunicaciones postales que utilicen, tanto en el servicio interno como en el Internacional;

c) —Los resultados de la estadística de su movimiento postal con los demás países panamericanos;

d) —Informe sobre las vías terrestres o marítimas más rápidas que se utilicen para la transmisión de su correspondencia; y

e) —El texto de las proposiciones que se sometan a la consideración de los Congresos Postales Universales.

Artículo 12.

Modificaciones en el intervalo de las reuniones de los Congresos

En el intervalo que transcurra entre las reuniones de los Congresos, toda Administración tendrá derecho a formular proposiciones relativas al presente Reglamento, siguiendo el procedimiento indicado en el artículo 18 del Convenio de Estocolmo.

Para que tengan fuerza ejecutiva esas proposiciones, deberán reunir los dos tercios de los votos emitidos.

Artículo 13.

Aplicación de la Convención Postal Universal y de la Legislación Interna

1.—Todos los asuntos que se relacionen con el cambio de correspondencia entre los países contratantes y que no estén previstos en este Reglamento, se sujetarán a las disposiciones del Reglamento de la Convención Postal Universal de Estocolmo.

2.—Igualmente, la legislación interior de los mismos países se aplicará en todo aquello que no haya sido determinado por ambos reglamentos.

Artículo 14.

Cuentas y gastos de la Oficina Internacional de Montevideo

1.—La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de la República Oriental del Uruguay, formulará anualmente la cuenta de los gastos a que se refiere el artículo 17 de la Convención Principal y, de acuerdo con éste, las Administraciones contratantes reintegrarán las sumas que haya anticipado.

2.—La Oficina Internacional practicará la liquidación de las cuentas relativas a los servicios que se ejecuten entre los países contratantes, salvo arreglo en contrario, siguiendo para ello los procedimientos generales establecidos por la Convención Postal Universal.

Artículo 15.

Entrada en vigor y duración del Reglamento

El presente Reglamento empezará a regir el mismo día que el Convenio a que se refiere, y tendrá la misma duración que éste.

Hecho en México, D. F., a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos veintiséis.

Por Argentina: Raúl D. López.

Por Bolivia: Gabriel A. Parrodi, Luis Arce Lacaze.

Por Brasil: Octavio de Teffé.

Por Colombia: Carlos Alberto Rodríguez.

Por Costa Rica: Angel J. Lagarda, Lino B. Rochín.

Por Cuba: José D. Morales Díaz, Pedro I. Pérez y Gil, César Carvallo y Miyeres.

Por Chile: Enrique Bermúdez.

Por Dominicana: Francisco García de Castañeda.

Por Ecuador: Armando E. Aspiazú, Rodolfo Becerra Soto.

Por El Salvador: Héctor Reyes, Eudoro Urdaneta.

Por España: Pedro de Igual y Martínez Dabán, Antonio Camacho Sanjurjo.

Por Estados Unidos de América: Joseph Stewart, Eugene R. White.

Por Guatemala: Emilio Arroyave L.

Por Honduras: Miguel Carías Andino, Otto Reinbeck.

Por México: Eduardo Ortiz, Cosme Hinojosa, José V. Chávez.

Por Panamá: José Ignacio Icaza.

Por Paraguay: Carlos Meléndez.

Por Perú: Augusto S. Salazar, Walter F. Ford.

Por Uruguay: César Miranda.

PROTOCOLO FINAL DE LA CONVENCIÓN PRINCIPAL

En el momento de firmar la Convención Principal concluida por el Segundo Congreso Postal Panamericano, los Plenipotenciarios que suscriben, han convenido lo siguiente:

I

Al establecerse el Ferrocarril Panamericano, cada uno de los países contratantes contribuirá al sostenimiento del servicio de transporte de correspondencia por el mismo, proporcionalmente al peso de la que expida, en caso de que no se obtuviere el transporte gratuito.

II

Los países contratantes se comprometen a gestionar de las Compañías de Navegación que transporten su correspondencia al extranjero, la rebaja de los fletes actuales y que, en ningún caso, cobren por el servicio de regreso una suma mayor de la que perciban del país de origen.

Queda entendido que la cláusula que precede no afecta a los casos en que, por privilegio de paquete o de otra naturaleza, estén obligadas al transporte gratuito.

III

Panamá deja constancia de que no puede aceptar las disposiciones del párrafo primero del artículo 2 de la Convención, relativas a la gratuidad del tránsito.

IV

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, España, Guatemala, Paraguay y Uruguay, se reservan el derecho de fijar las equivalencias de sus tasas en francos oro, de acuerdo con la unidad monetaria de la Unión Postal Universal de Estocolmo.

V

El Protocolo permanece abierto a favor de los países de América cuyos representantes no hayan suscrito la Convención Principal, o que, habiendo firmado ésta, deseen adherirse a los otros Convenios sancionados por el Congreso.

VI

Los Estados Unidos de América dejan constancia de que hasta que en su país no se legisle sobre el particular, no podrán aceptar las disposiciones, del artículo 9 de la Convención, relativas a la franquicia en el servicio interior, para la correspondencia diplomática y para la correspondencia oficial de los Consulados.

VII

Chile, Ecuador y Perú, se reservan, con carácter transitorio, el derecho de mantener las tarifas que actualmente aplican en sus relaciones con la Unión Postal Panamericana, tanto para la correspondencia ordinaria, como para la certificada.

VIII

No obstante lo dispuesto en el artículo 5, los países contratantes tendrán la facultad de establecer, mediante un derecho reducido, una categoría especial de certificados aplicable a los impresos, cuyos remitentes no gozarán del derecho de indemnización en caso de pérdida.

Artículo transitorio

1.—A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Convención Principal, relativo a la creación en Panamá de una Oficina Internacional, el Director de la Oficina Internacional de la Unión Postal Panamericana se trasladará inmediatamente a

la Zona del Canal, a fin de estudiar la mejor forma de organizar aquella Oficina y convenir con la Administración Panameña los detalles de la instalación y de la reglamentación que ha de regirla; así como también proyectar el presupuesto provisorio de la Oficina.

2.—La Administración de Panamá adelantará al Director de la Oficina Internacional de la Unión Postal Panamericana, los fondos necesarios para los gastos que demande la comisión que se le confie, los que serán reintegrados por cuotas proporcionales, a la mayor brevedad posible y a más tardar dentro de un plazo de tres meses, por las Administraciones de los países que utilizarán los servicios de la Oficina de Panamá.

Por Argentina: Raúl D. López.

Por Bolivia: Gabriel A. Parrodi, Luis Arce Lacaze.

Por Brasil: Octavio de Teffé.

Por Colombia: Carlos Alberto Rodríguez.

Por Costa Rica: Angel J. Lagarda, Lino B. Rochín.

Por Cuba: José D. Morales Díaz, Pedro I. Pérez y Gil, César Cervallo y Miyeres.

Por Chile: Enrique Bermúdez.

Por Dominicana: Francisco García de Castañeda.

Por Ecuador: Armando E. Aspiazu, Rodolfo Becerra Soto.

Por El Salvador: Héctor Reyes, Eudoro Urdaneta.

Por España: Pedro de Igual y Martínez Dabán, Antonio Camacho Sanjurjo.

Por Estados Unidos de América: Joseph Stewart, Eugene R. White.

Por Guatemala: Emilio Arroyave L.

Por Honduras: Miguel Carías Andino, Otto Reinbeck.

Por México: Eduardo Ortiz, Cosme Hinojosa José V. Chávez.

Por Panamá: José Ignacio Icaza.

Por Paraguay: Carlos Meléndez.

Por Perú: Augusto S. Salazar, Walter F. Ford.

Por Uruguay: César Miranda.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que el Poder Ejecutivo ha sometido a su conocimiento para su ratificación el acuerdo por el cual dicho Poder aprueba la adhesión del Gobierno de El Salvador a la Convención Principal, Reglamento de Ejecución y Protocolo Final, acordados por el Segundo Congreso Postal Panamericano que se reunió en la ciudad de México en octubre y noviembre del año próximo pasado;

que dicha Convención, Reglamento de Ejecución y Protocolo Final, son beneficiosos a los intereses del Estado,

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artº. 1º.—Ratificase el acuerdo del Poder Ejecutivo de 10 de junio corriente, emitido por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el cual se aprobó la adhesión del Gobierno de El Salvador a la Convención Principal, Reglamento de Ejecución y Protocolo Final, acordados por el Segundo Congreso Postal Panamericano, que se reunió en la ciudad de México en octubre y noviembre próximos anteriores.

Artº. 2º.—El presente decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Daño en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veintisiete.

R. Rivera,
Vicepresidente.

J. H. Villacorta,
1er. Srto.

J. Antº. Villalta,
2º. Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de julio de 1927.

Publíquese,

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho,

Héctor David Castro.

VOTOS DEL CONGRESO

El Segundo Congreso Postal Panamericano recomienda a todos los países que forman esta Unión:

I.—Que gestionen, en cuanto les fuere posible, el pronto establecimiento de un servicio de correo aéreo, como medio eficaz para obtener un rápido intercambio de correspondencia, dando así un paso más en el acercamiento espiritual, que es uno de los fines de la Unión Postal Panamericana.

II.—Que constituyendo el servicio de encomiendas postales un medio que facilita las relaciones comerciales entre los países contratantes, sería conveniente derogar cuantos requisitos signifiquen una restricción para la efectividad de dicho servicio; y suprimir la exigencia de facturas y visados consulares, así como los certificados de origen para las encomiendas cuyo valor no exceda de 150 francos oro o su equivalente en dólares.

III.—En vista de lo anunciado constituyen un medio de divulgación útil y conveniente, que tiende a aumentar el conocimiento de los pueblos, el Congreso opina que los envíos de esta naturaleza deberían ser transportados en el servicio postal internacional sin estar sujetos a derechos aduaneros o a requisitos que tiendan a limitar sus fines.

IV.—Que las administraciones de la Unión Postal Panamericana crean, a serles posible, una Oficina de Información en la Sede de las Centrales de Correos, con un salón de lectura en el cual se pondrán a disposición del público, diarios, revistas y publicaciones en general de los distintos países de la Unión, remitidos gratuitamente ya sea por los Gobiernos, Empresas Editoras o autores.

México, D. F., a 9 de noviembre de 1926

Por el Congreso:

El Presidente,
Cosme Hinojosa.

El Secretario General,
Rodolfo Becerra Soto.

Secretario,
Lauro M. Ceballos.

Secretario,
Jorge López de Cárdenas.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1927.

Vista la renuncia presentada por el doctor don Carlos Alberto Liévano, del cargo de Jefe de la Sección Panamericana y Liga de Naciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Poder Ejecutivo, estimando justas las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole expresivas gracias por sus servicios, y nombrar en su lugar al doctor don Ricardo Moreira, quien devengará el sueldo de ley desde la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho,
Castro.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Contrata

En la Dirección del Hospital Rosales, de la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de julio de mil novecientos veintisiete. Presentes el doctor don Juan C. Segovia,

Director del Hospital Rosales, en tal concepto su legal representante y el doctor don Liberato Dávila, Médico y Cirujano, Jefe del Primer Servicio de Cirugía del expresado Hospital, celebran el siguiente contrato:

I.—El doctor don Liberato Dávila se compromete a hacer estudios especiales de Ortopedia, estudios de Cirugía general y conocimiento de Salas de Operaciones y Anfiteatros por cuenta del Hospital Rosales; estos estudios los hará en un año, en la ciudad de París, Francia, pudiendo prorrogarse el plazo por un año más, si así conviniera a las partes contratantes.

II.—El Hospital Rosales concede al doctor Dávila permiso, por su concepto de Jefe del Primer Servicio de Cirugía, por el tiempo que de conformidad con la cláusula anterior, necesite el doctor Dávila, para llenar su cometido.

III.—El Hospital Rosales retribuirá al doctor Dávila, con la suma de cincuenta dólares mensuales que girará al final de cada mes. Esta retribución la comenzará a devengar el doctor Dávila, desde el día primero de septiembre del corriente año.

IV.—El doctor Dávila a su regreso ocupará su puesto de Jefe del Primer Servicio de Cirugía y atenderá perfectamente a los enfermos que adolecieren de enfermedades cuyo tratamiento especializará el doctor Dávila. Así mismo rendirá informes con agregaciones de planos sobre salas de Operaciones y Anfiteatros. El presente contrato será inscrito en el Libro respectivo y firmado por las partes contratantes, enviándose copia al Ministerio de Beneficencia, para su aprobación.

[f] J. C. Segovia. [f] L. Dávila.

Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de agosto de 1927.

Vista la anterior contrata celebrada entre los doctores Juan C. Segovia, en concepto de Director del Hospital Rosales y Liberato Dávila, por sí, sobre compromiso del segundo de hacer estudios especiales de Ortopedia, de Cirugía General, y conocimiento de Salas de Operaciones y Anfiteatros, por cuenta del mencionado Hospital; estudios que hará en la ciudad de París, Francia, por el término de un año, con la retribución de cincuenta dólares mensuales, a contar desde el 10 de septiembre próximo entrante, el Poder Ejecutivo, encontrándola conforme, ACUERDA: aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
encargado del Despacho,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Sanitario de la ciudad de Cojutepeque a don Fortunato Cerna, en substitución de don Adrián Guido, a quien se separa del servicio. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día 11 del corriente mes, fecha en que empezó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Encargado del Despacho,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Sanitario en la ciudad de Chalatenango, a don Sebastián González, en substitución de don Fortunato Cerna, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el día 11 del corriente mes, fecha en que empezó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Encargado del Despacho,
Guillén Rivas.

soltero, jornalero, de 25 años de edad, de 1 metro 60 centímetros de estatura, color trigueño, nariz recta regular, boca mediana, pelo negro quebrado, ojos pardos medianos, usa boro, hijo legítimo de Petrona Rodríguez, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del destacamento expedicionario; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del miércoles diez de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Cipriano Rosales.*—*Alex Arrub Cañas, Srlo.* 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente subteniente asimilado Manuel Rafael Castañeda, hijo legítimo de M. Rafael Castañeda y Catalina de Castañeda, telegrafista, originario de Panchimalco, vecino del barrio de Candelaria de esta ciudad, de veintidós años de edad, de un metro sesentiseis centímetros de estatura, cara redonda, color trigueño, pelo liso castaño, imberbe, nariz mediana recta, boca mediana, ojos café oscuros, labios delgados, orzjas grandes, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Cuerpo Militar de Comunicaciones y señales; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Cipriano Rosales.*—*Alex Arrub Cañas, Srlo.* 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Jerónimo Ayala, hijo legítimo de Tránsito Ayala y Cirila Buñilla, originario del cantón La Cañada, vecino de Arcatao, departamento de Chalatenango, soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, de un metro cincuenta y cinco centímetros de estatura, color trigueño, nariz recta grande, pelo negro y liso, usa bigote, con dos cicatrices en la garganta, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 2º Regimiento de Infantería de guarnición en Chalatenango; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del lunes ocho de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Cipriano Rosales.*—*Alex Arrub Cañas, Srlo.* 1

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Feliciano González, hijo legítimo de Simona González y Catalino Pérez, originario y vecino de Coatepeque, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, de un metro cincuenta y seis centímetros de estatura, trigueño, pelo negro-liso, nariz chata, imberbe, cuerpo regular, con una cicatriz en la mano izquierda, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por desertión del 5º Regimiento de Infantería, de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las quince horas del doce de julio de mil novecientos veintisiete.—*Vicente Loucel.*—*Mariano Vides, Srlo.* 1

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia nacional Segundo Menjívar, hijo legítimo de Santana Menjívar y Serafio Morales, originario de San Pedro Masahuat y vecino de San Salvador, de veinticuatro años de edad, de un metro sesentiseis centímetros de estatura, agüicólor, pelo negro-liso, ojos castaño oscuros, cejas negras, color blanco, nariz recta, con bigote y una cicatriz arriba de la muñeca, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por desertión calificada del Puesto de Chamucio; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar al lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del veinte de julio de mil novecientos veintisiete.—*Vicente Loucel.*—*Mariano Vides, Srlo.* 1

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente sargento 2º. Fidel Ramírez, hijo ilegítimo de Mercedes Ramírez y Santiago Alfaro, originario y vecino de la ciudad de Sonsonate, de veintidós años de edad, de un metro sesenta centímetros de estatura, soltero, jornalero, cuerpo regular, color tri-

gueño, nariz recta mediana, pelo negro, imberbe, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por desertión del 8º Regimiento de Infantería, de guarnición en aquella ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las trece horas del primero de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Vicente Loucel.*—*Mariano Vides, Srlo.* 2

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Sotero Medina, hijo legítimo de María Santos y Enrique Medina, originario y vecino de Ahuachapán, de dieciocho años de edad, de un metro sesentidós centímetros de estatura, soltero, jornalero, cuerpo delgado, color blanco, nariz regular, pelo negro-quebrado, barba y bigote saliente, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por desertión del 7º Regimiento de Infantería, de guarnición en aquella ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las quince horas del primero de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Vicente Loucel.*—*Mariano Vides, Srlo.* 2

LICITACIONES

Se saca a licitación pública la pavimentación del Salón Municipal en este Cabildo, con ladrillo de cemento romano, constante el pavimento de diez metros de largo por seis de ancho, siendo de cuenta del Empresario todos los materiales que se empleen y la mano de obra. Se admiten propuestas hasta el quince de septiembre próximo entrante a las quince horas, cuya fecha se ha señalado para aceptar la que mejores condiciones ofrezca. Esta Alcaldía dará los datos que se solicitan.

Alcaldía Municipal: Teatepeque, dos de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Madriz.* 2

Se saca a licitación la proveeduría de 300 botellas de leche diarias, para el HOSPITAL ROSALES. Precio máximo el de Presupuesto, o sea veinte centavos cada botella invierno y verano. El remate se verificará en la Dirección del Establecimiento, a las nueve horas del día 25 del corriente mes.

San Salvador, agosto 9 de 1927. 3

El Hospital Rosales saca a licitación la proveeduría de seis quintales diarios de hielo para servicio del mismo. Precio máximo el de Presupuesto, o sea a un colón cincuenta centavos cada quintal, cuyo remate se verificará el día 26 del corriente mes, a las nueve de la mañana.

San Salvador, agosto 9 de 1927. 3

NUEVA CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS PUBLICOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por falta de quorum no pudo celebrarse la Junta General, que debió haberse efectuado el sábado 18 del corriente en el Gimnasio Nacional, de las dos de la tarde en adelante, por lo que se invita nuevamente a los socios ahorrantes—de acuerdo con lo dispuesto por la concurrencia al acto en armonía con el Arto. 268 Com., para que se eleven asistir a las dos de la tarde del próximo sábado 20 del mes en curso al mismo local con el fin de constituir la Junta General que conozca y resuelva lo procedente acerca de los puntos que siguen:

1º. Renuncias interpuestas por el personal nombrado en la Junta General Ordinaria, celebrada el 15 del mes p. p., para efectuar las operaciones de la liquidación acordada en aquel acto;

2º. Solicitudes presentadas por algunos de los empleados de la Gerencia, sobre pago de sobresueldos por trabajos extraordinarios; y,

3º. Demás asuntos que se creyere oportuno someter a conocimiento de la asamblea general y que ella tenga a bien considerar para los efectos consiguientes.

Se hace constar que, de conformidad con la ley, la sesión se efectuará esta vez, con cualquiera que sea el número de Accionistas que concurra.

Secretaría del Consejo Administrativo de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada, San Salvador, a 15 de agosto de 1927.

Lisandro V. Montiel,

Secretario del Consejo Directivo.

5-1

AVISO AL PUBLICO

La comisión encargada de determinar el monto de la deuda interna del Estado hasta el 28 de febrero del corriente año, ha quedado instalada definitivamente en la Dirección de Contribuciones Directas y empezará a inscribir los documentos de créditos contra el Estado en el libro

correspondiente, desde esta fecha. Las horas destinadas para recibir los documentos serán de 8 a 11 de todos los días hábiles.

El interesado deberá dejar en depósito, para su examen e inscripción en la oficina respectiva, el documento que presentare, recibiendo una constancia de tal depósito firmada por un miembro de la comisión. El documento, una vez examinado, inscrito o rechazado, será devuelto al interesado, quien para el efecto deberá presentar la constancia de depósito que le fue extendida en la forma dicha. La Comisión iniciará al interesado el tiempo en que debe reclamar la devolución del documento.

Si el documento que se desea se inscriba en el libro correspondiente, es de aquellos que debieran cancelar las Administraciones de Rentas departamentales, para ser inscrito, se necesitará que lleve el Es Conforme del Administrador de Rentas respectivo.

Los documentos podrán ser presentados directamente por su interesado o por una persona encargada de su presentación, quedando anotado en el libro respectivo el nombre y apellido de la persona que efectúe la entrega y su dirección.

Ha quedado señalado el plazo de tres meses para la presentación de los documentos de que se trata, terminados los cuales la Comisión cerrará el libro con las indicaciones establecidas en el decreto de 27 de abril del corriente año, y lo entregará al Ministerio de Hacienda.

San Salvador, junio 19 de 1927.

J. Ernesto Vázquez,

30-25 alt. *J. Antonio Mendoza, E. M. Courtade.*

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de julio de 1927

Temperatura media diurna.....	23,4 C.
Temperatura máxima.....	30,0 C.
Temperatura mínima.....	18,4 C.
Barómetro reducido a 0º, media diurna.....	703,0 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	80 %
Lluvia en m/m.....	0,7
Dirección dominante del viento.....	E
Velocidad máxima en un segundo.....	2,0 mts
Velocidad mínima.....	0,4 mts
Oscilación de la temperatura.....	11,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,7 m/m.

Se ruega tomar nota

Se pone en conocimiento de los señores Jefes de Oficinas de la República, que de conformidad con órdenes terminantes recibidas del Ministerio de Gobernación, todo trabajo que se encuentra a esta Imprenta, deberá ser de carácter estrictamente oficial y venir acompañado de la orden de ejecución de aquel Ministerio, sin excepción ninguna; sin ese requisito no podrá llevarse a efecto el trabajo, con pérdida de tiempo para esta oficina y entorpecimiento de la Administración Pública.

Dirección de la Imprenta Nacional, julio 14 de 1927

Se previene a los Alcaldes Municipales

Que toda fracción de centavos que sea remitida en estampillas a la Caja de este establecimiento, para pagar publicaciones de carteles, avisos, etc., debe venir en carta de valor declarado, a fin de facilitar su cambio en la Oficina de Correos; pues de lo contrario, esta oficina se verá en el caso de devolver las cantidades que no vengán de la manera indicada.

Caja de la Imprenta Nacional: San Salvador, 21 de julio de 1927.

Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador

Por falta de número, no tuvo efecto la Junta General ordinaria señalada para este día; por tal motivo, se convoca por segunda vez a los señores socios para las 7 p. m., del día veintidós del presente mes, en la oficina de la Sociedad.

San Salvador, 12 de agosto de 1927.

Juan F. Orozco,
Presidente.

3-2

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,300 ej.

DIARIO OFICIAL

TOMO 103

San Salvador, martes 16 de agosto de 1927

NUM 179

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Ascóndese a coronel del Ejército al teniente coronel Julio César Calderón..... pág. 1381

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO

Acuerdo.—Nómbrese Guarda-Almacén y Mayordomo de los bienes de la ex Junta de Fomento de esta capital a don Antonio Landaverde Díaz..... „ 1381

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

„ —Admítase la renuncia que el doctor Carlos Muñoz Barillas ha presentado del cargo de Administrador del Hospital Rosales..... „ 1381

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de julio de 1927

MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO

Personal Docente (Escuelas Primarias).

JUEVES 18 DE AGOSTO

Escuela Normal de Señoritas,
Escuela Normal de Varones,
Escuela Técnico-Práctico,
Escuela de Complementación,
Escuela de Pequeñas Industrias.

VIERNES 19 DE AGOSTO

Instituto Nacional,
Escuelas Profesionales
Personal Especial,
Universidad Nacional,
Escuela de Artes Gráficas,
Junta de Farmacia,
Biblioteca Nacional.

SÁBADO 20 DE AGOSTO

Planillas de Obras Públicas

LUNES 22 DE AGOSTO

Planillas Militares.

MARTES 23 DE AGOSTO

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Tesorería General de la República,
Tribunal Superior de Cuentas.

MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública,
Corte Suprema de Justicia,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Juzgado General de Hacienda.

JUEVES 25 DE AGOSTO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Sanidad y Beneficencia,
Dirección General de Agricultura,
Oficina de Patentes y Marcas,
Oficina de Marcas o Fierros de Herrar.

VIERNES 26 DE AGOSTO

Ministerio de Guerra, Marina y Aviación,
Registro de la Propiedad,
Palacio Nacional,
Gobernación Política Departamental,
Dirección General de Estadística.

SABADO 27 DE AGOSTO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 29 DE AGOSTO

Imprenta Nacional,
Oficina de Seguros contra Incendio,
Contaduría Municipal,
Penitenciaría Central.

Observatorio Meteorológico,
Observatorio Sismológico Nacional.

MARTES 30 DE AGOSTO

Dirección General de Sanidad,
Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO

Planillas Militares.

JUEVES 10. DE SEPTIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Correos.

VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE

Personal de Casa Presidencial,
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

SÁBADO 3 DE SEPTIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE SEPTIEMBRE

Alquiler de casas y subvenciones.

MARTES 6 DE SEPTIEMBRE

Recibos no comprendidos en la presente lista y que correspondan al mes que se paga y todos los que hubiesen quedado fuera de carpeta

NOTA.—NO SE ATENDERÁ OTRA CLASE DE PAGOS QUE NO SEAN LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LISTA.

Todos los recibos por sueldos anunciados en esta lista, deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes inmediatos de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 12 de agosto de 1927.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a propuesta del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Ascíndese al grado de coronel del Ejército de la República, al teniente coronel Julio César Calderón.

Art. 20.—El Ministerio de la Guerra extenderá al señor Calderón el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veintisiete.

R. Rivera,
Vicepresidente.

J. H. Villacorta,
1er. Srlo.

J. Anto. Villalta,
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 15 de agosto de 1927.

Publíquese,

P. Romero Bosque.

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
A. Gómez Zárate.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Guarda-Almacén y Mayordomo de los bienes de la ex Junta de Fomento de esta capital, al señor don Antonio Landaverde Díaz, en substitución de don Pablo Quemín. El nombrado disfrutará del sueldo de ley desde el día en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Letona.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1927.

Vista la renuncia que con carácter irrevocable ha presentado el doctor Carlos Muñoz Barillas, del cargo de Administrador del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por los importantes servicios prestados a la institución y nombrar para que lo sustituya en dicho puesto al doctor Ricardo D. Olivares.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Encargado del Despacho,
Guillén Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe cuatrimestral de los trabajos y obras de progreso llevadas a cabo por la Gobernación Política de este departamento, en los primeros cuatro meses del año en curso.

San Salvador, 10 de junio de 1927.

Señor Ministro:

En observancia de la fracción 33a. del artículo 32 de la Ley de Régimen Político, me es honroso informar al señor Ministro el movimiento administrativo de esta Gobernación Departamental, ocurrido en los primeros cuatro meses del año en curso, de la manera que a continuación se expresa:

ORDEN INTERIOR

Por acuerdo del Ejecutivo, fecha 4 de marzo último, fui nombrado Gobernador Político de este departamento, de cuya oficina tomé posesión el día siguiente. Mis primeros propósitos, al entrar a colaborar en la actual Administración, fueron los de poner mi contingente en la obra de progreso y de mejoramiento que se han empujando en favor del país, para lo que me fue preciso abocarme con el personal de las autoridades municipales del departamento, a efecto de que, penetrado de las necesidades y del movimiento administrativo de las poblaciones que componen su jurisdicción política, me fuera fácil encontrar un camino seguro para el éxito halagüeño de mis labores.

El orden en las poblaciones ha sido inalterable, gracias a la vigilancia de la policía, rondas de las patrullas civiles y el cuidado de los puestos de guardias nacionales, a grado de que, en los pocos lugares en que éstos no existen, las Corporaciones Municipales han hecho las gestiones necesarias, por mi medio, para que sean establecidos, como una garantía eficaz de la seguridad pública.

Me refiero, señor Ministro, al implantamien-

to de puestos de la Guardia Nacional en las poblaciones circunvecinas a San Salvador o, en caso de hallarse ya establecidos, que sean aumentados aquellos puestos en número suficiente de guardias, que aseguren la vigilancia en lugares como Aculhuaca, Cuscatancingo, Ayutuxtepeque y en aquellos otros puntos en que los centros poblados lo requieran de esta suerte. En este sentido, la Gobernación hizo los cursos necesarios a su debido tiempo.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

Desde mi llegada a la Gobernación, la oficina ha entrado en un verdadero período de constante y provechosa comunicación con los veinte Alcaldes de mi jurisdicción, no sólo para que circunscriban su acción al cumplimiento de las disposiciones legales, al ejemplar y plausible desempeño de las funciones que tienen a su cargo, sino también para la mejor y más acertada aplicación de las mismas leyes, interpretación de las normas y reglas de éstas y numerosas medidas dictadas en beneficio de los intereses generales del vecindario de cada uno de los respectivos Ayuntamientos.

Un crecido número de notas y telegramas circulares les dirigió, en tal sentido, la Gobernación, sin perjuicio de otros que fueron como verdaderos guías del cumplimiento de la actual Ley de Vialidad y su reglamentación correspondiente, activando el movimiento de su cobro y recaudación.

La vagancia, ebriedad, juegos prohibidos, rufianería y prostitución, han sido perseguidos de modo efectivo, como una tarea que puede restaurar la moralidad de las costumbres y sirve de índice orientador a las autoridades encargadas de velar por el mantenimiento y conservación de los principios que regeneran y dan impulso verdaderamente saludables a la sociedad.

La entrada de menores de edad o de estudiantes a los establecimientos de expendio de aguardiente y de licor, ha sido evitada en cuanto ha sido posible al régimen de las disposiciones en aplicación, así como la permanencia de mujeres de mala conducta, o sospechosas, en los establecimientos mencionados, evitándose, con ello, los frecuentes escándalos y hechos delictuosos que diariamente se cometían.

Las Municipalidades se han ceñido a su programa de proyectos de adelanto material, empleando los recursos en trabajos requeridos por las necesidades que reclaman sus poblaciones, confiándose entre esos trabajos los de mayor urgencia, y tomando en cuenta que sus gastos deben estar en armonía con su cálculo de ingresos.

Los servicios civiles se encuentran bien organizados en las Municipalidades correspondientes, prestando su valioso concurso en el mantenimiento del orden.

A fin de garantizar el mejor servicio de las Alcaldías y los intereses de todo género de las Municipalidades, la Gobernación, a excitativa del Ministerio a su honroso cargo, fue exigida la copia certificada de las patentes de Secretario Municipal, de conformidad con el decreto legislativo de 19 de abril de 1894 y del Art. 157 de la Ley del Ramo Municipal, a los que actualmente desempeñan ese cargo en las Alcaldías de este departamento, como un comprobante de su idoneidad y demás cualidades para el buen desempeño de su cometido. El resultado no se hizo esperar: la mayor parte de ellos estaban provistos de su patente, a excepción de tres de ellos, quienes, a decir verdad, han prestado sus servicios a satisfacción de las Municipalidades, y acto continuo se proveyeron de sus documentos para solicitar dicha patente, no habiendo ninguno de ellos, hasta la fecha, que no tenga capacidades y otras buenas condiciones para el buen desempeño de las Secretarías aludidas. De este resultado, en distintas comunicaciones, ya tuve ocasión de manifestarlo así al señor Ministro, pudiendo agregar, que la marcha administrativa de las Municipalidades se ha regularizado y constituye una garantía para la aplicación de las leyes y para la gestión de obras que me-

joren las condiciones de vida de sus poblaciones.

MEDIDAS DE HIGIENE

La Gobernación siempre se halla en la mejor disposición de coadyuvar en la obra emprendida por el Departamento de Uncinariasis, dependiente de la Dirección General de Sanidad. En consecuencia, todas sus providencias o determinaciones, son siempre secundadas por las Alcaldías de esta comprensión departamental, para lo que cuentan, en sus Presupuestos del corriente año, con partidas asignadas como subvenciones a la implantación y el sostenimiento de la Oficina de Uncinariasis, en las cantidades que siguen:

	Mensual	Annual
San Salvador	C. 30.00	C. 360.00
Mejicanos	" 10.00	" 120.00
Soyapango	" 6.25	" 75.00
Aculhuaca	" 8.33	" 100.00
Cuscatancingo	" 6.25	" 75.00
San Sebastián	" 6.55	" 80.00
Ilopango	" 6.25	" 75.00
Ayutuxtepeque	" 1.66	" 20.00
Paloca	" 12.50	" 150.00
Tonacatepeque	" 10.00	" 120.00
Guazapa	" 6.25	" 75.00
San Martín	" 5.00	" 60.00
Apopa	" 25.00	" 300.00
Nejapa	" 10.00	" 120.00
Falsnal	" 6.25	" 75.00
Santo Tomás	" 12.50	" 150.00
Panchimalco	" 12.50	" 150.00
Santiago Texacuanguos ..	" 6.25	" 75.00
Rosario de Mora	" 6.25	" 75.00
San Marcos	" 6.25	" 75.00

Es de esperarse que, en breve tiempo, desaparecerán los obstáculos que la Oficina de Uncinariasis ha encontrado en una que otra población para el desarrollo de sus actividades, que siempre serán de beneficiosos resultados para la higiene y salubridad de los vecindarios de aquellos pueblos, ya que se cuenta con la buena voluntad de las corporaciones edilicias y con una base de recursos para hacer frente a la organización de las oficinas que se desea establecer.

También es de esperarse la organización de los Circuitos de la institución nacional denominada *Servicio de Asistencia Médico-Gratuita*, creada por decreto ejecutivo de 5 de julio del año próximo pasado y organizada por acuerdo del Ministerio de Beneficencia de 11 de agosto del mismo año, en que correspondirá los Circuitos 70., 80. y 90., a las poblaciones de este departamento y cuya medida, al ser implantados dichos circuitos, ha de dar los resultados más plausibles en favor de las clases menesterosas, y de las regiones más azotadas por las epidemias y enfermedades dominantes.

La higiene y sanidad en las poblaciones han sido atendidas de manera conveniente, desecándose pantanos y charcos, encañamiento de las casas, limpieza de calles, práctica de vacunación, construcción de cloacas y desagües, construcción de letrinas, etc., no habiéndose observado la localización de enfermedades contagiosas ni epidémicas.

CARRETERAS

Especial empeño ha puesto esta oficina para que se hallen en perfecto estado las carreteras y avenidas que se encuentran bajo su administración y vigilancia, que son las siguientes:

- 1] Carretera de esta ciudad a Quezaltepeque, pasando por Mejicanos y Nejapa.
- 2] Carretera de Nejapa a Nueva Concepción, pasando por la hacienda de Mapilapa y Tutultepeque.
- 3] Carretera de Apopa a San Martín, pasando por Tonacatepeque.
- 4] Carretera de Apopa a San José Guayabal, pasando por la hacienda San José Arrazola.
- 5] Carretera de Soyapango al Sillero, pasando por Tonacatepeque.
- 6] Carretera de esta ciudad al puente del

Remolino, pasando por Aculhuaca, Apopa, Guazapa y el puente de La Toma.

7] Carretera de Los Encuentros a Cojutepeque, pasando por Soyapango y San Martín.

8] Carretera de Soyapango al lago de Ilopango, pasando por Ilopango.

9] Carretera alrededor del lago de Ilopango, pasando por Joya Grande, Corinto y el valle de Apulo.

10] Carretera de Santo Tomás a Chinameca.

11] Carretera del Hotel Asino al empalme con la de Zacatecoluca, pasando por jurisdicción de Santiago Texacuanguos.

12] Carretera de Santo Tomás a Panchimalco.

13] Carretera del Zapote a Tecoluca, pasando por Panchimalco y Rosario de Mora.

14] Carretera de Panchimalco al empalme con la de Zacatecoluca en la hacienda Cangrejera, pasando por los cantones de San Isidro, Los Troncones y Santa Lucía.

15] Carretera del Sexto Regimiento a La Ceiba.

16] Avenida de El Progreso, de la Penitenciaría Central a La Ceiba.

17] Carretera de la Puerta de El Cocal a la hacienda San Lucas, jurisdicción de Guazapa.

18] Carretera de esta ciudad a Zacatecoluca, pasando por San Marcos, Santo Tomás, etc.

Durante los cuatro primeros meses del año que corre, fueron hechos los trabajos que, a continuación, expreso:

Desagüe del lago de Ilopango.—Estos trabajos fueron llevados a cabo bajo la dirección del ingeniero oficial don Jacinto Castellanos Palomo. Fueron comenzados a fines de diciembre del año pasado, continuándose sin interrupción alguna. Se construyeron dos pequeños muelles de madera: el primero en la playa de Joya Grande y el segundo en la poza conocida con el nombre de El Camarón, cada uno de 7 metros de largo por 1 metro 50 centímetros de anchura, para el embarque y desembarque de materiales y tubería, que fueron transportados en lancha con motor de gasolina, desde la playa de Joya Grande hasta el desagüe. Se profundizó, sobre el canal del desagüe, 1 metro en varias partes; en otras, 30 y 50 centímetros, en una extensión no menor de 300 metros, por 3 de ancho. Fueron armadas 726 piezas de tubería de lámina y se colocaron 200 metros de largo de tubería en dos líneas paralelas, de 42 pulgadas de diámetro, rellenándose de piedra y tierra. En el cabezal de la tubería se construyeron 181 metros de largo, de mampostería, de cemento y piedra, de 2 y 3 metros de altura por un metro de ancho; y a la salida de las aguas de la tubería, se le construyó una plataforma de 5 metros de largo por 3 metros de anchura y 60 centímetros de espesor. Se empleó la cantidad de 100 barriles de cemento en estos trabajos. Estos fueron definitivamente concluidos con el relleno contiguo al lateral fronterero de la poza de El Camarón, de 24 metros de largo por 20 de ancho y 1 de altura; rellenos sobre la tubería colocada; y, además, con un canal de 50 metros de extensión por 4 de ancho y 1 de profundidad, con objeto de desviar las aguas que obstruyen la boca de la tubería; más otro canal, de 200 metros de largo por 3 de anchura y 1 metro de profundidad, para desviar las aguas de la quebrada conocida con el nombre de Las Guarumas, que evitará que las aguas de esta quebrada obstruyan el paso de las aguas del lago a la poza donde se encuentra colocada la tubería. Se colocaron 700 yardas de tubería de lámina de 40 pulgadas de diámetro, con un lateral de cemento y piedra, de 60 centímetros de largo por 3 de alto y 50 centímetros de anchura.

CARRETERA DE MEJICANOS A NEJAPA

A esta carretera se le hicieron dos reparaciones, y se construyeron dos puentes de cemento armado, uno sobre la quebrada de Mariona y el otro, sobre la quebrada Seca, de 6 metros de largo por 5 de ancho con sus respectivos bastiones y pasamanos, habiéndose hecho dos desvíos a la carretera para empal-

maría con los puentes mencionados, el primero, de 100 metros de largo por 8 de ancho y de 3 y 4 de alto al corte en el paredón del lado Norte; y el segundo, de 120 metros de largo por 8 de ancho y 4 y 6 de alto al corte en el paredón del mismo lado Norte.

Carretera de Soyapango al río del Sillero, pasando por Tonacatepeque.—Se hicieron dos reparaciones.

Carretera de Soyapango a la laguna de Hopango.—Se reparó en dos veces y han permanecido cuatro camineros para su conservación.

Carretera de la laguna a Santo Tomás.—Esta carretera se reparó dos veces.

Carretera de Guazapa al puente de La Toma.—Se macadamizó en 527 metros de largo por 5 de ancho; se arrancaron y transportaron 3,080 carretadas de piedra.

Carretera del Zapote a Rosario de Mora.—Se reparó dos veces hasta Panchimalco y una vez hasta Rosario de Mora.

Carretera de Panchimalco a Santo Tomás.—Se reparó dos veces.

Carretera del Sexto Regimiento a La Ceiba.—Se reparó dos veces hasta el puente de Quiroa.

Carretera del Triángulo a La Ceiba.—Se reparó una vez.

Carretera vecinal de La Calavera al puente de Cuscatancingo, pasando por el Nuevo Manicomio.—Se reparó tres veces.

CAMINOS VECINALES

Han sido atendidos de preferencia por las respectivas Municipalidades, en cuanto lo han permitido las circunstancias económicas de ellas, conservándolos en el mejor estado de tránsito, no obstante que sus rentas han sufrido una disminución notable con haberseles quitado el valioso ingreso del impuesto correspondiente a las matrículas de carretas, con lo que antes contaban de modo suficiente, para atender, quizá de manera satisfactoria, a la conservación y buen estado de sus vías vecinales, pues hoy aquel impuesto ingresa para el sostenimiento de la Policía del Tráfico. A varias de estas Corporaciones Municipales, aunque cooperaron activamente para hacer efectivo el impuesto de Vialidad, conforme a la Ley de este Ramo, emitida por decreto legislativo de 10 de abril de 1925, no les quedó el 25% de lo recaudado, según lo disponía el Art. 70. de la Ley mencionada. Así, pues, muchos de los caminos vecinales fueron reparados con la cooperación de los vecinos de aquellas localidades y con el concurso de los jornaleros, quienes, patrióticamente y a excitativa de las autoridades, pusieron su contingente personal y aun pecuniario, sin embargo de que ya habían satisfecho el importe de su contribución de Vialidad.

El kilometraje de los caminos vecinales que tiene cada una de las 20 poblaciones de este departamento, según los datos más aproximados, es como sigue:

San Salvador	20	kilómetros
Mejicanos	23	" "
Soyapango	14	" "
Acuihuaca	18	" "
Cuscatancingo	22	" "
San Sebastián	9½	" "
Hopango	12	" "
Ayutuxtepeque	16	" "
Paleca	10	" "
Tonacatepeque	24	" "
San Martín	30½	" "
Apopa	61	" "
Nejapa	66	" "
Paísanal	86	" "
Santo Tomás	32	" "
Panchimalco	60	" "
Santiago Texacuangos	14	" "
Rosario de Mora	18	" "
San Marcos	19	" "

Total..... 574

Fueron dadas las órdenes respectivas para que, antes de que se entable la estación lluviosa, se hicieran los desagües en los caminos sujetos al cuidado y a la vigilancia municipales.

OBRAS PÚBLICAS

San Salvador.—Durante los meses de enero y febrero se repararon trecientos veintinueve metros cuadrados de empedrado en las calles de la ciudad. En la plazuela de Morazán, 204 metros cuadrados de pavimento y 1 pila; importantes reparaciones a los baños de El Coro, lo mismo que a la calle de Los Próceres, en una extensión de 1,300 metros cuadrados; se continuó la explanación en la 12a. Avenida Norte y se repararon varias pilas públicas, cambiando algunas de éstas para su mejor comodidad. Fue reparado el empedrado de la entrada del matadero; y se hicieron 162 metros cúbicos de explanación en el nuevo crematorio; 206 metros cuadrados de piso de concreto en la plazuela de Morazán y se cambiaron de lugar las columnas que sostienen las estatuas. En el baño de El Coro, en el destinado para señoras, se pavimentó la pasarela y al muro se le hizo un repello vertical con piedra y mezcla de cemento; y en los lavaderos se llenaron 40 "fondos" y se hicieron 18 desagües; 2 excavaciones de 20 metros de largo por 50 centímetros de profundidad, así como también las fundaciones para un tanque y 50 laterales de ladrillo para dividir los lavaderos y 37 metros cuadrados de pavimento de concreto. En el depósito de ropas se aumentó el estante guarda-ropas y se hicieron 4 gradas en el baño de hombres, de 14 metros de largo y 5 metros cuadrados de enladrillado de cemento. Continuóse la explanación en las calles del barrio de San Miguelito y se hicieron explanaciones en la 4a. Calle Poniente bis y la 5a. Calle Paniente. Se refaccionó una pila pública en el barrio Cisneros y se construyó 1 en la plazuela Morazán. En los talleres municipales se llevaron a cabo diversas reparaciones de muebles para oficinas y útiles y enseres propios para las escuelas Municipales.

Mejicanos.—La Municipalidad dio comienzo, a fines de año, a laborar en el sentido de que se construyera un nuevo Mercado Municipal, por hallarse en estado ruinoso el que presta ese servicio en la actualidad. El 22 de enero último, el Ejecutivo emitió un acuerdo autorizando a dicho Ayuntamiento para que haga la obra de que se hace mérito por el sistema de administración, erogando de sus fondos la cantidad de quince mil colones: tres mil de sus propios fondos y doce mil colones, procedentes de un empréstito. Se están llevando a cabo las gestiones necesarias para constituir hipoteca sobre bienes municipales a fin de recibir la cantidad empréstada, para dar principio a la obra, bajo la vigilancia de una Junta Constructora, ya creada por el mismo acuerdo. Se hallan en poder de aquella Tesorería Específica los tres mil colones, procedentes de sus propios fondos.

Se han reparado convenientemente las calles y empedrados de la población, siendo las principales las que salen del centro de Mejicanos para Ayutuxtepeque, cantón El Sacamil, San Miguelito, calle del cementerio, barrio de San José, cantón Delicias del Norte, el Río Grande y Río Chiquito, donde se encuentra instalada la bomba y motor que surte de agua potable a la población y calle de Mejicanos a San Salvador.

Soyapango.—Se han reparado las calles públicas, las que se hallaban en mal estado para el tránsito. Se reparó de manera completa la calle de automóviles; y la Calle Central, o sea la principal arteria del comercio, quedó refaccionada hasta la mitad.

Acuihuaca.—Se refaccionó la galera que queda frente a la plaza del pueblo, a fin de que sirviera de mercado público, cuya obra, por falta de recursos, no se ha terminado todavía. Se construyó un empedrado de 16 varas de largo por 8 de ancho, que estaba destruido, en el centro del pueblo. También se repararon algunos desperfectos en la calle de la Ronda. Se refaccionó el excusado público, situado en la misma plaza. Se blanqueó el edificio municipal, ocupado por la Alcaldía, Juzgado de Paz y Cárceles. A fines de abril, se construyó una galera para Matadero Público; y la Municipalidad

está en la disposición de continuar esta obra de tanta utilidad.

Cuscatancingo.—No se emprendió ninguna obra pública, por la escasez de recursos.

San Sebastián.—Fueron construídos 383 metros cuadrados de empedrado en la calle de la Ronda. Se hizo el trabajo de cunetas y desagües a las vías públicas y se limpió la plaza.

Ayutuxtepeque.—Reparaciones a las calles de la población, al cabildo y a las cercas del cementerio.

Hopango.—Se tiene en construcción la cárcel de mujeres, de 10 metros de largo por 5 de ancho, estando ya levantado el galerón. Ligeras reparaciones a la cárcel de hombres y a la pieza que ocupa el Juzgado de Paz. Se le hizo una limpieza al cementerio.

Paleca.—No ha practicado ninguna clase de trabajos. Se ha limitado a procurar que se establezca el alumbrado público en el interior del pueblo.

Tonacatepeque.—Esta Municipalidad cuenta con un cabildo espacioso, elegante y propio en donde están instaladas las oficinas municipales, Juzgado de Paz, Comandancia Local y Destacamento Militar, cárceles de hombres y de mujeres, la Alcaldía y, en departamentos amplios e higiénicos, las letrinas correspondientes. Por la acción del tiempo, las dependencias ocupadas por la Comandancia Local y Destacamento Militar, presentaban desperfectos de alguna consideración, los que fueron totalmente reparados, gastándose en estos trabajos la suma de trescientos treintiocho colones, setentiseis centavos, que fue dada por el Ministerio de la Guerra, como contribución del Gobierno, porque esas dependencias las ocupan la Guarnición Militar y el destacamento mencionados.

Se ha emprendido iniciativas ante el Ejecutivo, por el órgano correspondiente para la construcción de un puente sobre el río de Las Cañas, en la carretera nacional de San Salvador, para lo que el Gobierno, por medio de la Dirección General de Obras Públicas, comisionó a uno de sus ingenieros a fin de que, en compañía del ingeniero Carlos Meyer, hiciera un estudio para determinar el lugar a propósito en el río de Las Cañas y en la carretera que de esta capital conduce a Tonacatepeque, con objeto de construir un puente suspendido, sistema Echeverry, formulándose el correspondiente presupuesto, tomando en cuenta un ancho libre del puente de 3 metros, 2 aceras de 0.80 metros de ancho cada una y calculado para una sobrecarga de un camión de 12 toneladas al centro.

Asimismo se ha tratado ya sobre la desviación de la carretera, en la cuesta del mencionado río de Las Cañas y también el establecimiento de una estación comercial, por la compañía de los Ferrocarriles Internacionales, en el cruce de aquella vía, que aún se encuentran pendientes de resolución favorable.

Se procedió a la construcción de un Matadero público. Todavía no ha sido concluido ni puesto al servicio, por falta de recursos del Ayuntamiento, los que, por disposiciones gubernativas, le han sido cercenados, como a los otros de la República.

Guazapa.—Empedrado de calles. No ha realizado ningún otro trabajo, por el mal estado de sus rentas.

San Martín.—Mediante la autorización solicitada, la Municipalidad emprenderá los trabajos de reparación de empedrados de calles, empedrados de las pilas públicas, pavimentación del piso del matadero y de los Juzgados de Paz.

Apopa.—Fueron reparados los desperfectos de la cañería pública, especialmente un derrame de agua en el paso de la quebrada del río Tomayate, en cuyo lugar la cañería está suspendida, en el aire, por cables, cuyo desperfecto había quitado el agua en su totalidad a la población. Se reparó el reloj público, que dejó de funcionar desde enero. Ya quedó en completo buen estado. Se reparó todo el techo del cabildo y el departamento que ocupan los Juzgados de Paz. Se rellenaron los muros del cementerio. No tiene rentas suficientes

para emprender otros trabajos de importancia y, además, son varios los fondos específicos, creados por distintas leyes, que son remitidos mensualmente a distintas Tesorerías, menguándose así las rentas de la Municipalidad.

Nejapa.—Construcción de caseta y letrina en la plaza pública. Se dio principio a la reparación del arbesón del cabildo, en una extensión de treinta varas de largo por diez de ancho, al que se le cambiaron por completo las costaneras, cuarterones y vigas, de buena madera para esta clase de trabajos.

El Painal.—Pavimentación y reparación formal de la casa cabildo.

Santo Tomás.—Para mejorar el servicio de aguas, se invirtió en herramientas y útiles la cantidad de 105 colones 15 centavos. Se hizo provisión de maderas para refaccionar el cabildo y torre del reloj. Trabajos de composición de empedrados de las calles y reparaciones de las cárceles públicas.

Panchimalco.—En los meses de enero y febrero se hicieron reparaciones a los empedrados de la calle principal de esta villa y se ha estado llevando a cabo la construcción del cabildo, por el sistema de administración.

Santiago Texacuangos.—El Ejecutivo obsequió a esta Municipalidad un reloj para el servicio del público. Se procedió a la construcción de una torre en la iglesia de la población, a base de madera forrada con lámina de zinc, de una altura de diez metros sobre el techo de la iglesia, en la cual obra se había erogado, hasta el último de abril, la cantidad de seiscientos sesenta colones y veinticinco centavos. Ya lista la torre, resulta que el representante de la casa importadora dió aviso a la Municipalidad destinataria que, de orden del Ministerio del Ramo, fue entregado el reloj a la Municipalidad de San Pedro Masahuat, sobre cuyo asunto se han iniciado las gestiones convenientes.

Rosario de Mora.—Terminó la Municipalidad la construcción del empedrado de la calle que corresponde al solar del cabildo y la de un muro entre el mismo y las cárceles.

San Marcos.—Se hizo la construcción de la torre en que está colocado el reloj público. No está del todo terminada, porque su presupuesto fue calculado en un mil colones; y careciendo de fondos propios esta Municipalidad, se dio principio con la cantidad de *trescientos veintidós colones cincuenta y nueve centavos*, que se adquirió por contribuciones voluntarias del vecindario, para terminarse después con col. 677.41, que producirá la venta, en suabasta, de un solar urbano de propiedad del Municipio, la cual, hasta la fecha final de abril último, no se había realizado todavía.

ORDEN INTERNO

De conformidad con la ley, se dictaron los órdenes a los Alcaldes del departamento, para que se practicaran las elecciones de autoridades supremas del Estado, el segundo domingo de enero del año actual, lo mismo que la de tres diputados y dos suplentes. Se llevaron a cabo en el orden más perfecto y con la cultura cívica que es propia de un país que va adelantando en su evolución democrática. Durante los tres días de las elecciones, fueron cerrados los establecimientos de expendio de aguardiente, lo que dió el resultado de no haberse registrado ninguna nota discordante, ni hechos delictivos de ninguna clase. En ellas resultaron electos Presidente y Vicepresidente de la República, para el período que comenzó el 10. de marzo de este año y terminará el día último de febrero de 1931, los ciudadanos doctor don Pío Romero Bosque y don Gustavo Vides, respectivamente, habiendo obtenido también algunos millares de votos, para Vicepresidente, en este departamento, el doctor don Francisco Martínez Suárez.

INSTRUCCION PUBLICA

Por decreto gubernativo de 24 de abril de 1923, el Consejo Técnico de Instrucción Primaria tiene el cometido de la marcha y funcionamiento en general de este importantísimo ramo, y por eso la Junta de Educación De-

partamental casi quedó sin órbita de acción, limitándose a cooperar con aquella entidad a hacer efectivas sus disposiciones en todo lo que atañe a provisión, alojamiento, asistencia, gobierno escolar, inspección y estadística de las escuelas de mi jurisdicción.

Se renovaron las comisiones siguientes: la del pueblo de San Sebastián, con fecha 23 de enero; la correspondiente a la villa de Panchimalco, el 12 de marzo; la del pueblo de Ilopango, el 28 del mismo mes, lo mismo que la de Ayutuxtepeque.

La instrucción pública ha sido atendida por parte de las Municipalidades, prestándosele su apoyo al personal del profesorado, para que cumplan sus obligaciones sin encontrar obstáculos y allanándose los que impidan el desenvolvimiento de sus actividades, pudiéndose decir que aquel personal está satisfecho de la ayuda que les ha sido prestada por parte de las Alcaldías.

En el valle de El Limón, la Municipalidad de Soyapango posee un solar, en el que tiene el propósito de construir la casa para escuela. Con ese fin se comenzó la nivelación del terreno.

La corporación municipal de Tonacatepeque, en el deseo de poseer un edificio propio para fusionar las escuelas de varones y de niñas de aquella ciudad, gestionó ante el Ejecutivo para la construcción de un Grupo escolar en dicha población, la cual obra solamente fue comenzada en los primeros días de este año. La Municipalidad, por su parte, dió el terreno para que en él se levante el edificio, sitio que se obtuvo por compra hecha con fondos procedentes de contribuciones de aquel vecindario, acumulándose la suma de *un mil cuatrocientos colones*, sin contar el acopio gratuito de materiales para la construcción. También aquel vecindario aportó la cantidad de *doscientos cuarenta y un colones sesentinueve centavos*, para la compra de 384 yardas de cañería y sus accesorios, con destino al servicio de agua del edificio aludido. La cañería ya fue tendida, desde la pila central hasta donde se recibe el agua; se han iniciado las gestiones pertinentes para que la construcción sea continuada.

Desde el año de 1921, viene prestando servicios en Tonacatepeque una Sala de Lectura, que lleva el nombre de José María Villafañe, la que cuenta con la eficaz y perenne contribución del progresista agricultor de este nombre.

La Municipalidad ha encarecido a esta Gobernación, por ser necesaria, la creación de un profesor auxiliar para la escuela nocturna de adultos de Tonacatepeque, porque aquel establecimiento cuenta con un crecido número de alumnos que asisten con la mayor puntualidad a recibir sus clases.

En la villa de San Martín se están llevando a cabo los comienzos del trabajo de la construcción de un Grupo Escolar, para el que ha contribuido el patriotismo de la población, proporcionando muchos vecinos, materiales de construcción; y algunos un tanto acomodados, contribuciones voluntarias en metálico, que ascendieron a ochocientos colones, para hacer frente a los demás gastos de su construcción, ya que existe formado un Comité con ese objeto, el cual trabaja de acuerdo con la Municipalidad sanmartinense, que sólo espera, para proseguir sus labores, el concurso material que ha de prestarle el Poder Ejecutivo.

En la villa de Santo Tomás hay establecida una escuela particular de música, a la que subvenciona el Ayuntamiento con diez colones mensuales.

Hay que manifestar, en obsequio a la justicia, que las Municipalidades del departamento de San Salvador, han procurado atender—no obstante la notoria escasez de sus recursos económicos—a las escuelas primarias establecidas en sus respectivas poblaciones y en aldeas, cantones o caseríos, proveyéndolas de los útiles indispensables y algunas veces de mobiliario, sin contar que han

desplegado vigilancia para que la asistencia escolar sea puntual y efectiva y velando por el fiel cumplimiento de las obligaciones del personal docente.

Las escuelas que sostiene la Municipalidad de San Salvador, se distinguen por su adelanto y selección de las profesoras. Cuenta con elementos para la buena marcha de la enseñanza pública. Los locales en que se hallan instaladas dichas escuelas, aunque muy pocos son de construcción vetusta, pero aseados, reúnen buenas condiciones de higiene y tienen la suficiente amplitud para el recreo de los alumnos. En varios de estos planteles está establecido el servicio de los Restaurantes Infantiles, desde el año de 1921, siendo hasta la fecha muy halagadores y satisfactorios los servicios que presta esta importante institución que, por desgracia, no ha logrado difundirse en el resto de la República, a pesar de que su funcionamiento es uno de los factores positivos de la buena asistencia, de la desalfabetización de las clases trabajadoras, y del mejoramiento moral y de las condiciones fisiológicas de los educandos.

ORDEN INTERNO

El Ministerio de su cargo ha remitido a mi oficina muchas comunicaciones, tanto por notas como por telegramas, lo mismo que algunas otras Secretarías de Estado, que han sido puestas en conocimiento de los Alcaldes, para su debido y estricto cumplimiento,—tales como prevención a todos los individuos originarios de China, que residen en el departamento, para que exhiban la matrícula a que se refiere el Arto. 50. del decreto gubernativo de 28 de noviembre de 1925; todas las relativas a que las Municipalidades cumplan con las atribuciones que les asigna la nueva Ley de Vialidad vigente; las que se contraen a no permitir los juegos prohibidos por la ley; sobre las medidas adoptadas contra la invasión del chapulín; las concernientes a preparativos de la Fiesta de los Arboles; persecución de la vagancia, ebriedad, prostitución, etc., el decomiso de armas prohibidas, disposiciones de efectividad del Reglamento de Ornato y Construcciones; integración y funcionamiento de la Junta Departamental de Caminos de este departamento, etc. Omito adrede muchas otras, por no aparecer prolijo en este informe.

GENERALIDADES

Con fecha 2 de abril, y en cumplimiento del Arto. 50. del Reglamento de Teatros, etc., en vigencia, se reorganizó la Comisión de Censura de esta capital, por el término prefijado por aquella ley reglamentaria, de la manera que a continuación se expresa: Censores del Teatro Principal, señores don Francisco Jovel Méndez y don Enrique Chacón; Censores del Teatro Colón, doctores don Francisco Panameño R. y don José Llerena; Censores del Teatro Mundial, doctores don Alberto Rivas Bonilla y don Rafael D. Call; y para espectáculos públicos al aire libre, circo, etc., los señores don Manuel Bouineau y don Manuel R. Aguilar. Este último no aceptó tal cargo con fecha 6 del mismo. Las respectivas Comisiones cumplen con su importante cometido con dedicación digna de loa, a pesar de que no son atribuciones retribuidas; pero sería muy justo que lo fuesen por el Gobierno, ya que su misión es altamente delicada y de fines morales de gran trascendencia para la sociedad. Se está elaborando un nuevo Reglamento para espectáculos públicos que responda con amplitud a las necesidades actuales, que contenga todas las proyecciones de una organización fundamental y prevea y asegure los aspectos de la cultura y del espíritu estético nacionales.

La Gobernación cuenta ya con un cuadro estadístico de todos los empleados de las Municipalidades, con los detalles propios de los trabajos de esta índole.

A efecto de que esta capital presente en sus calles principales arterias, el mejor aspecto, se enviaron comunicaciones al señor Alcalde Municipal quien ha ordenado el engramado

en los sitios y lugares que le corresponde, según la nueva Ley de Ornato. En la fecha de la celebración de la Fiesta de los Árboles, los alumnos de las escuelas primarias de las poblaciones de este departamento sembraron árboles y arbustos en las carreteras, caminos vecinales, calles principales, plazas y en otros lugares adecuados, solemnizando las autoridades dicha celebración con disertaciones y conferencias alusivas a despertar el amor a la Naturaleza, encariñando al niño con el cultivo de su solar nativo y con el surco que revienta en promesas de espigas y en frutos que sustentan la vida, que son los esbozos y fuentes de la nacionalidad.

Se elaboró el Reglamento Interior de esta oficina, siendo las audiencias establecidas de las 8 y media de la mañana a las 12 m. y de las 2 a las 5 de la tarde. Me parece oportuno insinuar al señor Ministro que, dado el continuo que hacer y volumen de diversos trabajos que tiene esta oficina, se aumente el sueldo a sus empleados, como una medida de justicia y de equidad, como una recompensa legítima a estos humildes trabajadores, que, en su órbita, también contribuyen al mejor movimiento de la Administración Pública.

TRABAJO DE OFICINA

En los cuatro meses transcurridos, se pronunciaron cinco sentencias definitivas; ochentidós autos interlocutorios; doscientos veintidós autos de sustanciación; y se celebraron ocho matrimonios; se expidió una patente de Secretario municipal; dos cartas de naturalización, y se emitieron veinticuatro informes varios y nueve acuerdos. Se matricularon cincuenta y nueve fierros de herrar, desde el número 2,152 al 2,205, a tres colones cincuenta centavos cada matrícula. Su producto, ciento ochentinueve colones, fue remitido a la oficina que corresponde. Fueron expedidas 578 notas y 8 oficios circulares; 372 telegramas y 12 circulares telegráficas.

Con las demostraciones de mi aprecio y consideración, soy del señor Ministro su más atento y seguro servidor,

P. Romero Bosque, h.

Al señor Ministro de Gobernación,—

E. S. D. O.

SECCION DE ANUNCIOS

BOMCAS DE TURNO "Americana" y "Guadalupe".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Prudencio Abrego, Juana Cervitos, Margarita de Contreras, Francisco Romero de Ortega, Anita v. de Meza, Fidella de Pineda, Mercedes de Jesús Cisneros, María de Romero, Rosa Galán, Benjamín Jovel, Gustavo A. Monteagudo, Camilo Morales J., Carlos Nolasco, P. Raymac Kera.

Ausentes: Amadeo Max. Agulluz, doctor J. Carlos Bonilla y Mécico Gómez.

San Salvador, agosto 16 de 1927.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha veintidós del mes recién pasado, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Teresa Sánchez, la herencia intestada que al morir dejaron sus padres legítimos Magdalena Sánchez y Bárbara Hueso; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro horas del día nueve de agosto de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de primera Instancia de lo Civil de este distrito;

Hace saber para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de la señora Socorro Melara v. de Contreras, por sí, como cesionaria de los derechos que correspondían a doña Antonia Contreras, en concepto de madre legítima del causante, y además como representante legal de sus hijos legítimos menores Víctor Francisco, Benito Arturo, Gregorio Humberto, y Tomás Alejandro Contreras; y también por parte de la señora Ana Mariana Benjamín Contreras por sí, la herencia intestada que les ha dejado Andrés de Jesús Contreras, fallecido en esta ciudad el veinte de marzo último,

nombrándose a los aceptantes conjuntamente administradores y representantes interinos de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del cinco de julio de mil novecientos veintidós.—Rafael A. Orellana.—Gregorio E. Arévalo, Srlo. 1

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito;

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, las herencias que a su defunción dejaron los señores Olegario Ramírez y Ricardo Ramírez, por parte de Margarita Ramírez, en concepto de cesionaria de Margarito Estrada hijo legítimo de Ricardo Ramírez y como hija legítima de Olegario Ramírez. Habiéndose nombrado administradora y representante interina de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez y seis horas del día once de agosto de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Rafaela Cárcamo, la herencia intestada de su finado padre legítimo Teófilo Cárcamo, confiriéndose a la aceptante interinamente la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once y media horas del día veintinueve de julio de mil novecientos veintidós.—S. Navarro.—José María Canales R. Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha veintinueve de julio retro, se ha tenido por aceptada expresamente de parte de don José María Ramírez, la herencia testamentaria del difunto Máximo Ramírez, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quetzaltenango, a las diez horas del día diez de agosto de mil novecientos veintidós.—J. M. Castro H.—Manlio Capitullino Verjara, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Al público, hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Aracelia Doña la herencia testamentaria que a su defunción dejó Francisco Mendoza; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación de la sucesión, interinamente, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de julio de mil novecientos veintidós.—Antonio E. Villatoro.—Rubén Avendaño, Srlo. 1

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito;

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dotada a las once horas del veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia de la difunta María Desideria Urrutia, que fue vecina de la villa de Nueva Guadalupe, y falleció a las once de la noche del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veintidós, en el cantón Los Planes de la misma jurisdicción, por parte de su cónyuge sobreviviente señor don José de Jesús Cisneros, por sí y como representante de sus menores hijos legítimos, María Ester, Mercedes de Jesús, varón, Ana Mercedes, y Carmen Amalia Cisneros Urrutia, nombrándose al aceptante en su doble carácter interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chismecoa, a las ocho horas del día veintinueve de julio de mil novecientos veintidós.—Francisco Rosales.—S. García Granados, Srlo. Int. 1

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento;

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Sabas Pineda de Marroquina y Zolla Graciela Pineda, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Jesús Pineda conocida también por Juana Paula, fallecida en la ciudad de Armenia, el día veintidós de agosto de mil novecientos diez; y por derecho de transmisión de esta causante, quien es madre legítima de las expresadas señoras aceptantes, se tiene también por aceptada la intestada del señor don Nicasio Pineda, padre legítimo de la transmitente y abuelo materno de las mencionadas aceptantes y cuyo fallecimiento acaeció en la misma ciudad de Armenia, el año de mil ochocientos noventa y cinco. Confiriéndose a las señoras Sabas Pineda de Marroquina y Zolla Graciela Pineda la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintidós.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas del día diez de septiembre del año recién pasado, se ha te-

nido por aceptada por don Secundino Ramírez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Margarito y Ramón Ramírez la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó su esposa y madre, respectivamente, Melecia Rosales; y se tiene por repudiada de parte de la señora Alberta del Tránsito Sarría, la cuota hereditaria que esa dicha sucesión le corresponde como madre de la difunta expresada; nombrándose a los aceptantes en el carácter antes indicado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del quince de julio de mil novecientos veintidós.—Fidel Villalta.—José Solito, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito;

Hace saber, para los efectos de ley: que por auto del veintidós del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario por parte de Rafael, Ana María y Modesta de Jesús Guillén, José Berceabó, Juana Salvadora, Hilario de los Dolores y Ramón Carballo, la herencia intestada que les ha dejado su madre Jesús Carballo, fallecida en el cantón Petrezo Grande Abaja, de esta jurisdicción, el día treinta de octubre de mil novecientos veintidós; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del treinta de julio de mil novecientos veintidós.—Rafael A. Orellana.—G. E. Arévalo, Srlo. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hace constar: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Santiago, Jerónimo, Pedro Nieves y Juan Pablo, todos de apellido Montiel, la herencia intestada que a su defunción dejaron sus padres legítimos Esteban Montiel y María Florencia Merlo; nombrándose aceptantes administradores y representantes de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintidós.—J. Antonio Rodezno.—Eduardo Medina, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó doña Fulgencia Anselma Umaña, de parte de sus hijos legítimos Zenón, Urbano, Tomás y Cruz Umaña, por sí, de parte de Paulino Antonio Peraza, como representante legal de sus menores hijos legítimos Angel Asunción, Arnelina, Adriana, Lucía, Angelina Norberta y Petrona Peraza, de parte de Daniel Umaña, también como representante legal de sus menores hijos legítimos José y Celia Umaña; y de parte de Anastasio Pérez, como representante legal de sus menores hijos legítimos Jesús, Narciso y Francisco Pérez, los cuatro primeros en el carácter indicado y los restantes por transmisión de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían, respectivamente, a sus esposas Leonora, Sebastiana e Higinia Umaña. También se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de exclusiva propiedad, que a su defunción dejaron las referidas señoras Leonora, Sebastiana e Higinia Umaña, de parte de Paulino Antonio Peraza, Daniel Umaña y Anastasio Pérez, por sí, respectivamente; como cónyuges sobrevivientes y en concepto de representantes legales de sus menores hijos antes citados. Tiénesse asimismo por repudiados, por don Trinidad Umaña, los derechos hereditarios que le correspondían en las sucesiones de dichas difuntas y por aceptadas las referidas cuotas de parte de los mencionados herederos a favor de quien se hace la expresada repudiación; y se ha nombrado a los aceptantes, en el carácter indicado, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del catorce de julio de mil novecientos veintidós.—Fidel Villalta.—José Solito, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del día veintidós de julio del corriente año se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y de parte de Jesús Rivas, la herencia intestada de su hermano interino Máximo Rivas, quien falleció en esta ciudad, el veintidós de julio del año próximo pasado. Nómbrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veintidós.—Juan Menz.—M. A. Gómez Castro, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Manuel Mixco, por derecho propio y en representación de su hijo legítimo Adolfo Mixco, menor de edad, la herencia de la fallecida señora Simona Alvarez; confiriéndose al aceptante en el doble carácter indicado la administración y representación interina de la misma herencia con las facultades legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de

unos dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalia o en las cárceles públicas de esta ciudad...

Fiscalia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del lunes ocho de agosto...

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Feliciano González, hijo legítimo de Simona González y Catarino Pérez...

Fiscalia Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las quince horas del doce de julio...

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia nacional Segundo Merjivar, hijo legítimo de Santana Merjivar y Sorapio Morales...

Fiscalia Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del veinte de julio...

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente sargento 2o. Fidel Ramirez, hijo legítimo de Mercedes Ramirez y Santiago A. Aro, originario de la ciudad de Sonsonate...

Fiscalia Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las trece horas del primero de agosto...

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Sotero Medina, hijo legítimo de María Santos y Enrique Medina...

Fiscalia Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las quince horas del primero de agosto...

Depósitos

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua bermeja rosilla, que fue encontrada en terreno de don Fernando Cruz Rodríguez...

Alcaldia Municipal: San Sebastián, a nueve de agosto de mil novecientos veintiseiete.—Juan Vázquez B.—Fidel Arzobispo, Srlo.

Pedro García de León, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo retinto de media vida, herrado en la giera izquierda...

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las dieciséis horas del día quince de julio...

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla prieta, herrada con el fierro No. 0242, nuevo sistema y los fierros de antiguo sistema de esta figura...

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las dieciséis horas del día quince de julio...

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo retinto, patas blancas...

Quien se crea con derecho al mencionado caballo perdido puede acudir a esta Alcaldía Municipal...

Alcaldia Municipal: Chalatenango, veintinueve de julio de mil novecientos veintiseiete.—Manuel B. Escobar.—M. A. Trujillo, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja bosca, criando un toro bermejo...

Alcaldia Municipal: Guadalupe, a diecho de julio de mil novecientos veintiseiete.—Guadalupe Montoya T.—2

Subastas

Por ser dispendiosa y difícil su conservación se anticipará la venta en pública subasta de un caballo torcillo salpicado, el cual fue presentado por Teodoro Saravia...

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a diecinueve de julio de mil novecientos veintiseiete.—Pedro García de León.—T. R. Martínez, Srlo.

Por ser dispendiosa y difícil su conservación se anticipará la venta en pública subasta de una novilla bermeja descolorida, la cual fue presentada por un mozo de don Agustín Cardozo...

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, julio diecinueve de mil novecientos veintiseiete.—Pedro García de León.—T. R. Martínez, Srlo.

LICITACIONES

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, en sesión extraordinaria, se saca a licitación pública la construcción de cinco puertas para la casa de escuela del barrio de La Morced...

Alcaldia Municipal: San Rafael, nueve de agosto de mil novecientos veintiseiete.—Euterio Rodríguez.—Samuel García, Srlo.

Benjamín López Bertrand, Gobernador Político y Presidente de la Junta de Fomento de este departamento, Hace saber: que la Junta de Fomento de este departamento, en sesión celebrada el día 17 del corriente...

multiseo, mide de largo al lado Sur, ochenta metros y al lado Norte, sesenta y cuatro por un metro diez centímetros de alto...

Librado en la Gobernación y Presidencia de la Junta de Fomento: Chalatenango, a las diez horas del día treinta de julio...

Se saca a licitación pública la pavimentación del Salón Municipal en esta Cusibido, con ladrillo de cemento romano, constante el pavimento de diez metros de largo por seis de ancho...

Alcaldía Municipal: Teapeque, dos de agosto de mil novecientos veintiseiete.—J. Madris.

Observatorio Meteorológico

Table with meteorological data: Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro reducido, Tensión del vapor de agua...

ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA

Table with weather data: Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Dirección del viento, Velocidad del viento, Nebulosidad, Lluvia.

NUEVA CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS PUBLICOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por falta de quorum no pudo celebrarse la Junta General, que debió haberse efectuado el sábado 13 del corriente en el Gimnasio Nacional...

1o. Renuncia interpuestas por el personal nombrado en la Junta General Ordinaria, celebrada el 15 del mes p. p., para efectuar las operaciones de la liquidación acordada en aquel acto;

2o. Solicitud presentada por algunos de los empleados de la Gerencia, sobre pago de sobresueldos por trabajos extraordinarios; y

3o. Demás asuntos que se creyere oportuno someter a conocimiento de la asamblea general y que ella tenga a bien considerar para los efectos consiguientes.

Se hace constar que, de conformidad con la ley, la sesión se efectuará esta vez, con cualquiera que sea el número de Asociados que concurren.

Secretaría del Consejo Administrativo de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada, San Salvador, a 15 de agosto de 1927.

Lisandro V. Montiel, Secretario del Consejo Directivo.

Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador

Por falta de número, no tuvo efecto la Junta General ordinaria señalada para este día; por tal motivo, se convoca por segunda vez a los señores socios para las 7 p. m., del día veintidós del presente mes...

San Salvador, 12 de agosto de 1927. Juan F. Orozco, Presidente. San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,300 ej.

DIARIO OFICIAL

TOMO 102

San Salvador, miércoles 17 de agosto de 1927

NUM. 160

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo.—Nómbrese Cónsul General de El Salvador en el Japón, con residencia en Tokio, a don León Sigüenza..... pág. 1389

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

—Nómbrese Secretario de la Gobernación Política de Cabañas al señor Marcos S. Alfaro..... " 1389

SECRETARÍA DE JUSTICIA

—Nómbrese mozo de servicio de la Penitenciaría Central al señor Policarpo Chávez..... " 1389

—Nómbrese al coronel José León Maja Director de la Penitenciaría Occidental..... " 1389

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto.—Reglamento relativo a Instalaciones Eléctricas..... " 1389

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de julio de 1927

JUEVES 18 DE AGOSTO

Escuela Normal de Señoritas,
Escuela Normal de Varones,
Escuela Técnico-Práctica,
Escuela de Complementación,
Escuela de Pequeñas Industrias.

VIERNES 19 DE AGOSTO

Instituto Nacional,
Escuelas Profesionales,
Personal Especial,
Universidad Nacional,
Escuela de Artes Gráficas,
Junta de Farmacia,
Biblioteca Nacional.

SÁBADO 20 DE AGOSTO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 22 DE AGOSTO

Planillas Militares.

MARTES 23 DE AGOSTO

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Tesorería General de la República,
Tribunal Superior de Cuentas.

MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública,
Corte Suprema de Justicia,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Juzgado General de Hacienda.

JUEVES 25 DE AGOSTO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Sanidad y Beneficencia,
Dirección General de Agricultura,
Oficina de Patentes y Marcas,
Oficina de Marcas o Fierros de Herrar.

VIERNES 26 DE AGOSTO

Ministerio de Guerra, Marina y Aviación,
Registro de la Propiedad,
Palacio Nacional,
Gobernación Política Departamental,
Dirección General de Estadística.

SABADO 27 DE AGOSTO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 29 DE AGOSTO

Imprenta Nacional,
Oficina de Seguros contra Incendio,
Contaduría Municipal,
Penitenciaría Central,

ORDEN INTERIOR

Observatorio Meteorológico,
Observatorio Sismológico Nacional.

MARTES 30 DE AGOSTO

Dirección General de Sanidad,
Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO

Planillas Militares.

JUEVES 1. DE SEPTIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Correos.

VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE

Personal de Casa Presidencial,
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

SÁBADO 3 DE SEPTIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE SEPTIEMBRE

Alquiler de casas y subvenciones.

MARTES 6 DE SEPTIEMBRE

Recibos no comprendidos en la presente lista y que correspondan al mes que se paga y todos los que hubiesen quedado fuera de carpeta.

NOTA.—No se atenderá otra clase de pagos que no sean los señalados en la presente lista.

Todos los recibos por sueldos anunciados en esta lista, deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes inmediatos de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones.

Los recibos de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 12 de agosto de 1927.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, agosto 15 de 1927.

Siendo conveniente el establecimiento de un Consulado General en el Japón, con residencia en Tokio, de conformidad con la Ley Orgánica del Cuerpo Consular Salvadoreño, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don León Sigüenza, como Cónsul General de El Salvador en el Japón.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho,
Castro.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1927.

A propuesta del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Gobernación Política del departamento de Cabañas, al señor Marcos S. Alfaro, en sustitución del bachiller Juan Pablo López, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir del ocho del corriente, fecha en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Mendoza.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de agosto de 1927.

A propuesta del Director de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio de aquel Establecimiento, al señor Policarpo Chávez, en lugar del señor Froilán Alas, quien se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo presupuesto desde el primero del mes en curso, fecha en que empezó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Encargado del Despacho,
Castro.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor coronel don José León Maja, Director de la Penitenciaría Occidental. El nombrado devengará el sueldo presupuesto desde la fecha en que se haga cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Encargado del Despacho,
Castro.

SECRETARÍA DE FOMENTO

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA: el siguiente

Reglamento relativo a Instalaciones Eléctricas

Art. 10.—Quedan sometidas a las prescripciones del presente Reglamento:

a) Las empresas de servicio público, destinadas a la producción de energía eléctrica para uso de alumbrado, tracción o cualquiera otros;

b) Las instalaciones de energía eléctrica de uso privado y sus líneas de transmisión, en cuanto puedan relacionarse con la seguridad del público.

TITULO I

CONCESIONES, PERMISOS Y DISPOSICIONES GENERALES

Art. 20.—Toda solicitud para la instalación de empresas eléctricas destinadas al servicio público y privado, se presentará al Ministerio de Fomento.

Art. 30.—El solicitante deberá acompañar a su solicitud, una memoria explicativa, sufi-

cientemente especificada, sobre la naturaleza de la instalación así como los planos generales y demás documentos necesarios para formar un juicio exacto acerca de las obras.

Artº. 4º.—El Ministerio de Fomento con informe de la Inspección Técnica de Empresas e Instalaciones Eléctricas, de que trata el título IX, concederá o denegará el permiso solicitado y fijará, en el primer caso, las condiciones de la obra, señalando especialmente si a ello hubiere lugar, las partes en que las líneas deban de canalizarse subterráneamente.

Artº. 5º.—En la solicitud de concesión, se expresará el plazo en que se empezarán los trabajos y aquél en que se iniciará la explotación del servicio proyectado.

Al conceder el permiso el Ministerio de Fomento, podrá ampliar o restringir estos plazos.

Artº. 6º.—Los plazos a que se refiere el artículo anterior, comenzarán a regir desde la fecha de la autorización y en caso de mora, el Ministerio de Fomento podrá dejar sin efecto el permiso.

Artº. 7º.—Por motivos justificados, la misma autoridad podrá suspender o prorrogar los plazos antes dichos.

Artº. 8º.—Antes de iniciarse los trabajos, el concesionario debe presentar a la Inspección Técnica, en ejemplares duplicados, los dibujos y especificaciones de detalles complementarios de los trabajos generales acompañados a la solicitud de concesión.

Artº. 9º.—Durante la ejecución de los trabajos no se podrá introducir en la instalación, modificaciones sustanciales de carácter técnico sin previo acuerdo de la Inspección.

Artº. 10.—Terminada la instalación y antes de ser entregada al servicio, se procederá a la prueba definitiva de la misma, en presencia de un delegado de la Inspección.

Los resultados se consignarán en un acta firmada por éste y el representante de la Empresa.

Artº. 11.—Las empresas de que trata el artículo primero deberán verificar el estado de sus instalaciones en los períodos que fije la Inspección, y además, siempre que ésta lo considere necesario.

El resultado del examen se consignará en un registro de la Inspección que se llevará con ese objeto.

Artº. 12.—Las mismas empresas deberán dar aviso a la Inspección de todo cambio o alteración sustancial que se proponga introducir en el sistema de sus instalaciones durante el curso de su explotación o funcionamiento.

Artº. 13.—De un modo general durante la explotación o funcionamiento de las instalaciones eléctricas, la empresa respectiva queda obligada a adoptar todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas y de la propiedad, a más de cañirse a las prescripciones técnicas de seguridad especificadas en el presente Reglamento.

Artº. 14.—Los empresarios de instalaciones eléctricas comprendidas en las prescripciones de este Reglamento, quedan obligados a suministrar a la Inspección, en el término de cuarentiocho horas, para los fines que indica el Artº. 118, Inc. g), Título IX, los datos concernientes a todo accidente de carácter grave, que por causa de esas instalaciones, puedan ocurrir a los operarios o al público.

Artº. 15.—Cuando en el recorrido de un trayecto de instalaciones existan ya otros conductores eléctricos, deberán adoptarse, en prevención de accidentes por causa de multiplicidad de conductores, no sólo las prescripciones de seguridad consignadas en este Reglamento, sino también las especiales que en cada caso juzgue conveniente adoptar la Inspección.

TITULO II

ESTACIONES GENERADORAS Y RECEPTORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Artº. 16.—Las salas de máquinas deben llenar las siguientes prescripciones:

a) Ser, si es posible, de construcción incombustible, y en caso de no serlo, habrá que te-

ner instalados, por lo menos, dos extinguidores químicos de suficiente capacidad;

b) Tener fijados en lugar visible:

1º. El Reglamento especial del servicio de la Estación;

2º. El plano diagramático de las conexiones principales de las máquinas, tableros, cables y demás accesorios de importancia;

3º. Las instrucciones para los primeros cuidados que deben prestarse a las personas víctimas de los accidentes eléctricos.

Artº. 17.—Los dinamos y motores se sujetarán a las prescripciones siguientes:

a) Deben instalarse en lugar seco;

b) Nunca se instalarán en locales en que puedan producirse gases inflamables o en que la atmósfera pueda cargarse de partículas o fibras flotantes combustibles; salvo en el caso de usar motores adecuados.

c) Los generadores y los motores eléctricos deben ser construídos de modo que mecánicamente puedan soportar sin peligro un aumento accidental de velocidad, y eléctricamente una elevación accidental de tensión.

Artº. 18.—El marco o armazón de cada dinamo, motor eléctrico, aparato de control y arranque de los motores, y todas las porciones metálicas de los aparatos eléctricos, deberán ser conectadas a la tierra de una manera efectiva y permanente, con el fin de evitar peligro.

Artº. 19.—No se instalarán aparatos de calefacción en lugares en donde haya o exista posibilidad de haber materias inflamables.

Artº. 20.—Los tableros de distribución, conductores, reostatos, instrumentos de medida y demás accesorios, deben instalarse de manera que ofrezcan el menor peligro posible de incendio y de accidentes a las personas.

Artº. 21.—En las baterías de acumuladores se observarán las siguientes reglas:

a) Deben instalarse en locales bien ventilados;

b) Como único alumbrado artificial para dichos locales, deben emplearse lámparas incandescentes, colocadas dentro de globos herméticamente cerrados;

c) En las instalaciones de una tensión superior a doscientos cincuenta volts, las baterías de acumuladores se instalarán de modo que haya un pasaje aislado alrededor de ellas y que el personal de servicio, no pueda en caso alguno quedar en contacto con dos puntos a una diferencia de potencial superior a doscientos cincuenta volts.

Artº. 22.—Los transformadores rotativos se sujetarán a las prescripciones establecidas en el artículo 18, relativo a la instalación de dinamos y motores.

Los transformadores estáticos o transformadores propiamente dicho, deben instalarse únicamente al alcance del personal encargado de su servicio y bajo las condiciones que en seguida se expresan:

a) El aislamiento de cada uno de los circuitos respecto de los otros, o de la tierra no bajará de 500 megohoms por kilómetro, previa inmersión en el agua a 15° centígrados durante 24 horas;

b) Todas las partes accesibles de los transformadores deben ponerse cuidadosamente en tierra;

c) Excepto en las estaciones o sub-estaciones, nunca deben ponerse dentro de otros edificios, a menos de una autorización especial de la Inspección;

d) La instalación de transformadores contra los muros de los edificios, se hará con soportes que ofrezcan toda garantía de seguridad.

TITULO III

S. 1. LINEAS DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE LA ENERGIA ELÉCTRICA

Disposiciones generales

Artº. 23.—Bajo el nombre de líneas de baja tensión [bajo potencial o bajo voltaje] comprende este Reglamento las alimentadas por máquinas y otras fuentes de energía eléctri-

ca, capaces de producir una diferencia potencial que no exceda de 750 voltios en el sistema de corriente continua o en el de corrientes alternadas de frecuencia usadas en la práctica.

Artº. 24.—Por alta tensión se entenderá la que pase de 750 voltios, sin excederse de 6.600 voltios y altísima tensión, la que excede de 6.600 voltios.

Artº. 25.—Por líneas aéreas se entenderán las sostenidas a cualquier altura del suelo, por medio de postes, torres, consolas y otros géneros de soportes.

Artº. 26.—Por líneas subterráneas se entenderán las colocadas debajo del nivel del suelo, cualquiera que sea la disposición adoptada.

Artº. 27.—Por sistema mixto se entenderá el que esté formado en parte por líneas aéreas y en parte por subterráneas.

Artº. 28.—En las transmisiones de energía eléctrica se permitirán, desde los puntos de generación hasta los de distribución, todos los voltajes o tensiones industrialmente manuejables.

Artº. 29.—En las instalaciones interiores, de que trata el título IV, se autoriza, tratándose de corriente continua, sólo el empleo de tensiones que no excedan de doscientos cincuenta voltios entre cualquier conductor vivo y la tierra, o de quinientos voltios entre los dos conductores de mayor diferencia de potencial entre sí.

Tratándose de corrientes alternas, se autoriza en las mismas condiciones, hasta 500 voltios.

Artº. 30.—Las líneas aéreas de alta y altísima tensión, se protegerán con el número de pararrayos adecuados a su longitud, al servicio que prestan y a la frecuencia e intensidad de las perturbaciones atmosféricas en la localidad.

PRESCRIPCIONES ESPECIALES RESPECTO DE LAS LINEAS DE ENERGIA ELECTRICA

Líneas aéreas

Artº. 31.—En las líneas aéreas, tanto los soportes [postes, consolas aisladores y otra suerte de apoyos] como los conductores, deben ser calculados e instalados tomando en cuenta coeficientes de seguridad que alejen todo peligro de ruptura o caída de esos soportes y conductores, bajo la acción de los esfuerzos a que normal o accidentalmente pueden quedar sometidos.

Artº. 32.—Los postes de madera y de hierro o acero deben prepararse, en la parte destinada a quedar bajo tierra y aún a cierta altura sobre la superficie de ella, de modo que resistan a la acción productora de la humedad y otros agentes y someterá periódicamente a una revisión minuciosa de su estado.

Artº. 33.—En los apoyos de ángulos, se adoptarán las disposiciones necesarias para que el conductor, en caso de desprenderse del aislador, se detenga a cierta altura sobre el suelo.

Artº. 34.—Las líneas no podrán colocarse a menos de cinco metros sobre el nivel del suelo, cuando vayan colocadas sobre postes, y a la altura correspondiente cuando vayan en los aleros de las casas.

Artº. 35.—Toda línea aérea de energía eléctrica debe estar sostenida por soportes o apoyos que no disten, salvo circunstancia motivada, más de sesenta metros en alineación recta. Esta distancia se reducirá proporcionalmente cuando la alineación no sea recta, o la línea haga ángulo con la horizontal en el punto de sostén. En el caso de empleo de torres, éstas se colocarán a distancia apropiada según las circunstancias especiales.

Artº. 36.—En cuanto sea posible se evitará colocar paralelamente en los mismos postes, líneas de alta y baja tensión, y cuando esto sea inevitable, se colocará la línea de alta tensión arriba de la de baja tensión, y se adoptarán las medidas de necesaria precaución para evitar contactos. Análoga disposición se adoptará en los puntos de cruzamiento.

Artº. 37.—Cuando un conductor aéreo atra-

viese la vía pública, el ángulo que forme la línea con la dirección de la vía no bajará de sesenta grados y siempre que sea posible, el ángulo será de 90 grados.

Ninguna línea de alta tensión pasará a menos altura de un metro, cuando sea necesario y forzosamente tenga que pasar o cruzar techumbres, balcones o lugares análogos, usándose para ello, si el caso fuere necesario, de tubos de porcelana para aislar tales líneas o cruceros volados hacia el centro de la calle. Toda línea que se cruce con otra deberá estar arreglada de tal manera que sea imposible todo contacto entre ellas.

Artº. 38.—En las líneas trasmisoras de energía eléctrica de alta tensión se adoptarán además las siguientes precauciones:

a) En los cruzamientos con las vías públicas los conductores se apoyarán de cada lado de la vía en sendos postes especialmente reforzados.

b) La altura de suspensión de los alambres no será en estos cruzamientos inferior a seis metros.

c) Todos los postes llevarán en grandes caracteres la palabra "Peligro" y una calavera pintada en negro y blanco.

d) En estos mismos parajes se fijarán en lugar visible y apropiado instrucciones sencillas y concisas, para los primeros cuidados que deben prestarse a las personas víctimas de accidentes eléctricos.

Artº. 39.—Las concesiones que se otorguen para establecer líneas aéreas de distribución de energía eléctrica en localidades donde existen ya otras líneas instaladas con el mismo objeto, en virtud de una concesión anterior, estarán sometidas a las prescripciones siguientes:

a) En las calles donde existan líneas telefónicas o telegráficas por un lado y el lado opuesto esté ocupado por líneas destinadas a luz o fuerza motriz, la empresa nueva se instalará al lado de la empresa existente y sus líneas deberán ser de alambre cubierto con envoltura aisladora y deberán quedar tendidas sobre las líneas del concesionario establecido y con una separación mínima de un metro, medida normalmente en un plano vertical.

b) En las calles donde exista el caso anterior, pero sólo con líneas de alta tensión y no existan líneas de baja tensión de la misma empresa, la nueva empresa se instalará bajo la red de protección que se colocará para las líneas de alta tensión en la forma indicada en el artículo 36 de este Reglamento.

c) Cuando el concesionario con servicio establecido lleve líneas de baja tensión por debajo de las de alta, la nueva empresa que desee instalarse consultará en cada caso especial a la Inspección Técnica de servicios eléctricos, la que resolverá el punto, pudiendo, si lo estima necesario, denegar el permiso para instalar líneas aéreas en esos puntos;

d) En las calles donde por un lado existan líneas telefónicas y por el otro telegráficas, la Inspección Técnica ordenará el traslado de las líneas telegráficas o telefónicas, de manera que ocupen un solo lado de la calle, a fin de que la empresa que desee instalarse quede en las condiciones establecidas en el inciso a) y el costo de los trabajos será pagado por la nueva empresa;

e) La Inspección Técnica determinará la forma en que deben hacerse los cruces en los casos no contemplados en este Reglamento.

f) En los demás casos especiales no contemplados, el concesionario deberá someterse a todas las instrucciones que le imparta la Inspección Técnica;

g) Los gastos de construcción y mantenimiento originados en las líneas establecidas, por causa de modificaciones exigidas por las instalaciones del nuevo concesionario, serán de cuenta de éste, y

h) El no cumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la cancelación de la concesión.

Artº. 40.—No será permitido que alambres desnudos de transmisión de energía eléctrica

corran paralelamente a las líneas del telégrafo o teléfono, a menos de una distancia de cinco metros en proyección horizontal.

Artº. 41.—Todo cruzamiento de alambres de energía eléctrica de baja o alta tensión, con líneas telegráficas o telefónicas, se sujetará a las siguientes reglas, cuando no sea posible pasar aquellos por encima de estas últimas:

a) El cruzamiento se hará en un ángulo de 90 grados y no bajará de 60 grados con la dirección de la otra línea;

La distancia entre líneas de alta y baja tensión cuando corran paralelo no puede ser menor de un metro en sentido vertical y 1.25 en sentido horizontal;

b) En caso de que se haga necesario cruzar con líneas de energía eléctrica uno o pocos alambres de telégrafo o teléfono, y que éstos no constituyan un haz, dichos alambres deberán recubrirse de un envolvente aislador en toda la longitud que sea necesaria, debiendo ser a cuenta de la empresa de energía eléctrica, el gasto de este aislamiento;

c) La materia, que constituya el envolvente aislador en el caso anterior, será a prueba de destrucción o deterioro bajo las influencias atmosféricas hasta donde sea posible.

Artº. 42.—Aparte de las prescripciones que proceden, las líneas telegráficas y telefónicas, serán protegidas por medio de fusibles adecuados contra posibles contactos con las líneas de energía eléctrica y toda clase de protección se deberá mantener siempre en buen estado.

Si las reglas anteriores de protección no fueren suficientes para impedir disturbios en el funcionamiento de las líneas del Estado [telegráficas y telefónicas], hay que ponerse de acuerdo con la Inspección Técnica y la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, para hacer los arreglos necesarios que las impidan eficazmente. En el caso de descomposturas de líneas de alto potencial que ocasionen disturbios en el tráfico de servicio telegráfico y telefónico, el trabajo de las expresadas líneas tiene que suspenderse hasta que el daño quede corregido.

Los gastos originados por todos los cambios en las líneas del Gobierno, así como la construcción y mantenimiento de toda clase de protecciones que motiven las líneas de alta tensión serán pagados por el dueño de estas últimas y cuya quiera que sea la línea que se proteja.

Artº. 43.—En caso que en una misma población tuviere servicio eléctrico por medio de líneas aéreas, más de una empresa, cada una de ellas deberá pintar sus postes con diferente color.

Líneas Subterráneas

Artº. 44.—En las terminaciones y distribuciones por el sistema de tres conductores, se emplearán cables armados para los conductores vivos, salvo autorización especial para otra clase de canalización subterránea. El neutral se colocará desnudo a tierra en toda su longitud y en toda la red se unirá directamente el cuerpo de las cajas metálicas de distribución. Estas cajas deberán además estar desprovistas de toda humedad.

Artº. 45.—Toda bóveda o ducto construido para la colocación de los cables eléctricos, deberá construirse con materiales durables y con resistencia suficiente para resistir un fuerte tráfico.

Artº. 46.—Tanto los ductos como las cajas de distribución deberán ser revisadas y ventiladas con la frecuencia necesaria para evitar la acumulación de gases explosivos en su interior.

Artº. 47.—Cuando una línea eléctrica colocada dentro de ductos esté expuesta a cruzar con tubos de cañería o partes metálicas, las empresas de energía eléctrica deberán tomar las precauciones necesarias para que tales materiales no entren en contacto con las líneas eléctricas.

Artº. 48.—Las líneas de diferente potencial que crucen o corran por las cajas de distribución, deberán marcarse y separarse.

Artº. 49.—La red de conductores debe disponerse de tal manera que permita, para los efectos de las pruebas de aislamiento, desconectar las instalaciones interiores (título IV) y seccionar la canalización principal.

Las líneas subterráneas de alta tensión deberán ir a la distancia más grande posible de los cables telegráficos y telefónicos del Gobierno. Si no hay inconveniente al lado opuesto de la calle.

Artº. 50.—La resistencia absoluta de aislamiento de cada sección, entre los conductores aislados y la tierra, expresada en ohms, no será numéricamente inferior por kilómetro, a cuatro veces el cuadrado de la más grande diferencia de potencial que exista entre los conductores vivos expresado en voltios.

TÍTULO IV

REGLAMENTO SOBRE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DOMICILIARES

1.—Prescripciones generales

Artº. 51.—Se entienden por instalaciones domiciliarias las instalaciones eléctricas de conductores, lámparas, aparatos y otros accesorios, en el interior de los edificios. Se comprende en la misma categoría: los conductores, lámparas y otros accesorios colocados exteriormente para uso de iluminaciones, avisos u otros.

Artº. 52.—Toda instalación de este género se llevará a cabo con sujeción a las reglas generales que se indicarán más adelante, y a los reglamentos y especificaciones de detalle que la Inspección Técnica suministrará a los interesados.

2.—Empalmes

Artº. 53.—La entrada de los conductores a los edificios se hará en tubos aislados y cada conductor separado; los tubos serán provistos de pipas de porcelana con boquilla hacia abajo en el exterior y hacia arriba en el interior, siendo indispensable colocar antes de la entrada un aislador con soporte. En las casas que tienen sus instalaciones en tubería aisladora y que todos los alambres van por tubos de hierro esmaltado, la entrada se hará por la misma tubería provista en el punto exterior de una boquilla especial con tapa de porcelana, debiendo entrar todos los alambres del servicio por el mismo tubo.

Artº. 54.—Toda unión de instalación domiciliaria con la red de distribución, ya sea aérea o subterránea, deberá hacerse en una caja de empalme, con fusibles colocados por la Compañía distribuidora y que solamente ésta podrá cambiar. En caso que un abonado cambie fusibles en estas conexiones, en los limitadores de corriente, coloque puentes en las líneas y toque los medidores de energía eléctrica o altera su lectura, al dar aviso la Compañía distribuidora de tales irregularidades a la Oficina de Inspección, ésta impondrá al contraventor una multa de diez colones por la primera infracción, y en caso de reincidencia, podrá suspenderse el servicio de la corriente.

3.—Material que debe emplearse

Artº. 55.—No será permitido usar tablero de madera u otro material inflamable, si la superficie pasa de medio metro cuadrado; y si la construcción fuere de madera, bahareque o metal desplegado, no se permitirá el uso de tableros sino de material incombustible.

Artº. 56.—Los alambres de cobre que se empleen deberán ir protegidos por una capa de goma vulcanizada y trenza de algodón impregnado de modo que presente contra tierra una resistencia mínima de quinientos megohms por kilómetro, previa inmersión en el agua a 15° centígrados durante 24 horas.

Artº. 57.—Los empalmes y uniones de las ramificaciones no podrán efectuarse sino por medio de soldaduras de estaño, debiendo hacerse con pez de castilla o pasta especial; pero nunca con ácido. Las soldaduras serán cubiertas con cinta o tubo de goma aislante, con un aislamiento igual al del conductor.

Se exceptúan de esta regla general, las

conexiones de conductores de una sola línea con cordones flexibles; tales conexiones se verificarán con tornillos de presión, bien sea directamente entre los cables o por medio de conexiones, o cuando los cordones salgan de la caja de derivación, rosetas, enchufes, etc., etc., etc.

Artº. 58.—La sección metálica mínima admisible para los conductores de cobre cubiertos de un forro aislador, se fija en un milímetro cuadrado.

En el alumbrado de lámparas [ganchos, arañas, & &] esta sección puede ser de cero milímetro setenta y cinco centésimos de milímetro cuadrado.

Artº. 59.—La sección de conductores aislados deberá ser calculada de manera que la intensidad máxima de la corriente corresponda a las indicaciones de la tabla siguiente:

Sección del cobre en m. m. cuadrados	Corriente admitida en amperes	Sección del cobre en m. m. cuadrados	Corriente admitida en amperes
0.75	4	70	130
1.00	6	95	165
1.50	10	130	200
2.50	15	150	235
4.00	20	185	275
6.00	30	240	330
10.00	40	400	500
16.00	60	635	700
25.00	80	800	800
35.00	90	1000	1000
50.00	100		

Artº. 60.—A su paso a través de muros, techos, tabique u otra forma de divisiones en los edificios, los conductores, a menos de que se trate de cables armados, deben encerrarse en tubos aisladores, incombustibles y no hidros-cópicos.

Artº. 61.—No se permitirán listones de madera ni grampas, ni alambres de campanillas.

Artº. 62.—Las líneas aisladas montadas en aisladores o prensas de porcelana, deben estar separadas unas de otras lo menos cinco centímetros; la distancia de la pared no será inferior a cinco milímetros y en piezas húmedas diez milímetros.

Artº. 63.—En las instalaciones que se efectúan con cordones, las conexiones entre dos cordones o entre cordón y alambre se ejecutarán por medio de cajitas de conexión. Queda prohibido hacer instalaciones de líneas principales con cordones.

Artº. 64.—Los puntos de empalme y derivaciones no deberán estar sujetos a esfuerzos; por lo tanto, tratándose de línea sobre aisladores, se colocará en seguida de ellas, en el punto de arranque, un aislador que reciba el esfuerzo.

Artº. 65.—Tratándose de conductores en tubos embutidos, los tubos se colocarán de tal manera que sea fácil sacar y reponer los hilos y que el aire pueda circular libremente, evitándose así que se detengan las humedades; en caso necesario se dará una pequeña inclinación a los tubos.

Artº. 66.—Las seguridades, interruptores, & &, deberán ser colocados de tal manera que las chispas no puedan comunicar fuego a sustancias inflamables que se hallen cerca, ni que pueda establecer contacto a tierra o corto circuito.

Artº. 67.—Porta-lámpara con llave no se permite usar en sitios húmedos, y donde se halla posibilidad de formación de gases inflamables.

4 Interruptores y fusibles de seguridad

Artº. 68.—Los interruptores o llaves deben satisfacer los siguientes requisitos:

- a) La materia de la base en que estén montados será incombustible y no hidros-cópica;
- b) Deben asegurar siempre un buen contacto y no calentarse por el paso de la corriente máxima que por su tamaño correspondan;
- c) Al funcionar no deben quedar en posición intermediaria ni dar lugar a formación de arcos persistentes bajo la acción de la ma-

yor corriente y tensión que estén destinados a soportar;

d) Todos los interruptores de más de quince amperes deberán ser de palanca y con dispositivo de ruptura rápida.

Artº. 69.—Todo circuito o derivación de circuito estará protegido en su origen por un fusible de seguridad, permitiéndose que un fusible de seis amperes sirva para varias derivaciones.

Artº. 70.—Las seguridades deben disponerse de modo que la fusión de la pieza fusible no dé lugar a formación de un corto circuito persistente.

Artº. 71.—La parte fusible de las seguridades debe de ser de fácil reemplazo.

Artº. 72.—El fusible de seguridad de todo ramal de enchufe, estará siempre al lado de la parte fija y no de la móvil del enchufe.

Artº. 73.—En las instalaciones por el sistema de tres alambres, con el central a tierra, éste correrá en toda su extensión sin solución de continuidad, sin intercalación alguna de ningún fusible de seguridad.

Artº. 74.—Queda enteramente prohibido el uso de las cañerías de agua potable como hilo de regreso y además no se podrá usar el neutral de un circuito para otro circuito; es decir, como línea de vuelta común.

5. Lámparas y aparatos de alumbrado y otros

Artº. 75.—En las conexiones de lámparas, motores y otros aparatos móviles en el circuito de energía eléctrica, no se emplearán sino conductores flexibles constituidos por la reunión de alambres delgados de cobre. Estos se estañarán y soldarán cuidadosamente entre sí en las extremidades.

Artº. 76.—Las lámparas incandescentes se instalarán de modo que en ningún caso puedan quedar en contacto con material combustible.

Artº. 77.—En los locales en que puedan producirse explosiones por la presencia de vapores o partículas inflamables, las lámparas incandescentes y sus soportes o boquillas se colocarán dentro de globos herméticamente cerrados.

Artº. 78.—Sólo se permitirá conectar un solo cuerpo de alumbrado a un conductor móvil.

Artº. 79.—Las arañas pesadas deberán suspenderse con cadenas, tubos u otro material adecuado, debiendo estos elementos soportar todo el esfuerzo y no los alambres.

Artº. 80.—La instalación de lámparas de arco en el interior de los edificios se sujetará a las siguientes reglas:

a) Las lámparas estarán siempre provistas de globos y ceniceros que impida la caída de partículas inflamables;

(b) En cada circuito de arco se colocará un interruptor y un corta-circuito de seguridad.

Artº. 81.—No se instalarán lámparas de arco en los locales en que puedan producirse gases, vapores o partículas inflamables.

Artº. 82.—Resistencias para lámparas de arco, reóstatos en general, como también todo aparato que desarrolle calor, deberán ser montados sobre material incombustible; distanciado de la pared por medio de aisladores y nunca cerca de objetos inflamables.

6. Caloríferos, planchas, radiadores, cocinas, hornos eléctricos.

Artº. 83.—Todo calorífero será provisto de fusible en cada polo. Deberán ser conectados al sistema por medio de tornillos de presión, o soldaduras de bronce, plata o metal análogo en intensidad de calor. Los alambres para tales conexiones serán de forro de asbesto o material incombustible.

Las espirales o resistencias deberán conectarse al sistema con tornillos de presión o soldaduras de bronce.

Todo calorífero deberá ser gobernado por medio de un switch adecuado. Conviene intercalar en el sistema una lamparilla incandescente indicadora de la corriente.

Las cocinas eléctricas provistas de horno y de más de un calorífero, deberán tener como

medida de protección, un fusible en cada polo de los elementos

El interruptor deberá colocarse en las líneas a la llegada de la cocina y el fusible e interruptor a la entrada de las líneas en lugar accesible. El fusible se instalará antes del interruptor, como queda estipulado en el artículo 69 al tratar de los fusibles.

Cuando en una instalación trifilar se tome derivaciones para alimentar diversos aparatos caloríferos, tales como plantas, & &, deberá tenerse cuidado de repartir la carga en el sistema.

Artº. 84.—Las planchas eléctricas deberán estar provistas de cordón con forro de asbesto. Queda prohibida la instalación de planchas con colgante y cordón de 1.3 m.m. cuadrados de sección de cobre y protegidas con roseta. La instalación de plantas eléctricas debe de hacerse con conductores o cordón no menor de 2.00 m.m. cuadrados de sección de cobre protegida por una caja fusible adecuada, lo mismo que enchufe y si se prefiere se intercalará en el sistema un interruptor adecuado.

7. Resistencia de aislamiento.

Artº. 85.—El aislamiento de los diversos grupos deberá presentar una resistencia a tierra de doscientos veinte mil ohms como minimum.

Artº. 86.—El aislamiento de las diversas líneas entre sí no deberá ser menos de un millón de ohms, exceptuándose las líneas aéreas, que en tiempo húmedo deberán tener una aislación mínima de veinte mil ohms por kilómetro.

Artº. 87.—Las compañías que suministraren corriente a instalaciones que no cumplan con todas las prescripciones del presente Reglamento, sufrirán una multa que no bajará de cincuenta colones por cada infracción a cada uno de los artículos de este Reglamento.

TITULO V

Disposiciones especiales para los Teatros

Artº. 88.—La sección de las líneas principales entre tablero general y el medidor, deberá responder al maximum de las instalaciones y colocarse en tubos metálicos, con buena aislación interior, no admitiéndose derivaciones hechas en estas líneas. Es muy importante, sobre todo en líneas que llevan mucha corriente, que los dos hilos de un circuito monofásico, los tres de un circuito trifilar y los tres de un circuito trifásico vayan dentro del mismo tubo de hierro para evitar la inducción en los tubos y la posibilidad de que éstos se calienten al punto de ofrecer peligro de incendio. No debe permitirse que más de un circuito principal vaya en un solo tubo.

Artº. 89.—Las líneas matrices deberán llevar seguros principales y encontrarse libremente al lado del tablero general; estas seguridades deberán tener tapas aisladas y estar dispuestas de manera que no permitan la aparición de llamas.

Artº. 90.—A la entrada de las líneas habrá un interruptor general de palanca con una capacidad doble del maximum de la instalación.

Artº. 91.—Los diferentes grupos que sirven para el alumbrado del escenario, no deberán sobrepasar de 20 amperios.

Artº. 92.—El tablero será de material incombustible e irá separado de la pared a una distancia que permita fácilmente inspeccionar las líneas y conexiones.

Artº. 93.—Todas las líneas deben colocarse en tubos aislados cubiertos de metal: líneas libres no se admiten.

Artº. 94.—Todas las líneas móviles deberán proveerse de tubos flexibles, a fin de evitar el desgaste por el movimiento.

Artº. 95.—Los toma-corrientes deberán tener una línea especial con su seguro correspondiente.

Artº. 96.—En los grupos de las salas, vestíbulos y camarines, etc. etc., solo se admitirán seis amperios.

Artº. 97.—Donde exista distribución trifilar, el alumbrado de las salas de espectáculos deberá ser repartido por partes iguales sobre los

dos polos, de tal manera que al haber un corto circuito en un cable, sólo quede una parte sin corriente. En todos los casos habrán distintas distribuciones entre escenario, sala, camarines, etc., a fin de evitar que todo quede a oscuras por un corto circuito o fuera de servicio accidental.

Artº. 98.—Si en vez de fusibles, se encuentran polos de cobre, puentes, etc., etc., sufrirá el empresario una multa de veinte colones por cada infracción.

Artº. 99.—Además de estas disposiciones especiales para los teatros, se observarán en la instalación todos los artículos del reglamento sobre instalaciones domiciliarias.

Artº. 100.—Las multas que establece el presente Reglamento serán a beneficio del fomento de la agricultura.

TITULO VI

Cinematógrafos.

Artº. 101.—La caseta destinada para aparatos de cinematógrafo, deberá ser:

a) de material incombustible o forrado con éb;.

b) los reóstatos estarán colocados sobre soportes o bases incombustibles, debiendo intercalarse un reóstato adecuado, para rebajar la intensidad de la luz de la sala; el otro será de capacidad suficiente para trabar en serie con el arco. Todos los reóstatos serán de la mejor calidad y aprobados por la Inspección Técnica, de suerte que éstos sean de amplia capacidad para que la temperatura no se levante a más de 50 grados centígrados.

Artº. 102.—Todo cuadro de distribución y control del alumbrado y del arco en los cinematógrafos, deberá tener intercalado en el sistema un amperómetro con el objeto de poder constantemente tomar su lectura, para el buen funcionamiento y proyección del aparato.

Artº. 103.—Los alambres y conductores que conecten los reóstatos y el arco, serán de forro de asbestos y de un calibre adecuado. Los demás conductores, de un calibre y forro adecuados para el amperaje que han de soportar y toda conexión o empalme será eléctricamente ejecutado.

Artº. 104.—En toda caseta de cinematógrafo deberá tenerse en un lugar de fácil acceso, un extinguidor químico de incendio. Las cámaras que contienen la película, antes y después de la exposición, deben estar cerradas cada una en una caja de hierro que tenga abertura y tamaño uniforme y nunca mayor que la suficiente para el paso de la película. Cada caja tendrá una puerta para sacar la película, la que cerrará por medio de un resorte de metal.

Artº. 105.—El aparato funcionará únicamente por corriente eléctrica y su instalación se hará por personas competentes, y antes de ponerse en servicio una instalación de esta índole, deberá ser inspeccionada por la Inspección Técnica, la cual, si la encuentra en un todo conforme, levantará un acta de aprobación, sin cuyo requisito no se permitirá poner en servicio la instalación, so pena de una multa de veinticinco colones por cada infracción.

Artº. 106.—Cuando se usen motores, éstos serán manejados por persona competente para cuya aprobación deben presentar atestados a satisfacción de la Inspección.

Artº. 107.—Todo aparato de cinematógrafo deberá ser manejado por operario autorizado por la Inspección Técnica, previos los exámenes e informaciones levantadas para el caso, pudiendo tal autorización ser cancelada cuando el operador por cualquier circunstancia no se haga acreedor a ello.

Artº. 108.—Los teatros o salones de espectáculos públicos que no cumplieren con todas las prescripciones del presente Reglamento serán cerrados hasta que den cumplimiento completo a él.

TITULO VII

Disposiciones Generales.

Artº. 109.—Todo dueño de casa o edificio de cualquier naturaleza, está en libertad de man-

dar a hacer por su propia cuenta y con la persona o empresa que le parezca, todas sus instalaciones eléctricas domiciliarias, ya sean de alumbrado, fuerza o calórico, y la empresa o empresas que tengan permiso de suministrar energía eléctrica en la ciudad, están en la obligación de suministrarla a quien lo solicite, toda vez que esté en posibilidad de hacerlo.

Artº. 110.—Una vez que un propietario de casa o edificio cualquiera, necesite tomar corriente eléctrica de una compañía que preste servicio en la ciudad, tratándose de una instalación nueva, hará una solicitud a la Inspección Técnica, para que ésta, por medio de sus Ingenieros o inspectores y en presencia del representante de la Compañía a que va a suministrar la corriente, haga un examen minucioso de toda la instalación interior, y si de esta inspección resulta que ésta está en un todo de conformidad con los requisitos del presente Reglamento, levantará un acta en la cual hará constar la conformidad, cuya acta será presentada a la Empresa para que se le haga la debida conexión con la corriente de suministro. Sin el requisito de la presentación del acta de referencia, la Empresa no podrá hacer la conexión solicitada, so pena de una multa que no bajará de cincuenta colones por cada infracción.

Artº. 111.—La Inspección Técnica queda en la obligación de hacer inspección detallada en cada una de las instalaciones domiciliarias ya existentes para cerciorarse de que están hechas con todas las precauciones prescritas en el presente Reglamento, y en caso de no estarlo fijará un plazo prudencial a la persona o Empresa que hubiere hecho la instalación para que sea arreglada en forma, y en caso de no hacerse en el tiempo señalado se le impondrá a la Compañía instaladora una multa de diez y veinticinco colones, quedando siempre en la obligación de hacer las reformas, pudiendo seguir aplicándole la misma multa hasta que cumpla con lo ordenado.

Todo proyecto de alumbrado decorativo, para anuncios luminosos u otro, será sometido a la aprobación de la Inspección Técnica quien controlará la ejecución conforme, dará su "Es Conforme" para que la Compañía pueda conectar.

TITULO VIII

TARIFAS.

Artº. 112.—Toda persona o Empresa que tenga por objeto hacer un servicio público de transportes, para abastecer fuerza motriz, alumbrado o calórico eléctrico y cuyas tarifas no hayan sido aprobadas por la ley o por decreto, o establecidas por contrato o concesión municipal, deberán someterse a la aprobación del Ministerio de Fomento, en el término de tres meses desde la fecha de la aprobación del presente Reglamento. Las nuevas empresas eléctricas que se establezcan, presentarán sus tarifas al Ministerio de Fomento, dentro de los treinta días que precedan al vencimiento del plazo que se fije para su funcionamiento.

Para partir de una base racional en el establecimiento de las tarifas que deben regir a una Empresa, para la venta de la energía eléctrica, éstas quedan en la obligación de presentar al Ministerio de Fomento todos los datos concretos sobre valor total de las instalaciones, gastos de administración, tanto por ciento de amortización, fondo de reserva y productos brutos reales o probables de la empresa. Para establecer las cuotas, se calculará un interés justo y corriente sobre el capital en negocios industriales. Como las circunstancias especiales del desarrollo de una localidad influyen poderosamente en la capacidad y rendimiento de las empresas explotadoras de la energía eléctrica, el Poder Ejecutivo podrá por esa circunstancia, hacer la revisión de las Tarifas de esa empresa, cada cinco años o cuando lo estime conveniente.

Artº. 113.—Una vez fijadas dichas tarifas, no podrán ser alteradas por las empresas respectivas, sino con la aprobación del Ministerio de Fomento.

Artº. 114.—Las empresas que no dieren cumplimiento al Artº. 10. de este Reglamento o cobraren tarifas superiores a las aprobadas por el Ministerio de Fomento, no podrán tener renovación, ni prórroga de los permisos que se les hubiesen otorgado para el establecimiento de los servicios, quedando al Poder Ejecutivo, la facultad de declarar la caducidad de la concesión, en caso que lo creyere conveniente.

Artº. 115.—El Ministerio de Fomento, antes de pronunciarse sobre las tarifas propuestas por las empresas eléctricas, pedirá informes a la Municipalidad del lugar o lugares en donde se vayan a establecer los servicios, asimismo que a la Inspección Técnica de los servicios eléctricos. Si esos informes no fuesen evacuados en el término de quince días, el Ministerio de Fomento se pronunciará sin más trámites sobre tarifas.

TITULO IX

INSPECCION TÉCNICA DE EMPRESAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Artº. 116.—Corresponde a la Inspección Técnica de empresas e instalaciones eléctricas, la supervigilancia de las instalaciones comprendidas en la enumeración del Artº. 10., velando por el cumplimiento de las disposiciones o que deben sujetarse, su ejecución y funcionamiento.

Artº. 117.—Dentro de las prescripción general que precede y además de las atribuciones que se le confieren en otro título de este Reglamento, incumbe a la Inspección:

a) Informar sobre las solicitudes de permiso, recomendando su concesión o denegación, previo estudio de la memoria, planos y demás documentos que el solicitante debe presentar;

b) Informar sobre los puntos de las ciudades con servicios de tracción eléctrica en que deben canalizarse subterráneamente las líneas telegráficas, telefónicas y otras conductores eléctricos;

c) En caso de concesión de permiso, fijar las condiciones de ejecución de las obras en vista de los documentos a que se refiere el Artº. 8º de este Reglamento;

d) Verificar los ensayos de prueba de las instalaciones de nuevas empresas, antes de que sean entregadas al servicio y autorizar o prohibir su funcionamiento en vista del resultado de la prueba;

e) Vigilar las instalaciones en servicio, respecto de las condiciones de seguridad que para los operarios y el público pueda ofrecer su funcionamiento, asimismo que de las seguridades contra incendio y explosiones, debiendo dar cuenta a la autoridad respectiva de cualquier peligro que observare, prescribiendo desde luego las medidas que deben emplearse para evitarlo;

f) Revisar las instalaciones interiores, medir su resistencia de aislamiento y ver si se han llenado todos los requisitos del presente Reglamento, en cuanto a las seguridades contra accidentes a las personas y contra incendio, condiciones que deben llenarse todas antes de autorizar su definitiva conexión con los cables o conductores de energías eléctricas;

g) Llevar un registro de los accidentes que ocurran por causa de las instalaciones eléctricas, con mención de todas las circunstancias dignas de tomarse en cuenta, tanto para estudiar la mejor manera de prevenir esos accidentes, como para ayudar a establecer responsabilidades;

h) Autorizar o no las modificaciones de los sistemas de instalación a que se refieren los artículos 9 y 12 y evacuar los informes que las autoridades administrativas o judiciales competentes le pidieren.

Artº. 118.—Como documentos de referencia, para el servicio de la Inspección, en la oficina de ésta se conservará copia de los planos de las redes de transmisión y distribución de las empresas eléctricas; así como de los correspondientes a las instalaciones interiores.

Artº. 119.—Las copias corresponderán siempre al estado actual de esas redes e instalaciones, para lo cual las empresas respectivas darán cuenta a la Inspección de las modifica-

una cocina también de paja, ambas patódes de bajareque, de la superficie de una manzana de setenta áreas, lindantes: al Oriente, con solares de Antonio Martínez y señora...

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del primero de junio de mil novecientos veintiseis. — José Solís, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cristina Grande de Ponce, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano con su correspondiente casa en el centro de esta población, el cual se describe así, mide y linda: al Oriente, con la plaza pública, calle de por medio y mide veintidós metros sesenta centímetros; al Norte, con solar y casa de María Montoya, cerca de alambre de por medio, que antes fue de Pedro Valiente y mide nueve metros noventa centímetros; al Poniente, con solar de la sucesión de Carmen Regalado, cerca de alambre de por medio, mide veintidós metros sesenta centímetros; y al Sur, con la casa-cabildo que antes fue casa de escuela y mide diez metros catorce centímetros. Los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real; lo estima el solicitante en trescientos colones, y lo adquirió por compra que hizo a Juan Ponce. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, a las quince horas del día tres de agosto de mil novecientos veintiseis. — Mariano Quintanilla. — Ernesto Saldaña, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito Isabel Abdías Ramos, mayor de edad, agricultor, del domicilio del cantón Resbaladero, solicitando título de propiedad de un terreno de nueve manzanas de extensión, rústico, o sean seiscientos treinta áreas, el cual linda del modo que sigue: al Oriente, Visitación Ramírez y Rosalío Sanabria, camino por medio; al Norte, con propiedad de Petrona Rodríguez; al Poniente, Juana Mojica y Tomás Guirola; y al Sur, Tomás Guirola. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en prohibición con persona alguna, y se solicita el título por no tener antecedente inscrito y lo estima el interesado en la suma de un mil colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Coatepeque, a dos de junio de mil novecientos veintiseis. — J. M. Duchas Z.-C. Estrada M., Srlo. 3

Edictos matrimoniales

Miguel Angel Montalvo, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito, Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., a las once horas treinta minutos del día once del corriente mes, ante el infrascripto Alcalde, testigos Anibal Rodasno, de veintitrés años, escribiente, y don Salvador Ramírez López, de veinte años, chouffer, ambos de este domicilio, y el secretario interino don Fernando Nicolás Korsacs, contraeron matrimonio civil condicional los señores Carlos Emilio Gómez y Ester Granada, por encontrarse el primero en inminente peligro de muerte, siendo éste de cuarentiocho años, soltero, telegrafista, originario de Santiago Texacangua, y de este domicilio, hijo legítimo de Carlos Modesto Gómez y de Gregorio Caldero, originarios y vecinos de esta ciudad; y la segunda de treinta años, soltera, de oficios domésticos, originaria de Uzuazapan (San Miguel), y de este domicilio, hija legítima de Miguel Angel Guzmán, jornalero, y de Ester Fernández, de oficios domésticos, ambos ya difuntos; y se invita a todas las personas que tuvieren noticia de algún impedimento legal en el matrimonio civil condicional que se ha celebrado, que lo manifiesten a esta Alcaldía durante el término que señala la ley.

Y para su publicación en el "Diario Oficial", se extiende el presente edicto en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de julio de mil novecientos veintiseis. — M. A. Montalvo 1

Miguel Angel Montalvo, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito, Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., a las cinco de la tarde del día seis del corriente mes, ante el infrascripto Alcalde, testigos don Carlos Paz y Jesús López, ambos zapateros, mayores de edad, y de este domicilio, y el secretario interino don Fernando Nicolás Korsacs, contraeron matrimonio civil condicional los señores David Rubio con la señora Catalina de León, por encontrarse ésta en inminente peligro de muerte, siendo el primero de treinta y cuatro años, soltero, agricultor, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Julián Rubio, vecino de esta ciudad; y la segunda de cuarenta años, soltera, de oficios domésticos, hija legítima de Marcelo León Balbina Montenegro, ya difuntos, y todos de este origen y domicilio; y se invita a todas las personas que tuvieren noticia de algún impedimento legal en el

matrimonio civil condicional que se ha celebrado, que lo manifieste a esta Alcaldía durante el término que señala la ley.

Y para su publicación en el "Diario Oficial", se extiende el presente edicto en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintuno de julio de mil novecientos veintiseis. — M. A. Montalvo. — Fernando N. Korsacs, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C. y por estado emitente de muerte comprobado a juicio del infrascripto Alcalde, fue autorizado el matrimonio civil condicional de los señores Lucio Hernández, con la señorita Narcisca Cáceres, el primero de cincuenta años de edad, viudo, destacadador, de este origen y domicilio, hijo legítimo de María Ana Hernández, ya difunta y de este mismo domicilio; y la segunda de cuarentiocho años de edad, de oficios femeniles, originaria de San Pedro Perulapán y de este domicilio, hija legítima de Juan Cáceres y de Hildefonsa López, ambos ya difuntos y fueron de este domicilio. Dicho matrimonio tuvo verificación el treinta y uno de mayo próximo pasado. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las once horas del día diez de agosto de mil novecientos veintiseis. — Juan Arias Lemus. — Virgilio Hernández O., Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército, Cita y emplaza a los reos ausentes soldados Rómulo Raballo y Francisco Aguilar, el primero hijo legítimo de Manuel Raballo y Felicitas Calzada, originario y vecino de San Julián, de dieciocho años de edad, de un metro cincuenta y cinco centímetros de estatura, soltero, jornalero, cuerpo regular, color blanco, nariz recta mediana, pelo negro, con barba y bozo; y el segundo, hijo legítimo de Indalecio Aguilar e Indalecia Contreras, originario y vecino de Sonsonate, de dieciocho años de edad, de un metro cuarentiocho centímetros de estatura, soltero, jornalero, cuerpo regular, color trigüeno, nariz recta, pelo negro, barba y bozo salientes, para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad a formular su defensa en la criminal que se les instruye por deserción del 80. Regimiento de Infantería, de guarnición en aquella ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Las autoridades civiles y militares están en la obligación de capturar a los expresados reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las catorce horas del primero de agosto de mil novecientos veintiseis. — Vicente Loucel. — Mariano Vides, Srlo. 2

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército, Cita y emplaza a los reos ausentes cabo Tibureto Morales y Dionisia Reyes, el primero originario y vecino de Jajutla de veintitrés años de edad, de un metro cincuenta y cinco centímetros de estatura, soltero, jornalero, cuerpo regular, color moreno, nariz mediana, pelo negro-liso, imberbe; y el segundo hijo legítimo de Leonarda Tobar y Cipriano Girón, originario y vecino de Ahuachapán, de veintitrés años de edad, de un metro cincuenta y seis centímetros de estatura, soltero, jornalero, color trigüeno, nariz un poco deprimida, pelo negro-liso, con barba y bigote y una cicatriz al lado izquierdo de la mandíbula inferior, para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se les instruye por deserción del 70. Regimiento de Infantería, de guarnición en aquella ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a los expresados reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las dieciséis horas del primero de agosto de mil novecientos veintiseis. — Vicente Loucel. — Mariano Vides, Srlo. 2

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente alarmero Jesús Ortiz, originario de Tenaucingo, departamento de Cuscatlán, vecino de Chalatenango, soltero, alarmero, de 38 años de edad, de 1 metro 57 centímetros de estatura, color trigüeno, nariz deprimida, pelo negro colacho, usa bigote, con dos cicatrices, una en el dorso de la mano izquierda, la otra en el pómulo derecho y nubo en el ojo izquierdo, hijo legítimo de Silvestre Ortiz y Eufrasiana Randa, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la banda del 29 Regimiento de Infantería de guarnición en Chalatenango; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscal Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del jueves once de agosto de mil novecientos veintiseis. — Cipriano Rosales. — Alex. Arruñ Cañas, Srlo. 3

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Adrián Rodríguez, originario y vecino de Cuyutlán, departamento de La Paz, soltero, jornalero, de 25 años de edad, de 1 metro 60 cen-

tímetros de estatura, color trigüeno, nariz recta regular, boca mediana, pelo negro quebrado, ojos pardos medianos, usa bozo, hijo legítimo de Petrona Rodríguez, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del destacamento expedicionario; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscal Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del miércoles diez de agosto de mil novecientos veintiseis. — Cipriano Rosales. — Alex. Arruñ Cañas, Srlo. 3

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente subteniente asimilado Manuel Rafael Castañeda, hijo legítimo de M. Rafael Castañeda y Catalina de Castañeda, telegrafista, originario de Panchoalco, vecino del barrio de Candelaria de esta ciudad, de veintidós años de edad, de un metro sesenta y cinco centímetros de estatura, cara redonda, color trigüeno, pelo liso castaño, imberbe, nariz mediana recta, boca mediana, ojos café oscuros, labios delgados, oraxas grandes, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Cuerpo Militar de Comunicaciones y señales; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscal Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de agosto de mil novecientos veintiseis. — Cipriano Rosales. — Alex. Arruñ Cañas, Srlo. 3

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Jerónimo Ayala, hijo legítimo de Tránsito Ayala y Gloria Benítez, originario del cantón La Cañada, vecino de Arceño, departamento de Chalatenango, soltero, jornalero, de veintiocho años de edad, de un metro cincuenta y cinco centímetros de estatura, color trigüeno, nariz recta grande, pelo negro y liso, usa bigote, con dos cicatrices en la garganta, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 20. Regimiento de Infantería de guarnición en Chalatenango; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscal Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del lunes ocho de agosto de mil novecientos veintiseis. — Cipriano Rosales. — Alex. Arruñ Cañas, Srlo. 3

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente Feliciano González, hijo legítimo de Simona González y Catalina Pérez, originario y vecino de Coatepeque, soltero, jornalero, de veintiocho años de edad, de un metro cincuenta y cinco centímetros de estatura, trigüeno, pelo negro-liso, nariz chata, imberbe, cuerpo regular, con una cicatriz en la mano izquierda, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 51. Regimiento de Infantería, de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las quince horas del doce de julio de mil novecientos veintiseis. — Vicente Loucel. — Mariano Vides, Srlo. 3

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente alarmero Jesús Ortiz, originario de Tenaucingo, departamento de Cuscatlán, vecino de San Salvador, de veinticuatro años de edad, de un metro sesenta y cinco centímetros de estatura, agricultor, pelo negro-liso, ojos castaño oscuros, cejas negras, color blanco, nariz recta, con bozo y una cicatriz arriba de la muñeca, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción calificada del Puesto de Chaucico; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Las autoridades civiles y militares están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del veinte de julio de mil novecientos veintiseis. — Vicente Loucel. — Mariano Vides, Srlo. 3

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente sargento 20. Fidel Ramírez, hijo ilegítimo de Mercedes Ramírez y Santiago Alfaro, originario y vecino de la ciudad de Sonsonate, de veintidós años de edad, de un metro sesenta centímetros de estatura, soltero, jornalero, cuerpo regular, color trigüeno, nariz recta mediana, pelo negro, imberbe, para que

DIARIO OFICIAL

TOMO 103

San Salvador, jueves 18 de agosto de 1927

NUM. 181

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Grávase con 5 centavos cada bulto de mercaderías que se exporte o importe por la estación ferroviaria de Molineros a favor de la Junta de Aguas de Guadalupe..... pág. 1397
 " —Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Progreso de Chalchuapa... " 1397
 " —Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Ornato de Ilobasco..... " 1397
Actas.—Continuación de la trigésimaséptima y trigésimoctava sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 21 y 22 de julio próximo pasado..... " 1398

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Decreto.—Créase el Escalafón de la Policía de Línea y sus Secciones anexas..... " 1399
Acuerdo.—Se nombra Gobernador Suplente del departamento de Morazán a don José Antenor Romero..... " 1399

SECRETARÍA DE JUSTICIA

" —Nómbrese Registrador de la Propiedad Letz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente al doctor David Rosales, padre..... " 1399
 " —Se admite la renuncia de las cargas de Subdirector, Secretario y Escribano de la Penitenciaría Occidental, a don Miguel Estupación V... " 1399

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de julio de 1927

VIERNES 19 DE AGOSTO

Instituto Nacional,
Escuelas Profesionales,
Personal Especial,
Universidad Nacional,
Escuela de Artes Gráficas,
Junta de Farmacia,
Biblioteca Nacional.

SÁBADO 20 DE AGOSTO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 22 DE AGOSTO

Planillas Militares.

MARTES 23 DE AGOSTO

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Tesorería General de la República,
Tribunal Superior de Cuentas.

MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública,
Corte Suprema de Justicia,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Juzgado General de Hacienda.

JUEVES 25 DE AGOSTO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Sanidad y Beneficencia,
Dirección General de Agricultura,
Oficina de Patentes y Marcas,
Oficina de Marcas o Hierros de Herrar.

VIERNES 26 DE AGOSTO

Ministerio de Guerra, Marina y Aviación,
Registro de la Propiedad,
Palacio Nacional,
Gobernación Política Departamental,
Dirección General de Estadística.

SABADO 27 DE AGOSTO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 29 DE AGOSTO

Imprenta Nacional,
Oficina de Seguros contra Incendio,
Contaduría Municipal,
Penitenciaría Central,

ORDEN INTERIOR

Observatorio Meteorológico,
Observatorio Sismológico Nacional.

MARTES 30 DE AGOSTO

Dirección General de Sanidad,
Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO

Planillas Militares.

JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Correos.

VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE

Personal de Casa Presidencial,
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

SÁBADO 3 DE SEPTIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE SEPTIEMBRE

Alquiler de casas y subvenciones.

MARTES 6 DE SEPTIEMBRE

Recibos no comprendidos en la presente lista y que correspondan al mes que se paga y todos los que hubiesen quedado fuera de carpeta.

NOTA.—No se atenderá otra clase de pagos que no sean los señalados en la presente lista.

Todos los recibos por sueldos anunciados en esta lista, deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes inmediatos de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones.

Los recibos de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 12 de agosto de 1927.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artº. 10.—Grávase con cinco centavos de colón cada bulto de mercaderías que se exporte o importe por la estación ferroviaria de Molineros a favor de la Junta de Aguas de la ciudad de Guadalupe, departamento de San Vicente, procedentes de aquella ciudad y su jurisdicción.

Artº. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a

los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos veintisiete.

R. Rivera,
Vicepresidente.

J. H. Villacorta,
1er. Srto.

F. R. Osegueda,
1er. Pro-Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de agosto de 1927.

POR TANTO: publíquese,
P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Fomento,
Marcos A. Letona.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Progreso de la ciudad de Chalchuapa:

Artº. 10.—Por cada manzana de café cultivada en la comprensión municipal, al año.....	Col.	0.50
Por cada Casino o Club, mensual	"	10.00
Por cada tamalería nocturna anexa a cantinas o estancos, mensual.....	"	5.00
Por cada espectáculo público...	"	1.00
Por cada paja de agua, mensual	"	0.25
Por cada agencia compradora de café, mensual.....	"	5.00
Por cada agencia de vehículos, mensual.....	"	5.00
Por cada lotería de números, mensual.....	"	5.00
Por cada beneficio de arroz, mensual.....	"	2.00

Artº. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos veintisiete.

R. Rivera,
Vicepresidente.

J. H. Villacorta,
1er. Srto.

F. R. Osegueda,
1er. Pro-Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de agosto de 1927.

POR TANTO: publíquese,
P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Fomento,
Marcos A. Letona.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Ornato de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas:

Artº. 10.—Por cada título supletorio o municipal que se expida por las autoridades correspondientes de la ciudad de Ilobasco.....	Col.	2.00
Por cada aceptación de herencia.....	"	2.00
Por cada inventario judicial.....	"	2.00
Por cada inventario judicial, si el valor de los bienes pasare de quinientos colones.....	"	3.00
Por cada juicio conciliatorio....	"	2.00
Por cada rifa de objetos, animales, o de cualquier otra clase en las poblaciones del distrito, fuera		

de otros impuestos..... Col. 1.00
 Por cada fábrica de aguardiente clandestino que se decomise en el distrito, sin perjuicio de las multas impuestas por las leyes, por cada persona infractora..... „ 1.00
 Por cada chichería decomisada, en el distrito, sin perjuicio de las otras multas a cada infractor..... „ 0.50

Art. 29.—Queda sin efecto en esta parte la Tarifa General de la Junta de Ornato, decretada para todo el departamento de Cabañas, con fecha 6 de septiembre de 1923, publicada en el "Diario Oficial" de trece del mismo mes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veintisiete.

R. Rivera,
 Vicepresidente.

J. H. Villacorta, J. Ant. Villalta,
 1er. Srto. 2o. Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de agosto de 1927.

POR TANTO: publíquese,
 P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Fomento,
 Marcos A. Letona.

Continuación de la trigésimaséptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintisiete.

Concurrieron los RR., señores: Vicepresidente, doctor Rivera; Arbizú, Abarca, Barrueta Paz, Bonilla Rivas, Corleto Valiente, Escobar (Cristóbal), Escobar (Manuel B.), Fuentes Reyes, González, Guzmán, Grande, Ganuza, Huez y Paredes, Luna (Alberto), Luna (Marcelino), Mendoza, Mayorga, Osegueda, (Cefeño Alberto), Osegueda (Francisco Rodolfo), Paredes, Quesada, Reyes, Turcios y los infrascritos primero y segundo Secretarios.

Abierta la sesión por el señor Vicepresidente, se dio lectura al acta de la anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

El R. Mendoza hizo moción para que se sesie el día treinta del corriente mes, para la clausura de las sesiones ordinarias de la Asamblea; y tomada en consideración, fue discutida y aprobada.

Se dio segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del señor Ministro del Ramo, a efecto de que se intercale en la parte tercera del proyecto de Ley de Presupuesto los artículos a que se refiere el proyecto que acompaña; y puesto a discusión fue aprobado, acordándose discutir el proyecto, artículo por artículo, al discutirse el Presupuesto del Ramo de Hacienda, y en la parte al que la solicitud se refiere.

El R. Guzmán hizo moción para que se asigne al Liceo "El Carmen", de la ciudad de Sonsonate, la subvención de cien colones mensuales; y tomada en consideración, fue discutida y aprobada.

El R. Mendoza moción para que se consigne en el nuevo Presupuesto, en el Ramo de Instrucción Pública, la partida de seis mil colones que se ha acordado para premios en la moción de los RR. Barrueta Paz, Luna (Alberto), Moreno y Huez y Paredes, en que pidieron que se estableciera un concurso anual permanente de obras científicas y literarias; y tomada en consideración dicha moción, también fue discutida y aprobada.

Se continuó la discusión del Presupuesto en el Ramo de Hacienda.

El R. Bonilla Rivas moción para que a todos los Tenedores de Libros de las Administraciones de Rentas de la República, que ganen cien colones mensuales, se les aumente su sueldo con cincuenta colones más; y tomada

en consideración, fue discutida y aprobada.

El R. Mayorga hizo moción para que se supriman todas las partidas correspondientes al Resguardo Especial de Hacienda, por ser innecesario ese Cuerpo; y tomada en consideración fue discutida, tomando parte en la discusión los RR. Osegueda (Francisco Rodolfo), Luna (Marcelino), Villalta, Huez y Paredes y Guzmán, y fue aprobada dicha moción.

El R. Escobar [Cristóbal] moción también para que se suprima la partida de diez mil colones para premio del cincuenta por ciento de las multas por contrabando asignado a los empleados de los resguardos de Hacienda; y tomada en consideración se puso a discusión, tomando parte en ella los RR. Bonilla Rivas, Osegueda [Francisco Rodolfo], Villacorta, Escobar [Manuel B.], Mendoza, Villalta, Luna [Marcelino] y fue desechada.

Se puso a discusión por artículos el proyecto propuesto por el señor Ministro de Hacienda, adicionando la parte IIIa. del proyecto de Ley de Presupuesto, y fueron aprobados, acordándose consignarlos en la parte correspondiente de dicho proyecto de Ley de Presupuesto.

El R. Grande hizo presente a la Asamblea, que la partida de eventuales de la misma, de cuarenta mil colones que se acordó, fue calculada para el pago de las dietas de los señores diputados, pago de empleados de la Secretaría y demás gastos, hasta el quince del corriente mes; pero como la Asamblea ha continuado sus trabajos y la Directiva tendrá que trabajar en los asuntos pendientes todo el mes de julio entrante probablemente, hace moción para que se aumente la partida de eventuales, en veinte mil colones; y tomada en consideración, fue discutida y aprobada.

El R. Villacorta hizo moción para que se aumente en cien colones mensuales el sueldo del Juez General de Hacienda, y que se nombre una comisión de cuatro miembros del seno de la Asamblea para que revise el Presupuesto, con motivo de los aumentos y supresiones de algunas partidas, a fin de equilibrar los ingresos con las erogaciones; y tomada en consideración esta moción fue discutida, tomando parte en la discusión los RR. Mendoza, Rivera, Villacorta, Osegueda [Francisco Rodolfo], Villalta, Luna [Marcelino], González, Bonilla Rivas, Huez y Paredes y Ganuza; habiendo sido aprobada la moción respecto de la comisión, nombrándose para integrarla a los RR. González, Luna [Alberto], Osegueda [Francisco Rodolfo], Escobar [Manuel B.] y Mendoza.

Se dio primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud del capitán Eduardo Montes, quien pide que se le aumente la pensión de que disfruta.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. Angulo, Angel, Coa Campo, Chávez, Chavarría, Guandique, Moreno, Mata, Peña Martel y Pino; sin ella, los RR. Alvergue y Arango; y por enfermedad, los RR. Funes y Rodríguez.

R. Rivera,
 Vicepresidente.

J. H. Villacorta, J. Ant. Villalta,
 1er. Srto. 2o. Srto.

TRICESIMO OCTAVA SESION ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintisiete.

Concurrieron los RR., señores: Vicepresidente, doctor Rivera; Angulo, Arbizú, Abarca, Barrueta Paz, Bonilla Rivas, Corleto Valiente, Cortés Padilla, Escobar [Cristóbal], Escobar [Manuel B.], González, Guzmán, Grande, Ganuza, Huez y Paredes, Luna [Marcelino], Mendoza, Osegueda [Cefeño Alberto], Pino, Paredes, Quesada, Turcios y los infrascritos pri-

mer Secretario y primer Prosecretario.

Abierta la sesión por el señor Vicepresidente, se dio lectura al acta de la anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

El R. Ganuza hizo moción para que se reconsidere la resolución de la Asamblea, por la cual se suprimieron las partidas correspondientes a la Policía Judicial y Administrativa; y tomada en consideración, fue puesta a discusión, tomando parte en ella el mismo R. Ganuza, el R. Villacorta, quien modificó la moción pidiendo que se consigne una pequeña partida en el nuevo Presupuesto para reforzar la destinada al sostenimiento de la Policía de Investigaciones Especiales, a fin de que el Supremo Poder Ejecutivo reorganice esta Oficina de una manera eficiente y satisfactoria a los intereses nacionales; y los RR. Abarca, Osegueda [Francisco Rodolfo], Mendoza y González, en contra; los RR. Huez y Paredes y Bonilla Rivas, de acuerdo con lo pedido por el R. doctor Villacorta; y fue desechada dicha moción y la modificación referidas.

Se dio primera lectura al dictamen desfavorable de la Comisión respectiva, recaído en las observaciones hechas por el señor Ministro de Agricultura al decreto legislativo por el cual se derogó el sistema de marcas y ferros de herrar ganado, de numeración progresiva.

El R. Arbizú moción para que se le dispensara la segunda lectura y se pasara a discusión; y tomada en consideración, fue discutida y desechada dicha moción.

Se dio lectura al proyecto del acuerdo legislativo por el cual se aumenta a noventa colones mensuales la pensión de sesenta colones que tiene asignada don Pedro Antonio Moliza Chicas, por sus servicios prestados al país en el Ramo Judicial, por más de treinta años; y puesta a discusión su redacción, fue aprobada.

Se dio cuenta con una comunicación del Presidente y Secretario del "Ateneo de El Salvador", en que manifiestan a la Asamblea, por medio de la Secretaría, que ha llegado su reconocimiento que esta Representación Nacional, en sesión del día 18 del corriente mes, asignó a aquella Institución la subvención de ciento cincuenta colones mensuales; que con tal motivo, hacen presente a la Asamblea el homenaje de respetuoso agradecimiento por tan elevada y justa resolución.

Se dio lectura a la denuncia interpuesta por don Pedro José Saavedra contra el ex Gobernador Político del departamento de La Libertad doctor Cayetano Angel, por detención ilegal en su persona; y pasó a la Comisión de Peticiones.

Se dio cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de los mozos de servicio de la Secretaría de la Asamblea, en que piden se les conceda la gratificación de cincuenta colones a cada uno; y pasó a la Comisión de Gracia.

Se dio primera lectura a los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas, recaídos en las solicitudes siguientes: en la del señor Subsecretario de Fomento, en que somete para su aprobación un contrato celebrado por el Supremo Gobierno con la Compañía de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, por el cual se modifican algunos de los artículos de la contrata para la construcción del ramal de ferrocarril de Ahuachapán a la frontera de Guatemala; y segunda lectura en la de don José Fernando Chávez, en que pide se le den quinientos colones para completar mil colones, por la parte literaria de los Cantos Escolares para kindergartens, por haberse dado igual cantidad a don C. Jesús Alas, por la parte musical de dichos cantos.

También se dio primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en la invitación de la Unión Interparlamentaria, a fin de que la Asamblea se haga representar en las conferencias que tendrán lugar en París a fines de agosto del corriente año, dictamen que manda se le extienda la credencial correspondiente al Delegado nombrado doctor Rubén Rivera, para que pueda comprobar su designación y se comuni-

Total....., 217.05
Casa Presidencial.—Hicieron 14 m. de arriates, 4 cómodas y un chinero; barnizaron una juguetera, 21 sillas y 2 mesas.
 Personal, 13.
 Mano de obra..... Col. 318.00
 Material....., 58.10
 Total....., 376.10
Desvío del río Acelhuate.—Hicieron 14 m² de muro de piedra de 1 m. por 0.50.
 Personal, 11.
 Mano de obra..... Col. 144.00
Perforación del pozo en La Ceiba.—Desarmaron y limpiaron la maquinaria y la tubería; hicieron 15 empaques; colocaron 13 sondas y 10 tubos de succión de 6"; ensayaron la bomba de cilindro de 6", la que arroja 55 galones en 9 minutos; la profundidad actual del pozo es de 203".
 Personal, 7,
 Mano de obra..... Col. 242.00
 Material....., 257.69
 Total....., 499.69
Imprenta Nacional.—Hicieron 24 m. de laminado, 2 chimeneas de lámina, 299 m. de trastejado, 12 tubos de 4 m., 40 soldaduras en el laminado, 5 m² de pavimento de cemento, 40 m² de forro de lámina, y repararon 35 m. de canal de lámina.
 Personal, 6.
 Mano de obra..... Col. 168.00
 Material....., 83.00
 Total....., 201.00
Empedrado de la calle que queda al Sur de la Escuela Normal de Varones.—Se niveló una zanja y se hicieron 300 m² de empedrado.
 Personal, 15.
 Mano de obra..... Col. 252.00
 Material....., 297.00
 Total....., 549.00
Catastro de la capital.—Trabajo de campo:
 Block..... 3
 Lotes..... 38
 Líneas poligonales..... 1,246
 Trabajo de oficina:
 Planos parciales: escala 1:200.
 Dibujos de block..... 3
 Dibujos de lotes..... 38
 Plano general: escala 1:1000.
 Dibujos de block..... 3
 Dibujos de lotes..... 38
 Cálculos:
 Polígonos..... 3
 Block..... 3
 Lotes..... 38
 Personal, 11.
 Mano de obra..... Col. 294.00
 Y sin otro particular, soy de Ud. su más atento y seguro servidor.
 Frano. Espinal,
 Director.

Al señor Ministro de Fomento,—E. S. D. O.
 San Miguel, julio 22 de 1927.

Señor Ministro:
 Hónrame informar a usted sobre los trabajos efectuados en la plazuela del barrio La Merced de esta ciudad, así: durante los primeros 4 días de la presente semana.
Nivelación y arreglo plazuela La Merced.—Trabajóse nivelando, arrojándose y arrancándose piedra para nivelar con:
 1 caporal 4 días a Col. 2.00..... Col. 8.00
 2 boyeros 4 " " 2.00..... " 16.00
 1 " 3 " " 2.00..... " 6.00
 1 " 1 " " 2.00..... " 2.00
 1 mozo 3 " " 1.00..... " 3.00
 1 " 2½ " " 1.00..... " 2.50
 1 " 1½ " " 1.00..... " 1.50
 1 " 1 " " 1.00..... " 1.00
 Total..... Col. 40.00

Importa la presente suma de cuarenta colones.
 II. Villavicencio.
 Al Señor Ministro de Fomento,—San Salvador.—E. S. D.

Dirección General de Obras Públicas: San Salvador, 30 de julio de 1927.

Señor Ministro:
 La presente comunicación tiene por objeto rendir a usted cuenta extractada de los trabajos llevados a cabo durante la quincena del 10 al 23 del corriente, en las secciones de Arquitectura y Topografía, de esta Dirección:

Palacio Nacional.—Se pintaron escalerones, zócalos y pisos del portón Poniente y zócalos del Oriente. Se quitó un remate del Salón Rojo y se hicieron boseses para el mismo. Se hizo una baranda para el Archivo del Ministerio de Gobernación. Se colocó una tarima al pie del asta, donde se coloca el Pabellón Nacional. Se hicieron sillas para el Ministerio de Fomento, una mesa para tipidora y un caballete para colocar un mapa. Armaron 58 parrillas del jardín y 2 armaduras de hierro para las chambraras del Salón Rojo. Se hizo una parrilla para hielera. Lijaron y enjuncaron un sillón. Arreglaron 20 goteras. Repellaron y afinaron 4 columnas. Refaccionaron un balcón del Salón Rojo y el arco del portón Norte.
 Personal, 28.

Palacio de Comunicaciones Eléctricas.—Se hicieron 8 m² de andamiaje, 8 m² de forro de tabloncillo, 50 m. de nivelación, 4 escopladuras de 6 m. x 3, 4 cerchas de 0.45 m., 15 pares de cuñas, 12 m. de asiento de viga de 0.13 m. Colocaron 12 postes de 5 m. con cabezal de 0.60 m. Hicieron 40 m. de repellos en vigas y muros, 30 m² de picado para repello, 23 m² de pasamado de cemento demolido, 41 m. de ½ caña pepellados, 12 ménsulas, 21 m. de ochavo recortado, 8 m² de pavimento, 60 m² de blanqueados en cielos, 4 m² de muro de ladrillo, 10 m² de trastejado, 8.50 m² de empedrado, 24 m² de enladrillado demolido, limpiaron 4 m. de cloaca, hicieron 5 m. de afinado en pared y 10 m. de picado en ochavo. Armaron 24 m. de solera terminada, 69 m. de costilla de viga y 7 m. de nervadura.
 Personal, 65.

Dirección General de Policía.—Se construyó una pieza de 6 x 5 m., 1 puerta y 3 ventanas. Se hizo un foro de lámina acanalada de 7 m. x 2.50, una mesa para instalar radio; se forraron paredes y cielos; se repararon puertas de la oficina del Tercer Jefe, 2 ventanas en la del Inspector de secciones, 2 moldes para columnas de 1 m. x 0.40 x 0.40, 1 puerta y 1 ventana en la Clínica Dental. Se reparó el techo de las dependencias de la sección del Tráfico. Se demolió la casa contigua. Hicieron 46 m² de pavimento en las oficinas del Tercer Jefe y Archivo. id. 30 m. de cemento. Se hicieron 2 astas con accesorios para instalar estación de radio y un depósito para calentar agua. Se prepararon 35 qq de hierro para armaduras. Repararon 5 catres.
 Personal, 24.

Reparación de la Imprenta Nacional.—Se hicieron y soldaron 600 cubiertas de tornillos. Se hicieron 80 soldaduras en el laminado del techo. Se refaccionaron dos tubos de desagüe de canal. Se hizo un tapón inodoro. Hicieron 10 m. de piezo. Se refaccionó el albañal del baño. Se construyó un canal de piedra, repella do con mezcla de cemento, de 20 m. Se hicieron 10 m² de enladrillado en un patio, 16 m. de cordón y 8 m. de acerade hormigón y cemento.
 Personal, 6.

Empedrados de la calle de San Jacinto a la Finca Modelo.—Hicieron 480 m² de empedrados, cortes de tierra y transportaron la tierra.
Catastro de la capital.—Trabajo de campo:
 Block..... 3
 Lotes..... 32
 Línea poligonal..... 1,355

Trabajo de oficina: [Escala 1:200]
 Dibujo de block..... 3
 Dibujo de lotes..... 32
 Plano general: escala 1:1000
 Dibujo de block..... 3
 Dibujo de lotes..... 32

Cálculos:

Polígonos.....	3
Block.....	3
Lotes.....	32
Personal.....	11

Con muestras de especial consideración y aprecio, soy de usted su más atento y seguro servidor,
 J. Castellanos.

Señor Ministro de Fomento,—E. S. D. O.

Movimiento de lectores habido en la Biblioteca Nacional y sus dependencias, durante los días del 10 al 31 de julio del presente año.

Biblioteca Nacional

Mañana.....	921	
Noche.....	460	
Revistas.....	14	1,395
Sala de Lectura "Ignacio Gómez".—Barrio de San Jacinto.—(Noche.)		
Lectores de libros.....	232	
" " periódicos y revistas	95	327
Kiosko de Lectura "Miguel Alvarez Castro".—Parque Barrios (Mañana)		
Lectores de libros.....	70	
" " periódicos y revistas	59	129
(Tarde)		
Lectores de libros.....	140	
" " periódicos y revistas	83	
Libros dados a domicilio.....	122	345
Kiosko de Lectura "Juan de Dios del Cid".—Barrio de Candelaria.		
(Tarde)		
Lectores de libros.....	12	
" " periódicos y revistas	15	27
(Noche)		
Lectores de libros.....	20	
" " periódicos y revistas	12	32
Total de lectores durante el mes 2,255		

Dirección de la Biblioteca Nacional: San Salvador, 13 de agosto de 1927.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
 "Americana" y "Guadalupe".

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas resacaadas del exterior por diversos causas en la Central de Correos, durante el mes de julio de 1927.—Lista número 70:

Atanasio Pedro A.,	1 C.	No se encuentra
"Buenos Aires" Panadería,	1 "	"
Brao Pentecostes,	1 "	Dirección incompleta
Banco Margarita,	1 "	"
Bianer Adolfo,	1 "	"
Benge Otto,	1 "	"
Canales Claudio,	1 "	Domicilio ignorado
C. Lucaso Marieta,	1 "	"
Cañigares Carlota Emilia,	1 "	"
Canales Claudio,	1 "	"
Candray José,	1 "	"
Cereas Justino,	1 "	"
Castellanos M.,	1 "	"
C. rtes Carmen,	1 "	"
Escobar Sergio,	1 "	Dirección incompleta
Flores David M.,	1 "	No se encuentra
Flores Juárez Inés,	1 "	"
Fernández Candelaria,	1 "	"
Galardo Delta,	1 "	Dirección incompleta
Granay Gioconda,	1 "	"
Guehismetti Navella y Cy,	1 "	"
González Ramírez,	1 "	"
Hermanos Romero,	1 "	No se encuentra
Hermanos Olivares,	1 "	"
Lobo Gonzalo,	1 "	Dirección incompleta
Lorenzo Guillermo,	1 "	"
Melara José y C9,	1 "	Domicilio ignorado
M. Reyes Alonso,	1 "	"

DIARIO OFICIAL

TOMO 102

San Salvador, viernes 19 de agosto de 1927

NUM. 192

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acta.—Continuación de la trigésimo octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 23 de junio próximo pasado..... pág. 1405

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Decreto.—Apruébase la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de la ciudad de Usulután " 1406

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Acuerdo.—Admítase la renuncia a la señorita Etelvina Dueñas del cargo de enfermera del Hospital de Ahuachapán..... " 1407

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de Julio de 1927

SÁBADO 20 DE AGOSTO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 22 DE AGOSTO

Planillas Militares.

MARTES 23 DE AGOSTO

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, Tesorería General de la República, Tribunal Superior de Cuentas.

MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública, Corte Suprema de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Primera Instancia Militar, Juzgado General de Hacienda.

JUEVES 25 DE AGOSTO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Sanidad y Beneficencia, Dirección General de Agricultura, Oficina de Patentes y Marcas, Oficina de Marcas o Hierros de Herrero.

VIERNES 26 DE AGOSTO

Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, Registro de la Propiedad, Palacio Nacional, Gobernación Política Departamental, Dirección General de Estadística.

SABADO 27 DE AGOSTO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 29 DE AGOSTO

Imprenta Nacional, Oficina de Seguros contra Incendio, Contaduría Municipal, Penitenciaría Central,

ORDEN INTERIOR

Observatorio Meteorológico, Observatorio Sismológico Nacional.

MARTES 30 DE AGOSTO

Dirección General de Sanidad, Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO

Planillas Militares.

JUEVES 1.º DE SEPTIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Correos.

VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE

Personal de Casa Presidencial, Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

SÁBADO 3 DE SEPTIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE SEPTIEMBRE

Alquiler de casas y subvenciones.

MARTES 6 DE SEPTIEMBRE

Recibos no comprendidos en la presente lista y que correspondan al mes que se paga y todos los que hubiesen quedado fuera de carpeta.

NOTA.—NO SE ATENDERÁ OTRA CLASE DE PAGOS QUE NO SEAN LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LISTA.

Todos los recibos por sueldos anunciados en esta lista, deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes inmediatos de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones.

Los recibos de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 12 de agosto de 1927.

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésimo octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de junio de mil novecientos veintisiete.

Concurrieron los RR., señores: Vicepresidente, doctor Rivers; Angulo, Arbizú, Abarca, Barrueta Paz, Bonilla Rivas, Corleto Valiente, Cortés Padilla, Oca (Campo), Chavarría, Escobar (Cristóbal), Escobar (Manuel B.), Funes, Fuentes Reyes, González, Guzmán, Grande, Ganuza, Luna (Marcelino), Mendoza, Mayorga, Osegueda (Ceferino Alberto), Osegueda (Francisco Rodolfo), Paredes, Peña Martel, Pino, Quesada, Reyes, Turcios y los infrascritos primero y segundo Secretarios.

Abierta la sesión por el señor Vicepresidente, se dio lectura al acta de la anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

Se dio lectura a los proyectos de los decretos siguientes: al en que se dispone que la Asamblea Nacional clausure las sesiones ordinarias del corriente año, a las once horas del día treinta del corriente mes; al en que se aumenta en veinte mil colones la partida correspondiente al Art. 40. del Presupuesto, aplicándose la erogación al sobrante de las Rentas Públicas; al en que se nombra Delegado de la Asamblea Nacional al señor Vicepresidente de la Asamblea, doctor don Rubén Rivera, para que en nombre y representación de este Augusto Cuerpo concorra a la Conferencia Parlamentaria que tendrá lugar en París a fi-

nes de agosto próximo; y al en que se nombra asimismo Delegado de la Asamblea Nacional para que la represente en la Conferencia Interparlamentaria de Comercio, que tendrá lugar en Río Janeiro el cinco de septiembre del año en curso, al doctor Daniel Huezo y Paredes, Diputado propietario por el departamento de La Libertad; y puesta a discusión su redacción, fue aprobada.

También se dio lectura a los proyectos de los acuerdos que siguen: al en que se asigna a don Ramón Zaldivar la pensión mensual de setenta y cinco colones que se le pagará por la Administración de Rentas del departamento de San Miguel, por sus servicios prestados al país por más de veinticinco años, en el Ramo de Telégrafos; al en que se manda emitir el acuerdo por el cual se concedió a don Marcos Arévalo la pensión de sesenta colones mensuales por sus servicios prestados al país en varios Ramos de la Administración Pública, por más de treinta y ocho años, y por no haberse consignado dicho acuerdo en su oportunidad, en el libro respectivo; y el en que se asigna a la señora Matilde del Carme López la pensión mensual de cuarenta colones, que se le pagará por la Tesorería General, por sus servicios prestados a la nación en el Ramo de Telégrafos; y puesta a discusión su redacción, fue aprobada.

Se dio primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la denuncia interpuesta por el R. Ganuza, contra el Gobernador Político del departamento de Ahuachapán, coronel Francisco Acosta, por varias infracciones que dice haber cometido en el ejercicio de sus funciones; y en que pide que se le suspenda de dicho cargo por ser Diputado suplente por aquel mismo departamento, dictamen que se contrae a la suspensión solicitada; y a moción del mismo R. Ganuza se le dispensó la segunda lectura y se puso a discusión, leyendo seguidamente una larga exposición suya el mencionado R. Ganuza, atacando el dictamen, el cual defendieron los RR. Luna (Marcelino) y Villalta; y fue aprobado.

También se dio primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de los mozos de servicio de la Secretaría de la Asamblea, en que piden la gratificación de cincuenta colones cada uno.

Se señaló la sesión del día veinticuatro del corriente mes, para discutir el dictamen favorable de la Comisión respectiva, recaído en la solicitud de don José Fernando Chávez, en que pide se le den quinientos colones para completar mil, por la parte literaria de los "Cantos Escolares" para kindergarten.

Fueron puestos a discusión y aprobados los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas, recaídos en las solicitudes siguientes: en la del señor Ministro de Hacienda, en que remite para su aprobación un proyecto de ley que se contrae a exceptuar del pago de un centavo plata el kilo por almacenaje de ciertos artículos de importación necesarios al fomento de la Agricultura en el país; en la de las señoritas María Apolonia, María Eulalia y Juana Santos Arce, en que piden se les aumente la pensión de veinticinco colones mensuales que cada una disfruta como nietas legítimas del prócer Manuel José Arce, dictamen que manda se les aumente dicha pensión a la cantidad de cincuenta colones mensuales a cada una; y en la de María R. Alfaro, en que pide se le asigne una pensión a la menor Berta Andrea Rivera Avendaño, como hija del difunto don Ramón Avendaño, por los servicios que éste prestó al país en el Ramo de Telégrafos, dictamen que manda se le asigne a dicha me-

nor la pensión de cuarenta colones mensuales.

Se puso a asimismo a discusión el dictamen favorable de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud del señor Subsecretario del Ramo, en que pide se apruebe la contrata celebrada entre el Supremo Gobierno y la Compañía de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, por la cual se modifican algunos artículos de la contrata para la construcción del ramal de Ferrocarril de Ahuachapán a la frontera de Guatemala; y puesta a discusión, tomaron parte en ella los RR. Paredes, Ganuza, Luna [Marcelino] y Rivera, en contra del dictamen; y los RR. Grande, Villacorta, Mendoza, Osegueda [Francisco Rodolfo], González y Villalta en favor; y fue aprobado dicho dictamen.

Los RR. Cortés Padilla, Ganuza y Paredes, consignaron su voto en sentido negativo por no estar de acuerdo con lo resuelto por la H. A., y el último pidió que se insertara en la presente acta su dictamen especial como miembro de la Comisión de Fomento, el cual literalmente dice: "Honorable Asamblea Nacional.—He leído detenidamente el convenio últimamente celebrado por don José Antonio Sasso, en concepto de Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, competentemente autorizado, y don Antonio Sanz Agero, como apoderado de la Compañía Internacional Railways of Central America, en su representación, efectuado el día diez de junio corriente, y por el cual se modifica sustancialmente el primitivo contrato para la construcción del ramal del Ferrocarril de Ahuachapán a la frontera de Guatemala, cuyo contrato fue aprobado por el Poder Legislativo por decreto del veinticuatro de junio de 1925; y se faculta ahora por el convenio dicho a la Compañía para construir el ramal de Ferrocarril comprendido en el Artículo XXX I-V del contrato "Avalos-Keilhauer, de 3 de junio de 1908, desde el arranque que tendrá lugar en el punto de la línea Santa Lucía-Ahuachapán que aconsejen los estudios técnicos que la Compañía del Ferrocarril haga. Es decir: por el nuevo convenio, se deja sin efecto la cláusula escriturada primitiva, de una contrata legalmente aprobada y perfeccionada que establecía: "que el arranque del tal ramal de Ferrocarril sería de la ciudad de Ahuachapán en prolongación a la frontera de Guatemala", debió hacer la observación que, por acuerdo del Poder Ejecutivo de fecha 10 de junio actual, ha sido aprobado el convenio de referencia, con la salvedad de que el arranque del ramal Ferrocarrilero deberá ser en las inmediaciones de la ciudad de Atiquizaya. Tal reforma, comprendida en el aludido convenio, que hoy se somete a vuestra superior aprobación, es contrario a los intereses vitales de la ciudad de Ahuachapán, desde luego que se le quita un derecho perfecto indiscutiblemente adquirido, y por otra parte, con el cambio, se deja dicha ciudad en condiciones bien desfavorables a su progreso y engrandecimiento futuros: de una Estación Central Internacional, por la reforma, se le convierte en una estación de desvío, que lejos de darle, le quita completamente toda importancia comercial. Un grupo de damas y caballeros en representación de la ciudad de Ahuachapán gestionaron la vez pasada ante el Poder Ejecutivo para que se mantuviera la primitiva contrata, y yo, ahora, con el derecho que me asiste como Representante, como vecino de la ciudad de Ahuachapán y como miembro de la Comisión de Fomento, consigno mi parecer en contra del repetido convenio, y os ruego que, pensando reflexivamente sobre los altos intereses que se discuten y el perjuicio que la reforma traería a aquella rica y floreciente Sección del país, le deneguéis vuestra superior aprobación. Para terminar, solicito, y así lo reclamo, que esta opinión se inserte en el acta del día en que se discuta y resuelva este importantísimo asunto. Así mi opinión; pero vos, Honorable Asamblea, resolveréis en justicia lo conveniente.—Sala de Comisiones: San Salvador, a diez y ocho de junio de mil novecientos veintisiete.—Entre líneas—en condiciones—Vale—José Paredes".—Rubricado.

Se dio cuenta con las solicitudes siguientes: con la del señor Ministro de Hacienda, en que manifiesta: que tiene conocimiento de los aumentos de sueldos en masa que la Honorable Asamblea Nacional está consignando en la nueva Ley de Presupuesto, a favor de ciertos grupos de empleados e Instituciones oficiales, lo que hace entrever las dificultades económicas que tales aumentos provocarán, y no se toman en consideración las fuentes reales de ingreso al Erario, calculadas por la situación económica del país, principalmente en la Agricultura, que es la fuerza viva de nuestra riqueza nacional; y ruega a los señores RR. se sirvan atenerse al Presupuesto, tal como ha sido suministrado por el Ejecutivo, a fin de evitar el recargo al Estado con erogaciones que por el momento no podrán hacerse, sino es con menoscabo de un desequilibrio general del Erario; y con la del señor Subsecretario de Justicia, en que remite para su aprobación el proyecto de reformas al inciso último del artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República; y pasaron: la primera, a la Comisión Especial encargada de revisar el Presupuesto; y la segunda, a la de Relaciones Exteriores.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Angel, Guandique, Huezco y Paredes, Luna [Alberto], Moreno y Mata; sin ella, los RR. Alvergue y Arango; y por enfermedad, el R. doctor Rodríguez.

R. Rivera,
Vicepresidente.

J. H. Villacorta,
1er. Srto.

J. Anto. Villalta,
2o. Srto.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Usulután, en el departamento del mismo nombre, previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad mencionada, así:

1-Almacenes de primera clase, cada uno, al mes.....	Col. 20.00
2-Almacenes de segunda clase, cada uno, al mes.....	" 10.00
3-Alumbrado público, en el centro, metro lineal, al mes.....	" 0.06
4-Alumbrado público, en los barrios, metro lineal, al mes.....	" 0.03
5-Agencias de Bancos, cada una, al mes.....	" 25.00
6-Agentes viajeros de casas comerciales extranjeras, no establecidas en el país, cada vez que ingresen a la población...	" 5.00
7-Agentes de máquinas de coser, cada uno, al mes.....	" 2.00
8-Agentes de compañías extranjeras de seguros de vida, cada uno, al mes.....	" 5.00
9-Agencias de fábricas de puros y cigarrillos, cada una, al mes	" 2.00
10-Beneficios de café, cada uno, al año:	
Si beneficiaren menos de 200 qq.....	" 10.00
Si beneficiaren de 201 a 500 qq.....	" 75.00
Si beneficiaren de 501 a 1,000 qq.....	" 125.00
Si beneficiaren de 1,001 a 2,000 qq.....	" 200.00
Si beneficiaren de 2,000 en adelante.....	" 300.00
Si el beneficio estuviere en	

la población, se cobrará un 20% de recargo.	
11-Billares, cada uno, al mes...	Col. 3.00
12-Casas de huéspedes o pensiones, cada una, al mes.....	" 5.00
13-Casas de consignaciones de mercaderías extranjeras, cada una, al mes.....	" 3.00
14-Casinos y centros sociales, cada uno, al mes.....	" 3.00
15-Casinos o cafés, donde se expendan licores, cada uno, al mes.....	" 5.00
16-Refresquerías, cada una, al mes.....	" 1.00
17-Chalets para ventas de refrescos en terrenos municipales o nacionales, cada uno, al mes	" 2.00
18-Casas de préstamos o montepíos, cada uno, al mes.....	" 50.00
19-Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, mientras haya juegos, al mes.....	" 20.00
20-Cajas de combinación, con juegos de monedas o fichas, cada una, al mes.....	" 15.00
21-Cajas de música ambulantes, no debiendo tocar después de las diez de la noche, cada una, al día.....	" 1.00
22-En la línea que señale el Síndico Municipal, para construir al lado de la calle, cada metro.....	" 0.04
23-Certificaciones del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una.....	" 2.00
24-Carrouseles, olas giratorias y diversiones similares, cada uno, al día.....	" 5.00
25-Cancelación de documentos privados, cada una.....	" 1.00
26-Casas y solares sin acera, en el centro de la población, metro lineal, al mes.....	" 0.10
27-Casas sin acera, en los barrios, metro lineal, al mes....	" 0.01
28-Certificaciones de documentos privados, cada una.....	" 1.00
29-Commutaciones por faltas de policía, por día.....	" 0.50
30-Circos, por cada función.....	" 5.00
31-Destace de ganado mayor, por cabeza.....	" 2.50
32-Destace de ganado menor, por cabeza.....	" 1.00
33-Diligencias de subasta de animales mostrencos, que no lleguen a su terminación, por haberse presentado el dueño	" 2.00
34-Estancos o cantinas, en el centro de la población, cada una, al mes.....	" 10.00
35-Estancos o cantinas, en los barrios, cada uno, al mes.....	" 8.00
36-Funerales con música, cada uno.....	" 15.00
37-Espectáculos públicos, cada función.....	" 2.00
38-Establos en el centro de la población, cada uno, al año..	" 25.00
39-Fábricas de mantequilla, a máquina, cada una, al mes...	" 10.00
40-Fábricas de café molido, de primera clase, cada una, al mes.....	" 3.00
41-Fábricas de café molido y de otros cereales, de segunda clase, cada una, al mes.....	" 1.00
42-Fábricas de aguardiente, cada una, al mes.....	" 50.00
43-Fábricas de hielo, cada una, al mes.....	" 8.00
44-Fábricas de jabón, de primera clase cada una, al mes..	" 8.00
45-Fábricas de jabón, de segunda clase, cada una, al mes...	" 5.00
46-Fábricas de velas, cada una, al mes.....	" 3.00
47-Fábricas de ladrillos de ce-	

mento, de primera clase, cada una, al mes	Col.	6.00
48-Fábricas de ladrillos de cemento, de segunda clase, cada una, al mes	"	4.00
49-Fábricas de ladrillos y tejas de barro, cada una, al mes...	"	0.25
50-Fábricas de aguas gaseosas, de primera clase, cada una, al mes.....	"	6.00
51-Fábricas de aguas gaseosas, de segunda clase, cada una, al mes.....	"	4.00
52-Fábricas de ataúdes, de primera clase, cada una, al mes	"	2.00
53-Fábrica de ataúdes, de segunda clase, cada una, al mes.	"	1.00
54-Farmacias de primera clase, cada una, al mes.....	"	12.00
55-Farmacias de segunda clase, cada una, al mes.....	"	8.00
56-Fotografías ambulantes, cada una, al día.....	"	0.50
57-Fonógrafos ambulantes, cada uno, al día.....	"	0.50
58-Fotografías permanentes, cada una, al mes.....	"	1.00
59-Fábricas de capas impermeables, cada una, al mes.....	"	0.50
60-Hoteles de primera clase, cada uno, al mes.....	"	10.00
61-Hoteles de segunda clase, cada uno, al mes.....	"	5.00
62-Hornos de hacer jabón, cada uno, al mes.....	"	2.00
63-Ingenios de azúcar, cada uno, al mes.....	"	10.00
64-Inscripción de títulos y escrituras para los efectos de la Ley Agraria, cada una.....	"	4.00
65-Introducción de mercaderías extranjeras para su expendio, de cualquier procedencia, cada quintal o fracción.....	"	0.03
66-Inscripción de títulos de pajas de agua, cada uno.....	"	5.00
67-Joyerías de primera clase, cada una, al mes	"	10.00
68-Joyerías de segunda clase, cada una, al mes.....	"	5.00
69-Joyereros ambulantes, cada uno, al día.....	"	1.00
70-Juicios que siga la Alcaldía por faltas de Policía, cada uno.	"	1.00
71-Licencias para serenatas, cada una.....	"	5.00
72-Licencias para vender mercaderías por las calles, sin perjuicio de exigir la patente respectiva, cada una, al mes.....	"	5.00
73-Licencias para colocar anuncios en postes y paredes, con permiso del dueño respectivo, por cada vez.....	"	5.00
74-Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una, al año	"	25.00
75-Ventas de leche en casas particulares, cada una, al mes....	"	0.25
76-Loterías de cartón, cada una, al mes.....	"	20.00
77-Licencias para quemar cohetes o petardos dentro de la población, cada una.....	"	1.00
78-Librerías y papelerías de primera clase, cada una, al mes	"	3.00
79-Librerías y papelerías de segunda clase, cada una, al mes	"	1.00
80-Licencias para rifas de objetos, muebles, inmuebles o semovientes, el 5% sobre el valor de lo rifado.	"	
81-Licencias para colocar materiales de construcción que obstruyan la vía pública, cada una, al mes.....	"	5.00
82-Licencias para colocar palos en las calles para impedir el tráfico frente a las casas de		

enfermos graves, cada una, al día	Col.	0.25
83-En la línea que señale el Síndico Municipal para construir al lado de la calle, cada metro	"	0.10
84-Licencias para patinar en los parques, cada una, al mes.....	"	0.50
85-Licencias para lustradores, cada una, al mes.....	"	0.25
86-Matrícula de mozos de cordel, cada una, al mes.....	"	0.25
87-Matrículas de sorbeteros ambulantes, cada una, al mes....	"	0.25
88-Matrículas de perros, inclusive la placa, cada una, al año	"	2.00
89-Matrículas de armas de caza, cada una, al año.....	"	2.00
90-Máquinas de aserrar, en servicio, cada una, al año.....	"	30.00
91-Celebración de matrimonios civiles, fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	"	15.00
92-Obradores de sal, de primera clase, cada uno, al año.....	"	3.00
93-Obradores de sal, de segunda clase, cada uno, al año.....	"	3.00
94-Panoramas, cada uno, al día	"	1.00
95-Primas de pajas de agua, cada una.....	"	100.00
96-Patentes de Secretarios municipales, cada una	"	5.00
97-Patentes de buhoneros, cada una, al año	"	24.00
98-Pulperías de primera clase, cada una, al mes.....	"	1.50
99-Pulperías de segunda clase, cada una, al mes.....	"	0.75
100-Poste de ganado mayor, por cabeza.....	"	2.00
101-Poste de ganado menor, por cabeza.....	"	0.50
102-Puestos de venta en la plaza o calles públicas, en tiempo de feria o fiesta, metro cuadrado.....	"	0.25
103-Por cada reventa de aguardiente en tiempo de feria o fiesta.....	"	5.00
104-Licencias para juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta, sin perjuicio del remate, cada una.....	"	10.00
105-Rótulos volantes, cada uno, al año	"	2.00
106-Rótulos adheridos a las paredes, con permiso del propietario, cada uno, al año.....	"	1.00
107-Reposición de títulos de predios rústicos o urbanos, cada una.....	"	5.00
108-Ratificaciones de solicitudes matrimoniales, salvo excepciones legales, cada una.....	"	10.00
109-Reposición de títulos de pajas de agua, cada una.....	"	5.00
110-Refresquerías, cada una, al mes.....	"	0.50
111-Solares sin edificar o sin tapiales al lado de la calle, en el centro de la población, metro lineal, al mes.....	"	0.25
112-Solares sin tapiales al lado de la calle, en los barrios, metro lineal, al mes.....	"	0.05
113-Solares sin acera, en los barrios, metro lineal, al mes....	"	0.02
114-Subasta de animales mostrencos, por cabeza.....	"	5.00
115-Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea, cada uno	"	4.00
116-Títulos de terrenos urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada uno.	"	4.00
117-Tiendas de primera clase, cada una, al mes	"	5.00
118-Tiendas de segunda clase, cada una, al mes.....	"	3.00
119-Tiendas de sombreros de		

junco, quesos, etc., cada una, al mes	Col.	3.00
120-Trapiches de madera, en servicio, cada uno, al año.....	"	3.00
121-Trapiches de hierro en servicio, cada uno, al año	"	6.00
122-Tren de aseo, metro lineal, al mes, en el centro	"	0.04
123-Tren de aseo, en los barrios, metro lineal, al mes	"	0.02
124-Tapiales sin repellar, en el centro de la población, metro lineal, al mes	"	0.05
125-Tenerías de primera clase, fuera de la población, cada una, al mes	"	7.00
126-Tenerías de segunda clase, fuera de la población, cada una, al mes	"	2.00
127-Toma razón de las patentes de buhoneros expedidas en otras jurisdicciones, cada una	"	3.00
128-Toma razón de las patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, expedidas en otras jurisdicciones, cada una	"	5.00
129-Por cada quintal de tabaco en rama o elaborado que se introduzca a la población para su expendio.....	"	1.00
130-Traspasos de títulos de pajas de agua, cada uno.....	"	5.00
131-Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza ...	"	0.50
132-Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular, por cabeza.....	"	1.00
133-Velaciones de imágenes de santos, con música, en la población, cada una.....	"	3.00
134-Velaciones de imágenes de santos con música, fuera de la población, cada una.....	"	5.00

Art. 20.—El presente decreto empezará a regir desde el primero de septiembre del corriente año y deroga la Tarifa de Arbitrios decretada el 22 de abril de 1922, publicada en el "Diario Oficial" de 26 del mismo mes y año, y sus reformas y adiciones.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Gobernación,
T. Romero.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que, con fecha 10 del corriente mes, interpuso la señorita Etelvina Dueñas, del cargo de enfermera permanente que desempeñaba en el Hospital de Ahuachapán, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Encargado de Despacho,
Guillén Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

La exportación en el primer semestre del corriente año fue de 37,069,412 kilos y 22 853,575.49 colones, contra 47,779,343 kilos y 41,830,889.27 colones en el período anterior.

La exportación de café, que es nuestro

legal en el matrimonio civil condicional que se ha celebrado, que lo manifiesten a esta Alcaldía durante el término que señala la ley.

Y para su publicación en el "Diario Oficial", se extiende el presente edicto en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de julio de mil novecientos veintiseis.—M. A. Montalvo 3

Miguel Angel Montalvo, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., a las cinco de la tarde del día seis del corriente mes, ante el infrascrito Alcalde, testigos don Carlos Paz y Jesús López, ambos zapateros, mayores de edad, y de este domicilio, y el secretario interino don Fernando Nicolás Koresas, contrajeron matrimonio civil condicional los señores David Rubio con la señora Catalina de León, por encontrarse esta en inminente peligro de muerte, siendo el primero de treinta y cuatro años, soltero, alistaador, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Juliana Rubio, vecina de esta ciudad; y la segunda de cuarenta años, soltera, de oficio doméstica, hija legítima de Marcelo León Balbina Monterrosa, ya difunto, y todos de este origen y domicilio; y se invita a todas las personas que tuvieren noticias de algún impedimento legal en el matrimonio civil condicional que se ha celebrado, que lo manifieste a esta Alcaldía durante el término que señala la ley.

Y para su publicación en el "Diario Oficial", se extiende el presente edicto en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintuno de junio de mil novecientos veintiseis.—M. A. Montalvo.—Fernando N. Koresas, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C. y por estado eminente de muerte comprobado a juicio del infrascrito Alcalde, fue autorizado el matrimonio civil condicional de los señores Lucio Hernández, con la señora Narcisca Cáceres, el primero de cincuenta y dos años de edad, viudo, destazador, de este origen y domicilio, hijo legítimo de María Ana Hernández, ya difunta y de este mismo domicilio; y la segunda de cuarenta y seis años de edad, de oficio femeniles, originaria de San Pedro Perulapán y de este domicilio, hija legítima de Juan Cáceres y de Idefonsa López, ambas ya difuntas y fueron de este domicilio. Dicho matrimonio tuvo verificativo el treinta y uno de mayo próximo pasado. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las once horas del día diez de agosto de mil novecientos veintiseis.—Juan Arias Lemus.—Virgilio Hernández O., Srlo. 3

Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una muña borreja rosilla, herrada con este fierro..... 2

Alcaldía Municipal: San Martín, el día veinticuatro del corriente, por haberse encontrado en jurisdicción de Guaymang, departamento de Ahuachapán, de dueño y fierro desconocido. El que se crea con derecho al semoviente, que se presente con los comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, junio veintiseis de mil novecientos veintiseis.—Antonio Naxeta.—E. A. Moreno, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en depósito un caballo colorado, pequeño, de dueño y fierro desconocido, que fué presentado a esta Alcaldía por el Administrador de la hacienda "Las Delicias", de esta jurisdicción, Braulio Jerez, el 21 de junio próximo pasado, por haberlo encontrado en los potreros de dicha hacienda, herrado físicamente con el fierro que se figura al margen..... 1

Alcaldía Municipal: Jutiapa, a las catorce horas del día cinco de julio de mil novecientos veintiseis.—Daniel Girón.—Rafael Aguilera, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en depósito una vaca barroca, amarillenta, cabos recortados, de dueño y fierro desconocidos que presentó el señor Rufino González, el día veintinueve de junio anterior, quien dice la encontró pastando en sus potreros que tiene en el lugar río de Jiboa de esta jurisdicción; dicha vaca tiene como fierro orlador en la pierna izquierda el de esta figura..... 1

Alcaldía Municipal: San Antonio Masabuat, julio treinta de mil novecientos veintiseis.—Satomé Santos.—Eduardo M. Cabezas, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una mula prieta herrada con este fierro..... 3

Alcaldía Municipal: Sonzacate, julio veinte de mil no-

vecientos veintiseis.—Antonio Naxeta.—E. A. Moreno, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla prieta, cabos trasnados, de dueño y fierro desconocidos, la cual está herrada con el fierro del antiguo sistema de esta figura 1

Mónico Escobar, mayor de edad y de este vecindario, por tener ocho meses de pastar en sus terrenos que tiene en el cantón San Sebastián, de la misma jurisdicción de Jutiapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jutiapa, departamento de Cabañas, a primero de agosto de mil novecientos veintiseis.—G. Arceale.—Rubén Pezosa Masca, Srlo. 1

Subastas

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de conformidad con los artículos 615 C., 35, 45 y 50 del Reglamento Racional de Numeración Progresiva, se anticipó la venta en pública subasta, en el mejor postor, de un toro hondo que fue presentado al poste por el señor Virgilio López, quien lo encontró perjudicándole sus sementeras, teniendo como fierros los de estas figuras 1

que se hace saber al público para los efectos legales. Alcaldía Municipal: Santo Tomás, agosto tres de mil novecientos veintiseis.—Ursulina Clara.—Ab. E. S. Brida, Srlo. 1

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que estando para concluirse la contrata de la manutención de los reos de las cárceles públicas de esta ciudad, la Corporación Municipal en sesión del dos del corriente, acordó sacar nuevamente a licitación dicha contrata por el término de un año bajo la base de veinticinco centavos por cada reo y señalar el día último del mes corriente para recibir las propuestas.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos veintiseis.—P. Cea Campa.—J. Pío Valle, Srlo. 1

Maclovio Amaya, Alcalde Municipal por ministerio de ley, Hace saber: que por disposición de la Municipalidad, se saca a licitación pública, la construcción de la cerca o muro que circundaba el cementerio de esta población y en la hechura de la puerta para los mismos muros, los cuales serán de alambre espagado de tres hilos, siendo por cuenta de la Municipalidad los materiales. Diez días después de publicado el último aviso de la presente licitación y a las quince horas se admitirán las propuestas que se hagan, rematándose en la que aparezcan mejores condiciones para los intereses del Municipio.

Alcaldía Municipal: Sonzambra, a veintinueve de julio de mil novecientos veintiseis.—Maclovio Amaya.—N. Cruz, Srlo. 1

En virtud de haber caducado la contrata de doña María G. de Molina, encargada de suministrar el rancho de la tropa del 8er. Regimiento de Infantería de guarnición en esta plaza, y de conformidad con el artículo 90. del Reglamento de Rancho, se saca a licitación pública la proveyeduría del referido rancho, por el término de un año. Las propuestas deberán dirigirse a esta oficina antes del 20 del presente mes, fecha en que a las nueve horas se llevará a cabo el remate correspondiente.

Comandancia Departamental de Cabañas: Sensuntepeque, quince de agosto de mil novecientos veintiseis.—J. Noto R., Coronel Comandante Departamental.—Victor M. Cabrera, Srlo. 3

AVISO AL PUBLICO

La comisión encargada de determinar el monto de la deuda interna del Estado hasta el 28 de febrero del corriente año, ha quedado instalada definitivamente en la Dirección de Contribuciones Directas y empezará a inscribir los documentos de créditos contra el Estado en el libro correspondiente, desde esta fecha. Las horas destinadas para recibir los documentos serán de 8 a 11 de todos los días hábiles.

El interesado deberá dejar en depósito, para su examen e inscripción en la oficina respectiva, el documento que presentara, recibiendo una constancia de tal depósito firmada por un miembro de la comisión. El documento, una vez examinado, inscrito o rechazado, será devuelto al interesado, quien para el efecto deberá presentar la constancia de depósito que le fue extendida en la forma dicha. La Comisión iniciará al interesado el tiempo en que debe reclamar la devolución del documento.

Si el documento que se desea se inscriba en el libro correspondiente, es de aquellos que debieran cancelar las Administraciones de Rentas departamentales, para ser inscrito, se necesitará que lleve el Es Conforme del Administrador de Rentas respectivo.

Los documentos podrán ser presentados directamente por su interesado o por una persona encargada de su presentación, quedando anotado en el libro respectivo el nombre y apellido de la persona que efectúe la entrega y su dirección.

Ha quedado señalado el plazo de tres meses para la presentación de los documentos de que se trata, terminados los cuales la Comisión cerrará el libro con las indicaciones

establecidas en el decreto de 27 de abril del corriente año, y lo entregará al Ministerio de Hacienda.

San Salvador, junio 19 de 1927.

J. Ernesto Vázquez, 30-27 alt. J. Antonio Mendoza, E. M. Courtade.

Observatorio Meteorológico

Table with meteorological data: Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro reducido, Tensión del vapor de agua, Humedad relativa, Dirección dominante del viento, Velocidad máxima en un segundo, Oscilación de la temperatura, Oscilación de la presión atmosférica.

ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA

Table with weather data: Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Dirección del viento, Velocidad del viento, Nebulosidad, Lluvia.

AVISO

Se recuerda a las Oficinas respectivas que está en vigencia el siguiente acuerdo, al cual debe darse entero cumplimiento:

"Palacio Nacional: San Salvador 9 de marzo de 1926. En razón de que algunas oficinas fiscales distribuyen en cada planilla diaria de manutención de reos y en partes iguales el subsidio general acordado en conjunto en la Ley de Presupuesto para esa manutención con respecto a los presidios de un mismo distrito o de varios de ellos, sin tomar en cuenta que dichos presidios no tienen todos el mismo número de reos, ni éste es igual en ellos siempre, sino que a veces tienen más reos y otras menos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: las planillas diarias respectivas se obrarán por el número de reos que mantenga cada presidio en la fecha correspondiente, debiendo darse aviso al agcrtarse la partida para los efectos de ley.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Justicia.—Avila".

Ministerio de Justicia: San Salvador, quince de junio de mil novecientos veintiseis. 3-3

NUEVA CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS PUBLICOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por falta de quorum no pudo celebrarse la Junta General, que debió haberse efectuado el sábado 18 del corriente en el Gimnasio Nacional, de las diez de la tarde en adelante, por lo que se invita nuevamente a los socios ahorrantes—de acuerdo con lo dispuesto por la concurrencia al acto en armonía con el Art. 268 Com., para que se sirvan asistir a las diez de la tarde del próximo sábado 20 del mes en curso al mismo local con el fin de constituir la Junta General que conoce y resuelva lo procedente acerca de los puntos que siguen:

19. Renuncias interpuestas por el personal nombrado en la Junta General Ordinaria, celebrada el 15 del mes p. p., para efectuar las operaciones de la liquidación acordada en aquel acto;

20. Solicitud presentada por algunos de los empleados de la Gerencia, sobre pago de sobresueldos por trabajos extraordinarios; y

30. Demás asuntos que se creyere oportuno someter a conocimiento de la asamblea general y que ella tenga a bien considerar para los efectos consiguientes. Se hace constar que, de conformidad con la ley, la sesión se efectuará esta vez, con cualquiera que sea el número de Accionistas que concurra.

Secretaría del Consejo Administrativo de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada, San Salvador, a 15 de agosto de 1927.

Lisandro V. Montal, Secretario del Consejo Directivo.

CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar la Junta General extraordinaria de accionistas de la Compañía del Teatro Olimpia, para tratar sobre asuntos económicos, se convoca nuevamente para que se efectúe el domingo 28 del corriente, a las 11 horas, en los salones del Casino de Santa Tecla.

Santa Tecla, 12 de agosto de 1927. Angel Guirola, Director.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,300 ej.

DIARIO OFICIAL

TOMO 103

San Salvador, sábado 20 de agosto de 1927

NUM. 183

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Acuerdo.—Nómbrese Abogado Asesor ad honorem de la Gobernación Política del departamento de Sonsonate al doctor Juan J. Merlos..... pág. 1412

SECRETARÍA DE HACIENDA

—Nómbrese escribiente de la Aduana de Fardos Postales a la señorita Blanca L. Segovia..... " 1413
 —Nómbrese Administrador de Rentas del departamento de Ahuachapán al señor don José Cea Campo... " 1413

SECRETARÍA DE GUERRA

—Nómbrese Jefe de la 5a. Brigada de Infantería y Comandante Departamental de San Miguel al general Gustavo A. Martínez..... " 1413
 —Se nombra Jefe de la 3a. Brigada de Infantería y Comandante Departamental de Santa Ana al general Felipe Ibarra..... " 1413
 —Nómbrese al coronel Antonio Claramunt L., Jefe del 100. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de Usulután..... " 1413
 —Nómbrese interinamente Comandante y Capitán del puerto de La Libertad al general de brigada Delfín Santos..... " 1414
 —Decláranse aptos para el ascenso al grado inmediato a los sargentos Jeremías Melara Pérez, José Antonio Avalos y José Emilio Araujo.... " 1414

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

—Nómbrese al doctor Celestino Rodríguez S. Delegado Sanitario en Juayúa..... " 1414

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de julio de 1927

LUNES 22 DE AGOSTO

Planillas Militares.

MARTES 23 DE AGOSTO

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, Tesorería General de la República, Tribunal Superior de Cuentas.

MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública, Corte Suprema de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Primera Instancia Militar, Juzgado General de Hacienda.

JUEVES 25 DE AGOSTO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Sanidad y Beneficencia, Dirección General de Agricultura, Oficina de Patentes y Marcas, Oficina de Marcas o Fierros de Herrar.

VIERNES 26 DE AGOSTO

Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, Registro de la Propiedad, Palacio Nacional, Gobernación Política Departamental, Dirección General de Estadística.

SABADO 27 DE AGOSTO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 29 DE AGOSTO

Imprenta Nacional, Oficina de Seguros contra Incendio,

Contaduría Municipal, Penitenciaría Central,

ORDEN INTERIOR

Observatorio Meteorológico, Observatorio Sismológico Nacional.

MARTES 30 DE AGOSTO

Dirección General de Sanidad, Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO

Planillas Militares.

JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Correos.

VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE

Personal de Casa Presidencial, Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

SÁBADO 3 DE SEPTIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE SEPTIEMBRE

Alquiler de casas y subvenciones.

MARTES 6 DE SEPTIEMBRE

Recibos no comprendidos en la presente lista y que correspondan al mes que se paga y todos los que hubiesen quedado fuera de carpeta.

NOTA.—NO SE ATENDERÁ OTRA CLASE DE PAGOS QUE NO SEAN LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LISTA.

Todos los recibos por sueldos anunciados en esta lista, deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes inmediatos de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones.

Los recibos de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 12 de agosto de 1927.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de agosto de 1927.

De conformidad con el acuerdo gubernativo de 27 de junio de 1924, y a propuesta del Gobernador respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Abogado Asesor ad honorem de la Gobernación Política del departamento de Sonsonate, al doctor Juan J. Merlos, a quien se excita su patriotismo para la aceptación del cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Romero.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Blanca L. Segovia, escribiente de la Aduana de Fardos Postales de esta capital, en

sustitución de doña María Julia de Castañeda, que se retiró de dicho empleo y a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. La nombrada disfrutará del sueldo presupuesto desde la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Gallardo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don José Cea Campo, Administrador de Rentas del departamento de Ahuachapán, en sustitución del señor don Manuel Quiñónez, quien renunció y se le rinden los más expresivos agradecimientos por los importantes servicios que ha prestado. El nombrado disfrutará de los honorarios que señala el Presupuesto, desde la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo rendir la fianza que determina la ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,

Gallardo.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de la 5a. Brigada de Infantería y Comandante Departamental de San Miguel al general Gustavo A. Martínez, en sustitución del de igual grado don Felipe Ibarra, que pasó a otro puesto. El general Martínez devengará el sueldo del Presupuesto, quien deberá cesar en sus funciones de Jefe de la 3a. Brigada de Infantería y Comandante Departamental de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Gómez Zárate.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de la 3a. Brigada de Infantería y Comandante Departamental de Santa Ana, al señor general Felipe Ibarra, en sustitución del de igual grado don Gustavo A. Martínez, que pasó a otro puesto. El general Ibarra devengará el sueldo del Presupuesto, quien deberá cesar en sus funciones de Jefe de la 5a. Brigada de Infantería y Comandante Departamental de San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Gómez Zárate.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al coronel Antonio Claramunt L., Jefe del 100. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de Usulután, en sustitución del general de Brigada don Delfín Santos, que pasó a otro puesto. El coronel Claramunt L. devengará el sueldo del Presupuesto, quien deberá cesar en sus funciones de Jefe de Estado Mayor de la 1a. División del Ejército.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Gómez Zárate.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante y Capitán del puerto de La Libertad, en carácter de accidental y mientras dure la enfermedad del general don José Tomás Córdova, al general de Brigada don Delfín Santos, quien devengará el sueldo del Presupuesto. El general Santos deberá cesar en sus funciones de Comandante Departamental de Usulután y Jefe del 100. Regimiento de Infantería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Gómez Zárate.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1927.

Por estar declarados aptos para el ascenso al grado inmediato, según acuerdo de fecha 22 de julio último, los sargentos: Jeremías Melara Pérez, José Antonio Avalos y José Emilio Araujo, quienes además han llenado los requisitos que previene la Ley Orgánica y Reglamento de Ascensos de la Guardia Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de subteniente, dentro de la Escala Activa de la expresada Institución, dándoseles desde esta fecha posesión de su nuevo grado y guardándoseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Gómez Zárate.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado Sanitario ad honorem en la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate, al doctor Celestino Rodríguez S.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Encargado del Despacho,

Guillén Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el Libro Diario en que llevó sus cuentas el señor don Héctor Irula Z., en concepto de Administrador de Rentas del departamento de Morazán, del 8 de abril al 31 de diciembre de 1926, se encuentra el fallo que literalmente dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, a las dieciséis horas del once de julio de mil novecientos veintisiete. Glosada la cuenta rendida por don Héctor Irula Z., por sus operaciones practicadas desde las dieciséis horas del ocho de abril de mil novecientos veintisiete, en su carácter de Administrador de Rentas del departamento de Morazán; y, CONSIDERANDO: que no hay responsabilidad que deducirle por estar todas sus operaciones arregladas a la ley, procediendo, en consecuencia, declararlo libre y solvente para con el Fisco; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: declárase libre y solvente para con el Fisco al expresado señor Irula Z., por lo que se refiere a la cuenta llevada como tal empleado, en el tiempo de que se ha hecho mérito. Désele certificación de este fallo, para su resguardo.—(f.) Salvador Funes.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srío."

Es conforme: San Salvador, 10 de julio de 1927.—(f.) *Albo Galindo*, Contador Mayor.—*Pedro J. Velis*, Secretario.—Hay dos sellos.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 62 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Guadalupe, departamento de San Vicente, en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día catorce de julio de mil novecientos veintisiete. Habiendo glosado las cuentas de fondos municipales y específicos que tuvieron anexos a la Municipalidad de Guadalupe, departamento de San Vicente, durante el año de mil novecientos veinticinco; resultando de dicha glosa que todas las operaciones han sido practicadas con entera corrección y que los documentos comprobatorios de egresos están arreglados conforme la ley, y CONSIDERANDO: que en consecuencia es procedente extender el finiquito de solvencia a las personas a cuyo cargo estuvieron esas cuentas; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase solventes y libres en lo referente al manejo de las cuentas relacionadas y en el tiempo indicado a los ex municipales señores Nicolás Cerritos, Francisco García, Pitar Marroquín, Alberto Osegueda, Domingo Benjamín Henríquez y Miguel Menjivar. Sáquese certificación del presente fallo y remítase a los interesados para su resguardo.—Nicolás Escalante Jiménez.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, quince de julio de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 72 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de julio de mil novecientos veintisiete. Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas del pueblo de Candelaria de la Frontera, del departamento de Santa Ana, correspondientes al año de mil novecientos veinticinco, rendidas por la Municipalidad que funcionó en dicho año, compuesta de los señores Alcalde don Marcial Méndez, Regidores don Juan López, don Teodoro Cerna, don Fabián Aguilar, don Máximo Sandoval y Síndico don Juan M. Orellana, y CONSIDERANDO: que no se ha encontrado ningún reparo de que hacerlos responsables por estar todas sus operaciones arregladas a la ley, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad a dicha Corporación por lo que respecta al manejo de las indicadas cuentas que fueron a su cargo en el período relacionado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Loucel.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, diecinueve de julio de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 54 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de julio de mil novecientos veintisiete. Habiendo glosado las cuentas municipales y de específicos anexos a la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de San Vicente, correspondientes al año de mil novecientos veinticinco; resultando de dicha glosa que las operaciones han sido verificadas con toda corrección y los documentos que comprueban los egresos arreglados conforme a la ley; CONSIDERANDO: que

en consecuencia es procedente extender el finiquito de solvencia a las personas que tuvieron a su cargo esas cuentas; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás disposiciones del caso, FALLO: declárase solventes y libre de toda responsabilidad en lo que respecta al manejo de fondos municipales y de específicos anexos a la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de San Vicente, durante el año de mil novecientos veinticinco, a los ex municipales Mateo Merino, Domingo Ponce C. Hermógenes Abrego y Jesús Flores. Sáquese copia de este fallo y remítase a los interesados para su resguardo.—Nicolás Escalante Jiménez.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, dieciocho de julio de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 3 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente, en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de julio de mil novecientos veintisiete. Vista la contestación dada por el ex Tesorero Municipal de San Sebastián, departamento de San Vicente, al reparo único que esta Contaduría le dedujo por falta de comprobante en la remisión del valor de las placas de carretas, en las cuentas que llevó durante el año de mil novecientos veinticinco, y encontrando justas y atendibles las razones que expone, queda desvanecido dicho reparo, y CONSIDERANDO: que no hay más cargos de que hacerle responsable, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás disposiciones pertinentes, FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad, en lo que se refiere al manejo de las cuentas municipales y de específicos anexos a la Municipalidad mencionada y en el tiempo indicado, a los ex municipales señores Francisco R. Alfaro, Fidel Burgos, José Magdaleno Ayala, Roque Córdova, Alberto Rodríguez y J. G. Dueñas y ex Tesorero don Marcelino Mejía. Sáquese copia del presente fallo y remítase a los interesados.—Nicolás Escalante Jiménez.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, veinte de julio de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 65 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Cuyultitán, departamento de La Paz, en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día diecinueve de julio de mil novecientos veintisiete. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de fondos específicos anexas que llevó la Municipalidad de Cuyultitán, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos veinticinco, y CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que hacerles porque todas sus cuentas están debidamente arregladas y con los requisitos que manda la ley, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad en el período relacionado a los ex municipales señores Isidro Escobar A., Matías Montoya, Dimas López y Francisco Mejía. Déseles certificación de este fallo a los interesados para que les sirva de finiquito.—Francisco Herrera Velado.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, veinte de julio de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

INFORMES

INFORME SEMANAL

SEMANA DEL 27 DE JUNIO AL 3 DE JULIO DE 1927

Carretera Jucupa-Usumután.—Se hicieron reparaciones en todo el trayecto del beneficio San José a La Peña, quitando derrumbes, etc. Costo: col. 71.10. Trabajadores: 13.

Carretera Jucupa-Santiago de María.—Se amplió el camino viejo corrigiendo curvas y pendientes, entre la quebrada del Matalchapul y el desvío del Llano, en una longitud de 149 metros, habiéndosele regado arena. Se acarree cascajo y arena en carretas al desvío del Llano, habiéndose cubierto una longitud de 60 metros.

Costo: col. 248.68. Trabajadores: 45.

Carretera Usumután-Berlín.—Se continuó extrayendo grava y arena en el kilómetro 12 y se acarree en carretas para componer los baches del mismo kilómetro. En el tramo de Alegria-Berlín se quitaron derrumbes ocasionados por las fuertes lluvias. Se pagaron a la casa Meardi Hermanos ciento treinta colones, valor de diez rollos de alambre espicado que la Junta Constructora de esta carretera cedió a don Mauricio Delpech.

Costo: col. 254.49. Trabajaron: 16.

Jucupa, 5 de julio de 1927

J. Antú Guerra, Ingeniero encargado.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 7 de julio de 1927.

Señor Subsecretario:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos efectuados por esta Gobernación, durante la semana del 27 de junio próximo pasado al 2 del corriente mes, en la reparación de las carreteras nacionales de este departamento, de la manera siguiente:

Carretera de Santo Tomás a San Marcos.—Se reparó una extensión de 6 kilómetros desde el No. 4 al 10, con sus correspondientes cunetas y desagües. Trabajaron: 2 caporales y 25 mozos. Valor de la planilla, col. 213.00.

Carretera de Soyapango a Tonacatepeque.—Se reparó, en forma convexa y con sus correspondientes cunetas y desagües, una extensión de 1,600 metros, desde la finca La Favorita hasta el río El Alverjal. Trabajó un caporal con 13 mozos. Valor de la planilla, col. 98.00.

Carretera de Mejicanos a Nejapa.—Trabajaron tres camineros en la conservación de esta carretera. Valor de la planilla, col. 18.00.

Con toda consideración soy de usted muy atento y seguro servidor,

P. Romero Bosque, h.

Al señor Subsecretario de Fomento.—E. S. D.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 11 de julio de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted sobre los trabajos efectuados durante la semana del 4 al 9 del corriente mes, en las carreteras nacionales de este departamento, así:

Planilla pagada por la Administración de Rentas.

Carretera y riberas del lago de Coatepeque.—Desde la travesía de El Espino hasta cerca de la finca Las Filipinas se limpiaron 450 metros de cunetas en ambos lados; se balastó desde el Grupo Escoliar hasta la finca de don Francisco Moreno Monteros; se hicieron varias reparaciones desde la barranca Los Muertos hasta Coatepeque; en el camino de La Joya se quitaron varios derrumbes y se rellenó un hoyo que obstruía el tránsito. Trabajaron: un caporal, 11 mozos y 4 carretas. Valor de la planilla, col. 150.00.

Carretera de Santa Ana a la laguna.—En el trayecto de Flor Amarilla se balastaron 50 metros de arena; se descombraron 5 árboles

por dar mucha sombra al camino; se arreglaron 1,000 metros con una niveladora. Trabajaron: un caporal, un nivelador, 4 carreteros y 10 mozos. Valor de la planilla, col. 93.50.

Carretera de Palo de Campana.—Desde frente a la finca San Antonio a La Trinidad se rellenaron los hoyos con arena en un trayecto de 400 metros; se arregló un botadero y se quitaron los derrumbes en las cunetas. Trabajaron: un caporal, 5 carretas y 8 mozos. Valor de la planilla, col. 100.00.

Carretera de Sonsonate.—En el trayecto de Cantarrana a El Matazaro se limpiaron 1,820 metros de cunetas y se regó arena en el centro de la calle; en Ayutepe se desaterraron 4 tubos, se limpiaron las cunetas, se quitaron los derrumbes y se balastó un trayecto de 94 metros. Trabajaron: un caporal, un chofer, 5 carretas y 13 mozos. Valor de la planilla, colones 136.00.

En el trayecto de Las Cruces se balastaron 86 metros con hormigón, se limpiaron las cunetas y se quitaron los derrumbes. Trabajaron: un caporal, un chofer y 8 mozos. Valor de la planilla, col. 49.75.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome su muy atento y afectísimo servidor,

P. J. Escobar V.

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOFICAS DE TURNO

"Americana" y "Guadalupe".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 21, "La Reforma", "Moderna" y "Oriental".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Carlota Alegria, María Luisa Chavarría, Adela Díaz, Isabel de Rivera, Julia Escobar, Maximiliano Navarrete, Manuel Serrano. Ausente: F. Mashón Vilanova. San Salvador, agosto 20 de 1927.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de julio de 1927.—Lista número 70:

Table with 3 columns: Name, Address/Status, and Status. Includes entries for Atanasio Pedro A., 'Buenos Aires' Panadería, Bros Fentica, Blanco Margarita, Biener Adolfo, Benge Otto, Canales Claudio, C. Lacayo Marieta, Caligares Carlota Emilia, Canales Claudio, Caudray José, Coreas Justino, Castellanos M., Cortés Carmen, Escobar Sergio, Flores David M., Flores Juárez Inés, Fernández Candelaria, Gallardo Delia, Granay Gioconda, Guehl-Almestí Navella y Oy, González Ramírez, Hermanos Romero, Hermanos Olivares, Lobo Gonzalo, Lorenzo Guillermo, Melara José y Cp, M. Reyes Alonso, Martí Ernestina, Makay Angel, Martínez Adriana, Méndez José María, Martínez Carmen, Matus Francisco, Omihz M. W., Orantes Jorge, Putis Juan Van, Poveda Manuel, Pavita Avellino, Romero Fidel, Rosales Albertina, Rivera Eortensia, Ríos Francisco.

Table with 3 columns: Name, Address/Status, and Status. Includes entries for Rodríguez Arcadio, Solórzano Ceia, Urdiales Manuel, Villedares Roberto, Vásquez Josefina, Villedares María J., Wald Alberto, W. Lily Daly.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Efraín Contreras, ciudadano mexicano, mayor de edad y de este vecindario, solicitando Patente de Invención por el término de cinco años, de un invento denominado "Marco Luminoso", según consta de los planos y descripciones que ha presentado. Quien se crea con derecho al invento antes mencionado, que se presente a manifestarlo dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de agosto de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srto.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por el don Carlos Avila de Saurares, ciudadano español, Ingeniero civil y de este domicilio, solicitando Patente de Invención por el término de cinco años, de un invento consistente en la "Aplicación del cuarzo en la fabricación de ladrillos de cemento, en todos los artefactos de cemento y en los revocos, estuques y enlucidos de las construcciones en general en que el cemento entre con factor". El que se crea con derecho a dicho inven., que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srto.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que por auto del ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Onofre, Leonardo y José Angel Manca, la herencia testamentaria que les ha deferido su tía legítima Elisa reconocida también por Alicia Carballo, muerta en el espolón Potrero Grande abajo, de esta jurisdicción, el primero de mayo de este año, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de esa sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del catorce de junio de mil novecientos veintisiete.—Rafael A. Orellana.—G. E. Arévalo, Srto. Int.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que por auto fecha treinta de junio último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte del menor José Visación Martínez, representado por su madre legítima Concepción Padilla v. de Martínez; y por parte de los señores Crescencio de los Santos, Guillermo de Jesús, Inés de las Mercedes, Jorge de Jesús y Margarita Martínez, la herencia intestada que les ha deferido su padre legítimo José Martínez, fallecido en el cantón Potrero Grande arriba, de esta jurisdicción, el veintinueve de enero del año corriente, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes conjuntos e interinos de la indicada sucesión con las facultades y restricciones legales, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del seis de julio de mil novecientos veintisiete.—Rafael A. Orellana.—G. E. Arévalo, Srto. Int.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don José Teodoro Herrera Valdivia, la herencia intestada, que al fallecer dejaron los señores Candelario y Luisa Ramírez, en concepto de cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a María Florencia Ramírez, hija legítima de los causantes; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos veintisiete.—Rodrigo Castillo Castro.—J. F. Avellar, Srto.

Fidel Villalta, Juez de 1.ª Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de los nueve horas del día veintidós de febrero anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don Román Calderón, de parte de doña Francisca Figueroa, como representante legal de su menor hija legítima Eulalia Figueroa; nombrándose a la aceptante en el carácter antes indicado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y

DIARIO OFICIAL

TOMO 103

San Salvador, lunes 22 de agosto de 1927

NUM. 184

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acta.—Continuación de la trigésimo octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 24 de junio próximo pasado..... pág. 1421

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo.—Nómbrese a don Francisco Pazada Inspector de Hacienda del departamento de Sonsonate..... 1422
 —Nómbrese a don J. Rodolfo Quehl Inspector del Taller de Grabado.... 1422

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de julio de 1927

MARTES 23 DE AGOSTO

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
 Tesorería General de la República,
 Tribunal Superior de Cuentas.

MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública,
 Corte Suprema de Justicia,
 Juzgados de Primera Instancia,
 Juzgados de Primera Instancia Militar,
 Juzgado General de Hacienda.

JUEVES 25 DE AGOSTO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Sanidad y Beneficencia,
 Dirección General de Agricultura,
 Oficina de Patentes y Marcas,
 Oficina de Marcas o Fierros de Herrar.

VIERNES 26 DE AGOSTO

Ministerio de Guerra, Marina y Aviación,
 Registro de la Propiedad,
 Palacio Nacional,
 Gobernación Política Departamental,
 Dirección General de Estadística.

SABADO 27 DE AGOSTO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 29 DE AGOSTO

Imprenta Nacional,
 Oficina de Seguros contra Incendio,
 Contaduría Municipal,
 Penitenciaría Central.

ORDEN INTERIOR

Observatorio Meteorológico,
 Observatorio Sismológico Nacional.

MARTES 30 DE AGOSTO

Dirección General de Sanidad,
 Dirección General de Contribuciones Directas,
 Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO

Planillas Militares.

JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas,
 Dirección General de Correos.

VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE

Personal de Casa Presidencial,
 Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

SÁBADO 3 DE SEPTIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE SEPTIEMBRE

Alquiler de casas y subvenciones.

MARTES 6 DE SEPTIEMBRE

Recibos no comprendidos en la presente lista y que correspondan al mes que se paga y todos los que hubiesen quedado fuera de carpeta.

NOTA.—No se atenderá otra clase de pagos que no sean los señalados en la presente lista.

Todos los recibos por sueldos anunciados en esta lista, deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes inmediatos de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones.

Los recibos de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 12 de agosto de 1927.

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésimo octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos veintisiete.

Concurrieron los RR., señores Vicepresidente, doctor Rivera, Angulo, Barrueta Paz, Bonilla Rivas, Corleto Valiente, Cortés Padilla, Chavarría, Escobar (Cristóbal), Escobar (Manuel B), Funes, Fuentes Reyes, González, Grande, Ganuza, Huevo y Paredes, Luna (Alberto), Luna (Marcelino), Mendoza, Mayorga, Osegueda (Francisco Rodolfo), Paredes, Peña Martel, Pino, Quesada, Reyes, Turcios y los infrascritos primero y segundo Secretarios.

Abierta la sesión por el señor Vicepresidente, se dio lectura al acta de la anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

Se dio lectura al proyecto de decreto por el cual se exceptúa del pago de un centavo plata por kilo por el almacenaje de varios artículos de importación para el desarrollo de la agricultura nacional; y al proyecto del acuerdo en que se subvenciona con cien colones mensuales el colegio mixto de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; y puesta a discusión, fue aprobada.

Se dio cuenta con las comunicaciones siguientes: con la del señor Subsecretario de Instrucción Pública, en que manifiesta a la Asamblea, por medio de la Secretaría, que ha visto con creciente interés el desarrollo de los acontecimientos que se han sucedido en el seno de la Representación Nacional, en relación con el Departamento de Educación Pública Primaria; y agradeciendo el vivo interés que se ha tomado por la causa de la Instrucción Pública, debe hacer las consideraciones siguientes: juzga aquel Ministerio que la partida de cuarenta mil colones anuales para emprender la obra trascendental de la Educación Popular no es suficiente, pues no es posible obtener un personal idóneo con sueldos irrisorios; no puede haber energía para encauzar los nuevos trabajos constructivos si falta el elemento imprescindible, el nervio eficiente de toda empresa, el dinero; y por las razones expuestas y otras que no se escapan a la ilustra-

da visión patriótica de los honorables Representantes de la nación, excita a la Asamblea para que en el nuevo Presupuesto que se examina se deje la partida de sesentis mil colones asignada al Departamento de Educación; con las del señor Ministro de Gobernación, en que manifiesta: que según la prensa diaria de la capital, la Asamblea ha dispuesto suprimir del Presupuesto General la partida de cuarentis mil ochocientos colones y cuarenticinco centavos, destinada al sostenimiento de la Sección de Policía Judicial y Administrativa; y excita a la Asamblea, por haberse acordado así en Consejo de Ministros, para que se restablezca la partida mencionada, haciéndole presente que el Ejecutivo tiene el propósito de dar una nueva organización a ese servicio en forma tal, que responda a las necesidades de la colectividad; que por no haberse incluido en el proyecto de Ley de Presupuesto, correspondiente al Ramo de Gobernación la partida de siete mil doscientos colones o sean tres mil seiscientos dólares, destinada al sostenimiento de los pensionados del Ramo de Telégrafos y Teléfonos en el exterior, porque se creía que esa clase de erogaciones las haría el Ministerio de Relaciones Exteriores, lo que no se efectuará por la nueva organización dada a dicho Ministerio; y siendo de suma importancia que la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos cuente siempre con colaboradores competentes para el mantenimiento de los servicios a la altura de los últimos adelantos excita atentamente a la Asamblea Nacional para que al decretar el Presupuesto General incluya la partida de que se ha hecho mención; que también se tienen datos de que la Asamblea Nacional ha rebajado a cuarenta mil colones la partida de setentis mil doscientos colones, asignada en el proyecto de Presupuesto elaborado por el Ejecutivo, destinada al sostenimiento del Departamento de Educación Pública; y excita asimismo a la Honorable Asamblea Nacional en el sentido de que se reconsidere esa disposición, asignando en el Presupuesto la partida de setentis mil doscientos colones; que también excita a la Honorable Representación Nacional para que no suprima de la nueva Ley de Presupuesto la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos cuarenta colones, destinada para el Resguardo especial de Hacienda, ya que por medio de los empleados que componen ese Resguardo se han descubierto muchos contrabandos haciendo ingresar a las arcas nacionales fuertes sumas de dinero; y en que manifiesta el mismo funcionario que el Supremo Gobierno con el propósito de fomentar las industrias en el país estableció una Sección de Litografía en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, montando un taller bastante bien equipado, en el cual se ha impartido enseñanza a varios jóvenes que se han venido aprovechando, habiendo algunos de ellos que están para terminar su carrera de aprendizaje con el mejor éxito, a grado de que en la actualidad dicha Sección se sostiene con sus propios fondos que produce por los trabajos que ejecuta, y que cada día va en aumento presentándose algunos casos de exportación a la República de Guatemala, y que el Gobierno tiene la convicción de que si así continúa la industria litográfica del país, dentro de muy poco tiempo se establecerán en la República muchas empresas particulares para explotar ese importante arte, dando ocasión plausible de que muchos individuos encontrarían trabajo y se mejoraría notablemente la situación industrial de la nación; pero es el caso de que la nueva Tarifa de Aforos rebaja sensiblemente los gravámenes a los artículos litografiados que se importan del exterior y, desde luego, si no se pone cuanto antes un remedio eficaz,

esta rama de la industria desaparecería rápidamente de entre nosotros y los que a ella se dedican y que se están formando en la escuela de referencia, quedarían postergados y se verían compelidos a buscar trabajo fuera del país; por lo cual excita a la Asamblea Nacional a efecto de que se reforme dicha Tarifa en la parte correspondiente y en la forma que propone en el pliego adjunto; con la del señor Subsecretario de Justicia en que devuelve, sin la sanción de ley y con observaciones, el decreto legislativo por el cual se concedió la gracia de amnistía al reo Alejandro Cruz Suárez, procesado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, por el delito de homicidio perpetrado en Guillermo Montenegro; con la del señor Subsecretario de Fomento en que pide se apruebe un proyecto de decreto que acompaña, por el cual se cede a la Junta de Progreso, Ornato y Saneamiento de la laguna de Contepeque, el 25% de lo que se recaude en virtud del impuesto creado por decreto legislativo de 21 de abril de 1920 por medio del que se grava con diez centavos cada quintal de mercaderías u objetos de cualquiera clase que entre en la ciudad de Santa Ana; y con la del señor Subsecretario de Industria y Comercio, en que remite para su aprobación los proyectos de ley siguientes: sobre matrícula comercial; sobre la enajenación de establecimientos comerciales; sobre apelaciones respecto de Patentes y Marcas; sobre términos para vigencia de aforos; y sobre registros parciales. Estas solicitudes pasaron: las de los señores Subsecretario de Instrucción Pública y Ministro de Gobernación, a la Comisión Revisora del Presupuesto; la del señor Subsecretario de Justicia, a la Comisión del Ramo; la del señor Subsecretario de Fomento y la del señor Ministro de Gobernación, respecto a la reforma de la Tarifa de Aforos, a la de Fomento; y la del señor Subsecretario de Industria y Comercio, a la Comisión respectiva.

Se dio cuenta con las solicitudes que siguen: con la de don Carlos Luis Nolasco, en que pide se le otorgue concesión para la fabricación de muebles de mimbre en las mismas condiciones que se le ha concedido al señor Miguel Gregori Planas; y con la de la señora Francisca Martínez, en que pide que se le aumente la pensión de siete colones mensuales de que disfruta, y pasaron, la primera, a la Comisión de Fomento e Industria; y la segunda, a la de Gracia.

Se dio lectura a los dictámenes favorables de la Comisión de Peticiones, recaídos en la solicitud de don Rafael Durán, en que pide se le aumente su sueldo de telefonista de la Asamblea, equiparándolo al que devengan los telefonistas de los barrios de esta capital; y en la de don José March, quien pide concesión para el establecimiento en el país de una fábrica de toda clase de vidrios, y aprobados pasaron: la primera a la Comisión de Hacienda y la segunda a la de Industria y Fomento.

Se dio lectura a los dictámenes de las Comisiones respectivas, recaídos en las solicitudes siguientes: en la del doctor Nicolás Tamaño, quien pide indulto a favor del reo Vicente Martínez Campos, de la pena de dieciséis años y seis meses de presidio que se le ha impuesto por el delito de homicidio cometido en Ciriaco Martínez; y en la del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en que pide la aprobación del Tratado de Amistad, Comercio y Derechos Consulares, celebrado entre el Gobierno de El Salvador y el de los Estados Unidos de América; dictámenes en que se manda oír la opinión de la Suprema Corte de Justicia; y puestos a discusión, fueron aprobados.

Se dio primera lectura a los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas, recaídos en las solicitudes siguientes: del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en que pide se aprueben los proyectos de ley que remite, relativos a la reforma del inciso último del Art. 59 del Servicio Exterior de la República y del decreto por el cual se reforma el Art. 141 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular Salvadoreño; en la de Víctor Anichiar-

co, en que pide se le conceda el derecho exclusivo para fabricar sombreros de fieltro por el término de diez años; y al desfavorable, recaído en la solicitud de la señora Refugio Blandón de Leonor, quien pide se le autorice para la reposición de un recibo de cuarenta colones que se le ha extraviado y que ha devenido como Directora de la Escuela Ambulante de la hacienda San Juan del Gozo, jurisdicción de Jiquilisco, en el mes de mayo de 1926.

También se dio primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en la solicitud del señor Ministro del Ramo, en que pide la aprobación de la Convención Principal, Reglamento de Ejecución y Protocolo Final, acordados por el Segundo Congreso Postal Panamericano que se reunió en México el año próximo pasado de 1926; y a moción del R. Osegueda [Francisco Rodolfo], se le dispensó la segunda lectura y se señaló la sesión del veinticinco del corriente mes para su discusión.

Se dio segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de los vecinos de los cantones Piedra Azul, Rodeo de Pedrón y Marañonal, del distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, quienes piden que se erijan dichos cantones en pueblo, con el nombre de San Nicolás; y se señaló para su discusión la sesión del veinticinco de este mismo mes.

Fueron puestos a discusión y aprobados los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas, recaídos en las solicitudes que siguen: en la de don Pedro Antonio Marroquín, quien pide que se le aumente la pensión de cuarentiocho colones de que disfruta, por sus servicios prestados al país en el magisterio nacional, dictamen que manda se le aumente dicha pensión a sesenta colones mensuales; en la de las señoritas Carmen Mayorga y Carlota Fernández, quienes también piden se les aumente la pensión de que disfrutaban, y que se les asignó por sus servicios prestados al país en el magisterio nacional; en la de los mozos de servicio de la Secretaría de la Asamblea, en que piden que se les conceda la gratificación de cincuenta colones por sus trabajos en el corriente año; en la de Benjamín, Delfina y Blanca Rodríguez, en que piden se les asigne una pensión por los servicios que prestó al Estado en diferentes puestos públicos, su difunto padre doctor Benjamín Rodríguez; dictamen que manda se le asigne la pensión mensual de cuarenta colones a cada uno; y en la de don José Fernando Chávez, en que pide que se le den quinientos colones para completar mil, por la parte literaria de los Cantos Escolares para Kindergartens; acordándose otorgarle dicha cantidad, con la aclaración hecha a moción del R. Villacorta, que dichos quinientos colones se le pagarán al señor Chávez, cuando mejoren las circunstancias del erario nacional.

También se pusieron a discusión los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas, recaídos en las solicitudes siguientes: en la del señor Ministro de Instrucción Pública, en que pide se apruebe el proyecto de decreto que acompaña, reformando el decreto legislativo de 2 de junio de 1920, reformado por el de 8 de mayo de 1923, y que se refiere a la recaudación y remisión de los fondos específicos de Instrucción Pública, y fue aprobado, con excepción de los Artos. 40. y 50., asignándose en el 60. al Contador Municipal de la República, el 1% sobre los ingresos que envíe a la tesorería específica del Ramo, por el recargo de trabajo que tendrá; en la moción del R. Luna [Marcelino], pidiendo las reformas y adiciones de los Artos. 470, 536 y 645 Pr., aprobándose con las modificaciones propuestas por la Suprema Corte de Justicia; y el recaído en la del señor Subsecretario de Agricultura, en que devuelve con observaciones el decreto legislativo de 27 de mayo próximo pasado de 1926, que deroga el nuevo sistema de Marcas y Hierros de Herrar Ganado de Numeración Progresiva, y propone un nuevo Sistema Mixto; habiendo leído el R. Barrueta Paz su dictamen especial como miembro de la Co-

misión dictaminadora, contrario al dictamen de los demás miembros de dicha Comisión, que fue aprobado.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Arbizú, Abarca, Angel, Chávez, Guzmán, Guandique, Moreno, Mata y Osegueda [Ceferino Alberto]; sin ella, los RR. Albergue y Arango; y por enfermedad, el R. doctor Rodríguez.

R. Rivera,
Vicepresidente.

J. H. Villacorta,
1er. Srlo.

J. Ant. Villalta,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Francisco Parada, Inspector de Hacienda del departamento de Sonsonate, en substitución de don Vicente Cabezas, h., a quien se cancela su nombramiento. El nombrado disfrutará del sueldo presupuestado desde el día en que tome posesión de su empleo, debiendo rendir la fianza de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,
Gallardo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don J. Rodolfo Qüehl, Inspector del Taller Nacional de Grabados, anexo a la Tesorería General de la República, en substitución de don Daniel Campos, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado disfrutará del sueldo presupuestado desde la fecha en que tome posesión de su empleo, debiendo caucionar suficientemente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,
Gallardo.

DOCUMENTOS OFICIALES

Sesión décimatercia de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, celebrada a las dos de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos veintisiete.

Estuvieron presentes, el Presidente doctor Rafael D. Call, los vocales doctores Elías Menjivar y Augusto Gómez Zárate y el Secretario que suscribe.—Abierta la sesión y leído el acta de la anterior, fué aprobada su redacción, tomándose a continuación los siguientes acuerdos:

1 Conceder a los señores Francisco P. Castro y Compañía, propietarios de la Farmacia del Mercado, la autorización requerida para introducir al país, cinco kilogramos de clorhidrato de morfina, e igual cantidad de la misma sal de cocaína.

2 Accedióse a la solicitud de los señores S. Rodríguez y Compañía de esta capital, mandando a extenderles una autorización suplementaria, para introducir nueve cajas de ampollas de clorhidrato de morfina, de 0.01 que por error omitieron anotar en una solicitud anterior que se les resolvió también favorablemente, el 27 de abril anterior.

3 Se autorizó el traslado de la botica que explotaba en Santo Tomás, don Jesús Campos Rodríguez, a la villa de Panchimalco.

4 Se tomó nota de la comunicación en que el doctor Sixto Alberto Padilla participa que ha abierto nuevamente al servicio público la farmacia que antes ha explotado en Ahuachapán.

5 Se concedió licencia al doctor Gustavo León Argueta, para introducir cinco kilos de

Santamaría Leocadio, Sosa Eduardo, Salinas Blanca Elisa, Saravia Nicolasa, Sanocho Sara de Jesús, Segura C. Fernando, Santamaría Lorenzo, Santamaría Ricardo,

Sandoval Mariana, Sierra Diego, Sandoval Mercedes D., Sermeño Rosenda, Serrano Paula, Sosa Gertrudis, Sánchez María Teresa,

T

Trigueros Manuel, Tomasino José, Taura Marcela, Turcios Inés, Ticas Doroteo, Taura Damaela, Ticas Tibarola, Tomasino Graciela G., Testa Angelina,

U

Urrutia Micaela, Urquilla Mercedes,

V

Vasconcelos Manuel, Villatoro López Gilberto, Villacorta Bernadino, Vela V. Angela, Villefañe María, Vaquero Bertila, Valencia Elena, Villavicencio Mariana, Valencia Manuel de J., Valencia Miguel A., Villafuerte José, Villacorta Humberto, Valencia Pablo, Varela Nicomedes, Vásquez Fabián, Velásquez Jerónimo,

Tolosa Pedro Pablo, Trigueros Rigoberto, Toledo Miguel, Taboada Reyes, Torres Eduardo, Trigueros Pedro, Turcios Salvador, Tablas Miguel A., Velásquez Ricardo, Vides Jesús N. de, Vides Juan, Villalta Nicolasa, Villagrán Rosa, Valencia Mercedes, Vásquez Floquinta, Villalta Coronado, Valdés Bernabé de J., Vides Josefa, Villalta Isidro, Valle Matilde, Verdugo Manuel de J., Vides Domingo, Valencia Carlota, Valencia Gregoria,

Z

Zepeda Concepción, Zaldaña Angela, Zepeda Atiliana, Zapata Rosenda, Zepeda Presentación, Zárate Fernando, Zaldaña Graciela, Zaldivar María Bruna,

Zamora Abraham, Zaldaña María Concepción, Zeledón Petrona, Zaldaña Josefa, Zaldaña Ricardo, Zepeda Ignacio, Zaldivar Carmen,

12-8

AVISO AL PUBLICO

La comisión encargada de determinar el monto de la deuda interna del Estado hasta el 28 de febrero del corriente año, ha quedado instalada definitivamente en la Dirección de Contribuciones Directas y empezará a inscribir los documentos de créditos contra el Estado en el libro correspondiente, desde esta fecha. Las horas destinadas para recibir los documentos serán de 8 a 11 de todos los días hábiles.

El interesado deberá dejar en depósito, para su examen e inscripción en la oficina respectiva, el documento que presentare, recibiendo una constancia de tal depósito firmada por un miembro de la comisión. El documento, una vez examinado, inscrito o rechazado, será devuelto al interesado, quien para el efecto deberá presentar la constancia de depósito que le fue extendida en la forma dicha. La Comisión indicará al interesado el tiempo en que debe reclamar la devolución del documento.

Si el documento que se desea se inscriba en el libro correspondiente, es de aquellos que debieran cancelar las Administraciones de Rentas departamentales, para ser inscrito, se necesitará que lleve el Es Conforme del Administrador de Rentas respectivo.

Los documentos podrán ser presentados directamente por su interesado o por una persona encargada de su presentación, quedando anotado en el libro respectivo el nombre y apellido de la persona que efectúe la entrega y su dirección.

Ha quedado señalado el plazo de tres meses para la presentación de los documentos de que se trata, terminados los cuales la Comisión cerrará el libro con las indicaciones establecidas en el decreto de 27 de abril del corriente año, y lo entregará al Ministerio de Hacienda.

San Salvador, junio 19 de 1927.

J. Ernesto Vásquez,

30-29 alt. J. Antonio Mendoza, El. M. Courtado.

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la presente semana le corresponde turno como Vocal al señor doctor don Juan Francisco Paredes. San Salvador, 22 de agosto de 1927.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de agosto de 1927

Table with 2 columns: Observation type and Value. Includes: Temperatura meda diurna (24.1 C), Temperatura máxima (33.8 C), Temperatura mínima (20.0 C), Barómetro reducido a 0° (702.1 m.m), Tensión del vapor de agua contenida en el aire (18.2 m.m), Humedad relativa (79 %), Lluvia en m/m (83.4), Dirección dominante del viento (E), Velocidad máxima en un segundo (3.0 mts), Velocidad mínima (0.4 mts).

Oscilación de la temperatura... 13,8 C. Oscilación de la presión atmosférica... 3,0 m/m. NOTA:—La mayor intensidad de la lluvia fue de un litro y tres décimos por minuto, durante treinta minutos.

CUADRO QUE EXPRESA EL MOVIMIENTO ESTADISTICO DE LOS FIERROS DEL NUEVO SISTEMA RACIONAL DE NUMERACION PROGRESIVA, INSCRITOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA REPUBLICA, DESDE SU IMPLANTACION HASTA EL 31 DE JULIO DE 1927

Table with 2 columns: POBLACIONES and NUMERO DE FIERROS. Lists various departments and their iron counts, totaling 39,696.

Total general... 39,696

Oficina Central de Registro de Marcas o Fierros: San Salvador, treinta y uno de julio de mil novecientos veintisiete.

E. Suárez Ayala, Jefe de la Oficina.

CUADRO QUE EXPRESA EL MOVIMIENTO ESTADISTICO DE LA LABOR HABIDA EN LA OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DE MARCAS O FIERROS, DURANTE EL SEMESTRE DE ENERO A JUNIO DE 1927

Table with 2 columns: Descripción and Cantidad. Lists administrative activities like 'Oficios recibidos', 'Informes despachados', etc., totaling 6,200.

Oficina Central de Registro de Marcas o Fierros: San Salvador, 30 de junio de 1927.

E. Suárez Ayala, Jefe de la Oficina.

CUADRO QUE EXPRESA EL MOVIMIENTO DE MATRICULAS DE FIERROS DEL NUEVO SISTEMA, EXTENDIDAS CONFORME EL ARTICULO 6º DEL REGLAMENTO VIGENTE DURANTE EL SEMESTRE DE ENERO A JUNIO DE 1927

Table with 3 columns: POBLACIONES, MATRICULAS, VALOR. Lists departments and their iron registrations and values, totaling 2,083.50.

Totales... 581 Col. 2,083.50

Oficina Central de Registro de Marcas o Fierros: San Salvador, 30 de junio de 1927.

E. Suárez Ayala, Jefe de la Oficina.

CUADRO QUE EXPRESA EL MOVIMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE MARCAS O FIERROS Y REPOSICION DE MATRICULAS EXTRAVIADAS, HABIDO EN LA OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DE MARCAS O FIERROS, EN EL SEMESTRE DE ENERO A JUNIO DE 1927

Table with 3 columns: POBLACIONES, ACTAS, VALOR. Lists departments and their registration transfers and values, totaling 356.00.

Totales... 178 Col. 356.00

Oficina Central de Registro de Marcas o Fierros: San Salvador, 30 de junio de 1927.

E. Suárez Ayala, Jefe de la Oficina.

Cuadro que expresa el movimiento de talonarios de cartas de venta, habido en las Administraciones de Rentas de la República, durante el semestre de enero a junio de 1927.

Table with 5 columns: POBLACIONES, EXISTENCIA ANTERIOR, INGRESOS, EXPENDIOS, SALDO NUEVA CUENTA. Detailed breakdown of stamp book sales and balances by department.

Totales, S. E. u O. 127 Col. 381.00 479 Col. 1,437.00 488 Col. 1,464.00 118 Col. 354.00

RESUMEN:

Summary table with 2 columns: Descripción and Valor. Totals: 606 Col. 1,818.00.

Oficina Central de Registro de Marcas o Fierros: San Salvador, 30 de junio de 1927.

E. Suárez Ayala, Jefe de la Oficina.

DIARIO OFICIAL

OMO 103

San Salvador, martes 23 de agosto de 1927

NUM. 185

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acta.—Continuación de la trigésimo octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 27 de junio próximo pasado..... pág. 1429

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo.—Nómbrese internamente Subsecretario de Hacienda y Crédito Público a don Héctor Herrera..... " 1430
 " —Permítase al Inspector de Hacienda del departamento de La Paz, don Abraham Rodas con el de Morazán don Simón Alvarenga..... " 1430

SECRETARÍA DE JUSTICIA

" —Nómbrese a don José Luis Pino escribiente del Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la 2a. Sección del Centro..... " 1430

SECRETARÍA DE TRABAJO

" —Nómbrense los miembros de las Juntas de Conciliación de los departamentos de Ahuachapán, La Unión y Morazán..... " 1430

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

" —Nómbrese a don Eliseo Arzú Inspector Sanitario de la ciudad de Santa Ana..... " 1431

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de julio de 1927

MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública, Corte Suprema de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Primera Instancia Militar, Juzgado General de Hacienda.

JUEVES 25 DE AGOSTO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Sanidad y Beneficencia, Dirección General de Agricultura, Oficina de Patentes y Marcas, Oficina de Marcas o Hierros de Herrar.

VIERNES 26 DE AGOSTO

Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, Registro de la Propiedad, Palacio Nacional, Gobernación Política Departamental, Dirección General de Estadística.

SABADO 27 DE AGOSTO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 29 DE AGOSTO

Imprenta Nacional, Oficina de Seguros contra Incendio, Contaduría Municipal, Penitenciaría Central.

ORDEN INTERIOR

Observatorio Meteorológico, Observatorio Sismológico Nacional.

MARTES 30 DE AGOSTO

Dirección General de Sanidad, Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO

Planillas Militares.

JUEVES 10. DE SEPTIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Correos.

VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE

Personal de Casa Presidencial, Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

SÁBADO 3 DE SEPTIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE SEPTIEMBRE

Alquiler de casas y subvenciones.

MARTES 6 DE SEPTIEMBRE

Recibos no comprendidos en la presente lista y que correspondan al mes que se paga y todos los que hubiesen quedado fuera de carpeta.

NOTA.—No se atenderá otra clase de pagos que no sean los señalados en la presente lista.

Todos los recibos por sueldos anunciados en esta lista, deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes inmediatos de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones.

Los recibos de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República, San Salvador, 12 de agosto de 1927.

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésimo octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de junio de mil novecientos veintisiete.

Concurrieron los RR., señores Vicepresidente, doctor Rivera, Arbízú, Arango, Angel, Barrueta Paz, Bonilla Rivas, Cortés Padilla, Cea Campo, Chavarría, Escobar (Cristóbal), Escobar (Manuel B), Funes, Fuentes Reyes, González, Guzmán, Ganuza, Huevo y Paredes, Luna (Marcelino), Mendoza, Osegueda (Ceferino Alberto) Osegueda (Francisco Rodolfo), Paredes, Peña Martel, Pino, Quesada, Turcios y los infrascriptos primero y segundo Secretarios.

Abierta la sesión por el señor Vicepresidente, se dio lectura al acta de la anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

El Representante Arango hizo presente a la Asamblea que ha visto que en las actas de las sesiones anteriores se le ha puesto sin licencia y que hace varios días la solicitó por motivos de enfermedad, legalmente comprobada; y quizá por los muchos quehaceres de la Asamblea no ha sido tramitada dicha solicitud, por lo que pide se le tenga en las sesiones de que se ha hecho referencia, como con licencia y la Asamblea acordó de conformidad.

Se dio lectura al proyecto de decreto por el cual se deroga el decreto legislativo de 30 de mayo de 1926, publicado en el "Diario Oficial", fecha 10 de julio de dicho año, por el cual se interpretaron algunos artículos de la Ley de Marcas de Fábrica, a solicitud del Ministerio de Fomento, y a los proyectos de los acuerdos, por los cuales se aumentan la pensión de que disfrutaban las señoritas Carmez Mayorga y

Carlota Fernández, a cincuenta colones mensuales, por sus servicios prestados al país en el magisterio nacional; a las señoritas María Apolonia, María Enlalia y Juana Santos Arce, por el cual también se aumentan a cincuenta colones mensuales a cada una la pensión de que disfrutaban como nietas legítimas del prócer Manuel José Arce; y al proyecto de decreto por el cual se aprueba la contrata celebrada entre el Poder Ejecutivo y la International Railways of Central America, con fecha diez de junio corriente, por la cual se modifica la celebrada entre las mismas partes para construir el ramal ferroviario de la ciudad de Ahuachapán a la frontera de la República de Guatemala, aprobada por el decreto legislativo de 25 de mayo de 1925; y puesta a discusión su redacción fue aprobada.

Se dio cuenta con una comunicación del señor Ministro de Hacienda, en que devuelve sin la sanción de ley y con observaciones, el decreto legislativo de 18 del corriente mes, por el cual se derogan los decretos del Poder Ejecutivo de 14 de octubre de 1915, 28 de abril de 1923 y 24 de octubre de 1924, publicados en el "Diario Oficial" de 16 de octubre de 1915, 2 de mayo de 1923 y 24 de octubre de 1924, todos referentes al ahorro obligatorio para los empleados públicos, y facultando al Poder Ejecutivo para que por medio de la Secretaría de Hacienda proceda a la liquidación de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada, y reintegro de los ahorros hechos por los mencionados empleados; y pasó a la Comisión de Hacienda.

Se dio cuenta con las solicitudes siguientes: con la de don Gustavo A. Bedezno y doña Concepción de Alas, en que piden se les aumente con cuarenta colones mensuales sus sueldos de escribientes de la secretaría de esta Asamblea; y pasaron a la Comisión de peticiones.

También se dio cuenta con una moción escrita por el Representante Luna (Marcelino), en que pide se aumente el sueldo de los empleados de la Secretaría de la Asamblea, equitativamente, con excepción de los que han sido ya aumentados, como son: el del Colaborador Auxiliar del Oficial Mayor, telegrafista y mozos de servicio, y pasó a la Comisión de Hacienda.

Se dio cuenta asimismo con un oficio del Director General de Policía, en que devuelve las diligencias sobre jubilación del agente de policía, Juan Antonio Valle, informando que aquella Dirección no puede certificar el tiempo de servicio del expresado agente, por no existir ya el libro de altas y bajas correspondiente al año 1889, en que el interesado manifiesta haber causado alta; y que él es de parecer que ya que no se encuentra ningún dato al respecto, que se tome en cuenta la constancia que sobre el particular extendió el señor Subdirector general de aquel cuerpo, la cual obra a fojas dos de dichas diligencias; y con un escrito del doctor Damián Rosales y Rosales presentado en la denuncia que don Atilio Herrera ha interpuesto contra el Gobernador Político del departamento de San Miguel, don Horacio Villavicencio por varias infracciones que dice haber cometido en el ejercicio de sus funciones, y de quien el doctor Rosales y Rosales es apoderado, y pasaron la primera a la Comisión de Gracia y el segundo a sus antecedentes.

El Representante doctor Daniel Huevo y Paredes dio lectura a la renuncia que interpone del cargo que le fue conferido para representar a la Asamblea Nacional en la Conferencia Interparlamentaria de Comercio que deberá reunirse en Río Janeiro el 5 de septiembre del corriente año, por motivos poderosos de fami-

lia sobrevenidos a última hora, dando sus agradecimientos a la Representación Nacional por el honorífico cargo que le fue conferido; y pasó a la Comisión de Poderes y Excusas.

Se dio lectura al dictamen favorable de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de don Carlos Luis Nolasco, a efecto de que se le otorgue la misma concesión acordada a don Miguel Gregori Planas, para la fabricación de muebles de mimbre, comprometiéndose a cumplir con las mismas condiciones a que fue obligado el señor Planas, y aprobado pasó a la Comisión de Industria y Fomento.

Se dio primera lectura a los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas, recaídos en las solicitudes siguientes: en la de Andrés Bermúdez, en que pide se le otorgue una concesión igual a la que se le ha dado a otros industriales para la fabricación de muebles de mimbre; en la de don Rafael Durán, quien pide que se equipare su sueldo de telefonista de la Asamblea al que devengan los telefonistas de los barrios de la capital; en la del señor Subsecretario de Guerra y Marina, en que propone el ascenso al grado inmediato superior del mayor Juan V. Vidal; en la del señor Ministro de Hacienda, en que pide se adicione la parte tercera del proyecto de Presupuesto; y en la de J. Antonio Peñate, Daniel Sánchez y Carlos Peñate, en que piden se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el decreto legislativo de 20 de junio de 1921 en que se reconoció al teniente coronel don Tomás Infante el grado de coronel que obtuvo en la República de Honduras.

Se dio segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud de don Víctor Anichiarico, en que pide se le conceda el derecho exclusivo para fabricar sombreros de fieltro por el término de diez años y se señaló para su discusión la sesión del día veintiocho del corriente mes.

También se dio segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en la solicitud del Ministerio del Ramo, en que remite para su aprobación el Convenio suscrito el 25 de mayo próximo pasado, por los Ministros de Relaciones Exteriores de Guatemala, Honduras y El Salvador, en representación de sus respectivos gobiernos; y a moción del señor Vicepresidente, se le dispuso la segunda lectura, se puso a discusión y fue aprobado.

Se dio segunda lectura a los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas, recaídos en la renuncia y solicitudes siguientes: en la del Representante José Paredes, en que renuncia del cargo de Diputado Propietario por el departamento de Ahuachapán; en la del señor Ministro de Guerra y Marina, en que devuelve, sin la sanción de ley y con observaciones, el acuerdo legislativo por el cual se le asignó al coronel Eusebio Meléndez la pensión de cincuenta colones mensuales, dictamen que manda ratificar dicho acuerdo; en la de don Arnoldo Nuwenhuis, en que como Presidente de la Junta de Padres de Familia de esta capital, pide se aumente a setenta colones mensuales la subvención de que disfruta la Escuela Salvadoreña; en la de Nicolasa Soto v. de Rubio Lazo, en que pide se le asigne una pensión a ella y a sus menores hijos Dora Esther y Miguel Rubio Lazo, por los servicios que prestó al país su difunto esposo y padre, respectivamente, don Miguel Angel Rubio Lazo, dictamen que manda se les asigne la pensión de treinta colones mensuales, consignándose la partida en la nueva Ley de Presupuesto, debiendo pagarse por la Administración de Rentas del departamento de Morazán. Estos dictámenes fueron puestos a discusión y aprobados.

El estudiante don José Luis Silva, desde la tribuna de la barra, pidió al señor Vicepresidente que, previa la venia de la Asamblea, se le concediera el uso de la palabra; y habiéndose acordado así, el referido estudiante leyó una exposición en que hace ver la inconveniencia para la ciudad de Ahuachapán, de la aprobación de la contrata modificando la que

ya estaba celebrada entre el Gobierno y la Compañía de los Ferrocarriles Internacionales, para la construcción del ramal que debía pasar por la ciudad de Ahuachapán a la frontera de Guatemala; y pidiendo se reconsiderase dicha resolución, solicitud que hizo suya el R. Ganuza y a la vez hizo moción este último pidiendo dicha reconsideración, lo mismo que el R. Cortés Padilla, y que se nombrara una Comisión especial para que emitiera nuevo dictamen; y después de un largo debate entre los RR. Villacorta, Mendoza, Bonilla Rivas, Osegueda [Francisco Rodolfo], Huez y Paredes, Chavarría, Luna [Marcelino], Rivera y Villalta, se acordó: nombrar dicha Comisión especial compuesta de los RR. Luna [Marcelino], Osegueda [Francisco Rodolfo], Bonilla Rivas, Huez y Paredes y Mendoza; pasando la solicitud del señor Silva a la misma Comisión.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión especial nombrada para revisar el Presupuesto, y a moción del R. Osegueda [Francisco Rodolfo], se le dispuso la segunda lectura y se puso a discusión. El R. Ganuza hizo moción para que el proyecto de ley de Presupuesto se aprobara tal como lo ha remitido el Poder Ejecutivo; y tomado en consideración, se puso a discusión, tomando parte en ella los RR. Osegueda [Francisco Rodolfo], Luna [Marcelino], Guzmán, González, Cea Campo, Bonilla Rivas, Villacorta y Angel; manifestando en este acto el mismo R. Osegueda, que ampliando la moción del R. Ganuza, pide que se apruebe el Presupuesto, dejándoles a los maestros de escuela el 20% de sus sueldos que se les ha aumentado, y que para el pago de este porcentaje se les deduzca el 20% de sus sueldos a todos los empleados públicos que ganen más de quinientos colones mensuales; y el R. doctor Villacorta manifestó: que no le parecía justo que los referidos empleados pagaren el 20% que se les aumenta a los maestros de escuela; y fue aprobada la moción del R. Ganuza, tal como él la propuso. Los RR. Osegueda [Francisco Rodolfo] y C. Alberto, protestaron y consignaron un voto en sentido negativo.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Angulo, Abarca, Chávez, Grande, Guandique, Luna (Alberto), Moreno, Mata, Mayorga y Reyes; sin ella, Alvergue y por enfermedad el Representante doctor Rodríguez.

R. Rivera,
Vicepresidente.

J. H. Villacorta,
1er. Srlo.

J. Anto. Villalta,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1927.

Con vista de que el señor Subsecretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, don Porfirio García Suárez, se ausentará del país por motivos de salud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor García Suárez licencia por el término de tres meses, y nombrar, con carácter de interino, al señor don Héctor Herrera, para que lo substituya en el desempeño del referido cargo, durante el período de licencia concedida, la cual empezará a contarse desde el 15 de los corrientes. La erogación respectiva se aplicará a la partida de "Crédito Público", que consigna la nueva Ley de Presupuesto de Estado 1927-1928.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,

Gallardo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al señor don Abraham Rodas, actual Inspector de Hacienda del departamento de La Paz, al de

Morazán, en lugar de Simón Alvarenga, quien pasará con las mismas funciones, a ocupar la vacante que deja el señor Rodas. Ambos disfrutarán del sueldo presupuestado desde la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, debiendo caucionar suficientemente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,

Gallardo.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1927.

En atención al informe verbal rendido por el señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, en que este funcionario opina que el señor don Manuel Cañas Gálvez no desempeña en forma satisfactoria el empleo de escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la mencionada Sección, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, a propuesta del Jefe de aquella oficina, al señor don José Luis Pino, escribiente de la misma, en lugar del señor Cañas Gálvez, a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de presupuesto, a partir del 14 de julio último, fecha en que principió a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Encargado del Despacho,

Castro.

SECRETARÍA DE TRABAJO

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1927.

De conformidad con el decreto gubernativo de 15 de junio del corriente año y a propuesta del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembros de la Junta de Conciliación del departamento de Ahuachapán a las personas siguientes:

Propietarios:

Don Adolfo Velado A..... Agricultor.
" Marcial P. Aguirre..... Patrono.
" Manuel Rivas..... Empleado de comercio.
" Daniel C. Ruiz..... Obrero.

Suplentes:

" Virgilio V. Carranza..... Empleado de comercio.
" Antonio C. Medrano..... Empleado de comercio.

Se excita el patriotismo de los nombrados para la aceptación de los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,

Romero.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1927.

De conformidad con el decreto gubernativo de 15 de junio del corriente año y a propuesta del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembros de la Junta de Conciliación del departamento de La Unión a las personas siguientes:

Propietarios:

Don J. Agustín Martínez..... Patrono.
" Paulino V. Carías..... Patrono.
" José V. Andino..... Empleado de comercio.
" Abraham Suárez..... Artesano.

Suplentes:

" J. Antonio Alvarado..... Empleado de comercio.
" Guillermo Gallegos..... Artesano.

Se excita el patriotismo de los nombrados

beneficio de inventarlo de parte de Onofre, Leonardo y José Angel Manca, la herencia testamentaria que les ha...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del casore de junio de mil...

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de julio próximo pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Esteban Trujillo...

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que por auto fecha treinta de junio último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte del menor José Visitación Martínez...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del seis de julio de mil novecientos veintisiete.

Leandro Vásquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiséis del corriente, se ha declarado definitivamente heredero cesionario del difunto Nemesio Nieto...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día treinta de julio de mil novecientos veintisiete.

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte del señor Gregorio Humberto Sagastume, con beneficio de inventario la herencia testamentaria de la difunta Clara Padilla viuda de Retana...

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del primero de agosto de mil novecientos veintisiete.

Fidel Villalta, Juez de 1a. Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de las nueve horas del día veintidós de febrero anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don Román Calderón...

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintisiete.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y media del veintidós de este mes, se ha tenido por aceptada de parte de Aurelio Martínez, la herencia testamentaria de don Alejandro Salazar...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de julio de mil novecientos veintisiete.

Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas del día dos de febrero próximo pasado, se ha teni-

do por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada en bienes de la sucesión del difunto Isidro Antonio Figueroa, conocido también por Isidro Figueroa...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos veintisiete.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que por auto fecha veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Jerónima Ortiz, la herencia testamentaria que le ha dejado su difunto esposo Ángel Rosendo Mejía...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintinueve de julio de mil novecientos veintisiete.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del señor don Francisco Elías, conocido también por Pedro Francisco Elías...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del dieciséis de agosto de mil novecientos veintisiete.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que por auto del día del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Francisco Emilio Serrano Vallejos, la herencia testamentaria que le ha dejado su abuelo legítimo don Francisco Valiente...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día cuatro de agosto de mil novecientos veintisiete.

Leandro Vásquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta de julio próximo pasado, se ha tenido por expresamente aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Marcelina de Jesús García, la herencia intestada de don José Vicente García...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a primero de agosto de mil novecientos veintisiete.

Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria en bienes de la sucesión del difunto don Victoriano Duarte...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos veintisiete.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la extinta señora Petronilla Rivas viuda de Aguirre...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

de lo Civil del distrito: Ahuachapán, a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintisiete.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobados por don Vicente Rodríguez González...

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobados por don Vicente Rodríguez González, en concepto de apoderado de don Eduardo Arriaza...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintinueve de mayo de mil novecientos veintisiete.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por no admitir como división, se venderá en pública subasta un terreno rústico, de doce manzanas de extensión...

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojatepeque, a las cuatro de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos veintisiete.

EJECUCIONES

Jeremías Espinosa, Juez Primero de Paz de este lugar, Hace saber: que por ejecución promovida por José María Artiga...

Hace saber: que por ejecución promovida por José María Artiga contra el curador de la herencia yacente de Miguel Elías...

Juzgado Primero de Paz: Tonacatepeque, a las nueve de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos veintisiete.

TITULOS

El infrascrito Juez de Paz, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Esteban Picho...

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Esteban Picho, de veintiocho años de edad, agricultor y de este domicilio...

casa de don Joaquín Linares, calle en medio; al Oriente...

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dieciséis horas...

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó la señora...

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo...

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por escrito...

Alcaldía Municipal: Arambala, julio veintiséis de mil...

Francisco Norberto Aguilera, Juez de Primera Instancia...

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito...

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado...

llegar a una quebrada y por zanja arriba, hasta llegar...

Alcaldía Municipal: Arambala, julio veintiséis de mil...

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado...

Librado en la Alcaldía Municipal: Panchimalco, a los diez...

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la...

Alcaldía Municipal: Quetzaltepeque, veintiséis de mayo...

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor...

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las dos de...

José Angel Melara, Alcalde Municipal de esta población...

Hace saber: que doña Alejandra Quintanilla, de esta...

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las once horas...

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Agustín...

bas, hoy de Estanislao Vargas y Abraham Portillo; al...

Alcaldía Municipal: Coatepeque, dos de agosto de mil...

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por...

Alcaldía Municipal de Coatepeque, a veintitrés de marzo...

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Roque...

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio veintiséis de mil...

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la...

Alcaldía Municipal: Jucnapa, doce de julio de mil...

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado don Abel Quevara...

Alcaldía Municipal: Chalchupán, treinta de julio de mil...

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por...

DIARIO OFICIAL

TOMO 103

San Salvador, miércoles 24 de agosto de 1927

NUM. 130

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Orden.—Que sea habido y tenido don Julio Salinas como Cónsul General de la República de Chile..... pág. 1437

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Anuncio.—Nombramientos de empleados del Ramo de Telégrafos y Teléfonos..... " 1437

SECRETARÍA DE HACIENDA
 --Nombrase Secretario de la Administración de Rentas del departamento de San Salvador, a don Héctor Antonio Marín..... " 1438
 --Aceptase la renuncia de primer escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, a don J. Manuel Sánchez y nombra en su lugar a don Luis Larrama, actual segundo escribiente de la misma y su subrogación de éste el señor J. Alejandro Méndez..... " 1438
 --Nombrase a la señorita Lucila Morino pasadora de fardos de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad..... " 1438

SECRETARÍA DE FOMENTO
 --Se hacen y se refrendan algunos nombramientos de empleados de la Dirección General de Obras Públicas..... " 1438

SECRETARÍA DE TRABAJO
 --Nombrase los miembros de las Juntas de Concepción de los departamentos de Cabañas, Sonsonate y Chalatenango..... " 1438

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD
 --Autorízase a la respectiva Municipalidad para que lleve a cabo el empadronado de la cille que conduce al cementerio de Armenta y de un perrón en la entrada del mismo..... " 1439

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de Julio de 1927

JUEVES 25 DE AGOSTO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Sanidad y Beneficencia, Dirección General de Agricultura, Oficina de Patentes y Marcas, Oficina de Marcas o Hierros de Herrar.

VIERNES 26 DE AGOSTO

Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, Registro de la Propiedad, Palacio Nacional, Gobernación Político Departamental, Dirección General de Estadística.

SABADO 27 DE AGOSTO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 29 DE AGOSTO

Imprenta Nacional, Oficina de Seguros contra Incendio, Contaduría Municipal, Penitenciaría Central, Observatorio Meteorológico, Observatorio Sismológico Nacional.

MARTES 30 DE AGOSTO

Dirección General de Sanidad, Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MÉRCOLES 31 DE AGOSTO

Planillas Militares.

JUEVES 10. DE SEPTIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas.
 Dirección General de Correos.

VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE

Personal de Casa Presidencial,
 Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

SÁBADO 3 DE SEPTIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE SEPTIEMBRE

Alquiler de casas y subvenciones.

MARTES 6 DE SEPTIEMBRE

Recibos no comprendidos en la presente lista y que correspondan al mes que se paga y todos los que hubiesen quedado fuera de carpeta.

NOTA.—No se atenderá otra clase de pagos que no sean los señalados en la presente lista.

Todos los recibos por sueldos anunciados en esta lista, deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes inmediatos de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones.

Los recibos de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 12 de agosto de 1927.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

El Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Haberse presentado la solicitud para que sea admitido el señor don Julio Salinas en calidad de Cónsul General de la República de Chile, y vista la Patente Consular en que el Gobierno de aquella nación le nombra con tal carácter, ha tenido a bien conceder, como por las presentes Letras concedo, permiso para que pueda ejercer libremente las funciones de su cargo, con las restricciones, requisitos y consideraciones que le confiere la *Ley sobre Misiones Consulares Extranjeras*,

POR TANTO:

Ordena que, conforme a las Letras Patentes respectivas, el señor don Julio Salinas sea habido y tenido como tal Cónsul General de la República de Chile.

Palacio Nacional: San Salvador, 20 de agosto de 1927.

Pío Romero Bosque.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,
 Encargado del Despacho,
Héctor David Castro.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
 San Salvador, 22 de agosto de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Oficina Central.—Celador de líneas: Mercedes Huevo, en lugar de Víctor Ruiz Elena. Mozos de cuadrilla de la primera sección: Antonio Avalos y Florentino Cruz, en lugar de Benito Beltrán, h., y Ramón Atilio Ramírez, respectivamente.

Sucursal La Esperanza.—Telegrafista: Luis Alfonso Guzmán, en lugar de Magdalena Villanueva.

Aculhuaca.—Telegrafista: Miguel A. Pineda, en lugar de Luis H. Rodríguez. Mensajero: Juan Herrera, en lugar de Juan Caballero.

Panahimalco.—Telegrafista: Rafael Retana, en lugar de Roque J. Castañeda.

Mejicanos.—Telegrafista: Luis H. Rodríguez, en lugar de Rafael Retana.

Apapa.—Mensajero: Cecilio Estrada, en lugar de Carlos Moreno.

Tonacatepeque.—Mensajero: Guillermo Elías Pino, en lugar de Adolfo Fuentes.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador.—Telegrafista jefe: Raquel Morales Dueñas, en lugar de José M. Posada. Telegrafista nocturno: Raquel Morales Dueñas, en lugar de José M. Posada. Ayudante: Roque Coto, en lugar de Raquel Morales Dueñas.

El Chiltamal.—Telegrafista: Magdalena Villanueva, en lugar de Alfonso Dueñas. Mensajero: Rodrigo Miranda, en lugar de Saúl Narjaro.

Tacachico.—Mensajero: Mateo Estrada, en lugar de Rufino Hernández.

Opico.—Receptor-telefonista: Alfonso Dueñas, en lugar de Félix Rivas.

San José Villanueva.—Mensajero: Andrés Tolentino, en lugar de Juan Morales.

Sitio del Niño.—Telegrafista: Miguel A. Huevo, en lugar de Próspero A. Hernández.

Jayaque.—Telegrafista: Manuel J. Bermúdez, en lugar de Carlos Ortiz A. Receptor-telefonista: Rafael Moises, en lugar de Juan B. Flores. Celador: Rafael Guidos, en lugar de Gabino Hernández.

Sacacoyo.—Celador: Gabino Hernández, en lugar de Leopoldo Pacheco.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Santa Cruz Michapa.—Mensajero: Humberto Muñoz Castro, en lugar de José María Muñoz.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Zacatecoluca.—Mensajero: Manuel Chorro Ramírez, en lugar de Rafael Peña Díaz. Mozos de cuadrilla de la Segunda Sección: Ezequiel Castellanos, Gerardo Hernández, Apolinar Calderón Emilio Hernández, Enrique Calderón y Venancio Ramos, en lugar de Francisco Mancía, Eusebio Barahona, Ceferino Godínez, Mariano Morales, Ismael Cruz y Rafael García, respectivamente.

San Juan Nonualco.—Mensajero: Salvador Castro Orantes, en lugar de Miguel Araujo.

El Rosario.—Mensajero: Víctor Manuel Fuentes, en lugar de Sebastián Ayala.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Azacualpa.—Telegrafista: Abel A. Herrera, en lugar de Mariano Quesada.

Concepción Quezaltepeque.—Mensajero: Jesús Antonio Mejía, en lugar de José María Menjivar.

Ojos de Agua.—Mensajero: Agustín Serrano, en lugar de Obdulio Henríquez.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Ilobasco.—Receptor: Vicente Estrada, en lugar de Joaquín Espino.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente.—Ayudante: Alberto Monterrosa,

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1927.

De conformidad con el decreto gubernativo de 15 de junio del corriente año y a propuesta del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembros de la Junta de Conciliación del departamento de Sonsonate a las personas siguientes:

Propietarios:

- Don Benjamín Inocente Orantes. Agricultor.
- „ Francisco Rivera Velásquez. Empleado de comercio.
- „ Faustino Medina..... Empleado de comercio.
- „ Guillermo Menéndez Obrero.

Suplentes:

- „ Miguel González D..... Agricultor.
- „ Apolinario Cortés..... Obrero.

Se excita el patriotismo de los nombrados para la aceptación de los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,
Romero.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1927.

De conformidad con el decreto gubernativo de 15 de junio del corriente año y a propuesta del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembros de la Junta de Conciliación del departamento de Chalatenango a las personas siguientes:

Propietarios:

- Don José Alfredo Aguilar..... Artesano.
- „ César Olanco Rosa..... Artesano.
- „ Esteban Santos..... Agricultor.
- „ José María Alvergue..... Agricultor.

Suplentes:

- Dz. Inf. Jacinto Colococho Bosque, Patrono.
 - Don Marco Antonio Artiga..... Agricultor.
- Se excita el patriotismo de los nombrados para la aceptación de los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,
Romero.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1927.

No habiéndose presentado postores contratistas para hacerse cargo de los trabajos de construcción de trescientos treintidós metros de empedrado de la calle que conduce al Cementerio de Armenia, y de un portón en la entrada principal del mismo, obras que fueron sacadas a licitación pública, según aviso publicado en el "Diario Oficial" No. 138, del 14 de junio del año corriente, y para lo cual fue autorizada previamente la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate, por acuerdo ejecutivo de 12 de julio próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al referido Municipio para que lleve a cabo las obras mencionadas por el sistema de administración.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Encargado del Despacho,

Guillén Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, 18 de julio de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos efectuados en las carreteras naciona-

les de Sonsonate y Santa Ana, en la semana del 11 al 16 del corriente, así:

Carretera de Sonsonate.—En el lugar denominado El Agua Caliente trabajó un caporal y doce mozos sacando lodo de los fangos y rellenándolos con cascajo, en un trayecto de 100 metros.

Carretera de Santa Ana.—Entre las poblaciones de Atiquizaya y El Refugio trabajaron cinco mozos desaterrando un puente, así como las atarjeas próximas al mismo. Valor de la planilla, col. 85.50.

De usted muy atento servidor,

Franco Acosta.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 2 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 25 al 30 de julio próximo pasado, así:

Carretera de Chalatenango, trayecto San Antonio.—Se desaterraron 650 metros de cunetas y dos botaderos; se rellenaron varios hoyos con cascajo y arena. Trabajaron: un caporal, un carretero y 10 mozos. Valor de la planilla, col. 64.00.

Carretera de San Salvador, trayecto Coatepeque.—Desde la finca El Aguila hasta la de El Carmen se desaterraron las cunetas en un trayecto más o menos de 4 kilómetros; se rellenaron varios hoyos con cascajo y arena. Trabajaron: un caporal, 3 carretas y 8 mozos. Valor de la planilla, col. 90.00.

Trayecto La Joya.—Desde La Joya hasta El Botadero y desde Los Encuentros hasta El Ciprés se desaterraron las cunetas; se rellenaron varios hoyos con cascajo y arena. Trabajaron: un caporal y 17 mozos. Valor de la planilla, col. 53.00.

Carretera de El Congo a la laguna.—Frente a las propiedades de don Luis Costa se hicieron 14 brazadas de cerco, y se acarrearón 118 carretadas de piedra y se reventó para este trabajo en el lugar llamado La Pedrera. Trabajaron: un caporal, 2 carreteros, un barretero, 5 mozos y un cercador; se compraron 100 pies de mecha. Valor de la planilla, col. 106.00.

Carretera y riberas del lago.—Otra cuadrilla que también trabajó de El Congo a la laguna y cuya planilla es pagada por la Administración de Rentas, ejecutó los siguientes trabajos: En la Cuesta Nueva se hizo un trayecto de 92 metros de camino, se limpiaron 30 metros de cunetas; frente a la finca El Sisimite se hizo una cuneta de 40 metros de largo y otras reparaciones de importancia; frente a la de "Las Filipinas" se hizo otra de 79 metros de largo; frente a la de "Berlín" se limpiaron un tubo y 47 metros de cunetas; frente a la botica del doctor González se amplió un botadero de 80 metros de largo; entre las propiedades de don Ceferino Mancía y frente a la cantina No. 5 se limpió otro botadero de 40 metros de largo; se limpió la parte de calle por la línea ferroviaria; se balastó con hormigón un trayecto de 62 metros. Trabajaron: un caporal, 3 carretas y 14 mozos. Valor de la planilla, col. 150.00.

Carretera de Santa Ana a la laguna, trayecto Flor Amarilla.—Con la cuchilla se trabajó en un trayecto de 260 metros; se balastaron con arena 200 metros; en la cuesta de Los Coquitos se rellenó un hoyo con arena; se quitaron derrumbes; se desaterró un tubo y se avivó un botadero; se acarrearón 40 carretadas de piedra y material secante. Trabajaron: un caporal, un nivelador, 6 carretas y 6 mozos. Valor de la planilla, col. 98.00.

Carretera de Palo Campana.—Desde la finca

Bendición a la de San Luis se terrapienaron 200 metros de camino dándole forma convexa y se desaterraron 400 metros de cunetas; en la barranca se hizo un dique de madera y se quitaron derrumbes. Trabajaron: un caporal y 7 mozos. Valor de la planilla, col. 34.00.

Carretera de Sonsonate, trayecto Ayatepeque a El Matuzano.—Se limpiaron 2,736 metros de cunetas y se rellenaron varios hoyos con arena. Trabajaron: un caporal, un chofer y 13 mozos. Valor de la planilla, col. 82.00.

Trayecto La Cumbre.—Se limpiaron 600 metros de cunetas; se quitaron varios derrumbes; se hicieron 100 metros de calle, dándole forma convexa; y se rellenaron varios hoyos con arena y talpetate. Trabajaron: un caporal y 14 mozos. Valor de la planilla, col. 73.00.

Carretera de Ahuachapán, trayecto San Joaquín.—Desde la finca "San Joaquín" hasta la de "San Francisco Borbollón" se trabajó con la niveladora y se repararon 200 metros de cunetas. Trabajaron: un caporal, 3 boyeros y 7 mozos. Valor de la planilla, col. 84.00.

Trayecto Las Tejeras.—Se balastaron 365 metros y reparóse el balaste en otra extensión de 300, para darle mayor solidez al camino; se desaterraron las cunetas y se hicieron varios desagües. Trabajaron: un caporal, 5 carretas y 5 mozos. Valor de la planilla, col. 118.00.

Carretera de Chalchuapa a Sonsonate.—Desde frente a la finca Las Miravillas hasta la de El Tazumal se hicieron ligeras reparaciones; frente a dicha finca se hicieron 70 metros de cunetas, dándole al camino forma convexa; se hizo un muro de piedra de 14 metros de largo para mayor resistencia de una calzada; se colocaron 7 tubos de cemento; se balastaron 50 metros con arena negra. Trabajaron: un caporal, 4 carretas y 7 mozos; se compró azufre, clorato y 50 pies de mecha. Valor de la planilla, col. 100.50.

Carretera de Metapán, trayecto Río Zarco-Amayo.—Se repararon formalmente entre estos dos ríos 126 metros de calle; se rellenaron varios hoyos y se limpiaron las cunetas. Trabajaron: un caporal, 16 carretas y 11 mozos. Valor de la planilla, col. 203.00.

Así tengo el honor de informar a usted, suscribiéndome su atento servidor.

P. J. Escobar V.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 10 de agosto de 1927.

Señor Presidente:

Respetuosamente, con esta fecha, me permito informar a Ud. que en los cuadros que demuestran el movimiento de los productos de la Renta de Papel Sellado y Timbres, que me hago el honor de acompañarle, observará que en el mes de junio recién pasado se obtuvo en la Renta de Papel Sellado y Timbres, una alza de col. 3,042 36, comparados estos productos con los del mes de junio del año próximo pasado de 1926. Asimismo se obtuvo una alza de col. 198 75, que se ve en el cuadro del 2º trimestre y que también le acompaño. De la misma manera me es grato adjuntarle al señor Presidente el cuadro del primer semestre del año, que nos demuestra el alza general que se ha obtenido en las Rentas de Papel Sellado y Timbres durante el señalado período, que asciende a col. 16,277 26.

Así me es honroso informar al señor Presidente, de la labor de esta Oficina.

Con protestas de respetuosa atención, soy del señor Presidente, su obsecuente servidor,

G. A. Cortés.

Al señor Presidente de la República,—Casa Presidencial.

NOMINA ORDINARIA DEL MES DE JUNIO

Cuadro que demuestra los productos de la Renta de Timbres durante el mes de junio de 1927, comparado con los del mismo mes de 1926

Table with columns: OFICINAS, 1927, 1926, ALZA, BAJA. Rows include San Salvador, La Libertad, Sonsonate, Ahuachapán, Santa Ana, Chalatenango, Cuscatlán, La Paz, San Vicente, Cabañas, Usulután, San Miguel, Morazán, La Unión, Ta. Gral. Esp. Univ., Aduanas, and Fardos Postales.

COMPARACION:

Summary table for June 1927 vs 1926 showing ALZA and BAJA amounts.

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 28 de julio de 1927.—G. A. Cortés.

Cuadro que demuestra los productos de la Renta de Papel Sellado durante el mes de junio de 1927 comparados con los del mismo mes de 1926

Table with columns: OFICINAS, 1927, 1926, ALZA, BAJA. Rows include San Salvador, La Libertad, Sonsonate, Ahuachapán, Santa Ana, Chalatenango, Cuscatlán, La Paz, San Vicente, Cabañas, Usulután, San Miguel, Morazán, La Unión, Ta. Gral. Esp. Univ., Aduanas, and Fardos Postales.

COMPARACION:

Summary table for June 1927 vs 1926 showing ALZA and BAJA amounts.

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 28 de julio de 1927.—G. A. Cortés.

Cuadro que demuestra los productos de la Renta de Papel Pólizas durante el mes de junio de 1927 comparados con los del mismo mes de 1926

Table with columns: OFICINAS, 1927, 1926, ALZA, BAJA. Rows include San Salvador, La Libertad, Sonsonate, Ahuachapán, Santa Ana, Chalatenango, Cuscatlán, La Paz, San Vicente, Cabañas, Usulután, San Miguel, Morazán, La Unión, Ta. Gral. Esp. Univ., Aduanas, and Fardos Postales.

COMPARACION:

Summary table for June 1927 vs 1926 showing ALZA and BAJA amounts.

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 28 de julio de 1927.—G. A. Cortés.

Cuadro que demuestra los productos de la Renta de Papel Sellado y Timbres durante el mes de junio de 1927, comparados con los del mismo mes de 1926

Table with columns: OFICINAS, 1927, 1926, ALZA, BAJA. Rows include San Salvador, La Libertad, Sonsonate, Ahuachapán, Santa Ana, Chalatenango, Cuscatlán, La Paz, San Vicente, Cabañas, Usulután, San Miguel, Morazán, La Unión, Ta. Gral. Esp. Univ., Aduanas, and Fardos Postales.

COMPARACION:

Summary table for June 1927 vs 1926 showing ALZA and BAJA amounts.

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 28 de julio de 1927.—G. A. Cortés.

Cuadro que demuestra los productos de la Renta de Timbres durante el 2º trimestre de 1927 comparados con los del mismo período de 1926

Table with columns: OFICINAS, 1927, 1926, ALZA, BAJA. Rows include San Salvador, La Libertad, Sonsonate, Ahuachapán, Santa Ana, Chalatenango, Cuscatlán, La Paz, San Vicente, Cabañas, Usulután, San Miguel, Morazán, La Unión, T. Gral. Esp. Univ., Aduanas, and Fardos Postales.

COMPARACION:

Summary table for 2nd quarter 1927 vs 1926 showing ALZA and BAJA amounts.

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 30 de julio de 1927.—G. A. Cortés.

Cuadro que demuestra los productos de la Renta de Papel Sellado y Timbres durante el 2º trimestre de 1927, comparados con los del mismo período de 1926

Table with columns: OFICINAS, 1927, 1926, ALZA, BAJA. Rows include San Salvador, La Libertad, Sonsonate, Ahuachapán, Santa Ana, Chalatenango, Cuscatlán, La Paz, San Vicente, Cabañas, Usulután, San Miguel, Morazán, La Unión, T. Gral. Esp. Univ., Aduanas, and Fardos Postales.

COMPARACION:

Summary table for 2nd quarter 1927 vs 1926 showing ALZA and BAJA amounts.

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 30 de julio de 1927.—G. A. Cortés.

DIARIO OFICIAL

TOMO 103

San Salvador, jueves 25 de agosto de 1927

NUM. 137

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Decreto.—Reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de El Refugio, departamento de Ahuachapán.....	pág. 1445
—Reforma a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán.....	1445
—Reforma y adición a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Ramón, departamento de Cuscatlán.....	1445

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Acuerdo.—Apruébase el Reglamento de Aguas Públicas para el riego de terrenos rústicos en la jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana.....	1445
—Se da por rescindidas las contrataciones por las cuales se otorgaron becas en los Cursos Breves de Agricultura, a los señores Rafael Rodríguez Quinteros y don José María Meléndez.....	1447

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de julio de 1927

VIERNES 26 DE AGOSTO

Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, Registro de la Propiedad, Palacio Nacional, Gobernación Política Departamental, Dirección General de Estadística.

SABADO 27 DE AGOSTO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 29 DE AGOSTO

Imprenta Nacional, Oficina de Seguros contra Incendio, Contaduría Municipal, Penitenciaría Central, Observatorio Meteorológico, Observatorio Sismológico Nacional.

MARTES 30 DE AGOSTO

Dirección General de Sanidad, Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO

Planillas Militares.

JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Correos.

VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE

Personal de Casa Presidencial, Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

SÁBADO 3 DE SEPTIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE SEPTIEMBRE

Alquiler de casas y subvenciones.

MARTES 6 DE SEPTIEMBRE

Recibos no comprendidos en la presente lista y que correspondan al mes que se paga y todos los que hubiesen quedado fuera de carpeta.

NOTA.—No se atenderá otra clase de pagos que no sean los señalados en la presente lista.

Todos los recibos por sueldos anunciados en esta lista, deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes inmediatos de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones.

Los recibos de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 12 de agosto de 1927.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de El Refugio, en el departamento de Ahuachapán y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios decretada a favor de la Municipalidad mencionada el 22 de julio de 1925, publicada en el "Diario Oficial" de 25 del mismo mes y año, así:

REFORMAS:

El inciso 40. se reforma así:
"Certificaciones del Registro Civil, inclusive lo que corresponde a los Directorios electorales, salvo excepciones legales, cada una..... Col. 3.00"

El inciso 50. se reforma así:
"Certificaciones que no sean del Registro Civil, salvo las de buena conducta y demás excepciones legales, cada una..... , 3.00"

El inciso 70. se reforma así:
"Celebración de matrimonios civiles, fuera de oficina, salvo excepciones legales..... , 10.00"

El inciso 45 se reforma así:
"Ratificaciones de solicitudes matrimoniales fuera de oficina, salvo excepciones legales..... , 6.00"

ADICION:

55—Por cada carreta cargada de madera que salga de la jurisdicción..... , 0.50

Art. 20.—El presente decreto empezará a regir desde el dieciséis del mes de septiembre del corriente año.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Gobernación,
T. Romero.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, en el departamento de Cuscatlán,

previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente reforma a la Tarifa de Arbitrios decretada a favor de la Municipalidad mencionada el 10 de octubre de 1923, publicada en el "Diario Oficial" de 19 del mismo mes y año, así:

El inciso 53 se reforma así:
"Ventas de medicinas, cada una, al mes..... Col. 1.50"

Art. 20.—El presente decreto empezará a regir desde el dieciséis de septiembre del corriente año.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Gobernación,
T. Romero.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de San Ramón, en el departamento de Cuscatlán, previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las siguientes reformas y adición a la Tarifa de Arbitrios decretada a favor de la Municipalidad mencionada, el 11 de febrero de 1925, publicada en el "Diario Oficial" de 19 del mismo mes y año, así:

REFORMA:

El inciso 20. se reforma así:
"Boticas o ventas de medicinas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, sin perjuicio de otros impuestos, cada una, al mes Col. 1.50"

ADICION:

70.—Ruedas de caballitos movidas a manos, sin perjuicio de otros impuestos, en tiempo de feria o fiesta, cada una..... Col. 10.00.

Art. 20.—El presente decreto empezará a regir desde el dieciséis de septiembre del corriente año.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Gobernación,
T. Romero.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1927.
A propuesta de la Municipalidad respectiva, el Poder Ejecutivo, en conformidad con los artículos 19 y 179 de la Ley Agraria, ACUERDA: aprobar el siguiente

REGLAMENTO

DE AGUAS PUBLICAS PARA EL RIEGO DE TERRENOS RUSTICOS EN LA JURISDICCION DE METAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

Art. 10.—El riego de terrenos rústicos de la jurisdicción se hará con las aguas de los ríos "Anguatud", "Guajoyo", "Chimalapa", "San José", "El Rosario", "San Miguel", "Tabuila-

pa", "La Quebrada del Caliche", "La Quebrada del Jute", "La Pita Floja", "Teconalá" y demás vertientes que puedan utilizarse para tal fin. Siendo el principal objeto de esta ley la equitativa distribución de las aguas de uso público y la recaudación de fondos municipales para invertirlos en empresas que tiendan al aumento de aguas o mejoramiento de los actuales sistemas de riegos; este servicio estará a cargo de una Junta, compuesta de seis miembros, que serán nombrados por el Ministerio de Agricultura, así: dos a propuesta de la Municipalidad, dos a propuesta de la Junta de Agricultura del departamento; y dos en virtud de previa elección que practicarán los beneficiados a iniciativa de la Municipalidad, que los convocará para dicha elección. De entre sus miembros elegirá la Junta de Aguas, Presidente y Secretario. El Tesorero será el de la Municipalidad, pero no tomará parte en las deliberaciones.

Artº. 20.—La Junta aludida tendrá la facultad de nombrar Jueces de Agua e Inspectores que no sean copartícipes y quienes se sujetarán a un Reglamento especial que aprobará la Municipalidad.

Artº. 30.—Todo propietario de terrenos regables deberá matricular éstos en la Alcaldía respectiva, antes del 15 de octubre de cada año, y con la licencia que se le expida se presentará a la Junta para que tome razón de ella y tener así derecho al uso de las aguas. Cuando por primera vez se presente un propietario a matricular su terreno o terrenos, deberá presentar a la Alcaldía un escrito en que manifieste la capacidad superficial de los terrenos que regará, su situación y la fuente o río de donde tomará las aguas; el alcalde mandará oír a la Junta y resolverá extender la licencia o denegarla. Si del informe de la inspección aparece que no alcanza el agua para regar más terrenos que los ya matriculados, la Junta denegará la licencia. En lo sucesivo le bastará al interesado presentar la matrícula del año anterior para obtener la referida licencia. Los propietarios de terrenos están obligados a presentar sus títulos cuando por primera vez soliciten su matrícula, y quedan sujetos a estas disposiciones.

Artº. 40.—Todo beneficiado está obligado a hacer por su cuenta la parte de acequia madre que le corresponde, cuidando de su buen estado y limpieza debida, con sus correspondientes compuertas de entrada y de botadura a los ríos o fuentes madres y procurarán que el último de noviembre de cada año quede lista para los riegos sin interrupción ninguna. La Junta de Aguas, en defecto del dueño, hará reparar la parte de acequia madre desperfecta, si al día siguiente de ser aquél requerido no lo verificase, haciendo los gastos por cuenta de la Municipalidad, quien los exigirá del dueño como renta municipal.

Artº. 50.—La construcción, reparación de los diques, puentes y demás obras necesarias para el servicio general, corresponden directamente a la Municipalidad; pero si llegado el tiempo de los riegos no fueren suficientes los fondos recaudados del impuesto de aguas y matrícula, estas obras se harán por contribución de los interesados, en proporción al beneficio que reciban, tomando por base los detalles que tenga la Municipalidad o la Junta de Aguas.

Artº. 60.—Ninguna persona o empresa particular, ni los beneficiados, podrán levantar o construir obra alguna que pueda dificultar el curso de las aguas, o bien producir derrames por la acequia madre, so pena de incurrir en la responsabilidad criminal consiguiente.

Artº. 70.—Los dueños de predios regables tendrán especial cuidado de que las aguas no se derramen sobre los caminos nacionales, vecinales o particulares, bajo la pena de incurrir en la responsabilidad legal y ser privados del beneficio del riego.

Artº. 80.—La servidumbre de aguas que establece este Reglamento, lleva invivita la servidumbre de tránsito para los miembros de la Junta, Jueces de agua e inspectores, lo mismo

que para los copartícipes del beneficio, sus mozos y dependientes, siempre que se relacione con los asuntos del servicio, para lo cual los propietarios dejarán espacio suficiente; pero no podrán causar daño a los dueños de terrenos.

Artº. 90.—El agua será distribuida bajo la más estricta equidad y justicia, en proporción con la superficie de terreno matriculado, sin consideración alguna de otra índole; y teniendo siempre un sobrante de aguas suficiente para el servicio público rural. Cada hectárea de terreno tendrá derecho mensualmente a dos mil, (2,000) metros cúbicos, o sea el equivalente de una altura de lluvia de doscientos (200) milímetros sobre el suelo, en el mes. Esta cantidad será entregada y medida en las compuertas del propio terreno, en corrientes de agua no menores de cuatro [4] metros cúbicos por minuto (más o menos 141 y $\frac{1}{2}$ pies cúbicos por minuto).

Para los efectos de este Reglamento, llámase "Derecho de Agua" a una corriente de cuatro metros cúbicos por minuto, durante doce horas seguidas; la cual permite regar ciento cuarenticuatro [144] áreas (o sean 2-2/35 manzanas), a doscientos milímetros de altura en las doce horas; [o cuatrocientos treinta y dos [432] áreas 6-1/6 manzanas m/m] a sesentisiete milímetros de altura en las doce horas. De modo que esta corriente puede ser fácilmente administrada por un solo regador, pues usando de tres días de riego de doce horas cada uno, en el mes, podrá darle tres riegos a seis y un sexto de manzanas de superficie.

Cuando por caso fortuito ó fuerza mayor no alcanzare el agua para entregar la cantidad prevista en este artículo para cada hectárea, será distribuida la cantidad existente entre los terrenos matriculados durante los tres años anteriores, a prorrata de la superficie porque hayan sido matriculados durante esos tres años seguidos.

Artº. 100.—Cuando una comunidad solicite agua para riegos en varias propiedades, la Junta tomará en cuenta la extensión total de todos los predios regables y dará hasta dos derechos de agua si fuere preciso, pero para el control y demás arreglos, se entenderá con la primera persona que reciba las aguas del riego. Cuando varios terratenientes de una localidad lejana a los límites soliciten riegos, la Junta mandará construir acequias madres hasta donde sea posible y de donde tomarán sus aguas los solicitantes, quedando éstos encargados de la limpieza y conservación de la acequia madre.

El agua será distribuida a los terrenos matriculados, de modo que pueda dárseles tres riegos en el mes, a intervalos de diez días cada uno.

La capacidad de la corriente entregada para riego no podrá ser mayor de cuatro metros cúbicos por minuto, o un derecho de agua para terrenos de doce a veinticuatro manzanas; de dieciséis metros cúbicos por minuto o sean cuatro derechos de agua para terrenos de veinticuatro manzanas a una caballería; y de cuatro metros cúbicos o un derecho de agua por cada dieciséis manzanas, para terrenos mayores de una caballería.

Artº. 110.—Los miembros de la Junta, serán electos el primero de octubre y su duración será de un año, pudiendo ser reelectos.

Artº. 120.—Los miembros de la Junta, Jueces de Agua e Inspectores, tendrán el carácter de autoridad, con el fin de hacer respetar sus providencias, para lo cual el Alcalde les dará constancia de sus nombramientos y les prestará el apoyo que necesiten.

Artº. 130.—Son obligaciones de la Junta de Aguas:

1a.—Indicar a cada beneficiado, con la debida anticipación, el terreno que le corresponde para su riego y la cantidad de agua que debe usar;

2a.—No permitir que los beneficiados retengan el agua por más tiempo del que se les haya señalado, y si no obstante así lo verificaren, denunciará el hecho para su debido juz-

gamiento criminal;

3a. Vigilar diariamente el servicio de las aguas, para corregir las irregularidades que se cometan;

4a. Advertir a los dueños de los predios que se estuvieren regando, la obligación de cerrar las compuertas, tan luego como concluyan la operación;

5a. Vigilar la compuerta de los predios que no se estuvieren regando, no debiendo abrirse sino hasta que la Junta de Aguas les señale el día que deban hacerlo;

6a. Cuidar de que a los diques, estanques, acequias, compuertas y demás obras, respectivas no se les cause ningún daño y se mantengan en buen estado de servicio;

7a. Dar parte al Alcalde Municipal de las irregularidades que notare, para que haga efectivas las penas y multas establecidas en este Reglamento;

8a. Queda, además, la Junta de Aguas, autorizada para hacer todo aquello que esté en relación con sus funciones y redunde en mejoramiento del servicio.

Artº. 14.—Los terrenos regables, para los efectos del pago del impuesto de matrícula, se dividen en cinco clases: 1a., terrenos cuya extensión no llegue a diez manzanas, 2a., terrenos que contengan diez manzanas y no lleguen a media caballería; 3a. los que pasen de media caballería y no excedan de una caballería; 4a. los que no lleguen a dos caballerías; y 5a. los que pasen de dos caballerías.

Artº. 15.—Los de primera clase, pagarán tres colones anuales; los de segunda clase, diez; los de tercera, veinte; los de cuarta, cuarenta; y los de quinta, a razón de cuarenta colones por cada caballería.

Artº. 16.—Por cada "Derecho de agua" según lo define el Artº. 10 o sea por cada dos metros cúbicos de agua por minuto, durante doce horas seguidas del día, se pagarán veinticinco centavos, además del impuesto de matrícula.

Artº. 17.—Todo copartícipe será responsable de los daños y perjuicios que por su culpa se ocasione a los demás, y no podrá hacer uso de la servidumbre de agua, mientras no haya cumplido la respectiva sentencia.

Artº. 18.—Todo dueño de predio regable, está obligado a construir una zanja de dieciocho pulgadas de profundidad por lo menos, a la orilla de sus cercas y de los caminos nacionales, vecinales y particulares, para que reciba las filtraciones, so pena de incurrir en las mismas responsabilidades a que se refiere el Artº. 60. de este Reglamento.

El que no cumpliera con esta disposición, inmediatamente después de instalados los riegos, no podrá gozar de este beneficio. Cuando los mencionados caminos queden más bajos que el terreno regable, la zanja de que trata este artículo se entenderá que es propio desagüe o sangradera del camino, y el dueño de predio deberá construirlo y mantenerlo libre de embarazo, para evitar derrames o filtraciones en el camino.

Artº. 19.—Las aguas que sirven para los riegos, no podrán destinarse a otros usos; y el Municipio no podrá, en ningún caso, ni con pretexto alguno, gravar, enajenar o comprometer de modo alguno, tales aguas a personas o empresas que haya de darles otro destino que no sea para riegos de terrenos de la comunidad.

Artº. 20.—Se aplicará veinticinco colones de multa: 1o., al que levantara obra nueva o hiciere trabajo alguno que obstruya o dificulte el curso de las aguas por la acequia madre, o produzca derrames; 2o., al que dejare abiertas las compuertas en los días que no le corresponden regar su terreno, sin que le valga en descargo alegar ignorancia ni pretexto de ninguna clase, salvo que compruebe que ha sido otra persona la culpable; 3o., al que causare algún perjuicio en las heredades de propiedad particular por donde pasare el agua para el servicio de los beneficiados; 4o., al que variare el curso de las aguas que sirven para el riego, o tomare más de lo que se le ha señalado; 5o., al que no diere cumplimiento a lo mandado en el

Artº. 18 de este Reglamento; 60., al que causare derrames en los caminos públicos, vecinales o particulares; 70., en general se aplicará la misma multa a toda persona o empresa que de alguna manera contraviere a lo dispuesto en el Reglamento, salvo siempre el delito que en su caso se hubiere cometido.

Artº. 21.—Para que los diques, tomas de acequias de propiedad particular, destinados a los riegos de terrenos, queden bajo la vigilancia y protección de la Junta de Aguas, deberán los interesados presentarse a la Municipalidad respectiva, para matricular sus derechos; pero antes de hacerlo oír el informe de la Junta de Aguas; y si ésta lo diere favorable, se extenderá la matrícula correspondiente, pagando anticipadamente como impuesto la suma de quince colones anuales, con el fin de que los dueños de ellas no sean interrumpidos ni molestados en los trabajos de construcción, reparación y limpieza de los canales y demás obras que tengan que emprender para el buen curso de las aguas que ocuparen los riegos.

Artº. 22º.—La Junta será la directamente responsable del cumplimiento de este Reglamento, y todo lo que en él no esté previsto se sujetará a lo dispuesto por las leyes generales referentes a la materia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura Interior,
Herrera.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1927.

En atención a los informes desfavorables que ha emitido el encargado de los Cursos Breves de Agricultura, don Guillermo Gándara y demás profesores del mismo, con respecto a la conducta indisciplinaria de los bequistas don Rafael Rodríguez Quinteros y don José María Meléndez, quienes han infringido la cláusula cuarta del contrato celebrado al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dar por rescindidas las contrataciones por las cuales se otorgaron becas a los referidos señores; debiendo perdonárseles el reintegro de lo gastado en su sostenimiento. Asimismo se cancela el nombramiento de profesor de los mismos Cursos al señor Meléndez. A dichos señores se les reconocerán sus emolumentos hasta esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,
Mata, h.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Junta de Fomento.—Sonsonate, julio 16 de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar a su digno conocimiento los informes de los Inspectores de Obras Públicas y de caminos nacionales, por trabajos que esta Junta de Fomento ha llevado a cabo en la semana del cuatro al nueve del corriente mes, los que dicen así:

“Señor Presidente de la Junta de Fomento.—Ciudad.—Informo a Ud. sobre los trabajos hechos en las casas nacionales que ocupan las escuelas No. 1 de varones y No. 1 de niñas, los cuales han sido los siguientes: En la escuela No. 1 de varones, se reconstruyeron las mocheñas de ladrillo y sus repellos en las ventanas del frente de la calle; en tal trabajo se ocupó un albañil y un mozo y se gastó un quintal de cal y una carretada de arena. Para hacer esta reparación se ocupó un día de la presente semana. Valor de la planilla, col. 8.50. En la escuela No. 1 de niñas, se repararon las puertas, repello del interior y preparación de las maderas para hacer la división con las oficinas del Telégrafo. Trabajó un carpintero, un albañil y dos mozos. Se ocuparon los materiales siguientes: docena y media de tabla para la división citada, dos quintales de cal y dos carretadas de arena para los repellos.

Ascendieron los gastos a la sumada col. 36.00.—Sonsonate, julio 9 de 1927. De Ud. muy Atto. y S. S.,—Faustino Villafuerte.”

Sonsonate, julio 12 de 1927.

“Señor Presidente de la Junta de Fomento: Los trabajos en las Carreteras Nacionales y caminos vecinales en el departamento y durante la semana del cuatro al nueve del corriente, han sido como sigue:

Carretera nacional que de Sonsonate conduce a Santa Ana.—Trabajaron quince mozos, un caporal, un vigilante y dos barreneros rompiendo piedra con pólvora en el Caracol; se arregló con madera la tapada de una de las barrancas cerca de la hacienda “Los Naranjos”; se picaron varios árboles que se cayeron, sacando la madera fuera del camino; una yunta de bueyes que dio gratis don Abel Olivares sirvió para halar la madera y se quitaron varios derrumbes entre Los Naranjos y El Caracol. Valor de la planilla, col. 139.50.

Carretera nacional que de Sonsonate conduce a Izalco.—Trabajaron nueve mozos, un caporal y una carreta acarreado cascajo y piedra; se arreglaron varios fangos entre Sonzacate y el barrio de El Angel; se mandaron afilar diez piochas, a razón de treintisiete centavos cada una; trabajaron: un peón caminero en el camino vecinal que de Izalco conduce a la finca nacional “Agronomía”, dos albañiles y dos mozos en el camino de Armenia a la laguna de Coatepeque haciendo un empedrado. Valor de la planilla, col. 102.75.

Carretera nacional que de Sonsonate conduce al puerto de Acajalla.—Trabajaron diez mozos, un caporal, un maquinista con la niveladora y cuatro yuntas de bueyes que dan gratis don Jorge Moisant y don Daniel Salaverria. Se hicieron ciento treinta metros de reparación de camino entre Santa Emilia y San Juan; un cucharero con dos cucharas hizo cuatrocientos cincuenta metros de cunetas entre la “Hacienda Nueva” y San Ignacio; se hicieron cuatrocientos metros de chapado y la poda de los cercos que daban mucha sombra al camino. Valor de la planilla, col. 89.50.

Carretera nacional que de Sonsonate conduce a Ahuachapán.—Trabajaron catorce mozos y un caporal; se hicieron seiscientos metros de cunetas; se arreglaron con cascajo los fangos que habían en el plan de El Arenal y Las Cruces; entre Nahuizalco y Sonsonate trabajó una carreta que dio gratis don Víctor Alfaro. Valor de la planilla, col. 72.00.

Camino vecinal de El Paraíso que de Sonsonate conduce a Nahuizalco.—Trabajaron quince mozos, un caporal maquinista, un aprendiz y uno con el rodo aplanador y tres yuntas de bueyes que dan gratis los señores Alfaro Durán; se hicieron cuatrocientos metros de camino forma convexa. Valor de la planilla, col. 38.50.

Camino vecinal que de Sonsonate conduce a Sonzacate.—Trabajaron diez mozos y un caporal; se hizo una tapada de piedra para ampliar el camino de automóviles; antes de llegar a Sonzacate se rellenó de tierra y se echó cascajo a una parte del camino que estaba en mal estado; se hicieron doscientos treinta metros de camino forma convexa y se limpió el puente que está sobre el Río Grande. Valor de la planilla, col. 54.00.—Marcial F. Orantes Insp. de caminos nacionales.”

Soy del señor Ministro muy atento y S. S.,
Lizandro Larín Z.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

Gobernación Política del departamento: San Vicente, 12 de julio de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted que, durante la semana del 4 al 9 del presente mes, se han hecho los siguientes trabajos en las carreteras nacionales de este departamento:

En la que conduce a Cojutepeque, vía Santo Domingo, en lugar llamado Istepeque, se hicieron 30 metros de reparaciones a la par de la

Iglesia del pueblo, y se limpiaron unas cunetas que se habían obstruido.

En la que conduce a Sensuntepeque, vía Santa Clara, se trabajó entre El Arenal y la Laguna, cegando dos grandes fangos: uno de 100 metros y otro de 150, los que imposibilitaban el paso de los vehículos y transeúntes.

En la que conduce a Zacatecoluca, vía Tecoluca, se trabajó en la cuesta de Montero, limpiándola de los derrumbes ocasionados por las lluvias. Total de gastos en la semana, col. 109.25.

Con muestras de mi consideración y aprecio, quedo de Ud. su más atento y seguro servidor,

J. Max Díaz.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.—E. S. D. O.

San Miguel, 16 de julio de 1927.

Señor Ministro:

Hónrame informar a usted sobre los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 11 al 16 del corriente, así:

Carretera que de ésta conduce a Morazán, vía Encuentros.—Colocáronse 9 tubos de cemento en la calle, con sus respectivos arranques y muros de piedra y cemento, ampliándose un muro en la quebrada de Elías Lezo, lo mismo que un cauce para el desvío del agua, profundizando y asegurando las tapadas para que no perjudique el agua, arenándose 108 metros, ampliando terzoplanes y profundizando desagües con:

1 caporal	4½ días a Col.	2.00...	Col.	9.00
7 carreteros	3 " " "	2.00...	"	42.00
10 mozos	4 " " "	1.00...	"	40.00
8 " "	3 " " "	1.00...	"	24.00
2 " "	2 " " "	1.00...	"	4.00
2 " "	1 " " "	1.00...	"	2.00

Total..... Col. 121.00

Importa la presente planilla la suma de ciento veintidós colones.

H. Villavicencio.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.—E. S. D.

San Miguel, 16 de julio de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted sobre los trabajos verificados por esta Junta de Fomento, durante la semana del 11 al 16 del corriente, así:

Refacción de la plazuela barrio La Merced.—Se podó, fue arado, arrancándose piedra y nivelándose, con:

2 carreteros	4 días a Col.	2.00...	Col.	16.00
1 " "	3½ " " "	2.00...	"	7.00
1 " "	1 " " "	2.00...	"	2.00
1 mozo	6 " " "	1.00...	"	6.00
1 " "	3 " " "	1.00...	"	3.00
1 " "	2 " " "	1.00...	"	2.00
2 " "	1 " " "	1.00...	"	2.00
Inspeccionador	6 " " "	2.00...	"	12.00

Total..... Col. 50.00

Importa la presente planilla, la suma de cincuenta colones.

H. Villavicencio.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.—E. S. D.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 18 de julio de 1927.

Señor Ministro:

Para conocimiento de usted tengo el honor de informarle de los trabajos realizados por esta Gobernación, durante la semana del 4 al 9 del corriente mes, en la reparación de las carreteras nacionales de este departamento:

Carretera de Soyapango a Ilopango.—En el empalme de la calle de autos con la de carreteras, frente a la casa de los señores Alas, se abrió un desagüe sobre los terrenos de la su

cesión Selva, de 30 metros de largo por uno de ancho y un metro 50 centímetros de profundidad; en la quebrada de El Guaje, se construyó una tapada de madera, piedra y arena, de 3 metros de ancho y 75 centímetros de alto; frente a la pila de El Matazano, se rellenó un barranco que había cortado la calle, de 3 metros de largo por 4 de ancho y uno de profundidad, y en la cuesta de El Chahüite, se arrancaron 20 carretadas de piedra para la colocación de la tubería de desagües. Trabajaron un caporal y 14 mozos, incluyendo los tres camineros que trabajaron en la conservación de la carretera de Ilopango a Santo Tomás. Valor de la planilla, col. 102.

Carretera de El Sillero a Tonacatepeque.—En los planes de la cuesta de Mistancingo, para salvar un pegadero, se le hizo una desviación a la carretera de 35 metros de largo por 5 de ancho, y se reparó en una extensión de 1.200 metros desde el río de El Sillero hasta el valle de El Tránsito, quedando convexa la calle. Trabajaron un caporal y 13 mozos. Valor de la planilla col. 93.00.

Carretera de Planes de Renderos al Zapote.—Se reparó en una extensión de 3.000 metros, desde el plan de El Sanatorio hasta frente la finca de los señores Mugdan. Trabajaron un caporal y 12 mozos. Valor de la planilla, col. 87.00.

Carretera de Mejicanos a Nejapa.—Trabajaron tres camineros en la conservación de esta carretera. Valor de la planilla, col. 18.00
Con toda consideración y aprecio, soy del señor Ministro, su muy atento y S. servidor,

P. Romero Bosque, h.

Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 18 de julio de 1927.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a usted de los trabajos hechos por esta Gobernación durante la quincena del 26 de junio próximo pasado al 9 del corriente mes, en los trabajos de carreteras nacionales de este departamento:

Carretera de Guazapa al puente de La Toma.—Se colocó una capa de piedra triturada mezclada con barro sobre el macadam en una extensión de 1,460 metros por 5 de ancho y 10 centímetros de alto; se arrancaron y transportaron de los terrenos inmediatos a la calle 100 carretadas de piedra; se trituraron a martillo 96 carretilladas de piedra y se reparó la carretera en 1,000 metros de largo, desde El Iscanal hasta el puente de La Toma. Trabajaron: un caporal, 19 mozos y 5 carretas. Valor de la planilla, col. 400.00.

Carretera de esta ciudad a Zacatecoluca.—Se reparó en una extensión de 8,000 metros desde el río de Cuyultitán hasta la cuesta de Comalapa con sus correspondientes cunetas y desagües. En las pedreras de la cuesta de Comalapa, se empleó en reventar piedra 28 candelas de dinamita, 28 fulminantes y 12 yardas de mecha de mina. Trabajaron: dos caporales, un carretero, un barrenero y 41 mozos, incluyendo cinco camineros que se ocuparon en la conservación de la carretera desde San Marcos hasta las vueltas de Santo Tomás. Valor de la planilla, col. 508.00.

Carretera de Zacatecoluca al Rosario.—Se reparó en una extensión de 4,800 metros, con sus correspondientes cunetas y desagües, desde la cuesta de Jalponga hasta la de Jiboa. Trabajaron: un caporal y 20 mozos. Valor de la planilla, col. 215.00.

Con muestras de mi más distinguida consideración, soy de usted su muy atento y seguro servidor,

P. Romero Bosque, h.

Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D.

Junta de Fomento: Sonsonate, 19 de julio de 1927.

Señor Ministro:

Me es honroso elevar a su conocimiento los informes de los señores Inspectores de Obras

Públicas y el de Caminos Nacionales, de los trabajos verificados en la semana del 11 al 16 del corriente y por cuenta de esta Junta de Fomento.

“Tengo el honor de informar a usted de los trabajos llevados a cabo en la semana del 11 al 16 del corriente, los cuales fueron los siguientes:

En la escuela de niñas número 1 trabajó un carpintero que se ocupó en la terminación de una división de madera que separará la misma escuela de la casa que ocupa la oficina de telégrafo y colocarles molduras a todas las puertas reparadas; un albañil y un mozo en pintar al temple las paredes de la casa; se ocuparon los materiales siguientes: nueve libras de pintura azul, una libra de negro, ocho libras de clavo para la división de madera y un quintal de cemento para hacer los pisos de los balcones. Se preparó la pintura al óleo para las puertas, se compró media arroba de pintura blanca y diez botellas de aceite de linaza, para la preparación indicada, la pintada de las puertas se dejó para la siguiente semana. Arrojaron los gastos la suma de col. 58.71.

Y gastos invertidos en la hechura de una bandera para la Gobernación Departamental, solamente en materiales, pues la confección fue gratuita. Los gastos fueron los siguientes: diez varas dos tercias de raso de algodón, cuatro botecitos de zapolín blanco y azul para pintar el asta y una libra de cordel de algodón para la misma. Arrojaron los gastos la suma de col. 12.50.

De Ud. atento servidor, (f.) Faustino Villafuerte, Insp. de Obras Públicas.—Al señor Presidente de la Junta de Fomento.—E. S. D.”

*

“Los trabajos que se llevaron a cabo en las carreteras nacionales y caminos vecinales del departamento, durante la semana del 11 al 16 del corriente, fueron así:

Carretera nacional que de ésta conduce a Santa Ana.—Trabajaron un caporal, 15 mozos, un vigilante y 2 barreneros rompiendo piedra en El Caracol. Se hicieron 280 metros de reparación de camino, se quitaron derrumbes y se sacó la piedra fuera del camino entre El Arenal y Los Naranjos. Valor de la planilla, col. 142.00.

Carretera nacional que de ésta conduce al puerto de Acajutla.—Trabajaron un caporal, 11 mozos y un maquinista con la niveladora; se hicieron 200 metros de camino en forma convexa y limpióse cunetas; se hicieron 340 metros de poda y chapoda al lado del camino entre San Juan y Santa Emilia; 500 metros de cunetas entre la Hacienda Nueva y San Ignacio, con un cucharero y cuatro yuntas de bueyes que dan gratis don Julio Falla y don Jorge Moisant. Valor de la planilla, col. 94.50.

Carretera nacional que de ésta conduce a Ahuachapán.—Trabajaron un caporal y 14 mozos; se hicieron 832 metros de cunetas, siete desagües transversales y se quitaron derrumbes entre Salcoatitán y el Plan del Pozo. Valor de la planilla, col. 72.00.

Carretera nacional que de Sonsonate conduce a Sonzacate.—Trabajaron un caporal, 10 mozos y una carreta acarreado cascajo y piedra; se arreglaron varios fangos y se mandaron afilar diez piochas. Valor de la planilla, col. 75.75.

Camino vecinal de El Paraiso que de ésta conduce Nahuzalco.—Trabajaron un caporal maquinista, 16 mozos, un aprendiz con la niveladora, uno con el rodo aplanador; se picó cascajo y se regó en varias partes del camino y se podaron los cercos que dan sombra para evitar los fangos y se hicieron 400 metros de camino forma convexa. Valor de la planilla, col. 91.50.

Camino vecinal que de Izalco conduce a la finca nacional Agronomía.—Trabajaron un caporal y 10 mozos; se arregló la tapada de piedra que sirve para detener el terraplén antes de llegar al puente sobre el río Tenquiza; se limpiaron 400 metros de monte y 200 de cunetas. Valor de la planilla, col. 55.50. Sonsonate, 18 de julio de 1927.—Marcial F. Oran-

tes, Insp. de Caminos Nacionales.—Al señor Presidente de la Junta de Fomento.—E. S. D.”

Del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

Lisandro Larín Z.

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“La Reforma”, “Moderna” y “Oriental”.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas resagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de julio de 1927.—Lista número 70:

Argueta Domingo,	1	C. Dirección Incompleta
Alvarado Juan,	1	”
Agullar Delfina,	1	”
Alfaro Hilario,	1	”
Abrego Flores José,	1	”
Amaya Leoncio,	1	”
Avilés Margarita,	1	”
Alvarez Victor,	1	”
Amaya Angel Miguel,	1	”
A. Sa'gado Arturo,	1	”
Avelar Amparo,	1	”
Amaya Humberto,	1	”
Azurdia Antonio,	1	”
Bonilla Amelia,	1	”
Bosque Milagro de,	1	”
Bracamonte Rosa,	1	”
Beltrán Juana,	1	”
Bracamonte Victoria de,	1	”
B. rraza Irene,	1	”
Córdova Francisco,	1	”
Contreras Estebana,	1	”
Carlitos Napoleón,	1	”
Coto R. qué,	1	”
Calderón Onofre,	1	”
Coreas Oscar,	1	”
Cea I. d-fonso,	1	”
Claros Angel,	1	”
Castaneda Gustavo,	1	”
Corado Mateo R.,	1	”
Chinchilla Teresa,	1	”
De'gado Ester María,	1	No se encuentra
Díaz Francisco,	1	”
Dominguez María,	1	”
Delgado Luisa,	1	”
Fernández Carlos,	1	Domicilio ignorado
Fernández Blanca de,	1	”
Guzmán Lucila,	1	No se encuentra
García Josefina,	1	”
Guzmán Jesús,	1	”
Guardado Jesús M.,	1	”
González Raimundo,	1	”
González Gustavo,	1	”
Guzmán Enlogio,	1	”
Gutiérrez Rafael,	1	”
Guzmán Federico,	1	”
Guzmán Alfredo,	1	”
Gutiérrez Magdalena,	1	”
Huezo Luis,	1	Domicilio ignorado
Hernández Fernando,	1	”
Juárez Jesús,	1	No se encuentra
Jiménez Carlota,	1	”
López Maximiliano,	1	Dirección incompleta
Lagos Luis M.,	1	”
López Braulio,	1	”
López Antonio,	1	”
Lafiez Alonso,	1	”
Lizama Porfirio,	1	”
Lemus Octavia de,	1	”
Lemus Margarita,	1	”
Lemus Mendorra María,	1	”
Matroquina Francisco,	1	”
Maravilla Pedro,	1	”
M. Inés Ascensión,	1	C. Dirección incompleta
Macgerosky L.,	1	”
Magaña Javier,	1	”
Meléndez Leonor,	1	”
Mena Trinidad,	1	”
Méndez Isabel,	1	”
Monge Miguel,	1	”
Martínez María,	1	”
Morales Victor,	1	”
Moncada María,	1	”
Mejía Jesús,	1	”
Montenegro Nemesio,	1	”
Mejía Antonio,	1	”
Melara Carlos,	1	”
Madrid Juan,	1	”
Ortiz Mercedes,	1	No se encuentra
Oliva Angela,	1	”
Pérez Petrona,	1	Domicilio ignorado
P. Posada Rubén,	1	”
Pérez María,	1	”
Pansmeño Adrián,	1	”
Parades Ana Rosa de	1	”
Pantoja Carlos G.,	1	”
Quintanilla Adela,	1	No se encuentra
Quintanilla Luisa	1	”
Rosales Carmen,	1	”
Ramírez José,	1	”

Table with 3 columns: Name, Status, and Remarks. Includes names like Rivera Napoleón, Rivas Elena de, Ramos María, etc.

Correspondencia de cartas recogidas del exterior por diversos cauces en la Central de Correos, durante el mes de julio de 1927.—Lista número 71:

Table with 3 columns: Name, Status, and Remarks. Includes names like Bros Prentice, Balestra Mercedes M., Castillo María Luisa, etc.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Jantzen Knitting Mills, una corporación organizada y existente bajo y por virtud de las leyes del Estado de Oregon, Estados Unidos de América, domiciliada en Sandy Blvd. and E 20th Street, en la ciudad de Portland, Condado de Multnomah, Estado de Oregon, Estados Unidos de América, industriales, solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

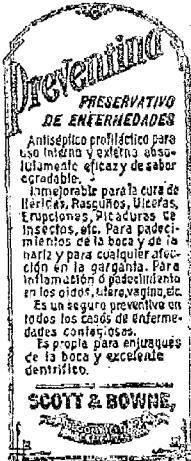


Consiste la marca en la palabra "JANTZEN" en tipo de letra de escritura a mano, asociada con el dibujo de una joven nadadora y sirve para distinguir y proteger: vestidos de baño, esta marca se aplica o fija a los artículos o a los paquetes conteniendo los mismos por una viñeta impresa colocada sobre los paquetes o por una viñeta adherida directamente al artículo sobre el cual la marca

de fábrica aparece. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

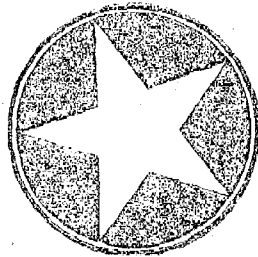
Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de agosto de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Scott & Bowne, de Plomfield, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, químicos industriales, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos, y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábricas y comercio de nacionalidad norteamericana. Consiste esencialmente dicha marca en la palabra "PRE VENTINA", usada sola o en combinación con otras palabras o nombres o leyendas; y en cualquier tamaño, color o forma de tipo. Esta marca sirve para distinguir y proteger: Antiséptico, germicida y profiláctico, para uso externo e interno, también desinfectante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Oficina de Patentes: San Salvador, doce de agosto de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Bright Star Battery Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en Hoboken, en el Condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, industriales, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábricas y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste esencialmente dicha marca en una estrella dentro de un círculo y sirve para distinguir y proteger: Baterías eléctricas, incluyendo baterías para lámparas eléctricas de mano y de bolsa, baterías para radio y para telégrafo sin hilos, pilas secas y baterías múltiples hechas con pilas secas, lámparas eléctricas de mano o de bolsa y artículos similares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de agosto de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Gilberto Cortisoz, mayor de edad, comerciante, y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "VENUS", ya sea acompañada de otros dibujos o sola y sirve para distinguir y proteger productos de fabricación salvadoreña, tales como dulces, chocolates, sorbetes, confites, etc. y en general artículos comprendidos en la clase 66a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes, San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por el señor don Gilberto Cortisoz, mayor de edad, comerciante, y de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "SUERTES", ya sea acompañada de otros dibujos o sola y sirve para distinguir y proteger productos de fabricación salvadoreña, elaborados en la fábrica de dulces Venus, consistentes en caramelos de diversos sabores, envueltos en papel parafinado, artículos comprendidos en la clase 66a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 3

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha declarado a Rufino Ruano, heredero abintestato con beneficio de inventario de los difuntos Pedro Funes y Eusebio Funes, conocido el primero por Pedro Martir Funes, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones correspondían a María Eloisa Masarlego, ésta como cónyuge sobreviviente de Pedro Funes y como representante legal de sus menores hijos legítimos Tomás, Concepción, María Raimunda y Raimunda Funes, por derecho de representación; y por transmisión en la sucesión del difunto Eusebio Funes, quien fue padre legítimo de Pedro Martir Funes o Pedro Funes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tomatepeque, a las once horas del trece de agosto de mil novecientos veintisiete.—J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo. 2

Francisco Rozales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto provisto por este Juzgado, a las diez horas del diez de diciembre corriente, fueron definitivamente declarados herederos abintestato del difunto don Pedro Aparicio, que fue vecino de esta ciudad y que falleció el doce de agosto último en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, su cónyuge sobreviviente doña Aurelia Zalaya viuda de Aparicio y sus hijos legítimos María Lucrecia de Jesús, Milagro, Puva Blanca Rosa y Luis Napoleón; lo mismo que don Pedro Emilio Aparicio, hijo legítimo también del predecesado difunto, todos de apellido Aparicio y de este domicilio, excepto el último que lo es del de la ciudad de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las once horas del catorce de diciembre de mil novecientos veintisiete.—Francisco Rozales.—Ignacio Bautista B., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, se ha declarado heredero con beneficio de inventario del difunto Jesús González Pleites, a don Hipólito López, por sí, en concepto de cesionario de Graciela González de Amaya e María Graciela González, por ser ésta, hija legítima del referido difunto. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tomatepeque, a las once horas del día doce de julio de mil novecientos veintisiete.—J. Alberto Herrera.—R. Palomo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha veintitrés del corriente mes, ha sido declarada doña Carlota Gertrudis López, conocida también por María Carlota, como heredera de su difunto esposo Gerardo Antonio Quijada, o Pineda. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día veintiséis de julio de mil novecientos veintisiete.—J. M. Castro H.—Miguel Capitollino Vergara, Srlo. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas se venderá en este Juzgado, en pública subasta, a solicitud de doña Amelia Muñoz viuda de Revelo, por medio de su apoderado doctor José Casimiro Chica, como guardadora de su hijo demente José Joaquín Revelo, el derecho que tiene éste en la mitad de un solar urbano y mediana ubicada en él, situado en el centro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, mediando calle, linda con casas que fueron de Rafael Arévalo, Mercedes Estrada y Petrona de Rodríguez, hoy de Antonia de Díaz, Vicenta Urquilla y Gonzalo Moreira, mediando veintiséis metros; al Poniente, veintidós y medio metros, lindando con casas de Manuel Amador y Concepción Máltez Muñoz, antes de Isabel de Máltez y Margarita Muñoz, pared de por medio; al Norte, mide veintidós metros y linda con solar que fue de la sucesión del doctor Joaquín Revelo, hoy del doctor Francisco Uriel Alvarez; y al Oriente, veintidós y medio metros, linda con casa y solar del doctor Pedro Angel, pared de por medio. Quien quisiere hacer postura que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—José Luis Moreira.—B. Castillo N., Srlo. 1

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Venancio Reyes, solicitando que se inscriba por primera vez a favor de Julián Castaneda un título de propiedad de un terreno, situado en el punto denominado Quebrada de La Palma, jurisdicción de la villa de La Palma de once manzanas y media de extensión y de los linderos siguientes: al Norte, con posesiones de Juan García y Cruz Manóca; al Oriente, con posesión de Cipriano Meisera, por un zanjón abajo hasta llegar a la Quebrada de La Palma, y cogiendo aguas abajo hasta llegar a un zanjoncillo y siguiendo por esta línea al Oriente hasta el primer zanjoncillo y tomando hacia el Sur pasa por un llanto al camino

real que conduce de este lugar al de Los Pozos y siguiendo el mismo camino hacia el Poniente hasta topar al cerco de Inés Pérez; y al Sur, con posesión del mismo señor Pérez; al Poniente, con posesiones del mismo Inés Pérez y Cruz Manca. Don Julián Castañeda, hubo el inmueble descrito por título de dominio que le extendió el Alcalde Municipal de la villa La Palma, a las tres de la tarde del día diez de abril de mil novecientos uno.

San Salvador, once de agosto de mil novecientos veintiséis. — Victor H. Biron. 3

DISPOSICIONES

Jeremías Espinosa, Juez Primero de Paz de este lugar, Hace saber: que por ejecución promovida por José María Arriba contra el curador de la herencia yacente de Miguel Elias, don Medardo Lemus, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en el mejor postor, un predio rústico situado en los suburbios de esta ciudad, árvido, superficie inclinada en una hectárea cinco áreas, linda: al Oriente, con terreno de Juan Carlos Sosa, limitado por cerco de paja; al Norte, terreno de Ascensión Torres, mediando alambrado, mojon equinero un pito, un templete, siguiendo el lindero por este rumbo con terreno de Ensebia Villanueva, cerco de paja y brotones; al Poniente, con terreno de la misma Villanueva, un pital y brotones de por medio y solar de Lázaro Torres Urbano y solar del Calvario; y al Sur, solar de Nicolasa Erroca, finca de Rafaela Anzora, María Anzora y Manuel Callejas, calle nacional de San Martín, contiene dos casas de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, la primera de diez metros cincuenta centímetros de largo por siete metros cincuenta centímetros de ancho y la segunda de ocho metros treinta centímetros de largo por seis metros de ancho. Se admiten posturas legales.

Juzgado Primero de Paz: Tonacatepeque, a las nueve de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos veintiséis. — Jeremías Espinosa. — Benjamín A. Herrera, Srlo. 3

TITULOS

Benjamín Quesada, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pablo Tejada, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio rústico, fértil, cultivado con arbolitos de achote, vara de bambú, árboles de mango, superficie plani quebrada, compuesto de cinco áreas cuarenta centímetros de extensión superficial, en la parte plana; tiene construida una casa de habitación, techo de paja con un corredor de teja y mide ésta cinco metros dieciséis milímetros de longitud, por cuatro metros ochenta milímetros de latitud con todo y corredor. El predio linda: al Norte, con posesión de doña Rosenda Vidua, cerca de izote de la colindante de por medio; al Poniente, con finca del doctor Guillermo Borja, cercas de alambre y brotón de por medio; al Sur, con propiedad de Felicitas Pérez; y al Oriente, con terreno de Pedro Alvarado, camino de por medio, a excepción del colindante Borja, que es vecino de la ciudad de Abascochán, todos son de este domicilio, no existe ninguna carga real que afecte el predio en referencia. Quien se crea con derecho preséntese a esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pastia, a las quince horas del día cinco de agosto de mil novecientos veintiséis. — Benjamín Quesada. — Bruno Jiménez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que don Julián Peña, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicita título de propiedad, de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, que hubo, la primera por donación de su padre Mateo Peña, hace más de veinticinco años, hoy ya es difunto. La segunda por compra a Juana e Isabel Ramírez y Evaristo Hernández; y la tercera por compra que hizo a Gregoria Ramírez, quienes sobrevivieron, son mayores de edad y de este domicilio, cuyas p rebases se describen así: Primera situada en el cantón El Limón, de cuatro hectáreas noventa áreas linda al Oriente, con terrenos de Cecilio Madrid y Silvestre Ortiz, cerca de alambre de por medio, posteo del colindante y alambre del solicitante; al Norte, terreno de Sebastián Córdova, cerca de alambre, postes del solicitante toda la línea y una parte de alambre y el resto del alambre del colindante pasando la línea al pie de un paredón; al Poniente, terreno de Teodosio G. Pérez, calle del río de por medio; y al Sur, terreno de Silvestre Ortiz, cerca de alambre hasta una segunda curva que está un pie de jocote y el resto de la línea es de brotones del solicitante. La segunda de una hectárea veintitrés áreas situada en el cantón El Limón, linda al Oriente, terreno de Hermógenes Gómez, cerca de alambre y repellos expuestos en paredón del colindante, línea quebrada; al Norte y Poniente, terrenos de don Jorge Meléndez; y al Sur, terrenos de Feliciano Vásquez y Leocadio Hernández, línea quebrada y. Tercera de cuatro áreas y veinticinco metros cuadrados, linda al Oriente, terreno de Fernando Ramírez; al Norte y Poniente, terreno del mismo Ramírez; y al Sur, terreno de Silvestre Ortiz calle nacional de por medio, estima las tres porciones en mil trescientos colonos y todos los colindantes son de este domicilio. Pónese en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Soyapango, agosto diez de mil novecientos veintiséis. — Camilo Berríos L. — Rodrigo Melara G., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que don José Vela, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, residente en el cantón El Tránsito de esta jurisdicción, solicita título de propie-

dad de dos porciones de terreno rústico, situadas en aquel cantón, de naturaleza fértil, de superficie plani quebrada; que hubo por compra a Gabino Meléndez, Olaya Anzora y Santiago García, los dos primeros sobreviven, son mayores de edad y de este domicilio y el último ya es difunto, siendo las porciones de la capacidad y linderos siguientes. La primera de ochenta y ocho áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de don Mariano Ungo; al Norte, con terreno del mismo señor Ungo, cerca de alambre del colindante, mojon equinero y línea divisoria, árboles de pito; al Poniente, con terreno del solicitante, mojon y línea divisoria árboles de pito; y al Sur, con terreno de Enrique García, línea divisoria brotones de pito. La segunda porción de noventa áreas, linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de don Mariano Ungo, mojon equinero y línea divisoria árboles de pito y cerca de alambre del colindante; al Poniente, con terreno de don Jorge Meléndez, mojon equinero y línea demarcada por árboles de pito, hasta llegar a un árbol de chilo, cerca de alambre del colindante y los postes son del solicitante; y al Sur, con terreno de don Salomón Vásquez, habiendo en ésta línea, una parte internada hacia el terreno del colindante; que sobre dichas porciones, no pesa carga ni derecho real que corresponda a otras personas con quien hubiere proindivisión, estimando ambas porciones en quinientos colonos; y en ellas no hay servidumbre de tránsito para otras personas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Soyapango, agosto tres de mil novecientos veintiséis. — Camilo Berríos L. — Rodrigo Melara G., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jacinto Palomo Coristo, mayor de edad, agricultor, vecino de la ciudad de Coatepeque en la República de Honduras, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico que por más de diez años consecutivos, está en quietud y pacífica posesión, situado en el lugar Peñasco Blanco de esta jurisdicción, de la capacidad de treinta hectáreas de extensión superficial más o menos; y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de doña Irene Umaña, José Virgen María y Zotero Belloso; al Norte, con terrenos de Santos Carranza y Zotero Belloso; al Poniente, con terreno de Joaquina Cartagena; y al Sur, con terreno que posee don Fernando Palomo. El terreno descrito está cercado en su circunferencia de alambre, zanjo y madera, establecidas las medianeras por los colindantes, el cual no está en proindivisión con ninguna otra persona; y contiene en su fondo una casa paredes de bajareque, techo de tejas, de ocho metros de largo por cuatro de ancho; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de don Fernando Palomo que es de Coatepeque, Honduras. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uvalá, cuatro de agosto de mil novecientos veintiséis. — Leoncio Valle Duarte. — E. Vásquez G., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de San Marcos, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Rosalío Acosta Carrillo, abogado, vecino de San Salvador, como apoderado de doña Mercedes Ticas de Morales, vecina de San Salvador, solicitando en nombre de su poderdante, se le expida a ésta, título de propiedad, de un terreno rústico que fue ejidal, situado en el barrio San José de este pueblo, que posee legalmente y mide tres hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Agustín Funes, cerco de alambre de por medio mojon un brotón de jote; al Oriente, con terreno de Agustín Funes y de María Cortés, cerco de alambre de por medio siendo una parte del cerco del inmueble que se describe; al Sur, con terreno de María Cortés, cercas de brotones de jote e izote de por medio; y al Poniente, con terrenos de Raimundo u Osmundo Sánchez, Rosa Berta Sánchez y Santos Cruz, mojon brotones de izote y otros árboles, cuyo inmueble estima en ochocientos colonos, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otro. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Marcos, a las dos de la tarde del día diecisiete de agosto de mil novecientos veintiséis. — Lucas V. Moya. — J. Ciria Sánchez G., Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Gonzalo y Antón Alfaro, mayores de veinticinco años, agricultores y del domicilio de Santa Clara, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en jurisdicción del pueblo citado, compuesto de una caballería más o menos, o sean cuarenticuatro hectáreas ochenta áreas de extensión, lindado: al Oriente, con el sitio conocido con el nombre de El Nacasillo perteneciente a la sucesión de Leandro Alvarado; al Poniente, con tierras de la extinguida hacienda Santa Clara; al Sur, con terreno de la sucesión de Florentino Arévalo y que antes fue de don Tomás Umaña; y al Norte, con tierras de la hacienda Amatitán. Esta porción de terreno la adquirieron los solicitantes por compra que hicieron al señor Guadalupe Castellanos, de cuarentiocho años de edad, agricultor y vecino de la misma villa de Santa Clara; y unida la posesión de los solicitantes a la de su antecesor señor Castellanos, tienen más de diez años de estarlo poseyendo de la manera quieta, pacífica y sin interrupción alguna. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: San Vicente, a las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veintiséis. — S. Navarrete. — José María Canizales, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía ha comparecido la señora María Salomé Mejía, de sesentiocho años de edad,

de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, como poseedora de buena fe, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de La Merced, de esta villa, que mide treinta metros por sus rumbos Oriente y Poniente y veintín metros por sus rumbos Norte y Sur, lindante: al Oriente, calle en medio, solar y casa de Antonio Avalos; al Norte, calle Intermedia, casa y solar de la sucesión de Refugio Pineda; al Poniente, solar que fue de la sucesión de Rafael Pineda Barrera, hoy de Tránsito Bardales; y al Sur, solar y casa de Angel María Durán, colindantes todos de este domicilio; hay en dicho solar un rancho sobre horcones, techo de tejas, paredes de bajareque, que mide siete metros de largo por cinco de ancho, inmueble que hubo por compra a Juana Durán, viviente, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; y también hay en él una casa de esquina chata, techo de tejas, sobre paredes de adobe, que mide nueve metros de largo por siete de ancho, construida últimamente a expensas de su hijo legítimo Nicolás Aparicio y estima dichos inmuebles en la suma de quinientos colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, nueve de agosto de mil novecientos veintiséis. — Eliseo Torres S. — Ramiro M. Pineda, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosario Argeña de Avila, de treinta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio Las Flores de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, el que mide y linda: al Oriente, treinta y nueve metros quince centímetros y linda cerco de alambre de por medio con solares de Manuel de Jesús Rivera, Antonia Lino y Pedro Erlindo Alvaranga; al Norte, treinta y seis metros treinta centímetros y linda calle de por medio, con casas de Nicolás Molina, Juana Santos y Servanda Flores; al Poniente, cuarentín metros y linda con casa y solar de Concepción viuda de Funes; y al Sur, mide treinta y tres metros treinta centímetros y linda cerco de alambre y paja de por medio, con solares de la sucesión de Epifanio Flores y Pedro Erlindo Alvaranga. El inmueble descrito lo adquirió por posesión por más de quince años consecutivos y lo estima en mil colonos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez horas del día cuatro de agosto de mil novecientos veintiséis. — C. Panameño C. — J. F. Sandoval, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Apolonio Rosales, mayor de edad, pequeño agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, que posee de buena fe en el barrio del Calvario de esta villa; siendo la casa de tejas, sobre horcones, tazucalesada de madera, de cinco metros de frente por seis de fondo, inclusive el corredor, y el solar donde está ubicada, mide y linda: al Oriente, en diez metros, linda con solar de Pedro García, calle de por medio; al Poniente, con nueve metros, con finca de doña Soledad Jerez; al Norte, en diez metros; con solar y casa de Gerarda Vásquez, y al Sur, nueve metros, linda con casa y solar de Jacinto Oviedo; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en doscientos colonos; lo adquirió por compra a Juan Flores, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, y todos los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepeucayo, a las quince horas del día diecinueve de julio de mil novecientos veintiséis. — Pablo Portal. — Leoncio Ríos, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Cruz Belloso, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón El Portillo, de esta jurisdicción, compuesto de veinte áreas, o sean las dimensiones que siguen: al Oriente, veintidós metros, con predio de Antonia Fajardo, barranco de por medio; al Norte, asentisís metros, con predio de Antonia Fajardo, Ramón Asensio y Agustín Asensio; al Sur, treinta y tres metros con predio de Antonia Fajardo; y al Poniente, cuarenta metros, con predio de Valeriano Jirón, camino de por medio; cercas propias en partes, existe ubicada una casa de tejas, lo hubo por compra a la Señorita Andrea Asensio, y lo estima en doscientos colonos. El predio descrito no está en proindivisión con ninguna persona. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, primero de agosto de mil novecientos veintiséis. — Emigdio Luna. — Abel A. Flores, Srlo. Int. 1

Rodrigo Palacios, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, y por escrito, Carlos Sosa, de cincuenta años de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de dos manzanas y media de terreno rústico, fértil, o sea una hectárea asentisís áreas, superficial, no tiene número ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona, situado en el cantón Rodeo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante Sosa, camino de por medio; al Norte, con terreno de Casimiro Sosa, cerco de paja de por medio del colindante; al Poniente, linda con terreno de Oneciforo Salamanca, quebrada de por medio; y al Sur, linda con hueta de Ruperto Quintanilla, cerco de paja y brotón de varios árboles de por medio, del solicitante; lo posee a la buena fe, hace más de treinta años, sin interrupción ninguna; y es de los que fueron ejidales de este pue-

blo, los colindantes son todos de este vecindario, y lo estima en doscientos colonos; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moneagua, a las diecisiete horas del día ocho de agosto de mil novecientos veintiséis. —Rodrigo Palacios.—Vicente P. Argueta, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Laureano Vides, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto nombrado Jiltepeque, de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de tres y media manzanas poco más o menos, o sean doscientas cuarenticinco áreas, que linda: al Norte, con terreno del doctor Constantino Martínez, cerco de alambre de por medio, propio del colindante; al Oriente, con finca del doctor Constantino Novoa, cerco de alambre de por medio propio del colindante; al Sur, con terreno de su hermano Nicolás Vides, brotones de por medio; y al Poniente, con terreno del mismo doctor Martínez, alambrado de por medio. Lo hubo por herencia de sus padres Calixto Vides, ya difunto, y Ambrosia Cortés v. de Vides, hace más de diez años y lo posee sin interrupción alguna. Es predio dominante y no sirviente; no tiene carga real ni está en prodivisión con otra persona.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las once horas del día veinte de agosto de mil novecientos veintiséis. —Lucas V. Moya.—J. Ciro Sánchez G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Sánchez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno árido, situado en el cantón Las Animas de esta jurisdicción, compuesto más o menos de dos hectáreas de extensión superficial, demarcado con los linderos y mojones siguientes: al Oriente, linda con la calle nacional de por medio que conduce a San José Guayabal y terreno de Fidel Navas y Agueda Segura; al Norte, con camino vecinal del río denominado El Chorro, de aquel cantón y terreno de Emilio Portillo; al Poniente, con el de Juan Carlos Sosa, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Juan Carlos Sosa y el de Francisco Fuentes, barranca de por medio. El terreno descrito lo hubo el solicitante por herencia de su padre Pedro Márquez. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales con ninguna persona; estimándolo en la suma de trescientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las quince horas del día dos de agosto de mil novecientos veintiséis. —Juan Arias Lemus.—Virgilio Hernández O., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita Adelaida Carrillo, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el interior de esta población, que hubo en pago que le hizo doña Camila Palacios de Argueta. La casa mide quince metros ochocientos milímetros de frente por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo; y el solar cincuenta metros ochocientos veintidós milímetros de largo por quince metros ochocientos milímetros de ancho, lindando: al Oriente, con solar de Juan Pablo Argueta, cerco de por medio y solar de la solicitante, mediando trascorra; al Norte, con solar de María Flores; al Poniente, con predios de Federico y Sebastiana Mejía y Julia Flores, trascorra de por medio; y al Sur, calle de por medio, con fundos de Porfirio y Sebastián Henríquez. Los colindantes son de este domicilio. Quén se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Vicente, a las once de la mañana del diez de agosto de mil novecientos veintiséis. —Francisco R. Alfaro.—Andrés Arias, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito solicitando título de propiedad el señor Francisco Portillo, de un terreno rústico de nueve manzanas de extensión o sean seiscientos treinta áreas, sito en el cantón Conacaste de esta jurisdicción, el cual estima en ochocientos colonos, y que posee hace diez años lo mismo que sus antecesores, y libre de todo gravamen compromiso, prodivisión ni derechos de otra persona, que hubo por compra hecha a los herederos de Prudencio López, según documento privado en su poder, no inscrito por falta de antecedente. Dicho terreno linda así: al Norte, propiedades de Felicitas Escobar, camino de por medio; al Oriente, propiedad de Demetrio Valencia; al Poniente, sucesión de Fernando Carranza y Sixto López, mojones de laote de por medio; y al Sur, sajo de por medio, con propiedades de Apolonio González, Jesús Rectas, Angel Sánchez y Trinidad Hernández. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a diecisiete de mayo de mil novecientos veintiséis. —Esteban Portillo.—C. Estrada E., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Romualda Sánchez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico y fértil, cultivado con árboles de café en el cual está ubicado un rancho de tejás y dos de paja, el cual está en el valle Trepicho Cortado de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Uulután, de treinta y cinco áreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de Braulio López, representada por Calixto Machado, antes de Macedo-

nió Machado, brotones de aguacates, izotes y jocotes de por medio; al Norte, linda con terreno de don Francisco Yach, que fue de doña Irene Sol de Montberray, cerca de por medio; al Poniente, con terreno del mismo don Francisco Yach, antes la sucesión de Silvestre López, camino de por medio; y al Sur, no tiene medidas por terminar en parte por ser de forma triangular y linda con terreno de Braulio López, representado por Calixto Machado, que fue de Higinia Machado. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Francisco Yach que es de Santiago de María; el inmueble descrito lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a Feliciano Sánchez, sobreviviente, veino de Jiquilisco, instrumento que no es inscribible; no tiene cargas ni derechos reales ni prodivisión, lo estima la solicitante en cincuenta colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de California, a veintidós de julio de mil novecientos veintiséis. —Nemesio Segovia.—Lisandro Mejía G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Isaac Olivo Reimundo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, situado en el cantón Las Cruces de esta jurisdicción, de doscientos diez áreas de capacidad, cultivado en parte con café, lindando: al Oriente, con terreno de Francisco Valledares; al Norte, con el de don Higinio Torres; al Poniente, con predios de Máximo y Cornelia Fernández; y al Sur, con terreno de la sucesión de Paula Fernández y de doña Venancia Aquino viuda de Alas. El inmueble descrito no tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armonía, a las once horas del día once de agosto de mil novecientos veintiséis. —Higinio Torres.—J. Hernández M., Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Alejandro Mateo Sánchez, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee en el centro de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, treinta y cuatro metros ochocientos sesenta y seis milímetros, calle de por medio, con casa de doña Carmen Coto de Castillo, de doña Pijelina Cabrera de Vasquez y de las señoras Emilia y Arcadia Peña Fernández; al Norte, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con casa de doña Soledad Saigado viuda de Parker; al Poniente, veintidós metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, con el de la misma viuda de Parker y la de don Angel Larreina; y al Sur, treinta y dos metros ochocientos cuatro milímetros, con casa de don Valentín Aviés. Hay en dicho predio dos casas cubiertas de teja, paredes de adobe con sus corredores, piezas interiores y servicio de agua potable, sin nombre ni número, carga o derecho real, siendo ejidal, dominante y sin prodivisión, estimándolo en cuatro mil colonos y los colindantes son de este domicilio, a excepción de la viuda de Parker que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a doce de agosto de mil novecientos veintiséis. —Carlos Durán G.—Sesundino J. Leiva, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Paulino País, de cincuenta años de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en Cusamaluco, de esta jurisdicción, contiene una parte cultivada con guineo majoncho, árboles de café cosechero, naranjos y lo demás inculto, de superficie una parte plana y lo demás inclinado, y consta de treinta tareas o sean ochocientos áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Vicente País, Eduardo Brán y Sixta Aviés viuda de Guerra; al Norte, con doña Sixta Aviés viuda de Guerra, cerca propia de brotón y alambre de por medio; al Poniente, con los de Vicente País y Agapito Valencia, camino de Cusamaluco de por medio; y al Sur, con la margen del río grande de Sonomaspan; no tiene carga ni derecho real que lo afecten, ni prodivisión alguna, los colindantes son de este domicilio. Este inmueble lo hubo por herencia de su difunto padre Felipe País, que fue mayor de edad, jornalero, de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahutzalco, a las diez horas del día ocho de agosto de mil novecientos veintiséis. —Antonio Contreras.—I. Delcón, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Nicolás Vides, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto nombrado Jiltepeque, de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de tres y media manzanas poco más o menos, o sean doscientas cuarenticinco áreas, el cual linda: al Norte, con terreno de su hermano Laureano Vides, brotones de por medio; al Oriente, con finca del doctor Constantino Novoa, cerco de alambre de por medio, propio del colindante; al Sur, con propiedad del mismo doctor Novoa, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno del doctor Constantino Martínez, alambrado de por medio. Lo hubo por herencia de sus padres Calixto Vides, ya difunto y Ambrosia Cortés v. de Vides, desde hace más de diez años. Es dominante y no sirviente, no tiene carga real ni está en prodivisión con otra persona.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las diez horas del día veinte de agosto de mil novecientos veintiséis. —Lucas V. Moya.—J. Ciro Sánchez G., Srlo.

El infrascrito Jefe de Paz,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Esteban Piche, de veintidós años de edad, agri-

cultor y de este domicilio, solicitando en su carácter de Síndico de la Municipalidad de este pueblo, se extienda a favor de dicha corporación, el correspondiente título de propiedad de los inmuebles siguientes: un terreno rústico situado en el lugar llamado Cabaña, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de don Alejandro Mixco Larreina; mide cincuenta y nueve metros; al Norte, con el de Concepción Piche, es línea curva y mide cincuenta y cinco metros ochocientos centímetros; al Poniente, con terreno del mismo señor Mixco Larreina, mide sesenta y tres metros en línea recta; y al Sur, con el río Acachuaté y un camino vecinal, es línea recta y mide treinta y cuatro metros. Otro terreno rústico situado en la calle nacional que de San Salvador conduce a Soyapango, inmediato al puente del Agua Caliente de esta misma jurisdicción, que linda: al Oriente, con el río Acachuaté, es línea quebrada y mide treinta y ocho metros ochocientos centímetros; al Norte, con potreros de doña Gabriela viuda de Salinas, línea curva, mide cuarenta y siete metros; al Poniente, con terreno de la misma señora viuda de Salinas, mide cinco metros; y al Sur, con terreno de la fábrica de hielo de la compañía de alumbrado eléctrico de San Salvador, calle nacional de por medio, mide cincuenta y cinco metros ochocientos centímetros. Un solar urbano situado en el lugar llamado La Garita, de este pueblo, que linda: al Oriente, con solar de Adela viuda de Miranda, mide veintidós metros; al Norte, con colores de Emilia Cea, Emilia Campos y Adela viuda de Miranda, mide veintidós metros; al Poniente, con la calle nacional que conduce a Soyapango, mide cinco metros cincuenta centímetros; y al Sur, con la misma calle nacional, mide veintidós metros cuarenta centímetros. Y otro solar urbano situado en el Calvario, y que linda: al Oriente, con terreno del ferrocarril de El Salvador, mide seis metros; al Norte, con solar y casa de Leonor Elías, mide diecisiete metros cuarenta centímetros; al Poniente, con solar de la Iglesia del Calvario de este pueblo, mediando una calle pública y mide seis metros sesenta centímetros; y al Sur, con solar de Arcadia Galoano viuda de Zelada, mide diecisiete metros ochenta centímetros. Los terrenos descritos les posea la Municipalidad desde hace muchos años, y los estima en doscientos colonos. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don Alejandro Mixco Larreina, doña Gabriela viuda de Salinas, el garante de la compañía del ferrocarril y el de la compañía de alumbrado eléctrico, que son del de San Salvador.

Juzgado de Paz: San Sebastián, a las cuatro de la tarde del día once de agosto de mil novecientos veintiséis. —José Panamé.—Fidel Antonio, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí el señor don Juan Quijada, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, que quita y pacíficamente posee desde hace más de diez años en los suburbios de esta población, al rumbo Noroeste, cultivado en parte de café, árboles frutales y en su mayor parte inculto, se compone de dos manzanas y media de extensión o sean ciento sesenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, al Norte y al Sur, con terrenos de la hacienda Mapilapa, propiedad de don Guillermo Meléndez, habiendo por el rumbo Oriente, calle de por medio, y por los rumbos Norte y Sur, cercos de por medio; y al Poniente, linda con terrenos de Petrona Quijada, quebrada de por medio. El mencionado terreno lo hubo el interesado por posesión prescripta, no siendo dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, no lo posee en prodivisión y lo estima en mil colonos, siendo el colindante Guillermo Meléndez, del domicilio de San Salvador, y el colindante por el rumbo Poniente, de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las catorce horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis. —S. Maldonado.—Alfonso Orantes, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José María Avelar Sánchez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee desde hace más de diez años quieto y pacíficamente en el lugar llamado El Chahuite, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cinco áreas o sea manzana y media de extensión superficial, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Francisco Antonio Sosa, que fue de Isabel Sosa y Manuel Antonio Díaz, quebrada El Chahuite de por medio; al Poniente, con terreno libre y la misma quebrada de por medio; al Sur, camino de por medio con terreno de Rafael Abrego; y al Oriente, también camino de por medio con otro terreno del mismo señor Abrego. El terreno descrito está cercado por sus cuatro rumbos, habiendo construido en él una casa de tejás sobre horizontes parados de hajarque, que mide de largo seis metros por ocho metros de ancho inclusive el corredor. El expresado terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las catorce horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos veintiséis. —Guadalupe Cerón.—Aureliano López, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Félix Contreras, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee quieto y pacíficamente en el cantón Minas de Plomo, de esta jurisdicción, compuesto de diecisiete áreas y media o sea un cuarto de manzana de extensión superficial próximamente, y sus linderos son: al Oriente y Sur, con terreno de don Guadalupe Cerón; al Poniente, con terreno de don Francisco Parada Cerón; y al Norte, con terreno de don David Cerón. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, está cercado por sus cuatro rumbos, y hay

construida en él una casa pajiza sobre horcones paredes de bajareque, que mide de largo ocho metros cincuenta centímetros inclusive un corredor, y de ancho siete metros cincuenta centímetros también inclusive un corredor, estimando el solicitante dichos inmuebles en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintiseis.—*Guadalupe Cerón.—Aureliano López, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Rafael Monzón, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Berlín, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, cultivado en parte de árboles de café cosecheros y otros frutales, situado en el cantón El Zapotal, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Isabel Guandique, calle real de por medio que conduce a Berlín; al Poniente, con terreno que fue de don Emeterio Ruano, hoy del doctor Francisco Lima, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Dolores Guandique y de Isidra Medrano, alambrado de por medio de la colindante Guandique y brotonal con la señora Medrano; y al Sur, con terrenos de Fidel Monzón y de Josefa Rodríguez, zanjo de por medio. El terreno descrito no tiene carga real que lo grave ni está en proindivisión con otra persona; lo estima en seiscientos colones y los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Francisco Lima, que es vecino de la ciudad de San Salvador y don Fidel Monzón de la ciudad de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, a las nueve horas del día tres de agosto de mil novecientos veintiseis.—*Antonio Garay.—José Santos Argueta, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Santamaría, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad a su nombre de un terreno rústico que posee, situado en el lugar denominado El Coralar de esta jurisdicción, de seis hectáreas de superficie, linda: al Oriente, con terreno de Romana León, camino que conduce al valle Jesús de por medio; al Norte, con terreno de Francisco León; al Occidente, con el de Ismael Santamaría; y al Sur, con el de Carlos Aguller y Bartolomé Mona, quebrada de por medio. Este inmueble no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, tres de agosto de mil novecientos veintiseis.—*Diego Varela.—Martín Díaz, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Bibiana Peraza de Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno, situado en la Quebrada Blanca de esta jurisdicción, de seis hectáreas de superficie, linda: al Oriente, con terreno de Felipe Peraza; al Occidente, con terreno de Juan Peraza y sucesión de Agatón Mena; al Norte, con la misma sucesión Mena; y al Sur, con sucesión de Francisco Suriano, Quebrada Blanca de por medio; no tiene carga o derecho real perteneciente a otra persona; lo posee hace más de veinte años. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Fernando, nueve de junio de mil novecientos veintiseis.—*Diego Varela.—Martín Díaz, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Molina Aldana, de treinta años de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y ejidal, situado en el cantón Concepción, de esta jurisdicción, de una hectárea cuarenta áreas de extensión, inculto en su mayor parte y linda: al Oriente, con terreno de Pablo Monterrosa, mediando brotones de tempate, pito y madrecazo de este terreno; al Norte, con solar de Aniceto Molina, mediando la quebrada llamada Agua Zarca; al Poniente, con predio de Teodoro Barahona, mojoneros de pito y tempate; y al Sur, con finca de Antonio Echegoyán, brotonal de tempate, izote y madrecazo de separación. No tiene ningún gravamen y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Aniceto Molina y Teodoro Barahona, que son del domicilio de Mercedes La Ceiba y lo estima en doscientos cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, ocho de agosto de mil novecientos veintiseis.—*Pedro López.—Domingo López, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Fulgencio Rosa, jornalero, vecino de esta villa, solicitando título de un terreno, situado en el lugar Los Llanitos, cantón de Caleras de esta misma, de naturaleza rústica, fértil y linda: al Oriente, con terreno de Inocente Pineda, empesando del río Acoseco, cercos de zanjo y pifa a un mojon de piedras que está en un cerrito, cambia al Oriente, y se sigue cercos de zanjo y pifa hasta la esquina de la arada de Pineda; al Norte, terreno de Cruz Gámez, línea recta de la esquina de la arada dirección al Poniente, al mojon de la Piedra Gorda; al Poniente, terreno de Cruz Gámez y Atansio Avalos, se sigue línea recta pasando una parra de almendro ésta en un chagüite, a un árbol de jibo, linda con doña María Arévalo, vinda de Castro, desde el jobo, que está en un zanjon por cerca de alambre; y al Sur, con terreno de la misma vinda de Castro, línea curva por cercos de zanjo y pifa hasta bajar al río Acoseco en las Pozas Tronadas, río arriba

hasta la punta de las cercos de zanjo y pifa donde se comienza; las cercos son de los colindantes, quienes están vivos; y de este vecindario, con excepción de doña María Arévalo vinda de Castro, que es vecina de Habasco. No existen poseedores proindivisos; no tienen ninguna carga real; fue adquirido por herencia de su hermano legítimo Nicolás Rosa, quien lo poseyó más de diez años, de manera quieta, pacífica y no interrumpida posesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jutiapa, departamento de Cabañas, a tres días de agosto de mil novecientos veintiseis.—*G. Arévalo B.—Rubén Ponce Manca, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Eduarda Magaña, de cincuenta años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una finca de naturaleza rústica, fértil, situada en el cantón El Chayal, de esta jurisdicción, compuesta de tres manzanas y media o sean doscientas cuarenta y cinco áreas, linda: al Norte, con finca de Andrés Cerón Morán, mediando un posteado propio; al Oriente, mediando camino con fincas de Angélica Asmita y de don Antonio Rodríguez Guerrero; al Sur, con finca de doña Avelina Arriaza, cercos de alambre propios de por medio; y al Poniente, con finca de don Antonio Rodríguez Salazar, barranca en medio; siendo la colindante señora Arriaza, del domicilio de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Esta finca está cultivada de café cosechero, tiene una casa en buen estado y dependencias de cocina, la aprecia en cuatro mil colones, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, la hubo por herencia de su finado padre don Longino Magaña y no tiene ninguna carga ni derecho real ni está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del día seis de mayo de mil novecientos veintiseis.—*José Lino Zelada.—Eligio Alvarenga, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Parada Alemán, abogado, de este domicilio, como apoderado general del doctor Antonio Guandique, también de este domicilio, solicitando título supletorio de dos fincas rústicas situadas en el cantón San José, de esta jurisdicción, que adquirió por compra que hizo a Juan Mejía. La primera de dichas fincas tiene más o menos ciento cinco áreas de extensión, está cultivada de café, se llama "El Zopal" y es de los linderos siguientes: al Oriente y Sur, finca de don Rosendo Palomo; al Norte, finca de la sucesión de Félix Mejía, alambrado de por medio, por los tres rumbos; y al Poniente, fincas de Nicolás Flores y de la sucesión de Santos Flores, camino de por medio. La otra finca, no tiene nombre especial, es de treinta y cinco áreas de superficie y de los linderos siguientes: al Oriente, finca de don Mauricio Meardi, camino de por medio; al Norte, terreno de Indalecio Nieto, habiendo de por medio un brotonal; y al Poniente y Sur, finca de su poderdante. Expresa éste que su poderdante posee estas dos fincas desde hace más de diez años de una manera quieta, pacífica posesión y que no hay otros poseedores en proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las ocho horas del día veintinueve de julio de mil novecientos veintiseis.—*Nicolás Flores Mejía.—Arturo J. Martínez, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Práxedes Portillo Flores, mayor de edad, alfarero de este domicilio, solicitando título de propiedad urbana de un solar situado en este pueblo donde tiene su casa de habitación de tejas paredes de adobe, de diez varas de largo por cinco de ancho, y el solar linda y mide: al Oriente, calle en medio con casa de Judith Merlos de Pinto; de Sur a Norte, mide veintidós metros quinientos estentidos milímetros; al Norte, con solar de Jacoba Portillo, mide de Oriente a Poniente, cuarentidós metros seiscientos treinta y seis milímetros; al Poniente, con don Trinidad Sosa, cerco en medio, mide de Norte a Sur, dieciocho metros doscientos veintiocho milímetros; y al Sur, con solares de Juan Arévalo y Juan P. Chávez, mide de Poniente a Oriente, cuarentidós metros seiscientos treinta y seis milímetros; no es predio dominante ni sirviente, los colindantes son de este vecindario, lo estima en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, agosto dos de mil novecientos veintiseis.—*Juan Arévalo.—Ramón Murata, Srlo.* 3

José Martín Alvarado, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que por escrito se ha presentado Ursulo Pérez, de setenta años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de buena fe en el lugar El Izote, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Santiago López, calle real de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Bonifacio Pérez y de Santiago López, línea recta; al Poniente, con terreno de Antonio Palacios primero línea recta; y al Sur, con terreno de Antonio Palacios segundo línea recta, teniendo como mojones equidistantes cuatro piedras marcadas con cruz. Dicho predio es de figura cuadrilonga, superficie quebrada, no tiene carga real ni servidumbre alguna y lo adquirió el solicitante por concesión Municipal. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Huisacón, a trece de agosto de mil novecientos veintiseis.—*José M. Alvarado.—Moisés Hidalgo, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María Benito, mayor de edad, casa-

da, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Loma y Media, de esta jurisdicción; de la capacidad de tres manzanas, linda: al Oriente, con terrenos de Jesús Rodríguez y Luis Miranda; al Sur, linda con terrenos de Luis Miranda y Felipe Vázquez; al Poniente, linda con terreno de Teodoro Benito; y al Norte, linda con terreno del doctor Santiago Felipe Carrillo. El inmueble descrito no tiene carga real ni proindivisión, es predio dominante y no sirviente, los vecinos colindantes son de este vecindario con excepción del doctor Carrillo, que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público por si alguna persona se cree con derecho al predio relacionado, que se presente a manifestarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las catorce horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos veintiseis.—*Nicanor Vázquez.—G. Ramírez A., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Basilia Cadenas de Olmos, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de San Juan, de esta ciudad, mide en los costados Norte y Sur, trece metros, por veintidós metros setenta y cinco centímetros; al Oriente y Poniente linda: al Norte, con casa de don Joaquín Linares, calle en medio; al Oriente mediando calle, con solares de Sofia Lucha, Luis y Martín Cadenas; al Sur, con casa y solar de Gabina Toledo, habiendo de por medio una pared que en partes es propia; y al Poniente, con casa y solar de Dionisia Cadenas, mediando en parte pared propia, siendo los colindantes de este domicilio. En este solar existe como accesorio una casa de tejas, sobre paredes de adobes, de esquina, en buen estado. El solar descrito no es dominante o sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por herencia de sus padres Claro Cadenas y Anunciación Sánchez, mayores de edad, agricultor el primero y oficios domésticos la segunda, hoy ya difuntos y fueron de este domicilio; aprecia todo en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dieciséis horas del día cinco de julio de mil novecientos veintiseis.—*José Lino Zelada.—Eligio Alvarenga, Srlo.* 3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de agosto de 1927

Temperatura media diurna.....	23,3 C.
Temperatura máxima.....	33,0 C.
Temperatura mínima.....	18,2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,6 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	78 %
Lluvia en m/m.....	23
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	4,5 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,1 m/m.

AVISO

Se recuerda a las Oficinas respectivas que está en vigencia el siguiente acuerdo, al cual debe darse entero cumplimiento:

"Palacio Nacional: San Salvador' 9 de marzo de 1925. —En razón de que algunas oficinas fiscales distribuyen en cada planilla diaria de manutención de reos y en partes iguales el subsidio general acordado en conjunto en la Ley de Presupuesto para esa manutención con respecto a los presidios de un mismo distrito o de varios de ellos, sin tomar en cuenta que dichos presidios no tienen todos el mismo número de reos, ni éste es igual en ellos siempre, sino que a veces tienen más reos y otras menos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: las planillas diarias respectivas se cobrarán por el número de reos que mantenga cada presidio en la fecha correspondiente, debiendo darse aviso al agotarse la partida para los efectos de ley.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Justicia.—Avila".

Ministerio de Justicia: San Salvador, quince de junio de mil novecientos veintiseis. 8-7

Se previene a los Alcaldes Municipales

Que toda fracción de centavos que sea remitida en estampillas a la Caja de este establecimiento, para pagar publicaciones de carteles, avisos, etc., debe venir en *carta de valor declarado*, a fin de facilitar su cambio en la Oficina de Correos; pues de lo contrario, esta oficina se verá en el caso de devolver las cantidades que no vengan de la manera indicada.

Caja de la Imprenta Nacional: San Salvador, 21 de julio de 1927.

DIARIO OFICIAL

TOMO 103

San Salvador, viernes 26 de agosto de 1927

NUM. 138

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo.—Señálanse tres meses de plazo para que presenten sus solicitudes de inscripción en los Escalafones respectivos a las personas que hayan servido en las carreras diplomática y consular..... pág. 1458

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

—Se admite la renuncia del Director de la Imprenta Nacional..... " 1458

—Se suprime, por innecesario, la plaza de Secretario de la Imprenta Nacional..... " 1458

—Nómbrase Secretario de la Gobernación Política de San Miguel a don Víctor Manuel Rivas..... " 1458

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto.—Reglamento relativo a Instalaciones Eléctricas..... " 1458

Acuerdo.—Admítase la renuncia del ingeniero José María Peralta L., de los cargos de Presidente efectivo de la Junta de Caminos de este departamento, Inspector Administrativo de los Trabajos Sanitarios y Pavimentación de San Salvador y de la Empresa de Carreteras Nacionales..... " 1458

—Renóvese el personal de la Junta del Hipódromo de la ciudad de Ahuachapán..... " 1458

—Apruébese el nombramiento hecho con fecha 15 de julio último, por la Junta de Aguas de Armenia, en don Cirilano Bairoa como ayudante del vigilante de las presas de agua..... " 1458

—Se autoriza a la Junta de Fomento de Santa Ana, para que tome posesión del paseo "Finca Modelo", que había sido puesto al cuidado del "Club Deportivo Occidental" por no haberse obtenido los resultados apetecidos..... " 1458

—Ascíndese a primer escribiente mecanógrafo de la Dirección General de Obras Públicas, al actual escribiente-archivero don Gustavo Martínez L. y en lugar de éste nómbrase a la señorita Dolores Suncín Z..... " 1458

SECRETARÍA DE HACIENDA

—Nómbrase a don Tomás Infante Administrador de la Aduana marítima de Sonsonate..... " 1458

—Nómbranse escribientes de la Aduana marítima de La Libertad a los señores don Fabio Castillo C. y don José María Mayora..... " 1458

—Nómbrase a don Eduardo G. Vides Guarda-Fábricas de la Centralización de Aguardientes de Chalatango..... " 1458

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

—Nómbrase Jefe de la Sección de Veterinaria, aneja al Ministerio de Agricultura, al doctor Carlos Pavía..... " 1458

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: señálanse tres meses de plazo, a contar del primero de septiembre próximo, para que presenten sus solicitudes de inscripción en los Escalafones Diplomático y Consular, acompañadas de los documentos respectivos, las personas residentes en El Salvador que, conforme a la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República, se crean con derecho a tal inscripción. El plazo para personas ausentes de El Salvador será de seis meses.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho,

Gastón.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de agosto de 1927.

Vista la renuncia presentada por el doctor don Francisco A. Funes, del empleo de Director de la Imprenta Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Mendoza.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir, por no ser de necesidad, el empleo de Secretario de la Imprenta Nacional; quedando, en consecuencia, cancelado el nombramiento a favor de don Francisco J. Navarro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Mendoza.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de agosto de 1927.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de aquella oficina, al señor Víctor Manuel Rivas, en substitución del señor Nicolás Meza, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir del 10 del mes corriente, fecha en que tomó posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,

Romero.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Por haber salido errada y con omisiones, se publica de nuevo el siguiente decreto:

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA: el siguiente

Reglamento relativo a Instalaciones Eléctricas

Art. 10.—Quedan sometidas a las prescripciones del presente Reglamento:

a) Las empresas de servicio público, destinadas a la producción de energía eléctrica para uso de alumbrado, tracción o cualquiera otros;

b) Las instalaciones de energía eléctrica de uso privado y sus líneas de transmisión, en cuanto puedan relacionarse con la seguridad del público.

TÍTULO I

CONCESIONES, PERMISOS Y DISPOSICIONES GENERALES

Art. 20.—Toda solicitud para la instalación de empresas eléctricas destinadas al servicio público y privado, se presentará al Ministerio de Fomento.

Art. 30.—El solicitante deberá acompañar a su solicitud, una memoria explicativa, suficientemente especificada, sobre la naturaleza de la instalación así como los planos generales y demás documentos necesarios para formar un juicio exacto acerca de las obras.

Art. 40.—El Ministerio de Fomento con in-

forme de la Inspección Técnica de Empresas e Instalaciones Eléctricas, de que trata el título IX, concederá o denegará el permiso solicitado y fijará, en el primer caso, las condiciones de la obra, señalando especialmente si a ello hubiere lugar, las partes en que las líneas deban de canalizarse subterráneamente.

Art. 50.—En la solicitud de concesión, se expresará el plazo en que se empezarán los trabajos y aquí en que se iniciará la explotación del servicio proyectado.

Al conceder el permiso el Ministerio de Fomento, podrá ampliar o restringir estos plazos.

Art. 60.—Los plazos a que se refiere el artículo anterior, comenzarán a regir desde la fecha de la autorización y en caso de mora, el Ministerio de Fomento podrá dejar sin efecto el permiso.

Art. 70.—Por motivos justificados, la misma autoridad podrá suspender o prorrogar los plazos antes dichos.

Art. 80.—Antes de iniciarse los trabajos, el concesionario debe presentar a la Inspección Técnica, en ejemplares duplicados, los dibujos y especificaciones de detalles complementarios de los trabajos generales acompañados a la solicitud de concesión.

Art. 90.—Durante la ejecución de los trabajos no se podrá introducir en la instalación, modificaciones sustanciales de carácter técnico sin previo acuerdo de la Inspección.

Art. 10.—Terminada la instalación y antes de ser entregada al servicio, se procederá a la prueba definitiva de la misma, en presencia de un delegado de la Inspección.

Los resultados se consignarán en un acta firmada por éste y el representante de la Empresa.

Art. 11.—Las empresas de que trata el artículo primero deberán verificar el estado de sus instalaciones en los períodos que fije la Inspección, y además, siempre que ésta lo considere necesario.

El resultado del examen se consignará en un registro de la Inspección que se llevará con ese objeto.

Art. 12.—Las mismas empresas deberán dar aviso a la Inspección de todo cambio o alteración sustancial que se proponga introducir en el sistema de sus instalaciones durante el curso de su explotación o funcionamiento.

Art. 13.—De un modo general durante la explotación o funcionamiento de las instalaciones eléctricas, la empresa respectiva queda obligada a adoptar todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas y de la propiedad, a más de ceñirse a las prescripciones técnicas de seguridad especificadas en el presente Reglamento.

Art. 14.—Los empresarios de instalaciones eléctricas comprendidas en las prescripciones de este Reglamento, quedan obligados a suministrar a la Inspección, en el término de cuarenta y ocho horas, para los fines que indica el Art. 118, Inc. g), Título IX, los datos concernientes a todo accidente de carácter grave, que por causa de esas instalaciones, puedan ocurrir a los operarios o al público.

Art. 15.—Cuando en el recorrido de un trayecto de instalaciones existan ya otros conductores eléctricos, deberán adoptarse, en prevención de accidentes por causa de multiplicidad de conductores, no sólo las prescripciones de seguridad consignadas en este Reglamento, sino también las especiales que en cada caso juzgue conveniente adoptar la Inspección.

TÍTULO II

ESTACIONES GENERADORAS Y RECEPTORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Art. 16.—Las salas de máquinas deben lle-

Miguel Elías, don Medardo Lemus, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en el mejor postor, un predio rústico situado en los suburbios de esta ciudad, árido, superficie inclinada en una hectárea cinco áreas, linderos: al Oriente, con terreno de Juan Carlos Sosa, limitado por cerco de paja; al Norte, terreno de Ascensión Torres, mediano alambrado, mojoné equinero un pito, un tiempo, siguiendo el linderos por este rumbo con terreno de Euclabia Villanueva, cerco de paja y brotones; al Poniente con terreno de la misma Villanueva, un pital y brotones de por medio y solar de Lázaro Torres Urbano y solar del Calvario; y al Sur, solar de Nicolasa Erro, finca de Rafaela Anzora, María Anzora y Manuel Calleja, calle nacional de San Martín, contiene dos casas de taja, sobre horcones, paredes de bajareque, la primera de diez metros cincuenta centímetros de largo por siete metros cincuenta centímetros de ancho y la segunda de ocho metros sesenta centímetros de largo por siete metros de ancho. Se admiten posturas legales.

Juzgado Primero de Paz: Tonacatepeque, a las nueve de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos veintiseis. — *Fernán Eptinos.* — *Benjamín A. Herrera,* Srlo.

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Nicolás Vides, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto no llamado Jilipeque, de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de tres y media manzanas poco más o menos, o sean doscientos cuarenta y cinco áreas, el cual linderos al Norte, con terreno de su hermano Leateano Vides, brotones de por medio; al Oriente, con finca del doctor Conatentino Novoa, cerco de alambra de por medio, propio del colindante; al Sur, con propiedad del mismo doctor Novoa, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno del doctor Conatentino Martínez, alambrado de por medio. Lo hubo por herencia de sus padres Calixto Vides, ya difunto y Ambrosio Cortés V. de Vides, desde hace más de diez años. Es dominante y no sirve, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las diez horas del día veinte de agosto de mil novecientos veintiseis. — *Luz V. Vega.* — *Óscar Sánchez G.,* Srlo.

El infrascripto Juez de Paz,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Esteban Piche, de veintiocho años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando en un carácter de Síndico de la Municipalidad de este pueblo, se extienda a favor de dicha corporación, el correspondiente título de propiedad de los inmuebles siguientes: un terreno rústico situado en el lugar llamado Chubupa, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de don Alejandro Mico Larreínaga, mide cincuenta y cinco metros; al Norte, con el de Concepción Piche, es línea curva y mide cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros; al Poniente, con terreno del mismo señor Mico Larreínaga, mide sesenta y tres metros en línea recta; y al Sur, con el río Acobuate y un camino vecinal, es línea recta y mide treinta y cuatro metros. Otro terreno rústico situado en la calle nacional que de San Salvador conduce a Soyapango, limitado al puente del Agua Caliente de esta misma jurisdicción, que linda: al Oriente, con el río Acobuate, es línea quebrada y mide treinta y ocho metros ochenta centímetros; al Norte, con potreros de doña Gabriela viuda de Salinas, línea curva, mide cuarenta y cinco metros; al Poniente, con terreno de la misma señora viuda de Salinas, mide cinco metros; y al Sur, con terreno de la fábrica de hielo de la compañía de alumbrado eléctrico de San Salvador, calle nacional de por medio, mide cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros. Un solar urbano situado en el lugar llamado La Garita, de este pueblo, que linda: al Oriente, con solar de Adela viuda de Miranda, mide veintiseis metros; al Norte, con solares de Emilia Cea, Beatriz Campa y Adela viuda de Miranda, mide veintiseis metros; al Poniente, con la calle nacional que conduce a Soyapango, mide cinco metros cincuenta centímetros; y al Sur, con la misma calle nacional, mide veintiseis metros ochenta centímetros. Y otro solar urbano situado en el Calvario, y que linda: al Oriente, con terreno del ferrocarril de El Salvador, mide seis metros; al Norte, con solar y casa de Leonilda Elías, mide diecisiete metros cuarenta centímetros; al Poniente, con solar de la iglesia del Calvario de este pueblo, mediando una calle pública y mide seis metros sesenta centímetros; y al Sur, con solar de Arcadia Galeano viuda de Zelada, mide diecisiete metros ochenta centímetros. Los terrenos descritos los posee la Municipalidad desde hace muchos años, y los estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don Alejandro Mico Larreínaga, doña Gabriela viuda de Salinas, el gerente de la compañía del ferrocarril y el de la compañía de alumbrado eléctrico, que son del de San Salvador.

Juzgado de Paz: San Sebastián, a las cuatro de la tarde del día once de agosto de mil novecientos veintiseis. — *José Panamá.* — *Fidel Antonio,* Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por el señor don Juan Quijada, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, que quieto y pacíficamente posee desde hace más de diez años en los suburbios de esta población, al rumbo Noroeste, cultivado en parte de café, árboles frutales y en su mayor parte inculta, se compone de dos manzanas y media de extensión o sea ciento setenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, al Norte y al Sur, con terrenos de la hacienda Mapilapa, propiedad de don Guillermo Meléndez, habiendo por el rumbo

Oriente, calle de por medio, y por los rumbos Norte y Sur, cercos de por medio; y al Poniente, linda con terrenos de Petrona Quijada, quebrada de por medio. El mencionado terreno lo hubo el interesado por posesión prescripta, no siendo dominante al sirviente, no tiene carga real, no lo posee en proindivisión y lo estima en mil colones, siendo el colindante Guillermo Meléndez, del domicilio de San Salvador, y el colindante por el rumbo Poniente, de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Mejapa, a las cuatro horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintiseis. — *S. Maldonado.* — *A. Torres Orantes,* Srlo. Int.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José María Avelar Sánchez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee desde hace más de diez años quieto y pacíficamente en el lugar llamado El Chahuile, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cinco áreas o sea manzana y media de extensión superficial, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Francisco Antonio Sosa, que fue de Isabel Sosa y Manuel Antonio Díaz, quebrada El Chahuile de por medio; al Poniente, con terreno libre y la misma quebrada de por medio; al Sur, camino de por medio con terreno de Rafael Abrego; y al Oriente, también camino de por medio con otro terreno del mismo señor Abrego. El terreno descrito está cercado por sus cuatro rumbos, habiendo construido en él una casa de tejas sobre horcones paredes de bajareque, que mide de largo seis metros por ocho metros de ancho inclusive el corredor. El expresado terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las cuatro horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos veintiseis. — *Guadalupe Cerón.* — *Aureliano López,* Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Félix Contreras, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee quieto y pacíficamente en el cantón Minas de Plomo, de esta jurisdicción, compuesto de diecisiete áreas y media o sea un cuarto de manzana de extensión superficial próximamente, y sus linderos son: al Oriente y Sur, con terreno de don Guadalupe Cerón; al Poniente, con terreno de don Francisco Parada Cerón; y al Norte, con terreno de don David Celán. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, está cercado por sus cuatro rumbos, y hay construida en él una casa paja sobre horcones paredes de bajareque, que mide de largo ocho metros cincuenta centímetros inclusive un corredor, y de ancho siete metros cincuenta centímetros también inclusive un corredor, estimando el solicitante dichos inmuebles en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintiseis. — *Guadalupe Cerón.* — *Aureliano López,* Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por el señor Rafael Monzón, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Berlín, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de una hectárea cuarenta y cinco áreas de extensión superficial, cultivado en parte de árboles así como cosechero y otros frutales, situado en el cantón El Zapotal, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Isabel Guandique, calle real de por medio que conduce a Berlín; al Poniente, con terreno que fue de don Emeterio Ruano, hoy del doctor Francisco Lima, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Dolores Guandique y de Leida M-drano, alambrado de por medio de la colindante Guandique y broto al con la señora Medrano; y al Sur, con terrenos de Fidel Monzón y de Josefa Rodríguez, zanjo de por medio. El terreno descrito no tiene carga real que lo grave ni está en proindivisión con otra persona; lo estima en seiscientos colones y los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Francisco Lima, que es vecino de la ciudad de San Salvador y don Fidel Monzón de la ciudad de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, a las nueve horas del día tres de agosto de mil novecientos veintiseis. — *Antonio Garay.* — *José Santos Argüeta,* Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Santamaría, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad a su nombre de un terreno rústico que posee, situado en el lugar denominado El Coralar de esta jurisdicción, de seis hectáreas de superficie, linda: al Oriente, con terreno de Romana León, camino que conduce al valle Jesús de por medio; al Norte, con terreno de Francisco León; al Occidente, con el de Ismael Santamaría; y al Sur, con el de Carlos Aguilar y Bartolomé Mesa, quebrada de por medio. Este inmueble no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, tres de agosto de mil novecientos veintiseis. — *Diego Varela.* — *Martín Díaz,* Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Bibiana Peraza de Reyes, mayor de edad, de oficio doméstica, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno, situado en la Quebrada

Blanca de esta jurisdicción, de seis hectáreas de superficie, linda: al Oriente, con terreno de Felipe Peraza; al Occidente, con terreno de Juan Peraza y sucesión de Agustín Mesa; al Norte, con la misma sucesión Mesa; y al Sur, con sucesión de Francisco Soriano, Quebrada Blanca de por medio; no tiene carga o derecho real perteneciente a otra persona; lo posee hace más de veinte años. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Fernando, nueve de junio de mil novecientos veintiseis. — *Diego Varela.* — *Martín Díaz,* Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Molina Aldana, de treinta años de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y ejidal, situado en el cantón Concepción, de esta jurisdicción, de una hectárea cuarenta y cinco áreas de extensión, incluido en su mayor parte y linda: al Oriente, con terreno de Pablo Montarrosa, mediante brotones de tempate, pito y madrecauca de este terreno; al Norte, con solar de Aniceto Molina, mediante la quebrada llamada Agua Zarca; al Poniente, con predio de Teodoro Barahona, mojoné de pito y tempate; y al Sur, con finca de Antonio Echeverría, brotonal de tempate, izote y madrecauca de separación. No tiene ninguna gravamen y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Aniceto Molina y Teodoro Barahona, que son del domicilio de Mercedes La Ceiba y lo estima en doscientos cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Osumo, ocho de agosto de mil novecientos veintiseis. — *Pedro López.* — *Desidero López,* Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Fulgencio Roca, jornalero, vecino de esta villa, solicitando título de un terreno, situado en el lugar Los Llanitos, cantón de Calera de esta misma, de naturaleza rústica, árido y linda: al Oriente, con terreno de Innocente Pinada, ampeñado del río Acaeco, cercos de zanjo y paja a un mojoné de piedras que está en un cerrito, cambia al Oriente, y se sigue cercos de zanjo y paja hasta la esquina de la arada de Pinada; al Norte, terreno de Cruz Gómez, línea recta de la esquina de la arada dirección al Poniente, al mojoné de la Piedra Gris; al Poniente, terreno de Cruz Gómez y Anastasio Arévalo, se sigue línea recta pasando una parva de alambro hasta su un obagüite, a un árbol de jico, linda con doña María Arévalo, viuda de Castro, desde el jobo, que está en un zanjo por cerca de alambre; y al Sur, con terreno de la misma viuda de Castro, línea curva por cercos de zanjo y paja hasta bajar al río Acaeco en las Pozas Trocadas, río arriba hasta la punta de las cercos de zanjo y paja donde se comienza; las cercos son de los colindantes, quienes están vivos, y de este vecindario, con excepción de doña María Arévalo viuda de Castro, que es vecina de El Barro. No existen poseedores proindiviso; no tiene ninguna carga real; fue adquirido por herencia de su hermano legítimo Nicolás Rosa, quien lo poseyó más de diez años, de manera quieto, pacífica y no interrumpida posesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jaltapa, departamento de Cabañas, a tres días de agosto de mil novecientos veintiseis. — *G. Arévalo B.* — *Ruón Ponco Anzota,* Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Eduarda Magaña, de cincuenta años, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una finca de naturaleza rústica, fértil, situada en el cantón El Chayal, de esta jurisdicción, compuesta de tres manzanas y media o sean doscientos cuarenta y cinco áreas, linda: al Norte, con finca de Andrés Cerón Morán, mediando un poseído propio; al Oriente, mediando camino con fincas de Angélica Amistá y de don Antonio Rodríguez Guerrero; al Sur, con finca de doña Arrieta Arrieta, cercos de alambra propios de por medio; y al Poniente, con finca de don Antonio Rodríguez Salazar, barranca de medio; siendo la colindante señora Arrieta, del domicilio de Abachapá y los demás de este domicilio. Esta finca está cultivada de café cosechero, tiene una casa en buen estado y dependencias de cocina, la aprisco en cuatro mil colones, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta ciudad, la hubo por herencia de su abuelo padre don Longino Magaña y no tiene ninguna carga ni derecho real ni está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Amiquizapa, a las once horas del día seis de mayo de mil novecientos veintiseis. — *José Lino Zelada.* — *Eligio Alvarenga,* Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Parada Alemán, abogado, de este domicilio, como apoderado general del doctor Antonio Guandique, también de este domicilio, solicitando título supletorio de dos fincas rústicas situadas en el cantón San José, de esta jurisdicción, que adquirió por compra que hizo a Juan Mejía. La primera de dichas fincas tiene más o menos ciento cinco áreas de extensión, está cultivada de café, se llama "El Zopal" y es de los linderos siguientes: al Oriente y Sur, finca de don Rosendo Patomo; al Norte, finca de la sucesión de Félix Mejía, alambrado de por medio, por los tres rumbos; y al Poniente, finca de Nicolás Flores y de la sucesión de Santos Flores, camino de por medio. La otra finca, no tiene nombre especial, es de treinta y cinco áreas de superficie y de los linderos siguientes: al Oriente, finca de don Mauricio Heard, camino de por medio; al Norte, terreno de Isidoro Nieto, habiendo de por medio un brotonal; y al Poniente y Sur, finca de su poderdante. Expresa ésta que su poderdante posee estas dos fincas desde hace más de diez años de una manera quieto, pacífica posesión y que no hay otros poseedores en proindivisión. Lo que se pone en conoci-

nar las siguientes prescripciones:

a) Ser, si es posible, de construcción incombustible, y en caso de no serlo, habrá que tener instalados, por lo menos, dos extinguidores químicos de suficiente capacidad;

b) Tener fijados en lugar visible:

10. El Reglamento especial del servicio de la Estación;

20. El plano diagramático de las conexiones principales de las máquinas, tableros, cables y demás accesorios de importancia;

30. Las instrucciones para los primeros cuidados que deben prestarse a las personas víctimas de los accidentes eléctricos.

Artº. 17.—Los dinamos y motores se sujetarán a las prescripciones siguientes:

a) Deben instalarse en lugar seco;

b) Nunca se instalarán en locales en que puedan producirse gases inflamables o en que la atmósfera pueda cargarse de partículas o fibras flotantes combustibles; salvo en el caso de usar motores adecuados.

c) Los generadores y los motores eléctricos deben ser contruidos de modo que mecánicamente puedan soportar sin peligro un aumento accidental de velocidad, y eléctricamente una elevación accidental de tensión.

Artº. 18.—El marco o armazón de cada dinamó, motor eléctrico, aparato de control y arranque de los motores, y todas las porciones metálicas de los aparatos eléctricos, deberán ser conectadas a la tierra de una manera efectiva y permanente, con el fin de evitar peligro.

Artº. 19.—No se instalarán aparatos de calefacción en lugares en donde haya o exista posibilidad de haber materias inflamables.

Artº. 20.—Los tableros de distribución, conductores, reostatos, instrumentos de medida y demás accesorios, deben instalarse de manera que ofrezcan el menor peligro posible de incendio y de accidentes a las personas.

Artº. 21.—En las baterías de acumuladores se observarán las siguientes reglas:

a) Deben instalarse en locales bien ventilados;

b) Como único alumbrado artificial para dichos locales, deben emplearse lámparas incandescentes, colocadas dentro de globos herméticamente cerrados;

c) En las instalaciones de una tensión superior a doscientos cincuenta volts, las baterías de acumuladores se instalarán de modo que haya un pasaje aislado alrededor de ellas y que el personal de servicio, no pueda en caso alguno, quedar en contacto con dos puntos a una diferencia de potencial superior a doscientos cincuenta volts.

Artº. 22.—Los transformadores rotativos se sujetarán a las prescripciones establecidas en el artículo 18, relativo a la instalación de dinamos y motores.

Los transformadores estáticos o transformadores propiamente dicho, deben instalarse únicamente al alcance del personal encargado de su servicio y bajo las condiciones que en seguida se expresan:

a) El aislamiento de cada uno de los circuitos respecto de los otros, o de la tierra no bajará de 500 megohms por kilómetro, previa inmersión en el agua a 15° centígrados durante 24 horas;

b) Todas las partes accesibles de los transformadores deben ponerse cuidadosamente en tierra;

c) Excepto en las estaciones o sub-estaciones, nunca deben ponerse dentro de otros edificios, a menos de una autorización especial de la Inspección;

d) La instalación de transformadores contra los muros de los edificios, se hará con soportes que ofrezcan toda garantía de seguridad.

TITULO III

S. 1. LINEAS DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE LA ENERGIA ELÉCTRICA

Disposiciones generales

Artº. 23.—Bajo el nombre de líneas de baja tensión [bajo potencial o bajo voltaje] com-

prende este Reglamento las alimentadas por máquinas y otras fuentes de energía eléctrica, capaces de producir una diferencia potencial que no exceda de 750 voltios en el sistema de corriente continua o en el de corrientes alternadas de frecuencia usadas en la práctica.

Artº. 24.—Por alta tensión se entenderá la que pase de 750 voltios, sin excederse de 6.600 voltios y altísima tensión, la que excede de 6.600 voltios.

Artº. 25.—Por líneas aéreas se entenderán las sostenidas a cualquier altura del suelo, por medio de postes, torres, consolas y otros géneros de soportes.

Artº. 26.—Por líneas subterráneas se entenderán las colocadas debajo del nivel del suelo, cualquiera que sea la disposición adoptada.

Artº. 27.—Por sistema mixto se entenderá el que esté formado en parte por líneas aéreas y en parte por subterráneas.

Artº. 28.—En las transmisiones de energía eléctrica se permitirán, desde los puntos de generación hasta los de distribución, todos los voltajes o tensiones industrialmente manejables.

Artº. 29.—En las instalaciones interiores, de que trata el título IV, se autoriza, tratándose de corriente continua, sólo el empleo de tensiones que no excedan de doscientos cincuenta voltios entre cualquier conductor vivo y la tierra, o de quinientos voltios entre los dos conductores de mayor diferencia de potencial entre sí.

Tratándose de corrientes alternas, se autoriza en las mismas condiciones, hasta 500 voltios.

Artº. 30.—Las líneas aéreas de alta y altísima tensión, se protegerán con el número de pararrayos adecuados a su longitud, al servicio que prestan y a la frecuencia e intensidad de las perturbaciones atmosféricas en la localidad.

PRESCRIPCIONES ESPECIALES RESPECTO DE LAS LINEAS DE ENERGIA ELÉCTRICA

Líneas aéreas

Artº. 31.—En las líneas aéreas, tanto los soportes [postes, consolas aisladores y otra suerte de apoyos] como los conductores, deben ser calculados e instalados tomando en cuenta coeficientes de seguridad que alejen todo peligro de ruptura o caída de esos soportes y conductores, bajo la acción de los esfuerzos a que normal o accidentalmente pueden quedar sometidos.

Las líneas aéreas de alta y altísima tensión serán de alambre desnudo y en la distribución urbana no se excederá la tensión de 2,300 voltios. Estos alambres serán desnudos. Líneas de distribución de 110 y 220 voltios deberán ser forradas y de material adecuado.

Artº. 32.—Los postes de madera y de hierro o acero deben prepararse, en la parte destinada a quedar bajo tierra y aún a cierta altura sobre la superficie de ella, de modo que resistan a la acción productora de la humedad y otros agentes y someterá periódicamente a una revisión minuciosa de su estado.

Artº. 33.—En los apoyos de ángulos, se adoptarán las disposiciones necesarias para que el conductor, en caso de desprenderse del aislador, se detenga a cierta altura sobre el suelo.

Artº. 34.—Las líneas no podrán colocarse a menos de cinco metros sobre el nivel del suelo, cuando vayan colocadas sobre postes, y a la altura correspondiente cuando vayan en los aleros de las casas.

Artº. 35.—Toda línea aérea de energía eléctrica debe estar sostenida por soportes o apoyos que no disten, salvo circunstancia motivada, más de sesenta metros en alineación recta. Esta distancia se reducirá proporcionalmente cuando la alineación no sea recta, o la línea haga ángulo con la horizontal en el punto de sostén. En el caso de empleo de torres, éstas se colocarán a distancia apropiada según las circunstancias especiales.

Artº. 36.—En cuanto sea posible se evitará colocar paralelamente en los mismos postes, líneas de alta y baja tensión, y cuando ésto sea inevitable, se colocará la línea de alta tensión arriba de la de baja tensión, y se adoptarán las medidas de necesaria precaución para evitar contactos. Análoga disposición se adoptará en los puntos de cruzamiento.

Artº. 37.—Cuando un conductor aéreo atravesase la vía pública, el ángulo que forme la línea con la dirección de la vía no bajará de sesenta grados y siempre que sea posible, el ángulo será de 90 grados.

Ninguna línea de alta tensión pasará a menos altura de un metro, cuando sea necesario y forzosamente tenga que pasar o cruzar techumbres, balcones o lugares análogos, usándose para ello, si el caso fuere necesario, de tubos de porcelana para aislar tales líneas o cruces volados hacia el centro de la calle. Toda línea que se cruce con otra deberá estar arreglada de tal manera que sea imposible todo contacto entre ellas.

Artº. 38.—En las líneas trasmisoras de energía eléctrica de alta tensión se adoptarán además las siguientes precauciones:

a) En los cruzamientos con las vías públicas los conductores se apoyarán de cada lado de la vía en sendos postes especialmente reforzados.

b) La altura de suspensión de los alambres no será en estos cruzamientos inferior a seis metros.

c) Todos los postes llevarán en grandes caracteres la palabra "Peligro" y una calavera pintada en negro y blanco.

d) En caso de accidente eléctrico a cualquier persona, permítase que la víctima sea auxiliada a la mayor brevedad posible por personas que se encuentren en posibilidad de hacerlo.

Artº. 39.—Las concesiones que se otorguen para establecer líneas aéreas de distribución de energía eléctrica en localidades donde existen ya otras líneas instaladas con el mismo objeto, en virtud de una concesión anterior, estarán sometidas a las prescripciones siguientes:

a) En las calles donde existan líneas telefónicas o telegráficas por un lado y el lado opuesto esté ocupado por líneas destinadas a luz o fuerza motriz, la empresa nueva se instalará al lado de la empresa existente y sus líneas deberán ser de alambre desnudo y deberán quedar tendidas sobre las líneas del concesionario establecido y con una separación mínima de un metro, medida normalmente en un plano vertical.

b) En las calles donde exista el caso anterior, pero sólo con líneas de alta tensión y no existan líneas de baja tensión de la misma empresa, la nueva empresa se instalará bajo la red de protección que se colocará para las líneas de alta tensión en la forma indicada en el artículo 36 de este Reglamento.

c) Cuando el concesionario con servicio establecido lleve líneas de baja tensión por debajo de las de alta, la nueva empresa que desee instalarse consultará en cada caso especial a la Inspección Técnica de servicios eléctricos, la que resolverá el punto, pudiendo, si lo estima necesario, denegar el permiso para instalar líneas aéreas en esos puntos;

d) En las calles donde por un lado existan líneas telefónicas y por el otro telegráficas, la Inspección Técnica ordenará el traslado de las líneas telegráficas o telefónicas, de manera que ocupen un solo lado de la calle, a fin de que la empresa que desee instalarse quede en las condiciones establecidas en el inciso a) y el costo de los trabajos será pagado por la nueva empresa;

e) La Inspección Técnica determinará la forma en que deben hacerse los cruces en los casos no contemplados en este Reglamento.

f) En los demás casos especiales no contemplados, el concesionario deberá someterse a todas las instrucciones que le imparta la Inspección Técnica;

g) Los gastos de construcción y manteni-

miento originados en las líneas establecidas, por causa de modificaciones exigidas por las instalaciones del nuevo concesionario, serán de cuenta de éste, y

h) El no cumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la cancelación de la concesión.

Art. 40.—No será permitido que alambres desnudos de transmisión de energía eléctrica corran paralelamente a las líneas del telégrafo o teléfono, a menos de una distancia de cinco metros en proyección horizontal.

Art. 41.—Todo cruzamiento de alambres de energía eléctrica de baja o alta tensión, con líneas telegráficas o telefónicas, se sujetará a las siguientes reglas, cuando no sea posible pasar aquellos por encima de estas últimas:

a) El cruzamiento se hará en un ángulo de 90 grados y no bajará de 60 grados con la dirección de la otra línea;

La distancia entre líneas de alta y baja tensión cuando corran paralelo no puede ser menor de un metro en sentido vertical y 1.25 en sentido horizontal;

b) En caso de que se haga necesario cruzar con líneas de energía eléctrica uno o pocos alambres de telégrafo o teléfono, y que éstos no constituyan un haz, dichos alambres deberán recubrirse de un envolvente aislador en toda la longitud que sea necesaria, debiendo ser a cuenta de la empresa de energía eléctrica, el gasto de este aislamiento;

c) La materia, que constituya el envolvente aislador en el caso anterior, será a prueba de destrucción o deterioro, bajo las influencias atmosféricas hasta donde sea posible.

Art. 42.—Aparte de las prescripciones que proceden, las líneas telegráficas y telefónicas, serán protegidas por medio de fusibles adecuados contra posibles contactos con las líneas de energía eléctrica y toda clase de protección se deberá mantener siempre en buen estado.

Si las reglas anteriores de protección no fueren suficientes para impedir disturbios en el funcionamiento de las líneas del Estado [telegráficas y telefónicas], hay que ponerse de acuerdo con la Inspección Técnica y la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, para hacer los arreglos necesarios que las impidan eficazmente. En el caso de descomposturas de líneas de alto potencial que ocasionen disturbios en el tráfico de servicio telegráfico y telefónico, el trabajo de las expresadas líneas tiene que suspenderse hasta que el daño quede corregido.

Los gastos originados por todos los cambios en las líneas del Gobierno, así como la construcción y mantenimiento de toda clase de protecciones que motiven las líneas de alta tensión serán pagados por el dueño de estas últimas y cualquiera que sea la línea que se proteja.

Art. 43.—En caso que en una misma población tuviere servicio eléctrico por medio de líneas áreas, más de una empresa, cada una de ellas deberá pintar sus postes con diferente color.

Líneas Subterráneas

Art. 44.—En las terminaciones y distribuciones por el sistema de tres conductores, se emplearán cables armados para los conductores vivos, salvo autorización especial para otra clase de canalización subterránea. El neutral se colocará desnudo a tierra en toda su longitud o podrá formar parte integrante del cable armado, conectándose debidamente a tierra en los pozos de visita por medio del cuerpo de las cajas metálicas de distribución en toda la red. Estas cajas deberán además estar desprovistas de toda humedad.

Art. 45.—Toda bóveda o ducto construido para la colocación de los cables eléctricos, deberá construirse con materiales durables y con resistencia suficiente para resistir un fuerte tráfico.

Art. 46.—Tanto los ductos como las cajas de distribución deberán ser revisadas y ventiladas con la frecuencia necesaria para evitar

la acumulación de gases explosivos en su interior.

Art. 47.—Cuando una línea eléctrica colocada dentro de ductos esté expuesta a cruzar con tubos de cañería o partes metálicas, las empresas de energía eléctrica deberán tomar las precauciones necesarias para que tales materiales no entren en contacto con las líneas eléctricas.

Art. 48.—Las líneas de diferente potencial que crucen o corran por las cajas de distribución, deberán marcarse y separarse.

Art. 49.—La red de conductores debe disponerse de tal manera que permita, para los efectos de las pruebas de aislamiento, desconectar las instalaciones interiores (título IV) y seccionar la canalización principal.

Las líneas subterráneas de alta tensión deberán ir a la distancia más grande posible de los cables telegráficos y telefónicos del Gobierno. Si no hay inconveniente al lado opuesto de la calle.

Art. 50.—La resistencia absoluta de aislamiento de cada sección, entre los conductores aislados y la tierra, expresada en ohms, no será numéricamente inferior por kilómetro, a cuatro veces el cuadrado de la más grande diferencia de potencial que exista entre los conductores vivos expresado en voltios.

TITULO IV

REGLAMENTO SOBRE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DOMICILIARES

1.—Prescripciones generales

Art. 51.—Se entienden por instalaciones domiciliarias las instalaciones eléctricas de conductores, lámparas, aparatos y otros accesorios, en el interior de los edificios. Se comprende en la misma categoría: los conductores, lámparas y otros accesorios colocados exteriormente para uso de iluminaciones, avisos u otros.

Art. 52.—Toda instalación de este género se llevará a cabo con sujeción a las reglas generales que se indicarán más adelante, y a los reglamentos y especificaciones de detalle que la Inspección Técnica suministrará a los interesados.

2.—Empalmes

Art. 53.—La entrada de los conductores a los edificios se hará en tubos aislados y cada conductor separado; los tubos serán provistos de pipas de porcelana con boquilla hacia abajo en el exterior y hacia arriba en el interior, siendo indispensable colocar antes de la entrada un aislador con soporte. En las casas que tienen sus instalaciones en tubería aisladora y que todos los alambres van por tubos de hierro esmaltado, la entrada se hará por la misma tubería provista en el punto exterior de una boquilla especial con tapz de porcelana, debiendo entrar todos los alambres del servicio por el mismo tubo.

Art. 54.—Toda unión de instalación domiciliaria con la red de distribución, ya sea aérea o subterránea, deberá hacerse en una caja de empalme, con fusibles colocados por la Compañía distribuidora y que solamente ésta podrá cambiar. En caso que un abonado cambie fusibles en estas conexiones, en los limitadores de corriente, coloque puentes en las líneas y toque los medidores de energía eléctrica o altera su lectura, al dar aviso la Compañía distribuidora de tales irregularidades a la Oficina de Inspección, ésta impondrá al contraventor una multa de diez colones por la primera infracción, y en caso de reincidencia, podrá suspenderse el servicio de la corriente.

3.—Material que debe emplearse

Art. 55.—No será permitido usar tablero de madera u otro material inflamable, si la superficie pasa de medio metro cuadrado; y si la construcción fuere de madera, bahareque o metal desplegado, no se permitirá el uso de tableros sino de material incombustible.

Art. 56.—Los alambres de cobre que se empleen deberán ir protegidos por una capa

de goma vulcanizada y trenza de algodón impregnado de modo que presente contra tierra una resistencia mínima de quinientos megohms por kilómetro, previa inmersión en el agua a 15° centígrados durante 24 horas.

Art. 57.—Los empalmes y uniones de las ramificaciones no podrán efectuarse sino por medio de soldaduras de estaño, debiendo hacerse con pez de castilla o pasta especial; pero nunca con ácido. Las soldaduras serán cubiertas con cinta o tubo de goma aislante, con un aislamiento igual al del conductor.

Se exceptúan de esta regla general, las conexiones de conductores de una sola línea con cordones flexibles; tales conexiones se verificarán con tornillos de presión, bien sea directamente entre los cables o por medio de conexiones, o cuando los cordones salgan de la caja de derivación, rosetas, enchufes, etc., etc.

Art. 58.—La sección metálica mínima admisible para los conductores de cobre cubiertos de un forro aislador, se fija en un milímetro cuadrado.

En el alumbrado de lámparas [ganchos, arañas, & &] esta sección puede ser de cinco milímetros setenta y cinco centésimos de milímetro cuadrado.

Art. 59.—La sección de conductores aislados deberá ser calculada de manera que la intensidad máxima de la corriente corresponda a las indicaciones de la tabla siguiente:

Sección del cobre en m. m. cuadrados	Corriente admitida en amperes	Sección del cobre en m. m. cuadrados	Corriente admitida en amperes
0.75	4	70	130
1.00	6	95	165
1.50	10	130	200
2.50	15	150	235
4.00	20	185	275
6.00	30	240	330
10.00	40	400	500
16.00	60	635	700
25.00	80	800	800
35.00	90	1000	1000
50.00	100		

Art. 60.—A su paso a través de muros, techos, tabique u otra forma de divisiones en los edificios, los conductores, a menos de que se trate de cables armados, deben encerrarse en tubos aisladores, incombustibles y no hidrocópicos.

Art. 61.—No se permitirán listones de madera ni grampas, ni alambres de campanillas.

Art. 62.—Las líneas aisladas montadas en aisladores o prensas de porcelana, deben estar separadas unas de otras lo menos cinco centímetros; la distancia de la pared no será inferior a cinco milímetros y en piezas húmedas diez milímetros.

Art. 63.—En las instalaciones que se efectúan con cordones, las conexiones entre dos cordones o entre cordón y alambre se ejecutarán por medio de cajitas de conexión. Queda prohibido hacer instalaciones de líneas principales con cordones.

Art. 64.—Los puntos de empalme y derivaciones no deberán estar sujetos a esfuerzos; por lo tanto, tratándose de línea sobre aisladores, se colocará enseguida de ellas, en el punto de arranque, un aislador que reciba el esfuerzo.

Art. 65.—Tratándose de conductores en tubos embutidos, los tubos se colocarán de tal manera que sea fácil sacar y reponer los hilos y que el aire pueda circular libremente, evitándose así que se detengan las humedades; en caso necesario se dará una pequeña inclinación a los tubos.

Art. 66.—Las seguridades, interruptores, & &, deberán ser colocados de tal manera que las chispas no puedan comunicar fuego a sustancias inflamables que se hallen cerca, ni que pueda establecer contacto a tierra o corto circuito.

Art. 67.—Porta-lámpara con llave no se permite usar en sitios húmedos, y donde se ha-

lla posibilidad de formación de gases inflamables.

4. Interruptores y fusibles de seguridad

Artº. 68.—Los interruptores o llaves deben satisfacer los siguientes requisitos:

- La materia de la base en que estén montados será incombustible y no hidrosfópica;
- Deben asegurar siempre un buen contacto y no calentarse por el paso de la corriente máxima que por su tamaño correspondan;
- Al funcionar no deben quedar en posición intermediaria ni dar lugar a formación de arcos persistentes bajo la acción de la mayor corriente y tensión que estén destinados a soportar;

d) Todos los interruptores de más de quince amperes deberán ser de palanca y con dispositivo de ruptura rápida.

Artº. 69.—Todo circuito o derivación de circuito estará protegido en su origen por un fusible de seguridad, permitiéndose que un fusible de seis amperes sirva para varias derivaciones.

Artº. 70.—Las seguridades deben disponerse de modo que la fusión de la pieza fusible no dé lugar a formación de un corto circuito persistente.

Artº. 71.—La parte fusible de las seguridades debe de ser de fácil reemplazo.

Artº. 72.—El fusible de seguridad de todo ramal de enchufe, estará siempre al lado de la parte fija y no de la móvil del enchufe.

Artº. 73.—En las instalaciones por el sistema de tres alambres, con el central a tierra, éste correrá en toda su extensión sin solución de continuidad, sin intercalación alguna de ningún fusible de seguridad.

Artº. 74.—Queda enteramente prohibido el uso de las cañerías de agua potable como hilo de regreso y además no se podrá usar el neutral de un circuito para otro circuito; es decir, como línea de vuelta común.

5. Lámparas y aparatos de alumbrado y otros

Artº. 75.—En las conexiones de lámparas, motores y otros aparatos móviles en el circuito de energía eléctrica, no se emplearán sino conductores flexibles constituidos por la reunión de alambres delgados de cobre. Estos se estafarán y soldarán cuidadosamente entre sí en las extremidades.

Artº. 76.—Las lámparas incandescentes se instalarán de modo que en ningún caso puedan quedar en contacto con material combustible.

Artº. 77.—En los locales en que puedan producirse explosiones por la presencia de vapores o partículas inflamables, las lámparas incandescentes y sus soportes o boquillas se colocarán dentro de globos herméticamente cerrados.

Artº. 78.—Sólo se permitirá conectar un solo cuerpo de alumbrado a un conductor móvil.

Artº. 79.—Las arañas pesadas deberán suspenderse con cadenas, tubos u otro material adecuado, debiendo estos elementos soportar todo el esfuerzo y no los alambres.

Artº. 80.—La instalación de lámparas de arco en el interior de los edificios se sujetará a las siguientes reglas:

a) Las lámparas estarán siempre provistas de globos y ceniceros que impida la caída de partículas inflamables;

(b) En cada circuito de arco se colocará un interruptor y un corta-circuito de seguridad.

Artº. 81.—No se instalarán lámparas de arco en los locales en que puedan producirse gases, vapores o partículas inflamables.

Artº. 82.—Resistencias para lámparas de arco, reóstatos en general, como también todo aparato que desarrolle calor, deberán ser montados sobre material incombustible, distanciados de la pared por medio de aisladores y nunca cerca de objetos inflamables.

6. Caloríferos, planchas, radiadores, cocinas, hornos eléctricos.

Artº. 83.—Todo calorífero será provisto de fusible en cada polo. Deberán ser conectados

al sistema por medio de tornillos de presión, o soldaduras de bronce, plata o metal análogo en intensidad de calor. Los alambres para tales conexiones serán de forro de asbesto o material incombustible.

Las espirales o resistencias deberán conectarse al sistema con tornillos de presión o soldaduras de bronce.

Todo calorífero deberá ser gobernado por medio de un switch adecuado. Conviene intercalar en el sistema una lámparilla incandescente indicadora de la corriente.

Las cocinas eléctricas provistas de horno y de más de un calorífero, deberán tener como medida de protección, un fusible en cada polo de los elementos

El interruptor deberá colocarse en las líneas a la llegada de la cocina y el fusible e interruptor a la entrada de las líneas en lugar accesible. El fusible se instalará antes del interruptor, como queda estipulado en el artículo 69 al tratar de los fusibles.

Cuando en una instalación trifilar se tome derivaciones para alimentar diversos aparatos caloríferos, tales como plantas, & c., deberá tenerse cuidado de repartir la carga en el sistema.

Artº. 84.—Las planchas eléctricas deberán estar provistas de cordón con forro de asbesto. Queda prohibida la instalación de planchas con colgante y cordón de 1.3 m.m. cuadrados de sección de cobre y protegidas con roseta. La instalación de plantas eléctricas debe de hacerse con conductores o cordón no menor de 2.00 m.m. cuadrados de sección de cobre protegida por una caja fusible adecuada, lo mismo que enchufe y si se prefiere se intercalará en el sistema un interruptor adecuado.

7. Resistencia de aislamiento.

Artº. 85.—El aislamiento de los diversos grupos deberá presentar una resistencia a tierra de doscientos veinte mil ohms como minimum.

Artº. 86.—El aislamiento de las diversas líneas entre sí no deberá ser menos de un millón de ohms, exceptuándose las líneas aéreas, que en tiempo húmedo deberán tener una aislación mínima de veinte mil ohms por kilómetro.

Artº. 87.—Las compañías que suministraren corriente a instalaciones que no cumplan con todas las prescripciones del presente Reglamento, sufrirán una multa que no bajará de cincuenta colones por cada infracción a cada uno de los artículos de este Reglamento.

TITULO V

Disposiciones especiales para los Teatros

Artº. 88.—La sección de las líneas principales entre tablero general y el medidor, debe responder al maximum de las instalaciones y colocarse en tubos metálicos, con buena aislación interior, no admitiéndose derivaciones hechas en estas líneas. Es muy importante, sobre todo en líneas que llevan mucha corriente, que los dos hilos de un circuito monofásico, los tres de un circuito trifilar y los tres de un circuito trifásico vayan dentro del mismo tubo de hierro para evitar la inducción en los tubos y la posibilidad de que éstos se calienten al punto de ofrecer peligro de incendio. No debe permitirse que más de un circuito principal vaya en un solo tubo.

Artº. 89.—Las líneas matrices deberán llevar seguros principales y encontrarse libremente al lado del tablero general; estas seguridades deberán tener tapas aisladas y estar dispuestas de manera que no permitan la aparición de llamas.

Artº. 90.—A la entrada de las líneas habrá un interruptor general de palanca con una capacidad doble del maximum de la instalación.

Artº. 91.—Los diferentes grupos que sirven para el alumbrado del escenario, no deberán sobrepasar de 20 amperios.

Artº. 92.—El tablero será de material incombustible e irá separado de la pared a una distancia que permita fácilmente inspeccionar las líneas y conexiones.

Artº. 93.—Todas las líneas deben colocarse en tubos aislados cubiertos de metal: líneas libres no se admiten.

Artº. 94.—Todas las líneas móviles deberán ser provistas de cordón adecuado para su seguridad.

Artº. 95.—Los toma-corrientes deberán tener una línea especial con su seguro correspondiente.

Artº. 96.—En los grupos de las salas, vestíbulos y camarines, etc. etc., solo se admitirán seis amperios.

Artº. 97.—Donde exista distribución trifilar, el alumbrado de las salas de espectáculos deberá ser repartido por partes iguales sobre los dos polos, de tal manera que al haber un corto circuito en un cable, sólo quede una parte sin corriente. En todos los casos habrán distintas distribuciones entre escenario, sala, camarines, etc., a fin de evitar que todo quede a oscuras por un corto circuito o fuera de servicio accidental. Sobre cada puerta de salida que conduzca directa o indirectamente a la calle, deberá colocarse un foco rojo; estos focos estarán sobre un circuito independiente de toda otra conexión para asegurar su iluminación permanente durante todo el tiempo que dure el espectáculo y se desocupe el local.

Artº. 98.—Si en vez de fusibles, se encontraren polos de cobre, puentes, etc., etc., sufrirá el empresario una multa de veinte colones por cada infracción.

Artº. 99.—Además de estas disposiciones especiales para los teatros, se observarán en la instalación todos los artículos del reglamento sobre instalaciones domiciliarias.

Artº. 100.—Las multas que establece el presente Reglamento serán a beneficio del fomento de la agricultura.

TITULO VI

Cinematógrafos.

Artº. 101.—La caseta destinada para aparatos de cinematógrafo, deberá ser:

a) de material incombustible o forrado con él;

b) los reóstatos para el uso del aparato de proyección deberán ser colocados sobre soportes o bases incombustibles, debiendo ser de la mejor calidad y aprobados por la Inspección Técnica con el objeto que éstos sean de amplia capacidad para el aparato y para que la temperatura no exceda 50 grados centígrados.

c) habrá un sistema de señales eléctricas para indicaciones al operador del tablero principal.

d) Se intercalará un amperímetro con el objeto de poder constantemente tomar su lectura para el buen funcionamiento y proyección del aparato.

Artº. 102.—Todo cuadro de distribución y control del alumbrado y del arco en los cinematógrafos, deberá tener intercalado en el sistema un amperímetro con el objeto de poder constantemente tomar su lectura, para el buen funcionamiento y proyección del aparato. En el tablero principal de distribución habrá un reóstato para que las luces de la sala se enciendan y se apaguen gradualmente.

Artº. 103.—Los alambres y conductores que conecten los reóstatos y el arco, serán de forro de asbestos y de un calibre adecuado. Los demás conductores, de un calibre y forro adecuados para el amperaje que han de soportar y toda conexión o empalme será eléctricamente ejecutado.

Artº. 104.—En toda caseta de cinematógrafo deberá tenerse en un lugar de fácil acceso, un extinguidor químico de incendio. Las cámaras que contienen la película, antes y después de la exposición, deben estar cerradas cada una en una caja de hierro que tenga abertura y tamaño uniforme y nunca mayor que la suficiente para el paso de la película. Cada caja tendrá una puerta para sacar la película, la que cerrará por medio de un resorte de metal.

Artº. 105.—El aparato funcionará únicamente por corriente eléctrica y su instalación se hará por personas competentes, y antes de to-

nerse en servicio una instalación de esta índole, deberá ser inspeccionada por la Inspección Técnica, la cual, si la encuentra en un todo conforme, levantará un acta de aprobación, sin cuyo requisito no se permitirá poner en servicio la instalación, so pena de una multa de veinticinco colones por cada infracción.

Artº. 106.—Cuando se usen motores, éstos serán manejados por persona competente para cuya aprobación deben presentar atestados a satisfacción de la Inspección.

Artº. 107.—Todo aparato de cinematógrafo deberá ser manejado por operario autorizado por la Inspección Técnica, previos los exámenes e informaciones levantadas para el caso, pudiendo tal autorización ser cancelada cuando el operador por cualquier circunstancia no se haga acreedor a ello.

Artº. 108.—Los teatros o salones de espectáculos públicos que no cumplieren con todas las prescripciones del presente Reglamento serán cerrados hasta que den cumplimiento completo a él.

TITULO VII

Disposiciones Generales.

Artº. 109.—Todo dueño de casa o edificio de cualquier naturaleza, está en libertad de mandar a hacer por su propia cuenta y con la persona o empresa que le parezca, todas sus instalaciones eléctricas domiciliarias, ya sean de alumbrado, fuerza o calórico, y la empresa o empresas que tengan permiso de suministrar energía eléctrica en la ciudad, están en la obligación de suministrarla a quien lo solicite, toda vez que esté en posibilidad de hacerlo.

Artº. 110.—Una vez que un propietario de casa o edificio cualquiera, necesite tomar corriente eléctrica de una compañía que preste servicio en la ciudad, tratándose de una instalación nueva, hará una solicitud a la Inspección Técnica, para que ésta, por medio de sus Ingenieros o inspectores y en presencia del representante de la Compañía a que va a suministrar la corriente, haga un examen minucioso de toda la instalación interior, y si de esta inspección resulta que ésta está en un todo de conformidad con los requisitos del presente Reglamento, levantará un acta en la cual hará constar la conformidad, cuya acta será presentada a la Empresa para que se le haga la debida conexión con la corriente de suministro. Sin el requisito de la presentación del acta de referencia, la Empresa no podrá hacer la conexión solicitada, so pena de una multa que no bajará de cincuenta colones por cada infracción.

Artº. 111.—La Inspección Técnica queda en la obligación de hacer inspección detallada en cada una de las instalaciones domiciliarias ya existentes para cerciorarse de que están hechas con todas las precauciones prescritas en el presente Reglamento, y en caso de no estarlo fijará un plazo prudencial a la persona o Empresa que hubiere hecho la instalación para que sea arreglada en forma, y en caso de no hacerse en el tiempo señalado se le impondrá a la Compañía instaladora una multa de diez y veinticinco colones, quedando siempre en la obligación de hacer las reformas, pudiendo seguir aplicándole la misma multa hasta que cumpla con lo ordenado.

Todo proyecto de alumbrado decorativo, para anuncios luminosos u otro, será sometido a la aprobación de la Inspección Técnica quien controlará la ejecución conforme, dará su "Es Conforme" para que la Compañía pueda conectar.

TITULO VIII

TARIFAS.

Artº. 112.—Toda persona o Empresa que tenga por objeto hacer un servicio público de transportes, para abastecer fuerza motriz, alumbrado o calórico eléctrico y cuyas tarifas no hayan sido aprobadas por la ley o por decreto, o establecidas por contrato o concesión municipal, deberán someterse a la aprobación del Ministerio de Fomento, en el término de

tres meses desde la fecha de la aprobación del presente Reglamento. Las nuevas empresas eléctricas que se establezcan, presentarán sus tarifas al Ministerio de Fomento, dentro de los treinta días que precedan al vencimiento del plazo que se fije para su funcionamiento.

Para partir de una base racional en el establecimiento de las tarifas que deben regir a una Empresa, para la venta de la energía eléctrica, éstas quedan en la obligación de presentar al Ministerio de Fomento todos los datos concretos sobre valor total de las instalaciones, gastos de administración, tanto por ciento de amortización, fondo de reserva y productos brutos reales o probables de la empresa. Para establecer las cuotas, se calculará un interés justo y corriente sobre el capital en negocios industriales. Como las circunstancias especiales del desarrollo de una localidad influyen poderosamente en la capacidad y rendimiento de las empresas explotadoras de la energía eléctrica, el Poder Ejecutivo podrá por esa circunstancia, hacer la revisión de las Tarifas de esa empresa, cada cinco años o cuando lo estime conveniente.

Artº. 113.—Una vez fijadas dichas tarifas, no podrán ser alteradas por las empresas respectivas, sino con la aprobación del Ministerio de Fomento.

Artº. 114.—Las empresas que no dieron cumplimiento al Artº. 10. de este Reglamento o cobraren tarifas superiores a las aprobadas por el Ministerio de Fomento, no podrán tener renovación, ni prórroga de los permisos que se les hubiesen otorgado para el establecimiento de los servicios, quedando al Poder Ejecutivo, la facultad de declarar la caducidad de la concesión, en caso que lo creyere conveniente.

Artº. 115.—El Ministerio de Fomento, antes de pronunciarse sobre las tarifas propuestas por las empresas eléctricas, pedirá informes a la Municipalidad del lugar o lugares en donde se vayan a establecer los servicios, asimismo que a la Inspección Técnica de los servicios eléctricos. Si esos informes no fuesen evacuados en el término de quince días, el Ministerio de Fomento se pronunciará sin más trámites sobre tarifas.

TITULO IX

INSPECCION TÉCNICA DE EMPRESAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Artº. 116.—Corresponde a la Inspección Técnica de empresas e instalaciones eléctricas, la supervigilancia de las instalaciones comprendidas en la enumeración del Artº. 10., velando por el cumplimiento de las disposiciones o que deben sujetarse, su ejecución y funcionamiento.

Artº. 117.—Dentro de las prescripción general que precede y además de las atribuciones que se le confieren en otro título de este Reglamento, incumbe a la Inspección:

a) Informar sobre las solicitudes de permiso, recomendando su concesión o denegación, previo estudio de la memoria, planos y demás documentos que el solicitante debe presentar;

b) Informar sobre los puntos de las ciudades con servicios de tracción eléctrica en que deben canalizarse subterráneamente las líneas telegráficas, telefónicas y otras conductores eléctricos;

c) En caso de concesión de permiso, fijar las condiciones de ejecución de las obras en vista de los documentos a que se refiere el Artº. 3º de este Reglamento;

d) Verificar los ensayos de prueba de las instalaciones de nuevas empresas, antes de que sean entregadas al servicio y autorizar o prohibir su funcionamiento en vista del resultado de la prueba;

e) Vigilar las instalaciones en servicio, respecto de las condiciones de seguridad que para los operarios y el público pueda ofrecer su funcionamiento, asimismo que de las seguridades contra incendio y explosiones, debiendo dar cuenta a la autoridad respectiva de cualquier peligro que observare, prescribiendo desde luego las medidas que deben emplearse para evitarlo;

f) Revisar las instalaciones interiores, medir

su resistencia de aislamiento y ver si se han llenado todos los requisitos del presente Reglamento, en cuanto a las seguridades contra accidentes a las personas y contra incendio, condiciones que deben llenarse todas antes de autorizar su definitiva conexión con los cables o conductores de energías eléctricas;

g) Llevar un registro de los accidentes que ocurran por causa de las instalaciones eléctricas, con mención de todas las circunstancias dignas de tomarse en cuenta, tanto para estudiar la mejor manera de prevenir esos accidentes, como para ayudar a establecer responsabilidades;

h) Autorizar o no las modificaciones de los sistemas de instalación a que se refieren los artículos 9 y 12 y evacuar los informes que las autoridades administrativas o judiciales competentes le pidieren.

Artº. 118.—Como documentos de referencia, para el servicio de la Inspección, en la oficina de ésta se conservará copia de los planos de las redes de transmisión y distribución de las empresas eléctricas; así como de los correspondientes a las instalaciones interiores.

Artº. 119.—Las copias corresponderán siempre al estado actual de esas redes e instalaciones, para lo cual las empresas respectivas darán cuenta a la Inspección de las modificaciones que se introduzcan en las condiciones primitivas.

Artº. 120.—La misma Oficina estará dotada de todos los instrumentos de precisión necesarios para poder cumplir con las prescripciones técnicas de este Reglamento, verificar los instrumentos empleados por las empresas y estar en condiciones de poder recibir cualquier dificultad surgida entre empresas y abonados a causa de diferencia de criterio respecto del suministro de la energía eléctrica para sus aparatos.

Artº. 121.—El personal de la Inspección constará por de pronto, de un Ingeniero Inspector General y de un Segundo Ingeniero. Cuando las necesidades de los servicios lo requieran, se aumentará el personal de la manera conveniente.

Artº. 122.—Son obligaciones del Inspector General:

a) Formar el Reglamento Interno de la Oficina y velar por su cumplimiento;

b) Formar los reglamentos particulares sobre instalaciones interiores de que trata el artículo 6º y dictar las órdenes de carácter general o particular que este Reglamento atribuye a la Inspección.

c) Proponer modificaciones que sea necesario introducir en el Reglamento General, para que éste guarde siempre armonía con los progresos de la ciencia;

d) Fijar las atribuciones y distribuir el trabajo del personal subalterno de su dependencia.

Artº. 123.—La Inspección Técnica de Empresas e Instalaciones Eléctricas, será una dependencia de la Dirección General de Obras Públicas.

Cuando haya que ejecutar fuera de la capital alguna operación concerniente al servicio que se le ha encomendado, podrá practicarlo el Inspector por sí mismo, siempre que su ausencia no perjudique el buen funcionamiento de la oficina, y en caso contrario comisionará al efecto a alguno de los Sub-Inspectores.

Si por la distancia o por otro motivo, ofreciese graves dificultades la traslación de los empleados de la Inspección al punto donde debe ejecutarse el trabajo, el Ministerio de Fomento, a instancia de la Inspección, podrá comisionar a cualquier Ingeniero capaz para desempeñar la comisión y que esté al servicio del Estado.

Artº. 124.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a diez y seis de agosto de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Boque.

El Subsecretario de Fomento,

Marcos A. Letona.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo, en atención a las razones que expone en la renuncia que ha presentado el señor Ingeniero don José María Peralta L., del cargo de Presidente Efectivo de la Junta de Caminos de este departamento, con motivo de tener que ausentarse del país por haber sido nombrado Ministro de El Salvador en España, ACUERDA: aceptarle dicha renuncia, expresándole los más sinceros agradecimientos por los importantes y desinteresados servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Letona.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1927.

Vista la renuncia interpuesta por el señor ingeniero don José María Peralta L., del cargo de Inspector Administrativo de los trabajos de Saneamiento y Pavimentación de esta capital, y de los de la empresa de Carreteras Nacionales, por haber aceptado otro puesto en la Administración Pública, el Poder Ejecutivo, atendiendo a las justificadas razones que expone, ACUERDA: aceptársela, y rendirle los más expresivos agradecimientos por los importantes servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
Letona.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1927.

A propuesta del señor Alcalde Municipal de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: renovar el personal de la Junta del Hipódromo de dicha ciudad, de la manera siguiente:

- Presidente, doctor Sixto Alberto Padilla;
Vicepresidente, don Gilberto Calderón;
1er. Vocal, don Arturo A. Silva;
2o. " " Mariano Aguirre D. (h.);
3er. " " doctor Julio A. Contreras;
4o. " " don Indalecio Cárcamo;
5o. " " Benjamín Quintero;
Síndico, doctor Romeo Portín Magaña;
Tesorero, don Antonio J. Maza;
1er. Secretario, don José Calderón Morán;
2o. " " doctor Rafael Alfonso Rivas.

Excítase el reconocido patriotismo de las personas nombradas, a fin de que se dignen aceptar la respectiva designación; y ríndense expresivos agradecimientos a las salientes por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Letona.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento hecho con fecha 15 de julio último, por la Junta de Aguas de Armenia, en don Crisanto Baires, como Ayudante del Vigilante de las presas de agua, de captación y de distribución, con el sueldo de *doce colones mensuales*, que se le pagará de la partida de eventuales de los fondos de la expresada Junta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Letona.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1927.

No habiéndose obtenido los resultados apetecidos al poner bajo el cuidado del Club Deportivo Occidental, el paseo denominado "Fincas Modelo" de la ciudad de Santa Ana, el cual es de propiedad de la Junta de Fomento departamental respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Junta para

que por los medios legales recupere y tome posesión del paseo indicado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Letona.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1927.

A propuesta del señor Director General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al puesto de primer escribiente mecanografista de dicha oficina, al actual escribiente-archivero, don Gustavo Martínez L., en lugar de don Humberto Mena, que no se hizo cargo del empleo, y nombrar para que substituya al señor Martínez L., en el puesto que deja vacante, a la señorita Dolores Suncín Z. Los nombrados gozarán del sueldo de ley desde el día en que se hagan cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Letona.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Tomás Infante, Administrador de la Aduana Marítima de Sonsonate, en subrogación de don J. Guillermo Campo, que ha interpuesto su renuncia de dicho empleo, a quien se rinden expresivos agradecimientos por los importantes servicios que ha prestado. El nombrado disfrutará del sueldo presupuestado, desde la fecha en que tome posesión de su puesto, debiendo rendir oportunamente la fianza que señala la ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,*Gallardo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1927.

Con presencia de la renuncia interpuesta por el señor don Román M. Castro, del empleo de Primer Escribiente Revisor de Pólizas de la Aduana Marítima de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, y rendirle las expresivas gracias por sus servicios que ha prestado; y nombrar, a propuesta del Jefe de dicha Aduana, para que lo substituya, al actual Cuarto Escribiente de la misma oficina, don Fabio Castillo C. y, en subrogación de éste, al señor don José María Mayora. Los nombrados disfrutará del sueldo que asigna la Ley de Presupuesto de Estado, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo el señor Castillo C. rendir la fianza de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,*Gallardo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Eduardo G. Vides, Guarda Fábricas de la Centralización de Aguadientes del departamento de Chalatenango. El nombrado devengará el sueldo que asigna la Ley de Presupuesto, desde el día en que tome posesión de su empleo, debiendo antes rendir la fianza que determina la ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,*Gallardo.*

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear en el Ministerio de Agricultura la Sección de Veteri-

naría, y nombrar Jefe de ella al doctor Carlos Pavia, quien devengará el sueldo de *trescientos colones mensuales* (col. 300.00), a partir del primero de septiembre próximo entrante, debiendo aplicarse esta erogación a la partida de "Escuelas de Mayordomos" del Presupuesto de 1927-1928.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,
Mata, h.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Reforma", "Moderna" y "Oriental".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado*: Mionela Beltrán, Manuel Corea, Lic. Joaquín Galdámez, Francisco Hurtado, R. Melia Palma y Carmela Trejo.

San Salvador, agosto 25 de 1927.

Declaratorias de herederos

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber, para los efectos de ley: que por auto del treinta de julio último, han sido declarados herederos definitivos por testamento y con beneficio de inventario, los menores José Guillermo Ernesto, Tomás Adolfo y Wilian Charlton Mc. Eutee, representados por su padre Guillermo Carlos Mc. Eutee, de su madre legítima Margarita Concepción Bellmelis de Mc. Eutee, fallecida en esta ciudad el veintiseis de abril del año actual, confiriéndoseles a dichos menores por medio de su representante la administración plena de los bienes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y quince minutos del ocho de agosto de mil novecientos veintiseis.—*Rafael A. Orellana*.—G. E. Arévalo, Srío. Int. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha declarado a Rufino Ruano, heredero abintestato con beneficio de inventario de los difuntos Pedro Funes y Eusebio Funes, conocido el primero por Pedro Martín Funes, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones correspondían a María Eloísa Masariego, ésta como cónyuge sobreviviente de Pedro Funes y como representante legal de sus menores hijos legítimos Tomás, Concepción, María Raimunda y Raimunda Funes, por derecho de representación; y por transmisión en la sucesión del difunto Eusebio Funes, quien fué padre legítimo de Pedro Martín Funes o Pedro Funes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once horas del trece de agosto de mil novecientos veintiseis.—*J. Alberto Herrera*.—*Rodolfo Palomo*, Srío. 3

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto provido por este Juzgado, a las diez horas del diez de diciembre corriente, fueron definitivamente declarados herederos abintestato del difunto don Pedro Aparicio, que fue vecino de esta ciudad y que falleció el doce de agosto último en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, su cónyuge sobreviviente doña Aurelia Zelaya viuda de Aparicio y sus hijos legítimos María Lucrecia de Jesús, Milagro, Pura Blanca Rosa y Luis Napoleón; lo mismo que don Pedro Emilio Aparicio, hijo legítimo también del precitado difunto, todos de apellido Aparicio y de este domicilio, excepto el último que lo es del de la ciudad de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las once horas del catorce de diciembre de mil novecientos veintiseis.—*Francisco Rosales*.—*Ignacio Bautista B.*, Srío. 3

El infrascripto Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, se ha declarado heredero con beneficio de inventario del difunto Jesús González Pleitea, a don Hipólito López, por sí, en concepto de cesionario de Graciela González de Amaya o María Graciela González, por ser ésta, hija legítima del referido difunto. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once horas del día doce de julio de mil novecientos veintiseis.—*J. Alberto Herrera*.—*E. Palomo*, Srío. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas se venderá en este Juzgado, en pública subasta, a solicitud de doña Amelia Muñoz viuda de Revé, por medio de su apoderado doctor José Casimiro Chica, como

guardadora de su hijo demente José Joaquín Revelo, el derecho que tiene éste en la mitad de un solar urbano y medianeas ubicadas en él, situado en el centro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, medianeja calle, linda con casas que fueron de Rafael Arévalo, Micaela Estrada y Petrona de Rodríguez, hoy de Antonia de Diaz, Vicenta Urquilla y Gonzalo Moreta, medianeja veintiséis metros; al Poniente, veintidós y medio metros, lindando con casas de Manuel Amador y Concepción Márquez Muñoz, antes de Isabel de Márquez y Margarita Muñoz, pared de por medio; al Norte, mide veintiséis metros y linda con solar que fue de la sucesión del doctor Joaquín Revelo, hoy del doctor Francisco Uribe Alvarez; y al Oriente, veintidós y medio metros, linda con casa y solar del doctor Pedro Argal, pared de por medio. Quien quisiere hacer postura que se presente, que se le admitirá dentro legal. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—José Luis Morera.—B. Castiella N., Srío.

reno de Teodosio G. Pérez, calle del río de por medio; y al Sur, terreno de Silvestre Ortiz, cerca de alambre hasta una segunda curva que está un p. lo de jacote y el resto de la línea es de brotones del solicitante. La segunda de una hectárea veintitrés áreas situada en el cantón El Limón, linda al Oriente, terreno de Hermógenes Gómez, cerca de alambre y repe los exprofesos en paredón del colindante, línea quebrada; al Norte y Poniente, terrenos de don Jorge Meléndez; y al Sur, terrenos de Feliciano Vázquez y Leocadio Hernández, línea quebrada y. Tercera de cuatro áreas y veinticinco metros cuadradas, linda al Oriente, terreno de Fernando Ramírez; al Norte y Poniente, terreno del mismo Ramírez; y al Sur, terreno de Silvestre Ortiz calle del río de por medio, estima las tres porciones en mil trescientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Póncase en conocimiento del público para los efectos legales. Alcaldía Municipal: Soyapango, agosto diez de mil novecientos veintiséis.—Camilo Berríos L.—Rodrigo Melara G., Srío.

en jurisdicción del pueblo citado, compuesto de una caballería más o menos, o sean cuarentaino hectáreas ochenta áreas de extensión, lindando al Oriente, con el sitio conocido con el nombre de El Nacasillo perteneciente a la sucesión de Leandro Alvarado; al Poniente, con tierras de la extinguida hacienda Santa Clara; al Sur, con terreno de la sucesión de Florentino Arévalo y que antes fue de don Tomás Umaña; y al Norte, con tierras de la hacienda Amatitán. Esta porción de terreno la adquirieron los solicitantes por compra que hicieron al señor Guadalupe Castellanos, de cuarentaino años de edad, agricultor y vecino de la misma villa de Santa Clara; y unida la posesión de los solicitantes a la de su antecesor señor Castellanos, tienen más de diez años de estarlo poseyendo de manera quieta, pacífica y sin interrupción alguna. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: San Vicente, a las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veintiséis.—S. Navarrete.—José María Canizales Srío.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Francisco Borja, mayor de edad, agricultor, y del domicilio de Apaneca, solicitando título de propiedad de una finca rústica, denominada El Iguala, situada en el cantón Shucutitán, de esta jurisdicción, compuesta de cuatro manzanas o sea doscientas ochenta áreas, cultivada con café, y se limita al Oriente fundos que fueron de doña Bernabé Herrera viuda de Olla, hoy de Francisco Saz y del doctor Carlos Lagos, cercas de alambre de por medio; al Norte, fundos de don Gustavo Cornejo, carretera que de esta villa conduce a la de Apaneca en medio; al Poniente, fundo del mismo señor Cornejo, cerca de alambre en medio propia; y al Sur, con fundos del mismo señor Cornejo brotoneado en medio y del doctor Carlos Lagos, cerca de alambre en medio. El predio descrito no tiene cargas ni derechos reales con otra persona en proindivisión. Los colindantes doctor Lagos es vecino de Ahuachapán y Francisco Saz del de Apaneca y Cornejo de esta villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—Manuel A. Rodríguez.—José Aguilar, S. I.

Benjamín Quesada, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pablo Tejera, de treinta y seis años de edad soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio rústico, fértil, cultivado con arbolito de achote, vara de bambú, árboles de mango, superficie planiciebrada, compuesto de cinco áreas sesenta centímetros de extensión superficial, en la parte plana; tiene construida una casa de habitación, techo de paja con un corredor de teja y mide ésta cinco metros dieciséis milímetros de longitud, por cuatro metros ochenta milímetros de latitud con todo y corredor. El predio linda: al Norte, con posesión de doña Rosenda Vidua, cerca de loto de la colindante de por medio; al Poniente, con finca del doctor Guillermo Borja, cercas de alambre y brotón de por medio; al Sur, con propiedad de Felicitas Pérez; y al Oriente, con terreno de Pedro Alvarado; camino de por medio, a excepción del colindante Borja, que es vecino de la ciudad de Ahuachapán, todos son de este domicilio, no existe ninguna carga real que afecte al predio en referencia. Quien se crea con derecho preséntese a esta oficina en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pastia, a las quince horas del día cinco de agosto de mil novecientos veintiséis.—Benjamín Quesada.—Bruno Jiménez, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Cruz Bellos, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón El Portillo, de esta jurisdicción, compuesto de veinte áreas, o sean las dimensiones que siguen: al Oriente, veintidós metros, con predio de Antonia Fajardo, barranco de por medio; al Norte, sesenta y seis metros, con predio de Antonia Fajardo; Ramón Asensio y Agustín Asensio; al Sur, treinta y tres metros con predio de Antonia Fajardo; y al Poniente, cuarenta metros, con predio de Valeriano Jirón, camino de por medio; cercas propias en partes, existe ubicada una casa de tejas, lo hubo por compra a la Señorita Andrea Asensio, y lo estima en doscientos colones. El predio descrito no está en proindivisión con ninguna persona. Se publica esta solicitud para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Lorenzo, primero de agosto de mil novecientos veintiséis.—Emigdio Luna.—Abel A. Flores, Srío. Int.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que don Julián Peña, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicita título de propiedad, de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, que hubo, la primera por donación de su padre Mateo Peña, hace más de veinticinco años, hoy ya es difunto. La segunda por compra a Juana e Isabel Ramírez y Evaristo Hernández; y la tercera por compra que hizo a Gregoria Ramírez, quienes sobrevivieron, son mayores de edad y de este domicilio, cuyos predios se describen así: Primera situada en el cantón El Limón, de cuatro hectáreas noventa áreas linda al Oriente, con terrenos de Cecilio Madrid y Silvestre Ortiz, cerca de alambre de por medio, posteo del colindante y alambre del solicitante; al Norte, terreno de Sebastián Córdova, cerca de alambre, posteo del solicitante toda la línea y una parte de alambre y el resto del alambre del colindante pasando la línea al pie de un paredón; al Poniente, te-

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que don José Vela, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, residente en el cantón El Tránsito de esta jurisdicción, solicita título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en aquel cantón, de naturaleza fértil, de superficie planiciebrada; que hubo por compra a Gabino Meléndez, Olaya Azorza y Santiago García, los dos primeros sobrevivieron, son mayores de edad y de este domicilio y el último ya es difunto, siendo las porciones de la capacidad y linderos siguientes. La primera de ochenta y ocho áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de don Mariano Ungo; al Norte, con terreno del mismo señor Ungo, cerca de alambre del colindante, mojoneros esquineros y línea divisoria árboles de pito; al Poniente, con terreno de solicitante, mojoneros y línea divisoria árboles de pito; y al Sur, con terreno de Barquetta García, línea divisoria brotones de pito. La segunda porción de noventa áreas linda: al Oriente con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de don Mariano Ungo, mojoneros esquineros árboles de pito y cerca de alambre del colindante; al Poniente, con terreno de don Jorge Meléndez, mojoneros esquineros y línea divisoria árboles de pito, hasta llegar a un árbol de chilo, cerca de alambre del colindante y los postes son del solicitante; y al Sur, con terreno de don Salomón Vázquez, habiendo en esta línea, una parte internada hacia el terreno del colindante; que sobre dichas porciones, no pesa carga ni derecho real que corresponda a otras personas con quien hubiere proindivisión, estimado ambas porciones en quinientos colones; y en ellas no hay servidumbre de tránsito para otras personas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley, siendo los colindantes de este domicilio. Alcaldía Municipal: Soyapango, agosto tres de mil novecientos veintiséis.—Camilo Berríos L.—Rodrigo Melara G., Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jacinto Palomo Corleto, mayor de edad, agricultor, vecino de la ciudad de Cojutepeque en la República de Honduras, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico que por más de diez años consecutivos, está en quietud y pacífica posesión, situado en el lugar Peñasco Blanco de esta jurisdicción, de la capacidad de treinta hectáreas de extensión superficial más o menos; y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de doña Irena Umaña, José Virgen María y Zotero Bellos; al Norte, con terrenos de Santos Carranza y Zotero Bellos; al Poniente, con terreno de Joaquín Cartagena; y al Sur, con terreno que posee don Fernando Palomo. El terreno descrito está cercado en su circunferencia de alambre, zanjo y maderas, establecidas las medianeras por los colindantes, el cual no está en proindivisión con ninguna otra persona; y contiene en su fundo una casa paredes de bajareque, techo de tejas, de ocho metros de largo por cuatro de ancho; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de don Fernando Palomo que es de Cojutepeque, Honduras. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Citalá, cuatro de agosto de mil novecientos veintiséis.—Leoncio Valle Duarte.—E. Vázquez G., Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de San Marcos, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Rosalío Acosta Carrillo, abogado, vecino de San Salvador, como apoderado de doña Mercedes Ticas de Morales, vecina de San Salvador, solicitando en nombre de su poderdante, se le expida a ésta, título de propiedad, de un terreno rústico que fue ejidal, situado en el barrio San José de este pueblo, que posee legalmente y mide tres hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Agustín Funes, cerco de alambre de por medio mojon un brotón de jote; al Oriente, con terreno de Agustín Funes y de María Cortés, cerco de alambre de por medio siendo una parte del cerco del inmueble que se describe; al Sur, con terreno de María Cortés, cercas de brotones de jote o loto de por medio; y al Poniente, con terrenos de Raimundo y Osmaundo Sánchez, Rosa Berta Sánchez y Santos Cruz, mojonera brotones de loto y otros árboles, cuyo inmueble estima en ochocientos colones, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otro. Se hace saber para los efectos de ley. Alcaldía Municipal de San Marcos, a las dos de la tarde del día diecisiete de agosto de mil novecientos veintiséis.—Lucas V. Moya.—J. Ciria Sánchez G., Srío.

El infrascrito Juez, Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Gonzalo y Artolín Alfaro, mayores de veinticinco años, agricultores y del domicilio de Santa Clara, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Salomé Mejía de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, como poseedora de buena fe, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de La Merced, de esta villa, que mide treinta y tres metros por sus rumbos Oriente y Poniente y veintidós metros por sus rumbos Norte y Sur, lindante: al Oriente, calle en medio, solar y casa de Antonio Avalos; al Norte, calle intermedia, casa y solar de la sucesión de Refugio Pineda; al Poniente, solar que fue de la sucesión de Rafael Pineda Barera, hoy de Tránsito Bardeza; y al Sur, solar y casa de Angel María Durán, colindantes todos de este domicilio; hay en dicho solar un rancho sobre horcones, techo de tejas, paredes de bajareque, que mide siete metros de largo por cinco de ancho, inmueble que hubo por compra a Jenara Durán, viviente, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; y también hay en él una casa de esquina chata, techo de tejas, sobre paredes de adobe, que mide nueve metros de largo por siete de ancho, construida últimamente a expensas de su hijo legítimo Nicolás Aparicio y estima dichos inmuebles en la suma de quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Jiquilisco, nueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—Blasco Torrea S.—Ramiro M. Pineda, Srío. Int.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosario Argeñal de Avila, de treinta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita por sí título de dominio de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio Las Flores de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, el que mide y linda: al Oriente, treinta y nueve metros quince centímetros y linda cerco de alambre de por medio con solares de Manuel de Jesús Rivera, Antonia Lino y Pedro Erlindo Alvarenga; al Norte, treinta y tres metros treinta centímetros y linda calle de por medio, con casa de Nicolás Molina, Juana Santos y Servanda Flores; al Poniente, cuarenta y cinco metros y linda con casa y solar de Concepción viuda de Funes; y el Sur, mide treinta y tres metros treinta centímetros y linda cerco de alambre y paja de por medio, con solares de la sucesión de Epifanio Flores y Peiro Erlindo Alvarenga. El inmueble descrito lo adquirió por posesión por más de quince años consecutivos y lo estima en mil colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez horas del día cuatro de agosto de mil novecientos veintiséis.—C. Panameño C.—J. P. Sandoval, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Apolonio Rosales, mayor de edad, pequeño agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, que posee de buena fe en el barrio del Calvario de esta villa; siendo la casa de tejas, sobre horcones, azacualada de madera, de cinco metros de frente por seis de fondo, incluye el corredor, y el solar donde está ubicada, mide y linda: al Oriente, en diez metros, linda con solar de Pedro García, calle de por medio; al Poniente, con nueve metros, con línea de doña Soledad Jerez; al Norte, en diez metros; con solar y casa de Gerardo Vázquez; y al Sur, nueve metros, linda con casa y solar de Jacinto Oviedo; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en doscientos colones; lo adquirió por compra a Juan Flores, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, y todos los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Tepeacoyo, a las quince horas del día diecinueve de julio de mil novecientos veintiséis.—Pablo Portia.—Leoncio Ríos, Srío.

Rodrigo Palacios, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, y por escrito, Carlos Soza, de cincuenta años de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de dos manzanas y media de terreno rústico, fértil, o sea una hectárea setecientos áreas, superficial, no tiene número ni carga real, ni proindivisión con alguna persona, situado en el cantón Rodao, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; lindante: al Oriente, con terreno del solicitante Soza, camino de por medio; al Norte, con terreno de Casimiro Soza, cerco de paja de por medio del colindante; al Poniente, linda con terreno de Oneciforo Salamanca, quebrada de por medio; y al Sur,

Depósitos

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un toro berméjo...

Handwritten signature or initials.

La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las diez de la mañana del día de agosto de mil novecientos veintiseisete. — Florencia Olaso. — J. L. Beltrán, Srlo.

Subastas

De conformidad con el Arto. 615 C., se remató en pública subasta en la finca B. Santos Martínez, el día once del corriente, a las dieciséis horas, por esta oficina, una vaca berméja...

Handwritten initials 'RU'.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Clara, a las nueve horas del día doce de agosto de mil novecientos veintiseisete. — Manuel Quintanilla. — Alejandro Hernández, Srlo.

Licitación

La Municipalidad que presido, en sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del día cinco del corriente, acordó sacar a licitación pública el establecimiento del alumbrado eléctrico dentro del perímetro de esta villa.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las catorce horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintiseisete. — Leopoldo Guzmán. — Félix Azarán, Srlo.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de agosto de 1927

Table with 2 columns: Meteorological observation (e.g., Temperatura media diurna) and Value (e.g., 24,9 C.).

AVISO

Se recuerda a las Oficinas respectivas que está en vigencia el siguiente acuerdo, al cual debe darse entero cumplimiento:

"Palacio Nacional: San Salvador 9 de marzo de 1925. — En razón de que algunas oficinas fiscales distribuyen en cada planilla diaria de manutención de reos y en partes iguales el subsidio general acordado en conjunto en la Ley de Presupuesto para esa manutención...

Ministerio de Justicia: San Salvador, quince de junio de mil novecientos veintiseisete. 8-8

Se previene a los Alcaldes Municipales

Que toda fracción de centavos que sea remitida en estampillas a la Caja de este establecimiento, para pagar publicaciones de carteles, avisos, etc., debe venir en carta de valor declarado, a fin de facilitar su cambio en la Oficina de Correos...

Caja de la Imprenta Nacional: San Salvador, 21 de julio de 1927.

San Salvador. — Imprenta Nacional. — 2,300 ej.

linda con huerto de Ruperto Quintanilla, cerco de paja y brotón de varios árboles de por medio, del solicitante; lo posee a la buena fe, hace más de treinta años, sin interrupción ninguna...

Librado en la Alcaldía Municipal: Moneaguá, a las dieciséis horas del día ocho de agosto de mil novecientos veintiseisete. — Rodrigo Palacios. — Vicente F. Argueta, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Laureano Vides, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto denominado Jiltepeque...

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las once horas del día veinte de agosto de mil novecientos veintiseisete. — Lucas V. Moya. — J. Ciro Sánchez G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Sánchez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Animas de esta jurisdicción...

Alcaldía Municipal: San Martín, a las quince horas del día dos de agosto de mil novecientos veintiseisete. — Juan Arias Lemus. — Virgilio Hernández O., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita Adelaida Carrillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar u banos, situados en el interior de esta población...

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Vicente, a las once de la mañana del diez de agosto de mil novecientos veintiseisete. — Franco R. Alfaro. — Andrés Arias, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito solicitando título de propiedad el señor Francisco Portillo, de un terreno rústico de nueve manzanas de extensión o sean seiscientos treinta áreas, sito en el cantón Cusamatec de esta jurisdicción...

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a las dieciséis horas de mayo de mil novecientos veintiseisete. — Esteban Portillo. — C. Estrada, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Romualda Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico y fértil, cultivado con árboles de café en el cual está ubicado un rancho de tejas y dos de paja...

jurisdicción, distrito de A'egría, departamento de Usulután, de treinta y cinco áreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de Braulta López...

Dado en la Alcaldía Municipal de Ca'ifornia, a veintiseis de julio de mil novecientos veintiseisete. — Nemesio Segovia. — Lisandro Mejía G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Isaac Olivo Reimundo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, situado en el cantón Las Cruces de esta jurisdicción...

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las once horas del día once de agosto de mil novecientos veintiseisete. — Higinio Torres. — J. Hernández M., Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Alejandro Mateo Sánchez, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, se ha presentado a solicitar el título de propiedad de un predio urbano que posee en el centro de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, treinta y cuatro metros doscientos sesenta y seis milímetros...

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitotón, a doce de agosto de mil novecientos veintiseisete. — Carlos Durán C. — Secundino J. Leiva, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Paulino País, de cincuenta años de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en Cusamaluco, de esta jurisdicción...

Alcaldía Municipal de Nahutzalco, a las diez horas del día ocho de agosto de mil novecientos veintiseisete. — Antonio Contreras. — I. Delgón, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Nicolás Vides, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto nombrado Jiltepeque, de esta jurisdicción...

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las diez horas del día veinte de agosto de mil novecientos veintiseisete. — Lucas V. Moya. — J. Ciro Sánchez G., Srlo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 103

San Salvador, sábado 27 de agosto de 1927

NUM. 189

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- Decreto.*—Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel..... pág. 1461
- " —Apruébanse las reformas a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Jucosapa, departamento de Usulután..... " 1462
- Acuerdo.*—Nombramientos de empleados del Ramo de Correos..... " 1462

SECRETARÍA DE HACIENDA

- " —Nómbrese al señor Jerónimo González ordenanza de la Administración de Rentas de Santa Ana..... " 1462
- " —Nómbrese interinamente Fiscal de Hacienda al doctor Fernando N. Cornejo..... " 1462
- " —Nómbrese a don J. Guillermo Campo Administrador de Rentas de La Libertad..... " 1462

SECRETARÍA DE JUSTICIA

- " —Nómbrese Subdirector, Secretario y Economo de la Penitenciaría Occidental al capitán Francisco Choriago..... " 1462

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

- " —Autorízase a la respectiva Municipalidad para que haga la erogación de 15 colones mensuales en los trabajos del cementerio de Guacoteclí..... " 1462
- " —Autorízase a la Municipalidad de Juayúa para que erogue 440 colones en la instalación y sostenimiento de la Oficina del Servicio de Asistencia Médico-Gratuita de aquel distrito..... " 1462
- " —Permítase al Delegado Sanitario del puerto de Acajutla doctor Inhofer Joaquín Herrador Tejada con el de La Libertad doctor Inhofer Roberto Falla..... " 1462

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de julio de 1927

LUNES 29 DE AGOSTO

Imprenta Nacional,
Oficina de Seguros contra Incendio,
Contaduría Municipal,
Penitenciaría Central,
Observatorio Meteorológico,
Observatorio Sismológico Nacional.

MARTES 30 DE AGOSTO

Dirección General de Sanidad,
Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO

Planillas Militares.

JUEVES 1.º DE SEPTIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Correos.

VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE

Personal de Casa Presidencial,
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

SÁBADO 3 DE SEPTIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE SEPTIEMBRE

Alquiler de casas y subvenciones.

MARTES 6 DE SEPTIEMBRE

Recibos no comprendidos en la presente lista y que correspondan al mes que se paga y

todos los que hubiesen quedado fuera de carpeta.

NOTA.—No se atenderá otra clase de pagos que no sean los señalados en la presente lista.

Todos los recibos por sueldos anunciados en esta lista, deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes inmediatos de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones.

Los recibos de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 12 de agosto de 1927.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de San Jorge, en el departamento de San Miguel, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase las siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad mencionada, así:

- 1-Anchetas en tiempo normal, cada una, al mes..... Col. 0.50
- 2-Anchetas en tiempo de feria o fiesta, cada una..... " 1.00
- 3-Buhoneros ambulantes, sin perjuicio de exigirseles la patente, cada uno, al día..... " 0.25
- 4-Certificaciones de toda clase que expida la Alcaldía, salvo las de buena conducta y demás excepciones legales, cada una..... " 2.00
- 5-Cancelación de documentos privados, cada uno..... " 0.50
- 6-Cajones para ventas en la plaza, por cada metro lineal, al mes.. " 0.25
- 7-Carretas que ingresen a la plaza con artículos para su expendio, cada una..... " 0.25
- 8-Diligencias de subastas de animales mostrencos, cada una... " 5.00
- 9-Destace de ganado mayor, por cabeza..... " 2.50
- 10-Destace de ganado menor, por cabeza..... " 0.50
- 11-Diversiones con música en los establecimientos públicos, no pudiendo pasar de las 22 horas, cada una..... " 1.00
- 12-Estancos, cada uno, al mes..... " 12.00
- 13-Funerales con música, cada uno " 1.00
- 14-Funciones de acróbatas, cada una " 1.00
- 15-Hornos de hacer jabón, fuera de la población, cada uno, al mes.. " 1.50
- 16-Inscripción de documentos privados: si fueren en papel simple, col. 0.15; si fueren en papel sellado, el doble del valor del pel; si fueren de valor indeterminado, cada uno..... " 3.00
- 17-Inscripción de títulos y escrituras para los efectos de la Ley Agraria, cada uno..... " 2.00

- 18-Licencias para juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta, cada mesa..... Col. 10.00
- 19-Licencias para encender cohetes o petardos, cada una..... " 0.50
- 20-Loterías de cartón, cada una, al mes..... " 5.00
- 21-Matriculas de armas de caza, cada una, al año..... " 1.00
- 22-Ventas en la plaza y calles públicas, en tiempo de feria o fiesta, cada metro lineal..... " 0.25
- 23-Refresquerías en la plaza o calles públicas, cada una, al día.. " 0.10
- 24-Organillos, fonógrafos ambulantes y demás músicas similares, en tiempo de feria o fiesta, cada uno, al día..... " 0.50
- 25-Olas giratorias, cada una, al día " 3.00
- 26-Pulperías, cada una, al mes.... " 2.00
- 27-Poste de ganado mayor, por cabeza..... " 2.00
- 28-Poste de ganado menor, por cabeza..... " 0.50
- 29-Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una, al año..... " 25.00
- 30-Paraguas japoneses, cada uno, al día..... " 3.00
- 31-Par cada carga de tabaco en rama, que se exporte de la jurisdicción..... " 0.25
- 32-Reposición de títulos de años anteriores, cada uno..... " 2.00
- 33-Ruedas de caballitos, cada una, al día..... " 3.00
- 34-Reventas de aguardiente, en tiempo de feria o fiesta..... " 2.00
- 35-Serenatas, cada una..... " 2.00
- 36-Solares sin cercar, al lado de la calle, cada uno, al mes..... " 0.15
- 37-Tiendas de 1.ª clase, cada una, al mes..... " 1.50
- 38-Tiendas de 2.ª clase, cada una, al mes..... " 0.75
- 39-Trías de café, en servicio, cada una, al año..... " 3.00
- 40-Trapiches de hierro, en servicio, cada uno, al año..... " 5.00
- 41-Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea, cada uno..... " 3.00
- 42-Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada uno..... " 3.00
- 43-Toma razón de las patentes de recaudar limosnas con imágenes de santos expedidas en otras jurisdicciones, cada una..... " 5.00
- 44-Ventas de medicinas, cada una, al mes..... " 2.00
- 45-Vo. Bo. en la venta de ganado vacuno, por cabeza..... " 0.50
- 46-Vo. Bo. en la venta de ganado caballar y mular, por cabeza... " 1.00
- 47-Velaciones de imágenes de santos, con música, cada una..... " 1.00
- 48-Patentes de buhoneros, cada una, al año..... " 25.00

Art. 20.—El presente decreto empezará a regir desde el día seis de septiembre del corriente año y deroga la Tarifa de Arbitrios decretada a favor de la misma Municipalidad, el 22 de febrero de 1922 y reformas siguientes.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Bosque,

El Subsecretario de Gobernación,
T. Romero.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, en el departamento de Usulután, previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las siguientes reformas a la Tarifa de Arbitrios decretada a favor de la Municipalidad mencionada, el 7 de junio del corriente año, publicada en el "Diario Oficial" de 16 del mismo mes y año, así:

El inciso 10 se reforma así:	
"Alumbrado público, en el centro de la población, metro lineal, al mes....."	Col. 0.06"
El inciso 20 se reforma así:	
"Carretones de minutas o refrescos, cada uno, al mes....."	" 0.50"
El inciso 23 se reforma así:	
"Casinos, cada uno, al mes....."	" 8.00"
El inciso 34 se reforma así:	
"Espectáculos públicos, cada función....."	" 3.00"
El inciso 45 se reforma así:	
"Hoteles, restaurantes y casas de huéspedes, cada uno, al mes....."	" 10.00"
El inciso 54 se reforma así:	
"Loterías de cartón, cada una, al mes....."	" 30.00"
El inciso 100 se reforma así:	
"Vendimias dentro del mercado (Galerón), cada metro lineal, al mes....."	" 0.30"
El inciso 102 se reforma así:	
"Ventas de puros en las calles, portales o plazas, cada una, al mes .."	" 3.00"

Art. 20.—El presente decreto empezará a regir desde el dieciséis de septiembre del corriente año.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Gobernación,
T. Romero.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Oficina postal de El Chilamatal.—Administrador: Magdaleno Villanueva, en substitución de Alfonso Dueñas, que renunció.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Oficina postal de Chalatenango.—Cartero: Moisés de Jesús Alvarenga, en substitución de Gonzalo Miranda Peña, que renunció.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Oficina postal de San Vicente.—Cartero-conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril y viceversa: Teófilo Nolasco, en substitución de Ricardo Renderos.

Oficina postal de Tecoluca.—Conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril y viceversa: Miguel Angel Salinas, en lugar de José Inés Salinas.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Oficina postal de Jucuapa.—Escribiente: señorita Cristina F. González, en substitución de Humberto Granados, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Oficina postal de San Francisco.—Interventor: Humberto Granados, en lugar de la señorita Cristina F. González, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán el sueldo presupuesto a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus respectivos empleos, debiendo

rendir fianza, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, el Administrador de Correos de El Chilamatal, departamento de La Libertad, señor Magdaleno Villanueva, y el Interventor de la oficina de San Francisco, departamento de Morazán, señor Humberto Granados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Romero.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Jerónimo González, ordenanza de la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, en substitución del señor Francisco Paniagua, que se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo presupuesto, desde el 1º de los corrientes, fecha en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,

Gallardo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor don Rafael Vega Gómez, en su carácter de Fiscal de Hacienda, un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, y nombrar interinamente, al doctor Fernando N. Cornejo, en reposición del doctor José F. Morales, quien no aceptó dicho puesto. El nombrado devengará el sueldo que asigna la Ley de Presupuestos, desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,

Gallardo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don J. Guillermo Campo, Administrador de Rentas del departamento de La Libertad, en subrogación de don Rafael García González, quien no aceptó dicho cargo. El nombrado rendirá la fianza de ley, y gozará de los honorarios que designa el Presupuesto, desde la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,

Gallardo.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector, Secretario y Económico de la Penitenciaría Occidental, al señor capitán don Francisco Cheriego, quien caucionará suficientemente por el desempeño del último de los cargos citados. El nombrado devengará el sueldo de ley desde la fecha en que principio sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Encargado del Despacho,

Castro.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1927.

A solicitud de la Municipalidad de la villa de Guacotecti, departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para

que de los fondos propios del Cementerio de aquella villa, erogue la cantidad de quince colones (¢ 15.00), que será invertida en los trabajos de reparación de las cercas, de la casa rancho y en desyerbos del mencionado cementerio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Encargado del Despacho,

Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de agosto de 1927.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que de la cantidad sobrante destinada al pago del Médico del Servicio de Asistencia Médico-Gratuita, del mismo distrito, erogue la suma de cuatrocientos cuarenta colones [440.00], que se invertirán en la instalación y sostenimiento de la oficina del servicio aludido, la que debe funcionar durante los meses de agosto a diciembre del corriente año, conforme el siguiente Presupuesto:

Sueldo del mozo de servicio a...	Col. 15.00 el mes	Col. 75.00
Aquilar de casa a ..	25.00 ,, ,, ,,	125.00
Mobiliario	,, ,, ,,	200.00
Otros útiles.....	,,	40.00

Suma..... Col. 440.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Encargado del Despacho,

Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor infieri Joaquín Herrador Tejada, Delegado Sanitario del puerto de La Libertad, en lugar del doctor infieri Roberto Falla, quien pasa a llenar la vacante que deja el doctor Herrador Tejada, como Delegado Sanitario en el puerto de Acajutla.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Encargado del Despacho,

Guillén Rivas.

SECCIÓN CONSULAR

Informe anual del Consulado General de El Salvador en España

Barcelona, 31 de diciembre de 1926.

Señor Ministro:

De conformidad con lo que dispone el Art. 54, inciso IX de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular Salvadoreño, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E. el informe anual del movimiento habido en este Consulado General a mi cargo, durante el año 1926 que hoy termina, según se expresa a continuación:

Oficina

Durante el año transcurrido, las oficinas han permanecido en el mismo local en que al hacerme cargo del Consulado, el 8 de octubre de 1926, estaban establecidas, de la Vía Layetana N.º 15, lugar céntrico y muy a propósito por su proximidad con las casas exportadoras que tienen negocios con El Salvador; pero que debido a lo reducido de las dos únicas piezas de que se compone el apartamento, no reúne las condiciones de confort y amplitud que serían necesarias, tanto por la importancia de nuestro país, máxime tratándose de nuestro Consulado General, como por la debida organización de sus archivos, que en la actualidad no pueden tenerse como se requiere y exige también la buena marcha de la oficina. A ese respecto y como ya tuve ocasión de informar en su oportunidad a V. E., creo sería conveniente tras-

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, en el departamento de Usulután, previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las siguientes reformas a la Tarifa de Arbitrios decretada a favor de la Municipalidad mencionada, el 7 de junio del corriente año, publicada en el "Diario Oficial" de 16 del mismo mes y año, así:

- El inciso 10. se reforma así:
"Alumbrado público, en el centro de la población, metro lineal, al mes..... Col. 0.06"
- El inciso 20 se reforma así:
"Carretones de minutas o refrescos, cada uno, al mes..... " 0.50"
- El inciso 23 se reforma así:
"Casinos, cada uno, al mes..... " 8.00"
- El inciso 34 se reforma así:
"Espectáculos públicos, cada función..... " 3.00"
- El inciso 45 se reforma así:
"Hoteles, restaurantes y casas de huéspedes, cada uno, al mes..... " 10.00"
- El inciso 54 se reforma así:
"Loterías de cartón, cada una, al mes..... " 30.00"
- El inciso 100 se reforma así:
"Vendimias dentro del mercado (Galerón), cada metro lineal, al mes..... " 0.80"
- El inciso 102 se reforma así:
"Ventas de puros en las calles, portales o plazas, cada una, al mes " 3.00"

Art. 20.—El presente decreto empezará a regir desde el dieciséis de septiembre del corriente año.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Gobernación,
T. Romero.

Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Oficina postal de El Chilamatal.—Administrador: Magdaleno Villanueva, en substitución de Alfonso Dueñas, que renunció.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Oficina postal de Chalatenango.—Cartero: Moisés de Jesús Alvarenga, en substitución de Gonzalo Miranda Peña, que renunció.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Oficina postal de San Vicente.—Cartero-conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril y viceversa: Teófilo Nolasco, en substitución de Ricardo Renderos.

Oficina postal de Tecoluca.—Conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril y viceversa: Miguel Angel Salinas, en lugar de José Inés Salinas.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Oficina postal de Jucuapa.—Escribiente: señorita Cristina F. González, en substitución de Humberto Granados, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Oficina postal de San Francisco.—Interventor: Humberto Granados, en lugar de la señorita Cristina F. González, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán el sueldo presupuesto a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus respectivos empleos, debiendo

rendir fianza, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, el Administrador de Correos de El Chilamatal, departamento de La Libertad, señor Magdaleno Villanueva, y el Interventor de la oficina de San Francisco, departamento de Morazán, señor Humberto Granados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),
El Subsecretario de Gobernación,
Romero.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Jerónimo González, ordenanza de la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, en substitución del señor Francisco Paniagua, que se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo presupuesto, desde el 1.º de los corrientes, fecha en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Gallardo.

Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor don Rafael Vega Gómez, en su carácter de Fiscal de Hacienda, un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, y nombrar interinamente, al doctor Fernando N. Cornejo, en reposición del doctor José F. Morales, quien no aceptó dicho puesto. El nombrado devengará el sueldo que asigna la Ley de Presupuestos, desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Gallardo.

Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don J. Guillermo Campo, Administrador de Rentas del departamento de La Libertad, en subrogación de don Rafael García González, quien no aceptó dicho cargo. El nombrado rendirá la fianza de ley, y gozará de los honorarios que designa el Presupuesto, desde la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Gallardo.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector, Secretario y Económico de la Penitenciaría Occidental, al señor capitán don Francisco Cheriego, quien caucionará suficientemente por el desempeño del último de los cargos citados. El nombrado devengará el sueldo de ley desde la fecha en que principie sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Encargado del Despacho,
Castro.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de agosto de 1927.

A solicitud de la Municipalidad de la villa de Guacotecti, departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para

que de los fondos propios del Cementerio de aquella villa, erogue la cantidad de quince colones (¢ 15.00), que será invertida en los trabajos de reparación de las cercas, de la casa rancho y en desyerbos del mencionado cementerio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Encargado del Despacho,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de agosto de 1927.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que de la cantidad sobrante destinada al pago del Médico del Servicio de Asistencia Médico-Gratuita, del mismo distrito, erogue la suma de cuatrocientos cuarenta colones [440.00], que se invertirán en la instalación y sostenimiento de la oficina del servicio aludido, la que debe funcionar durante los meses de agosto a diciembre del corriente año, conforme el siguiente Presupuesto:

Sueldo del mozo de servicio a...	Col. 15.00	el mes	Col. 75.00
Aquiler de casa a ..	25.00	„ „	„ 125.00
Mobiliario	„	„	200.00
Otros útiles.....	„	„	40.00
Suma.....	Col. 440.00		

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Encargado del Despacho,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor infieri Joaquín Herrador Tejada, Delegado Sanitario del puerto de La Libertad, en lugar del doctor infieri Roberto Falla, quien pasa a llenar la vacante que deja el doctor Herrador Tejada, como Delegado Sanitario en el puerto de Acajutla.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Encargado del Despacho,
Guillén Rivas.

SECCIÓN CONSULAR

Informe anual del Consulado General de El Salvador en España

Barcelona, 31 de diciembre de 1926.

Señor Ministro:

De conformidad con lo que dispone el Art. 54, inciso IX de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular Salvadoreño, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E. el informe anual del movimiento habido en este Consulado General a mi cargo, durante el año 1926 que hoy termina, según se expresa a continuación:

Oficina

Durante el año transcurrido, las oficinas han permanecido en el mismo local en que al hacerme cargo del Consulado, el 8 de octubre de 1926, estaban establecidas, de la Vía Layetana N.º 15, lugar céntrico y muy a propósito por su proximidad con las casas exportadoras que tienen negocios con El Salvador; pero que debido a lo reducido de las dos únicas piezas de que se compone el apartamento, no reúne las condiciones de confort y amplitud que serían necesarias, tanto por la importancia de nuestro país, máxime tratándose de nuestro Consulado General, como por la debida organización de sus archivos, que en la actualidad no pueden tenerse como se requiere y exige también la buena marcha de la oficina. A ese respecto y como ya tuve ocasión de informar en su oportunidad a V. E., creo sería conveniente tras-

ladar el despacho consular a otro local más amplio y adecuado.

Los muebles y demás enseres de la oficina se conservan en buen estado y son los mismos que recibí de mi antecesor don Alfredo Bustamante, detallados en el inventario practicado el 8 de octubre de 1926 y que remití a V. E. en mi nota No. 70, del 9 del mismo mes. Asimismo hago constar que la documentación, libros de contabilidad y archivos, están en perfecto orden y que la oficina sigue su curso normal, no habiendo en la actualidad ningún asunto pendiente.

El señor Canciller, don Ginés Rivas, sigue colaborando en los trabajos de la oficina a completa satisfacción, atendiendo con regularidad y verdadero celo, los servicios que se le encomiendan. Es un empleado que por su comportamiento y reconocido amor a la tierra salvadoreña, se hace digno de la confianza que le ha dispensado ese Gobierno.

Ingresos

El total de ingresos en este Consulado General, durante el año de 1926, es el siguiente:

	Pesetas
257 facturas certificadas, Nos. 1 al 257, dollars 2,289.90, al cambio promedio cobrado de pesetas 7 por dollar.....	16,029.30
257 conocimientos de embarque, visados	4,841.60
31 pasaportes, visados.....	1,099.00
15 manifiestos de carga, visados..	1,027.00
8 auténticas de firma.....	563.00
229 juegos de facturas en blanco, vendidos	480.90
3 expediciones pasaportes a salvadoreños	105.00
1 poder, escrito y copia a favor del Dr. Manzano.....	93.00
4 cartas de ciudadanía.....	53.40
6 certificados de origen, visados	41.60
1 ,, del señor Videgáin	14.00
Total—Pesetas...	24,352.80

Los ingresos en los demás consulados salvadoreños en España, fueron los siguientes:

	Dollars	Pesetas
Bilbao.....	43.68	859.60
Málaga.....	259.55	1,044.99
Vigo.....	156.86	365.45
Santander.....	21.80	262.70
Valencia.....	4.70	42.15
Cádiz.....	165.91	982.13
Sevilla.....		583.33
Gijón.....		182.10
	652.50	23,875.45

Dollars 652.50, al cambio promedio 6.50 por dollar, cobrado a aquellos Consulados.....

Total general..... 32,916.70

Por las cantidades anteriores, que demuestran el movimiento habido durante el año de 1926, apreciará V. E. una pequeña diferencia desfavorable con el año 1925, de pesetas 2,187.62, así:

	Pesetas
Valor de los ingresos en el año 1925	35,104.32
Valor de los ingresos en el año 1926	32,916.70
Total diferencia a favor de 1925...	2,187.62

Aunque esta diferencia obedece en parte a los cambios que durante el año 1925 se cobraron por visado de conocimientos, auténticas de firmas y pasaporte, los cuales no bajaron de pesetas 7, y este año se han cobrado hasta pesetas 6.50 por dollar, el factor principal de esta disminución corresponde, sin embargo, a que durante el año actual muchas casas españolas no mandaron sus agentes viajeros a nuestro país y por consiguiente las exportaciones sufrieron un sensible quebranto, como puede verse por los datos estadísticos siguientes:

Exportación

Del puerto de Barcelona y con destino a puertos de El Salvador, se han exportado durante el año de 1926 el total de mercaderías que a continuación se expresa:

Bultos	Peso en kgs.	Valor facts.	Derechos	Conomtos.
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
5,717.	335,424.	1,035,404.10.	16,029.30.	4,841.60

Comparando estos totales con los del año anterior, resulta una diferencia en contra de las exportaciones de Barcelona, en 1926, de:

Bultos	Peso en kgs.	Valor facturas en Ptas.
59	42,682	234,100.30

Clasificando estas mercaderías exportadas con relación a su mayor valor, les corresponden el siguiente orden:

	Bultos	Peso en kgs.	Valor en Ptas.
Papel algarrillos.....	361	55,305	150,630.
Perfumería.....	83	12,853	88,607.25
Conservas.....	1,104	33,715.500	84,031.50
Vino generoso.....	1,585	66,224.500	82,838.50
Artículos y tejidos Alg.	54	6,409.500	77,359
Aceite de oliva.....	346	17,454	49,123.25
Maquinaria.....	57	10,793	46,179.50
Plomo.....	666	30,639	38,053.75
Licores y anisados.....	278	9,506	32,897.50
Géneros de punto.....	14	772	32,150
Lana floja.....	11	2,256	24,422
Vino de mesa.....	295	34,150	23,225.50
Planchas y tapones de corcho.....	110	6,264	18,213
Pabullo de algodón.....	27	1,609	14,337
Productos farmacéuticos.....	47	2,715.500	11,429
Tejidos de lana.....	4	401	10,625
Útiles escolares.....	21	2,727	9,585.65
Imágenes.....	15	1,113	9,303
Zumo de uvas.....	33	3,113	3,711
Varios.....	550	37,494	85,431.65
	5,717	335,424	892,064.05
Valor de los fletes y demás gastos, sobre toda la mercadería exportada.....			143,340.05
Totales.....	5,717	335,424	1,035,404.10

Durante todo el año, se han remitido mensualmente a ese Ministerio de su digno cargo, y al señor Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República, los cuadros detallados y demostrativos, que señala el Art. 169, de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular Salvadoreño, y que clasificados por meses dieron los siguientes resultados:

	Bultos	Peso en Kgs.	Valor en Ptas.
Enero.....	470	30,753.300	98,973.60
Febrero.....	332	19,032	64,438.56
Marzo.....	333	19,343	58,087.65
Abril.....	430	25,806.500	68,808.60
Mayo.....	671	49,530.850	154,152.55
Junio.....	526	27,848.500	36,193.10
Julio.....	332	19,589.425	59,419.10
Agosto.....	466	28,891	68,845.60
Septiembre.....	621	38,987	108,338.10
Octubre.....	413	23,039	76,438.50
Noviembre.....	550	37,248	136,734.34
Diciembre.....	313	15,315.425	44,479.40
Total...	5,717	335,424	1,035,404.10

La exportación habida por los demás puertos de España, durante el año de 1926, es la siguiente:

	Bultos	Peso en Kgs.	Valor en Ptas.
Cádiz, incompleto	1,498	53,888	198,096
Málaga.....	2,108	68,349	135,494.80
Bilbao.....	296	20,641	49,341.98
Vigo, incompleto.	737	15,636	34,032.30
Santander.....	118	6,159	15,485.80
Valencia.....	12	2,310	3,584.85
Gijón.....	70	1,760	1,892
	4,839	168,743	377,927.73

Resumen de la exportación total de España a puertos de la República de El Salvador, durante el año de 1926.

	Bultos	Peso en Kgs.	Valor en Ptas.
Barcelona.....	5,717	335,424	1,035,404.10
Demás puertos de España.....	4,839	168,743	377,927.73
	10,556	504,167	1,413,331.83

Comparando estas cantidades con las del

año de 1925, se establece el siguiente resultado:

Años	Peso en Kgs.	Valor con gastos
1925	536,320	1,592,459.85
1926	504,167	1,413,331.83
diferencia a favor de.....	32,153	179,128.02

Aunque por las cantidades expresadas, aparece una diferencia en contra del año 1926, de:

Kilos 32,153 y pesetas 179,128.02, ésta, en realidad, no se debe tomar en cuenta, toda vez que como se indica en el cuadro respectivo del movimiento habido en el resto de España, faltan los datos de la exportación en los Consulados de Cádiz y Vigo, que están incompletos, así:

Cádiz, meses de noviembre y diciembre, Vigo, ,, ,, julio a diciembre, los cuales, seguramente, vendrían a nivelar la exportación total de España a nuestros puertos con la del año de 1925.

El movimiento de "Fardos Postales", durante el año de 1926, ha sido el siguiente: 609 bultos, con un valor total de 119,124.05 pesetas.

Legación en Madrid

Con el objeto de afianzar, aún más si cabe, las buenas relaciones que siempre deben existir entre nuestra Legación en Madrid y este Consulado General, antes de posesionarme del cargo a que tuvo a bien honrarme ese Supremo Gobierno y de paso para esta ciudad, hice una visita al señor Ministro doctor don Rodolfo Schönnenberg, a quien me fue muy grato saludar y a la vez ofrecerme a sus órdenes, para todo lo relacionado con nuestro cargo oficial, así como en lo particular.

Me cabe, pues, la satisfacción de manifestar a V. E. que mis relaciones con la citada Legación, se han mantenido siempre muy cordiales y bajo la más estricta armonía, habiendo cumplimentado a la mayor brevedad cuantas órdenes e instrucciones me han sido por dicho Jefe encomendadas.

Mensualmente se han remitido al señor don Raúl Contreras, segundo Secretario de dicha Legación, la suma de treinta dollars, como suplemento de su sueldo, según acuerdo de ese Ministerio de fecha 10 de junio del corriente año.

Consulados Honorarios

Sucesiva y oportunamente he tenido el alto honor de informar a V. E. de la situación que los Consulados honorarios acreditados en este Reino, han venido dando a las funciones que ese Supremo Gobierno les tiene encomendadas, y aparte de algunos pocos que cumplen a satisfacción y atienden debidamente el cargo, la labor de los demás deja mucho que desear. Los que verdaderamente siempre se han distinguido por su comportamiento y laboriosidad, son los de Valencia, Málaga, Bilbao, Santander y Gijón, de los cuales se reciben mensualmente sus cuentas, contestan las comunicaciones que se les dirigen de este Consulado General y dedican en todo momento la debida atención al servicio y buena marcha de la oficina.

No así los de Sevilla, Cádiz y Vigo, que no obstante las reiteradas indicaciones y requerimientos de este Consulado no se ha podido lograr que se pongan al día con sus cuentas, ni que envíen los cuadros del movimiento de sus facturas, como puede apreciar el señor Ministro por los datos incompletos del presente informe.

En su oportunidad se ha informado e instruido a los citados señores Cónsules, de los principales decretos de ese Ministerio, de los cuales citaré los siguientes:

Atendiendo al ruego formulado por ese Ministerio, en nota No. 939, de fecha 22 de julio de 1926, di instrucciones a los señores Cónsules, en el sentido de que no certificaran facturas consulares, cuyas mercaderías aparecieran declaradas llevando un solo valor total, sino que para facilitar los datos estadísticos, exi-

gieran el valor separado de cada una de ellas. Asimismo les advertí del ruego que dirigió a esa Secretaría, el señor Ministro de la Guerra, de no autorizar ninguna factura de pedidos de armas, municiones y accesorios, que fueran consignados a aquel Ministerio, a menos que los interesados les presentaran constancia escrita de que el pedido fué hecho por aquella propia Secretaría.

Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 23 de septiembre último, publicado en el "Diario Oficial" No. 213 del 28 del mismo mes, referente a la inmigración de la República de El Salvador, a quienes mandé además una copia de dicho Decreto, para su pronto y exacto cumplimiento.

Actuación Consular

Desde que me hice cargo de este Consulado General, mi constante labor ha sido siempre de acercamiento y amistad con las principales autoridades de Barcelona y también de unión y simpatía con los señores Cónsules de las demás naciones aquí representadas, habiéndoles hecho en su debido tiempo la visita protocolaria de mi toma de posesión, y procurando siempre que mis relaciones con ellos se mantuvieran, como así se han mantenido, dentro de la más estricta y sincera cordialidad.

Con especial interés, este Consulado General se ha puesto en comunicación con los Cen-

tros Culturales y Entidades Económicas de la ciudad, con el objeto de proporcionarles cuantos datos e informaciones les han sido necesarias para el mayor conocimiento de nuestra República y a la vez interesarles la necesidad e importancia que para la industria Española tiene el mercado salvadoreño.

Evidenciando los resultados favorables que este intercambio de relaciones comerciales ha de producir entre El Salvador y España, he tenido buen cuidado de anunciar y hacer la debida propaganda en pro de los certámenes y ferias de muestras que anualmente se propone celebrar nuestra Dirección General de Comercio e Industria y Trabajo, y con el laudable fin de que dada la importancia de los mismos, en los próximos pueda concurrir el mayor número de expositores españoles.

Aparte de algunos folletos, memorias y revistas, que considerándolos de interés se han remitido durante el año a ese Ministerio a partir del mes de octubre, he mandado también semanalmente informes amplios y detallados de los principales acontecimientos y tópicos más salientes de la nación española, así informativos como financieros y que no dudo habrán merecido la aprobación del señor Ministro.

**

Aunque la industria española atraviesa por

una crisis bastante pronunciada y el mercado deprimido no permite por ahora hacerse grandes ilusiones, la divisa monetaria española ha seguido manteniéndose en el tercer lugar después de la libra esterlina y con tendencias a mejorar, pues la situación bonancible de España y sus reservas en oro, la garantizan sobre las demás monedas extranjeras. Los cambios medios alcanzados por la peseta, el 31 de diciembre de 1926, son los siguientes:

Dollars.....	6.55	pesetas por dólar
Libras esterlinas...	31.80	por lib. est.
Franco.....	25.95	los 100 frs.
Liras.....	29.15	las 100 liras
Marcos.....	1.55	por marco

**

Terminando el presente informe y rendida cuenta a esa superioridad de toda la labor realizada por este Consulado General durante el año de 1926, aprovecho gustoso esta oportunidad para renovar al señor Ministro las expresiones de mi mayor aprecio y consideración muy distinguida, con que tengo la honra de suscribirme su obsecuente y muy atento y seguro servidor,

El Cónsul General,
P. J. Matheu.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1927.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cartera de Fomento

Erogaciones del Ministerio de Fomento autorizadas durante la semana del 25 al 30 de julio anterior

Reparación, conservación y construcción de edificios nacionales a cargo de la Dirección General de Obras Públicas

Quincena del 10 al 23 de julio anterior

Planilla.—Trabajos de mano de obra del edificio del Palacio Nacional, del 11 al 23 de julio.....	Col.	563.12
„ —Trabajos de mano de obra en la limpieza del antiguo local de Casa Blanca.....	„	64.00
„ —Trabajos de encauzamiento del río Acelhuate, del 18 al 23 del mes de julio anterior.....	„	224.00
„ —Por un recibo valor de 24 carretadas de piedra y flete de 10 barriles de cemento para trabajos de encauzamiento del río Acelhuate, del 18 al 23 de julio anterior.....	„	53.00
„ —Por tres recibos, valor de materiales para trabajos de encauzamiento del río Acelhuate, del 10 al 23 de julio anterior.....	„	215.00
„ —Trabajos del encauzamiento del río Acelhuate, del 25 al 30 de julio anterior.....	„	211.50
„ —Por un recibo, por 24 carretadas de piedra para trabajos de encauzamiento del río Acelhuate, del 25 al 30 de julio anterior.....	„	48.00
„ —Trabajos efectuados en la escuela-taller mecánico, del 24 al 30 de julio anterior.....	„	217.00
„ —Por dos recibos, valor de materiales para los trabajos del taller de reparaciones, del 24 al 30 de julio anterior.....	„	126.00
„ —Por 6 recibos, materiales para los trabajos del taller de reparaciones, del 10 al 23 de julio anterior.....	„	574.00
„ —Trabajos del Palco Presidencial, del 24 al 30 de julio anterior.....	„	51.99
„ —Trabajos del catastro de la capital, del 24 al 30 de julio anterior.....	„	147.00
„ —Reparación del edificio del Palacio Nacional, del 24 al 30 de julio anterior.....	„	182.25
„ —Por un recibo, valor de merca-		

derías para trabajos del Palco Presidencial, del 24 al 30 de julio anterior.....	Col.	247.40
Planilla.—Trabajos del taller de reparaciones, del 24 de julio al 6 de agosto corriente.....	„	227.00
„ —Trabajos de reparación de muebles de la Casa Presidencial, del 24 al 30 de julio anterior.....	„	64.50 Col. 3,215.76

Reparación, conservación y construcción de carreteras, puentes y calzadas, a cargo de la Dirección General de Obras Públicas.

Planilla.—Conservación del macadam en la carretera de La Libertad.....	Col.	1,130.24
„ Carretera de Apopa al Remolino.....	„	272.00
„ Carretera de San Sebastián a Tonacatepeque.....	„	102.00
„ Carretera de San Salvador a Huizúcar.....	„	212.00
„ Carretera de San Salvador a Cojutepeque.....	„	286.00
„ Carretera de San Salvador a Sitio del Niño.....	„	523.00
„ Carretera de Lempa a Citalá.....	„	680.00
„ Prolongación de la Avenida Independencia.....	„	726.50
„ Reparación del puente de Colima.....	„	150.00
„ Reparación de la cuesta de Talchaluya.....	„	300.00
„ Desagüe de la laguna de Hopango.....	„	145.00
„ Bodegueros.....	„	63.00
„ Trabajos de empedrados al costado Sur del edificio de la Escuela Normal de Varones, del 10 al 23 de julio anterior.....	„	366.00
„ Por 4 recibos valor de herramientas para trabajos de la carretera de La Libertad, del 17 al 30 de julio anterior.....	„	320.00
„ Por un recibo 20, contado a buena cuenta del valor de reparación del Puente García sobre el río Sucio, jurisdicción de San Juan Opico.....	„	206.62 Col. 5,482.36

Planillas presupuestas

Planilla.—Trabajos de obras nuevas del Campo de Marte, de esta capital, del 3 al 16 de julio anterior.....	Col.	54.00
„ Por 2 recibos de materiales para trabajos de obras nuevas del Campo de Marte, del 3 al 16 de julio anterior.....	„	92.25
„ Personal y obras nuevas del Campo de Marte, del 17 al 30 de julio anterior.....	„	434.00
„ Por 3 recibos de materiales para		

trabajos de obras nuevas del Campo de Marte, del 17 al 30 de julio anterior.....	Col.	81.60	
Planilla.—Personal y obras nuevas de la Finca Modelo de esta capital, del 16 al 30 de julio anterior.....	„	324.25	
„ Por 1 recibo de 4 cargas de cal, para los trabajos de conservación de la Finca Modelo, del 16 al 31 de julio anterior.....	„	28.00	
„ Personal de la Intendencia del Palacio Nacional, del 17 al 30 de julio anterior.....	„	355.69	Col. 1,369.79

Pasajes y fletes

„ Se paga a la Compañía del Ferrocarril International of Central America, por pasajes y fletes, durante el mes de mayo.....	„	1,363.96	
---	---	----------	--

CARRETERAS Y OTROS GASTOS A CARGO DE LAS GOBERNACIONES DEPARTAMENTALES DE LA REPÚBLICA

San Salvador

Semana del 25 al 30 de julio anterior.			
„ Carretera Soyapango-Laguna de Ilopango.....	Col.	126.00	
„ Carretera de Guazapa al puente La Toma.....	„	249.00	
„ Carretera Soyapango-Tonacatepeque.....	„	123.00	
„ Carretera de Santo Tomás-San Marcos.....	„	87.00	
„ Carretera de Mejicanos a Nejapa.....	„	18.00	
„ Carretera Avenida el Progreso....	„	75.00	
„ Personal de empleados de las carreteras nacionales, del 25 de julio anterior al 7 del corriente.....	„	320.00	
„ Por 5 recibos, valor de materiales para trabajos de carreteras de este departamento, del 25 al 30 de julio anterior.....	„	255.20	Col. 1,253.20

Cuscatlán

Semana del 10 al 16 de julio próximo pasado.			
„ Trabajos de los rurales.....	„	119.51	
Semana del 17 al 23 de julio próximo pasado.			
„ Trabajo de los rurales.....	„	119.14	
Semana del 18 al 23 de julio.			
„ Carretera de Sensuntepeque a Cojutepeque.....	„	105.00	
„ Carretera de Cojutepeque a San Salvador.....	„	45.00	
„ Carretera Cojutepeque - Lago de Ilopango.....	„	45.00	Col. 439.65

San Vicente

Semana del 18 al 23 de julio próximo pasado.			
„ Carreteras de aquella ciudad a Cojutepeque y Zacate-			

coluca.....	Col.	110.00	
Semana del 23 al 30 de julio próximo pasado.			
Planilla-Carreteras Cojutepeque - Sensuntepeque y Zacatecoluca.....	„	99.37	Col. 209.37

La Paz

Semana del 25 al 30 de julio próximo pasado.			
„ Carretera de Zacatecoluca a Cojutepeque.....	„	75.00	„ 75.00

Usulután

Semana del 18 al 23 de julio próximo pasado.			
„ Carretera Usulután-Jucuapa.....	„	100.00	
„ Carretera Usulután-Santiago de María, vía California.....	„	34.50	
Semana del 25 al 30 de julio próximo pasado.			
„ Trabajos de estudio de encauzamiento de las aguas pluviales en la carretera Usulután-Berlín.....	„	24.00	„ 158.50

Chalatenango

Semana del 18 al 23 de julio próximo pasado.			
„ Carretera Chalatenango a esta capital, vía Cayetano Bosque.....	„	12.75	„ 12.75

San Miguel

Semana del 18 al 23 de julio próximo pasado.			
„ Trabajos de nivelación de la plaza La Merced.	„	40.00	„ 40.00

La Libertad

Semana del 25 al 30 de julio próximo pasado.			
„ Carretera Chilamatal - Sitio del Niño.....	„	150.75	„ 150.75

Ahuachapán

Semana del 25 al 30 de julio próximo pasado.			
„ Carretera Ahuachapán-Sonsonate.....	„	45.00	
„ Carretera Ahuachapán-Ataco.....	„	58.50	
„ Carretera Ahuachapán-Sta. Ana.....	„	36.00	
„ Carretera a la frontera de Guatemala.....	„	56.25	„ 195.75 Col. 2,534.97

JUNTAS DE FOMENTO

La Unión

„ Reparación de los baños La Rabia, del 18 al 23 de julio.....	Col.	306.00	
„ Reparación de los baños La Rabia, del 25 al 30 de julio.....	„	254.00	

Sonsonate

Semana del 11 al 16 de julio anterior.

Planilla.—Reparación de la casa que ocupa la escuela de niñas número 1..... Col.	58.71	
„ Hechura de una bandera para la Gobernación..... „	12.50	
„ Carretera Sonsonate—Santa Ana.. „	142.00	
„ Carretera Sonsonate al puerto de Acajutla..... „	94.50	
„ Carretera Sonsonate—Ahuachapán „	72.00	
„ Carretera Sonsonate a Sonzacate „	75.75	
„ Camino vecinal El Paraíso, que de Sonsonate conduce a Nahuizalco. „	91.50	
„ Camino vecinal Izalco—Escuela de Agronomía	55.50	602.46
Semana del 18 al 23 de julio anterior.		
„ Reparación de la escuela número 1, de varones	24.50	
„ Reparación de la escuela número 1, de niñas	13.90	
„ Carretera Sonsonate—Sta. Ana.... „	121.75	
„ Carretera Sonsonate—Ahuachapán „	72.00	
„ Carretera Sonsonate puerto Acajutla	97.50	
„ Camino vecinal El Paraíso de Sonsonate a Nahuizalco..... „	109.50	
„ Camino vecinal de Izalco a la Escuela de Agronomía..... „	78.00	
„ Camino vecinal Sonsonate—Sonzacate..... „	54.00	571.15

Otros gastos

Se paga a doña Concha v. de Escalón, lo que costarán los alambrados en terrenos de su propiedad situados en la doble vía San Salvador—Santa Tecla—Hacienda San Diego

Col.	663.80
Se paga a la empresa de Saneamiento y Pavimentación, por 30 barriles de cemento para la pavimentación del parque de Metapán.....	
„	255.00
Se paga al ingeniero J. Alcaine, h., como viáticos que le corresponden en 20 días del mes de mayo y 22 de junio próximos pasados por trabajos de introducción de agua a la ciudad de Cojutepeque de la Fuente de “El Cacahuatal”	
„	336.00
Se paga a la Casa Mugdan y Cía. por 5 barriles de cemento, para trabajos de la Alcaldía Municipal de El Paisnal.....	
„	37.50
Se paga a la Compañía de Alumbrado Eléctrico por servicio de alumbrado eléctrico suministrado al Campo de Marte, durante el mes de mayo próximo pasado	
„	81.00
„	1,373.30
Total.....	C. 16,513.75

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 9 de agosto de 1927.

José Anto. Sasso.

Resumen de la correspondencia oficial ocurrida en las Oficinas Postales de la República, durante el mes de julio anterior.

OFICINAS REMITENTES	PIEZAS	VAOR FRANQUEO
Casa Presidencial	6,869	Col. 87.06
Asamblea Nacional.....	7,854	„ 67.97
<i>Ministerios y dependencias</i>		
Gobernación	17,158	Col. 1,393.35
Guerra	21,019	„ 637.02
Instrucción Pública.....	60,541	„ 423.88
Justicia.....	40,761	„ 493.96
Hacienda.....	6,413	„ 484.61
Beneficencia.....	5,660	„ 305.05
Sanidad	519	„ 73.63
Relaciones Exteriores.....	4,798	„ 257.14
Fomento	4,213	„ 112.14
Agricultura	4,629	„ 155.74
Empresas y Sociedades.....	36,737	„ 2,260.40
Totales.....	201,469	Col. 9,175.81

San Salvador, 16 de agosto de 1927.—Oficina de Estadística Postal.

Quintero,
Jefe de Estadística Postal.

Cuadro demostrativo del movimiento de la correspondencia con valor declarado habido en la República durante el mes de julio de 1927.

OFICINAS REMITENTES	PIEZAS	CORRESPONDENCIA REMITIDA	VALOR FRANQUEO
San Salvador.....	524	Col. 12,223.18	Col. 274.62
Santa Ana	468	„ 11,903.25	„ 200.15
San Miguel.....	371	„ 4,854.56	„ 152.35
Sonsonate	400	„ 7,813.03	„ 159.92
Unanlán	447	„ 8,293.47	„ 202.58
La Libertad.....	282	„ 5,586.08	„ 129.45
La Paz.....	168	„ 3,282.49	„ 59.45
Ahuachapán	254	„ 4,965.23	„ 81.17
Cuscatlán	122	„ 1,567.33	„ 52.23
San Vicente.....	129	„ 3,013.53	„ 64.10
Chalatenango.....	87	„ 2,660.49	„ 41.55
Cabañas	107	„ 5,078.80	„ 34.75
Morazán	82	„ 1,996.74	„ 37.91
La Unión.....	161	„ 4,976.86	„ 72.96
Totales.....	3,602	Col. 78,335.61	Col. 1,563.13

San Salvador, 17 de agosto de 1927.—Oficina Estadística Postal.

Quintero,
Jefe de Estadística Postal.

Es conforme:
J. E. Uriarte,
Director General de Correos.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“La Reforma”, “Moderna” y “Oriental”.
Para la semana entrante, comenzando el domingo 23, “Del Mercado”, “La Unión” y “San Luis”.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Dolores Argueta, Zacarias Anduray, teniente Antonio Campos, Jesús C. de Escobar, doctor Manuel Moreno, Rafael Oaegueda Cortés, María Sillézar.
Ausentes: Santiago Wilson y Emilio Nosiglia.
San Salvador, agosto 27 de 1927.

VENTAS VOLUNTARIAS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas se venderá en este Juzgado, en pública subasta, a solicitud de doña Amelía Muñoz viuda de Revelo, por medio de su apoderado doctor José Casimiro Chica, como guardadora de su hijo demente José Joaquín Revelo, el derecho que tiene éste en la mitad de un solar urbano y medianeas ubicada en él, situado en el centro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, mediando calle, linda con casas que fueron de Rafael Arévalo, Micaela Estrada y Petrona de Rodríguez, hoy de Antonia de Díaz, Vicenta Urquilla y Genzalo Moreira, mediando veintiséis metros; al Poniente, veintidós y medio metros, lindando con casas de Manuel Amador y Concepción Máltez Muñoz, antes de Isabel de Máltez y Margarita Muñoz, pared de por medio; al Norte, mide veintiséis metros y linda con solar que fue de la sucesión del doctor Joaquín Revelo, hoy del doctor Francisco Uriel Alvarez; y al Oriente, veintidós y medio metros, linda con casa y solar del doctor Pedro Angel, pared de por medio. Quien quisiere hacer postura que se presente, que se le admitirá siendo legal.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—José Luis Moreira.—B. Castillo N., Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte del doctor Adrián Escoto, como curador de los menores José Dolores, María Justa y Luis Alfredo, los tres de apellido Bonilla, las herencias que a su defunción dejaron los padres legítimos de dichos menores, María Justa Escoto de Bonilla y José Dolores Bonilla. Se confiere al aceptante, en el carácter expresado, interinamente, la administración y representación de la sucesión. Si alguna persona se creyere con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducirlo en el término legal.
Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las quince horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—Félix María Baires.—Luis M. Veliz, Srlo. 1

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptadas las herencias abintestado de los difuntos Eduarda Sánchez, conocida también por María Eduarda Sánchez, Timoteo Sánchez y María Reyes Pérez, por parte de Cándido Guiribaldo, Catarina Ascensión, Santiago, Juan Bautista, Miguel Angel, Baltasar y María Leocadia, todos de apellido Ramírez, los tres primeros por sí en concepto de ónyunges sobrevivientes e hijos de Eduarda o María Eduarda Sánchez y los demás en concepto de hijos legítimos de la referida difunta, siendo todos los nominados, nietos legítimos de los difuntos referidos Timoteo Sánchez y María Reyes Pérez, herencias éstas que también se tienen por aceptadas en el concepto indicado, a quienes se confiere la administración y representación interina de dichas herencias, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a las herencias antes indicadas, que se presente a este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día 14 de julio de mil novecientos veintisiete.—Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srlo. 1

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Camilo Arias, por parte de Cupertino Martínez, como cesionario del derecho hereditario que en la referida sucesión correspondía a Emerita Arias, por derecho de representación de su padre Bartolo del mismo apellido, hijo legítimo de el causante; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades de ley. Cítase a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que lo deduzcan en el término correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las nueve horas del día veintiocho de julio de mil novecientos veintisiete.—Samuel Cárdenas.—Victorino A. Villatoro, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de julio diez de agosto actual, se ha tenido por aceptada de parte de doña Emilia Meléndez, la herencia del difunto Valeriano Meléndez, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las diez horas del día once de agosto de mil novecientos veintisiete.—J. Ma. Castro H.—Manlio Capitano Vergara, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don José María y Hortensia Rodríguez, solicitan título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Animas, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, siete metros setenta y cuatro milímetros con solar de Rosaura Lemus; al Norte, veintiséis metros setenta y cuatro milímetros, con el de Soledad de Menéndez; al Poniente, once metros diecisiete centímetros, con solar y casa de Cornelio Lemus, calle en me-

dio; y al Sur, veinticinco metros treinta y cinco centímetros, con los de Teresa de Jesús Rodríguez; no tiene cargas de ninguna especie, lo hubiera por herencia de doña Beatriz Montenegro de Rodríguez; contiene un medallero de tejas paredes de adobe, de diez metros de largo por cinco metros de ancho.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis.—Juan F. Rodríguez.—Salomón Mendoza, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito don Daniel García, de treinta y seis años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que fue ejidal y que posee sin cargas reales ni proindivisión con otras personas, situado en el cantón San Sebastián abajo de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y ocho áreas, de los linderos siguientes: al Norte, con terrenos que fueron de Cesáreo Pineda, hoy de Narciso López; al Oriente, calle de por medio; con terreno de Cándida Reyes; al Sur, con terreno de Cristina López, cerca de palo-pique de por medio; y, al Poniente, con terrenos que fueron de Lázaro Ramos hoy de Antonio Feliciano, cerca de palo-pique de por medio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a doce de agosto de mil novecientos veintiséis.—Juan José Lucero.—D. Villacorta, Srlo. 1

Lorenzo Garay, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Elena Cárdenas viuda de Isaac, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio situado en el barrio Nuevo París de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, ciento ochenta metros quinientos sesenta y seis milímetros y terreno de la sucesión de Francisco Campos, calle de por medio; al Norte, ciento sesenta y tres metros ochocientos cincuenta y seis milímetros y terreno de la sucesión de Cristina Campos, brotón en medio propio; al Poniente, doscientos veintiséis metros quinientos cincuenta y seis milímetros y terrenos de la sucesión de Bruna y Francisco Campos, cerca de alambre propio; y al Sur, ciento sesenta y seis metros, doscientos milímetros y terrenos de las sucesiones de Bruna y Gregorio Campos, camino de medio; no dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona, lo hubo por compra a María Edelmirra Gómez V. de Campos y Anastasia Campos, sobrevivientes, lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al predio descrito, que ocurre en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, doce de agosto de mil novecientos veintiséis.—Lorenzo Garay.—Ezequiel Hernández, Srlo. 1

Canobio Prudencio, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Simón Mendoza, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos terrenos rústicos situados en el Portillo del Soldado y San Antonio, cantón Acetúano, de esta jurisdicción, respectivamente, que se describen así: el primero es arido, se compone de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno que fue de Aurelio González, hoy de Balbino Hernández y terreno de Ignacio Versión, comenzando de un mojón izquierdo que está en un planchete y un árbol de cañazo; de aquí en línea recta a llegar a una legueta donde hay otro mojón esquinero; al Norte, por una zanjuelita seca, aguas abajo, hasta llegar al camino real que conduce a San Francisco, terreno de Justo Mungía; al Poniente, terreno de Canobio Prudencio, que fue de Modesto Sánchez, el citado camino en medio hasta llegar al Portillo del Soldado; y al Sur, terreno de Balbino Hernández, cerca de alambre y paja propio, en medio, en línea recta hasta llegar a donde se comenzó la descripción. El segundo es fértil, se compone de dos manzanas equivalentes a una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, terreno que fue de Juan José Mungía, hoy de Pascual Mungía, cerca de paja en medio; al Norte, terreno de Teodoro Sánchez, cerca de tihulote en medio; al Poniente, con la quebrada Colomarguie; y al Sur, con el río que abasteca esta población. No son dominante ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona, siendo los colindantes de este domicilio, y Mendoza los hubo por compra a Adolfo Mendoza ya difunto. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yo caigüin, a las dieciséis horas del veintinueve de julio de mil novecientos veintiséis.—Canobio Prudencio.—W. S. Rugama, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Francisco Borja, mayor de edad, agricultor, y del domicilio de Apaneca, solicitando título de propiedad de una línea rústica, denominada El Igualar, situada en el cantón Shucutitán, de esta jurisdicción, compuesta de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, cultivada con café, y se limita: al Oriente, fundos que fueron de doña Bernabé Herrera viuda de Olla, hoy de Francisco Saz y del doctor Carlos Lagos, cercas de alambre de por medio; al Norte, fundos de don Gustavo Corrajo, carretera que de esta villa conduce a la de Apaneca en medio; al Poniente, fundo del mismo señor Corrajo, e rea de alambre en medio propio; y al Sur, con fundo del mismo señor Corrajo, brotonado en medio y del doctor Carlos Lagos, cerca de alambre en medio. El predio descrito no tiene cargas ni derechos reales con otra persona en proindivisión. Los colindantes doctor Lagos es vecino de Ahuachapán y Francisco Saz del de Apaneca y Corrajo de esta villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a

veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—Mamuel A. Rodríguez.—José Aguilar, S. I. 1

Benjamín Quesada, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pablo Tejada, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio rústico, fértil, cultivado con arbolitos de achiate, vara de bambú, árboles de mango, superficie planquetrada, computado de cinco áreas sesenta centáreas de extensión superficial, en la parte plana; tiene construida una casa de habitación, techo de paja con un corredor de teja y mide ésta cinco metros dieciséis milímetros de longitud, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de latitud con todo y corredor. El predio linda: al Norte, con posesión de doña Rosenda Vides, cerca de lote de la colindante de por medio; al Poniente, con fines del doctor Guillermo Borja, cercas de alambre y brotón de por medio; al Sur, con propiedad de Felicitas Pérez; y al Oriente, con terreno de Pedro Alvarado, camino de por medio, a excepción del colindante Borja, que es vecino de la ciudad de Ahuachapán, todos son de este domicilio, no existe ninguna carga real que afecte el predio en referencia. Quien se crea con derecho preséntese a esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pustia, a las quince horas del día cinco de agosto de mil novecientos veintiséis.—Benjamín Quesada.—Bruno Jiménez, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Cruz Beloso, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón El Portillo, de esta jurisdicción, compuesto de veinte áreas, o sean las dimensiones que siguen: al Oriente, veintidós metros, con predio de Antonia Fajardo, barranco de por medio; al Norte, sesenta y seis metros, con predio de Antonia Fajardo, Ramón Asensio y Agustín Asensio; al Sur, treinta y tres metros con predio de Antonia Fajardo; y al Poniente, cuarenta metros, con predio de Valeriano Jirón, camino de por medio; cercas propias en partes, existe ubicada una casa de tejas, lo hubo por compra a la Señorita Andrea Asensio, y lo estima en doscientos colones. El predio descrito no está en proindivisión con ninguna persona. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, primero de agosto de mil novecientos veintiséis.—Emigdio Luna.—Abel A. Flores, Srlo. Int. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que don Julián Peña, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicita título de propiedad, de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, que hubo, la primera por donación de su padre Mateo Peña, hace más de veinticinco años, hoy ya es difunto. La segunda por compra a Juana e Isabel Ramírez y Evaristo Hernández; y la tercera por compra a Gregoria Ramírez, quienes sobreviven, son mayores de edad y de este domicilio, cuyas porciones se describen así: Primera situada en el cantón El Limón, de cuatro hectáreas noventa áreas linda al Oriente, con terrenos de Cecilio Madrid y Elvestro Ortiz, cerca de alambre de por medio, posteado del colindante y alambre del solicitante; al Norte, terreno de Sebastián Córdova, cerca de alambre, postes del solicitante toda la línea y una parte de alambre y el resto del alambre del colindante pasando la línea al pie de un paredón; al Poniente, terreno de Teodosio G. Pérez, calle del río de por medio; y al Sur, terreno de Silvestra Ortiz, cerca de alambre hasta una segunda curva que está un p-lo de jocoite y el resto de la línea es de brotonado del solicitante. La segunda de una hectárea veintidós áreas situada en el cantón El Limón, linda al Oriente, terreno de Hermógenes Gómez, cerca de alambre y repellos expresos en paredón del colindante, línea quebrada; al Norte y Poniente, terrenos de don Jorge Meléndez; y al Sur, terrenos de Feliciano Vázquez y Leocadio Hernández, línea quebrada y. Tercera de cuatro áreas y veintidós metros cuadrados, linda al Oriente, terreno de Fernando Ramírez; al Norte y Poniente, terreno del mismo Ramírez; y al Sur, terreno de Silvestra Ortiz calle nacional de por medio, estima las tres porciones en mil trescientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Pónese en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Soyapango, agosto diez de mil novecientos veintiséis.—Camilo Berríos L.—Rodrigo Malara G., Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que don José Vela, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, residente en el cantón El Tránsito de esta jurisdicción, solicita título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en aquel cantón, de naturaleza fértil, de superficie planquetrada; que hubo por compra a Gabino Meléndez, Olaya Anzora y Santiago García, los dos primeros sobreviven, son mayores de edad y de este domicilio y el último ya es difunto, siendo las porciones de la capacidad y linderos siguientes. La primera de ochenta y ocho áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de don Mariano Ungo; al Norte, con terreno del mismo señor Ungo, cerca de alambre del colindante, mojoneras esquineras y línea divisoria, árboles de pito; al Poniente, con terreno del solicitante, mojoneras y líneas divisorias árboles de pito; y al Sur, con terreno de Enrique García, línea divisoria brotonado de pito. La segunda porción de noventa áreas, linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de don Mariano Ungo, mojoneras esquineras árboles de pito y cerca de alambre del colindante; al Poniente, con terreno de don Jorge Meléndez, mojoneras esquineras y línea demarcada por árboles de pito, hasta llegar a un árbol de chilo, cerca de alambre del colindante y los postes son del solicitante; y al Sur, con terreno de don Salomón Vázquez, habiendo en ésta línea, una parte

internada hacia el terreno del colindante; que sobre dichas porciones, no pesa carga ni derecho real que corresponda a otras personas con quien hubiere proindivisión, estimando ambas porciones en quinientos colones; y en ellas no hay servidumbre de tránsito para otras personas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Soyapango, agosto tres de mil novecientos veintiséis.—Camilo Berríos L.—Rodrigo Malara G., Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jacinto Palomo Corleto, mayor de edad, agricultor, vecino de la ciudad de Ocotepeque en la República de Honduras, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico que por más de diez años consecutivos, está en quietud y pacífica posesión, situado en el lugar Peñasco Blanco de esta jurisdicción, de la capacidad de treinta hectáreas de extensión superficial más o menos; y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de doña Irene Umaña, José Virgen Marín y Zotero Beloso; al Norte, con terrenos de Santa Carraza y Zotero Beloso; al Poniente, con terreno de Joaquina Cartegena; y al Sur, con terreno que posee don Fernando Palomo. El terreno descrito está cercado en su circunferencia de alambre, zanjó y maderas, establecidas las mojoneras por los colindantes, el cual no está en proindivisión con ninguna otra persona; y contiene en su fundo una casa paredes de bajareque, techo de tejas, de ocho metros de largo por cuatro de ancho; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de don Fernando Palomo que es de Ocotepeque, Honduras. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, cuatro de agosto de mil novecientos veintiséis.—Leocadio Valis Duarte.—E. Vázquez G., Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de San Marcos,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Rosalvo Acosta Carrillo, abogado, vecino de San Salvador, como apoderado de doña Mercedes Ticas de Morales, vecina de San Salvador, solicitando en nombre de su poderdante, se le explida a ésta, título de propiedad, de un terreno rústico que fue ejidal, situado en el barrio San José de este pueblo, que posee legalmente y mide tres hectáreas cincuenta áreas, lindantes: al Norte, con terreno de Agustín Funes, cerca de alambre de por medio mojon un brotón de jote; al Oriente, con terreno de Agustín Funes y de María Cortés, cerca de alambre de por medio siendo una parte del cerco del inmueble que se describe; al Sur, con terreno de María Cortés, cerca de brotones de jote e lote de por medio; y al Poniente, con terrenos de Raimundo u Osamundo Sánchez, Rosa Berta Sánchez y Santos Cruz, mojoneras brotones de lote y otros árboles, cuyo inmueble estima en ochocientos colones, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otro. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Marcos, a las dos de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis.—Lucas V. Moya.—J. Cirio Sánchez G., Srlo. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Gonzalo y Antolín Alfaro, mayores de veinticinco años, agricultores y del domicilio de Santa Clara, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en jurisdicción del pueblo citado, compuesto de una caballería más o menos, o sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas de extensión, lindando: al Oriente, con el sitio conocido con el nombre de El Nacasillo perteneciente a la sucesión de Leandro Alvarado; al Poniente, con tierras de la extinguida hacienda Santa Clara; al Sur, con terreno de la sucesión de Florentino Arceval y que antes fue de don Tomás Umaña; y al Norte, con tierras de la hacienda Amatlán. Esta porción de terreno la adquirieron los solicitantes por compra que hicieron al señor Guadalupe Castellanos, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor y vecino de la misma villa de Santa Clara; y unda la posesión de los solicitantes a la de su antecesor señor Castellanos, tienen más de diez años de estarlo poseyendo de manera quietud, pacífica y sin interrupción alguna. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: San Vicente, a las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veintiséis.—S. Navarrete.—José María Camalé, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía ha comparecido la señora María Salomé Mejía, de sesenta y tres años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí, como poseedora de buena fe, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de La Merced, de esta villa, que mide treinta y cinco metros por sus rumbos Oriente y Poniente y veintidós metros por sus rumbos Norte y Sur, lindante: al Oriente, calle en medio, solar y casa de Antonio Avalos; al Norte, calle Intermedia, casa y solar de la sucesión de Refugio Pineda; al Poniente, solar que fue de la sucesión de Rafael Pineda Barrera, hoy de Tránsito Bardales; y al Sur, solar y casa de Angel María Durán, colindantes todos de este domicilio; hay en dicho solar un rancho sobre horcones, techo de tejas, paredes de bajareque, que mide siete metros de largo por cinco de ancho, inmueble que hubo por compra a Zenara Durán, viviente, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio; y también hay en él una casa de esquina chata, techo de tejas, sobre paredes de adobe, que mide nueve metros de largo por siete de ancho, construida últimamente a expensas de su hijo legítimo Nicolás Aparicio y estima dichos inmuebles en la suma de quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquillico, nueve de agosto de mil

novecientos veintiseisete. -- *Eliseo Torres S. -- Ramiro M. Pineda. Srlo. Int.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosario Argeñal de Avila, de treinta y dos años de edad, casada, de oficio domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar de naturaleza, urbana situado en el barrio Las Flores de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, el que mide y linda: al Oriente, treinta y nueve metros quince centímetros y linda cerco de alambre de por medio con solares de Manuel de Jesús Rivera, Antonia Lino y Pedro Erlindo Alvarenga; al Norte, treinta y dos metros treinta centímetros y linda calle de por medio, con casas de Nicolás Molina, Juana Santos y Servanda Flores; al Poniente, cuarenta y cinco metros y linda con casa y solar de Concepción viuda de Funes; y al Sur, mide treinta y dos metros treinta centímetros y linda cerco de alambre y paja de por medio, con solares de la sucesión de Epifanio Flores y Pedro Erlindo Alvarenga. El inmueble descrito lo adquirió por posesión por más de quince años consecutivos y lo estima en mil colonos; no es predio dominante ni serviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez horas del día cuatro de agosto de mil novecientos veintiseisete. -- *C. Panameño C. -- J. F. Sandoval. Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Apolonio Rosales, mayor de edad, pequeño agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, que posee de buena fe en el barrio del Calvario de esta villa; siendo la casa de tejas, sobre horcones, tacañaleada de madera, de cinco metros de frente por seis de fondo, inclusive el corredor, y el solar donde está ubicada, mide y linda: al Oriente, en diez metros, linda con solar de Pedro García, calle de por medio; al Poniente, con nueve metros, con finca de doña Soledad Jerez; al Norte, en diez metros; con solar y casa de Gerarda Vázquez, y al Sur, nueve metros, linda con casa y solar de Jacinto Oviedo; no es predio dominante ni serviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en doscientos colonos; lo adquirió por compra a Juan Flores, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, y todos los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a las quince horas del día diecinueve de julio de mil novecientos veintiseisete. -- *Pablo Portal. -- Leoncio Ríos. Srlo.* 3

Rodrigo Palacios, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, y por escrito, Carlos Sosa, de cincuenta años de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de dos manzanas y media de terreno rústico, fértil, o sea una hectárea setenta y cinco áreas, superficial, no tiene número ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona, situado en el cantón Rodeo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindando: al Oriente, con terreno del solicitante Sosa, camino de por medio; al Norte, con terreno de Casimiro Sosa, cerco de paja de por medio del colindante; al Poniente, linda con terreno de Oneciforo Salamanca, quebrada de por medio; y al Sur, linda con huata de Ruperto Quintanilla, cerco de paja y broton de varios árboles de por medio, del solicitante; lo posee a la buena fe, hace más de treinta años, sin interrupción ninguna; y es de los que fueron ejidales de este pueblo, los colindantes son todos de este vecindario, y lo estima en doscientos colonos; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las dieciséis horas del día ocho de agosto de mil novecientos veintiseisete. -- *Rodrigo Palacios. -- Vicente F. Argueta. Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Laureano Vides, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto nominado Jiltepeque, de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de tres y media manzanas poco más o menos, o sean doscientos cuarenta y cinco áreas, que linda: al Norte, con terreno del doctor Constantino Martínez, cerco de alambre de por medio, propio del colindante; al Oriente, con finca del doctor Constantino Novoa, cerco de alambre de por medio propio del colindante; al Sur, con terreno de su hermano Nicolás Vides, brotones de por medio; y al Poniente, con terreno del mismo doctor Martínez, alambrado de por medio. Lo hubo por herencia de sus padres Calixto Vides, ya difunto, y Ambrosia Cortés v. de Vides, hacermás de diez años y lo posee sin interrupción alguna. Es predio dominante y no serviente; no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las once horas del día veinte de agosto de mil novecientos veintiseisete. -- *Lucas V. -- J. Ciro Sánchez G. Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Sánchez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno fértil, situado en el cantón Las Animas de esta jurisdicción, compuesto más o menos de dos hectáreas de extensión superficial, demarcado con los linderos y mojones siguientes: al Oriente, linda con la calle nacional de por medio que conduce a San José Guayabal y terreno de Fidel Navas y Ageda S. gura; al Norte, con canal o vecinal del río denominado El Chorro, de aquel canal y terreno de Emilio Portillo; al Poniente, con el de

Juan Carlos Sosa, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Juan Carlos Sosa y el de Francisco Fuentes, barranca de por medio. El terreno descrito lo hubo el solicitante por herencia de su padre Pedro Már. No es dominante ni serviente, ni tiene cargas reales con ninguna persona; estimándolo en la suma de trescientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las quince horas del día dos de agosto de mil novecientos veintiseisete. -- *Juan Arias Lemus. -- Virgilio Hernández O., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita Adelaida Carrillo, mayor de edad, de oficio domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbanos, situados en el interior de esta población, que habo en pago que le hizo doña Camilla Palacios de Argueta. La casa mide quince metros cuarenta y ocho milímetros de frente por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo; y el solar cincuenta y cinco metros ochocientos treinta y cinco milímetros de largo por quince metros cuarenta y ocho milímetros de ancho, lindando: al Oriente, con solar de Juan Pablo Argueta, cerco de por medio y solar de la solicitante, mediando trascorral; al Norte, con solar de María Flores; al Poniente, con predios de Federico y Sebastiana Mejía y Julia Flores, trascorral de por medio; y al Sur, calle de por medio, con fundos de Porfirio y Sebastián Henríquez. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Vicente, a las once de la mañana del diez de agosto de mil novecientos veintiseisete. -- *Franco. E. Alfaro. -- Andrés Arias. Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito solicitando título de propiedad el señor Francisco Portillo, de un terreno rústico de nueve manzanas de extensión o sean seiscientos treinta áreas, sito en el cantón Conacaste de esta jurisdicción, el cual estima en ochocientos colonos, y que posee hace diez años lo mismo que sus antecesoras, y libre de todo gravamen o promiso, proindivisión ni derechos de otra persona, que hubo por compra hecha a los herederos de Prudencio López, según documento privado en su poder, no inscrito por falta de antecedente. Dicho terreno linda así: al Norte, propiedades de Felicitas Esquivar, camino de por medio; al Oriente, propiedad de Demetrio Valencia; al Poniente, sucesión de Fernando Carranza y Sixto López, mojones de lote de por medio; y al Sur, sanjo de por medio, con propiedades de Apolonia González, Jesús Reinos, Angel Sánchez y Trinidad Hernández. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a dieciséis de mayo de mil novecientos veintiseisete. -- *Esteban Portillo. -- C. Estrada M., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Romualda Sánchez, mayor de edad, de oficio domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico y fértil, cultivado con árboles de café en el cual está ubicado un rancho de tejas y dos de paja, el cual está en el valle Trapiche Cortado de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de treinta y cinco áreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de Braulia López, representada por Calixto Machado, antes de Macedonio Machado, brotones de aguacates, lotes y jicotes de por medio; al Norte, linda con terreno de don Francisco Yach, que fue de doña Irene Sol de Monterrey, cerca de por medio; al Poniente, con terreno del mismo don Francisco Yach, antes la sucesión de Silvestre López, camino de por medio; y al Sur, no tiene medidas por terminar en punta por ser de forma triangular y linda con terreno de Braulia López, representado por Calixto Machado, que fue de Higinia Machado. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Francisco Yach que es de Santiago de María; el inmueble descrito lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a Feliciano Sánchez, sobreviviente, vecino de Jiquilisco, instrumento que no es inscribible; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión, lo estima la solicitante en cincuenta colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cañaloria, a veintiseis de julio de mil novecientos veintiseisete. -- *Nemesio Segovia. -- Lisandro Mejía G., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Isaac Olivio Reimundo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, situado en el cantón Las Crucitas de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de capacidad, cultivado en parte con café, lindando: al Oriente, con terreno de Francisco Valadares; al Norte, con el de don Higinio Torres; al Poniente, con predios de Máximo y Cornelia Fernández; y al Sur, con terreno de la sucesión de Paula Fernández y de doña Venancia Aquino viuda de Alas. El inmueble descrito no tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las once horas del día once de agosto de mil novecientos veintiseisete. -- *Higinio Torres. -- J. Hernández M., Srlo. Int.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Alejandro Mateo Sánchez, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee en el centro de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, treinta y cuatro metros doscientos sesenta y seis milímetros,

metros, calle de por medio, con casas de doña Carmen Coto de Castillo, de doña Felicitas Cabrera de Vaquero y de las señoritas Emilia y Arcadio Peña Fernández; al Norte, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con casa de doña Soledad Delgado y viuda de Parker; al Poniente, treinta y cinco metros setecientos sesenta y ocho milímetros, con el de la misma viuda de Parker y la de don Angel Larraínaga; y al Sur, treinta y cinco metros sesenta y cuatro milímetros, con casa de don Valentín Avilés. Hay en dicho predio dos casas cubiertas de teja, paredes de adobe con sus corredores, piezas interiores y servicio de agua potable, sin nombre ni número, carga o derecho real, siendo ejidal, dominante y sin proindivisión, estimándolo en cuatro mil colonos y los colindantes son de este domicilio, a excepción de la viuda de Parker que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a doce de agosto de mil novecientos veintiseisete. -- *Carlos Durán C. -- Secundino J. Letra, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

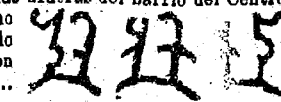
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Paulino Pais, de cincuenta años de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en Cusamaluc, de esta jurisdicción, contiene una parte cultivada con guineo majoncho, árboles de café cosechero, naranjos y lo demás inculco, de superficie una parte plana y lo demás inclinado, y consta de treinta áreas o sean ochenta y cuatro áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Vicente Pais, Eduardo Brán y Sixta Avilés viuda de Guerra; al Norte, con doña Sixta Avilés viuda de Guerra, cerca propia de broton y alambre de por medio; al Poniente, con los de Vicente Pais y Agapito Valencia, camino de Cusamaluc de por medio; y al Sur, con la margen del río grande de Senomnapán; no tiene carga ni derecho real que lo afecten, ni proindivisión alguna, los colindantes son de este domicilio. Este inmueble lo hubo por herencia de su difunto padre Felipe Pais, que fue mayor de edad, jornalero, de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nabuzalco, a las diez horas del día ocho de agosto de mil novecientos veintiseisete. -- *Antonio Contreras. -- I. Delón, Srlo.* 3

Depósitos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un toro bermejo corno de blanco que fue presentado por el señor Antonio Mejía, por haberlo encontrado perjudicando en sus sembranzas el día cuatro del corriente, en las afueras del barrio del Centro, de esta población. Dicho semoviente está herrado en el costado izquierdo con estos fierros.....



La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las diez de la mañana del día quince de agosto de mil novecientos veintiseisete. -- *Florencio Olano. -- J. L. Beltrán, Srlo.* 2

Subastas

De conformidad con el Arto. 615 C., se remató en pública subasta en la señora Braulia Martínez, el día once del corriente, a las dieciséis horas, por esta oficina, una vaca bermeja frontina de fierro y dueño desconocidos, herrada con el fierro de la figura del margen.

El que se crea con derecho al sobrante huido, que se presente con sus comprobantes. Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Clara, a las nueve horas del día doce de agosto de mil novecientos veintiseisete. -- *Manuel Quintanilla. -- Alejandro Hernández, Srlo.* 2

Licitación

La Municipalidad que presido, en sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del día cinco del corriente, acordó sacar a licitación pública el establecimiento del alumbrado eléctrico dentro del perímetro de esta villa. Se admiten propuestas hasta los últimos quince días de la última publicación; celebrándose a contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las catorce horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintiseisete. -- *Leopoldo Cuenca. -- Azimo Asenón, Srlo.* 2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de agosto de 1927

Temperatura media diurna.....	24,9 C.
Temperatura máxima.....	32,4 C.
Temperatura mínima.....	18,6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,7 mjm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,0 mjm
Humedad relativa, media diurna.....	76 0/0
Lluvia en mjm.....	26,4
Dirección dominante del viento.....	E.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	13,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,8 mjm.

DIARIO OFICIAL

TOMO 138

San Salvador, lunes 29 de agosto de 1927

NUM. 190

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO LEY DE PRESUPUESTO PARA 1927-1928

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, en uso de sus facultades constitucionales, DECRETA: la siguiente Ley de Presupuesto General de los Ingresos y Egresos de la Administración Pública, para el año económico que comienza el 19 de julio de 1927 y concluye el 30 de junio de 1928.

PARTE I

CALCULO DEL PRODUCTO DE LAS RENTAS

TITULO I

DERECHOS E IMPUESTOS DE ADUANAS

CAPÍTULO I

Importación

Artículo 1.—Cálculanse los derechos e impuestos de Aduana, que se cobrarán conforme Tarifa de Aforos, y Leyes vigentes, así:

1	Aforo 125% oro americano, sobre \$ 4,000,000 al 100% de prima.	8,000,000	
2	Fardos postales	700,000	
3	Importación por menor	20,000	
Impuestos			
4	Oficina de Preparación de Registros: peonaje, pólizas de depósitos y hechura de pólizas	100,000	
5	Almacenaje	200,500	
6	Col. 0.05 sobre cada 100 kilos para saneamientos de puertos	20,000	
7	Multas por falsa declaración	5,000	
8	25% Registro a examen	2,000	
9	Legalización de facturas consulares	720,000	
10	1 1/2% sobre aforos a favor Aduana de Cutuco	120,000	
11	7% sobre aforos (2 1/2% advalorem). Acuerdos 24 de junio de 1925 y 12 de agosto de 1925	600,000	
12	Otros productos consulares	200,000	
13	Impuestos varios	1,000	
14	2 1/2% oro sobre aforos al 100% a favor de Instrucción Pública	200,000	
15	\$ 0.01 oro el kilo sobre importación en general a favor Deuda Flotante (Decreto de 19 de julio de 1923)	400,000	
16	Col. 0.01 oro el kilo por Almacenaje de Importación a favor Fondo de Guerra.	200,000	11,488,500

CAPÍTULO II

Exportación

Art. 2.—Cálculanse los impuestos sobre exportación de frutos del país, oro americano sobre cada 100 kilos peso bruto, así:

1	\$ 2.00 los 100 kilos sobre café	1,600,000	
2	2 1/2 y 3% oro sobre minerales	100	
3	\$ 0.02 oro sobre cada 100 kilos a favor de Escuelas Profesionales	20,000	
4	Col. 0.20 sobre c/ 100 libras de café que se exporte por la Aduana de La Unión a favor de carreteras de Usulután, Beritir, Santiago de María y Jucuapa	50,000	
5	Exportación por menor	7,900	
6	Impuestos varios	3,000	
7	1/2 centavo oro sobre cada kilo de exportación en general	400,000	2,081,000

TITULO II

RENTAS E IMPUESTOS INTERIORES

CAPÍTULO I

Renta de Licores

Art. 3.—Cálculanse los rendimientos del monopolio de esta industria en las cantidades siguientes:

1	Patentes de Licores Extranjeros	30,000	
2	Patentes de aguardiente	140,000	
3	Impuesto sobre aguardiente, a razón de Col. 1.80 cada litro de obligación y Col. 1.10 cada litro de exceso	2,825,000	
4	Aguardiente del Gobierno	90,000	
5	Multas y comisos	20,000	
6	Productos a base de alcohol	8,000	
7	Col. 0.25 sobre cada litro de alcohol desnaturalizado (acuerdo de 27 de agosto de 1923)	25,000	
8	Col. 0.04 sobre cada litro de aguardiente a favor de Obras Públicas de esta capital	80,000	
9	2 y 2/3 de centavo sobre cada litro de aguardiente vendido a cargo de destiladores	55,000	
10	Adicional a patentes ya sean por licores fuertes, aguardiente o alcohol desnaturalizado, por cada uno:		
	Departamento de San Salvador	col. 1.00	
	Departamento de Sonsonate	col. 1.00	
	Departamento de Ahuachapán	col. 1.00	
	Departamento de Santa Ana	col. 2.00	
	Departamento de Cuscatlán	col. 1.00	
	Departamento de La Paz	col. 1.00	
	Departamento de San Miguel	col. 2.00	
	Departamento de Usulután	col. 2.00	
	Departamento de Morazán	col. 1.00	
	Departamento de La Unión	col. 1.00	
	Departamento de Cuscatlán 5 y 2/3 centavos de colón sobre cada litro de aguardiente a patentados del Distrito de Suchitoto	8,000	
11	Traslados de aguardiente	1,000	
12	Col. 0.02 sobre cada litro de aguardiente vendido a favor de la Junta de Aguas de Cojutepeque	40,000	
13	Importación de Licores Fuertes extranjeros (Acuerdo de 3 de septiembre de 1923)	360,000	
14	Col. 0.01 a cargo destiladores a favor Fondo de Guerra (Decreto de 11 de mayo de 1927)	20,000	3,702,000

CAPITULO II

Papel Sellado y Timbres

Art. 4.—El producto de las Rentas e impuestos que se cobran de conformidad con la ley Papel Sellado y Timbres, calculase en las cantidades siguientes:

1	Papel Sellado	155,000	
2	Timbres Fiscales	455,000	
3	Papel de Pólizas	38,000	
4	Especies Universitarias	2,000	650,000

CAPITULO III

Impuestos Directos

Art. 5.—El producto de estos impuestos calculase así:

1	Impuestos sobre la Renta	45,000	
2	Fondo de Validad	1,200,000	1,650,000

CAPITULO IV

Rentas Diversas

Art. 6.—Cálculase el producto de las Rentas e Impuestos que aquí se detallan, en las cantidades siguientes:

1	Alcabala Interior	250,000	
2	Fondos diversos a favor de la Junta de Fomento	150,000	
3	Fondos diversos a favor de la Dirección General de Sanidad	20,000	
4	Fondos diversos a favor de la Junta General de Agricultura	60,000	
5	Fondo de deservtores	288	
6	Impuesto a favor del Poder Judicial	1,000	

Pasan colones.... 481,288

Vienen colonos....	481,288	19,571,500
7 Impuesto a favor de Instrucción Pública	200,000	
8 Impuesto a favor de Escuelas Normales	20,000	
9 Impuesto a favor de la Universidad Nacional	15,000	
10 Timbres de Instrucción Pública	8,000	
11 Boletas de Instrucción Pública	15,000	
12 Sellos de Caridad	25,000	
13 Impuesto a favor de Hospitales	15,000	
14 Impuesto a favor de Cementerios	7,000	
15 Impuesto a favor Hospital Militar	300	
16 Impuesto de comercio armas de fuego	600	
17 Venta de mercaderías del Fisco	2,000	
18 Matriculas de fierros y marcas de herrar	60,000	
19 Venta de Pólvora	10,000	
20 Venta de salitre	3,000	
21 Venta de cartuchos	145,500	
22 Marcas de Fábricas	6,000	
23 Resulta de cuentas	10,000	
24 Venta de naftalina	3,000	
25 Impuesto de Seguros Contra Incendios	10,000	
26 Importación Terrestre	1,000	
27 Multas y comisos	5,000	
28 Ingresos eventuales	100,000	
29 Impuesto recaudado por las Municipalidades a favor de Instrucción Pública.—(Acuerdo 8 de mayo de 1923)	50,000	
30 Revista «La Escuela Salvadoreña»	2,000	
31 Productos específicos a favor de la Policía del Tráfico	21,000	
32 Impuesto a vapores	10,000	
33 Impuesto de Sucesiones y Testamentarias	50,000	1,275,688

**CAPITULO V
SERVICIOS**

Art. 7.—Cálculase el producto de los Servicios siguientes, así:

1 Telégrafos, Teléfonos y Radio	637,000	
2 Cable	35,000	
3 Correos, venta de especies	210,000	
4 Correos, impuesto en efectivo	2,000	
5 Imprenta Nacional	40,000	
6 Penitenciarias	1,000	
7 Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas	55,000	
8 Policía Urbana, San Salvador	20,000	1,000,000

CAPITULO VI

RENTAS BIENES NACIONALES

(Ingresos patrimoniales)

Art. 8.—Cálculase el producto de los Bienes Nacionales a base de Renta, fuera de los que producen ahorros de gastos, en las siguientes cantidades:

1 La Unión, muelle pequeño	3,500	4,000
2 Alquileres de Casas	500	
Total General de las Rentas Públicas		21,851,188

PARTE II

EGRESOS

TITULO I

ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 1º.—Se destinan para viáticos de los señores diputados, a razón de tres colonos por legua de cada cabecera de departamento a la capital, las cantidades siguientes:

1 Para 3 diputados del departamento de La Libertad, tres leguas	27	
2 Para 3 diputados del departamento de Sonsonate, dieciocho leguas	162	
3 Para 3 diputados del departamento de Ahuachapán, veintinueve leguas	261	
4 Para 3 diputados del departamento de Santa Ana, veinte leguas	180	
5 Para 3 diputados del departamento de Chalatenango, dieciocho leguas	162	
6 Para 3 diputados del departamento de Cabañas, veintitrés leguas	207	
7 Para 3 diputados del departamento de Cuscatlán, diez leguas	90	
8 Para 3 diputados del departamento de La Paz, dieciocho leguas	162	
9 Para 3 diputados del departamento de San Vicente, dieciocho leguas	162	
10 Para 3 diputados del departamento de Usulután, treinta leguas	270	
11 Para 3 diputados del departamento de San Miguel, cuarentitrés leguas	387	
12 Para 3 diputados del departamento de Morazán, cincuenticinco leguas	495	
13 Para 3 diputados del departamento de La Unión, cincuenticinco leguas	495	3,060
Pasan colonos		3,060

Vienen colonos....		3,060
Art. 2º.—Se destinan para dictas de 42 diputados, a razón de quince colonos diarios, cada uno, en tres meses, aproximadamente, que duran las sesiones		56,700
Art. 3º.—Los sueldos y gastos de la Secretaría de la Asamblea Nacional serán, por el término de tres meses, así:		
1 Oficial Mayor, con col. 200 mensuales	600	
2 Ayudante del Oficial Mayor, col. 150 mensuales	450	
3 Colaborador, con col. 100 mensuales	300	
4 Telegrafista, con col. 100 mensuales	300	
5 Telefonista, con col. 50 mensuales	150	
6 Jefe de la Sección de Expedientes, con col. 75 mensuales	225	
7 Colaborador y Pagador, con col. 150 mensuales	450	
8 Cuatro mecanografistas, con col. 60 mensuales, cada uno	720	
9 Seis escribientes, con col. 50 mensuales, cada uno	900	
10 Archivero, con col. 60 mensuales	180	
11 Portero, con col. 50 mensuales	150	
12 Ocho mozos de servicio, con colonos 30 mensuales, cada uno	720	5,145
Art. 4º.—Los gastos eventuales de la Asamblea Nacional se calculan, al año, en la cantidad de		5,000
		69,905

TITULO II

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Art. 5º.—Los sueldos y gastos de la Presidencia de la República serán, al año, como sigue:

1 Presidente	18,000	
2 Gastos de representación	10,000	
3 Gastos de que no está obligado a dar cuenta documentada	25,000	53,000

SECRETARIA PRIVADA

4 Secretario	3,600	
5 Primer Colaborador	3,000	
6 Segundo Colaborador	3,000	
7 Tercer colaborador	3,000	
8 Bibliotecario	3,000	
9 Mecanografista	2,400	
10 Archivero	1,800	
11 Estenógrafo	1,500	
12 Portero	900	
13 Gastos de Escritorio	240	22,440

SECRETARIA PARTICULAR

14 Secretario	3,600	
15 Primer Colaborador	3,000	
16 Segundo Colaborador	3,000	
17 Traductor	3,000	
18 Escribiente Archivero	2,400	
19 Ocho mecanografistas, con col. 1,500 al año, cada uno	12,000	
20 Dos mozos de servicio, con col. 900 al año, cada uno	1,800	
21 Gastos de Escritorio	540	29,340

MAYORDOMIA

22 Mayordomo	1,500	
23 Dos mozos de servicio, con col. 540 cada uno, al año	1,080	
24 Cuatro sirvientes, con col. 540 cada uno, al año	2,160	
25 Jardinero	540	
26 Ayudante del jardinero	540	
27 Gastos de la Casa Presidencial	20,000	25,820

COCHERA PRESIDENCIAL

28 Dos choferes, con col. 1,460 cada uno, al año	2,920	
29 Dos cocheros, con col. 730 cada uno, al año	1,460	
30 Un ayudante de choferes	365	
31 Cuatro mozos de servicio, con col. 365 cada uno, al año	1,460	
32 Forraje para cuatro bestias, a col. 1 diario, cada una	1,460	
33 Para reparaciones	600	
34 Para gasolina, aceite, etc.	2,000	
35 Gastos imprevistos	1,900	12,165

142,765

TITULO III

Cartera de Gobernación

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Art. 6o.—Se destinan para sueldos y gastos de esta Secretaría, al año, las cantidades siguientes:

1 Ministro.....	6,000	
2 Gastos de Representación..	4,800	
3 Subsecretario	4,800	
4 Gastos de Representación..	3,600	
5 Oficial Mayor.....	3,600	
6 Auxiliar del Oficial Mayor.....	3,000	
7 Jefe de la Sección contencioso-Administrativa.....	3,600	
8 Jefe de Secciones	3,000	
9 Jefe de la Primera Sección (Contabilidad y Pagaduría).....	2,760	
10 Jefe de la Segunda Sección.....	2,220	
11 Jefe de la Tercera Sección.....	2,220	
12 Jefe de la Cuarta Sección (Archivo).....	1,980	
13 Jefe de la Oficina de Circulación y Canje.....	3,000	
14 Encargado de la Correspondencia Epistolar	1,800	
15 Encargado de los relojes del Ministerio y público de Catedra.....	1,200	
16 Cinco escribientes mecanografistas de primera clase, con col. 1,380 cada uno.....	6,900	
17 Encargado de los libros de Acuerdos, Decretos y Actas en Consejo de Ministros.....	1,800	
18 Escribiente de la Sección Contencioso Administrativa.....	1,140	
19 Tres escribientes de segunda clase con col. 960 cada uno.....	2,880	
20 Corrector de pruebas.....	960	
21 Portero	960	
22 Cuatro mozos de servicio, con col. 840 cada uno	3,360	
23 Gastos de escritorio.....	600	
24 Encargado de la custodia permanente del Archivo de la Asamblea Nacional Legislativa	600	66,720

Art. 7o.—Para suscripciones a periódicos, revistas y otras publicaciones para el Ministerio, se destinan al año..... 3,000

CAPITULO II

GOBERNACIONES POLITICAS DEPARTAMENTALES

Art. 8o.—Se destinan para sueldos y gastos de las Gobernaciones Políticas Departamentales, al año, las cantidades siguientes:

Departamento de San Salvador		
1 Gobernador	3,600	
2 Secretario.....	2,400	
3 Dos escribientes con Col. 600 cada uno.....	1,200	
4 Escribiente Notificador y Archivero.....	480	
5 Dos escribientes con Col. 480 cada uno.....	960	
6 Portero.....	360	
7 Alquiler de casa	4,800	
8 Gastos de escritorio.....	240	14,040
Departamento de Santa Ana		
9 Gobernador.....	3,600	
10 Secretario.....	1,200	
11 Tres escribientes con Col. 480 cada uno.....	1,440	
12 Archivero	480	
13 Portero-escribiente	240	
14 Gastos de escritorio.....	240	7,200
Departamento de San Miguel		
15 Gobernador	3,600	
16 Secretario	1,200	
17 Dos escribientes con Col. 480 cada uno.....	960	
18 Portero-escribiente.....	240	
19 Gastos de escritorio.....	240	0,240
Departamento de Ahuachapán		
20 Gobernador.....	3,600	
21 Secretario	1,200	
22 Dos escribientes con Col. 480 cada uno.....	960	
23 Portero-escribiente.....	240	
24 Gastos de escritorio.....	180	
25 Alquiler de casa	1,200	7,380

Pasan colones..... 104,580

Vienen colones..... 104,580

Departamento de La Libertad		
26 Gobernador.....	3,600	
27 Secretario.....	1,200	
28 Dos escribientes con Col. 480 cada uno.....	960	
29 Portero-escribiente	240	
30 Gastos de escritorio.....	180	6,180

Departamento de Sonsonate		
31 Gobernador.....	3,000	
32 Secretario	1,200	
33 Dos escribientes con Col. 480 cada uno.....	960	
34 Portero-escribiente	240	
35 Gastos de escritorio.....	180	5,580

Departamento de Chalutenango		
36 Gobernador.....	3,000	
37 Secretario	1,200	
38 Dos escribientes con Col. 480 cada uno.....	960	
39 Portero-escribiente.....	240	
40 Gastos de escritorio.....	180	5,580

Departamento de Cuscatlán		
41 Gobernador	3,000	
42 Secretario	1,200	
43 Dos escribientes, con col. 480 cada uno.....	960	
44 Portero-escribiente	240	
45 Alquiler de casa	480	
46 Gastos de escritorio	180	6,060

Departamento de La Paz		
47 Gobernador.....	3,000	
48 Secretario	1,200	
49 Escribiente	480	
50 Portero-escribiente	240	
51 Gastos de escritorio.....	180	5,100

Departamento de San Vicente		
52 Gobernador.....	3,000	
53 Secretario	1,440	
54 Escribiente	720	
55 Portero-escribiente	360	
56 Gastos de escritorio	180	
57 Escribiente	600	6,300

Departamento de Cabañas		
58 Gobernador	3,000	
59 Secretario	1,200	
60 Escribiente	480	
61 Portero-escribiente	240	
62 Alquiler de casa	480	
63 Gastos de escritorio.....	180	5,580

Departamento de Usulután		
64 Gobernador.....	3,000	
65 Secretario	1,200	
66 Escribiente.....	480	
67 Portero-escribiente	240	
68 Gastos de escritorio.....	180	
69 Alquiler de casa	840	5,940

Departamento de Morazán		
70 Gobernador.....	3,000	
71 Secretario	1,200	
72 Escribiente	480	
73 Portero-escribiente	240	
74 Gastos de escritorio	180	
75 Alquiler de casa	240	5,340

Departamento de La Unión		
76 Gobernador.....	3,000	
77 Secretario	1,200	
78 Escribiente	480	
79 Escribiente encargado de la Estadística.....	600	
80 Portero-escribiente	240	
81 Gastos de escritorio.....	180	5,700

Art. 9.—Para sueldos de Gobernadores accidentales, se señalan, al año... 2,000

CAPITULO III

SERVICIO DE CORREOS

Art. 10.—Se destinan para sueldos y gastos de la Dirección General de Correos y oficinas de su dependencia, las cantidades siguientes, al año:

1 Director General.....	6,000	
2 Visitador de Oficinas Postales.....	1,800	
3 Secretario	2,700	
4 Traductor	1,800	
5 Dos escribientes, con c. 1,200.00 c/u.....	2,400	
6 Encargado de la Estadística	960	
7 Encargado de Investigaciones y Reclamos.....	1,500	

Pasan colones..... 18,060 163,940

Vienen colones....	18,060	163,340
8 Escribiente Archivero	840	
9 Telefonista	900	
10 Cartero	900	
11 Jefe de Contabilidad	3,000	
12 Ayudante de Contabilidad	1,800	
13 Encargado de Cuentas Internacionales	900	
14 Cajero y Jefe de Giros Postales Internacionales	2,400	
15 Guarda-almacén	2,400	
16 Primer Ayudante del Guarda-almacén	900	
17 Segundo Ayudante del Guarda-almacén	840	
18 Porterero del Edificio	720	
19 Tres mozos de servicio, con c.360.00 c/u.	1,080	
20 Jefe de la Oficina de Información	1,200	35,040
Negociado del Exterior		
21 Jefe	1,800	
22 Tres Ayudantes, con col. 900.00 c/u.	2,700	
23 Dos carteros, con col. 900.00 c/u.	1,800	6,300
Negociado del Interior		
24 Jefe	3,000	
25 Subjefe	1,800	
26 Cinco ayudantes, con col. 900.00 c/u.	4,500	
27 Encargado del Servicio Oficial	900	
28 Encargado de Encomiendas	900	
29 Encargado de rezagos y posta restante	840	
30 Encargado de Apartados	900	
31 Ayudante del Encargado de Apartados	720	
32 Veintiséis carteros, con col. 900.00 c/u.	23,400	
33 Cuatro carteros buzonereros, con col. 900.00 c/u.	3,600	
34 Dos inspectores de carteros, con col. 900.00 c/u.	1,800	
35 Cartero sellador	900	
36 Dos expendedores de especies, con col. 900.00 c/u.	1,800	45,060
Registrados del Exterior		
37 Jefe	1,800	
38 1er. Ayudante	960	
39 2o. Ayudante	900	
40 3er. Ayudante	720	
41 Dos carteros, con col. 900.00 al año c/u.	1,800	6,180
Registrados del Interior y de Valores Declarados		
42 Jefe	1,800	
43 1er. Ayudante	960	
44 2o. Ayudante	900	
45 3er. Ayudante	900	
46 Cartero-Escribiente	480	
47 Dos carteros con col. 900.00 al año, cada uno	1,800	
48 Cartero ciclista	720	7,560
Negociado de Fardos Postales		
49 Jefe	2,100	
50 1er. Ayudante	1,080	
51 2o. Ayudante	960	
52 3er. Ayudante	960	
53 4o. Ayudante	960	
54 Cartero	900	
55 Mozo de servicio	480	7,440
ADMINISTRACIONES DE PUERTOS		
La Libertad		
56 Administrador	1,800	
57 Interventor	960	
58 Escribiente	600	
59 Dos carteros con col. 480.00 cada uno al año	960	
60 Mozo de servicio	420	4,740
Acajutla		
61 Administrador	1,080	
62 Cartero escribiente	600	1,680
La Unión		
63 Administrador	1,800	
64 Interventor	960	
65 Escribiente	600	
66 Tres carteros con col. 480.00 cada uno al año	1,440	
67 Alumbrado eléctrico	36	
68 Conducción de correspondencia a la estación del ferrocarril y viceversa	480	
69 Conducción de correspondencia a Amapala y viceversa	1,260	6,576
Pasan colones....		284,516

Vienen colones....	284,516
ADMINISTRACIONES DE GABECERAS DEPARTAMENTALES	
Santa Ana	
70 Administrador	2,100
71 Interventor	1,080
72 Dos escribientes con col. 720.00 cada uno al año	1,440
73 Nueve carteros con col. 600.00 cada uno al año	5,400
74 Expendedor de especies postales	540
75 Mozo de servicio	360
76 Conducción de correspondencia de Santa Ana a Metapán y viceversa	1,200
77 Conducción de correspondencia a la estación del ferrocarril y viceversa	960
78 Conducción de correspondencia entre Santa Ana, Ahuachapán y Jerez y viceversa	2,556
79 Conducción de correspondencia entre Santa Ana y Guatemala por automóviles	24,000
San Miguel	
80 Administrador	2,100
81 Interventor	960
82 Dos escribientes con col. 600.00 cada uno a. año	1,200
83 Cuatro Carteros con col. 540.00 cada uno al año	2,160
84 Cartero buzonerero	480
85 Mozo de servicio	360
86 Conducción de correspondencia a la estación del ferrocarril y viceversa	600
87 Conducción de correspondencia entre Sorori y Chapeltique y viceversa	180
88 Conducción de correspondencia a Chapeltique, Ciudad Barrios y Viceversa	840
89 Conducción de correspondencia entre Gotera, Divisadero, y Uluzapa y viceversa	1,200
90 Alquiler de casa	660
91 Alumbrado eléctrico	30
Sonsonate	
92 Administrador	2,100
93 Interventor	960
94 Escribiente	720
95 Cuatro carteros con col. 540 c/u. al año	2,160
96 Cartero buzonerero	480
97 Mozo de servicio	360
98 Alumbrado eléctrico	36
99 Conducción de correspondencia a Ahuachapán y viceversa	1,440
100 Conducción de correspondencia a la estación del ferrocarril y viceversa	300
101 Conducción de correspondencia a Izalco y viceversa	120
Usulután	
102 Administrador	1,200
103 Interventor	960
104 Escribiente	480
105 Dos carteros con Col. 480 c/u. al año	960
106 Alquiler de casa	360
107 Conducción de correspondencia a la estación del ferrocarril y viceversa	360
108 Conducción de correspondencia entre San Agustín y la estación del ferrocarril de San Juan y viceversa	240
109 Alumbrado eléctrico	36
Santa Tecla	
110 Administrador	1,080
111 Interventor	840
112 Escribiente	600
113 Tres carteros con Col. 480 c/u. al año	1,440
114 Conducción de correspondencia a la estación del ferrocarril y viceversa	120
115 Conducción de correspondencia a Comasagua y viceversa	240
Zacatecoluca	
116 Administrador	1,080
117 Interventor	840
118 Tres carteros con Col. 480 c/u. al año	1,440
119 Mozo de servicio y conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril y viceversa	360
Ahuachapán	
120 Administrador	1,080
121 Interventor	840
122 Escribiente	600
123 Dos carteros con Col. 420 c/u.	840
124 Alquiler de casa	600
125 Alumbrado eléctrico	36
Vienen colones....	360,530

Vienen color		369,530
Cojutepecque		
126 Administrador	1,080	
127 Interventor	780	
128 Dos carteros con Col. 480 c/u.	960	
129 Conducción de correspondencia a la estación del ferrocarril y viceversa	300	
130 Alquiler de casa	300	3,420
San Vicente		
131 Administrador	1,080	
132 Interventor	780	
133 Dos carteros con C. 480 al año c/u.	960	
134 Cartero conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril y viceversa	360	
135 Alquiler de casa	600	3,780
Chalatenango		
136 Administrador	960	
137 Interventor	600	
138 Dos carteros con C. 360.00 al año c/u.	720	
139 Alquiler de casa	180	
140 Conducción de correspondencia a Guarita (Honduras y viceversa)	52	2,512
San Francisco Morazán		
141 Administrador	900	
142 Interventor	600	
143 Cartero	420	
144 Alquiler de casa	120	
145 Conducción de correspondencia a Osiacala y viceversa	164	
146 Conducción de correspondencia a Guatajagua y Chapicitique y viceversa	324	2,528
Sensuntepeque		
147 Administrador	960	
148 Interventor	720	
149 Cartero	600	
150 Alquiler de casa	120	
151 Conducción de correspondencia a San Antonio (Honduras) y viceversa	144	2,544
ADMINISTRACIONES DE SEGUNDO ORDEN		
Santiago de María		
152 Administrador	1,200	
153 Escribiente	720	
154 Dos carteros con C. 480.00 c/u. al año.	960	
155 Alumbrado Eléctrico	60	2,940
Jucuapa		
156 Administrador	960	
157 Escribiente	360	
158 Cartero	300	
159 Alquiler de casa	120	1,740
Berlín		
160 Administrador	840	
161 Escribiente	300	
162 Cartero	300	
163 Alquiler de casa	180	
164 Conducción de correspondencia a Santiago de María y Alegría y viceversa	360	1,980
Santa Elena		
165 Administrador	360	
166 Cartero	120	
167 Alquiler de casa	60	540
Estanzuelas		
168 Administrador	360	
169 Cartero	120	
170 Alquiler de casa	120	
171 Conducción de correspondencia a Mercedes Umaña y viceversa	156	750
Ozatlán		
172 Administrador	360	
173 Cartero	120	
174 Alquiler de casa	120	600
Jiquilisco		
175 Administrador	360	
176 Cartero	120	
177 Alquiler de casa	60	540
Armenia		
178 Administrador	720	
179 Cartero	240	
180 Alquiler de casa	120	1,080
Izalco		
181 Administrador	540	
182 Cartero	240	
183 Alquiler de casa	120	900
Pasan colonos		386,390

Vienen colonos		386,390
Juayúa		
184 Administrador	540	
185 Cartero	240	
186 Alquiler de casa	240	1,020
San Julián		
187 Administrador	360	
188 Cartero	120	
189 Alquiler de casa	120	
190 Conducción de correspondencia a El Bebedero y viceversa	180	780
Quezaltepeque		
191 Administrador	720	
192 Cartero	240	
193 Alquiler de casa	240	1,200
Opico		
194 Administrador	540	
195 Cartero	360	
196 Alquiler de casa	120	1,020
San Rafael Cedros		
197 Administrador	360	
198 Cartero y conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril y viceversa	240	
199 Alquiler de casa	120	720
Jayaque		
200 Administrador	480	
201 Cartero	180	
202 Alquiler de casa	180	
203 Conducción de correspondencia a Ateos y viceversa	240	1,080
Comasagua		
204 Administrador	360	
205 Cartero	120	
206 Alquiler de casa	60	540
Teotepeque		
207 Administrador	300	
208 Cartero	120	
209 Conducción de correspondencia a Jayaque y viceversa	360	
210 Alquiler de casa	120	900
Tepecoyo		
211 Administrador	360	
212 Cartero	120	
213 Alquiler de casa	120	600
Sitio del Niño		
214 Administrador	480	
215 Cartero-ayudante	360	
216 Conducción de correspondencia a Opico y viceversa	300	1,140
Atiquizaya		
217 Administrador	600	
218 Cartero	240	
219 Alquiler de casa	120	960
Ataco		
220 Administrador	360	
221 Cartero	120	
222 Alquiler de casa	60	540
Suchitoto		
223 Administrador	600	
224 Escribiente-ayudante	360	
225 Cartero	240	1,200
Chalchuapa		
226 Administrador	1,080	
227 Escribiente	600	
228 Dos carteros, con colonos 360 año c/u.	720	
229 Alquiler de casa	240	
230 Conducción de correspondencia a El Porvenir y Candelaria de la Frontera y viceversa	180	2,820
Metapán		
231 Administrador	600	
232 Cartero	360	
233 Alquiler de casa	120	
234 Conducción de correspondencia a Quezaltepeque de la Sierra (Guatemala) y viceversa	50	1,130
Coatepeque		
235 Administrador	480	
236 Cartero	120	
237 Cartero conductor de correspondencia a El Congo y viceversa	240	
238 Alquiler de casa	120	960
Pasan colonos		403,000

Vienen colonos....		403,000	Vienen colonos....		415,480
Chinameca					
239	Administrador.....	600			
240	Cartero.....	240			
241	Alquiler de casa.....	240	1,080		
Ciudad Barrios					
242	Administrador.....	480			
243	Cartero.....	180			
244	Alquiler de casa.....	120	780		
San Agustín					
245	Administrador.....	360			
246	Cartero.....	120	480		
Ilobasco					
247	Administrador.....	540			
248	Cartero.....	240			
249	Alquiler de casa.....	120	900		
Santa Rosa					
250	Administrador.....	720			
251	Cartero.....	300			
252	Alquiler de casa.....	180			
253	Conducción de correspondencia al Divisadero y Pasaquina y viceversa.....	480	1,680		
Jocoro					
254	Administrador.....	360			
255	Cartero.....	120	480		
El Divisadero (Mineral)					
256	Administrador.....	540			
257	Cartero.....	180	720		
Guatajaluca					
258	Administrador.....	360			
259	Cartero.....	120	480		
San Pedro Nonualco					
260	Administrador.....	360			
261	Cartero.....	180	540		
San Pedro Masahuat					
262	Administrador.....	360			
263	Cartero.....	180			
264	Alquiler de casa.....	120			
265	Conducción de correspondencia a El Rosario y vice-versa.....	120	780		
Apastepeque					
266	Administrador.....	360			
267	Cartero.....	120	480		
San Sebastián (San Vicente)					
268	Administrador.....	360			
269	Cartero.....	120			
270	Alquiler de casa.....	60	540		
Guayabal					
271	Administrador.....	360			
272	Cartero.....	120			
273	Alquiler de casa.....	120	600		
Tonacatepeque					
274	Administrador.....	360			
275	Cartero.....	120			
276	Alquiler de casa.....	120	600		
San Martín					
277	Administrador.....	360			
278	Cartero.....	180			
279	Alquiler de casa.....	120	660		
Tejutla					
280	Administrador.....	360			
281	Cartero.....	120			
282	Alquiler de casa.....	120	600		
California					
283	Administrador.....	360			
284	Cartero.....	120			
285	Alquiler de casa.....	120	600		
El Chilamatal					
286	Administrador.....	360			
287	Cartero.....	120	480		
ADMINISTRACIONES DE TERCER ORDEN					
Departamento de San Salvador					
288	Hospital Rosales, Barrio La Esperanza, Aculhuaca, Mejicanos, Soyapango, Ilopango, Guazapa, Santo Tomás, Panchimalco, Rosario de Mera, El Paisnal, San Marcos, Santiago Texacuangos, Apopa y Nejapa, 15 oficinas a col. 120.00 al año, cada una.....	1,800			
Pasan colonos.....			415,480		
Departamento de Santa Ana					
289	Conducción de correspondencia entre San Salvador, Mejicanos, Cuscatancingo y Aculhuaca y viceversa.....	500		2,100	
Departamento de Santa Ana					
290	Texistepeque, Santiago de la Frontera, San Sebastián Salitrillo, El Porvenir, El Congo, Candelaria de la Frontera, La Laguna de Coatepeque, El Coco, El Pate y Aldea San Antonio, 10 oficinas a col. 120.00 al año, cada una.....	1,200			
291	Cartero de la Laguna de Coatepeque.....	120			
292	Conducción de Correspondencia entre El Congo y la Laguna de Coatepeque y viceversa.....	300		1,620	
Departamento de San Miguel					
293	El Hormiguero, Sesori, Chapeltique, Quelepa, Moncagua, Uluazapa, Nuevo Edén, San Rafael, Nueva Guadalupe, San Antonio Silva, Carolina y el Tránsito, 12 oficinas, con col. 120.00 al año, cada una.....	1,440			
294	Conducción de correspondencia de San Rafael a Batres y viceversa.....	180			
295	Conducción de correspondencia de Sesori a Chapeltique y viceversa.....	180			
296	Conducción de correspondencia entre Nuevo Edén y Sesori.....	180		1,980	
Departamento de Sonsonate					
297	Ishuatán, Nahuizalco, Salcoatitán, Santa Catarina Masahuat, Cuisnahuat, Santo Domingo y La Majada, 7 oficinas a Col. 120.00 cada una, al año.....	840			
298	Para el encargado de despachar y recibir la correspondencia en El Bebedero.....	60		900	
Departamento de Usulután					
299	Alegria, Tecapán, Puerto El Triunfo, Nueva Granada, Mercedes Umaña, Santa María, Ereguayquín, Concepción Batres, pueblo El Triunfo y San Marcos Lempa, 10 oficinas a Col. 120.00 al año cada una.....	1,200			
300	Jucuarán.....	180		1,380	
Departamento de La Libertad					
301	Chiltiupán, Colón, San Andrés, San José Villanueva, Zaragoza, Puerta de La Laguna, Huizúcar, Tacachico, Talnique, La Ceiba y Sacacoyo, 11 oficinas, a Col. 120.00 al año cada una.....	1,320			
302	Ateos.....	180			
303	Cartero de la oficina de Ateos.....	120		1,620	
Departamento de Ahuachapán					
304	Apaneca, San Pedro Pustla, El Refugio, Tacuba, Jujutla, Guaymango y San Lorenzo, 7 oficinas con Col. 120.00 al año cada una.....			840	
Departamento de Cabañas					
305	San Isidro, Tejutepique, Victoria, Villa Dolores y Jutiapa, 5 oficinas con Col. 120.00 al año cada una.....	600			
306	Cartero de la oficina de Jutiapa.....	60			
307	Conducción de correspondencia de Villa Dolores a Sensuntepeque y viceversa.....	120			
308	Conducción de correspondencia de Tejutepique a Ilobasco y viceversa.....	180			
309	Conducción de correspondencia entre Jutiapa e Ilobasco.....	180		1,140	
Departamento de La Paz					
310	Santiago Nonualco, San Miguel Tepezontes, San Juan Talpa, San Juan Nonualco, San Rafael Obrajuelo, San Juan Tepezontes, Cuyultitán, La Herradura, San Antonio Masahuat, Jerusalem, Olcutilla, El Rosario y Santa María Ostuma, 13 oficinas con Col. 120.00 al año cada una.....			1,560	
Departamento de San Vicente					
311	Santo Domingo, Guadalupe, San Lorenzo, San Esteban, Verapaz, Santa Clara, Tecoluca y San Ildefonso, 8 oficinas, con Col. 120.00 al año c/u.....	960			
312	Conducción de correspondencia de Tecoluca a Tehuacán y viceversa.....	120			
313	Conducción de correspondencia de Santo Domingo a la estación del ferrocarril y viceversa.....	60		1,140	
Pasan colonos.....			415,480	Pasan colonos.....	
				429,760	

	Vienen colonos....	429.730
Departamento de Cuscatlán		
314 Tenancingo, San Pedro Perulapán, Santa Cruz Michapa, San Ramón, Perulapán, Oratorio de Concepción y Candelaria, 7 oficinas, con Col. 120.00 al año cada una		840
Departamento de Chalatenango		
315 Dulce Nombre de María, Nueva Concepción, La Palma, La Reina, San Francisco, Lempa, San Luis del Carmen, San José, Ojos de Agua, Arcatao, Citalá, Los Ranchos, San Ignacio, Azacualpa, El Paraiso y Concepción Quezaltepeque, 15 oficinas con Col. 120.00 al año, cada una.....	1,800	1,920
316 Cartero de la oficina de Citalá.....	120	
Departamento de Morazán		
317 Osticala y Jocotique, 2 oficinas con Col. 120.00 al año cada una.....		240
Departamento de La Unión		
318 Pasaquina, Concepción de Oriente, El Sauce, Intipucá, Nueva Esparta, Amamorós, Mineral San Sebastián, San Alejo, El Carmen, Olomega, Lislique y Yucuaquitán, 12 oficinas con Col. 120.00 al año, cada una.....	1,440	
319 Cartero de oficina de Olomega.....	80	
320 Conducción de correspondencia entre Yucuaquitán y El Hormiguero y viceversa.....	180	
321 Conducción de correspondencia entre El Carmen y la estación del ferrocarril.....	60	
322 Conducción de correspondencia entre San Alejo y San Antonio.....	150	1,896
Otros gastos del Ramo		
323 Conducción de correspondencia local al puerto de La Libertad y viceversa	960	
324 Conducción de correspondencia entre la oficina de Nejapa y la estación del ferrocarril y viceversa.....	240	
325 Conducción de correspondencia entre la oficina de Apopa y la estación del ferrocarril y viceversa.....	240	
326 Conducción de correspondencia entre San Miguel, Chitameca, Jucupá, Santiago de María y viceversa; y entre Mercedes Umaña y Santiago de María y viceversa.....	2,400	
327 Conducción de correspondencia entre San Rafael Cedros, Sensuntepeque y Mapulapa (Honduras) y poblaciones intermedias y viceversa.....	3,000	
328 Conducción de correspondencia y fardos postales a El Tempisque (Nicaragua) y viceversa.....	1,200	
329 Conducción de correspondencia entre Chitameca, Jucupá, Usulután y viceversa; entre Santiago María de y Usulután y viceversa y entre Usulután y Ozatlán y viceversa.....	2,400	
330 Conducción de correspondencia entre la Dirección General y las estaciones ferroviarias de El Salvador e Internacionales de Centro América; entre esta capital y el puerto de La Libertad; correspondencia y fardos postales de y para el puerto de La Libertad; de esta Capital a Nueva Concepción, vía Apopa, Guazapa, El Paisnal y viceversa; a Zatecoluca por Olocuilta, El Rosario, Nonualcos, etc. y viceversa; de Chalatenango a Ocotepeque (Honduras) vía Citalá y viceversa.....	26,400	
331 Embarque y desembarque de correspondencia y fardos postales en el puerto de La Libertad.....	5,400	
332 Liquidaciones y ajustes de correos de todas las oficinas de la República	1,000	
333 Para el Agente Postal en Panamá y gastos de tránsito territorial de correspondencia por el Istmo	8,000	
334 Para el Agente Postal en Puerto Barrios	480	
335 Para el sostenimiento de la Oficina Internacional en Berna, Frs. 1,440 oro al 100 %	456	
336 Para el sostenimiento de la Oficina Internacional Panamericana en Montevideo	400	
337 Gastos de escritorio y empaque de todas las oficinas postales de la República	12,000	
338 Tránsito territorial de correspondencia por Guatemala.....	4,000	
339 Tránsito territorial de correspondencia para Europa, por los Estados Unidos de Norte América	1,000	69,576
Pasan colonos....	504.232

	Vienen colonos....	504.232
CAPITULO IV		
TELEGRAFOS, TELEFONOS Y CABLE		
Artículo 11.—Se destinan para sueldos y gastos de estos servicios, al año, las cantidades siguientes:		
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.		
Dirección General		
1 Director	6,000	
2 Subdirector	4,800	
3 Colaborador técnico	4,200	
4 Gastos de escritorio.....	120	
5 Secretario	3,000	
6 Escribiente de la Secretaría	1,200	
7 Traductor de noticias	2,400	
8 Médico de sanidad	1,800	
9 Telegrafista encargado de recibir y transmitir noticias.....	1,320	
10 Encargado de estadística	1,500	
11 Ayudante del anterior y archivero	1,500	
12 Impresión de la Revista Telegráfica	840	
13 Fuerza motriz y alumbrado eléctrico	2,835.75	
14 Gastos de escritorio	1,080	32,596.75
Inspecciones		
15 Inspector General de Telégrafos	4,080	
16 Gastos de escritorio	120	
17 Inspector de líneas, 3a. Zona	2,940	
18 Gastos de escritorio	120	
19 Jefe de Celadores de la Oficina Central	900	
20 Doce celadores de la Oficina Central, con col. 840.00 c/u.	10,080	
21 Dos carpinteros, con col. 840.00 c/u	1,680	
22 Cuatro mozos de servicio, con col. 660.00 c/u	2,640	22,560
Contabilidad		
23 Tenedor de libros y cajero.....	3,800	
24 Ayudante	1,500	
25 Gastos de escritorio.....	120	
26 Confrontador de cuentas del Telegrafo.....	1,500	
27 Ayudante	1,020	
28 Guarda-almacén	3,000	
29 Ayudante	1,200	
30 Gastos de escritorio	120	12,060
Cable		
31 Receptor de cables.....	2,400	
32 Dos ayudantes, con col. 1,440.00 c/u.....	2,880	
33 Mensajeros	840	
34 Gastos de escritorio	120	6,240
Sala de Aparatos		
35 Telegrafista jefe (Servicio diurno)	3,360	
36 Telegrafista jefe (Servicio nocturno).....	3,360	
37 Veintinueve telegrafistas, con col. 3,000 cada uno	87,000	
38 Tres pasadores de telegramas, con col. 960 c/u.	2,880	
39 Dos copiadore de telegramas, con col. 900 c/u.	1,800	98,400
Distribución de Telegramas		
40 Jefe	1,200	
41 Ayudante	900	
42 Cinco distribuidores, con col. 900.00 cada uno	4,500	
43 Veinte mensajeros, con col. 840.00 c/u.....	16,800	23,400
Receptoría de Telegramas		
44 Receptor diurno	1,800	
45 Receptor nocturno.....	1,200	
46 Cuatro ayudantes, con col. 1,020.00 c/u.....	4,080	7,080
Escuela Telegráfica		
47 Director		720
ESTACION RADIODIFUSORA «R. U. S.»		
48 Ingeniero radio, jefe de la estación y encargado de todo lo concerniente al servicio inalámbrico en la República.....	3,600	
49 Ayudante del anterior	2,400	
50 Gerente del estudio, anunciador, encargado de organizar conciertos y programas, de recibir y atender artistas y colaboradores	2,400	
51 Administrador de la estación, encargado de la propaganda, correspondencia, periódicos, libros, teléfono, etc.	1,800	
52 Vigilante e intendente de los aparatos de la estación	900	
53 Mozo de servicio	600	
54 Gastos de escritorio	360	12,060
Pasan colonos....	719,348.75

Vienen colones.....		719,348.75
Sucursal Central		
55 Telegrafista diurno y nocturno	1,320	
56 Receptor	1,200	
57 Dos mensajeros, con col. 720.00 al año cada uno	1,440	
58 Alumbrado eléctrico.	108	
59 Gastos de escritorio	60	4,128
Palacio Nacional		
60 Telegrafista	2,880	
61 Mensajero telefonista	660	
62 Gastos de escritorio.	24	3,564
Casa Presidencial		
63 Cuatro telegrafistas, con col. 3.480.00 c/u. al año	13,920	
64 Mensajero telefonista	780	
65 Gastos de escritorio.	24	14,724
Tesorería General		
66 Telegrafista	1,200	
67 Mensajero telefonista	780	
68 Gastos de escritorio	24	2,004
Sucursal de Concepción		
69 Telegrafista diurno	1,620	
70 Telegrafista nocturno	1,320	
71 Receptor diurno	720	
72 Receptor nocturno	480	
73 Dos mensajeros, con col. 720 cada uno, al año	1,440	
74 Alquiler de casa	540	
75 Alumbrado eléctrico	108	
76 Gastos de escritorio	60	6,288
Sucursal Cisneros		
77 Telegrafista diurno y nocturno	1,320	
78 Mensajero diurno y nocturno	720	
79 Alquiler de casa	336	
80 Alumbrado eléctrico	36	
81 Gastos de escritorio	36	2,448
Sucursal de San José		
82 Telegrafista diurno y nocturno	1,320	
83 Receptor	720	
84 Dos mensajeros con col. 720 cada uno, al año	1,440	
85 Alquiler de casa	1,200	
86 Alumbrado eléctrico	72	
87 Gastos de escritorio	48	4,800
Sucursal de Candelaria		
88 Telegrafista diurno y nocturno	1,620	
89 Receptor	720	
90 Dos mensajeros con col. 720 cada uno, al año	1,440	
91 Alumbrado eléctrico	72	
92 Gastos de escritorio	48	3,900
Sucursal Santa Lucía		
93 Telegrafista diurno y nocturno	1,320	
94 Receptor y telefonista	720	
95 Mensajero diurno y nocturno	660	
96 Alquiler de casa	600	
97 Gastos de escritorio	36	3,336
Dirección General de Policía		
98 Telegrafista diurno	1,080	
99 Telegrafista nocturno	1,080	2,160
Sucursal Ferrocarriles		
100 Telegrafista diurno y nocturno	1,620	
101 Mensajero	720	
102 Receptor	720	
103 Alquiler de casa	720	
104 Gastos de escritorio	48	3,828
Sucursal La Esperanza		
105 Telegrafista diurno y nocturno	840	
106 Mensajero	360	
107 Alumbrado eléctrico	54	
108 Gastos de escritorio	48	1,302
Estación Inalámbrica		
109 Dos telegrafistas con col. 3,600 cada uno al año	7,200	
110 Mecánico	1,200	
111 Mozo de servicio	480	
112 Fuerza motriz	2,429	
113 Gastos de escritorio	60	11,379
Mejicanos		
114 Telegrafista diurno y nocturno	840	
115 Mensajero diurno y nocturno	240	
116 Alquiler de casa	300	
117 Celador	500	
118 Alumbrado eléctrico	36	
119 Gastos de escritorio	48	1,944
Pasan colones.....		785,153.75

Vienen colones.....		785,153.75
Aculhuaca		
120 Telegrafista diurno y nocturno	720	
121 Mensajero	240	
122 Alquiler de casa	144	
123 Alumbrado eléctrico.	36	
124 Gastos de escritorio.	48	1,188
Santiago Texacuangos		
125 Telegrafista diurno y nocturno	720	
126 Mensajero diurno y nocturno	180	
127 Celador	480	
128 Alumbrado eléctrico.	36	
129 Gastos de escritorio.	48	1,464
Soyapango		
130 Telegrafista diurno y nocturno	840	
131 Mensajero diurno y nocturno	240	
132 Celador.	600	
133 Alquiler de casa	360	
134 Alumbrado eléctrico.	36	
135 Gastos de escritorio	48	2,124
Santo Tomás		
136 Telegrafista diurno y nocturno	720	
137 Mensajero diurno y nocturno	180	
138 Celador.	480	
139 Alumbrado eléctrico.	36	
140 Gastos de escritorio	48	1,464
Panchimalco		
141 Telegrafista diurno y nocturno	720	
142 Mensajero diurno y nocturno	120	
143 Celador	480	
144 Alquiler de casa	120	
145 Gastos de escritorio	48	1,488
Apopa		
146 Telegrafista diurno y nocturno	720	
147 Mensajero diurno y nocturno	180	
148 Celador.	480	
149 Alquiler de casa	120	
150 Alumbrado eléctrico.	36	
151 Gastos de escritorio	48	1,584
Tonacatepeque		
152 Telegrafista diurno y nocturno	840	
153 Mensajero diurno y nocturno	240	
154 Alquiler de casa	240	
155 Alumbrado eléctrico	36	
156 Gastos de escritorio	48	
157 Receptor para los días de la feria	10	1,414
Ilopango		
158 Telegrafista diurno y nocturno	720	
159 Mensajero	240	
160 Alquiler de casa	240	
161 Dos celadores, con col. 480.00 al año c/u.	960	
162 Alumbrado eléctrico.	36	
163 Gastos de escritorio	48	2,244
San Martín		
164 Telegrafista diurno y nocturno	840	
165 Mensajero diurno y nocturno	240	
166 Celador.	480	
167 Alumbrado eléctrico.	36	
168 Gastos de escritorio	48	1,644
Nejapa		
169 Telegrafista diurno y nocturno	720	
170 Mensajero diurno y nocturno	180	
171 Celador.	480	
172 Alumbrado eléctrico.	36	
173 Gastos de escritorio	48	1,464
Guazapa		
174 Telegrafista diurno y nocturno	720	
175 Mensajero diurno y nocturno	180	
176 Celador	480	
177 Alumbrado eléctrico	36	
178 Gastos de escritorio	48	1,464
El Paisnal		
179 Telegrafista diurno y nocturno	720	
180 Mensajero diurno y nocturno	120	
181 Celador	480	
182 Alquiler de casa	96	
183 Gastos de escritorio	48	1,464
San Marcos		
184 Telegrafista diurno y nocturno	720	
185 Mensajero	120	
186 Alquiler de casa	72	
187 Alumbrado eléctrico	36	
188 Gastos de escritorio	48	996
Pasan colones.....		805,155.75

Viene en colones....		802,023.75
DEPARTAMENTO DE LA PAZ		
Zacatecoluca		
189	Telegrafista jefe	1,500
190	Dos ayudantes, con C. 900.00 al año c/u.	1,800
191	Telegrafista nocturno.....	900
192	Dos receptores y copiadores, con colones 600.00 al año c/u.	1,200
193	Dos celadores, con C. 480.00 al año c/u.	960
194	Cuatro mensajeros, con C. 360.00 al año c/u.	1,440
195	Alquiler de casa	600
196	Alumbrado eléctrico	150
197	Gastos de escritorio.....	240
		8,790
San Pedro Nonualco		
198	Telegrafista diurno y nocturno	840
199	Receptor telefonista.....	480
200	Mensajero diurno y nocturno.....	240
201	Celador	480
202	Alumbrado eléctrico	36
203	Gastos de escritorio	48
		2,124
Santa María Ostuma		
204	Telegrafista diurno y nocturno	840
205	Mensajero diurno y nocturno.....	240
206	Dos celadores, con C. 480.00 al año c/u.	960
207	Alquiler de casa	120
208	Alumbrado eléctrico	36
209	Gastos de escritorio	48
		2,244
Jerusalén		
210	Telegrafista diurno y nocturno.....	720
211	Mensajero diurno y nocturno.....	120
212	Gastos de escritorio	48
		888
Santiago Nonualco		
213	Telegrafista diurno y nocturno.....	720
214	Mensajero diurno y nocturno.....	240
215	Celador	480
216	Alquiler de casa	180
217	Alumbrado eléctrico	30
218	Gastos de escritorio	48
		1,698
El Rosario		
219	Telegrafista diurno y nocturno.....	900
220	Mensajero diurno y nocturno.....	180
221	Celador	480
222	Gastos de escritorio	48
223	Alquiler de casa	120
		1,728
San Juan Talpa		
224	Telegrafista diurno y nocturno.....	840
225	Mensajero diurno y nocturno.....	180
226	Celador	480
227	Alquiler de casa	180
228	Gastos de escritorio	48
		1,728
San Miguel Tepesontes		
229	Telegrafista diurno y nocturno.....	720
230	Mensajero diurno y nocturno.....	180
231	Celador	480
232	Alquiler de casa	180
233	Gastos de escritorio	48
		1,608
San Juan Nonualco		
234	Telegrafista diurno y nocturno.....	720
235	Mensajero diurno y nocturno.....	180
236	Celador	480
237	Alquiler de casa	120
238	Gastos de escritorio	48
		1,548
Olocuilta		
239	Telegrafista diurno y nocturno.....	840
240	Mensajero diurno y nocturno.....	240
241	Celador	480
242	Alquiler de casa	240
243	Gastos de escritorio	48
		1,848
San Juan Tepesontes		
244	Telegrafista diurno y nocturno.....	720
245	Mensajero diurno y nocturno.....	180
246	Gastos de escritorio	48
		948
San Pedro Masahuat		
247	Telegrafista diurno y nocturno.....	720
248	Mensajero diurno y nocturno.....	240
249	Celador	480
250	Alquiler de casa.....	96
251	Gastos de escritorio	48
		1,584
San Antonio Masahuat		
252	Telegrafista diurno y nocturno.....	720
253	Mensajero diurno y nocturno.....	120
254	Gastos de escritorio	48
		888
San Francisco Chinameca		
255	Telegrafista diurno y nocturno.....	600
256	Mensajero diurno y nocturno.....	120
257	Gastos de escritorio	48
		768
Pasan colones....		830,427.75

Viene en colones....		830,427.75
La Herradura		
258	Telegrafista diurno y nocturno	900
259	Mensajero diurno y nocturno.....	240
260	Celador	600
261	Gastos de escritorio	48
		1,788
Cuyulitán		
262	Telegrafista diurno y nocturno	600
263	Mensajero diurno y nocturno.....	120
264	Gastos de escritorio	48
		768
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
Nueva San Salvador		
265	Telegrafista jefe	1,500
266	Tres ayudantes con C. 1,200.00 c/u.....	3,600
267	Dos telegrafistas nocturnos con C. 1,200.00 c/u	2,400
268	Dos receptores con C. 720.00 c/u	1,440
269	Dos copiadores con C. 600.00 c/u, al año.....	1,200
270	Cinco mensajeros con C. 480.00 c/u.....	2,400
271	Tres celadores con C. 540.00 c/u, al año.....	1,620
272	Alumbrado eléctrico	216
273	Gastos de escritorio	240
		14,616
Sucursal		
274	Telegrafista diurno y nocturno.....	720
275	Mensajero	480
276	Alquiler de casa	180
277	Alumbrado eléctrico.....	30
278	Gastos de escritorio	48
		1,458
La Libertad		
279	Telegrafista jefe	1,800
280	Dos ayudantes, con c. 1,500 cada uno.....	3,000
281	Receptor diurno y nocturno.....	720
282	Mensajero	600
283	Celador	600
284	Gastos de escritorio.....	120
		6,840
Zaragoza		
285	Telegrafista diurno y nocturno.....	840
286	Mensajero diurno y nocturno.....	180
287	Celador	480
288	Gastos de escritorio.....	48
		1,548
San José Villanueva		
289	Telegrafista diurno y nocturno.....	720
290	Mensajero diurno y nocturno	120
291	Alquiler de casa	96
292	Gastos de escritorio.....	48
		984
Huizúcar		
293	Telegrafista diurno y nocturno.....	720
294	Mensajero diurno y nocturno.....	120
295	Alquiler de casa	96
296	Gastos de escritorio.....	48
		984
San Matías		
297	Telegrafista diurno y nocturno	720
298	Mensajero diurno y nocturno.....	120
299	Alquiler de casa	36
300	Gastos de escritorio.....	48
		924
Comasagua		
301	Telegrafista diurno y nocturno	720
302	Mensajero diurno y nocturno	180
303	Celador	480
304	Alquiler de casa	120
305	Gastos de escritorio	48
		1,548
Talnique		
306	Telegrafista diurno y nocturno	720
307	Mensajero diurno y nocturno	120
308	Alquiler de casa	120
309	Gastos de escritorio.....	48
		1,008
Jayaque		
310	Telegrafista diurno y nocturno	840
311	Receptor y telefonista	480
312	Mensajero diurno y nocturno.....	240
313	Celador	480
314	Alquiler de casa	240
315	Alumbrado eléctrico.....	36
316	Gastos de escritorio.....	48
		2,364
Chiltupán		
317	Telegrafista diurno y nocturno	720
318	Mensajero diurno y nocturno.....	120
319	Celador	480
310	Alquiler de casa	120
321	Gastos de escritorio	48
		1,488
Pasan colones....		866,745.75

Vienen colonos....		869,865.75	Vienen colonos....		898,197.75
Teotihuacan			Tejutla		
322	Telegrafista diurno y nocturno	720	386	Telegrafista diurno y nocturno	1,080
323	Mensajero diurno y nocturno.	180	387	Mensajero diurno y nocturno	180
324	Celador	480	388	Dos celadores, con col. 480.00 c/u	960
325	Alquiler de casa	120	389	Gastos de escritorio	60
326	Gastos de escritorio	48			2,280
		1,548	Citalá		
Tepetoyo			390	Telegrafista diurno y nocturno	1,200
327	Telegrafista diurno y nocturno	720	391	Ayudante	720
328	Mensajero diurno y nocturno.	180	392	Mensajero diurno y nocturno	180
329	Celador	480	393	Celador	480
330	Alquiler de casa	96	394	Gastos de escritorio	60
331	Gastos de escritorio	48	395	Alquiler de casa	180
		1,524			2,820
Colón			Nueva Concepción		
332	Telegrafista diurno y nocturno	720	396	Telegrafista diurno y nocturno	840
333	Mensajero diurno y nocturno	120	397	Mensajero diurno y nocturno	120
334	Celador	480	398	Dos celadores, con col. 480.00 c/u	960
335	Alquiler de casa	120	399	Alquiler de casa	180
336	Gastos de escritorio	48	400	Gastos de escritorio	48
		1,488			2,148
Sacacoyo			La Reina		
337	Telegrafista diurno y nocturno	720	401	Telegrafista diurno y nocturno	720
338	Mensajero diurno y nocturno	180	402	Mensajero diurno y nocturno	120
339	Celador	480	403	Alquiler de casa	60
340	Gastos de escritorio	36	404	Gastos de escritorio	48
341	Alquiler de casa	120			948
		1,536	La Palma		
Quezaltepeque			405	Telegrafista diurno y nocturno	720
342	Telegrafista diurno y nocturno	1,080	406	Mensajero diurno y nocturno	120
343	Receptor	350	407	Celador	480
344	Mensajero diurno y nocturno	360	408	Alquiler de casa	48
345	Celador	480	409	Gastos de escritorio	48
346	Alquiler de casa	480			1,416
347	Alumbrado eléctrico	75	San Ignacio		
348	Gastos de escritorio	48	410	Telegrafista diurno y nocturno	720
		2,883	411	Mensajero diurno y nocturno	120
Sitio del Niño			412	Gastos de escritorio	48
349	Telegrafista diurno y nocturno	1,500			888
350	Mensajero diurno y nocturno	300	Agua Caliente		
351	Dos celadores, con col. 600.00 c/u, al año	1,200	413	Telegrafista diurno y nocturno	720
352	Gastos de escritorio	48	414	Mensajero diurno y nocturno	120
		3,048	415	Alquiler de casa	60
Opico			416	Gastos de escritorio	48
353	Telegrafista diurno y nocturno	1,080			948
354	Receptor y telefonista diurno y nocturno	600	Dulce Nombre de María		
355	Mensajero diurno y nocturno	240	417	Telegrafista diurno y nocturno	840
356	Tres celadores, con col. 480.00 c/u	1,440	418	Mensajero diurno y nocturno	120
357	Alquiler de casa	240	419	Celador	480
358	Alumbrado eléctrico	75	420	Gastos de escritorio	48
359	Gastos de escritorio	48			1,488
		3,723	Dulce Nombre de Jesús		
El Chilamatal			421	Telegrafista diurno y nocturno	840
360	Telegrafista diurno y nocturno	840	422	Mensajero diurno y nocturno	120
361	Mensajero diurno y nocturno	180	423	Gastos de escritorio	48
362	Celador	480			1,008
363	Alquiler de casa	180	San Fernando		
364	Gastos de escritorio	48	424	Telegrafista diurno y nocturno	840
		1,728	425	Mensajero diurno y nocturno	120
Tamanique			426	Celador	480
365	Telegrafista diurno y nocturno	720	427	Gastos de escritorio	48
366	Mensajero diurno y nocturno	96			1,488
367	Gastos de escritorio	48	Ojos de Agua		
		864	428	Telegrafista diurno y nocturno	840
Puerta de la Laguna			429	Mensajero diurno y nocturno	120
368	Telegrafista diurno y nocturno	840	430	Celador	480
369	Mensajero diurno y nocturno	240	431	Gastos de escritorio	48
370	Gastos de escritorio	48			1,488
371	Alumbrado eléctrico	30	Arcatao		
		1,158	432	Telegrafista diurno y nocturno	840
Tacachico			433	Mensajero diurno y nocturno	120
372	Telegrafista diurno y nocturno	720	434	Celador	480
373	Mensajero diurno y nocturno	120	435	Alquiler de casa	60
374	Celador	480	436	Gastos de escritorio	48
375	Alquiler de casa	60			1,548
376	Gastos de escritorio	48	El Paraíso		
		1,428	437	Telegrafista diurno y nocturno	720
Segunda Zona			438	Mensajero diurno y nocturno	120
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO			439	Gastos de escritorio	48
Chalatenango					888
377	Telegrafista jefe	1,200	San Rafael		
378	Ayudante	840	440	Telegrafista diurno y nocturno	600
379	Telegrafista nocturno	840	441	Mensajero diurno y nocturno	96
380	Dos receptores, con col. 480.00 c/u	960	442	Gastos de escritorio	36
381	Tres mensajeros, con col. 300.00 c/u	900			732
382	Cuatro celadores, con col. 480.00 c/u	1,920	San Antonio de los Ranchos		
383	Alquiler de casa	480	443	Telegrafista diurno y nocturno	720
384	Alumbrado eléctrico	144	444	Mensajero diurno y nocturno	120
385	Gastos de escritorio	120	445	Alquiler de casa	60
		7,404	446	Gastos de escritorio	48
		898,197.75			948
Pasan colonos....			San Francisco Lempa		
			447	Telegrafista diurno y nocturno	720
			448	Mensajero diurno y nocturno	120
			449	Gastos de escritorio	48
			450	Alquiler de casa	48
					936
			Vienen colonos....		
					920,169.75

Vienen colonos.....		917,049.75	
San Luis del Carmen			
451 Telegrafista diurno y nocturno	720	888	
452 Mensajero diurno y nocturno.....	120		
453 Gastos de escritorio.....	48		
Cancasque			
454 Telegrafista diurno y nocturno	720	1,368	
455 Mensajero diurno y nocturno.....	120		
456 Celador.....	480		
457 Gastos de escritorio.....	48		
Concepción Quezaltepeque			
458 Telegrafista diurno y nocturno	720	912	
459 Mensajero.....	96		
460 Alquiler de casa.....	60		
461 Gastos de escritorio.....	36		
Azacualpa			
462 Telegrafista diurno y nocturno	600	756	
463 Mensajero.....	120		
464 Gastos de escritorio.....	36		
San Francisco Morazán			
465 Telegrafista diurno y nocturno	600	732	
466 Mensajero.....	96		
467 Gastos de escritorio.....	36		
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE			
San Vicente			
468 Telegrafista jefe.....	1,500	10,290	
469 Dos ayudantes con col. 900.00 c/u.....	1,800		
470 Dos telegrafistas nocturnos con col. 900.00 c/u.....	1,800		
471 Dos receptores con col. 480.00 c/u.....	960		
472 Cuatro mensajeros con col. 360.00 c/u.....	1,440		
473 Cinco celadores con col. 480.00 c/u.....	2,400		
474 Alumbrado eléctrico.....	150		
475 Gastos de escritorio.....	240		
Tecoluca			
476 Telegrafista diurno y nocturno	840		2,268
477 Mensajero.....	240		
478 Dos celadores con col. 480.00 c/u.....	960		
479 Alquiler de casa.....	180		
480 Gastos de escritorio.....	48		
San Ildefonso			
481 Telegrafista diurno y nocturno	720	2,004	
482 Mensajero diurno y nocturno.....	180		
483 Dos celadores con col. 480 cada uno.....	960		
484 Alquiler de casa.....	96		
485 Gastos de escritorio.....	48		
Santo Domingo			
486 Telegrafista diurno y nocturno.....	720	1,008	
487 Mensajero diurno y nocturno.....	240		
488 Gastos de escritorio.....	48		
San Lorenzo			
489 Telegrafista diurno y nocturno.....	720	948	
490 Mensajero diurno y nocturno.....	120		
491 Alquiler de casa.....	60		
492 Gastos de escritorio.....	48		
Santa Clara			
493 Telegrafista diurno y nocturno.....	720	1,464	
494 Mensajero diurno y nocturno.....	120		
495 Celador.....	480		
496 Alquiler de casa.....	96		
497 Gastos de escritorio.....	48		
Verapaz			
498 Telegrafista diurno y nocturno	720	960	
499 Mensajero diurno y nocturno.....	120		
500 Alquiler de casa.....	72		
501 Gastos de escritorio.....	48		
Apastepeque			
502 Telegrafista diurno y nocturno	720	1,008	
503 Mensajero diurno y nocturno.....	120		
504 Alquiler de casa.....	120		
505 Gastos de escritorio.....	48		
San Sebastián			
506 Telegrafista diurno y nocturno	720	1,488	
507 Mensajero diurno y nocturno.....	240		
508 Celador.....	480		
509 Gastos de escritorio.....	48		
San Esteban			
510 Telegrafista diurno y nocturno	720	1,008	
511 Mensajero diurno y nocturno.....	180		
512 Alquiler de casa.....	60		
513 Gastos de escritorio.....	48		
Pasan colonos.....	944,151.75		

Vienen colonos.....		944,151.75	
Guadalupe			
514 Telegrafista diurno y nocturno.....	720	1,608	
515 Mensajero diurno y nocturno.....	180		
516 Celador.....	480		
517 Alquiler de casa.....	180		
518 Gastos de escritorio.....	48		
Guajojo			
519 Telegrafista diurno y nocturno.....	840	1,584	
520 Mensajero diurno y nocturno.....	96		
521 Celador.....	600		
522 Gastos de escritorio.....	48		
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN			
Cojutepeque			
523 Telegrafista jefe.....	1,500	10,320	
524 Dos ayudantes con col. 900 cada uno.....	1,800		
525 Dos telegrafistas nocturnos con col. 900 cada uno.....	1,800		
526 Dos receptores con col. 480 cada uno.....	960		
527 Cuatro mensajeros con col. 360 c/u.....	1,440		
528 Cuatro celadores con col. 480 c/u.....	1,920		
529 Alquiler de casa.....	600		
530 Gastos de escritorio.....	300		
Santa Cruz Michapa			
531 Telegrafista diurno y nocturno.....	720		1,038
532 Mensajero diurno y nocturno.....	120		
533 Alquiler de casa.....	180		
534 Gastos de escritorio.....	48		
San Rafael Cedros			
535 Telegrafista diurno y nocturno.....	720	1,428	
536 Mensajero diurno y nocturno.....	180		
537 Celador.....	480		
538 Gastos de escritorio.....	48		
San Pedro Perulapán			
539 Telegrafista diurno y nocturno	720	1,068	
540 Mensajero diurno y nocturno.....	180		
541 Alquiler de casa.....	120		
542 Gastos de escritorio.....	48		
Tenancingo			
543 Telegrafista diurno y nocturno	720	1,488	
544 Mensajero diurno y nocturno.....	120		
545 Celador.....	480		
546 Alquiler de casa.....	120		
547 Gastos de escritorio.....	48		
Candelaria			
548 Telegrafista diurno y nocturno	720	1,368	
549 Mensajero diurno y nocturno.....	120		
550 Celador.....	480		
551 Gastos de escritorio.....	48		
El Guayabal			
552 Telegrafista diurno y nocturno	840	1,618	
553 Mensajero diurno y nocturno.....	240		
554 Receptor en los días de la feria.....	10		
555 Celador.....	480		
556 Gastos de escritorio.....	48		
San Ramón			
557 Telegrafista diurno y nocturno	720	912	
558 Mensajero diurno y nocturno.....	120		
559 Alumbrado eléctrico.....	24		
560 Gastos de escritorio.....	48		
Suchitoto			
561 Telegrafista diurno y nocturno	1,200	2,820	
562 Ayudante.....	600		
563 Mensajero diurno y nocturno.....	360		
564 Celador.....	480		
565 Alumbrado eléctrico.....	84		
566 Gastos de escritorio.....	96		
Perulapía			
567 Telegrafista diurno y nocturno	720	888	
568 Mensajero diurno y nocturno.....	120		
569 Gastos de escritorio.....	48		
Oratorio de Concepción			
570 Telegrafista diurno y nocturno	720	888	
571 Mensajero diurno y nocturno.....	120		
572 Gastos de escritorio.....	48		
Pasan colonos.....	971,209.75		

Vienen colonos....		971,209.75	Vienen colonos....		1,016,881.75
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS			Sucursal San Fafael		
Sensuntepeque			634 Telegrafista diurno y nocturno		
573 Telegrafista jefe	1,200		960		
574 Telegrafista ayudante	840		540		
575 Telegrafista nocturno	840		180		
576 Receptor y copiador diurno y nocturno	600		36		1,764
577 Tres mensajeros, con col. 360 cada uno	1,080		48		
578 Cuatro celadores, con col. 540 cada uno	2,160				
579 Alquiler de casa	600				
580 Gastos de escritorio	180	7,500			
Hobasco			639 Comandancia Departamental		
581 Telegrafista diurno y nocturno	1,200				600
582 Receptor	360		El Porvenir		
583 Mensajero diurno y nocturno	360		640 Telegrafista diurno y nocturno		
584 Dos celadores, con col. 480 cada uno	960		720		
585 Gastos de escritorio	96	2,976	120		
Victoria			641 Mensajero diurno y nocturno		
586 Telegrafista diurno y nocturno	720		120		
587 Mensajero diurno y nocturno	120		48		1,008
588 Celador	480		San Sebastián Salitrillo		
589 Alquiler de casa	120		644 Telegrafista diurno y nocturno		
590 Gastos de escritorio	48	1,488	720		
San Isidro			645 Mensajero diurno y nocturno		
591 Telegrafista diurno y nocturno	720		120		
592 Mensajero	120		48		888
593 Celador	480		Chalchuapa		
594 Alquiler de casa	120		647 Telegrafista jefe		
595 Gastos de escritorio	48	1,488	1,200		
Villa Dolores			648 Dos ayudantes, con col. 960.00 c/u		
596 Telegrafista diurno y nocturno	720		1,920		
597 Mensajero diurno y nocturno	120		960		
598 Gastos de escritorio	48	888	480		
Puerto San Pedro			649 Telegrafista nocturno		
599 Telegrafista diurno y nocturno	840		720		
600 Mensajero diurno y nocturno	120		650 Receptor copiador		
601 Alquiler de casa	96		480		
602 Gastos de escritorio	48	1,104	651 Dos mensajeros, con col. 360.00 c/u		
Tejutepeque			652 Dos celadores, con col. 540.00 c/u		
603 Telegrafista diurno y nocturno	720		1,080		
604 Mensajero diurno y nocturno	180		144		
605 Gastos de escritorio	48		480		7,080
606 Alquiler de casa	120	1,068	El Coco		
Jutiapa			656 Telegrafista diurno y nocturno		
607 Telegrafista diurno y nocturno	720		840		
608 Mensajero diurno y nocturno	180		120		
609 Celador	480		480		
610 Alquiler de casa	60		48		1,536
611 Gastos de escritorio	48	1,488	660 Gastos de escritorio		
Cinquera			Candelaria de la Frontera		
612 Telegrafista diurno y nocturno	720		661 Telegrafista diurno y nocturno		
613 Mensajero diurno y nocturno	120		840		
614 Alquiler de casa	60		120		
615 Gastos de escritorio	48	948	480		
Tercera Zona			663 Celador		
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA			664 Alquiler de casa		
Santa Ana			665 Gastos de escritorio		
616 Telegrafista jefe	2,400		840		
617 Cuatro ayudantes con col. 1.400 c/u	5,760		120		
618 Dos telegrafistas nocturnos con col. 1.440 c/u	2,880		480		1,560
619 Dos receptores con Col. 720 c/u	1,440		72		
620 Dos ayudantes con Col. 600 c/u	1,200		48		
621 Dos copiadores y pasadores con col. 600 c/u	1,200		Texistepeque		
622 Ocho mensajeros con col. 540 c/u	4,320		666 Telegrafista diurno y nocturno		
623 Siete celadores con col. 540 c/n	3,780		840		
624 Mozo de servicio	360		180		
625 Alumbrado eléctrico	480		960		
626 Fuerza motriz	60		120		
627 Gastos de escritorio	300	24,180	48		2,148
Sucursal del Carmen			Metapán		
628 Telegrafista diurno y nocturno	960		671 Telegrafista diurno y nocturno		
629 Receptor telefonista	600		1,080		
630 Mensajero	540		720		
631 Alquiler de casa	360		673 Telegrafista extraordinario para los días de la feria		
632 Alumbrado eléctrico	36		25		
633 Gastos de escritorio	48	2,544	720		
Pasan colonos....			San Jerónimo		
		1,016,881.75	680 Telegrafista diurno y nocturno		
			840		
			480		
			60		
			48		1,428
			El Congo		
			684 Telegrafista diurno y nocturno		
			720		
			240		
			180		
			36		
			48		1,224
			Coatepeque		
			689 Telegrafista diurno y nocturno		
			960		
			540		
			240		
			960		
			360		
			36		
			60		3,156
			Santiago de la Frontera		
			696 Telegrafista diurno y nocturno		
			840		
			120		
			Pasan colonos....		
			960		1,044,530.57

698 Alquiler de casa	960	1,044,530.75
699 Gastos de escritorio.. ..	48	
	60	1,068
Laguna de Coatepeque		
700 Telegrafista diurno y nocturno	1,200	
701 Receptor y telefonista en los meses de abril, mayo, junio y julio	120	
702 Mensajero.....	240	
703 Celador	540	
704 Alquiler de casa	480	
705 Alumbrado eléctrico ..	72	
706 Gastos de escritorio.. ..	48	2,700
Sabanetas		
707 Telegrafista diurno y nocturno	840	
708 Alquiler de casa	60	
709 Gastos de escritorio.. ..	48	948
Las Cruces		
710 Telegrafista diurno y nocturno	840	
711 Gastos de escritorio.. ..	48	888
Parage Galán		
712 Telegrafista diurno y nocturno	840	
713 Celador	480	
714 Alquiler de casa	96	
715 Gastos de escritorio.. ..	48	1,404
Aldea San Antonio		
716 Telegrafista diurno y nocturno	600	
717 Mensajero	60	
718 Gastos de escritorio.. ..	35	
719 Alquiler de casa	120	816
DEPARTAMENTO DE SONSONATE		
Sonsonate		
720 Telegrafista jefe	1,500	
721 Cuatro ayudantes con col. 1,320.00 cada uno	5,280	
722 Dos telegrafistas nocturnos con col. 1,320.00 cada uno	2,640	
723 Dos receptores con col. 720,00 cada uno	1,440	
724 Copiador diurno	600	
725 Seis mensajeros con col. 540,00 cada uno	3,240	
726 Cuatro celadores con col. 540,00 cada uno	2,160	
727 Mozo de servicio	360	
728 Alumbrado eléctrico ..	216	
729 Gastos de escritorio.. ..	264	17,700
Sucursal barrio El Angel		
730 Telegrafista diurno y nocturno	960	
731 Mensajero diurno y nocturno.. ..	540	
732 Alquiler de casa	480	
733 Gastos de escritorio.. ..	60	2,040
Santa Catarina Masahuat		
734 Telegrafista diurno y nocturno	720	
735 Mensajero diurno y nocturno.. ..	120	
736 Alquiler de casa	84	
737 Gastos de escritorio.. ..	48	972
Izalco		
738 Telegrafista diurno y nocturno	960	
739 Receptor y telefonista.	480	
740 Mensajero diurno y nocturno.. ..	360	
741 Celador	480	
742 Alquiler de casa	480	
743 Alumbrado eléctrico.. ..	72	
744 Gastos de escritorio	48	2,880
Salcoatitán		
745 Telegrafista diurno y nocturno.....	720	
746 Mensajero diurno y nocturno.....	180	
747 Celador	480	
748 Alquiler de casa	120	
749 Gastos de escritorio	48	1,548
Nahuizalco		
750 Telegrafista diurno y nocturno.....	720	
751 Mensajero diurno y nocturno.....	180	
752 Alquiler de casa	120	
753 Gastos de escritorio.....	48	1,068
Juayúa		
754 Telegrafista diurno y nocturno.....	1,080	
755 Receptor	480	
756 Mensajero diurno y nocturno.....	300	
Pasan colonos.....		1,081,742.75

Vienen colonos.....		1,081,742.75
757 Alquiler de casa	420	
758 Alumbrado eléctrico.....	36	
759 Gastos de escritorio	60	2,376
Los Naranjos		
760 Telegrafista diurno y nocturno.....	720	
761 Mensajero diurno y nocturno.....	120	
762 Celador	480	
763 Alquiler de casa.....	120	
764 Gastos de escritorio.....	48	1,488
San Julián		
765 Telegrafista diurno y nocturno.....	960	
766 Mensajero diurno y nocturno.....	240	
767 Celador.....	480	
768 Alquiler de casa.....	126	
769 Gastos de escritorio.....	48	1,794
Ishuatán		
770 Telegrafista diurno y nocturno.....	720	
771 Mensajero diurno y nocturno.....	120	
772 Celador	480	
773 Alquiler de casa.....	120	
774 Gastos de escritorio.....	48	1,488
El Bebedero		
775 Telegrafista diurno y nocturno.....	720	
776 Mensajero diurno y nocturno.....	120	
777 Celador	540	
778 Alquiler de casa.....	120	
779 Gastos de escritorio.....	48	1,548
Armenia		
780 Telegrafista diurno y nocturno.....	1,200	
781 Receptor	480	
782 Mensajero diurno y nocturno.....	300	
783 Dos celadores, con col. 480 c/u.....	960	
784 Alquiler de casa	480	
785 Alumbrado eléctrico.....	72	
786 Gastos de escritorio.....	60	3,552
Acajutla		
787 Telegrafista jefe.....	1,500	
788 Telegrafista y telefonista nocturno.....	720	
789 Receptor y copiador.....	720	
790 Mensajero diurno y nocturno.....	600	
791 Celador.....	600	
792 Gastos de escritorio.....	84	4,224
Cuisnahuat		
793 Telegrafista diurno y nocturno.....	720	
794 Mensajero diurno y nocturno.....	120	
795 Alquiler de casa.....	96	
796 Gastos de escritorio ..	48	984
Santo Domingo		
797 Telegrafista diurno y nocturno.....	720	
798 Mensajero	120	
799 Celador	480	
800 Gastos de escritorio ..	48	1,368
La Majada		
801 Telegrafista diurno y nocturno	600	
802 Mensajero diurno y nocturno.. ..	120	
803 Gastos de escritorio ..	36	756
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN		
Ahuachapán		
804 Telegrafista jefe	1,500	
805 Dos telegrafistas ayudantes, con colonos 960 cada uno	1,920	
806 Dos telegrafistas nocturnos, con colonos 960 cada uno	1,920	
807 Dos receptores, con col. 480 cada uno	960	
808 Cuatro mensajeros, con col. 360 c/u.....	1,440	
809 Tres celadores, con col. 540 cada uno	1,620	
810 Alquiler de casa	960	
811 Alumbrado eléctrico.....	288	
812 Gastos de escritorio ..	240	10,848
Atiquizaya		
813 Telegrafista diurno y nocturno.....	1,080	
814 Receptor.....	480	
815 Mensajero diurno y nocturno.....	360	
816 Celador.....	480	
817 Alquiler de casa	300	
818 Alumbrado eléctrico.....	108	
819 Gastos de escritorio ..	60	2,868
Pasan colonos.....		1,115,036.75

Vienen colonos....		1,115,036.75
San Lorenzo		
820 Telegrafista diurno y nocturno	840	1,068
821 Mensajero diurno y nocturno	120	
822 Alquiler de casa	60	
823 Gastos de escritorio	48	
El Refugio		
824 Telegrafista diurno y nocturno	720	984
825 Mensajero diurno y nocturno	120	
826 Alquiler de casa	96	
827 Gastos de escritorio	48	
Apaneca		
828 Telegrafista diurno y nocturno	840	1,830
829 Mensajero diurno y nocturno	240	
830 Celador	480	
831 Alquiler de casa	180	
832 Alumbrado eléctrico	30	
833 Gastos de escritorio	60	
Ataco		
834 Telegrafista diurno y nocturno	840	1,344
835 Mensajero diurno y nocturno	180	
836 Alquiler de casa	240	
837 Alumbrado eléctrico	36	
838 Gastos de escritorio	48	
San Pedro Puxtla		
839 Telegrafista diurno y nocturno	720	1,428
840 Mensajero diurno y nocturno	180	
841 Celador	480	
842 Gastos de escritorio	48	
Guaymango		
843 Telegrafista diurno y nocturno	720	936
844 Mensajero diurno y nocturno	120	
845 Alquiler de casa	48	
846 Gastos de escritorio	48	
Jujutla		
847 Telegrafista diurno y nocturno	720	948
848 Mensajero diurno y nocturno	120	
849 Alquiler de casa	60	
850 Gastos de escritorio	48	
El Zapote		
851 Telegrafista diurno y nocturno	840	1,044
852 Mensajero diurno y nocturno	120	
853 Alquiler de casa	36	
854 Gastos de escritorio	48	
Cara Sucia		
855 Telegrafista diurno y nocturno	840	1,548
856 Mensajero diurno y nocturno	120	
857 Celador	540	
858 Gastos de escritorio	48	
Las Chinamias		
859 Telegrafista diurno y nocturno	840	1,608
860 Mensajero diurno y nocturno	120	
861 Celador	540	
862 Alquiler de casa	60	
863 Gastos de escritorio	48	
Tacuba		
864 Telegrafista diurno y nocturno	840	1,644
865 Mensajero diurno y nocturno	180	
866 Celador	480	
867 Alquiler de casa	96	
868 Gastos de escritorio	48	
San Francisco Menéndez		
869 Telegrafista diurno y nocturno	720	1,428
870 Mensajero diurno y nocturno	120	
871 Celador	480	
872 Alquiler de casa	60	
873 Gastos de escritorio	48	
El Naranjo		
874 Telegrafista diurno y nocturno	600	696
875 Mensajero	60	
876 Gastos de escritorio	36	
Pasan colonos....		1,131,542.75

Vienen colonos....		1,131,542.75	
CUARTA ZONA			
DEPARTAMENTO DE S. MIGUEL			
San Miguel			
877 Telegrafista jefe	2,100	22,512	
878 Cinco ayudantes, con col. 1,440 c/u.	7,200		
879 Dos telegrafistas nocturnos, con col. 1,440 c/u.	2,880		
880 Receptor	720		
881 Ayudante	480		
882 Dos copiadore receptores, con col. 600 c/u.	1,200		
883 Siete mensajeros, con col. 540.00 c/u.	3,780		
884 Seis celadores, con col. 540 c/u.	3,240		
885 Alumbrado eléctrico	276		
886 Motor eléctrico	36		
887 Mozo de servicio	360		
888 Gastos de escritorio	240		
Sucursal			
889 Telegrafista	840		1,638
890 Mensajero	480		
891 Alquiler de casa	240		
892 Alumbrado eléctrico	30		
893 Gastos de escritorio	48		
Chinameca			
894 Telegrafista diurno y nocturno	960		2,976
895 Receptor	420		
896 Mensajero diurno y nocturno	360		
897 Celador	480		
898 Alquiler de casa	600		
899 Alumbrado eléctrico	36		
900 Gastos de escritorio	120		
Moncagua			
901 Telegrafista diurno y nocturno	720	1,644	
902 Mensajero diurno y nocturno	240		
903 Celador	480		
904 Alquiler de casa	156		
905 Gastos de escritorio	48		
Sesori			
906 Telegrafista diurno y nocturno	720	1,968	
907 Mensajero diurno y nocturno	240		
908 Dos celadores, con col. 480.00 c/u.	960		
909 Gastos de escritorio	48		
San Luis de la Reina			
910 Telegrafista diurno y nocturno	720	948	
911 Mensajero diurno y nocturno	120		
912 Alquiler de casa	60		
913 Gastos de escritorio	48		
Nuevo Edén de San Juan			
914 Telegrafista diurno y nocturno	720	1,428	
915 Mensajero diurno y nocturno	120		
916 Celador	480		
917 Alquiler de casa	60		
918 Gastos de escritorio	48		
Chapeltique			
919 Telegrafista diurno y nocturno	1,080	3,528	
920 Ayudante	720		
921 Mensajero diurno y nocturno	120		
922 Tres celadores, con col. 480.00 c/u.	1,440		
923 Alquiler de casa	120		
924 Gastos de escritorio	48		
Ciudad Barrios			
925 Telegrafista diurno y nocturno	720	1,668	
926 Mensajero diurno y nocturno	180		
927 Celador	480		
928 Alquiler de casa	240		
929 Gastos de escritorio	48		
Lolotique			
930 Telegrafista diurno y nocturno	720	888	
931 Mensajero diurno y nocturno	120		
932 Gastos de escritorio	48		
San Rafael			
933 Telegrafista diurno y nocturno	720	1,848	
934 Mensajero diurno y nocturno	120		
935 Dos celadores, con col. 480.00 c/u.	960		
936 Gastos de escritorio	48		
Uluazapa			
937 Telegrafista diurno y nocturno	720	1,488	
938 Mensajero diurno y nocturno	120		
939 Celador	480		
940 Alquiler de casa	120		
941 Gastos de escritorio	48		
Pasan colonos....			1,174,076.75

Vienen colonos.....		1.174,076.75	Vienen colonos.....		1.198,880.75
Quelapa			Ereguayquín		
942	Telegrafista diurno y nocturno.....	720	1005	Telegrafista diurno y nocturno.....	720
943	Mensajero diurno y nocturno.....	120	1006	Mensajero diurno y nocturno.....	120
944	Alquiler de casa.....	60	1007	Gastos de escritorio.....	48
945	Gastos de escritorio.....	48			888
		948	Santiago de María		
Mineral El Horniguero			1008	Telegrafista jefe.....	1,500
946	Telegrafista diurno y nocturno.....	720	1009	Ayudante.....	900
947	Mensajero diurno y nocturno.....	240	1010	Telegrafista nocturno.....	900
948	Alquiler de casa.....	120	1011	Receptor.....	600
949	Gastos de escritorio.....	48	1012	Tres mensajeros, a col. 300 cada uno.....	900
		1,128	1013	Dos celadores, a col. 480 cada uno.....	960
Carolina			1014	Alumbrado eléctrico.....	144
950	Telegrafista diurno y nocturno.....	720	1015	Gastos de escritorio.....	120
951	Mensajero diurno y nocturno.....	120			6,024
952	Alquiler de casa.....	60	La Barca		
953	Gastos de escritorio.....	48	1016	Telegrafista diurno y nocturno.....	840
		948	1017	Mensajero diurno y nocturno.....	120
Nueva Guadalupe			1018	Celador.....	600
954	Telegrafista diurno y nocturno.....	720	1019	Gastos de escritorio.....	48
955	Mensajero diurno y nocturno.....	120			1,608
956	Gastos de escritorio.....	48	Alegría		
		888	1020	Telegrafista diurno y nocturno.....	840
Chirilagua			1021	Receptor y telefonista.....	480
957	Telegrafista diurno y nocturno.....	600	1022	Mensajero diurno y nocturno.....	180
958	Mensajero.....	120	1023	Celador.....	480
959	Gastos de escritorio.....	48	1024	Alquiler de casa.....	180
		768	1025	Gastos de escritorio.....	48
El Tránsito					2,208
960	Telegrafista diurno y nocturno.....	600	Berlín		
961	Mensajero.....	60	1026	Telegrafista diurno y nocturno.....	1,080
962	Gastos de escritorio.....	48	1027	Ayudante.....	600
		708	1028	Dos mensajeros, con col. 300 cada uno.....	600
DEPARTAMENTO DE USULUTAN			1029	Receptor diurno y nocturno.....	600
Usulután			1030	Celador.....	480
963	Telegrafista jefe.....	1,200	1031	Alquiler de casa.....	480
964	Dos ayudantes con col. 960.00 c/u.....	1,920	1032	Gastos de escritorio.....	72
965	Telegrafista nocturno.....	960	1033	Alumbrado eléctrico.....	72
966	Receptor y copiador.....	600			3,984
967	Receptor nocturno.....	480	San Marcos Lempa		
968	Cuatro mensajeros con col. 360.00 c/u.....	1,440	1034	Telegrafista diurno y nocturno.....	840
969	Dos celadores con col. 540.00 c/u.....	1,080	1035	Mensajero diurno y nocturno.....	240
970	Alumbrado eléctrico.....	144	1036	Dos celadores, con col. 600 cada uno.....	1,200
971	Gastos de escritorio.....	180	1037	Gastos de escritorio.....	48
		8,004			2,328
Puerto El Triunfo			Jucuapa		
972	Telegrafista diurno y nocturno.....	1,200	1038	Telegrafista diurno y nocturno.....	1,200
973	Mensajero diurno y nocturno.....	360	1039	Receptor.....	480
974	Celador.....	540	1040	Dos mensajeros, con col. 300 cada uno.....	600
975	Gastos de escritorio.....	60	1041	Dos celadores, con col. 480 cada uno.....	960
		2,160	1042	Alquiler de casa.....	480
Jiquilisco			1043	Alumbrado eléctrico.....	108
976	Telegrafista diurno y nocturno.....	720	1044	Gastos de escritorio.....	72
977	Mensajero diurno y nocturno.....	180			3,900
978	Celador.....	540	Mercedes Umaña		
979	Gastos de escritorio.....	48	1045	Telegrafista diurno y nocturno.....	840
		1,488	1046	Mensajero diurno y nocturno.....	120
California			1047	Dos celadores, con col. 480 cada uno.....	960
980	Telegrafista diurno y nocturno.....	720	1048	Alquiler de casa.....	216
981	Mensajero diurno y nocturno.....	180	1049	Gastos de escritorio.....	48
982	Celador.....	480			2,184
983	Alquiler de casa.....	180	Estanzuelas		
984	Gastos de escritorio.....	48	1050	Telegrafista diurno nocturno.....	720
		1,608	1051	Mensajero diurno y nocturno.....	120
Santa Elena			1052	Celador.....	480
985	Telegrafista diurno y nocturno.....	720	1053	Alquiler de casa.....	96
986	Receptor y telefonista.....	480	1054	Gastos de escritorio.....	48
987	Mensajero diurno y nocturno.....	180			1,464
988	Alquiler de casa.....	120	Santa María		
989	Gastos de escritorio.....	48	1055	Telegrafista diurno y nocturno.....	600
		1,548	1056	Mensajero diurno y nocturno.....	120
Tecapán			1057	Alquiler de casa.....	72
990	Telegrafista diurno y nocturno.....	720	1058	Gastos de escritorio.....	48
991	Mensajero diurno y nocturno.....	180			840
992	Celador.....	480	Pueblo El Triunfo		
993	Alquiler de casa.....	144	1059	Telegrafista diurno y nocturno.....	720
994	Gastos de escritorio.....	48	1060	Mensajero diurno y nocturno.....	120
		1,572	1061	Alquiler de casa.....	120
Jucuarán			1062	Gastos de escritorio.....	48
995	Telegrafista diurno y nocturno.....	720			1,008
996	Mensajero diurno y nocturno.....	120	Nueva Granada		
997	Celador.....	480	1063	Telegrafista diurno y nocturno.....	720
998	Alquiler de casa.....	96	1064	Mensajero diurno y nocturno.....	120
999	Gastos de escritorio.....	48	1065	Alquiler de casa.....	60
		1,464	1066	Gastos de escritorio.....	48
					948
San Agustín			San Buenaventura		
1000	Telegrafista diurno y nocturno.....	720	1067	Telegrafista diurno y nocturno.....	600
1001	Mensajero diurno y nocturno.....	180	1068	Mensajero diurno y nocturno.....	120
1002	Celador.....	480	1069	Alquiler de casa.....	60
1003	Alquiler de casa.....	144	1070	Gastos de escritorio.....	48
1004	Gastos de escritorio.....	48			828
		1,572			
Pasan colonos.....		1.198,880.75	Pasan colonos.....		1.227,092.75

Vienen colones....		1,227,092.75	Vienen colones....		1,257,068.75
Petacones					
1071	Telegrafista diurno y nocturno	840			
1072	Celador	480			
1073	Gastos de escritorio	48	1,368		
Ozatlán					
1074	Telegrafista diurno y nocturno	720			
1075	Mensajero diurno y nocturno	120			
1076	Celador	480			
1077	Alquiler de casa	168			
1078	Gastos de escritorio	48	1,536		
Concepción Batres					
1079	Telegrafista diurno y nocturno	720			
1080	Mensajero	96			
1081	Gastos de escritorio	48	864		
DEPARTAMENTO DE LA UNION					
La Unión					
1082	Telegrafista jefe	1,500			
1083	Ayudante	960			
1084	Telegrafista nocturno	960			
1085	Dos receptores y copiadores, con col. 480.00 c/u	960			
1086	Cuatro mensajeros, con col. 360.00 c/u	1,440			
1087	Tres celadores, con col. 540.00 c/u	1,620			
1088	Alquiler de casa	840			
1089	Alumbrado eléctrico	144			
1090	Gastos de escritorio	180	8,604		
Muelle Punta Cutuco					
1091	Telegrafista diurno y nocturno	1,200			
1092	Receptor-telefonista	480			
1093	Mensajero diurno y nocturno	360			
1094	Gastos de escritorio	60	2,100		
El Carmen					
1095	Telegrafista diurno y nocturno	720			
1096	Mensajero diurno y nocturno	120			
1097	Tres celadores, con col. 480.00 c/u	1,440			
1098	Alquiler de casa	60			
1099	Gastos de escritorio	48	2,388		
Intipucá					
1100	Telegrafista diurno y nocturno	720			
1101	Mensajero diurno y nocturno	120			
1102	Celador	540			
1103	Alquiler de casa	48			
1104	Gastos de escritorio	48	1,476		
San Alejo					
1105	Telegrafista diurno y nocturno	720			
1106	Mensajero diurno y nocturno	180			
1107	Tres celadores, con col. 480.00 c/u	960			
1108	Alquiler de casa	60			
1109	Gastos de escritorio	48	1,968		
Pasaquina					
1110	Telegrafista diurno y nocturno	840			
1111	Mensajero diurno y nocturno	180			
1112	Tres celadores, con col. 480.00 c/u	1,440			
1113	Alquiler de casa	120			
1114	Gastos de escritorio	60	2,640		
Yucuaiquín					
1115	Telegrafista diurno y nocturno	720			
1116	Mensajero diurno y nocturno	180			
1117	Gastos de escritorio	36	936		
Santa Rosa					
1118	Telegrafista diurno y nocturno	960			
1119	Mensajero diurno y nocturno	180			
1120	Receptor y telefonista	600			
1121	Celador	480			
1122	Alumbrado eléctrico	72			
1123	Alquiler de casa	180			
1124	Gastos de escritorio	60	2,532		
El Sauce					
1125	Telegrafista diurno y nocturno	960			
1126	Mensajero diurno y nocturno	120			
1127	Alquiler de casa	96			
1128	Dos celadores, con col. 480.00 c/u	960			
1129	Gastos de escritorio	60	2,196		
Anamorós					
1130	Telegrafista diurno y nocturno	720			
1131	Mensajero diurno y nocturno	120			
1132	Celador	480			
1133	Gastos de escritorio	48	1,368		
Pasan colones....			1,257,068.75		

Vienen colones....		1,227,092.75	Vienen colones....		1,257,068.75
Nueva Esparta					
1134	Telegrafista diurno y nocturno	720			
1135	Mensajero diurno y nocturno	120			
1136	Celador	480			
1137	Gastos de escritorio	48	1,368		
Concepción de Oriente					
1138	Telegrafista diurno y nocturno	840			
1139	Mensajero diurno y nocturno	120			
1140	Celador	480			
1141	Alquiler de casa	120			
1142	Gastos de escritorio	48	1,608		
Olomega					
1143	Telegrafista diurno y nocturno	720			
1144	Mensajero diurno y nocturno	180			
1145	Gastos de escritorio	48			
1146	Alquiler de casa	120	1,068		
Lislique					
1147	Telegrafista diurno y nocturno	720			
1148	Mensajero	96			
1149	Alquiler de casa	60			
1150	Gastos de escritorio	36	912		
Polorós					
1151	Telegrafista diurno y nocturno	720			
1152	Mensajero	96			
1153	Gastos de escritorio	36	852		
DEPARTAMENTO DE MORAZAN					
San Francisco					
1154	Telegrafista jefe	1,200			
1155	Ayudante	720			
1156	Telegrafista nocturno	720			
1157	Dos mensajeros, con col. 240.00 c/u	480			
1158	Dos celadores, con col. 540.00 c/u	1,080			
1159	Alquiler de casa	360			
1160	Gastos de escritorio	120	4,680		
Osicala					
1161	Telegrafista diurno y nocturno	720			
1162	Mensajero diurno y nocturno	120			
1163	Celador	480			
1164	Alquiler de casa	96			
1165	Gastos de escritorio	48	1,464		
Jocoaitique					
1166	Telegrafista diurno y nocturno	720			
1167	Mensajero diurno y nocturno	120			
1168	Celador	480			
1169	Alquiler de casa	96			
1170	Gastos de escritorio	48	1,464		
San Fernando					
1171	Telegrafista diurno y nocturno	840			
1172	Mensajero diurno y nocturno	120			
1173	Celador	480			
1174	Gastos de escritorio	48	1,488		
Guatajiagua					
1175	Telegrafista diurno y nocturno	720			
1176	Mensajero diurno y nocturno	120			
1177	Celador	480			
1178	Gastos de escritorio	48	1,368		
Jocoro					
1179	Telegrafista diurno y nocturno	960			
1180	Mensajero diurno y nocturno	180			
1181	Dos celadores, con col. 480 cada uno	960			
1182	Alquiler de casa	120			
1183	Gastos de escritorio	48	2,268		
Cacaopera					
1184	Telegrafista diurno y nocturno	720			
1185	Mensajero diurno y nocturno	120			
1186	Gastos de escritorio	48	888		
Torola					
1187	Telegrafista diurno y nocturno	720			
1188	Mensajero diurno y nocturno	96			
1189	Celador	480			
1190	Gastos de escritorio	36	1,332		
El Divisadero					
1191	Telegrafista diurno y nocturno	720			
1192	Mensajero diurno y nocturno	300			
1193	Celador	480			
1194	Gastos de escritorio	48	1,548		
Yamabal					
1195	Telegrafista diurno y nocturno	600			
1196	Mensajero diurno y nocturno	96			
1197	Gastos de escritorio	36	732		
Pasan colones....			1,280,108.75		

Vienen colonos....	1,280,108.75	Vienen colonos....	1,385,120.75
San Carlos			25 Segundo mecánico	960	
1098 Telegrafista diurno y nocturno.....	600		26 Cuatro ayudantes con col. 840 c. u.	3,360	
1099 Mensajero diurno y nocturno.....	96		27 Cuatro ayudantes meritorios con colones 480 cada uno	1,920	8,640
1200 Gastos de escritorio	30	732	Instaladores de Teléfonos		
Arambala			28 Inspector de aparatos	1,320	
1201 Telegrafista diurno y nocturno.....	600		29 Ayudante	840	
1202 Mensajero diurno y nocturno	96		30 Catorce celadores con col. 840 c. u.	11,760	
1203 Gastos de escritorio	36	732	31 Inspector de timbres	1,200	15,120
Sociedad			Reparación e Instalación de Cables		
1204 Telegrafista diurno y nocturno.....	720		32 Caporal	1,320	
1205 Mensajero diurno y nocturno.....	120		33 Ayudante	960	
1206 Alquiler de casa.....	60		34 Seis celadores con C. 840.00 al año c. u.	5,040	7,320
1207 Gastos de escritorio.....	48	948	Confrontación de cuentas		
Chilanga			35 Jefe.....	2,640	
1208 Telegrafista diurno y nocturno	720		36 Ayudante	2,400	
1209 Mensajero diurno y nocturno.....	120		37 Cinco escribiente con C. 1,020 c. u.	5,100	
1210 Alquiler de casa.....	60		38 Gastos de escritorio	120	
1211 Gastos de escritorio.....	48	948	39 Cobrador	1,440	
Corinto			40 Mozo de servicio.....	660	12,360
1212 Telegrafista diurno y nocturno	720		Oficina del público		
1213 Mensajero diurno y nocturno	120		41 Dos telefonistas con C. 1.740.00 c. u.		3,480
1214 Celador	480		Barrio de Concepción		
1215 Gastos de escritorio	48	1,368	42 Dos telefonistas con C. 720.00 c/u.....		1,440
Delicias de Concepción			Barrio de Candelaria		
1216 Telegrafista diurno y nocturno.....	600		43 Telefonista diurno.....	900	
1217 Mensajero	96		44 Telefonista nocturno	900	1,800
1218 Gastos de escritorio	36	732	Barrio de San José		
Joateca			45 Telefonista.....		720
1219 Telegrafista diurno y nocturno	720		Sucursal Ferrocarriles		
1220 Mensajero diurno y nocturno.....	96		46 Telefonista diurno.....	900	
1221 Celador	480		47 Telefonista nocturno	900	1,800
1222 Gastos de escritorio.....	36	1,332	Primer Regimiento de Artillería		
SERVICIO TELEFONICO			48 Telefonista diurno y nocturno.....		600
Art. 12.—Para sueldos y gastos en este servicio, se destinan al año las cantidades siguientes:			Barrio Cisneros		
Inspecciones			49 Telefonista diurno	900	
1 Inspector general	4,080		50 Telefonista nocturno	900	1,800
2 Gastos de escritorio	120		Sucursal Central		
3 Inspector de la primera zona con pago en la caja del Telégrafo	2,940		51 Dos telefonistas con C. 720.00 c/u.....		1,440
4 Gastos de escritorio	120		Dirección General de Policía		
5 Inspector de la segunda zona, con pago en la caja del Telégrafo	2,940		52 Telefonista diurno	840	
6 Gastos de escritorio	120		53 Telefonista nocturno	840	1,680
7 Inspector de la tercera zona, con pago en la Administración de Rentas de Santa Ana.....	2,940		La Esperanza		
8 Gastos de escritorio	120		54 Telefonista diurno y nocturno		900
9 Inspector de la cuarta zona, con pago en la Administración de Rentas de Usulután	2,940		DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
10 Gastos de escritorio	120	16,440	Nueva San Salvador		
Cuadrilla de reparaciones			55 Dos telefonistas con C. 1,200.00 c. u.	2,400	
11 Caporal de la primera zona, con pago en la caja del Telégrafo	900		56 Telefonista del público	480	
12 Seis mozos con col. 480 c. u.	2,880		57 Celador	480	3,360
13 Caporal de la segunda zona, con pago en la Administración de Rentas de Zacatecoluca	900		Puerto de La Libertad		
14 Seis mozos con col. 480 c. u.	2,880		58 Telefonista diurno.....	900	
15 Caporal de la tercera zona, con pago en la Admón. de Rentas de Santa Ana.....	900		59 Telefonista nocturno	900	1,800
16 Seis mozos con col. 480 c. u.	2,880		Quezaltepeque		
17 Dos caporales de la cuarta zona, con col. 900 cada uno, con pago en la Administración de Rentas de Usulután	1,800		60 Telefonista diurno y nocturno.....		600
18 Ocho mozos con col. 480 cada uno	3,840	16,980	DEPARTAMENTO DE LA PAZ		
Primera zona			Zacatecoluca		
OFICINA CENTRAL			62 Dos telefonistas con C. 840.00 c/u.....	1,680	
19 Veinte telefonistas con col. 3,000 c/u.....	60,000		63 Telefonista del público.....	480	
20 Jefe de la oficina de reclamos	3,360		64 Celador	480	2,640
21 Ayudante del anterior	1,320		Santa María Ostuma		
22 Gastos de escritorio.....	120	64,800	65 Telefonista.....		360
Taller			Pasan colonos.....		1,452,980.75
23 Jefe	1,200				
24 Mecánico.....	1,200				
Pasan colonos.....		1,385,120.75			

Vienen colonos....		1,452,980.75	Vienen colonos....		1,476,980.75
Segunda Zona					
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE					
San Vicente					
66 Dos telefonistas con C. 840.00 c/u.....		1,680	88 Dos telefonistas, con C. 1,200.00 al año cada uno	2,400	
Tecoluca					
67 Telefonista diurno y nocturno.....		720	89 Telefonista del público	480	
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN					
Cojutepeque					
68 Dcs telefonistas con C. 840.00 c/u.....	1,680		90 Celador	480	3,360
69 Telefonista del público	480	2,160			
Suchitoto					
70 Telefonista diurno y nocturno		840			
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS					
Sensuntepeque					
71 Telefonista diurno y nocturno		720			
Hobasco					
72 Telefonista diurno y nocturno		600			
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO					
Chalatenango					
73 Telefonista		720			
Tercera Zona					
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA					
Santa Ana					
74 Tres telefonistas, con C. 1,400.00 al año c/u	4,320				
75 Telefonista del público	600				
76 Celador de teléfonos y timbres.	600				
77 Celador de teléfonos rurales	480	6,000			
Chalchuapa					
78 Dos telefonistas, con C. 720.00 al año c/u		1,440			
DEPARTAMENTO DE SONSONATE					
Sonsonate					
79 Dos telefonistas, con C. 1,200 al año cada uno	2,400				
80 Telefonista del público	480	2,880			
Juayúa					
81 Telefonista diurno y nocturno		720			
Acajutla					
82 Telefonista diurno y nocturno		1,200			
San Julián					
83 Telefonista diurno y nocturno		600			
Armenia					
84 Telefonista diurno y nocturno		840			
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN					
Ahuachapán					
85 Dos telefonistas, con C. 840.00 al año cada uno		1,680			
Atiquizaya					
86 Telefonista diurno y nocturno		720			
Apaneca					
87 Telefonista		480			
Pasan colonos....		1,476,980.75			
Guaria Zona					
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL					
San Miguel					
Chinameca					
91 Telefonista diurno y nocturno		720			
DEPARTAMENTO DE USULUTAN					
Usulután					
92 Dos telefonistas, con C. 840.00 al año cada uno		1,680			
Santiago de María					
93 Dos telefonistas, con C. 840.00 al año cada uno		1,680			
Berlín					
94 Telefonista diurno y nocturno		720			
Mercedes Umaña					
95 Telefonista diurno y nocturno		720			
Jucuapa					
96 Dos telefonistas, con C. 600.00 al año cada uno		1,200			
California					
97 Telefonista		480			
San Agustín					
98 Telefonista diurno y nocturno		480			
DEPARTAMENTO DE LA UNION					
La Unión					
99 Dos telefonistas, con col. 900 cada uno.....		1,800			
DEPARTAMENTO DE MORAZAN					
San Francisco					
100 Telefonista diurno y nocturno		720			
Gastos Diversos del Ramo de Telégrafos y Teléfonos					
Art. 13. Para construcción y reconstrucción de líneas y planillas mensuales de gastos menudos de la Dirección General del Ramo y compra de materiales					
Servicio del Cable					
Art. 14.—Para el pago del valor de las noticias cablegráficas suministradas al Gobierno por la Compañía del Cable, al 2 por 1, \$3,600 oro americano					
CAPITULO V					
Imprenta Nacional					
Art. 15.—Se destinan para sueldos y gastos de la Imprenta Nacional, al año, las cantidades siguientes:					
1 Director		4,800			
2 Subdirector, Regente y Jefe del Taller de Fotograbado		4,200			
3 Director del «Diario Oficial»		1,200			
4 Secretario		2,160			
5 Cajero y Tenedor de Libros.....		2,400			
6 Administrador del «Diario Oficial»		1,800			
7 Guarda Almacén		2,400			
8 Dos Correctores de Pruebas, con col. 1,800 cada uno.		3,600			
9 Jefe de la Sección de Prensas		2,040			
10 Jefe de la Sección de Encuadernación		2,040			
11 Jefe de la Sección de Obra Suelta		1,380			
12 Jefe de la Sección del «Diario Oficial»		1,560			
13 Para sueldos de cajistas, prensistas, encuadernadores y empleados de la Administración del «Diario Oficial»		75,000			
Pasan colonos....		1,537,740.75			

Vienen colonos....		1,537,740.75	
14 Para pedidos de materiales, maquinaria, compra de papel y pago de planillas mensuales por gastos menudos de la Imprenta	40,000		
15 Para pago de linotipos y gastos de la Sección	15,000	159,580	
CAPITULO VI			
Edificios Nacionales			
Art. 16.—Para construir y reparación de edificios nacionales y mobiliario de oficinas se destinan, al año		75,000	
CAPITULO VII			
Alumbrado Eléctrico			
Art. 17.—Para alumbrado eléctrico y fuerza motriz de las oficinas y establecimientos del Gobierno en la República se destinan, al año		51,500	
CAPITULO VIII			
Subsidios			
Art. 18.—Para atender a los subsidios concedidos por la Asamblea Nacional, los pendientes y los que acuerde el Poder Ejecutivo, se destinan, al año		25,000	
CAPITULO IX			
Contaduría Municipal			
Art. 19.—Para sueldos y gastos de la Contaduría Municipal de la República se destinan, al año, las cantidades siguientes:			
1 Contador Municipal Jefe	6,000		
2 Seis contadores de glosa, con col. 2,700.00 c/u.	16,200		
3 Un Contador de especies	2,700		
4 Secretario	1,500		
5 Archivero	1,200		
6 Cuatro escribientes, con col. 720.00 c/u.	2,880		
7 Ayudante del Contador de especies	720		
8 Portero	600		
9 Gastos de escritorio	360		
10 Gastos de empaque y transporte	360		
11 Alquileres de casa	2,400		
12 Pago de impresión de timbres municipales	5,000	39,920	
CAPITULO X			
Policía Urbana			
Art. 20.—Para sueldos y gastos de la Dirección General de Policía y todas sus dependencias se destinan, al año, las cantidades siguientes:			
SAN SALVADOR			
Plana Mayor			
	Al día		
1 Director	C 20	7,300	
2 Subdirector	" 10	3,650	
3 Tercer Jefe	" 8	2,920	
4 Inspector de Secciones	" 8	2,920	
5 Secretario de la Dirección General	" 6.66	2,430.90	
6 Primer escribiente	" 5	1,825	
7 Segundo escribiente	" 3	1,095	
8 Tercer escribiente	" 2.50	912.50	
9 Ayudante de la Dirección General	" 3.33	1,215.45	
10 Guarda-Almacén	" 3.33	1,215.45	
11 Archivero	" 2.50	912.50	
12 Dos escribientes de la Comandancia de Turno, col. 2.25 c/u.	" 4.50	1,642.50	
13 Dos mozos de servicio, col. 1.50 c/u.	" 3	1,095	29,134.30
Pagaduría			
14 Pagador general	" 16	5,840	
15 Ayudante del Pagador	" 4	1,460	
16 Tenedor de Libros	" 3	1,095	
17 Escribiente	" 3	1,095	
18 Mozo de servicio	" 1.75	638.75	10,128.75
Juzgado Especial de Policía			
19 Juez de Policía y Jefe del Servicio Doméstico e Informaciones	" 6	2,190	
20 Secretario del Juzgado	" 3.33	1,215.45	
21 Escribiente	" 2.50	912.50	
22 Escribiente notificador	" 1.75	638.75	
23 Portero	" 1.50	547.50	
24 Escribiente	" 2.25	821.25	
25 Dos citadores, a col. 2.00 c/u.	" 4	1,460	7,785.45
Pasan colonos....			1,865,789.25

Vienen colonos....		1,865,789.25	
Clinica quirúrgica			
26 Médico Jefe	C 8	2,920	
27 Ayudante del Médico	" 5	1,825	
28 Enfermero	" 2	730	5,475
Servicios interiores			
29 Encargado del motor	" 3	1,095	
30 Chauffeur	" 3	1,095	
31 Dos sastres, a col. 2.00 c/u.	" 4	1,460	
32 Tres barberos, a col. 2.00 c/u.	" 6	2,190	
33 Tres guardianes, a col. 2.00 c/u.	" 6	2,190	
34 Cuatro ordenanzas, a col. 1.50 c/u.	" 6	2,190	
35 Dos chauffeurs de las motocicletas, a col. 3.00 c/u.	" 6	2,190	12,410
Escuela para Oficiales de la Policía			
36 Dos profesores, a col. 3.33 cada uno	C 6.66	2,430.90
Secciones Centrales			
37 Seis comandantes, a col. 4.50 cada uno	" 27	9,855	
38 Seis sargentos, a col. 2.50 cada uno	" 15	5,475	
39 Doce inspectores, a col. 2.25 cada uno	" 27	9,855	
40 18 cabos, a col. 2 cada uno	" 36	13,140	
41 300 agentes, a col. 1.75 cada uno	" 525	191,625	229,950
Secciones Anexas, Judicial y Administrativa			
42 Jefe comandante	" 8	2,920	
43 Segundo jefe	" 4	1,460	
44 Secretario	" 3.33	1,215.45	
45 Cinco escribientes, a col. 2.50 cada uno	" 12.50	4,562.50	
46 Dos sargentos, a col. 3.50 cada uno	" 7	2,555	
47 Dos inspectores, a col. 3 cada uno	" 6	2,190	
48 35 agentes, a col. 2.50 cada uno	" 87.50	31,937.50	46,840.45
Investigaciones especiales			
49 Jefe comandante	" 8	2,920	
50 Segundo jefe	" 4	1,460	
51 Dos inspectores, a col. 3 cada uno	" 6	2,190	
52 Un secretario	" 3.33	1,215.45	
53 Cuatro escribientes, a col. 2.50 cada uno	" 10	3,650	
54 30 agentes, a col. 2.50 cada uno	" 75	27,375	
55 Un portero	" 1.50	547.50	
56 Para comisiones especiales	" 10	10,000	49,357.95
Sección del Tráfico			
57 Jefe	" 10	3,650	
58 2 Comandantes, a col. 6 cada uno	" 12	4,380	
59 3 Sargentos, a col. 3 cada uno	" 9	3,285	
60 5 Inspectores, a col. 2.50 cada uno	" 12.50	4,562.50	
61 1 Secretario	" 5	1,825	
62 2 Escribientes, a col. 2.50 cada uno	" 5	1,825	
63 Juez del Tráfico	" 6.66	2,430.90	
64 Secretario del Juzgado	" 2.50	912.50	
65 Ayudante del Médico	" 2	730	
66 Profesor	" 2	730	
67 Instructor	" 2	730	
68 2 Barberos, a col. 2 cada uno	" 4	1,460	
69 Chauffeur	" 3	1,095	
70 Asistente	" 1	365	
71 Portero	" 1.50	547.50	
72 6 Cabos, a col. 2 cada uno	" 12	4,380	
73 100 agentes, a col. 2 cada uno	" 200	73,000	105,908.40
Sección de Notificadores			
74 4 agentes notificadores, a col. 2 cada uno	" 8	2,920
Registro de Delincuentes y Dactiloscopia			
75 Jefe de la Oficina	" 6.66	2,430.90	
76 Instructor Técnico	" 6.66	2,430.90	
77 3 Escribientes, a col. 2.50 cada uno	" 7.50	2,737.50	
78 Fotógrafo	" 3.33	1,215.45	8,814.75
Pasan colonos....			2,399,896.70

Vienen colonos....			2,399,896.70	Vienen colonos....			5,077.15	2,650,366.70	
Cuerpo de Bomberos				137 3 Cabos a col. 1.87 cada uno			5.61	2,047.65	
79	Director	C. 12	4,380	138	15 Agentes a col. 1.75 cada uno	26.25	9,581.25	16,706.05	
80	2º Comandante	8.00	2,920	Zacatecoluca					
81	3º Jefe	3.33	1,215.45	139	Director	4.16	1,518.40		
82	Mecánico jefe de taller	3.33	1,215.45	140	Secretario	2.00	730.00		
83	Cinco maquinistas conductores, con col. 3 cada uno	15	5,475	141	Escritbiente	1.50	547.50		
84	Escritbiente	2	730	142	Sargento	2.25	821.25		
85	3 inspectores, a col. 3 cada uno	7.50	2,737.50	143	2 inspectores a col. 2.00 cada uno	4.00	1,460.00		
86	5 Cabos, a col. 2 cada uno	10	3,650	144	Tres cabos a C. 1.87 c/u.	5.61	2,047.65		
87	30 Agentes, a col. 1.75 cada uno	52.50	19,162.50	145	15 Agentes a C. 1.75 c/u.	26.25	9,581.25	16,706.05	
88	Para combustible		3,000	Usulután					
SECCIONES DE POLICIA DEPARTAMENTALES			44,485.90	146	Director	4.16	1,518.40		
Santa Ana				147	Secretario	2	730		
89	Director	Col. 5.00	1,825.00	148	Escritbiente	1.50	547.50		
90	Subdirector	3.33	1,215.45	149	Sargento	2.25	821.25		
91	Secretario	2.50	912.50	150	Dos inspectores a C. 2.00 c/u.	4	1,460		
92	3 Escritbientes a col. 1.75 cada uno	5.25	1,916.25	151	3 Cabos a C. 1.87 cada uno	5.61	2,047.65		
93	2 Sargentos a col. 2.50 cada uno	5.00	1,825.00	152	20 Agentes a C. 1.75 c/u	35	12,775	19,899.80	
94	4 inspectores a col. 2.25 cada uno	9.00	3,285.00	La Unión					
95	4 Cabos a col. 2.00 cada uno	8.00	2,920.00	153	Director	4.16	1,518.40		
96	75 Agentes a col. 1.75 cada uno	43.75	47,906.25	154	Secretario	2	730		
San Miguel			61,805.45	155	Escritbiente	1.50	547.50		
97	Director	5.00	1,825.00	156	Sargento	2.25	821.25		
98	Secretario	2.00	730.00	157	Dos inspectores a C. 2.00 c/u.	4	1,460		
99	Escritbiente	1.50	547.50	158	3 Cabos a C. 1.87 cada uno	5.61	2,047.65		
100	Sargento	2.50	912.50	159	15 Agentes a C. 1.75 c/u	26.25	9,581.25	16,706.05	
101	4 inspectores a col. 2.25 cada uno	9.00	3,285.00	Chalchuapa					
102	4 Cabos a col. 2.00 cada uno	8.00	2,920.00	160	Director	3.33	1,215.45		
103	50 Agentes a col. 1.75 cada uno	87.50	31,937.50	161	Secretario	2	730		
Sonsonate			42,157.50	162	Dos inspectores a C. 2.00 c/u.	4	1,460		
104	Director	5.00	1,825.00	163	Dos cabos a C. 1.87 cada uno	3.74	1,365.10		
105	Secretario	2.00	730.00	164	15 Agentes a C. 1.50 cada uno	22.50	8,212.50	12,983.05	
106	Sargento	2.50	912.50	Metapán					
107	Escritbiente	1.50	547.50	165	Director	3.33	1,215.45		
108	3 inspectores a col. 2.25 cada uno	6.75	2,463.75	166	Secretario	2	730		
109	3 Cabos a col. 1.87 cada uno	5.61	2,047.65	167	Dos inspectores a C. 2.00 c/u.	4	1,460		
110	30 Agentes a col. 1.75 cada uno	52.50	19,162.50	168	Dos cabos a C. 1.87 c/u	3.74	1,365.10		
Santa Tecla			27,688.90	169	15 Agentes a C. 1.50 c/u	22.50	8,212.50	12,983.05	
111	Director	5.00	1,825.00	Atiquizaya					
112	Secretario	2.00	730.00	170	Director	3.33	1,215.45		
113	Escritbiente	1.50	547.50	171	Secretario	2	730		
114	Sargento	2.50	912.50	172	Dos inspectores a C. 2.00 c/u	4	1,460		
115	3 inspectores a col. 2.00 cada uno	6.00	2,190.00	173	Cabos a C. 1.87 c/u (2)	3.74	1,365.10		
116	3 Cabos a col. 1.87 cada uno	5.61	2,047.65	174	15 Agentes a C. 1.50 c/u	22.50	8,212.50	12,983.05	
117	30 Agentes a col. 1.75 cada uno	52.50	19,162.50	Santiago de María					
Ahuachapán			27,415.15	175	Director	3.33	1,215.45		
118	Director	4.16	1,518.40	176	Secretario	2.00	730		
119	Secretario	2.00	730.00	177	Dos inspectores a C. 2.00 c/u	4	1,460		
120	Sargento	2.25	821.25	178	Dos cabos a C. 1.87 c/u	3.74	1,365.10		
121	Escritbiente	1.50	547.50	179	15 Agentes a C. 1.50 c/u	22.50	8,812.50	12,983.05	
122	3 inspectores a col. 2.00 cada uno	6.00	2,190.00	Berlín					
123	3 Cabos a col. 1.87 cada uno	5.61	2,047.65	180	Director	3.33	1,215.45		
124	30 Agentes a col. 1.75 cada uno	52.50	19,162.50	181	Secretario	2	730		
Cojutepeque			27,017.30	182	2 inspectores a C. 2.00 c/u.	4	1,460		
125	Director	4.16	1,518.40	183	2 Cabos a C. 1.87 c/u	3.74	1,365.10		
126	Secretario	2.00	730.00	184	15 Agentes a C. 1.50 c/u	22.50	8,212.50	12,983.05	
127	Escritbiente	1.50	547.50	Jucuapa					
128	Sargento	2.25	821.25	185	Director	3.33	1,215.45		
129	2 inspectores a col. 2.00 cada uno	4.00	1,460.00	186	Secretario	2	730		
130	3 Cabos a col. 1.87 cada uno	5.61	2,047.65	187	2 inspectores a C. 2.00 c/u	4	1,460.00		
131	20 Agentes a col. 1.75 cada uno	35.00	12,775.00	188	2 Cabos a C. 1.87 cada uno	3.74	1,365.10		
San Vicente			19,899.80	189	15 Agentes a C. 1.50 c/u	22.50	8,212.50	12,983.05	
132	Director	4.16	1,518.40	Chinameca					
133	Secretario	2.00	730.00	190	Director	3.33	1,215.45		
134	Escritbiente	1.50	547.50	191	Secretario	2	730		
135	Sargento	2.25	821.25	192	Dos inspectores a C. 2.00 c/u.	4	1,460		
136	2 inspectores a col. 2.00 cada uno	4.00	1,460.00	193	Dos cabos a C. 1.87 c/u.	3.74	1,365.10		
Pasan colonos....			5,077.15	2,650,366.70	Suchitoto				
				200 5 agentes a col. 1.50 cada uno, col. 7.50				2,737.50	
				Izalco					
				Gastos Diversos					
				201	Forraje		3,000		
				202	Gastos generales		14,000		
				203	Mantenimiento de reos		16,000		
				204	Lavado y aplanchado		5,000		
Pasan colonos....				Pasan colonos....			38,000	2,820,781.55	

Vienen colones....	38,000	2,650,366.70
205 Medicinas.	3,000	
206 Uniformes y equipos	40,000	
207 Alquileres de casas.	17,000	
208 Para pedidos y compras de armamento....	25,000	123,000

CAPITULO XI

Inspección General de Seguros contra Incendio

Art. 21.—Se destinan para sueldos y gastos de esta oficina, al año, las cantidades siguientes:

1 Inspector general.	1,500	
2 Inspector Seccional	1,200	
3 Secretario.	1,200	
4 Primer escribiente.	1,080	
5 Segundo escribiente.	960	
6 Tercer escribiente.	900	
7 Portero	540	7,380

Pensiones y Jubilaciones

Art. 22.—Se destinan para pensiones y jubilaciones del Ramo de Gobernación, al año, las cantidades siguientes:

A

1 Arévalo, Marcos .. San Salvador	720
2 Artiga e hijos Anta v. de. " "	600
3 Azucena, Elena. " "	360
4 Argumedo, Vicente. " "	1,080
5 Avelar, Tomás .. " "	300
6 Aceituno, Luis. " "	1,080
7 Arteaga, Rosa Echegoyén v. de. " "	360
8 Avalos Ramírez, Jesús .. " "	1,080
9 Alas, Gregoria v. de. La Unión	600
10 Albanés, Macario. Santa Ana	360
11 Alas, Pedro Sonsonate	504

B

12 Barrera, Rafael. Santa Ana	180
13 Baraona, Virginia v. de. Sonsonate	480
14 Bolaños, Gregorio San Salvador	270
15 Bustamante, J. Margarito. " "	636
16 Blandón, Guadalupe v. de. " "	384
17 Bustamante, Jorge M. " "	960
18 Bolaños, Mercedes v. de. " "	1,200
19 Borja, Gudefia Ester Moreno v. de. " "	1,200
20 Bocanegra, Angel. " "	384
21 Bulnes Ruiz, Leonidas. " "	576
22 Barillas Salvador .. " "	504

C

23 Cárcamo, Rafael. " "	540
24 Cáceres (herederos de Ramón). " "	1,200
25 Crespin, Inés. " "	360
26 Cáceres, Petronilo Santa Ana	576
27 Castaneda, Manuel Rafael .. San Salvador	576
28 Carranza, José María. " "	288
29 Colocho, Miguel. " "	360
30 Cativo, Soledad v. de. " "	480
31 Cornejo, Benjamin Santa Ana	720
32 Castro Paulino .. San Salvador	399.84
33 Cabezas, Mariona, Manuel .. " "	1,296
34 Canales, Andrés .. " "	672
35 Campos Idefonso .. Sonsonate	312
36 Castillo, Francisco Car-doza .. San Salvador	1,200
37 Cabrera, José Eduvigis. " "	1,080
38 Cordero, Beatriz v. de. " "	600
39 Cáceres, Erlinda R. v. de. Santa Ana	720
40 Castro, Filadelfo San Salvador	600

CH

41 Choto, Matilde v. de .. San Salvador	360
42 Ch. López Paz C. v. de. " "	720
43 Chávez Campos, Jorge. " "	360
44 Chamorro, Juan Rafael. " "	1,200
45 Charro, José María " "	345

D

46 Duarte, Mariano. San Salvador	900
---------------------------------------	-----

E

47 Esquivel, Concepción v. de .. San Salvador	1,440
48 Escobar, Encarnación .. " "	576
49 Estupinián, e hijos Concepción v. de. Usulután	240

Pasan colones.... 31,938.84 2,951,161.55

Vienen colones.... 31,938.84 2,951,161.55

F

50 Fuentes, Erlinda Solano v. de .. San Salvador	720
51 Fuentes, Amalia Choto v. de .. " "	864
52 Flamenco, Genoveva I. v. de .. " "	600
53 Funes, José Alberto .. " "	480
54 Flores, J. Dionisio La Libertad	319.92
55 Fernández, Justo. Cabañas	331.92

G

56 Guardado, M. Ulises .. La Libertad	360
57 Girón, Salvador .. " "	264
58 Gómez, Juana v. de .. San Salvador	900
59 García, Miguel Angel .. " "	1,800
60 García, Amaya, Carlos. " "	720
61 García, Fernando C. " "	1,200
62 Guevara Muñoz, Benjamín .. " "	1,200
63 González Ramón .. " "	600
64 Gómez López, Salvador. San Miguel	864
65 González, Isabel .. San Salvador	600
66 González, Felipa Cuscatlán	360

H

67 Hernández, Lucio Cabañas	240
68 Henríquez Benita San Salvador	180
69 Herrera Ezequiel .. " "	1,200
70 Huezco Paredes, Federico. " "	750
71 Herrera, Francisco José. " "	396

J

72 Jerez, Jesús v. de San Salvador	600
---	-----

L

73 López, Wenceslao San Salvador	504
74 Liévano, Juan Elisandro. Sonsonate	648
75 López, Modesta Sandoval v. de. San Salvador	420
76 Lovato D. Antonio .. " "	1,080
77 López, Pablo .. " "	420
78 Lucero Heraclio " "	240
79 López, José Antonio.... Sonsonate	576

M

80 Menéndez, Francisco G. San Salvador	840
81 Mena, R. Eloisa v. de .. " "	600
82 Mercado, Vicente " "	270
83 Mancía Peña, María Félix v. de .. " "	480
84 Meza, Francisco V. " "	720
85 Miranda, Eliseo. San Vicente	480
86 Mayora, C. Dolores v. de San Salvador	600
87 Melara, María v. de .. " "	1,200
88 Mancía, Evangelina v. de .. " "	600
89 Morales, Juana R. v. de .. " "	960
90 Machón, Carmen v. de .. " "	2,400
91 Martel, Victoria .. " "	768
92 Mixco, J. Calixto .. " "	900
93 Mariona, Soledad v. de .. " "	432
94 Melara, Esther Amaya v. de. " "	1,200
95 Morales, Susana .. " "	360
96 Mijango, Gertrudis Elías v. de. " "	390
97 Mármol, Daniel F. " "	900
98 Mendoza, Alejandro de Jesús .. " "	600

O

99 Olivares, María v. de.. San Salvador	1,200
100 Ochoa, Paula. " "	180

P

101 Padilla, Antonio .. " "	180
102 Paniagua, Emeferio .. " "	360
103 Preza, Arévalo Gregorio. " "	720
104 Padilla, Guillermo. " "	1,200
105 Penado, Anselmo. " "	360
106 Paniagua, Juan E. " "	600
107 Polanco, Buenaventura. " "	1,200
108 Portillo, Victoriano .. " "	420
109 Peña, Concepción. " "	300

Pasan colones.... 72,796.68 2,951,161.55

Vienen colonos....	74,356.68	2,951,161.55
Q		
110 Quiñónez, Eligenia v. de San Salvador	480	
R		
111 Rivera, Ana v. de.. .. "	324	
112 Reyes, Gabriel. "	300	
113 Rivera, Francisco Abel.. "	960	
114 Ramírez, Guadalupe v. de. "	600	
115 Rivas, Clara "	600	
116 Rosales, María v. de "	720	
117 Ruiz, Carmen v. de "	360	
118 Renderos, J. Antonio "	600	
119 Rodas, Andrés. "	319.92	
120 Rodríguez, Antonia Barraza v. de Zacatecoluca	1,080	
121 Rodríguez, v. e hijos de Francisco J. Sonsonate	480	
122 Rodríguez, Francisco "	540	
123 Rosales Durán, Alberto San Salvador	720	
124 Rodríguez, Máximo C. "	600	
125 Rajo, Pedro "	600	
126 Rodríguez, Ceferino "	390	
127 Rivera, G. Tomás. "	480	
S		
128 Sotomayor, Jesús. "	480	
139 Salazar, María v. de "	720	
130 Sánchez, Carlos A. "	1,080	
131 Salazar, María Luisa B. v. de. "	360	
132 Soto, Enrique La Libertad..	300	
133 Salinas, Catarina Cabañas.	180	
T		
134 Tobías Pérez, Francisco San Salvador	540	
135 Ticas, David S. "	1,080	
136 Tablas, Luis. San Salvador	576	
137 Tablas, Manuel de J. "	1,200	
U		
138 Urrías, Luis. San Salvador	360	
139 Urrutia, Marcial. "	1,224	
140 Urrutia, Narciso. "	400.08	
V		
141 Villacorta, Joaquín. San Salvador	816	
142 Vásquez Tránsito. "	180	
143 Valencia, Venancio. "	600	
144 Villacorta, Cortés Carlos "	360	
145 Vásquez, Cruz. "	288	
146 Villanova, M. Santiago. "	600	
147 Vides, César. Usulután	600	
148 Villalta Azucena, Juana. Santa Ana	600	
149 Vásquez, Víctor. Santa Ana	288	
Z		
150 Zaldaña, Víctor. San Salvador	1,200	
151 Zepeda, Salvador. San Salvador	336	
152 Para nuevas pensiones y jubilaciones.	3,000	100,318.68
		<u>3,051,480.23</u>

TITULO IV

Cartera de Fomento

CAPITULO I

Subsecretaría de Estado

Art. 23.—Se destinan para sueldos y gastos de esta Subsecretaría, al año, las cantidades siguientes:

1 Subsecretario	4,800
2 Gastos de representación.	3,600
3 Oficial Mayor.	3,600
4 Auxiliar del Oficial Mayor.	3,300

Pasan colonos. 15,300

Vienen colonos....	15,300
5 Inspector Técnico de las obras de Saneamiento y Pavimentación.	4,800	
6 Segundo Inspector Técnico de las mismas obras.	4,800	
7 Encargado de la Propiedad Artística y Literaria.	2,400	
8 Tenedor Libros.	3,600	
9 Cuatro Jefes de Sección, con col. 2,100 cada uno.	8,400	
10 Cuatro Escribientes Mecanografistas de primera clase con col. 1,500 cada uno.	6,000	
11 Cuatro escribientes Mecanografistas de segunda clase, con col. 1,200 cada uno.	4,800	
12 Jefe de la Sección de Vialidad.	2,400	
13 Ayudante Mecanografista del anterior.	1,200	
14 Portero Jefe Copiador.	840	
15 Dos ordenanzas con col. 720 cada uno.	1,440	
16 Director del Boletín de Fomento y Obras Públicas y Gastos de Administración.	1,200	
17 Redactor del Boletín de Fomento y Obras Públicas	600	
18 Gastos de escritorio.	600	
19 Reposición de mobiliario del Ministerio.	4,000	
20 Limpieza y reparación de las máquinas de escribir del Ministerio y sus dependencias	816	
21 Suscripción a Revistas y periódicos	2,000	65,196

CAPITULO II

Dirección General de Obras Públicas

Art. 24.—Se destinan al año, para el sostenimiento de esta oficina, las cantidades siguientes:

1 Director General	6,000
2 Secretario	1,800
3 Tenedor de Libros.	1,200
4 Primer escribiente mecanografista	1,200
5 Segundo escribiente mecanografista	960
6 Escribiente archivero	960
7 Proveedor, Guarda Almacén y Pagador.	1,800
8 Cobrador y Ayudante del Pagador	960
9 Controlador de materiales.	660
10 Inspector General de Obras Públicas.	1,800
11 Primer dibujante, Jefe de la Sección de dibujo y ayudante de Ingenieros	3,600
12 Segundo dibujante.	1,500
13 Tercer dibujante.	1,440
14 Portero	660
15 Guarda bodegas	480
16 Mozo de servicio	420
17 Gastos de escritorio y útiles de dibujo.	960
18 Compra de obras técnicas, suscripción a Revistas científicas y compra de instrumentos de Ingeniería	2,000
19 Para viáticos de los señores Ingenieros, cuando salgan a trabajos de la oficina fuera de la capital, a razón de col. 8 y cinco diarios a los ayudantes de Ingenieros o Inspectores	3,000

Sección de Arquitectura

20 Un Ingeniero Jefe de la Sección.	4,800
21 Un ayudante del Jefe de la Sección y dibujante	1,800

Sección de Electricidad

22 Un Ingeniero Jefe de la Sección.	4,800
---	-------

Sección de Caminos, Puentes y Calzadas

23 Dos ingenieros, con col. 4,800 c/u.	9,600
24 Dos ayudantes de Ingenieros e Inspectores Técnicos de Caminos, Puentes y Calzadas, con col. 3,000 c/u.	6,000
25 Sobre sueldo de un Ingeniero Inspector Técnico de la Construcción de Carreteras Nacionales, contratadas con don René Keilahuer y R. W. Hebard y Co.	1,800
26 Sueldos y gastos de un Ingeniero encargado de la construcción de carreteras nacionales en la Sección de Oriente.	4,800

Sección Topográfica

27 Un Ingeniero Jefe.	4,800
28 Cuadrilla de mozos para estudios topográficos	4,680

Sección de Saneamiento y Aguas

29 Un Ingeniero Jefe	4,800	79,280
--------------------------------	-------	--------

CAPITULO III

Escuela Nacional de Artes Gráficas

Art. 25.—Se destinan, al año, para el sostenimiento de este plantel, las cantidades siguientes:

1 Director.	3,000
2 Secretario	1,080

Pasan colonos. 4,080 144,476

Vienen colonos....	4,080	144,476
3 Conserje y Tesorero de las Secciones Plantel.....	1,080	
4 Profesor de Mecanografía 2 h. d.....	1,440	
5 Ayudante de la sección de la Mecanografía.....	480	
6 Profesor de Estenografía, 1 h. d.....	600	
7 Profesor de Litografía Permanente.....	2,400	
8 Profesor de Fotograbado.....	1,200	
9 Profesor de Modelado 1 h. d.....	600	
10 Profesor de Pintura 1 h. d.....	720	
11 Profesor de Arquitectura 1 h. d.....	600	
12 Profesor de Dibujo Mecánico 1 h. d.....	600	
13 Profesor de Dibujo en general 2 h. d.....	1,200	
14 Profesor de Dibujo infantil diurno.....	600	
15 Ayudante de la Sección de Fotograbado.....	480	
16 Inspector de las Secciones nocturnas.....	720	
17 Gastos de Escritorio.....	300	
18 Portero ordenanza.....	600	
19 Alquileres de casas.....	4,680	
20 Para compra de útiles, materiales y maquinaria.....	5,000	
21 Para compra de combustible para la Planta Eléctrica.....	360	
22 Para pago de planillas Talleres de Litografía, Fotograbado e instalación de Talleres.....	5,200	32,940
CAPITULO IV		
Palacio Nacional		
Art. 26.—Se destinan para sueldos y gastos de conservación de este edificio, al año, las cantidades siguientes:		
1 Intendente Administrador General e Intendente de las Casas de Gobierno.....	4,200	
2 Cuatro conserjes, con 720 c/u.....	2,880	
3 Cuatro ordenanzas, con 720 c/u.....	2,880	
4 Un jardinero.....	480	
5 Planillas semanales.....	7,000	17,440
CAPITULO V		
Casas de Gobierno		
Art. 27.—Para pago de primas de seguros contra incendio de los edificios nacionales, se destina al año la suma de.....		
		35,000
CAPITULO VI		
Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de San Salvador		
Art. 28.—Para pago de maquinaria, útiles, equipo, materiales, sueldos del personal técnico y Administrativo, operarios y gastos que demandan los trabajos de saneamiento y pavimentación de la capital, se destina al año la suma de.....		
		1,000,000
CAPITULO VII		
PASEOS PUBLICOS		
Campo de Marte		
Art. 29.—Para sueldos de empleados y conservación del Campo de Marte, se destina al año las cantidades siguientes:		
1 Administrador y Jardinero Director.....	1,800	
2 Caporal, ayudante del Administrador, con 2 col. diarios.....	720	
3 Cuatro jardineros, con 1.50 d. c/u. en 52 semanas.....	1,872	
4 Quince mozos, con 1 col. d. c/u., en 52 semanas.....	4,680	
5 Obras nuevas.....	10,000	19,072
Finca Modelo		
Art. 30.—Para sueldos de empleados y conservación de la Finca Modelo, se destinan, al año, las cantidades siguientes:		
1 Administrador y cobrador.....	1,800	
2 Caporal, con col. 1.50 diarios.....	547.50	
3 Cuatro jardineros, con col. 1.50 diarios c/u. en 365 días.....	1,872	
4 Diez mozos, a col. 1 diarios c/u., en 52 semanas.....	3,120	
5 Obras nuevas y conservación de la finca.....	10,000	17,337.50
CAPITULO VIII		
Museo Nacional		
Art. 31.—Para el sostenimiento de esta oficina destinanse, al año, las cantidades siguientes:		
1 Director.....	1,200	
2 Secretario.....	600	
Pasan colonos....	1,800	1,266,265.50

Vienen colonos....	1,800	1,265,265.50
3 Conservador y clasificador.....	540	
4 Portero y ordenanza.....	480	
5 Gastos de escritorio.....	300	
6 Para gastos de instalación.....	6,000	9,120
CAPITULO IX		
Transportes y Desembarques		
Art. 32.—Destinase al año, para gastos de pasajes de empleados de los diferentes Ramos de la Administración Pública, lo mismo que para fletes y desembarques de mercaderías, las cantidades siguientes:		
1 Para ferrocarriles.....	20,000	
2 Para vapores.....	5,000	
3 Transporte de materiales urbanos.....	1,000	
4 Desembarque de mercaderías en los puertos de la República.....	1,000	27,000
CAPITULO X		
Subvenciones		
Art. 33.—Se destinan, al año, para subvenciones, las cantidades siguientes:		
1 Para la Panama Mail Steamship Co.....	10,000	
2 Para la Compañía de Vapores Kosmos.....	6,000	
3 Para subvenciones no consignadas.....	10,000	
4 Empresa «Quitófono», Pedro F. Quitóño.....	1,200	27,200
CAPITULO XI		
Obras Públicas		
Art. 34.—Para conservación, reconstrucción de edificios públicos y obras nuevas, se destinan, al año, las cantidades siguientes:		
1 Para continuar la reconstrucción del edificio de la Escuela Normal de Varones.....	20,000	
2 Edificio para la Escuela de Artes Gráficas.....	40,000	
3 Conservación del Canal del Hospital Rosales.....	500	
4 Reconstrucción Escuela de Medicina.....	20,000	
5 Reparaciones Palacio Nacional.....	8,000	
6 Taller de Reparaciones de la Dirección General de Obras Públicas.....	12,000	
7 Obras no previstas.....	60,424	160,924
CAPITULO XII		
Escuela Taller Mecánica para Operarios y Aprendices		
Art. 35.—Destinase para el sostenimiento de la Escuela Taller de Mecánica para operarios y aprendices al año, la suma de.....		
		12,000
CAPITULO XIII		
Catastro de la Capital		
Art. 36.—Para el pago de planillas de los trabajos del Catastro de la Capital que se efectúan con el objeto de investigar qué cantidad corresponde pagar a cada dueño de propiedades urbanas, por Impuestos de Pavimentación, se destina al año, la suma de.....		
		9,600
CAPITULO XIV		
Carreteras Nacionales a cargo del Gobierno		
Art. 37.—1 Para estos trabajos se destinan al año, en la conservación de carreteras compra de herramientas, explosivos, construcción de puentes, calzadas y alcantarías, la suma de.....		
2 Dos inspectores técnicos administrativos de las Carreteras.....		206,000
3 Para la construcción de la red de Carreteras Nacionales de conformidad con las bases del Contrato de 19 de octubre de 1925.....		5,400
Carreteras a cargo de R. W. Hebard y René Keilhauer		
		1,200,000
CAPITULO XV		
Junta de Fomento de San Salvador		
Art. 38.—Se destinan para sueldos del personal de Empleados y otros gastos de la junta, al año, las cantidades siguientes:		
1 Ingeniero.....	2,400	
2 Escribiente Mecanografista.....	1,200	
3 Guarda Almacén y Mayordomo.....	1,800	
Pasan colonos....	5,400	2,923,509.50

Vienen colonos....	5,400	2,923,509.50	Vienen colonos....	53,660
4 Tesorero y Administrador	1,200		CAPITULO II		
5 Bodeguero	720		Dirección General de Agricultura		
6 Portero Ordenanza.....	180		Art. 43.—Para sueldos y gastos de este Departamento se destinan, al año, las siguientes partidas:		
7 Inspector Administrativo de las Obras de Saneamiento y Pavimentación	6,000		1 Director del Laboratorio Químico	4,800	
8 Controlador de materiales de las obras de saneamiento y pavimentación y ayudante del Inspector Administrativo de las mismas obras	3,600		2 Ayudante de éste	1,200	
9 Controlador de Apuntadores de las obras de saneamiento y pavimentación	1,800		3 Mozo de servicio	540	
10 Pensión de Cornelia Callejas.....	180	19,320	4 Jefe de la Sección Botánica	4,200	
11 Pensión de Zeledonia M. y V. Meléndez.....	240		5 Ayudante de éste	1,200	
CAPITULO XVI			6 Tesorero Específico, encargado de la recaudación de los fondos de agricultura	600	
Pensiones y Jubilaciones			7 Encargado de la fiscalización de los fondos de agricultura.....	1,200	
Art. 39.—Se destinan al año para pensiones y jubilaciones de este Ramo, las cantidades siguientes:			8 Director de las publicaciones de propaganda agrícola	1,200	
1 Santiago Andrade L.....	1,440		9 Administrador del Patio de Ensayos e invernadero de la Finca Modelo	1,500	
2 Luz v. de Quirós	960		10 Gastos de la Sección Entomológica	1,500	
3 José María Delgado.....	600		11 Para útiles y materiales del Laboratorio Químico	1,500	
4 Manuel Guadrón	480		12 Para gastos de administración e impresión de las publicaciones de propaganda agrícola en general.....	1,200	
5 Victoria v. de Mejía e hijos.....	360	5,256	13 Para fomento de la agricultura nacional	10,000	30,640
6 Florentín Vásquez	216		CAPITULO III		
7 Angela C. viuda de Buerón	1,200		Estaciones Experimentales Agrícolas		
CAPITULO XVII			Art. 44.—Para el sostenimiento de las Estaciones Experimentales Agrícolas se destina al año la cantidad de		
Servicio de Aguas potables					51,700
Art. 40.—Para ayudar a la introducción del agua potable a varias poblaciones de la República se destina, al año, la suma de.....					
CAPITULO XVIII					
Servicio de Aguas de las Fuentes del Río Ayaguale					
Art. 41.—Se destina, al año, para verificar los trabajos de introducción del agua del río de Ayaguale en la región situada en la Doble Vía de esta capital a Santa Tecla, la suma de			60,000		
TOTAL			<u>3,028,085.50</u>		
TITULO V			CAPITULO IV		
Cartera de Agricultura			Escuela de Mayordomos		
CAPITULO I			Art. 45.—Para el establecimiento de una Escuela de Mayordomos en cada una de las Secciones de Oriente, Centro y Occidente de la República, se destinan al año col. 15,000.00 para cada una		
Subsecretaría de Estado					45,000
Art. 42. Para sueldos y gastos de esta Subsecretaría se destinan, al año, las cantidades siguientes:			CAPITULO V		
1 Subsecretario	4,800		Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar		
2 Gastos de representación	3,600		Art. 46.—Para sueldos de empleados y gastos de sostenimiento de esta oficina se destinan al año.....		
3 Oficial Mayor	3,600				9,000
4 Colaborador de la Subsecretaría	3,600		CAPITULO VI		
5 Primer Colaborador Técnico en el Departamento de Agronomía	6,000		Sección de Estadística Agrícola		
6 Segundo Colaborador Técnico en el Departamento de Agronomía	4,800		Art. 47.—Para el sostenimiento y sueldos del personal de empleados de esta Sección se destina al año la cantidad de		
7 Primer Jefe de Sección encargado del Departamento Agrícola y Despacho de Correspondencia	4,200				10,000
8 Segundo Jefe de Sección encargado de la Contabilidad	3,600		TOTAL GENERAL		
9 Primer mecanógrafo, encargado de la correspondencia epistolar y corrector de pruebas	2,400				<u>200,000</u>
10 Escribiente archivero	1,800		TITULO VI		
11 Un escribiente mecanografista.....	1,500		Cartera de Instrucción Pública		
12 Dos escribientes mecanógrafos, con col. 1,200 c/u	2,400		CAPITULO I		
13 Tres Inspectores y Controladores de las Estaciones Agrícolas Experimentales, con col. 2,400 c/u	7,200		Secretaría de Estado		
14 Portero coplador	840		Art. 48.—Los sueldos y gastos de esta Secretaría serán, al año, los siguientes:		
15 Ordenanza	720		1 Subsecretario.....	4,800	
16 Gastos de escritorio	600		2 Gastos de Representación	3,600	
17 Suscripciones a periódicos y revistas agrícolas	2,000	53,660	3 Oficial Mayor.....	3,600	
Pasan colonos.....		53,660	4 Auxiliar del Oficial Mayor y encargado de la correspondencia epistolar	2,400	
			5 Encargado de las comisiones científicas.....	3,600	
			6 Colaborador técnico y delegado del Ministerio ante el Consejo Técnico de Educación.....	1,200	
			7 Encargado del cobro de planillas y de la vigilancia de construcciones escolares.....	1,200	
			8 Primer escribiente encargado del despacho de asuntos de enseñanza primaria.....	2,160	
			9 Encargado de los asuntos de enseñanza secundaria y profesional	1,560	
			Pasan colonos.....	24,120	

Vienen colonos....	24,120
10 Escribiente encargado de los libros de Acuerdos y Decretos..	1,200	
11 Escribiente Archivero..	1,440	
12 Tenedor de Libros ..	1,800	
13 Ayudante ..	1,200	
14 Primer mozo de servicio y mensajero	840	
15 Segundo mozo de servicio ..	600	
16 Portero ..	840	
17 Chauffeur ..	1,440	
18 Gastos de escritorio...	600	34,080

CAPITULO II

Observatorio Meteorológico Nacional

Art. 49.—Los sueldos y gastos de este Instituto serán, al año, los siguientes:

1 Director	1,500	
2 Subdirector	960	
3 Ayudante	480	
4 Ordenanza.....	360	
5 Gastos de escritorio	120	3,420

CAPITULO III

OBSERVATORIO SISMOLÓGICO NACIONAL

Art. 50.—Los sueldos y gastos de este Instituto serán, al año, los siguientes:

1 Director	1,200	
2 Ayudante	480	
3 Ordenanza.....	360	
4 Gastos de escritorio	120	2,160

CAPITULO IV

BIBLIOTECA NACIONAL

Art. 51.—Los sueldos y gastos de esta Biblioteca serán, al año, los siguientes:

1 Director	3,600	
2 Dos auxiliares, con col. 720.00 c/u.....	1,440	
3 Mecanografista encargado de la sección circulante	480	
4 Ordenanza	600	
5 Gastos de escritorio	120	
6 Para ensanche de la biblioteca..	2,500	8,740

Salas de Lectura

7 Kiosko de lectura «Miguel Alvarez Castro», bibliotecaria...	600	
8 «Ignacio Gómez», en el barrio de San Jacinto de esta capital, bibliotecaria...	600	
9 «Victoriano Rodríguez», en el barrio de Concepción de esta capital, bibliotecaria...	600	
10 Kiosko de lectura «Juan de Dios del Cid» en el barrio de Candelaria de esta capital, bibliotecaria.....	600	
11 «Juan J. Bernal», en la ciudad de Santa Ana, bibliotecaria	600	
12 «Salvador Díaz Roa», en Izalco, bibliotecaria.....	360	
13 Para alquiler de casas.....	720	4,080

CAPÍTULO V

UNIVERSIDAD NACIONAL

Art. 52.—Los sueldos y gastos de este Instituto serán al año, los siguientes:

RECTORIA

1 Rector.....	4,800	
2 Secretario	2,400	
3 Bedel diurno y nocturno ..	1,380	
4 Escribiente	600	
5 Cobrador	600	
6 Portero.....	480	
7 Tres mozos de servicio: dos con col. 420.00 c/u y uno diurno y nocturno con col. 600.00	1,440	
8 Gastos de escritorio	240	11,940

ESCUELA PREPARATORIA PROFESIONAL

Dirección

1 Director	1,800	
2 Secretario	900	
3 Escribiente	480	
4 Gastos de escritorio	120	3,300

Pasan colonos.... 67,720

Vienen colonos....	67,720
PROFESORADO		
Curso Preparatorio de Jurisprudencia y Ciencias Sociales		
5 Profesor de prolegómenos del derecho, una hora diaria	900	
6 Profesor de Lógica Judicial, 3 horas semanales ..	450	
7 Profesor de historia de las Instituciones Jurídicas Salvadoreñas, 3 horas semanales ..	450	
8 Profesor de Elementos de Literatura Jurídica Española, 3 horas semanales ..	450	
9 Profesor de Historia de la Civilización Contemporánea, 3 horas semanales ..	450	
10 Profesor de Moral Profesional, 2 horas semanales y de composición castellana, 4 horas semanales.....	900	
11 Profesor de Francés, traducción de obras jurídicas, 3 horas semanales	450	
12 Profesor de Inglés, traducción de obras jurídicas, 3 horas semanales	450	4,500

CURSO PREPARATORIO DE MEDICINA, QUIMICA Y FARMACIA		
13 Profesor de Anatomía y Fisiología, una hora diaria	900	
14 Profesor de Física Biológica, 4 horas semanales	600	
15 Profesor de Historia Natural, 5 horas semanales	75	
16 Profesor de Microscopía, 5 horas semanales.....	450	
17 Profesor de Química, 5 horas semanales ..	750	
18 Composición castellana, 3 horas semanales.....	450	
19 Profesor de Francés, traducción, 2 horas semanales	300	
20 Profesor de Inglés, traducción, 2 horas semanales	300	4,500

CURSO PREPARATORIO DE INGENIERIA		
21 Profesor de Aritmética razonada, 6 horas semanales	600	
22 Profesor de Algebra (del Binomio, en adelante), 6 horas semanales.....	900	
23 Profesor de Ingeniería del espacio, 6 horas semanales	900	
24 Profesor de Física (Unidades), 3 horas semanales	450	
25 Profesor de dibujo, 6 horas semanales.....	900	
26 Profesor de logaritmos, 3 horas semanales.....	450	4,500

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES		
DECANATO		
1 Decano.....	3,000	
2 Secretario	1,800	
3 Escribiente	480	
4 Inspector	480	
5 Bibliotecario.....	600	
6 Gastos de escritorio.....	120	6,480

PROFESORADO		
PRIMER CURSO		
7 Profesor de Derecho Romano, 1 hora diaria	900	
8 Profesor de Antropología, 1 hora diaria ..	900	
9 Profesor de Derecho Constitucional, Constitución y Leyes Constitutivas, 1 hora diaria	900	
10 Profesor de Código Civil (Libro Primero), 1 hora diaria.....	900	3,600

SEGUNDO CURSO		
11 Profesor de Código Civil (Libro 2o.), 1 hora diaria	900	
12 Profesor de Derecho Administrativo, 1a. parte, 1 hora diaria	900	
13 Profesor de Sociología, 1 hora diaria ..	900	
14 Profesor de Estadística, 1 hora diaria ..	900	
15 Profesor de Derecho Internacional Público, 1a. Parte, 1 hora diaria..	900	4,500

Tercer Curso		
16 Profesor de Código Civil (Libro 3o.) 1 hora diaria	900	
17 Profesor de Derecho Internacional Público 2a. parte, 1 hora diaria..	900	
18 Profesor de Derecho Administrativo 2a. Parte, 1 hora diaria.....	900	
19 Profesor de Código Penal 1 hora d.....	900	3,600

Pasan colonos.... 99,400

Vienen colonos....	99,400	
Cuarto Curso			
20 Profesor de Código Civil (Libro IV), 1 hora diaria	900		
21 Profesor de Leyes Administrativas, 1 hora diaria	900		
22 Profesor de Derecho Diplomático y Prácticas Diplomáticas, 1 hora diaria	900		
23 Profesor de Código de Instrucción Criminal, 1 hora diaria	900		
24 Profesor de Filosofía de Derecho Penal, 1 hora diaria	900	4,500	
Quinto Curso			
25 Profesor de Procedimientos Civiles, 1 hora diaria (1a. Parte)	900		
26 Profesor de Economía Política, 1 hora diaria	900		
27 Profesor de Medicina Legal, 1 hora diaria	900		
28 Profesor de Filosofía del Derecho, 1 hora diaria	900	3,600	
Sexto Curso			
29 Profesor de Código de Procedimientos Civiles, 2a. Parte, 1 hora diaria	900		
30 Profesor de Finanzas, 1 hora diaria	900		
31 Profesor de Derecho Internacional Privado, 1a. Parte, 1 hora diaria	900		
32 Profesor de Legislación Militar, 1 hora diaria	900	3,600	
Séptimo Curso			
33 Profesor de Código de Comercio, 1 hora diaria	900		
34 Profesor de Derecho Internacional Privado, 2a. Parte, 1 hora diaria	900		
35 Profesor de Práctica del Notariado y Procesal 1 hora diaria	900		
35 Oratoria Forense, 1 hora diaria	900	3,600	
ESCUELA DE MEDICINA, QUIMICA Y FARMACIA Y ODONTOLOGIA			
Decanato			
1 Decano	3,000		
2 Secretario	1,800		
3 Escribiente	480		
4 Bibliotecario	480		
5 Inspector	360		
6 Mozo de servicio	300		
7 Portero	420		
8 Gastos de escritorio	120	6,960	
FACULTAD DE MEDICINA			
Profesorado			
Primer Curso (1er. año)			
9 Profesor de Anatomía Humana, (1er. año) 1 hora diaria	1,020		
10 Profesor de Histología, 1 hora diaria	900		
11 Profesor de Parasitología, 1 hora diaria	900		
Primer Curso (2º año)			
12 Profesor de Anatomía Humana (2º año), 1 hora diaria	1,020		
13 Profesor de Fisiología, 1 hora diaria	900		
14 Profesor de Patología General, 1 hora diaria	900		
15 Profesor de Clínica Quirúrgica, (1er año) 1 hora diaria	900		
Segundo Curso			
16 Profesor de Química Biológica 1 h. d.	900		
17 Profesor de Patología Interna (1er. año) 3 h. semanales	450		
18 Profesor de Patología Externa (1er. año) 3 h. semanales	450		
19 Profesor de medicina operatoria 1 hora diaria	900		
20 Profesor de Clínica Quirúrgica (2o. año) 1 hora diaria	900		
21 Profesor de Anatomía Topográfica 1 hora diaria	900		
Tercer Curso			
22 Profesor de Patología Interna (2o. año) 3 horas semanales	450		
23 Profesor de Patología Externa (2o. año) 3 horas semanales	450		
24 Profesor de Bacteriología 1 h. d.	900		
25 Profesor de Clínica Médica (1er. año) 1 hora diaria	900		
26 Profesor de Obstetricia 1 h. d.	900		
Pasan colonos....	14,640	121,660	

Vienen colonos....	14,640	121,660
Cuarto Curso		
27 Profesor de Anatomía Patológica 2 horas diarias	1,800	
28 Profesor de Hematología 1 h. d.	900	
29 Profesor de Materia Médica 1 h. d.	900	
30 Profesor de Terapéutica (1er. año) 3 horas semanales	450	
31 Profesor de Clínica Médica (2o. año) 1 hora diaria	900	
32 Profesor de Ginecología 3 h. sem.	450	
Quinto Curso		
33 Profesor de Higiene 1 hora diaria	900	
34 Profesor de Medicina Legal y Toxicología 1 hora diaria	900	
35 Profesor de Clínica Obstétrica 1 h. d.	900	
36 Profesor de Terapéutica (2o. año) 3 horas semanales	450	
37 Profesor de Pediatría 3 h. semanales ..	450	
38 Profesor de Clínica Terapéutica 1 h. d.	900	
Personal especial de las clases anteriores		
39 Director del Anfiteatro Anatómico	720	
40 Preparador de Anatomía y Medicina Operatoria	480	
41 Mozo de servicio de estas clases	300	
42 Preparador de Bacteriología y Química Biológica	480	
43 Mozo de servicio de estas clases	360	
44 Preparador de Histología y Fisiología ..	480	
45 Preparador de Anatomía Patológica	480	
46 Mozo de servicio del Laboratorio	300	
47 Preparador de Parasitología y Hematología	480	
48 Mozo de servicio de estas clases	300	28,920
FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA		
PROFESORADO		
49 Tres profesores con col. 900 c/u.	2,700	
50 Profesor especial con carácter de Re- petidor	900	3,600
Laboratorios		
51 Subdirector	720	
52 Dos agregados profesionales con co- lonos 900 cada uno	1,800	
53 Para gastos de los trabajos prácticos de la clase de Química Analítica	400	
54 Mozo de servicio	420	3,340
FACULTAD DE ODONTOLOGIA		
55 Director	1,200	
56 Preparador de las 3 clínicas	480	
57 Mozo de servicio	360	
Profesorado		
Primer Curso		
58 Profesor de Anatomía Especial 1 h. d.	900	
59 Profesor de Física y Química Médicas, 1 h. d.	900	
60 Profesor de Clínica Quirúrgica Dental y Prótesis (1er. año) 1 h. d.	900	
Segundo Curso		
61 Profesor de Fisiología Dental y Patología Dental Interna y Externa 1 h. d.	900	
62 Profesor de Clínica Quirúrgica Dental y Prótesis (2º año), 1 h. d.	900	
Tercer Curso		
63 Profesor de Materia Médica y Terapéutica Dentales, 1 h. d.	900	
64 Profesor de Clínica Quirúrgica Dental y Prótesis (3º año), 1 h. d.	900	8,340
CAPITULO VI		
Instituto Nacional		
Arto 53 Los sueldos y gastos de este Ins- tituto serán, al año, los siguientes:		
Personal Administrativo		
1 Director	4,080	
2 Sub-director y Jefe de Estudios	3,000	
3 Jefe de Disciplina	1,300	
4 5 Inspectores, con C. 963.00 c/u.	4,815	
5 Secretario	1,500	
6 Guarda Almacén	1,800	
Pasan colonos....	16,495	165,860

Vienen colonos....	16,495	165,860
7 Primer escribiente..	1,080	
8 Segundo escribiente	1,020	
9 Tercer escribiente..	840	
10 Cuarto escribiente..	840	
11 Quinto escribiente..	840	
12 Escribiente del Consejo de Ensenanza Secundaria....	840	
13 Director de Instrucción Militar de la República....	1,200	
14 Inspector de las Planteles de Hacienda y Comercio de la República....	1,200	
15 Portero.	420	
16 Cuatro mozos de servicio con C. 420.00 c/u....	1,680	
17 Gastos de escritorio	180	
18 Materiales y útiles de aseo....	120	
19 Gastos de escritorio del Consejo de Ensenanza Secundaria	120	
20 Cuatro asistentes para los Inspectores, con C. 0.50 diarios c/u....	730	27,605

PERSONAL DOCENTE

Primer año (Secciones "A", "B" y "C")		
21 Profesor de Aritmética, Metrología y Unidades, 18 horas semanales...	1,800	
22 Profesor de Castellano (1er. Curso), 18 h. s....	1,800	
23 Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), 9 h. sem	900	
24 Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), 9 horas sem	900	
25 Profesor de Inglés 9 h. sem.	900	
26 Profesor de Nociones de Zoología, 9 h. sem..	900	
27 Profesor de dibujo 6 h. sem....	600	7,800

Segundo año (Secciones "A" y "B")		
28 Profesor de Algebra Elemental, 12 horas semanales	1,200	
29 Profesor de Castellano (2o Curso), 12 h. sem..	1,200	
30 Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), 6 h. semanales.	600	
31 Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), 6 h. semanales.	600	
32 Profesor de Inglés, 6 h. semanales....	600	
33 Profesor de Nociones de Botánica y Agricultura, 6 h. semanales....	600	
34 Profesor de dibujo, 4 h. semanales....	400	5,200

Tercer año		
<i>Secciones («A» y «B»)</i>		
35 Profesor de Geometría, 6 h. semanales.	600	
36 Profesor de Castellano, 12 h. semanales.	1,200	
37 Profesor de Geografía de América Central....	600	
38 Profesor de Historia de América, 6 h. semanales	600	
39 Profesor de Nociones de Geología y Mineralogía, 6 h. semanales	600	
40 Profesor de dibujo, 4 h. semanales....	400	
41 Profesor de Inglés, 6 h. semanales....	600	4,600

Cuarto año		
<i>(Secciones «A» y «B»)</i>		
42 Profesor de Nociones de Física, 12 h. semanales....	1,200	
43 Profesor de Castellano (Cuarto Curso), 6 h. semanales....	600	
44 Profesor de Historia de América Central, 8 h. semanales....	800	
45 Profesor de Francés, 6 h. semanales....	600	
46 Profesor de Nociones de Anatomía, Fisiología e Higiene, 12 h. semanales....	1,200	
47 Profesor de Trigonometría, 6 h. semanales.	600	
48 Profesor de Manipulaciones de Física, 6 h. semanales....	600	5,600

Quinto año		
<i>(Secciones «A» y «B»)</i>		
49 Profesor de Nociones de Química, 12 h. semanales	1,200	
50 Profesor de Castellano (5o Curso), 6 h. semanales	600	
51 Profesor de Lógica y Psicología, 12 h. semanales	1,200	
Pasan colonos....	3,000	216,665

Pasan colonos....	3,000	216,665
52 Profesor de Meteorología y Nociones de Cosmografía, 6 h. semanales	600	
53 Profesor de Francés, 6 h. semanales....	600	
54 Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, 6 h. semanales.	600	
55 Profesor de Manipulaciones de Química, 6 h. semanales	600	5,400

CAPITULO VII

Departamento de Instrucción Pública Primaria

Art. 54.- Para sueldos y gastos de este Departamento se destinan, al año, las cantidades siguientes:

Sección de Inspección y Gobierno Escolar		
1 Jefe de Sección	3,600	
2 Secretario	2,400	
3 Dos mecanografistas, con col. 900 c/u..	1,800	
4 Escribiente Archivero.....	900	
5 Inspector de las escuelas de la capital.	2,400	
6 Diez Delegados visitadores escolares, con col. 2,880 c/u (sueldos y viáticos).	28,800	
7 Delegado visitador de Huertos Escolares.....	1,800	
8 Delegado Visitador para Escuelas y Colegios Privados (Sueldos y viáticos)	2,880	
9 Dos mozos de servicio, con col. 540 c/u.	1,080	
10 Portero.....	600	
11 Gastos de escritorio	300	46,560

Sección de Asistencia y Estadística		
12 Jefe de Sección.....	3,600	
13 Secretario de la Sección y del Consejo Técnico.....	2,400	
14 Mecanografista	720	
15 Portero y mensajero.....	600	
16 Gastos de escritorio.....	180	7,500

Sección de Provisión Escolar		
17 Jefe de Sección.....	1,200	
18 Mecanografista	840	
19 Mozo de servicio.....	540	
20 Gastos de escritorio y compra de materiales.....	240	2,820

Sección de Alojamiento Escolar		
21 Jefe de sección	3,600	
22 Secretario	1,500	
23 Encargado de las Construcciones Escolares	2,400	
24 Mecanografista	960	
25 Inspector de Construcciones Escolares	1,200	
26 Fotógrafo	600	
27 Chauffeur.....	1,200	
28 Dos choferes para los camiones, con col. 1,200 cada uno	2,400	
29 Gastos de escritorio	180	14,040

Revista Escuela Salvadoreña		
30 Director.....	3,600	
31 Administrador	360	
32 Mecanografista y bibliotecaria.....	720	
33 Gastos de empaque	120	
34 Gastos de escritorio	60	4,860

Revista de Etnología, Arqueología y Lingüística		
35 Director, con col. 100 por cada número publicado.....		600

CAPITULO VIII

Escuela Normal de Maestros

Art. 55.—Para sueldos y gastos de esta escuela se destinan, al año, las cantidades siguientes:

Personal Administrativo		
1 Director.....	6,600	
2 Secretario	1,800	
3 Inspector General y Profesor auxiliar	3,000	
4 Dos inspectores y profesores auxiliares, con col. 2,400 cada uno	4,800	
5 Inspector	1,200	
6 Médico	1,200	
7 Escribiente ..	480	
8 Ecónomo	480	
9 Portero y guarda materiales....	300	
10 Cuatro mozos de servicio, con col. 240 cada uno	960	
11 Barbero	300	
12 Carpintero	360	
13 Jardínero	360	
14 Cocinera	300	
15 Dos ayudantes de ésta, con col. 120 cada uno	240	
16 Gastos de escritorio ..	360	22,740

Pasan colonos....	3,000	321,185
-------------------	-------	---------

Vienen colones....		321,185
PERSONAL DOCENTE		
Curso Preparatorio		
17 Para el personal de este curso destinanse		3,500
Segundo Curso		
Secciones A y B		
18 Profesor de Pedagogía, 6 h. semanales	600	
19 Profesor de direcciones y críticas, 2 h. semanales	200	
20 Profesor de Instrucción Moral y Cívica, 2 h. semanales	200	
21 Profesor de Lectura y Literatura, 6 h. semanales	600	
22 Profesor de Idioma Nacional, 4 h. semanales	400	
23 Profesor de Inglés, 6 h. semanales	600	
24 " " Historia, 4 h. semanales	400	
25 " " Geografía, 4 h. semanales	400	
26 " " Ciencias Naturales y Física, 8 h. semanales	800	
27 Profesor de Canto, 2 h. semanales	200	
28 " " Violín, 4 h. semanales	400	
29 " " Cultura Física, 6 h. semanales	600	
30 Profesor de Dibujo, 4 h. semanales	400	
31 " " Agricultura, 2 h. semanales	200	
32 " " Trabajo Manual, 4 h. semanales	400	
		6,400
Escuela de Aplicación Anexa		
33 Director y Profesor	5,400	
34 2 Profesores Auxiliares, con col. 840 cada uno	1,680	
35 Mozo-Portero	300	
		7,380
Gastos generales		
36 Para sostenimiento de 70 bequistas internos a razón de col. 20 en 10 meses	14,000	
37 Para lavado y aplanchado de la ropa de los alumnos y del plantel	3,500	
38 Para el sostenimiento de 4 inspectores a razón de col. 20 cada uno en 12 meses	960	
39 Para el sostenimiento del personal del servicio (12 personas), a razón de col. 20 cada uno en 12 meses	2,880	
40 Para gastos de medicina	480	
41 Para reparaciones y repuestos	600	
42 Para material de aseo y desinfección	360	
43 Para útiles de estudio de los 70 bequistas (libros, aparatos para física, útiles y material) para trabajo manual, especialmente de carpintería y encuadernación) en 10 meses	2,000	
		24,780
CAPITULO IX		
ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS		
Art. 56.—Para sueldos y gastos de este plantel se destinan, al año, las cantidades siguientes:		
Personal Administrativo		
1 Directora	3,600	
2 Secretario	1,500	
3 Médico	600	
4 Dos celadoras internas, con col. 480 c/u.	960	
5 Economa	360	
6 Cocinera	300	
7 Ayudante de la cocina	120	
8 Tres sirvientes, con col. 120 c/u.	360	
9 Mozo de servicio	360	
10 Portera	240	
11 Gastos de escritorio	240	
		8,640
Personal Docente (Sec. Anexa)		
12 Profesora encargada de la Dirección de la Escuela de Aplicación e Inspectora General.	2,160	
13 Dos profesoras auxiliares, con col. 840 c/u.	1,680	
14 Profesora de Trabajos Manuales, 6 h. s.	360	
15 Profesora de Canto, 3 h. s.	300	
16 Profesora de Solfeo, 6 h. sem.	300	
17 Profesora de Educación Física, 6 h. s.	360	
18 Profesora auxiliar encargada de la Sección del Kindergarten	1,200	
		6,360
Pasan colones....		371,885

Vienen colones....		6,360	371,885
19 Profesora para Canto y Música del Kindergarten, 3 h. sem.		300	
20 Sirviente para la Sección del Kindergarten		120	
21 Portera de la Sección de Aplicación		240	7,020
Sección Normal (Curso Preparatorio)			
22 Profesor de Instrucción Moral y Cívica, 2 h. s.		200	
23 Profesor de Aritmética razonada, 3 h. s.		300	
24 Profesor de Idioma Nacional, Dictado y Composición, 3 h. s.		300	
25 Profesor de lectura explicada, 2 h. s.		200	
26 Profesor de Historia de Centro América, con especialidad de El Salvador, 2 h. s.		200	
27 Profesor de Ciencias Naturales (Zoología Botánica e Higiene), 3 h. s.		300	
28 Profesor de Geografía de Centro-América, con especialidad de El Salvador, 2 h. s.		200	
29 Profesor de Dibujo, 2 h. s.		200	
30 Profesor de Caligrafía, 2 h. s.		200	
31 Profesora de Trabajo Manual y Costura, 2 h. s.		200	
32 Profesor de Canto y Solfeo, 2 h. s.		200	
33 Profesor de Francés, 3 h. s.		300	
34 Profesor de Educación Física, 3 h. s.		300	
Primer Año			
35 Profesor de Psicología Pedagógica, 2 h. s.		300	
36 Profesor de Historia de América, 2 h. s.		200	
37 Profesor de Castellano y Composición, 3 h. s.		300	
38 Profesor de Geografía de América, 2 h. s.		200	
39 Profesor de Aritmética demostrada, 3 h. s.		300	
40 Profesor de Ciencias Naturales (Botánica, Geología y Mineralogía), 3 h. s.		300	
41 Profesor de Práctica Pedagógica, 3 h. s.		300	
42 Profesor de Dibujo, 2 h. s.		200	
43 Profesor de Canto y Solfeo, 2 h. s.		200	
44 Profesor de Educación Física, 2 h. s.		200	
45 Profesor de Lectura Explicada, Dictado y Caligrafía, 3 h. s.		300	
46 Profesor de Francés, 3 h. s.		300	
47 Profesor de Trabajo Manual, 2 h. s.		200	
Segundo año			
48 Profesor de Pedagogía (Metodología), 3 horas semanales		300	
49 Profesor de Moral, 2 horas semanales		200	
50 Profesor de Castellano, Dictado y Composición, 3 horas semanales		300	
51 Profesor de Historia Universal, 2 horas semanales		200	
52 Profesor de Geografía Universal, 2 horas semanales		200	
53 Profesor de Francés, 3 horas semanales		300	
54 Profesor de Aritmética demostrada, 3 horas semanales		300	
55 Profesor de Ciencias Naturales (Física y Química), 4 horas semanales		400	
56 Profesor de Práctica Pedagógica, 3 horas semanales		300	
57 Profesor de Dibujo, 2 horas semanales		200	
58 Profesor de Lectura, 1 hora semanal		100	
59 Profesor de Solfeo y Canto, 2 horas semanales		200	
60 Profesor de Trabajo Manual, 2 horas semanales		200	
61 Profesor de Educación Física, 2 horas semanales		200	
Tercer año			
62 Profesor de Pedagogía (Administración Escolar, Doctrinas Pedagógicas) 3 horas semanales		300	
63 Profesor de Castellano y Literatura, 3 horas semanales		300	
64 Profesor de Aritmética Demostrada y Geometría, 3 horas semanales		300	
65 Profesor de Francés, 3 horas semanales		300	
66 Profesor de Dibujo, 2 horas semanales		200	
67 Profesor de Canto y Solfeo, 2 horas semanales		200	
68 Profesor de Puericultura y Fisiología, 3 horas semanales		300	
69 Profesor de Economía Doméstica e Higiene, 2 horas semanales		200	
70 Profesor de Práctica Pedagógica, 3 horas semanales		300	
71 Profesor de Moral, 1 hora semanal		100	
72 Profesor de Trabajo Manual, 2 horas semanales		200	
73 Profesor de Educación Física, 2 horas semanales		200	12,700
Pasan colones....			391,605

Vienen colones....	391,655	Vienen colones....	4,620	424,635
Gastos Generales			ENSEÑANZA APLICADA		
74 Para el sostenimiento de 30 baquistas a razón de col. 20.00 c/u. en 10 meses.	6,000		44 Profesora de Cocina y Repostería, 2 h. s.	120	
75 Para lavado y aplanchado de la ropa de las baquistas en 10 meses	1,200		45 Profesora de Bordados, 6 h. s.	360	
76 Para alimentación de 13 personas del servicio interno a razón de col. 20.00 c/u. en 10 meses.	2,600		46 Profesora de Flores, 3 h. s.	180	
77 Gastos de aseo y desinfección, en 12 meses	300		47 Profesora de Tintorería y quita manchas, 2 h. s.	120	
78 Gastos de la clase de Economía Doméstica, en 10 meses	100		Cuarto año		
79 Útiles escolares para 30 baquistas, en 10 meses	1,440		48 Profesor de Castellano, 3 h. s.	180	
80 Para reparación de baños, cocina, etc. y repuestos de enseres y utensilios de cocina, al año	240		49 Profesor de Nociones de Contabilidad, 4 h. s.	240	
81 Para útiles de Kindergarten, en 10 meses	250		50 Profesor de Historia Moderna, 2 h. s.	120	
82 Para medicinas, en 10 meses	200		51 Profesor de Geografía Física 2 h. s.	120	
83 Alquiler de una casa col. 150.00 mensuales, en 12 meses	1,800	14,130	52 Profesor de Nociones de Física 2 h. s.	120	
			53 Profesor de Canto 1. h. s.	60	
CAPITULO X			Enseñanza Aplicada		
Escuela Técnico Práctico de Señoritas			54 Profesor de Cocina y Repostería 2. h. s.		
Art. 57.—Para sueldos y gastos de esta escuela se destinan, al año, las cantidades siguientes:			55 Profesor de Corte y Confección 3 h. s.		
Personal Administrativo			56 Profesor de Confección de sombreros 3. h. s.		
1 Directora	2,400		57 Profesor de Flores 3. h. s.		
2 Subdirectora	1,080		58 Profesor de Bordados (Seda y Oro) 6. h. s.		
3 Secretario	930		Quinto año		
4 Inspectora General	930		59 Profesor de Didáctica de Artes Femeniles 6. h. s. (3 horas en éste y 3 en el 4º.)		
5 Cinco celadoras internas, con colones 480 al año cada una	2,400		60 Profesor de Castellano y Literatura, 3. h. s.		
6 Médico del plantel	1,200		61 Profesor de Nociones de Química 2. h. s.		
7 Económa	360		62 Profesor de Puericultura 3. h. s.		
8 Una portera y un mozo de servicio a colones 240 al año cada uno	480		63 Profesor de Canto 2. h. s.		
9 Para manutención de nueve personas del servicio interno, a colones 240 al año cada una	1,920		Enseñanza Aplicada		
10 Alquiler de casa	7,200	18,900	Sección A		
PERSONAL DOCENTE			64 Profesor de Cocina y Repostería 2. h. s.		
Primer año.			65 Profesor de Modas, 3. h. s.		
11 Profesor de Moral y Urbanidad, 2 h. s.	120		66 Profesor de Sombreros 3. h. s.		
12 Profesor de Castellano y Lectura, 5 h. s.	300		67 Profesor de bordados a máquina 6. h. s.		
13 Profesor de Aritmética Práctica, 3 h. s.	180		68 Profesor de dibujo Profesional 2. h. s.		
14 Profesor de Historia de Centro América, 2 h. s.	120		Sección B		
15 Profesor de Geografía de Centro América, 2 h. s.	120		69 Profesor de Contabilidad 4. h. s.		
16 Profesor de Nociones de Botánica de Centro América, 2 h. s.	120		70 Profesor de Aritmética Mercantil 3. h. s.		
17 Profesor de Canto, 1 h. s.	60		71 Profesor de Estenografía 4. h. s.		
18 Profesor de Caligrafía, 2 h. s.	120		72 Profesor de Mecanografía 4. h. s.		
19 Profesor de Dibujo, 2 h. s.	120		Escuela Elemental Anexa		
20 Profesora de Costura y Remiendos, 2 h. s.	120		(Para los cuatro grados)		
21 Profesora de Bordados y Calados, 3 h. s.	300		73 8 Profesores auxiliares, con col. 960 cada uno		
Segundo año			74 Profesora de Canto, con 6. h. s.		
22 Profesor de Moral, 2 h. s.	120		75 Profesora de labores femeniles 16. h. s.		
23 Profesor de Castellano y Lectura, 3 h. s.	180		76 Profesora de Bordados a mano 9. h. s.		
24 Profesor de Aritmética Práctica, 3 h. s.	180		77 2a. Profesora de labores femeniles con 8. h. s.		
25 Profesor de Nociones de Historia Antigua, 2 h. s.	120		CAPITULO XI		
26 Profesor de Geografía de América, 2 h. s.	120		Personal Docente de las Escuelas de la República		
27 Profesor de Nociones de Fisiología, 2 h. s.	120		Art. 58.—En la atención del Personal Docente de estas escuelas se servirán al año las cantidades siguientes:		
28 Profesor de Canto, 1 h. s.	60		Departamento de San Salvador		
29 Profesor de Caligrafía, 1 h. s.	60		Escuela Superior de Niños "Padre Delgado"		
30 Profesor de Dibujo, 2 h. s.	120		1 Director		
31 Profesora de Corte y Confección, 3 h. s.	180		2 Primer profesor auxiliar		
32 Profesora de Bordados y Calados, 3 h. s.	180		3 7 Profesores auxiliares, con col. 960 cada uno		
33 Profesor de Economía Doméstica, 2 h. s.	120		4 Profesor de música y canto 3. h. s.		
Tercer año			5 Profesor de trabajo manual 1. h. d.		
34 Profesor de Castellano, 3 h. s.	180		"Pestalozzi"		
35 Profesor de Aritmética Práctica y Geometría, 3 h. s.	180		1 Director		
36 Profesor de Historia Media, 2 h. s.	120		2 Primer profesor auxiliar		
37 Profesor de Nociones de Geografía, 2 h. s.	120		3 5 Profesores auxiliares con col. 960 cada uno		
38 Profesor de Higiene, 2 h. s.	120		4 Profesor de trabajo manual 1. h. d.		
39 Profesor de Canto, 1 h. s.	60		5 Profesor de música y canto, 3. h. s.		
40 Profesor de Dibujo, 2 h. s.	120		"República de Chile"		
41 Profesora de Corte y Confección, 3 h. s.	180		(Antes Goicoechea)		
42 Profesor de Economía Doméstica, 2 h. s.	120		1 Director		
43 Profesora de Confección de Sombreros, 3 h. s.	180		2 1er Profesor auxiliar		
Pasan colones....	4,620	424,635	3 3 Profesores auxiliares, con col. 960 c/u.		
			4 Profesor de música y canto 3 h. s.		
			5 Profesor de Trabajo manual, 1 h. d.		
			Pasan colones....		
					47,915

Vienen colonos....	474,915	Vienen colonos....	579,195
Francisco W. Cisneros			Kindergarten N° 3		
1 Director	1,500		1 Directora	1,500	
2 1er. Profesor auxiliar..	1,140		2 Primera profesora auxiliar	1,140	
3 5 profesores auxiliares, con col. 960 cada uno	4,800		3 4 profesoras auxiliares, con col. 960 cada una	3,840	
4 Profesor de música y canto, 3 h. s.....	300		4 Profesora de música y canto, 3 h. d.....	840	
5 Profesor de Trabajo Manual, 1 h. d....	480	8,220	5 Portera	240	7,560
Padres Aguilares			Kindergarten N° 4		
1 Director	1,500		1 Directora	1,500	
2 1er. Profesor auxiliar..	1,140		2 Primera profesora auxiliar	1,140	
3 4 profesores auxiliares, con col. 960 cada uno	3,840		3 4 profesoras auxiliares, a 960 cada una.	3,840	
4 Profesor de música y canto, 3 h. s.....	300		4 Profesora de música y canto, 3 h. d.....	480	
5 Profesor de trabajo Manual, 1 h. d....	480	7,260	5 Portera	240	7,560
José Simeón Cañas			Escuela Nocturna de Adultos		
1 Director	1,500		Manuel José Arce		
2 1er. profesor auxiliar..	1,140		1 Director	900	
3 profesor auxiliar	930		2 2 profesores auxiliares, con col. 600.00 c/u.	1,200	2,100
4 Profesor de Trabajo Manual, 1 h. d.....	480		"Padre Delgado"		
5 Profesor de Trabajo Manual, 1 h. d....	480	4,500	1 Director	900	
Escuela Superior de Niñas Froebel			2 Primer profesor auxiliar	660	
1 Directora	1,500		3 2 profesores auxiliares, con col. 600.00 c/u.	1,200	2,760
2 Primera profesora auxiliar	1,140		"La Concordia"		
3 11 profesoras auxiliares, con col. 960 cada una	10,560		1 Director	900	
4 3 profesoras de labores, con col. 360 cada una, 1. h. d.	1,080		2 Primer profesor auxiliar	660	
5 Profesor de Música y canto, 6 h. sem..	300		3 3 profesores auxiliares, con col. 600.00 c/u.	1,800	
6 Profesor de labores de mano, 2 h. d....	720	15,360	4 Profesor de dibujo	480	3,840
República Argentina			"La Democracia"		
1 Directora	1,500		1 Director	900	
2 Primera profesora auxiliar	1,140		2 Primer profesor auxiliar	660	
3 5 profesoras auxiliares, a col. 960 cada una	4,800		3 Profesor de dibujo	480	
4 4 profesoras de labores femeniles, con col. 480 cada una	1,920		4 Profesor auxiliar	600	
5 Profesora de música y canto, 3 h. s.....	300		5 Profesor de higiene... ..	480	3,120
6 Profesora de trabajo manual, 1 h. d....	480	10,140	ESCUELAS NOCTURNAS DE MUJERES		
"Santiago José Celis"			"Federación"		
1 Directora	1,500		1 Directora	900	
2 Primera profesora auxiliar	1,140		2 Profesora auxiliar	600	1,500
3 5 profesoras auxiliares, a col. 960.00 c/u.	4,800		"Centro América"		
4 2 profesoras de labores, 1 h. d., con col. 480.00 cada una	960		1 Directora	900	
5 Profesora de música y canto, 3 h. s.....	300	8,700	2 Profesora auxiliar	600	1,500
"Ana Guerra"			"Froebel"		
1 Directora	1,500		1 Directora	900	
2 Primera profesora auxiliar	1,140		2 Profesora auxiliar	660	
3 4 profesoras auxiliares, a col. 960.00 c/u.	3,840		3 2 profesoras auxiliares, con col. 600.00 c/u.	1,200	2,760
4 Profesora de labores, 2 h. d.	840		"Juan Lindo"		
5 Profesora de música y canto, 3 h. s.....	300	7,620	1 Directora	900	
"Francisco Menéndez"			2 Profesora auxiliar	600	1,500
1 Directora	1,500		«JUAN MANUEL RODRIGUEZ»		
2 Primera profesora auxiliar	1,140		1 Directora	900	
3 4 profesoras auxiliares, a col. 960.00 c/u.	3,840		2 Profesora auxiliar	600	1,500
4 Profesora de labores femeniles, 2 h. d..	840		«ESCUELA DE COMPLEMENTACION»		
5 Profesora de labores de mano, 1 h. d....	480		PERSONAL ADMINISTRATIVO		
6 Profesora de música y canto, 3 h. s.....	300	8,100	1 Directora	1,200	
"Cinco de Noviembre"			2 Subdirectora y profesora de Higiene, Moral e Instrucción Cívica....	960	
1 Directora	1,500		3 Secretario	600	
2 Primera profesora auxiliar	1,140		4 Dos celadoras externas, con col. 540.00 c/u	1,080	
3 3 profesoras auxiliares, a col. 960.00 c/u.	2,880		5 Dos celadoras internas, con col. 600.00 c/u	1,200	
4 Profesora de labores, 2 h. d.	840		6 Portera	300	5,340
5 Profesora de labores	480		PERSONAL DOCENTE		
6 Profesora de trabajo manual, 1 h. d....	480		7 Profesor de castellano, dictado y composición, 12 horas semanales	600	
7 Profesora de música y canto, 3 h. s.....	300	7,620	8 Profesor de Aritmética Mercantil, 6 horas semanales	480	
"Juan Manuel Rodríguez"			9 Profesor de Geografía Económica, 6 horas semanales	480	
1 Directora	1,500		10 Profesor de Contabilidad, 12 horas semanales	960	
2 Primera profesora auxiliar	1,140		11 Puericultura, 1 hora diaria.	480	
3 4 profesoras auxiliares, a col. 960 cada una	3,840		12 Profesor de Dibujo, 6 horas semanales	480	
4 2 profesoras de labores, con col. 480 cada una, 1 h. d.	960		13 Profesor de Mecanografía, 6 horas semanales	480	
5 Profesora de Música y canto, 3 h. s.....	300	7,740	14 Profesor de Inglés, 6 horas semanales	480	
Kindergarten N° 1			15 Profesor de Música, 12 horas semanales	600	
1 Directora	1,500		16 Economía Doméstica, 8 horas semanales	480	
2 Primera profesora auxiliar	1,140		17 Profesor de bordado a mano, zurcido y confección de ropa fina, 18 horas semanales	720	
3 6 profesoras auxiliares, con col. 960 cada una	5,760		18 Profesor de Flores Artificiales e industria de la cera, 18 horas semanales	720	
4 Profesora de Música y canto, 3 h. d....	840				
5 Portera	240	9,480			
Kindergarten N° 2					
1 Directora	1,500				
2 Primera profesora auxiliar	1,140				
3 6 profesoras auxiliares, con col 960 cada una	5,760				
4 Profesora de música y canto, 3 h. d....	840				
5 Portera	240	9,480			
Pasan colonos.....	579,195	Pasan colonos....	6,960	620,235

Pasan colonos....	6,960	620,235	Vienen colonos.....	661,331
19 Profesor de labores de mano y ayudante de talleres.....	540		Ilopango		
20 Profesora de Cocina y Repostería, 18 horas semanales.....	720		Grupo Escolar		
21 Profesora de Lavado y Aplanchado, 18 horas semanales.....	480		1 Director y Profesor de Cultura Física.....	960	
22 Profesor de Bordado a máquina, 18 horas semanales.....	720		2 Primer Profesor, Sección de niños.....	780	
23 Profesora de confección de sombreros de junco, 6 horas semanales.....	360	9,780	3 Segundo Profesor, Sección de niños.....	720	
			4 Encargada de la Sección de niñas y Profesora de Cultura Física.....	840	
«SECCION NORMAL»			5 Dos Profesoras auxiliares, con col. 720.00 cada una.....	1,440	
24 Profesor de Pedagogía y Práctica Pedagógica y Trabajo Manual, con 12 horas semanales.....	600		6 Profesor de música y canto, para ambas secciones.....	480	5,220
25 » » Geometría y Lectura Ideológica.....	480		Tonacatepeque		
26 » » Aritmética Práctica.....	360		1 Director.....	960	
27 » » Botánica y Mineralogía.....	480		2 Primer Profesor Auxiliar.....	840	
28 » » Nociones de Agricultura.....	360		3 Dos Profesores auxiliares, con col. 600 cada uno.....	1,200	
29 » » Caligrafía.....	360		4 Directora.....	960	
30 » » Física y Zoología.....	480		5 Primera Profesora Auxiliar.....	840	
31 » » Geografía e Historia de El Salvador y Centro-América.....	480		6 Dos Profesoras auxiliares, con col. 600 cada uno.....	1,200	6,000
32 » » Geografía e Historia Universal.....	480		Nocturna de Adultos		
33 » » Labores, con 6 horas semanales.....	480		1 Director.....		480
34 Para la manutención de 3 personas del servicio interno col. 240.00 c/u.....	720	5,280	Guazapa		
«PERSONAL ESPECIAL»			1 Director.....	720	
1 Organizador de cantos escolares.....	1,200		2 Primer profesor auxiliar.....	600	
2 Profesor de canto y armonio.....	480		3 Profesor auxiliar.....	480	
3 Encargado de la plaza vecinal de cultura física en el Campo de Marte.....	480		4 Directora.....	720	
4 Reparador y afinador de pianos.....	600		5 Primera profesora auxiliar.....	600	
5 Ayudante del encargado de los patios de juegos de cultura física.....	360	3,120	6 Profesora auxiliar.....	480	3,600
«MEJICANOS»			El Paisnal		
GRUPO ESCOLAR «ANTONIO NAJARRO»			1 Director.....	600	
1 Director y Profesor de Cultura Física.....	1,200		2 Profesor auxiliar.....	480	
2 Primer Profesor Auxiliar, Sección de niños.....	840		3 Directora.....	600	
3 Segundo Profesor Auxiliar, Sección de niños.....	600		4 Profesora auxiliar.....	480	2,160
4 Encargada de la Sección de niñas y Profesora de Cultura Física.....	960		Apopa		
5 Primera Profesora Auxiliar, Sección de niñas.....	720		Grupo Escolar «Vicente Acosta»		
6 Segunda Profesora Auxiliar, Sección de niñas.....	600		1 Director y profesor de Cultura Física.....	1,200	
7 Profesora de Labores.....	360		2 Primer profesor auxiliar, sección de niños.....	840	
8 Profesor de música y canto, para ambas secciones.....	480	5,760	3 Segundo profesor auxiliar, sección de niños.....	720	
Ayutuxtepeque			4 Encargada de la sección de niñas y profesora de Cultura Física.....	960	
Grupo Escolar «Doroteo Vasconcelos»			5 Dos profesoras auxiliares, sección de niñas, con col. 720.00 c/u.....	1,440	
1 Director y Profesor de Cultura Física.....	960		6 Profesor de música y canto, para ambas secciones.....	480	5,640
2 Profesor Auxiliar, Sección de niños.....	720		Nejapa		
3 Encargada de la Sección de niñas y Profesora de Cultura Física.....	840		1 Director.....	720	
4 Profesora Auxiliar, Sección de niñas.....	720	3,240	2 Primer profesor auxiliar.....	600	
Cuscatancingo			3 Profesor auxiliar.....	480	
1 Director.....	600		4 Directora.....	720	
2 Directora.....	600	1,200	5 Primera profesora auxiliar.....	600	
Aculhuaca			6 Profesora auxiliar.....	480	3,600
1 Director.....	720		San Martín		
2 Directora.....	720	1,440	1 Director.....	720	
Paleca			2 Primer profesor auxiliar.....	600	
1 Director.....	720		3 Profesor auxiliar.....	480	
2 Directora.....	720		4 Directora.....	720	
3 Profesora Auxiliar.....	600	2,040	5 Primera profesora auxiliar.....	600	
San Sebastián			6 Profesora auxiliar.....	480	3,600
1 Director.....	720		Santo Tomás		
2 Profesora Auxiliar.....	600		1 Director.....	720	
3 Directora escuela «Juana López».....	720		2 Primer profesor auxiliar.....	600	
4 Profesora Auxiliar.....	600		2 Profesor auxiliar.....	480	
5 Profesora de labores de mano.....	360	3,000	4 Directora.....	720	
Soyapango			5 Primera profesora auxiliar.....	600	
1 Director y Profesor de Cultura Física.....	1,200		6 Profesora auxiliar.....	480	3,600
2 Primer Profesor, Sección de niños.....	960		Santiago Texacuangos		
3 Segundo Profesor, Sección de niños.....	720		1 Director.....	600	
4 Encargada de la Sección de niñas y Profesora de Cultura Física.....	1,200		2 Profesor auxiliar.....	480	
5 Primera Profesora, Sección de niñas.....	960		3 Directora.....	600	
6 Segunda Profesora, Sección de niñas.....	720		4 Profesora auxiliar.....	480	2,160
7 Profesor de música y canto para ambas secciones.....	480	6,240	San Marcos		
Pasan colonos.....	661,335	1 Director.....	600	
			2 Profesor auxiliar.....	480	
			3 Directora.....	600	
			4 Profesora auxiliar.....	480	2,160
			Panchimalco		
			1 Director.....	720	
			2 Profesor auxiliar.....	600	
			3 Directora.....	720	
			4 Profesora auxiliar.....	600	2,640
Pasan colonos.....	661,335	Pasan colonos.....	702,195

Vienen colonos.....		702,195
Rosario de Mora		
1 Director	600	
2 Profesor auxiliar	480	
3 Directora	600	
4 Profesora auxiliar	480	2,160
Escuelas Rurales		
(Jurisdicción de San Salvador)		
1 Cantón Planes de Renderos, Escuela "Ana de Sevilla" Directora	720	
2 Profesora auxiliar	600	1,320
(Jurisdicción de Mejicanos)		
3 Cantón San Miguel, Directora		480
(Jurisdicción de Ayutuxtepeque)		
4 Cantón El Zapate, Directora		480
5 Cantón Los Llanitos, Directora		480
(Jurisdicción de Cuscatancingo)		
6 Cantón San Luis Marióna, Directora		480
(Jurisdicción de San Sebastián)		
7 Cantón Plan del Pino, Directora		480
Jurisdicción de Aculhuaca		
8 Cantón San Laureano, Directora		480
(Jurisdicción de Paleca)		
9 Cantón El Arenal, Directora		480
(Jurisdicción de Soyapango)		
10 Cantón El Limón, Directora		480
11 " El Matazano, Directora		480
12 " El Tránsito, Directora		480
(Jurisdicción de Hopango)		
13 Cantón San Bartolo, Directora		480
14 " Apulo, Directora		480
(Jurisdicción de San Martín)		
15 Cantón La Palma, Directora		480
16 " San José, Directora		480
17 " Las Delicias, Directora		480
Jurisdicción de Toncatepeque)		
18 Cantón El Rosario, Directora		480
19 " El Sauce		480
20 " El Tránsito, Directora		480
21 " Malakof, Directora		480
22 " La Fuente, Directora		480
23 " La Unión, Directora		480
24 " Las Flores, Directora		480
(Jurisdicción de Apopa)		
25 Cantón Guadalupe, Directora		480
26 " El Angel, Directora		480
(Jurisdicción de Guazapa)		
27 Cantón Lomas de Ramos, Directora		480
(Jurisdicción de Santo Tomás)		
28 Cantón las Casitas, Directora		480
Escuelas Ambulantes		
Jurisdicción de San Salvador		
29 Cantón Calle Nueva, Directora		480
(Jurisdicción de Aculhuaca)		
30 Cantón Calle Real, Directora		480
Jurisdicción de Panchimalco		
31 Cantón San Isidro, Directora		480
(Jurisdicción de Nejapa)		
32 Cantones Salitre y Conacaste, Directora		480
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA		
Santa Ana		
Grupo Escolar "José Mariano Méndez"		
Sección de Niños		
Escuela Superior y Elemental Anexa		
1 Director	1,200	
2 Primer Profesor	900	
3 Seis profesores auxiliares, con col. 720 cada uno	4,320	
Pasan colonos.....	6,480	720,075

Vienen colonos.....		6,480	720,075
Sección de Niñas			
Escuela Superior Elemental y Kindergarten Anexos			
4 Directora		1,200	
5 Primera Profesora		960	
6 6 Profesoras auxiliares, con col. 720 cada una		4,320	
7 Porter general		480	13,440
Escuela Elemental de niños N° 1 (Antes Carlos A. Imendia)			
1 Director		1,200	
2 Primer Profesor		960	
3 4 Profesores auxiliares, con col. 720 cada uno		2,880	5,040
Elemental de niñas N° 1 (Antes N° 2)			
1 Directora		1,200	
2 Primera Profesora		960	
3 3 Profesoras auxiliares, con col. 720 cada una		2,160	4,320
Escuela Elemental de Adultos			
1 Directora		540	
2 2 Profesoras auxiliares, con col. 480 cada una		960	1,500
Escuela Nocturna de Adultos N° 1			
1 Directora		540	
2 Profesora auxiliar		480	1,020
Escuela Nocturna de Adultas N° 2			
1 Directora		540	
2 Profesora auxiliar		480	1,020
Personal especial			
1 Profesor de Cultura Física, para las escuelas oficiales de la ciudad de Santa Ana, con 4 h. d.		1,200	
2 Profesor de música y canto, 3 h. s. en cada escuela		720	
3 Profesora de Corte y Confección para las escuelas de niñas de la ciudad de Santa Ana, con 2 h. d. en cada escuela		1,200	3,120
Texistepeque			
1 Director		600	
2 Profesor auxiliar		480	
3 Directora		600	
4 Profesora auxiliar		480	2,160
Coatepeque			
1 Director		720	
2 Profesora auxiliar		600	
3 Directora		720	
4 Profesora auxiliar		600	2,640
Chalchuapa			
1 Director		840	
2 Primer Profesor auxiliar		780	
3 3 Profesores auxiliares, con col. 720 cada uno		2,160	
4 Directora		840	
5 Primera Profesora auxiliar		780	
6 3 Profesores auxiliares, con col. 720 cada uno		2,160	7,560
Escuelas Nocturnas de Adultos			
1 Director		360	
2 Directora		360	720
Candelaria de la Frontera			
1 Director		540	
2 Directora		540	1,080
San Sebastián Salitrillo			
1 Director		540	
2 Directora		540	1,080
Metapán			
1 Director		960	
2 Primer profesor auxiliar		840	
3 2 Profesores auxiliares, con col. 720 cada uno		1,440	
4 Directora		960	
5 Primera profesora auxiliar		840	
6 2 profesoras auxiliares, con col. 720 cada una		1,440	6,480
Pasan colonos.....			771,255

Vienen colonos....		771,255	Vienen colonos....		797,795
Santiago de la Frontera			Apaneca		
1 Director	600	1,200	1 Director	600	2,160
2 Directora	600		2 Profesor Auxiliar	480	
El Porvenir (Mixta)			3 Directora	600	
1 Directora	540	4 Profesora auxiliar.....	480		
Santa Rosa Guachipilín			San Pedro Pustla		
1 Director	540	1,080	1 Director	600	1,200
2 Directora	540		2 Directora	600	
Masahuat (mixta)			Guaymango		
1 Directora	540	1,200	1 Director	600	1,200
Escuelas Rurales (jurisdicción de Santa Ana)			2 Directora	600	
1 Aldea San Antonio, Directora..	480	1,200	Ataco		
2 Valle del Matazano, Directora..	480		1 Director	600	1,200
3 Valle del Matazano, Profesora..	360		2 Directora	600	
4 Cantón Monte Largo, Directora..	480		Tacuba		
5 Cantón La Empalizada, Directora..	480		1 Director	600	1,200
6 Cantón Ayuta, Directora.....	480		2 Directora	600	
(Jurisdicción de Chalchuapa)			Jujutla		
7 Cantón La Libertad, Directora..	480	600	1 Director	600	1,200
8 Cantón Zacamil, Directora.....	480		2 Directora	600	
9 Cantón San José, Directora.....	480	San Francisco Menéndez (mixta)			
10 Cantón El Coco, Directora.....	480	1 Directora	600	4,680	
(Jurisdicción de San Sebastián Salitrillo)			Atiquizaya		
11 Cantón San Luis, Directora.....	480	4,680	1 Director	840	
(Jurisdicción de El Porvenir)			2 Primer Profesor	720	
12 Cantón Senca, Director.....	480		3 Profesor auxiliar	600	
13 Cantón San Juan Chiquito, Directora..	480		4 Directora	840	
(Jurisdicción de Coatepeque)			5 Primera Profesora	720	
14 Cantón El Congo, Director	480		6 Profesora auxiliar	600	
15 Cantón El Congo, Directora.....	480		7 Director nocturno de aprendices.....	360	
16 Cantón El Cerro, Directora.....	480	San Lorenzo			
17 Cantón San Jacinto, Directora..	480	1 Director	600	1,200	
(Jurisdicción de Santiago de la Frontera)			2 Directora		600
18 Cantón San Antonio Pajonal, Director..	480	Turín			
19 Cantón San Antonio Pajonal, Directora..	480	1 Director	600	1,200	
20 Cantón Los Chilamates, Directora	480	2 Directora	600		
(Jurisdicción de Candelaria de la Frontera)			El Refugio (Mixta)		
21 Cantón La Parada, Directora.....	480	1 Directora	600	4,320	
22 Cantón San Vicente, Directora.....	480	Escuelas Rurales			
(Jurisdicción de Texistepeque)			(Jurisdicción de Ahuachapán)		
23 Cantón Santo Tomás, Directora	480	1 Cantón Llano de doña María, Directora..	480	480	
(Jurisdicción de Metapán)			2 Cantón Las Chinamas, Directora		480
24 Cantón San Jerónimo, Directora	480	(Jurisdicción de Tacuba)			
Escuela Ambulante			3 Cantón la Puerta de Tacuba, Directora..		
(Jurisdicción de Texistepeque)			(Jurisdicción de San Pedro Pustla)		
25 Cantón Cujucuyo, Directora.....	480	11,880	4 Cantones El Durazno y La Concepción, Directora		
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN			(Jurisdicción de Guaymango)		
Ahuachapán			5 Cantón Los Platanares, Directora		
1 Director	1,080	9,600	(Jurisdicción de Ataco)		
2 Primer Profesor Auxiliar	840		6 Shucutitán, Directora.....		
3 Cuatro Profesores Auxiliares con col. 720.00 cada uno	2,880		(Jurisdicción de Jujutla)		
4 Directora	1,080		7 Cantón El Naranjo, Directora		
5 Primera Profesora Auxiliar.....	840		(Jurisdicción de Atiquizaya)		
6 Cuatro Profesores Auxiliares, con col. 720 cada uno..	2,880		8 Cantón joya del Platanar, Directora		
Escuelas Nocturnas de Adultós			Escuela Ambulante		
1 Director	480	1,680	(Jurisdicción de Ahuachapán)		
2 Profesor Auxiliar	360		9 Cantón Los Magueyes, Directora		
3 Directora	480		DEPARTAMENTO DE SONSONATE		
4 Profesora Auxiliar	360		Sonsonate		
Pasan colonos....			797,775		

Vienen colonos....		771,255	Vienen colonos....		797,795
Santiago de la Frontera			Apaneca		
1 Director	600	1,200	1 Director	600	2,160
2 Directora	600		2 Profesor Auxiliar	480	
El Porvenir (Mixta)			3 Directora	600	
1 Directora	540	4 Profesora auxiliar.....	480		
Santa Rosa Guachipilín			San Pedro Pustla		
1 Director	540	1,080	1 Director	600	1,200
2 Directora	540		2 Directora	600	
Masahuat (mixta)			Guaymango		
1 Directora	540	1,200	1 Director	600	1,200
Escuelas Rurales (jurisdicción de Santa Ana)			2 Directora	600	
1 Aldea San Antonio, Directora..	480	1,200	Ataco		
2 Valle del Matazano, Directora..	480		1 Director	600	1,200
3 Valle del Matazano, Profesora..	360		2 Directora	600	
4 Cantón Monte Largo, Directora..	480		Tacuba		
5 Cantón La Empalizada, Directora..	480		1 Director	600	1,200
6 Cantón Ayuta, Directora.....	480		2 Directora	600	
(Jurisdicción de Chalchuapa)			Jujutla		
7 Cantón La Libertad, Directora..	480	600	1 Director	600	1,200
8 Cantón Zacamil, Directora.....	480		2 Directora	600	
9 Cantón San José, Directora.....	480	San Francisco Menéndez (mixta)			
10 Cantón El Coco, Directora.....	480	1 Directora	600	4,680	
(Jurisdicción de San Sebastián Salitrillo)			Atiquizaya		
11 Cantón San Luis, Directora.....	480	4,680	1 Director	840	
(Jurisdicción de El Porvenir)			2 Primer Profesor	720	
12 Cantón Senca, Director.....	480		3 Profesor auxiliar	600	
13 Cantón San Juan Chiquito, Directora..	480		4 Directora	840	
(Jurisdicción de Coatepeque)			5 Primera Profesora	720	
14 Cantón El Congo, Director	480		6 Profesora auxiliar	600	
15 Cantón El Congo, Directora.....	480		7 Director nocturno de aprendices.....	360	
16 Cantón El Cerro, Directora.....	480	San Lorenzo			
17 Cantón San Jacinto, Directora..	480	1 Director	600	1,200	
(Jurisdicción de Santiago de la Frontera)			2 Directora		600
18 Cantón San Antonio Pajonal, Director..	480	Turín			
19 Cantón San Antonio Pajonal, Directora..	480	1 Director	600	1,200	
20 Cantón Los Chilamates, Directora	480	2 Directora	600		
(Jurisdicción de Candelaria de la Frontera)			El Refugio (Mixta)		
21 Cantón La Parada, Directora.....	480	1 Directora	600	4,320	
22 Cantón San Vicente, Directora.....	480	Escuelas Rurales			
(Jurisdicción de Texistepeque)			(Jurisdicción de Ahuachapán)		
23 Cantón Santo Tomás, Directora	480	1 Cantón Llano de doña María, Directora..	480	480	
(Jurisdicción de Metapán)			2 Cantón Las Chinamas, Directora		480
24 Cantón San Jerónimo, Directora	480	(Jurisdicción de Tacuba)			
Escuela Ambulante			3 Cantón la Puerta de Tacuba, Directora..		
(Jurisdicción de Texistepeque)			(Jurisdicción de San Pedro Pustla)		
25 Cantón Cujucuyo, Directora.....	480	11,880	4 Cantones El Durazno y La Concepción, Directora		
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN			(Jurisdicción de Guaymango)		
Ahuachapán			5 Cantón Los Platanares, Directora		
1 Director	1,080	9,600	(Jurisdicción de Ataco)		
2 Primer Profesor Auxiliar	840		6 Shucutitán, Directora.....		
3 Cuatro Profesores Auxiliares con col. 720.00 cada uno	2,880		(Jurisdicción de Jujutla)		
4 Directora	1,080		7 Cantón El Naranjo, Directora		
5 Primera Profesora Auxiliar.....	840		(Jurisdicción de Atiquizaya)		
6 Cuatro Profesores Auxiliares, con col. 720 cada uno..	2,880		8 Cantón joya del Platanar, Directora		
Escuelas Nocturnas de Adultós			Escuela Ambulante		
1 Director	480	1,680	(Jurisdicción de Ahuachapán)		
2 Profesor Auxiliar	360		9 Cantón Los Magueyes, Directora		
3 Directora	480		DEPARTAMENTO DE SONSONATE		
4 Profesora Auxiliar	360		Sonsonate		
Pasan colonos....			797,775		

Pasan colonos.... 828,335

Vienen colones.....		823,335
Escuela de Niños N° 2		
1 Director	1,080	
2 Primer Profesor	840	
3 2 Profesores auxiliares, con col. 720 c/u.....	1,440	3,360
Escuela de Niñas N° 1		
1 Directora	1,080	
2 Primera Profesora	840	
3 Dos profesoras auxiliares, con col. 720 c/u.	1,440	3,360
Escuela de Niñas N° 2		
1 Directora	1,080	
2 Primera profesora	840	
3 Profesora auxiliar.....	720	2,640
Kindergarten		
1 Directora	1,080	
2 Primera profesora	840	
3 Profesora auxiliar	720	
4 Profesora de música y canto	600	
5 Portera sirvienta.	420	3,660
Nocturna de Adultos		
1 Director		480
Nocturna Central de Adultos		
1 Directora	480	
2 Dos profesoras auxiliares, con col. 360 c/u.	720	1,200
Nocturna de Adultas, Barrio El Angel		
1 Directora	480	
2 Profesora auxiliar	360	840
Personal especial.		
1 Profesor de Cultura Física para todas las escuelas de la ciudad de Sonsonate.		600
San Antonio del Monte		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
Sonsacate		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
Acajutla (Mixta)		
1 Directora		840
Nahulingo		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
Nahuizalco		
Escuela de Niños N° 1		
1 Director	840	
2 Profesor auxiliar	720	1,560
Escuela de Niños N° 2		
1 Director	840	
2 Profesor auxiliar	720	1,560
Escuela de Niñas		
1 Directora	840	
2 Profesora auxiliar	720	1,560
Juayúa		
1 Director	840	
2 Primer Profesor	780	
3 Dos profesores auxiliares, con col. 720 c/u.	1,440	
4 Directora	840	
5 Primera profesora auxiliar	780	
6 Dos profesoras auxiliares, con col. 720 c/u.	1,440	
7 Director de la escuela nocturna de adultos.	480	6,600
Salcoatitán		
1 Director	540	
2 Profesora auxiliar	480	
3 Directora	540	1,560
Santa Catarina Masahuat		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
Izalco		
Escuela de Niños N° 1		
1 Director	840	
2 Primer profesor	720	
3 Dos profesores auxiliares, con col. 600 c/u	1,200	2,760
Pasan colones.....		860,235

Vienen colones.....		860,235
Escuela de Niños N° 2		
1 Director	840	
2 Profesor auxiliar.....	600	1,440
Escuela de Niñas		
1 Directora	840	
2 Primera profesora	720	
3 Dos profcoras auxiliares, con col. 600 c/u	1,200	2,760
Armenia		
1 Director	840	
2 Primer profesor	720	
3 Dos profesres auxiliares, con col. 600 c/u	1,200	
4 Directora	840	
5 Primera profesora	720	
6 Dos profesoras auxiliares, con col. 600 c/u	1,200	5,520
Caluco (Mixta)		
1 Directora		540
San Julián		
1 Director	540	
2 Profesor auxiliar.....	480	
3 Directora	540	
4 Profesora auxiliar	480	2,040
Cuisnahuat		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
Ishuatán		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
Escuelas Rurales (Jurisdicción de Juayúa)		
Cantón La Majada		
1 Director	480	
2 Profesor auxiliar.....	420	
3 Directora	480	
4 San Juan de Dios, Directora	480	
5 Cantón La Unión, Directora	480	
(Jurisdicción de Armenia)		
6 Cantón La Puerta, Directora	480	
7 Cantón El Rosario, Directora	480	
8 Cantón Azacualpa, Directora.....	480	
9 Cantón Los Mangos, Directora	480	
(Jurisdicción de Izalco)		
10 Cantón Talcomunca, Directora	480	
11 Cantón Las Higueras, Directora	480	
12 Cantón Piedras Pachas, Directora	480	
13 Cantón Cuntán, Directora	480	
Escuela Ambulante (Jurisdicción de Nahuizalco)		
14 Cantón El Arenal, Directora	480	6,660
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
Santa Tecla		
"Marcelino García Flamenco"		
1 Director	1,080	
2 Primer profesor	840	
3 Cuatro profesores auxiliares, con col. 720 c/u	2,880	
4 Profesor de música y canto, 3 h. s.....	180	
5 Dentista escuelas oficiales	720	5,700
Escuela de Niñas		
1 Directora	1,080	
2 Primera profesora	840	
3 Cuatro profesoras auxiliares, con col. 720 c/u	2,880	
4 Profesora de Música y Canto, 3. h. s.	180	4,980
Escuelas Nocturnas de Adultos		
1 Director	480	
2 Directora	480	960
Colón		
1 Director	540	
2 Profesor Auxiliar	480	
3 Directora	540	
4 Profesora auxiliar	480	2,040
San José Villanueva		
1 Directo r.....	540	
2 Profesor Auxiliar	480	
3 Directora	540	
4 Profesor auxiliar	480	2,040
Pasan colones.....		897,075

Vienen colonos....			897,075	Vienen colonos....			1,560	930,015
Nuevo Cuscatlán								
1 Director	540		3 Profesor auxiliar	600		
2 Directora	540	1,080	4 Directora	840		
Antiguo Cuscatlán				5 Primera profesora	720		
1 Director	540		6 Profesora auxiliar	600	4,320	
2 Directora	540	1,080	San Matías				
Huizucar				1 Director	540		
1 Director	600		2 Directora	540	1,080	
2 Profesor auxiliar	540		El Chilamatal				
3 Directora	600		1 Director	600		
4 Profesora Auxiliar	540	2,280	2 Profesor auxiliar	540		
Zaragoza				3 Directora	600		
(Grupo Escolar "José María Cáceres")				4 Profesora auxiliar	540	2,280	
1 Director y profesor de Cultura Física	1,080		Escuelas Rurales				
2 Primer Profesor.—Sección de niños	720		(Jurisdicción de Opico)				
3 Encargada de la Sección de niñas y profesora de Cultura Física	960		1 Cantón San Antonio, Directora	480		
4 Profesora Auxiliar	720	3,480	2 Cantón Minas de Plomo, Directora	480		
La Libertad				Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán				
Escuela de niños				3 Cantón La Labranza, Directora	480		
1 Director	1,080		(Jurisdicción de La Libertad)				
2 Profesor Auxiliar	960	2,040	4 Cantón El Cimarrón, Directora..	480		
Escuela de niñas "Luz de Soto Mayor"				(Jurisdicción de Talnique)				
1 Directora	1,080		5 Cantón Los Sitios, Directora...	480		
2 Primera Profesora	960		Escuela Ambulante				
3 2 Profesores auxiliares, con C. 720. c/u	1,440	3,480	(Jurisdicción de Tepecoyo)				
Tamanique				6 Cantón San Antonio, Directora..	480	2,880	
1 Director	540		Departamento de Chalatenango				
2 Directora	540	1,080	Chalatenango				
Comasagua				1 Director..	1,080		
1 Director	540		2 Primer profesor.	840		
2 Directora	540	1,080	3 Tresp rofesores auxiliares, con col. 720 c/u	2,160		
Chiltiupán				4 Directora	1,080		
1 Director.	540		5 Primera profesora	840		
2 Profesor Auxiliar	480		6 Tres profesoras auxiliares, con col. 720 c/u	2,160	8,160	
3 Directora	540	1,560	Escuelas Nocturnas de Adultos				
Teotepeque				1 Director..	480		
1 Director	540		2 Directora	480	960	
2 Profesor auxiliar	480		Arcatao				
3 Directora	540		1 Director..	600		
4 Profesora auxiliar	480	2,040	2 Profesor..	540		
Jicalapa (mixta)				3 Directora.	600		
1 Directora	600	600	4 Profesora.	540	2,280	
Tepecoyo				San Isidro Labrador				
1 Director	600		1 Director..	540		
2 Profesor auxiliar	540		2 Directora.	540	1,080	
3 Director	600		Nueva Trinidad				
4 Profesor auxiliar	540	2,280	1 Director..	540		
Sacacoyo				2 Directora.	540	1,080	
1 Director	540		Las Flores				
2 Directora	540	1,080	1 Director..	540		
Jayaque				2 Directora.	540	1,080	
1 Director	600		Quezaltepeque				
2 Profesor auxiliar	540		1 Director..	600		
3 Directora	600		2 Profesor auxiliar	540		
4 Profesora auxiliar	540	2,280	3 Directora.	600		
Talnique				4 Profesora auxiliar	540	2,280	
1 Director	540		Nombre de Jesús				
2 Directora	540	1,080	1 Director..	540		
Quezaltepeque				2 Directora.	540	1,080	
Grupo Escolar José Dolores Larreynaga				Tejutla				
1 Director y profesor de Cultura Física	1,200		1 Director..	600		
2 Primer profesor sección de niños	960		2 Profesor auxiliar	540		
3 Segundo profesor sección de niños	720		3 Directora.	600		
4 Encargada de la sección de niñas y profesora de la Cultura Física.	1,080		4 Profesora auxiliar	540	2,280	
5 Primera profesora sección de niñas	720		Nueva Concepción				
6 Segunda profesora sección de niñas	720		1 Director.	540		
7 Profesor de música y canto para ambas secciones	480	5,880	2 Directora.	540	1,080	
Tacachico (mixta)				Pasan colonos....			1,560	930,015
1 Directora	540	540	Pasan colonos....			961,935
Opico								
1 Director	840						
2 Primer profesor	720						

Vienen colones.....		961,935	Vienen colones.....		988,395
Citalá			ESCUELAS RURALES		
			(Jurisdicción de Chalatenango)		
1 Director.....	540		1 Cantón Guarjila, Directora	480	
2 Directora.....	540	1,080	2 » Los Minas »	480	
La Palma			3 » Hacienda Grande, Directora.....	480	
1 Director.....	540		4 » La Laguna, Directora	480	
2 Directora.....	540	1,080	5 Chiapas, Directora	480	
La Reina			6 » Upatoro, Directora	480	
1 Director.....	540		(Jurisdicción de Tejutla)		
2 Directora.....	540	1,080	7 Cantón: Aldéita, Director	480	
San Ignacio			8 » » , Directora	480	
1 Director.....	540		9 » San José, Directora	480	
2 Directora.....	440	1,030	(Jurisdicción de Potonico)		
Agua Caliente (mixta)			10 Cantón: Potrerillos, Directora	480	
1 Directora.....		540	11 » Monte Redondo, Directora	480	
Dulce Nombre de María			Jurisdicción de Santa Rita		
1 Director.....	600		12 Cantón: Piedras Gordas, Directora	480	
2 Profesor auxiliar.....	540		Jurisdicción de San Francisco Morazán		
3 Directora.....	600	1,740	13 Cantón Teosinto, Director	480	
San Rafael			14 » Sumpul, Directora.....	480	
1 Director.....	540		Jurisdicción de Nueva Concepción		
2 Directora.....	540	1,080	15 Cantón La Laguna, Directora	480	
Comalapa			Jurisdicción de El Carrizal		
1 Director.....	540		16 Cantón Vainillas, Directora.....	480	
2 Directora.....	540	1,080	Jurisdicción de San Rafael		
San Fernando (mixta)			17 Cantón Ojos de Agua, Directora.....	480	
1 Directora.....		540	Jurisdicción de Nueva Trinidad		
Potonico			18 Cantón Manaquil, Directora	480	
1 Director.....	540		Jurisdicción de Las Vueltas		
2 Directora.....	540	1,080	19 Cantón El Zapotal, Directora.....	480	
San Luis del Carmen			Jurisdicción de Comalapa		
1 Director.....	540		20 Cantón El Morro, Directora	480	
2 Directora.....	540		21 » La Junta, Directora.....	480	
3 Profesora auxiliar.....	480	1,560	Jurisdicción de San Isidro Labrador		
Azacualpa			22 Cantón Los Amates, Directora.....	480	
1 Director.....	540		Jurisdicción EL Paraíso		
2 Directora.....	540	1,080	23 Cantón Valle Nuevo, Directora	480	
San Miguel de Mercedes			Escuelas Ambulantes		
1 Director.....	540		Jurisdicción de San Luis del Carmen		
2 Directora.....	540	1,080	24 Cantón San Juan, Directora	480	
San Francisco Lempa			Jurisdicción de Tejutla		
1 Director.....	720		25 Cantón El Salitre, Directora	480	12,000
2 Primer profesor auxiliar.....	600		Departamento de Cuscatlán		
3 Dos profesores auxiliares, con col. 540 c/u.....	1,080		Cojutepeque		
4 Directora.....	720		1 Director.....	1,080	
5 Primera profesora auxiliar.....	600		2 Primer profesor	840	
6 Dos profesoras auxiliares, con col. 540 c/u.....	1,080	4,800	3 Dos profesores auxiliares, con Col. 720 cada uno	1,440	
Ojos de Agua			4 Directora.....	1,080	
1 Director.....	540		5 Primera profesora	840	
2 Directora.....	540	1,080	6 Dos profesoras auxiliares, con 720 colones cada una	1,440	
San Antonio de los Ranchos			7 Profesora de labores de mano, 1 h. d.....	360	7,080
1 Director.....	540		Escuela Nocturna de Adultos		
2 Directora.....	540	1,080	1 Director.....	480	
El Carrizal (mixta)			2 Directora.....	480	960
1 Directora.....		540	San Pedro Perulapán		
San Antonio de La Cruz (mixta)			1 Director.....	720	
1 Directora.....		540	2 Profesor auxiliar.....	600	
Cancasque			3 Directora.....	720	
1 Director.....	540		4 Profesora auxiliar	600	2,640
2 Directora.....	540	1,080	Tenancingo		
San Francisco Morazán			1 Director.....	660	
1 Director.....	540		2 Profesor auxiliar.....	600	
2 Directora.....	540	1,080	3 Directora.....	660	
La Laguna (Pueblo)			4 Profesora auxiliar.....	600	2,520
1 Director.....	540		San Rafael Cedros		
2 Directora.....	540	1,080	1 Director.....	540	
Santa Rita (mixta)			2 Profesor.....	480	
1 Directora.....		540	3 Directora.....	540	
El Paraíso (mixta)			4 Profesora.....	480	2,040
1 Directora.....		540	Pasan colones.....		
Pasan colones.....			Pasan colones.....		
		988,395			1,015,635

		Vienen colonos....	1,015,635
Candelaria				
1	Director	600	
2	Profesor	540	
3	Directora	600	
4	Profesora	540	2,280
Monte San Juan				
1	Director	540	
2	Profesor	480	
3	Directora	540	
4	Profesora	480	2,040
El Carmen				
1	Director	540	
2	Directora	540	1,080
San Cristóbal				
1	Director	540	
2	Profesor	480	
3	Directora	540	
4	Profesora	480	2,040
Michapa				
1	Director	540	
2	Profesor	480	
3	Directora	540	
4	Profesora	480	2,040
Perulapía				
1	Director	540	
2	Profesor	480	
3	Directora	540	
4	Profesor	480	
5	Profesor de Educación Física	300	2,340
San Ramón				
1	Director	540	
2	Profesor	480	
3	Directora	540	1,560
El Rosario				
1	Director	540	
2	Directora	540	1,080
Analquito				
1	Director	540	
2	Directora	540	1,080
Suchitoto				
1	Director	900	
2	Primer profesor	720	
3	Dos profesores, con col. 600 cada uno	1,200	
4	Directora	900	
5	Primera profesora	720	
6	Dos profesoras auxiliares, con col. 600 cada una	1,200	5,640
El Guayabal				
1	Director	600	
2	Profesor auxiliar	540	
3	Directora	600	
4	Profesora	540	2,280
Oratorio de Concepción				
1	Director	540	
2	Profesor	480	
3	Directora	540	
4	Profesora	480	2,040
Escuelas Rurales				
(Jurisdicción de Cojutepeque)				
1	Cantón El Carrizal, Directora	480	
2	,, Los Naranjos, Directora	480	
3	,, La Palma, Directora	480	
4	,, Jilisco, Directora	480	
5	,, Ojos de Agua, Directora	480	
6	,, Cujuapa, Directora	480	
Jurisdicción de Suchitoto				
7	,, Aguacayo, Directora	480	
8	,, Director	480	
9	,, El Caulote, Directora	480	
10	,, La Trinidad, Directora	480	
11	,, El Tablón, Directora	480	
12	,, Profesora	360	
13	,, Agua Caliente, Directora	480	
14	,, Ichanguezo, Directora	480	
Jurisdicción de Tenancingo				
15	,, Corral Viejo, Directora	480	
16	,, Rosario Tablón, Directora	480	
17	Cantón Rosario Perico, Directora	480	
Pasan colonos....		8,040		1,041,135

		Vienen colonos....	8,040	1,041,135
(Jurisdicción de Candelaria)				
18	Cantón Nance Verde, Directora	480	
19	,, ,, ,, Director	480	
Jurisdicción de Analquito				
20	Cantón Barrio Abajo, Directora	480	
(Jurisdicción de El Carmen)				
21	Cantón San Antonio, Directora	480	
(Jurisdicción de San Rafael Cedros)				
22	Cantón La Saledad, Directora	480	
(Jurisdicción de San Cristóbal)				
23	Cantón Santa Anita, Directora	480	
(Jurisdicción de San Pedro Perulapán)				
24	Cantón El Carmen, Directora	480	
25	,, La Loma, ,,	480	
26	,, Istagua, ,,	480	
27	,, Mira-Flores, ,,	480	
28	,, Tecomatepeque, ,,	480	
29	,, Buenos Aires, ,,	480	
30	,, Et Espino, Director	600	
31	,, ,, ,, Directora	600	
(Jurisdicción Monte San Juan)				
32	Cantón San Antonio, Directora	480	
(Jurisdicción de Michapa)				
33	Cantón La Esperanza, Directora	480	
34	,, Michapa, Directora	480	
ESCUELAS AMBULANTES				
(Jurisdicción de Perulapía)				
35	Cantón Las Lomas, Directora	480	
(Jurisdicción de San Rafael Cedros)				
36	Cantón El Espinal, Directora	480	
(Jurisdicción de Suchitoto)				
37	Cantón Pepeshtenango, Directora	480	17,880
DEPARTAMENTO DE LA PAZ				
(ZACATECÓLUCA)				
Escuela de Varones				
1	Director	1,080	
2	Primer profesor	840	
3	Tres profesores auxiliares, con C. 720 c/u	2,160	4,080
Escuela Central de Niñas				
1	Directora	1,080	
2	Primera profesora	840	
3	Tres profesoras auxiliares, con C. 720 c/u	2,160	4,080
Escuelas Nocturnas de Adultos				
1	Director	480	
2	Dos profesores auxiliares, con C. 360 c/u	720	
3	Directora	480	
4	Profesora	360	2,040
Barrios de San Sebastián y El Carmen				
Analco				
1	Director	840	
2	Profesor	720	
3	Directora	840	
4	Primera profesora	720	
5	Profesora auxiliar	600	3,720
Santiago Nonualco				
1	Director	600	
2	Primer profesor	540	
3	Profesor auxiliar	480	
4	Directora	600	
5	Primera profesora	540	
6	Profesora auxiliar	480	3,240
Pasan colonos....		8,040		1,076,175

Vienen colonos....		1,976,175	Vienen colonos....		1,102,935
San Juan Nonualco				San Juan Talpa			
1 Director	600		1 Director	600	
2 Profesor	540		2 Profesor	540	
3 Directora	600		3 Directora	600	
4 Profesora	540	2,280	4 Profesora	540	2,280
San Rafael Obrajuelo				Cuyultitán			
1 Director	540		1 Director	540	
2 Directora	540	1,080	2 Directora	540	1,080
San Pedro Nonualco				Tapalhuaca			
1 Director	720		1 Director	540	
2 Primer profesor	600		2 Directora	540	1,080
3 Profesor	480		San Francisco Chinameca			
4 Directora	720		1 Director	540	
5 Primera profesora	600		2 Directora	540	1,080
6 Profesora	480		ESCUELAS RURALES			
7 Director de la Escuela Nocturna de adultos	360	3,960.	Jurisdicción de Zacatecoluca			
Santa María Ostuma				1 Cantón Santa Lucía, Directora	480	
1 Director	540		2 " Meneadero, "	480	
2 Profesora	480		3 " La Herradura, Director	480	
3 Directora	540		4 " " Directora	480	
4 Profesora	480	2,040	5 " El Socorro, "	480	
Mercedes La Ceiba				Jurisdicción de San Pedro Nonualco			
1 Director	540		6 Cantón Santa Cruz, Directora	480	
2 Directora	540	1,080	7 " Santa Teresa, "	480	
San Emigdio				8 " Santa Rita, "	480	
1 Director	540		9 " San José Mosquitero, Directora	480	
2 Directora	540	1,080	Jurisdicción de San Pedro Masahuat			
Paraíso de Osorio				10 Cantón Buena-Vista, Directora	480	
1 Director	540		11 " Barahona y Delicias, Directora	480	
2 Profesor	480		12 " Nahuistepeque, Directora	480	
3 Directora	540		13 " El Chile, Directora	480	
4 Profesora	480	2,040	14 " El Salto, "	480	
Jerusalén				Jurisdicción de Santa María Ostuma			
1 Director	540		15 Cantón Concepción, Directora	480	
2 Directora	540	1,080	Jurisdicción de San Juan Talpa			
San Pedro Masahuat				16 Cantón La Esperanza, Directora	480	
1 Director	720		Jurisdicción de San Pedro Nonualco			
2 Primer profesor	600		17 Cantón San Ramón, Directora	480	
3 Profesor	480		Jurisdicción de Tapalhuaca			
4 Directora	720		18 Cantón La Palma, Directora	480	
5 Primera profesora	600		ESCUELA AMBULANTE			
6 Profesora	480	3,600	Jurisdicción de San Pedro Nonualco			
San Miguel Tepesontes				19 Hacienda «Santa Emilia», Directora	480	9,120
1 Director	540		Departamento de San Vicente			
2 Directora	540	1,080	San Vicente			
San Juan Tepesontes				1 Director	1,080	
1 Director	540		2 Primer profesor	840	
2 Profesor	480		3 Dos profesores, con col. 720 cada uno	1,440	
3 Directora	540		4 Directora	1,080	
4 Profesora	480	2,040	5 Primera profesora	840	
San Antonio Masahuat				6 Tres profesoras auxiliares, con col. 720 cada una	2,160	7,440
1 Directora	540		Kindergarten			
2 Director	540	1,080	1 Directora	1,080	
El Rosario				2 Primera profesora	840	
1 Director	540		3 Dos profesoras auxiliares, con col. 720 cada una	1,440	
2 Directora	540	1,080	4 Profesora de Música y canto	600	
Olocuilta				5 Portera sirvienta	240	4,200
1 Director	720		Escuelas Nocturnas de Adultas			
2 Profesor	600		1 Director	360	
3 Directora	720		2 Directora	360	720
4 Profesora	600	2,640	Apastepeque			
San Luis Talpa (mixta)				1 Director	660	
1 Directora	600	600	2 Profesor	600	
Pasan colonos....			1,102,935	3 Director	660	
				4 Profesor	600	2,520
				Tecoluca			
				1 Director	600	
				2 Profesor	540	
				3 Directora	600	
				4 Profesora	540	2,280
				Guadalupe			
				1 Director	600	
				2 Profesor	540	
				3 Directora	600	
				4 Profesora	540	2,280
Pasan colonos....			1,102,935	Pasan colonos....			1,137,015

Vienen colonos....		1,137,015
Verapaz		
1 Director	540	1,080
2 Directora	540	
Tepetitán (mixta)		
1 Directora	540	
San Cayetano Ixtepeque (mixta)		
1 Directora	480	
San Sebastián		
1 Director	720	3,120
2 Primer profesor	600	
3 Profesor	480	
4 Directora	720	
5 Profesora	600	
San Esteban		
1 Director	660	3,000
2 Profesor	600	
3 Directora	660	
4 Profesora primera	600	
5 Profesora	480	
San Lorenzo		
1 Director	600	1,200
2 Directora	600	
Santo Domingo		
1 Director	600	1,200
2 Directora	600	
Santa Clara (mixta)		
1 Directora	540	
San Ildefonso (mixta)		
1 Directora	540	
Escuelas Rurales		
Jurisdicción de San Vicente		
1 Cantón Los Pozos, Directora...	480	
2 " Santa Gertrudis, Directora	480	
Jurisdicción de Tepetitán		
3 " Loma Alta, Directora	480	
4 " Concepción Cañas, Directora...	480	
Jurisdicción de Apastepeque		
5 " San Nicolás, Directora	480	
6 " San Jacinto, Directora	480	
Jurisdicción de San Sebastián		
7 " El Porvenir, Directora...	480	
8 " El Paraíso, Directora	480	
Jurisdicción de Verapaz		
9 " San Antonio Jiboa, Directora...	480	
10 " Agua Caliente, Directora	480	
11 " Molineros, Directora	480	
Jurisdicción de San Esteban		
12 " San Ildefonso, Directora	480	
Jurisdicción de Guadalupe		
13 " San Emigdio, Directora	480	
Jurisdicción de Santo Domingo		
14 " Los Talpetates, Directora	480	
Jurisdicción de Santa Clara		
15 " San Juan Los Merinos, Directora	480	
Escuelas Ambulantes		
Departamento de San Vicente		
16 Cantón San Diego, Directora	480	8,640
17 " Antonio Caminos, Directora	480	
18 " Jacinto, Directora	480	
Departamento de Cabañas		
Sensuntepeque		
1 Director	1,080	7,440
2 Primer Profesor	840	
3 Dos profesores, c C. 720.00 c/u.	1,440	
4 Directora	1,080	
5 Primera profesora	840	
6 Tres profesoras, con C. 720.00 c/u.	2,160	
Escuela Nocturna de Adultos		
1 Director	360	720
2 Directora	360	
Pasan colonos....	1,165,515	

Vienen colonos....		1,165,515	
Victoria			
1 Director	540	1,560	
2 Directora	540		
3 Profesora	480		
Villa Dolores			
1 Director	540	1,080	
2 Directora	540		
San Isidro			
1 Director	600	1,200	
2 Directora	600		
Guacotecti			
1 Director	540	1,080	
2 Directora	540		
Ilobasco			
1 Director	900	4,680	
2 Primer profesor	780		
3 Profesor	660		
4 Directora	900		
5 Primera profesora	780		
6 Profesora	660		
Escuelas Nocturnas de Adultos			
1 Director	360	720	
2 Directora	360		
Tejutepeque			
1 Director	540	1,560	
2 Directora	540		
3 Profesora	480		
Jutiapa			
1 Director	540	1,080	
2 Directora	540		
Cinquera			
1 Director	540	1,080	
2 Directora	540		
Escuelas Rurales			
(Jurisdicción de Sensuntepeque)			
1 Cantón San Lorenzo, Directora.	480		
2 " Santa Rosa, "	480		
3 " San Matías, "	480		
4 " Río Grande, "	480		
5 " Llano Grande, "	480		
6 " Las Marias, "	480		
7 " El Aguacate, "	480		
8 " Rojas, "	480		
9 " El Volcán, "	480		
10 " Pie de la Cuesta, "	480		
11 " Copinolapa, " ambulante	480		
12 " Tronalagua, "	480		
13 Cantón «Los Limones» Directora	480		
14 " «Chunte» "	480		
Jurisdicción de Victoria			
15 " «El Caracol», Directora	480		
16 " «Santa María» "	480		
17 " «Santa Marta» "	480		
Jurisdicción de Ilobasco			
18 " «Los Llanitos» Directora	480		
19 " «San José», "	480		
20 " «Sn. Franco. Iraheta», Directora	480		
21 " «sitio Viejo», Directora	480		
22 " «Las Huertas», "	480		
23 " «Azacualpa», "	480		
24 " «Oratorio», "	480		
25 " «Agua Zarca», "	480		
Jurisdicción de San Isidro			
26 " «Llano de la Hacienda», Direc- tora.	480		
27 Cantón «El Amate», Directora	480		
28 " «El Izcatal», "	480		
Jurisdicción de Tejutepeque			
29 " «San Francisco», Directora	480		
30 " «El Zapote», "	480		
31 " «Santa Olaya», "	480		
Pasan colonos....	14,880	1,179,555	

Vienen colonos.....		1,260.315	
Escuela Elemental de Niñas N° 1			
1 Directora	1,200		
2 Primera profesora.,	960		
3 Tres profesoras auxiliares, con col. 720 c/u.	2,160	4,320	
Escuela Elemental de Niñas N° 2			
1 Directora	1,200		
2 Primera profesora auxiliar	960		
3 Tres profesoras auxiliares, con col. 720 c/u.	2,160	4,320	
Kindergarten			
1 Directora	1,080		
2 Primera profesora.,	960		
3 Dos profesoras auxiliares, con col. 720.00 c/u.	1,440		
4 Profesora de Música y Canto.	600		
5 Portera sirvienta	420	4,500	
Escuelas Nocturnas de Adultos			
1 Director	480		
2 Directora	480	960	
Personal Especial			
1 Un profesor de educación Física para las escuelas oficiales de San Miguel.....		600	
Ciudad Barrios			
1 Un Director	660		
2 Profesor auxiliar.....	540		
3 Directora	660		
4 Profesora auxiliar	540	2,400	
Moncagua			
1 Un Director	540		
2 Profesor auxiliar.	480		
3 Directora	540	1,560	
Quelepa			
1 Director.....	540		
2 Directora.....	540	1,080	
Chapeltique			
1 Director.....	540		
2 Directora.....	540	1,080	
Uluazapa			
1 Directora.....	600		
2 Profesora auxiliar	540		
3 Directora.....	600		
4 Profesora auxiliar	540	2,280	
Comacarán			
1 Director.....	540		
2 Directora.....	540	1,080	
Chirilagua			
1 Director.....	540		
2 Directora.....	540	1,080	
Chinameca			
1 Director.....	900		
2 Primer profesor auxiliar	780		
3 3 profesores auxiliares, con col. 600 c/u.	1,800		
4 Directora.....	900		
5 Primera profesora	780		
6 4 profesoras auxiliares, con col. 600 c/u.	2,400		
7 Profesora de educación física	350	7,920	
ESCUELAS NOCTURNAS DE ADULTOS			
1 Director.....	360		
2 Directora.....	360	720	
Nueva Guadalupe			
1 Director.....	540		
2 Profesora auxiliar	480		
3 Directora.....	540		
4 Profesora auxiliar	480	2,040	
Lolotique			
1 Director.....	540		
2 Profesora auxiliar	480		
3 Directora.....	540		
4 Profesora auxiliar	480	2,040	
San Rafael Oriente			
1 Director.....	540		
2 Profesor auxiliar	480		
3 Directora.....	540		
4 Profesora auxiliar	480	2,040	
San Jorge			
1 Director.....	540		
2 Directora.....	540	1,080	
Pasan colonos.....		1,301.415	

Vienen colonos.....		1,301.415
El Tránsito		
1 Director.....	540	
2 Directora	540	1,080
Sesori		
1 Director.....	660	
2 Directora.....	660	1,320
San Luis de la Reina		
1 Director.....	540	
2 Directora.....	540	1,080
San Gerardo		
1 Director.....	540	
2 Directora.....	540	1,080
Carolina		
1 Director.....	540	
2 Directora.....	540	1,080
San Antonio		
1 Director.....	540	
2 Directora.....	540	1,080
Nuevo Edén de San Juan		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
Escuelas Rurales (Jurisdicción de San Miguel)		
1 Cantón El Sitio, Directora	480	
2 " El Niño, Directora	480	
3 " El Cerro Bonito, Directora.....	480	
4 " El Papalón, Directora	480	
5 " Las Delicias, Directora.....	480	
6 " El Amate, Directora	480	
7 " El Volcán, Directora	480	
8 " El Jalacatal, Directora	480	
9 " El Tecomatal, Directora	480	
10 " Concepción, Directora	480	
11 " La Trinidad, Directora	480	
(Jurisdicción de Chinameca)		
12 Cantón Los Planes, Directora.....	480	
13 " Los Arenales, Directora	480	
14 " Los Arenales, Director	480	
(Jurisdicción de Sesori)		
15 Cantón Masatepeque, Directora	480	
(Jurisdicción de San Jorge)		
16 Cantón Joya de Ventura, Directora.....	480	
(Jurisdicción de San Rafael de Oriente)		
17 Cantón El Barrio, Director	480	
18 " El Barrio, Directora	480	
(Jurisdicción de Moncagua)		
19 Cantón Valle Alegre, Directora	480	
(Jurisdicción de Lolotique)		
20 Cantón El Palón, Director	480	
21 " El Palón, Directora	480	
(Jurisdicción de Ciudad Barrios)		
22 Cantón San Juan, Director	480	
(Jurisdicción de Nueva Guadalupe)		
23 Cantón Palo Grande, Directora	480	
(Jurisdicción de Comacarán)		
24 Cantón El Colorado, Director	480	
25 " El Hormiguero, Directora	480	12,000
Departamento de Morazán		
1 Director	1,080	
2 Primer Profesor	840	
3 Profesor auxiliar	720	
4 Directora	1,080	
5 Primera Profesora	840	
6 Profesora auxiliar	720	5,280
Escuela Nocturna de Adultos		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
Jocoro		
1 Director	720	
2 Primer Profesor	600	
3 Profesor auxiliar	540	
4 Directora	720	
5 Primera Profesora	600	
6 Profesora auxiliar	540	3,720
San Carlos (mixta)		
1 Directora		540
Pasan colonos.....		1,331.475

Vienen colonos....		1,331,475	Vienen colonos....		1,920	1,351,695	
Guatagiagua							
1 Director	600	2,160	Jurisdicción de Guatagiagua				
2 Profesor auxiliar	480		5 Cantón Sirigual, Directora				480
3 Directora	600		Jurisdicción de Arambala				
4 Profesora auxiliar	480		6 Cantón Nahuaterique, Directora				480
Chilanga (mixta)			7 Cantón Pueblo Viejo, Directora				480
1 Directora		540	Jurisdicción de Yamabal				
Sociedad (mixta)			8 Cantón El Mono, Directora				480
1 Directora		540	Jurisdicción de Las Delicias				
Yamabal (mixta)			9 Cantón El Volcán, Directora				480
1 Directora		540	Jurisdicción de Perquín				
Sesembra (mixta)			10 Cantón La Sabaneta, Directora				480
1 Directora		540	Jurisdicción de Meanguera				
Lolotiquillo (mixta)			11 Cantón Cerro Pando, Directora				480
1 Directora		540	12 Cantón Guacamaya				480
Osicala			Jurisdicción de Chilanga				
1 Director	600	1,200	13 Cantón Piedro Parada, Directora				480
2 Directora	600		Jurisdicción de San Simón				
San Isidro			14 Cantón Valle Grande, Directora				480
1 Director	540	1,080	Jurisdicción de San Carlos				
2 Directora	540		15 Hacienda San Marcos, Directora				480
Cacaopera (mixta)			Jurisdicción de Jocoro				
1 Directora		540	16 Cantón Las Marias, Directora				480
Yoloaiquín							7,680
1 Director	540	1,080	DEPARTAMENTO DE LA UNION				
2 Directora	540		La Unión				
Delicias de Concepción (mixta)			1 Director				1,080
1 Directora		540	2 Primer profesor				840
Gualococti			3 Dos profesores auxiliares, colonos 720				1,440
1 Director	540	1,080	c/u				
2 Directora	540		4 Directora				1,080
San Simón (mixta)			5 Primera profesora				840
1 Directora		540	6 Dos profesores auxiliares, colonos 720				1,440
Corinto (mixta)			c/u				
1 Directora		540	Escuela Nocturna de Adultos				
Corinto (mixta)			1 Director				480
1 Directora		540	2 Directora				480
Jocoatique							960
1 Director	600	2,280	San Alejo				
2 Profesor auxiliar	540		1 Director				720
3 Directora	600		2 Primer profesor				600
4 Profesora auxiliar	540		3 Directora				720
El Rosario			4 Primera profesora				600
1 Director	540	1,080	5 Profesora auxiliar				540
2 Directora	540		Escuela Nocturna de Adultos				
Joateca			1 Director				360
1 Director	540	1,080	Meanguera del Golfo				
2 Directora	540		1 Director				540
Meanguera			2 Directora				540
1 Director	540	1,080	Yucoaiquín				
2 Directora	540		1 Director				540
Arambala (mixta)			2 Profesor auxiliar				480
1 Directora		540	3 Directora				540
Perquín (mixta)			4 Profesora auxiliar				480
1 Directora		540	Yayantique				
San Fernando			1 Director				540
1 Director	540	1,080	2 Directora				540
2 Directora	540		Bolívar (mixta)				
Torola			1 Directora				540
1 Director	540	1,080	El Carmen				
2 Directora	540		1 Director				540
Escuelas Rurales			2 Directora				540
Jurisdicción de San Francisco			Conchagua				
1 Cantón villa Modelo, Directora	480	1,351,695	1 Director				540
2 » Loma Larga, Directora	480		2 Directora				540
3 » El Divisadero, Directora	480		Intipucá (mixta)				
4 » El Divisadero, Director	480		1 Directora				540
Pasan colonos....		1,920	Pasan colonos....		1,378,035		

Vienen colonos....		1,378,035
San José (mixta)		
1 Directora		540
Santa Rosa		
1 Director	720	
2 Primer Profesor	600	
3 Profesor auxiliar	540	
4 Directora	720	
5 Profesora Auxiliar	600	3,180
Escuela Nocturna de Adultos		
1 Director		360
Pasaquina		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
Anamorós		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
El Sauce		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
Nueva Esparta		
1 Director	540	
2 Profesor auxiliar	480	
3 Directora	540	1,560
Concepción de Oriente		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
Polorós		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
Lislique (mixta)		
1 Directora		540
Escuelas Rurales		
(Jurisdicción de La Unión)		
1 Cantón Amapalita, Directora	480	
(Jurisdicción de El Carmen)		
2 Cantón Lomega, Directora	480	
3 » El Gavilán, »	480	
(Jurisdicción de San Alejó)		
4 Cantón San Jerónimo, Directora	480	
5 » Santa Cruz, »	480	
6 » Agua Fria, »	480	
7 » El Tamarindo, »	480	
8 » El Tazate, »	480	
(Jurisdicción de Nueva Esparta)		
9 Cantón Ocotillo, Directora	480	
10 » Monteca, »	480	
(Jurisdicción de Santa Rosa)		
11 Cantón Los Mojones, directora	480	
12 » Pasaquinita, »	480	
13 » La Chorrera, »	480	
14 Mineral San Sebastián, »	480	
(Jurisdicción de Yayantique)		
15 Cantón El Centeno, directora	480	
16 » El Pastor, »	480	
(Jurisdicción de Polorós)		
17 Cantón Boquín, directora	480	
(Jurisdicción de Anamorós)		
18 Cantón Tulima, directora	480	
(Jurisdicción de Yucuyaquín)		
19 Cantón Las Marías, directora	480	
(Jurisdicción de Sauce)		
20 Cantón La Mesa, directora	480	9,600
21 Ateneo de El Salvador	1,800	
(Jurisdicción de Chalaténango)		
22 Escuela rural, Cantón San José	480	2,280
Pasan colonos		1,401,495

Vienen colonos....		1,401,495
CAPÍTULO XII		
Art. 59.—Para el pago de pensiones y jubilaciones se destinan, al año, las cantidades siguientes: .		
Departamento de San Salvador		
1 Concepción Alfaro		600
2 Dolores I. v. de Aragón		480
3 Mercedes A. de Andrade		600
4 Gertrudis Andrade		360
5 Celsa Azmitia		300
6 Amparo v. de Ariza		600
7 María Cleofes Basurto		420
8 Victoria v. de Bendoya		720
9 Dolores v. de Aguilar	1,200	
10 Enriqueta L. v. de Castro	360	
11 Gertrudis A. Castro	480	
12 Gabriela v. de Castro	180	
13 María Cáceres Buitrago	600	
14 Ernestina Cornejo	720	
15 Clotilde v. de Cornejo	360	
16 Amelia Cuéllar	600	
17 Jesús O. v. de Dueñas	300	
18 Dolores Estrada	300	
19 María Luisa Guerrero	300	
20 María Jenara Gómez	300	
21 Esperanza v. de Gamboa	1,500	
22 Dolores Castro Herrera	600	
23 Angela v. de Herrera	480	
24 Rosa v. de Imendia	600	
25 Mercedes Lara	480	
26 María Aurora Lazo	360	
27 Virginia Lazo	600	
28 Francisca Lobo	240	
29 Celia Cuéllar	360	
30 Teódula Melara	288	
31 Fernando Hermógenes Morales	480	
32 Carmen Menéndez	360	
33 Antonio T. Miranda	300	
34 Romilia Novoa Montalvo	300	
35 Eusebia v. de Novoa	600	
36 Concepción Ortiz Hernández	240	
37 Dolores Orozco	360	
38 Amelia Orozco	360	
39 Josefa de Paniagua	480	
40 Margarita A. Peña	480	
41 Anatolia Peralta	240	
42 Tránsito v. de Palma	360	
43 Menores hijos de José Pantoja	900	
44 Tomasa Parada	300	
45 Carlota Porras	720	
46 Hipólito Ramírez	300	
47 Florencia Rivas	300	
48 Leonor Rodríguez	480	
49 Rosa María Serrano	600	
50 Clara Salazar	240	
51 Narcisca Salazar	300	
52 Susana Urrutia	600	
53 Josefina Vásquez	360	
54 Juana Villacorta	180	
55 Tránsito Zúñiga	399.84	
56 Josefina García Castillo	240	
57 Rafael I. Sosa	312	
58 Miguel Escamilla	780	
59 Jesús Nuila	360	
60 Jorge Sifontes	360	
61 Rebeca Chávez	360	
62 María Amelia Montalvo	600	
63 Josefina v. de Serpas	720	
64 Eduarda y Juana Trujillo	240	
65 Edelmira Molina	900	
66 Virginia Arévalo	240	
67 Delfina Lira	360	
68 Natalia N. de Fernández	360	
69 Hortensia v. de Marroquín	1,440	
70 Benjamín Oliva	1,080	
71 Tránsito S. v. de Rivera	600	
72 Adelina Cuéllar	360	
73 Dolores Aráuz	384	
74 Juana Escalante	480	
75 Antonia Mendoza	1,200	
76 Rita Hernández v. de Urrutia	300	
77 Adela Eva Urioste	780	
78 María Ofelia Urioste	780	
79 Andrea López G.	384	
80 Adela Ruíz	576	
81 Victoria Carrillo de Lazzeri	600	
82 Carmen Mayorga	288	
83 Carlota Fernández	270	
84 María Irrizarri	540	
85 Dolores Serafina Guerrero	720	
86 América Solano	360	
87 Adela Solano	360	
88 Concepción v. de Barberena	1,200	
89 Jesús G. Espinoza	1,200	
90 Francisca Morales Paniagua	360	
91 Tomás Benett	260	
92 Carmen C. v. de Góchez	1,800	
93 Pedro A. de Marroquín	480	
94 Adela A. Orantes	1,200	
Pasan colonos		1,401,495

Vienen colonos....		49,461.84	1,401,495	Vienen colonos....		1,486,360.72	
95 Jesús L. v. de Fñnes..	504		CAPITULO XIII				
96 Samuel C. Dawson....	1,200		De Fondos Específicos				
97 Julio Henríquez Bustillo	432		Art. 60.—Para construcción de edificios escolares, compra de material técnico y ensanche y fomento de la Instrucción Pública y reorganización, Departamento de Educación Pública				
98 María Ch. de Espirat.	1,200		CAPITULO XIV				
99 Encarnación L. v. de Monti	720		Gastos generales				
100 María Judith Búcaro, D.	480		Art. 61.—Destínanse para estos gastos al año, las cantidades siguientes:				
101 Jesús Hernández	240		1 Para arrendamiento de edificios escolares	45,000			
102 Petrona Meléndez....	180		2 Para el Patronato Escolar	15,000			
103 Benjamín H. Camacho	300		3 Para ensanche y mejoramiento de la Educación Física.....	15,000		100,000	
104 Enrique Eduardo Irizarri	576		4 Para becas y subvenciones a establecimientos de enseñanza	37,260			
105 Alejandro Alcántara..	480		5 Para gastos del Taller de Imprenta del Departamento de Educación Pública Primaria	15,000			
106 Lorenza Sosa González	504		6 Para creación de nuevas escuelas y plazas de profesores	10,000		137,260	
107 Mercedes Barahona...	240		Plazas que están fuera del Presupuesto				
108 Guadalupe Leiva v. de Feusier	300	58,349.84	1 Agregado al Ministerio de Instrucción Pública	2,400			
109 Catalina Matilde Paz.	432		2 Mecanografistas del Instituto Nacional	960			
110 Marcos Ochoa..	1,200		3 Profesora auxiliar más, de la Escuela de Varones Pestalozzi	960			
Departamento de La Libertad				4 Ayudante de la Profesora de Cocina de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas..	180			
1 Isabel C. v. de Sánchez.	900		5 Profesora de bordados a mano de la Escuela de niñas «Santiago José Celis»	480			
2 María Rivas Revelo....	720		6 Profesora de trabajo manual de la Escuela «República Argentina»	480			
3 Victor Belloso..	240		7 Directora de la Escuela del Cantón El Refugio (Jurisdicción de Santo Domingo)	480			
4 Zoe Tadey	600		8 Director de la Escuela de Varones de Santo Domingo (Dpto. de Sonsonate)...	540			
5 María López....	384		9 Directora de la Escuela de niñas de Santo Domingo (Dpto. de Sonsonate)...	540		7,020	
6 Margarita Durán	480	3,624	Nuevas Jubilaciones				
7 Ester L. v. de Argumedo	300		10 Alberto Masferrer.....	3,600			
Departamento de La Paz				11 Patrocinio Paz, h.....	720			
1 Manuel Rivera Peralta.	360		12 Guadalupe Marroquín	360			
2 Doroteo Fernández....	240		13 Carmen Díaz M.....	900			
3 Clotilde Huevo	300		14 Anita Salguero de Parada Alemán	336			
4 Rómulo T. Salamanca.	576		15 Pedro Antonio Rivas	576			
5 Timoteo Liévano	480	1,956	16 Micaela B. García... ..	300		6,792	
Departamento de Sonsonate				TOTAL GENERAL.....				1,699,032.72
1 Gertrudis N. de Díaz Roa	900		TITULO VII				
2 Refugio Trigueros	480		Cartera de Relaciones Exteriores				
3 Elisa Dolores C. v. de Fuentes	300		CAPITULO I				
4 Soledad Castaneda....	399.96		Art. 62.—Los sueldos y gastos de esta Secretaría serán, al año, las cantidades siguientes:				
5 Jesús Arévalo.....	504		1 Ministro	6,000			
6 María Paz v. de Dablestein...	288		2 Gastos de representación	4,800			
7 Mercedes Mendoza....	480		3 Subsecretario	4,800			
8 Salvador A. Ramírez..	432		4 Gastos de representación	3,600			
9 Mercedes Feusier	270		5 Secretario General.....	2,400			
10 Agustín Valentín Linares	900	4,953.96	6 Jefe del Protocolo	4,800			
Departamento de Santa Ana				7 Sub-Jefe del Protocolo.....	4,800			
1 Sara Trejo....	360		8 Consejero Jurídico.....	4,800			
2 Angela Irizarri	300		9 Segundo Secretario General	4,200			
3 Mercedes Ríos	270		10 Jefe de la Sección Diplomática.....	4,200			
4 Juan Colocho.....	216		11 Jefe de la Sección Consular	4,200			
5 Gertrudis Castro	270		12 Jefe de la Sección Panamericana y Liga de las Naciones.....	4,200			
6 Carmen Contreras.....	300		13 Jefe de la Sección de Propaganda, Información, Archivo y Biblioteca.....	4,200			
7 Jesús Martínez Sandoval	480		14 Tenedor de Libros.....	3,000			
8 Juan J. Lainez	1,500		15 Traductor	3,000			
9 Dolores Gómez v. de Brito...	480		16 Cuatro ayudantes de Sección, a col. 2,400 cada uno	9,600			
10 Tránsito E. Cienfuegos	504		17 Un ayudante de la Secretaría General..	2,400			
11 Luz Gómez.....	576		18 Un escribiente de la Sección del Pro-				
12 Isabel Mancia Cromeyer	420	5,676	Departamento de Cabañas				
Departamento de San Vicente				1 Rosa Fuentes.....	540			
1 Ana Cañas v. de Saso..	240		2 Agustín Gómez	300		840	
2 Rafael Bartolo Valdés	480		Departamento de Morazán				
3 Enriqueta Samayoa..	720		1 Ana Josefa Martínez			399.96	
4 Luisa Aguilar de Acevedo.	648		Departamento de La Unión				
5 Mercedes Novoa v. de Orellana.	270	2,358	1 Neftalí Girón			240	
Departamento de Chalatenango				Departamento de Usulután				
1 Paula v. de Monge.		240	1 Elena Velarde v. de Rivas	720			
Departamento de San Miguel				2 Rosalía Cuchilla.....	320			
1 Buenaventura Larios	399.96		3 Domitila Campos.....	432			
2 Dolores Retes	1,200		4 Francisco R. Osegueda....	900			
3 Alfonso Sol....	504	2,103.96	5 Raimunda Majano v. de Posada.	360			
Departamento de Ahuachapán				6 Antonio Basilio Blandón	432		3,164	
1 Manuel Vega Herrera	360		Departamento de Cabañas				
2 Elisa Guerrero	600	960	Departamento de Morazán				
Departamento de Usulután				Departamento de La Unión				
1 Elena Velarde v. de Rivas	720		Departamento de La Unión				
2 Rosalía Cuchilla.....	320		Departamento de La Unión				
3 Domitila Campos.....	432		Departamento de La Unión				
4 Francisco R. Osegueda....	900		Departamento de La Unión				
5 Raimunda Majano v. de Posada.	360		Departamento de La Unión				
6 Antonio Basilio Blandón	432	3,164	Departamento de La Unión				
Departamento de Cabañas				Departamento de La Unión				
1 Rosa Fuentes.....	540		Departamento de La Unión				
2 Agustín Gómez	300	840	Departamento de La Unión				
Departamento de Morazán				Departamento de La Unión				
1 Ana Josefa Martínez		399.96	Departamento de La Unión				
Departamento de La Unión				Departamento de La Unión				
1 Neftalí Girón		240	Departamento de La Unión				
Pasan colonos.....			1,486,360.72	Pasan colonos.....		75,000		

	Vienen colonos....	75,000	
	toco'o.....	1,500	
19	Un encargado de la Sección de Publicaciones y Canje.....	1,500	
20	Un Caligrafo.....	1,500	
21	Doce Escribientes para las distintas Secciones, a col. 1,500 cada uno.....	18,000	
22	Tres chauffeurs, con col. 1,440 cada uno.....	4,320	
23	Un portero.....	960	
24	Cuatro mozos de servicio, a col. 840 cada uno.....	3,360	
25	Gastos de escritorio.....	600	
26	Subscripciones a periódicos y revistas y sostenimiento de la Biblioteca del Ministerio.....	4,000	
27	Sostenimiento de los automóviles y reparación de los mismos.....	4,900	114,740

CAPITULO II

Instituciones Internacionales

Art. 63.—Para el sostenimiento de las Oficinas Internacionales siguientes, se destinan al año:

1	Oficina Internacional Panamericana, con asiento en Washington.....	1,800	
2	Oficina de Sanidad Internacional, con asiento en Washington.....	138	
3	Sociedad de las Naciones, con asiento en Ginebra, Suiza, cuota anual, col. 4,810.09. Décima parte cuota rezagada, col. 1,174.12.....	5,984.21	
4	Corte Permanente de Arbitraje, con asiento en La Haya, aproximadamente.....	500	
5	Para el sostenimiento del Delegado Permanente de la Sociedad de las Naciones y gastos en otros Congresos de la misma.....	5,000	
	Suma en oro.....	13,422.21	
	que al 100 o/o de prima da en moneda salvadoreña.....		C 26,844.42

CAPITULO III

Legaciones

Art. 64.—Para sueldos de los Jefes de las siguientes Legaciones, se destinan al año las cantidades siguientes:

1	Sueldo del Ministro en Washington, de primera categoría.....	7,200	
2	Gastos de representación.....	10,800	
3	Secretario de la Legación.....	6,000	
4	Un agregado a la Legación.....	3,600	
5	Sueldo del Ministro en París y Roma, de primera categoría.....	7,200	
6	Gastos de representación.....	3,600	
7	Sueldo del primer Secretario.....	3,600	
8	Sueldo del segundo Secretario.....	3,000	
9	Un agregado a la Legación.....	2,400	
10	Sueldo del Ministro en Madrid, de segunda categoría.....	6,000	
11	Gastos de representación.....	2,400	
12	Un agregado a la Legación.....	2,400	
13	Sueldo del Ministro en Berlín, de segunda categoría.....	6,000	
14	Gastos de representación.....	2,400	
15	Un agregado a la Legación.....	2,400	
16	Sueldo del Ministro en Londres y Bruselas, de segunda categoría.....	6,000	
17	Gastos de representación.....	2,400	
18	Un agregado a la Legación.....	2,400	
19	Sueldo del Ministro en la Argentina, Brasil y Chile, de segunda categoría.....	6,000	
20	Gastos de representación.....	2,400	
21	Un agregado a la Legación.....	2,400	
22	Sueldo del Ministro en México, de segunda categoría.....	6,000	
23	Gastos de representación.....	2,400	
24	Un agregado a la Legación.....	2,400	
25	Sueldo del Ministro en Guatemala, de tercera categoría.....	4,800	
26	Gastos de representación.....	2,400	
27	Un Agregado a la Legación encargado del Consulado.....	2,100	
28	Sueldo del Ministro en Honduras de tercera categoría.....	4,800	
29	Gastos de representación.....	1,200	
30	Un agregado a la Legación encargado del Consulado.....	2,100	
31	Sueldo del Ministro en Nicaragua de tercera categoría.....	4,800	
32	Gastos de representación.....	1,200	
33	Un Agregado a la Legación encargado del Consulado.....	2,100	
	Pasan colonos....	126,900	141,584.42

	Vienen colonos....	126,900	141,584.42
34	Sueldo del Ministro en Costa Rica de tercera categoría.....	4,800	
35	Gastos de representación.....	2,400	
36	Un Agregado a la Legación encargado del Consulado.....	2,100	
37	Alquileres de casas de Legaciones y gastos de personal no especificados anteriormente y para sostenimiento de la Sección de Información de Legaciones y Consulados.....	15,000	
38	Para viáticos del personal diplomático.....	15,000	
		166,200	
	al 100% de prima en moneda salvadoreña.....		332,400

CAPITULO IV

Consulados

Art. 65.—Para sostenimiento de los funcionarios consulares salvadoreños, que enseña se detallan, al año, las cantidades siguientes:

Estados Unidos de América

Consulado General en Nueva York

1	Pagador especial del Servicio Exterior.....	4,200
2	Tenedor de Libros de la Pagaduría de servicio Exterior.....	2,400
3	Sueldo del Cónsul General.....	3,900
4	Sueldo del Secretario.....	2,400
5	Sueldo del Canciller.....	1,800
6	Sueldo del Estenógrafo.....	1,800
7	Sueldo dos mecanógrafos c/u \$ 1,080.....	3,360

Consulado General en San Francisco, Calif.

8	Sueldo del Cónsul.....	3,600
9	Sueldo del Canciller-Secretario.....	2,400
10	Sueldo del Canciller-Cajero.....	1,800
11	Sueldo del Mecanógrafo.....	1,200

Consulado en New Orleans

12	Sueldo del Cónsul.....	3,600
13	Sueldo del Canciller-Secretario.....	2,400
14	Sueldo del Mecanógrafo.....	900

Consulado en México

15	Sueldo del Cónsul General.....	3,600
----	--------------------------------	-------

Consulado en Argentina

16	Sueldo del Cónsul General.....	3,600
----	--------------------------------	-------

Consulado en el Brasil

17	Sueldo del Cónsul General.....	3,600
----	--------------------------------	-------

Consulado en Panamá

18	Sueldo del Cónsul General.....	3,600
----	--------------------------------	-------

Consulado en París (Francia)

19	Sueldo del Cónsul General.....	3,900
20	Sueldo del Canciller-Secretario.....	2,400
21	Sueldo del Primer Mecanógrafo.....	720
22	Sueldo del Segundo Mecanógrafo.....	480

Consulado en Burdeos

23	Sueldo del Cónsul.....	2,400
24	Sueldo del Secretario-Mecanógrafo.....	1,200

Consulado en Londres

25	Sueldo del Cónsul General.....	3,900
26	Sueldo del Canciller.....	2,400
27	Sueldo del Secretario.....	2,400

Consulado en Liverpool

28	Sueldo del Cónsul.....	3,600
29	Sueldo del Canciller-Secretario.....	2,400
30	Sueldo del Mecanógrafo.....	480

Consulado en Hamburgo

31	Sueldo del Cónsul General.....	3,900
32	Sueldo del Canciller-Secretario.....	2,400
33	Sueldo del Mecanógrafo.....	600

Consulado en Amberes

34	Sueldo del Cónsul General.....	3,900
35	Sueldo del Canciller-Secretario.....	2,400
36	Sueldo del Mecanógrafo.....	360

	Pasan colonos....	90,300	473,984.42
--	-------------------	--------	------------

Vienen colonos....	90,300	473,984.42
Consulado en Génova		
37 Sueldo del Cónsul General	3,900	
38 Sueldo del Canciller Secretario..	2,400	
39 Secretaría	1,200	
Consulado en Barcelona		
40 Sueldo del Cónsul General	3,900	
41 Sueldo del Canciller	2,400	
42 Secretaría	900	
Consulado en el Japón		
43 Cónsul	3,600	
44 Canciller	2,400	
45 Para alquileres de oficinas consulares y gastos extraordinarios referentes al Ramo Consular	14,400	
46 Para mobiliario, gastos de instalaciones de nuevas oficinas consulares, pensionados, repatriación y socorros a salvadoreños, mozos de servicio, calefacción, telégrafos, cable y otros gastos de oficinas consulares..	15,000	
47 Viáticos de los funcionarios consulares	12,000	
	156,700	
Al 100 % de prima es en moneda salvadoreña		313,400

CAPITULO V

Misiones Diplomáticas

Art. 66.—Para misiones diplomáticas y delegaciones salvadoreñas y para recepciones y gastos en misiones diplomáticas extranjeras, y pensionados se destinan, al año

27,000

CAPITULO VI

Pensiones y Jubilaciones

Art. 67.—Se destinan para pensiones y jubilaciones, al año, las cantidades siguientes:

1 Rafaela v. de Cañas e hija	1,800	
2 Julia v. de Cañas	1,800	
3 Angela, Maria Teresa, Matilde, Manuel y Eleonora, hijos legítimos de Miguel Barraza, hijo	720	
4 Clementina v. de Rodríguez González.	1,200	5,520

822,904.42

TITULO VIII

Cartera de Justicia

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Art. 68.—Se destinan para sueldos y gastos del Ministerio de Justicia, al año, las cantidades siguientes:

1 Oficial Mayor	3,600	
2 Auxiliar de la Oficialía Mayor	3,000	
3 1er. Escribiente y Archivero	1,320	
4 2o. Escribiente encargado de la máquina de escribir en libro	1,200	
5 3er. Escribiente, encargado de las transcripciones al Ministerio de Hacienda, de las disposiciones de la Corte Suprema de Justicia, y compilación de acuerdos y notas que se dicten	1,200	
6 Portero	720	
7 Mozo de servicio	600	
8 Gastos de escritorio	600	
9 Para comisiones de estudio y redacción de leyes de la República	8,000	20,240

CAPITULO II

Art. 69.—Para sueldos y gastos de las Penitenciarías, se destinan, al año:

**Penitenciaría Central
San Salvador**

1 Director	3,600	
2 Subdirecto, con funciones de Secretario.	3,000	
3 Intendente y Guarda-Almacén, con funciones de cobrador de recibos y planillas de la Penitenciaría y presidio de esta capital...	2,400	
Pasan colonos....	9,000	20,240

Vienen colonos....	9,000	20,240
4 Tenedor de Libros	1,500	
5 Ayudante de la Dirección	1,500	
6 Médico-Cirujano para la Penitenciaría y el Presidio Preventivo	2,100	
7 Médico ayudante para el Presidio	600	
8 Capellán	1,200	
9 Dos escribientes para la Penitenciaría..	1,440	
10 Un escribiente para el Presidio Preventivo..	720	
11 Dos profesores, con col. 720 cada uno..	1,440	
12 Cirujano-Dentista	1,200	
13 Un profesor de Zilofonia	600	
14 Portero	600	
15 Dos mozos de servicio, con col. 360 cada uno	720	
16 Ecónomo	360	
17 Boticario	720	
18 Barbero	240	
19 Inspector de Talleres	900	
20 Jefe de Taller de Carpintería	900	
21 Jefe de Taller de Zapatería	720	
22 Jefe del Taller de Sastrería	720	
23 Jefe del Taller de Tejidos	600	
24 Seis inspectores de la Guardia del Establecimiento, con col. 200 cada uno, en 365 días	4,380	
25 Cuatro cabos, con col. 1.50 cada uno en 365 días	2,190	
26 Cuarenta Agentes de Vigilancia, con col. 1.25 diarios cada uno, en 365 días.	18,250	
27 Un Instructor de Policía de Vigilancia.	720	
28 Un Inspector del Cuerpo de Agentes de Vigilancia del Presidio Preventivo, con col. 2 diarios en 365 días.....	730	
29 Treinta agentes de vigilancia para el presidio preventivo, con Col. 1.25 diarios cada uno, en 365 días	13,687.50	
30 Gastos generales	45,000	112,737.50

Penitenciaría Occidental

Santa Ana

31 Director	2,700	
32 Subdirector, secretario y ecónomo	2,100	
33 Tenedor de libros	840	
34 Médico Cirujano	720	
35 Ayudante del médico	720	
36 Escribiente de la Dirección	360	
37 Escribiente para el presidio preventivo.	360	
38 Profesor	720	
39 Profesor de música	720	
40 Ocho agentes de vigilancia, con 45 colones mensuales cada uno	4,320	
41 Dos agentes más para el cuidado del presidio preventivo, con Col. 45 mensuales cada uno	1,080	
42 Inspector llavero	300	
43 Dos asistentes, con Col. 30 mensuales cada uno	720	
44 Boticario	300	
45 Gastos generales	12,000	27,960

CAPITULO III

Cárceles Públicas

Art. 70.—Para gastos de manutención de los reos detenidos en las cárceles de la República, de orden de las autoridades judiciales se destinan, al año:

1 San Salvador y Tonacatepeque	36,000	
2 San Miguel, Chinameca y Sesori	9,000	
3 Santa Ana, Chalchuapa y Metapán	12,600	
4 Sonsonate y Ahuachapán	12,000	
5 San Francisco, Dpto. de Morazán	3,000	
6 Sensuntepeque e Ilobasco	6,000	
7 Usulután, Jucuapa, Santiago de María y Berlín	9,800	
8 San Vicente y San Sebastián	4,500	
9 La Unión y Santa Rosa	4,000	
10 Zacatecoluca y San Pedro Masahuat	5,500	
11 Cojutepeque y Suchitoto	4,000	
12 Chalatenango, Dulce Nombre de María y Tejutla	3,750	
13 Nva. San Salv., Opico y Quezaltepeque.	10,000	
14 Para construcción de nuevas cárceles y reparación de las existentes	60,000	180,150

CAPITULO IV

Poder Judicial

Art. 71.—Se destinan para sueldos y gastos de este Tribunal; al año, las cantidades siguientes:

1 Magistrado Presidente	8,400	
2 Seis Magistrados, con Col. 7,200 c/u	43,200	
3 Secretario	4,800	
4 Fiscal	3,000	
5 Dos Procuradores de pobres, con 2,400 colones cada uno	4,800	

Pasan colonos.... 64,800 341,087.50

Vienen colones....	64,800	341,087.50
6 Oficial mayor primero..	3,000	
7 Oficial mayor segundo..	1,800	
8 Archivero bibliotecario, encargado de la correspondencia particular del señor Presidente y Magistrados..	1,920	
9 Ayudante del archivero ..	970	
10 Mecanógrafo de la Secretaría y del Supremo Tribunal ..	960	
11 1er. escribiente ..	960	
12 Escribiente encargado de los datos de contribuciones directas.....	960	
13 Trece escribientes, con col. 840 c/u ..	10,920	
14 Portero-señalador, con funciones de escribiente ..	840	
15 Portero-guardián.....	600	
16 Dos mozos de servicio, con col. 600 c/u ..	1,200	
17 Sobresueldo del Magistrado Redactor de la «Revista Judicial» ..	600	
18 Gastos de escritorio ..	480	
19 Para gastos de Magistrados suplentes de cualquiera de las Cámaras establecidas, cuando ejerzan funciones y derechos de Conjueces ..	4,000	93,410

CAPITULO V

Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro

Art. 72.—Los sueldos de esta Cámara serán, al año, las cantidades siguientes:

1 Dos Magistrados, con col. 6,000 c/u ..	12,000	
2 Secretario ..	1,200	
3 Fiscal ..	1,800	
4 Procurador de Pobres ..	1,200	
5 Oficial Mayor ..	720	
6 Dos escribientes, con col. 480 c/u ..	960	
7 Escribiente-archivero ..	480	
8 Portero-escribiente ..	300	
9 Mozo de servicio ..	240	
10 Gastos de escritorio ..	240	19,140

CAPITULO VI

Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente

Art. 73.—Los sueldos y gastos de esta Cámara serán, al año:

1 Dos Magistrados, con col. 6,000 c/u ..	13,200	
2 Secretario.....	1,200	
3 Fiscal ..	1,800	
4 Procurador de Pobres ..	1,200	
5 Oficial Mayor ..	720	
6 Cinco escribientes, con col. 480 c/u ..	2,400	
7 Escribiente-archivero ..	480	
8 Portero-escribiente..	300	
9 Mozo de servicio ..	240	
10 Gastos de escritorio ..	240	21,780

CAPITULO VII

Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Occidente

Art. 74.—Los sueldos y gastos de esta Cámara serán, al año:

1 Dos Magistrados, con col. 6,600 c/u ..	13,200	
2 Secretario ..	1,200	
3 Fiscal ..	1,800	
4 Procurador de Pobres ..	1,200	
5 Oficial Mayor ..	720	
6 Escribiente-archivero ..	480	
7 Cuatro escribientes, con col. 480 c/u ..	1,920	
8 Portero-escribiente..	300	
9 Mozo de servicio ..	240	
10 Gastos de escritorio ..	240	21,300

CAPITULO VIII

Juzgado General de Hacienda

Art. 75.—Los sueldos y gastos de este Juzgado, serán al año:

1 Juez General de Hacienda ..	4,800	
2 Secretario ..	1,800	
3 Defensor de oficio de este Juzgado ..	1,200	
4 Escribiente Archivero ..	600	
5 Tres escribientes, con col. 480 c/u ..	1,440	
6 Escribiente notificador..	540	
7 Portero ..	360	
8 Gastos de escritorio.....	240	10,980

Pasan colones.... 507,697.50

Vienen colones.... 507,697.50

CAPITULO IX

Juzgados de Primera Instancia

Arto. 76.—Para sueldos y gastos de los Juzgados de Primera Instancia de la República, se destinan al año las cantidades siguientes:

Departamento de San Salvador

Distrito de San Salvador

1 Dos Jueces de Primera Instancia de lo Civil, con col. 4,800 c/u ..	9,600	
2 Tres Jueces de 1a. Instancia de lo Criminal, con col. 4,800 c/u ..	14,400	
3 Dos escribientes con funciones de Secretarios Notificadores, uno para cada Juzgado de 1a. Instancia de lo Civil, con col. 900 c/u ..	1,800	
4 Cuatro escribientes para el Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Civil, con col. 480 c/u ..	1,920	
5 Cinco escribientes para el Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Civil, con col. 480 c/u ..	2,400	
6 Escribiente encargado de la Sección de Comercio del Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Civil.	480	
7 Dieciséis escribientes: cinco para el Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal, cuatro para el Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal y siete para el Juzgado 3o. de 1a. Instancia de lo Criminal, con col. 480 c/u.	7,680	
8 Tres fiscales del Jurado, con col. 1,800 c/u ..	5,400	
9 Cuatro médicos forenses con col. 1,800 c/u ..	7,200	
10 Cinco secretarios, con col. 1,800 c/u ..	9,000	
11 Cinco porteros con funciones de mozos de servicio, con col. 360 c/u.....	1,800	
12 Gastos de Escritorio para los Juzgados de 1a. Instancia de lo Civil, con col. 240 c/u ..	480	
13 Gastos de escritorio para los Juzgados de 1a. Instancia de lo Criminal, con col. 240 c/u ..	720	62,880

Tonacatepeque

14 Juez de 1a. Instancia.....	3,000	
15 Secretario ..	960	
16 Fiscal ..	720	
17 Dos médicos forenses, con col. 840 c/u ..	1,680	
18 Dos escribientes, con col. 480 c/u ..	960	
19 Mozo de servicio ..	240	
20 Gastos de Escritorio ..	180	7,740

Departamento de La Libertad

Distrito de Nueva San Salvador

21 Tres Jueces de 1a. Instancia uno, de lo Civil y dos de lo Criminal, con col. 3,600 c/u ..	10,800	
22 Tres secretarios, con col. 840 c/u ..	2,520	
23 Un Secretario Notificador para el Civil.	600	
24 Fiscal ..	1,080	
25 Dos médicos forenses, con col. 840 c/u ..	1,680	
26 Seis escribientes, con col. 420 c/u ..	2,520	
27 Tres porteros con funciones de mozos de servicio, con col. 240 c/u.....	720	
28 Gastos de escritorio, con col. 240 cada Juzgado.....	720	20,640

San Juan Opico

29 Juez de Primera Instancia ..	3,000	
30 Secretario ..	720	
31 Fiscal ..	720	
32 Dos médicos forenses, con col. 840 c/u ..	1,680	
33 Dos escribientes, con col. 360 c/u.....	720	
34 Mozo de servicio ..	240	
35 Gastos de escritorio ..	180	7,260

Quezaltepeque

36 Juez de Primera Instancia.	3,000	
37 Secretario ..	720	
38 Fiscal ..	720	
39 Dos médicos forenses, con col. 840 c/u ..	1,680	
40 Dos escribientes, con col. 360 c/u ..	720	
41 Mozo de servicio ..	240	
42 Gastos de escritorio ..	180	7,260

Departamento de La Paz

Distrito de Zacatecoluca

43 Dos Jueces de 1ª Instancia, con col. 3,600 c/u.....	7,200	
44 Dos Secretarios, con col. 780 c/u.	1,560	

Pasan colones.... 8,760 613,477.50

Vienen colonos....	8,760	613,477.50	Vienen colonos....	726,997.50
45 Fiscal	960		Departamento de Ahuachapán		
46 Dos médicos forenses, con col. 840 c/u.	1,680		Distrito de Ahuachapán		
47 Cuatro escribientes, con col. 420 c/u.	1,680		109 Dos jueces de 1a. Instancia, con col. 3,600 cada uno	7,200	
48 Dos mozos de servicio, con col. 240 c/u.	480		110 Dos secretarios, con col. 780 d/u.	1,560	
49 Gastos de escritorio, con col. 240 cada Juzgado	480	14,040	111 Fiscal	840	
			112 Dos médicos forenses, con col. 840 c/u.	1,680	
			113 Escribiente notificador	360	
			114 Cuatro escribientes, con col. 420 c/u.	1,680	
			115 Dos mozos de servicio, con col. 240 c/u.	480	
			116 Gastos de escritorio, con col. 180 para el juzgado civil, y col. 240 para el de lo criminal	420	14,220
San Pedro Masahuat			Atiquizaya		
50 Juez de Primera Instancia	3,000		117 Juez de 1a. Instancia	3,000	
51 Secretario	720		118 Secretario	720	
52 Fiscal	720		119 Fiscal	720	
53 Dos médicos forenses, con col. 840 c/u.	1,680		120 Dos médicos forenses, con col. 840 c/u.	1,680	
54 Dos escribientes, con col. 360 c/u.	720		121 Dos escribientes, con col. 360 c/u.	720	
55 Mozo de servicio	240		122 Mozo de servicio	240	
56 Gastos de escritorio	180	7,260	123 Gastos de escritorio	180	7,260
			Departamento de Cuscatlán		
Departamento de Chalatenango			Distrito de Cojutepeque		
Distrito de Chalatenango			124 Dos jueces de 1a. Instancia, con col. 3,600 cada uno	7,200	
57 Juez de 1ª Instancia	3,600		125 Dos secretarios, con col. 780 c/u.	1,560	
58 Secretario	780		126 Fiscal	960	
59 Fiscal	720		127 Dos médicos forenses, con col. 960 c/u.	1,920	
60 Dos médicos forenses, con col. 840 c/u.	1,680		128 Cuatro escribientes, con col. 420 c/u.	1,680	
61 Dos escribientes, con col. 420 c/u.	840		129 Dos mozos de servicio, con col. 240 c/u.	480	
62 Mozo de servicio	240		130 Gastos de escritorio, con col. 240.00 para cada Juzgado	480	14,280
63 Gastos de escritorio	180	8,040			
			Suchitoto		
Tejutía			131 Juez de 1ª Instancia	3,000	
64 Juez de Primera Instancia	3,000		132 Secretario	720	
65 Secretario	720		133 Fiscal	720	
66 Fiscal	720		134 Dos escribientes, con col. 360.00 c/u.	720	
67 Dos médicos forenses, con col. 840 c/u.	1,680		135 Dos médicos forenses, con col. 840.00 c/u.	1,680	
68 Dos escribientes, con col. 360 c/u.	720		136 Mozo de servicio	240	
69 Mozo de servicio	240		137 Gastos de escritorio	180	7,260
70 Gastos de escritorio	180	7,260			
			Departamento de Cabañas		
Dulce Nombre de María			Distrito de Sensuntepeque		
71 Juez de Primera Instancia	3,000		138 Juez de 1ª Instancia	3,600	
72 Secretario	600		139 Secretario	780	
73 Fiscal	600		140 Fiscal	720	
74 Dos médicos forenses, con col. 720 c/u.	1,440		141 Dos médicos forenses, con col. 840.00 c/u.	1,680	
75 Dos escribientes, con col. 360 c/u.	720		142 Tres escribientes, col. 420 c/u	1,260	
76 Mozo de servicio	240		143 Mozo de servicio	240	
77 Gastos de escritorio	180	6,780	144 Gastos de escritorio	180	8,460
			Ilobasco		
Departamento de Santa Ana			145 Juez de 1ª Instancia	3,000	
Distrito de Santa Ana			146 Secretario	720	
78 Dos Jueces de Primera Instancia Civil, con col. 4,800 cada uno	9,600		147 Fiscal	720	
79 Dos jueces de 1a. Instancia de lo Criminal, con col. 4,800 cada uno	9,600		148 Dos médicos forenses, con col. 840 c/u.	1,680	
80 Cuatro secretarios, con col. 960 c/u.	3,840		149 Dos escribientes con col. 360 c/u	720	
81 Dos secretarios notificadores, para los juzgados de lo civil, con col. 720	1,440		150 Mozo de servicio	240	
82 Fiscal	1,080		151 Gastos de escritorio	180	7,260
83 Dos médicos forenses, con col. 1,200 c/u.	2,400				
84 Doce escribientes, tres para cada juzgado, con col. 420 cada uno	5,040				
85 Cuatro mozos de servicio, con col. 240 cada uno	960				
86 Gastos de escritorio	960	34,920			
			Departamento de San Vicente		
Chalchuapa			Distrito de San Vicente		
87 Juez de 1a. Instancia	3,000		152 Tres jueces de 1ª Instancia con col. 3,600 c/u.	10,800	
88 Secretario	720		153 Tres secretarios con col. 780 c/u	2,340	
89 Fiscal	720		154 Secretario notificador	600	
90 Secretario notificador	480		155 Dos médicos forenses con col. 840.00 c/u.	1,680	
91 Dos médicos forenses, con col. 840 c/u.	1,680		156 Siete escribientes; dos para cada juzgado de lo Criminal y tres para el Juzgado 3º de lo Civil, con col. 420 c/u.	2,940	
92 Dos escribientes, con col. 360 c/u	720		157 Fiscal	960	
93 Mozo de servicio	240		158 Tres mozos de servicio, con col. 240 c/u.	720	
94 Gastos de escritorio	240	7,800	159 Gastos de escritorio, col. 240 cada juzgado	720	20,760
			San Sebastián		
Metapán			160 Juez de 1ª Instancia	3,000	
95 Juez de 1a. Instancia	3,000		161 Secretario	720	
96 Secretario	720		162 Fiscal	720	
97 Fiscal	720		163 Dos médicos forenses, con col. 840.00 c/u.	1,680	
98 Dos médicos forenses, con col. 840 c/u.	1,680		164 Dos escribientes, con col. 360.00 c/u.	720	
99 Dos escribientes, con col. 360 c/u.	720		165 Mozo de servicio	240	
100 Mozo de servicio	240		166 Gastos de escritorio	180	7,260
101 Gastos de escritorio	180	7,260			
Departamento de Sonsonate					
102 Tres jueces de 1a. Instancia, con col. 3,600 cada uno	10,800				
103 Tres secretarios, con col. 840 c/u.	2,520				
104 Dos médicos forenses, con col. 960 c/u.	1,920				
105 Fiscal	960				
106 Seis escribientes, con col. 420 c/u.	2,520				
107 Tres mozos de servicio, con col. 240 c/u.	720				
108 Gastos de escritorio, con col. 240 cada juzgado	720	20,160			
Pasan colonos....	726,997.50	Pasan colonos....	813,757.50

Vienen colones....		813,757.50	Vienen colones....		907,657.50
Departamento de Usulután			235 Cuatro escribientes, con colones 420 al año cada uno.....		
Distrito de Usulután			1,680		
167	Dos Jueces de 1ª Instancia, con col. 3,600 c/u....	7,200	236 Dos mozos de servicio, con colones 240 al año cada uno.....		
168	Dos Secretarios, con col. 780.00 c/u....	1,560	480		
169	Fiscal.....	960	237 Gastos de escritorio, con colones 180 al año cada Juzgado.....		
170	Dos médicos forenses, con col. 840.00 c/u....	1,680	360		
171	Cuatro escribientes, con col. 420 c/u....	1,680	CAPÍTULO X		
172	Dos mozos de servicio, con col. 240 c/u....	480	Art. 77.—Para el pago de jurados y alquiler de casas en el Ramo de Justicia, se destinan, al año, las cantidades siguientes:		
173	Gastos de escritorio, con col. 240 cada Juzgado....	480	1 Jurados.....		
Jucuapa		14,040	2 Para alquiler de casas.....		
174	Juez de 1ª Instancia.....	3,000	7,000		
175	Secretario.....	720	25,000		
176	Fiscal.....	720	32,000		
177	Dos Médicos Forenses, con col. 840 c/u....	1,680	CAPÍTULO XI		
178	Dos escribientes, con col. 360 c/u....	720	Art. 78.—Se destinan para representaciones del Fisco, en el cobro del impuesto sobre sucesiones, al año:		
179	Mozo de servicio.....	240	1 Representantes del Fisco.....		
180	Gastos de escritorio.....	180	2 Peritos que intervengan en los inventarios que se refieren a este mismo impuesto.....		
Santiago de María		7,260	5,000		
181	Dos Jueces de Primera Instancia con C. 3,000.....	6,000	2,000		
182	Dos Secretarios con C. 720 c/u.....	1,440	7,000		
183	Fiscal.....	720	CAPÍTULO XII		
184	Dos médicos forenses con C. 840 c/u....	1,680	OFICINAS DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS		
185	Cuatro escribientes con C. 360 c/u....	1,440	Primera Sección del Centro		
186	Dos mozos de servicio C. 240 c/u.....	480	San Salvador		
187	Gastos de escritorio con C. 180 c/u Juzgado.....	360	Art. 79.—Los sueldos y gastos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro serán, al año:		
Berlín		12,120	1 Registrador.....		
188	Juez de 1ª Instancia.....	3,000	4,200		
189	Secretario.....	720	2 Oficial Mayor.....		
190	Fiscal.....	720	1,980		
191	Dos médicos forenses con C. 840 c/u....	1,680	3 Escribiente encargado del Índice de Hipotecas e informes.....		
192	Dos escribientes con C. 360 c/u.....	720	1,560		
193	Mozo de servicio.....	240	4 Escribiente encargado del Índice de la propiedad.....		
194	Gastos de escritorio.....	180	1,080		
Departamento de San Miguel		7,260	5 Diecisiete escribientes, con colones 840 al año cada uno.....		
195	Tres Jueces de 1ª Instancia con C. 3,600 cada uno.....	10,800	14,280		
196	Tres secretarios con C. 960 c/u.....	2,880	6 Portero.....		
197	Fiscal.....	1,080	540		
198	Dos médicos forenses con C. 1,200 c/u....	2,400	240		
199	Escribiente notificador.....	720	23,880		
200	Nueve escribientes con C. 420 c/u.....	3,780	Segunda Sección del Centro		
201	Tres mozos de servicio con C. 240 c/u.....	720	San Vicente		
202	Gastos de escritorio C. 240 para C/ Juzgado.....	720	Art. 80.—Los sueldos y gastos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro serán, al año:		
Chinameca		23,100	1 Registrador.....		
203	Juez de 1ª Instancia.....	3,000	3,300		
204	Secretario.....	720	1,260		
205	Fiscal.....	720	540		
206	Dos médicos forenses con C. 840 c/u....	1,680	4 Cuatro escribientes, con colones 540 al año cada uno.....		
207	Dos escribientes con C. 360 c/u.....	720	2,130		
208	Mozo de servicio.....	240	300		
209	Gastos de escritorio.....	180	180		
Sesori		7,260	7,740		
210	Juez de 1ª Instancia.....	3,000	Primera Sección de Occidente		
211	Secretario.....	720	Santa Ana		
212	Fiscal.....	720	Art. 81.—Los sueldos y gastos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente serán, al año:		
213	Dos médicos forenses con C. 840 c/u....	1,680	1 Registrador.....		
214	Dos escribientes con C. 360 c/u.....	720	3,300		
215	Mozo de servicio.....	240	1,260		
216	Gastos de escritorio.....	180	600		
Departamento de La Unión		7,260	4 Tres escribientes, con colones 540 al año cada uno.....		
217	Juez de 1ª Instancia.....	3,600	1,620		
218	Secretario.....	780	2,400		
219	Fiscal.....	960	300		
220	Dos médicos forenses con C. 840 c/u....	1,680	180		
221	Dos escribientes con C. 420 c/u.....	840	9,660		
222	Mozo de servicio.....	240	Segunda Sección de Occidente		
223	Gastos de escritorio.....	240	Ahuachapán		
Santa Rosa		8,340	Art. 82.—Los sueldos y gastos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente serán, al año:		
224	Juez de 1ª Instancia.....	3,000	1 Registrador.....		
225	Secretario.....	720	3,300		
226	Fiscal.....	720	960		
227	Dos médicos forenses con C. 840 c/u....	1,680	2 Oficial Mayor con funciones de escribiente.....		
228	Dos escribientes con C. 360 c/u.....	720	300		
229	Mozo de servicio.....	240	180		
230	Gastos de escritorio.....	180	9,660		
Departamento de Morazán		7,260	9,660		
Distrito de San Francisco			231 Dos Jueces de 1ª Instancia con C. 3,600 cada uno.....		
231	Dos Jueces de 1ª Instancia con C. 3,600 cada uno.....	7,200	232 Dos Secretarios con C. 780 cada uno....		
232	Dos Secretarios con C. 780 cada uno....	1,560	233 Fiscal.....		
233	Fiscal.....	840	234 Dos médicos forenses, con colones 840 al año cada uno.....		
234	Dos médicos forenses, con colones 840 al año cada uno.....	1,680	3,300		
Pasan colones....		907,657.50	Pasan colones....		4,560
					1,001,737.50

Vienen colones....	4,260	1,001,737.50
3 Tres escribientes, con col. 540 cada uno.	1,620	
4 Portero.....	300	
5 Gastos de escritorio.....	180	6,360

Tercera Sección de Occidente**Sonsonate**

Art. 83—Los sueldos y gastos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente serán, al año:

1 Registrador.....	3,300	
2 Oficial Mayor con funciones de escribiente.	960	
3 Dos escribientes, con col. 540 cada uno..	1,080	
4 Escribiente archivero.....	540	
5 Portero.....	300	
6 Gastos de escritorio.....	180	6,360

Primera Sección de Oriente**San Miguel**

Art. 84—Los sueldos y gastos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente serán, al año:

1 Registrador.....	3,300	
2 Oficial Mayor con funciones de escribiente.	960	
3 Seis escribientes, con col. 600 cada uno.	3,600	
4 Escribiente archivero.....	600	
5 Portero escribiente.....	420	
6 Mozo de servicio.....	300	
7 Gastos de escritorio.....	180	9,360

Segunda Sección de Oriente**Jucuapa**

Art. 85—Los sueldos y gastos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente serán, al año:

1 Registrador.....	3,300	
2 Oficial Mayor.....	960	
3 Tres escribientes, con col. 600 cada uno.	1,800	
4 Portero.....	300	
5 Gastos de escritorio.....	180	6,480

CAPITULO XIII**Pensiones y Jubilaciones**

Art. 86.—Se destinan, al año, para pensiones y jubilaciones, las siguientes cantidades:

1 Dr. Hermógenes Alvarado..	1,800	
2 Don Francisco Gavidia.....	1,800	
3 Doña Soledad v. de Moreira.....	1,800	
4 „ Judith v. de Trigueros.....	1,800	
5 „ Carlota v. de Morales.....	1,800	
6 Dr. Francisco Vaquero.....	1,800	
7 „ Manuel Cisneros.....	1,800	
8 Doña Ana v. de Gomar.....	1,200	
9 „ Isabel v. de Delgado.....	1,200	
10 „ Angela Esquivel v. de López.....	1,200	
11 „ Angela Ramírez v. de Castro.....	2,400	
12 „ Nicolasa v. de Chávez.....	1,200	
13 „ Virginia v. de Jovel e hijos.....	1,200	
14 Don José León González.....	1,200	
15 „ Antonio Castellanos.....	1,200	
16 „ Santiago Contreras.....	1,200	
17 Doña María Lara v. de Ferrer.....	1,200	
18 Don Ignacio Paz.....	1,080	
19 Dr. Eusebio Bracamonte.....	1,200	
20 Señoras Francisca, Ana y Susana Mejía.....	960	
21 Doña Carmen v. de Ramírez.....	960	
22 „ Gregoria de la O. Arévalo v. de Rivas.....	960	
23 Don José Matías Suárez.....	720	
24 Doña María Martínez Suárez.....	720	
25 Dnn Pedro Antonio Molina Chicas.....	720	
26 Doña Elisa v. de Chávez.....	600	
27 „ Antonia Pais v. de Revelo.....	600	
28 Don Nicolás Amaya.....	600	
29 Doña Petrona Marengo v. de Chicas.....	480	
30 „ Mercedes Fuentes v. de Zaldivar.....	360	
31 Enrique Hernández Vargas.....	360	
32 Manuel Castillo.....	336	
33 Graciela Arce.....	300	
34 Blanca del Carmen Arce.....	300	
35 Eulalio Mulato.....	270	
36 Rafael A. Peña.....	240	
37 Dolores Calderón.....	600	38,166

Pasan colones..... 1,068,463.50

Vienen colones.... 1,068,463.50

CAPÍTULO XIV**Palacio de Justicia**

Art. 87.—Destínase para la construcción de este Palacio la suma de.....

50,000

Total general.....

1,118,463.50

TITULO IX**Cartera de Beneficencia y Sanidad****CAPITULO I****SECRETARIA DE ESTADO**

Art. 88—Los sueldos y gastos de esta Secretaría serán, al año, las siguientes:

1 Secretario.....	4,800	
2 Gastos de Representación.....	3,600	
3 Oficial Mayor.....	3,600	
4 Auxiliar del Oficial Mayor.....	3,000	
5 Primer escribiente.....	1,800	
6 Escribiente Recopilador de los datos Estadísticos v Archivero.....	1,200	
7 Escribiente encargado de los libros de Acuerdos y Decretos y Revisor de Documentos.....	1,200	
8 Dos escribientes con col. 960 cada uno.	1,920	
9 Portero.....	0,720	
10 Ordenanza.....	0,600	
11 Chauffer.....	1,200	
12 Gastos de escritorio.....	0,600	
13 Redactor del Boletín de Sanidad y Beneficencia.....	1,200	
14 Para materiales e impresión del Boletín, otras publicaciones y gastos de propaganda Sanitaria, al año.....	3,000	28,440

CAPITULO II**Establecimientos de Beneficencia**

Art. 89—Se destinan para el sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia al año, las cantidades siguientes:

Departamento de San Salvador

1 Hospital Rosales.....	144,000	
2 Asilo Sara de San Salvador.....	36,000	
3 Sala Cuna de „ „.....	4,800	
4 Casa de Pobres de San Salvador.....	1,500	
5 Clínica Médico Quirúrgica «Botón Azul».	1,200	
6 Sanatorio de Tuberculosos. Se destinan para gastos de administración del Sanatorio Popular de Tuberculosos, nuevas construcciones, reparaciones etc.....	26,000	213,500

Departamento de La Libertad

7 Hospital de Nueva San Salvador.....	20,400	
8 Asilo Adalberto.....	4,800	
9 Asilo San Antonio.....	1,200	26,400

Departamento de Sonsonate

10 Hospital de Sonsonate.....	54,000	
11 Hospicio „ „.....	8,000	62,000

Departamento de Ahuachapán

12 Hospital de Ahuachapán.....		12,000
--------------------------------	--	--------

Departamento de Santa Ana

13 Hospital de Santa Ana.....	84,000	
14 Hospicio Moraga de Santa Ana y escuela anexa.....	19,200	
15 Asilo Castillo San Ana.....	4,200	
16 Comité Cooperación Social, Santa Ana, Dormitorio Público.....	720	
17 Delegación de la Sociedad Beneficencia Pública para la construcción de la «Casa del Niño».....	8,400	
18 Hospital de Metapán.....	4,800	
19 Hospital de Chalchuapa.....	1,200	122,520

Departamento de Usulután

20 Hospital de Usulután.....	6,000	
21 Hospital de Santiago de María.....	3,000	9,000

Departamento de La Paz

22 Hospital de Zacatecoluca.....		6,000
----------------------------------	--	-------

Departamento de San Vicente

23 Hospital de San Vicente.....		9,000
---------------------------------	--	-------

Pasan colones..... 488,860

Vienen colonos....	488,860
Departamento de La Unión		
24 Hospital de La Unión..	3,600
Departamento de San Miguel		
25 Hospital de San Miguel	60,000	
26 Hospicio de San Miguel	19,200	
27 Sala Cuna de San Miguel	3,600	82,800
Departamento de Cuscatlán		
28 Hospital de Cojutepeque	3,600	
29 Hospital de Suchitoto..	2,400	6,000
Departamento de Cabañas		
30 Hospital de Sensuntepeque	3,600
Departamento de Chalatenango		
31 Hospital de Chalatenango	3,600

CAPITULO III

Art. 90.—Se destina para gastos de sostenimiento y construcciones del Manicomio Central, que se tomarán de los cuatro centavos de la venta de cada litro de aguardiente, según la ley respectiva.....

50,000

CAPITULO IV

Pensiones y Jubilaciones

Art. 91.—Se destinan para pensiones y jubilaciones, las cantidades siguientes:

1 Alfaro e hijo, Auristela Noguera v. de..	600
2 Arbizú, María.....	720
3 Ayala, Teresa y Jesús	480
4 Arce, J. Santos	360
5 Arce, María Eulalia.....	300
6 Arce, María Antonia.....	300
7 Arce, Montalvo Adela	720
8 Araque, Bianco Rosario.....	180
9 Aguilar, López Mercedes	600
10 Barriere, Concepción P. v. de	720
11 Bonilla, María y Carmen.....	720
12 Castaneda, Medarda y hermana	300
13 Carmen Otero v. de	240
14 Cáceres, Mercedes.....	240
15 Célis, Manuel.....	300
16 Coste, Federico.....	900
17 Contreras C., Luis.....	900
18 Cornejo, Delina	240
19 Coto, Florencio	120
20 Calderón, señoritas Graciela y Elvira	600
21 Escobar, Antonia v. de	360
22 González, Trinidad	480
23 Iraheta, Arcadia y Antonia	360
24 Liévano, María E.....	360
25 López Murga, Teresa	600
26 Moreno Mragá, Ana v. de	720
27 Menores, hijos de Agustín Tenorio	720
28 Moraga, María de la Luz.....	360
29 Miranda, Aurelia	300
30 Miranda, Adolfo	600
31 Olano, Paulina	600
32 Paz, María Isabel y Josefa.....	360
33 Ramírez, María B.....	300
34 Rivas, Angela v. de	1,200
35 Rosalcs, Mercedes.....	300
36 Rodríguez, Jesús	600
37 San Martín, Isabel	480
38 Suárez, Clotilde	300
39 Salinas, Teresa v. de.....	300
40 Soriano, Soledad	60
41 Vega, Jesús Mora v. de	600
42 Vaquero, María Rosario F. de.....	480
43 Villacorta, Carmen y hermanos.....	360
44 Villavicencio, Gertrudis A. v. de	240
	20,520

CAPITULO V

CARTERA DE SANIDAD

Art. 92.—Para sueldos y gastos de la Dirección General de Sanidad y sus dependencias se destinan, al año, las cantidades siguientes:

1 Director General de Sanidad	4,800	
2 Jefe de la Primera Sección y del servicio de Sifilimetría (médico).....	2,400	
3 Jefe de la Segunda Sección y de la de Uncinariasis (médico).....	2,400	
4 Jefe de la Tercera Sección (farmacéutico).....	1,800	
5 Jefe de la Cuarta Sección y del Servicio Anti-palúdico (ingeniero).....	4,200	
6 Jefe de la Quinta Sección (abogado).....	1,800	
7 Secretario General	3,600	
8 Oficial Mayor	1,500	
Pasan colonos....	22,500	658,980

Vienen colonos....	22,500	658,980
9 Dos Delegados sanitarios, con C. 600 cada uno	1,200	
10 Primer escribiente mecanografista	960	
11 Dos escribientes mecanografistas, con 720 colonos cada uno	1,440	
12 Escribiente archivero	720	
13 Jefe de denuncias y prevenciones	900	
14 Escribiente de la sección y del servicio antipalúdico	720	
15 Escribiente notificador	720	
16 Trece inspectores sanitarios, con 720 colonos, cada uno	9,360	
17 Dos inspectores vigilantes de los mismos servicios, con C. 900 cada uno.....	1,800	
18 Inspector de Mercados de San Salvador	720	
19 Vigilante de los aparatos cloronizadores	900	
20 Primer Ayudante de Estadística Demográfica	1,200	
21 Segundo ayudante de Estadística Demográfica y escribiente de la Sección	720	
22 Tres mozos de servicio, con 480 c. u.	1,440	
23 Jefe del Laboratorio de Bacteriología	2,400	
24 Ayudante de este Laboratorio	900	
25 Mozo de servicio de este Laboratorio y del de Sifilimetría	480	
26 Ayudante del Laboratorio de Sifilimetría	900	
27 Jefe del Laboratorio de Análisis de productos alimenticios	1,800	
28 Ayudante de este Laboratorio	600	
29 Mozo de servicio de este Laboratorio.....	480	
30 Un vacunador del departamento de San Salvador	1,200	
31 Vacunador de la ciudad de San Salvador	720	
32 Chauffer de la Dirección General	900	
33 Director de la Policía Sanitaria	1,800	
34 Dos cabos Policías Sanitarios, con 720 c/u	1,440	
35 Cuarenta Policías Sanitarios, con 540 c/u	21,600	80,520

SERVICIO MEDICO ESCOLAR

36 Jefe de Servicio Médico Escolar	1,800	
37 Cirujano encargado de las operaciones de ojos, oídos, nariz y garganta	1,200	
38 Cirujano Dentista del mismo servicio.....	1,200	
39 Dos inspectores de este servicio, con 720 c. u.	1,440	
40 Enfermera ayudante del cirujano	900	
41 Dos enfermeras visitadoras, con 720 c/u	1,440	
42 Un mozo de servicio	480	
43 Para medicinas y útiles	1,500	9,960

SERVICIO DE UNCINARIASIS

44 Un Colaborador	2,400	
45 Un escribiente	960	
46 Cuatro asistentes Técnicos Microscopistas, con 1,500 c/u	6,000	
47 Cuatro asistentes Técnicos Microscopistas, con 1,200 c. u.	4,800	
48 Dos inspectores Sanitarios ambulantes, con 1,500 c. u.	3,000	
49 Mozo de servicio de la Oficina Central	480	
50 Para alquileres y gastos de oficina locales	2,400	
51 Para compra de medicamentos y gastos de escritorio y gastos de viaje de los empleados del servicio	6,000	26,040

SERVICIO ANTI-PALUDICO

52 Segundo Jefe del Servicio, Colaborador de la Cuarta Sección	1,200	
53 Para gastos de la Compañía Anti-larva	12,000	13,200

INSTITUTO DE VACUNA

54 Médico Jefe	1,800	
55 Dos ayudantes, con 600 c. u.	1,200	
56 Un mozo de servicio	480	
57 Para alimentación de terneras, fletes y material de limpieza	1,800	
58 Para compra de materiales, etc.	1,500	6,780

DELEGACIONES DEPARTAMENTALES

Santa Ana

59 Delegado de Sanidad	1,200	
60 Cuatro inspectores Sanitarios, con 600 c/u.	2,400	
61 Vacunador ambulante del Departamento	1,200	
62 Dos Vacunadores fronterizos, con col. 100 c/u.	2,400	
63 Cuadrilla empleada en el saneamiento de la ciudad cabecera	1,920	9,120

Pasan colonos.... 804,650

Vienen colones....			804,600	Vienen colones....			858,420
Ahuachapán				Servicios de Profilaxis Venérea			
64 Delegado de Sanidad.....	900			San Salvador			
65 Dos inspectores sanitarios, con col. 600 c/u.....	1,200			111 Médico Jefe del Hospital de Profilaxis.....	2,400		
66 Vacunador ambulante del departamento.....	1,200			112 Tres practicantes, con col. 600.00 c/u.....	1,800		
67 Vacunador fronterizo.....	1,200	4,500		113 Un escribiente.....	600		
				114 Una ecónoma.....	360		
				115 Tres enfermeras, con col. 180.00 c/u.....	540		
Sonsonate				116 Para manutención de las meretrices hospitalizadas.....	10,800		
68 Delegado de Sanidad.....	1,200			117 Para compra de medicinas para el servicio.....	4,800	21,300	
69 Dos inspectores sanitarios, con col. 600 c/u.....	1,200			Clinica Nocturna para el tratamiento de enfermedades venéreas y venéreo sifilíticas en San Salvador			
70 Vacunador ambulante del departamento.....	1,200			118 Médico Jefe.....	2,400		
71 Cuadrilla empleada en el saneamiento de la ciudad cabecera.....	1,920	5,520		119 Cuatro practicantes, con col. 600.00 c/u.....	2,400		
				120 Un enfermero.....	480		
La Libertad				121 Una enfermera.....	480		
72 Delegado de Sanidad.....	900			122 Un mozo de servicio.....	240		
73 Dos inspectores sanitarios de la ciudad de Santa Tecla, con col. 600 c/u.....	1,200			123 Para compra de medicamentos, al año.....	4,800	10,800	
74 Vacunador ambulante del departamento.....	1,200	3,300		Santa Ana			
				124 Médico Jefe del Hospital de Profilaxis.....	960		
Chalatenango				125 Una enfermera.....	360		
75 Delegado de Sanidad.....	600			126 Manutención de las meretrices hospitalizadas.....	1,200		
76 Inspector Sanitario.....	480			127 Para compra de medicamentos, al año.....	2,400	4,920	
77 Vacunador ambulante del departamento.....	1,200	2,280		Sonsonate			
				128 Médico Jefe del Hospital de Profilaxis.....	900		
Cuscatlán				129 Una enfermera.....	360		
78 Delegado de Sanidad.....	600			130 Manutención de las meretrices hospitalizadas.....	1,200		
79 Inspector Sanitario.....	480			131 Para compra de medicamentos, al año.....	1,200	3,660	
80 Vacunador ambulante del departamento.....	1,200	2,280		Santa Tecla			
				132 Médico Jefe de la Oficina de Profilaxis.....		600	
La Paz				San Miguel			
81 Delegado de Sanidad.....	600			133 Médico Jefe del Hospital de Profilaxis.....	960		
82 Dos inspectores sanitarios, con col. 480 c/u.....	960			134 Enfermera.....	360		
83 Vacunador ambulante del departamento.....	1,200	2,760		135 Para manutención de meretrices hospitalizadas.....	1,200		
				136 Para compra de medicamentos, al año.....	1,200	3,720	
San Vicente				San Vicente			
84 Delegado de Sanidad.....	900			137 Médico Jefe del Hospital de Profilaxis.....	900		
85 Dos inspectores sanitarios, con col. 600 c/u.....	1,200			138 Enfermera.....	360		
86 Vacunador ambulante del departamento.....	1,200	3,300		139 Manutención de meretrices hospitalizadas.....	1,200		
				140 Para compra de medicamentos, al año.....	1,200	3,660	
Usulután				La Unión			
87 Delegado de Sanidad.....	600			141 Médico Jefe de la Oficina de Profilaxis.....		900	
88 Dos inspectores sanitarios, con col. 480 c/u.....	960			Chalatenango			
89 Vacunador ambulante del departamento.....	1,200	2,760		142 Médico Jefe.....	600		
				143 Enfermera.....	360		
San Miguel				144 Manutención de meretrices hospitalizadas.....	720	1,680	
90 Delegado de Sanidad.....	1,200			Art. 93.—Para saneamiento, desinfección, alumbrado, alquileres de casas, etc., se destinan, al año las cantidades siguientes:			
91 Dos inspectores sanitarios, con col. 600 c/u.....	1,200			1 Cuadrilla empleada en el saneamiento de San Salvador.....	4,800		
92 Vacunador ambulante del departamento.....	1,200			2 Material de desinfección.....	2,000		
93 Cuadrilla empleada en el saneamiento de la ciudad cabecera.....	1,920	5,520		3 Materiales para Laboratorio Bacteriológico.....	3,000		
				4 Equipo para el Hospital de Profilaxis.....	6,000		
Morazán				5 Gastos de escritorio de la Dirección General de Sanidad.....	900		
94 Delegado de Sanidad.....	600			6 Alquileres de edificios para Profilaxis Venérea, pago de luz eléctrica.....	2,400		
95 Inspector Sanitario.....	480			7 Para construcciones, reparaciones, comisiones extraordinarias de Sanidad, etc.....	15,000	34,100	
96 Vacunador ambulante del departamento.....	1,200	2,280					943,760
				TITULO X			
Cabañas				Cartera de Hacienda			
97 Delegado de Sanidad.....	600			CAPITULO I			
98 Inspector Sanitario.....	480			Art. 94.—Se destinan para sueldos y gastos de esta Cartera, al año, las cantidades siguientes:			
99 Vacunador ambulante del departamento.....	1,200	2,280		1 Ministro.....	6,000		
				2 Gastos de representación.....	4,800		
La Unión				3 Subsecretario de Hacienda y C. Público.....	4,800		
100 Delegado de Sanidad.....	2,400			4 Gastos de representación.....	3,600		
101 Dos inspectores sanitarios, con col. 600 c/u.....	1,200						
102 Vacunador ambulante del departamento.....	1,200			Pasan colones....			
103 Cuadrilla empleada en el saneamiento de la ciudad cabecera.....	1,920	6,720		19,200			
						
Puerto de La Libertad							
104 Delegado de Sanidad.....	2,400						
105 Inspector Sanitario.....	600						
106 Cuadrilla empleada en el saneamiento del puerto.....	1,920	4,920					
Puerto de Acajutla							
107 Delegado de Sanidad.....	2,400						
108 Inspector Sanitario.....	600						
109 Mozo petrolizador.....	480						
110 Cuadrilla empleada en el saneamiento del puerto.....	1,920	5,400					
Pasan colones....			858,420	Pasan colones....			19,200

Vienen colonos....	19,200	
5 Oficial Mayor de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio....	3,600	
6 Secretario de las Juntas de Hacienda...	2,400	
7 Auxiliar del Oficial Mayor....	3,600	
8 Fiscal de Hacienda....	3,600	
9 Para servicio de publicaciones y canjes	2,400	
10 Colaborador....	4,800	
11 Ingeniero del Raino....	3,600	
12 Cuatro primeros escribientes encargados de Sección, para laborar alternativamente en cualquiera de las Secciones, con col. 2,400 c/u....	9,600	
13 Diez escribientes, con col. 1,500.00 c/u.	15,000	
14 Director del Laboratorio Químico consultor y encargado de los análisis....	1,200	
15 Ayudante del Director....	1,080	
16 Chofer del señor Ministro....	1,440	
17 Reparador de máquinas....	1,200	
18 Portero....	1,200	
19 Cinco mozos de servicio, con col. 720.00 c/u....	3,600	
20 Gastos de escritorio....	1,200	78,720

CAPITULO II

Tribunal Superior de Cuentas

Art. 95.—Para sueldos y gastos del Tribunal Superior de Cuentas, se destinan, al año, las cantidades siguientes:

1 Presidente....	7,200	
2 Ocho contadores de glosa, con colonos 4,800 c/u....	38,400	
3 Secretario del Tribunal y de la Cámara de Apelaciones....	4,560	
4 Oficial Mayor....	2,400	
5 Auxiliar del Oficial Mayor....	1,800	
6 Revisor de documentos....	1,500	
7 Revisor de Planillas militares....	1,200	
8 Cuatro escribientes, con colonos 1,200 c/u....	4,800	
9 Escribiente notificador....	900	
10 Archivero....	1,500	
11 Ayudante del Archivero....	720	
12 Impresor de papel sellado....	1,200	
13 Sellador....	720	
14 Portero....	720	
15 Dos ordenanzas, con colonos 720 c/u....	1,440	
16 Gastos de escritorio....	600	
17 Fuerza motriz para el taller tipográfico....	440	
18 Viáticos de los señores Contadores de Glosa, pagaderos únicamente cuando desempeñen comisiones fuera de la capital de orden del Tribunal....	1,000	71,820

CAPITULO III

Tesorería General

Art. 96.—Para sueldos y gastos de la Tesorería General, se destinan, al año, las cantidades siguientes:

1 Tesorero General....	7,200	
2 Secretario del Tesorero....	1,500	
3 Interventor....	5,400	
4 Ayudante del Interventor....	1,200	
5 Conserje con funciones de archivero....	1,500	
6 Dos porteros, con colonos 720 c/u....	1,440	
7 Gastos de escritorio....	360	
Contabilidad		
8 Tenedor de Libros principal....	4,200	
9 Ayudante del Tenedor de Libros....	1,500	
10 Secretario....	2,100	
Caja General		
11 Cajero....	5,100	
12 Ayudante del Pagador....	2,700	
13 Tenedor de Libros....	2,400	
14 Primer Ayudante del Cajero....	1,500	
15 Segundo Ayudante del Cajero....	840	
Sección de Aduanas		
16 Recaudador....	5,100	
17 Tenedor de Libros y Contador Vista....	2,700	
18 Primer Ayudante escribiente....	1,200	
19 Segundo Ayudante escribiente....	1,200	
20 Escribiente....	1,200	
21 Ordenanza....	720	51,060
Sección de Especies Fiscales		
22 Contador....	3,000	
23 Ayudante....	840	
24 Escribiente ayudante....	600	
25 Encargado del despacho de cartuchos....	360	
26 Ordenanza....	720	
Pasan colonos....	5,520	201,400

Vienen colonos....	5,520	201,400
Sección de Fondos Específicos		
27 Recaudador y contador....	4,200	
28 Secretario....	1,800	
29 Primer ayudante escribiente....	900	
30 Segundo ayudante escribiente....	720	
31 Ordenanza....	720	
Almacén		
32 Guarda almacén....	2,400	
33 Ordenanza....	720	
Oficina de Fardos Postales		
34 Jefe con funciones de Contador Vista....	4,800	
35 Segundo Contador Vista....	4,200	
36 Tercer Contador Vista....	4,200	
37 Cuarto Contador Vista....	4,200	
38 Quinto Contador Vista....	4,200	
39 Liquidador de Pólizas, Tenedor de Libros....	3,000	
40 Liquidador de Pólizas....	3,000	
41 Controlador de peso y encargado de la entrega de fardos....	1,500	
42 Primer Guarda Almacén....	1,800	
43 Segundo Guarda Almacén....	1,800	
44 Ayudante de los Guarda Almacenes....	1,200	
45 Escribiente confrontador de Pólizas....	1,200	
46 Cinco escribientes, con col. 1,080 c/u....	5,400	
47 Escribiente encargado del heterógrafo....	1,080	
48 Cuatro pesadores, con col. 900 cada uno....	3,600	
49 Siete peones, con col. 1.75 diarios cada uno (52 semanas de 6 días)....	3,322	
50 Gastos de escritorio....	420	
Taller Nacional de Grabado		
51 Gastos para materiales....	1,000	
52 Inspector....	2,400	
53 Profesor para enseñanza de grabados....	1,200	
54 Para planillas en 52 semanas del año....	23,442.28	94,444.28

CAPITULO IV

Dirección General de Contribuciones Directas

Art. 97.—Para sueldos y gastos de esta oficina, se destinan al año, las cantidades siguientes:

Dirección		
1 Director General....	7,200	
2 Subdirector....	6,000	
3 Secretario....	3,300	
Secretaría		
4 Secretario notificador....	1,200	
5 Mecnógrafo....	720	
6 Ordenanza....	540	
7 Gastos para la remisión de formularios, notificaciones y libros de Contabilidad....	175	
8 Gastos de escritorio....	360	
Contabilidad		
9 Jefe de Contabilidad....	2,400	
10 Ayudante....	960	
Archivo		
11 Archivero....	960	
12 Encargado de la preparación de expedientes....	960	
Oficina de Información Pericial de la Renta		
13 Sueldo para siete miembros del Tribunal de Información, con Col. 960 c/u....	6,720	
14 Viáticos para los mismos, con col. 4 diarios c/u, pagaderos únicamente cuando saigan en comisión....	10,080	
15 Sueldo para siete miembros del Tribunal Pericial de la Renta, con col. 960 c/u....	6,720	
16 Viáticos para los mismos, con col. 4 diarios, pagaderos únicamente cuando saigan en comisión....	10,080	
17 Sueldo de tres informadores hipotecarios y encargados del índice de Acreedores....	3,600	
Oficina de Vialidad		
18 Subdirector....	6,000	
19 Jefe de Contabilidad y Estadística....	4,800	
20 Ayudante de la Contabilidad....	2,400	
21 Ayudante de la Estadística....	2,400	
22 Mecnógrafo Archivero....	1,200	
23 Mecnógrafo....	960	
24 Informador del Registro....	960	
25 Dos escribientes selladores, con 840 colones cada uno....	1,680	82,375
Pasan colonos....		378,210.28

Vienen colonos....		378,219.28	Vienen colonos....		12,600	464,079.28	
CAPITULO V			Almacenes y Bodegas				
Dirección General de Contabilidad Fiscal y Contribuciones Indirectas			13 Tres Guarda-Almacenes, con col. 2,400 c/u 7,200				
Arto. 98.—Para sueldos y gastos de esta Oficina se destinan, al año, las cantidades siguientes:			Muelles				
Dirección			14 Tres guarda-muelles cheques, con col. 2,100 c/u 6,300				
1 Director	7,200		Vigilancia				
2 Secretario	1,800		15 Guarda-playa, con 960				
3 Escribiente	720		16 Guarda-costa				960
4 Portero	720		Oficina de Preparación de Registros				
5 Ordenanza	720		17 Preparador				3,300
6 Gastos de Escritorio	360		18 Auxiliar del Preparador				1,260
Sección de Aduanas			19 Expeditor				2,100
7 Tenedor de Libros, jefe de la Sección ..	2,400		20 Auxiliar del Expeditor				900
Sección de Papel Sellado y Timbres			21 Caporal				960
8 Inspector General de la Rentas, jefe de esta Sección	3,600		22 Veinte peones, con col. 1.50 diarios c/u en 313 días de trabajo				9,390
9 Tenedor de Libros	1,800		23 Herramientas y útiles				125
10 Inspector Especial de la Renta	1,200		24 Gastos imprevistos				1,000
11 Inspector Auxiliar Mecanógrafo	960		Resguardos, Policía, Aduana				
Sección de Industria y Comercio Estancados			25 Teniente de Policía, jefe del pelotón de la Aduana, con col. 2 diarios, en 365 días				730
12 Tenedor de Libros, jefe de esta Sección.	3,600		26 Un cabo, con col. 1.75 diarios				638.75
13 Escribiente Archivero	1,500		27 Catorce policías, con col. 1.50 diarios c/u				7,665
Sección de Contabilidad			Cutuco				
14 Tenedor de Libros, jefe de esta Sección.	3,600		28 Teniente de Policía, jefe del pelotón del muelle de Cutuco, con col. 2 diarios, en 365 días				730
15 Primer Tenedor de Libros Auxiliar	2,400		29 Dos cabos, con col. 1.75 diarios cada uno				1,277.50
16 Segundo Tenedor de Libros Auxiliar	1,800		30 Veinte policías, con col. 1.50 diarios cada uno				10,950
17 Ayudante encargado de las cuentas de pólvora, salitre y cartuchos	900		31 Gasto común para los dos pelotones..				183
18 Escribiente Archivero	840		Resguardos de Frontera				
Sección de Inspección de Administraciones de Rentas y Sociedades Anónimas			32 Dos inspectores, con col. 1,200 cada uno				2,400
19 Inspector General de Administraciones de Rentas y Sociedades Anónimas, jefe de esta Sección	5,400		33 Dos Resguardos compuesto cada uno así: un sargento, con col. 1.25 diarios; col. 456.25; un cabo, con col. 1.00 diario, col. 365; 10 soldados; con col. 0.75 diarios cada uno 2,737.50. Total para cada resguardo, col. 3,558.75 ..				7,117.50
20 Viáticos del anterior, pagaderos únicamente cuando salga en comisión fuera de la capital	1,200		34 Gasto común para los dos resguardos, a col. 36 cada uno ..				72
21 Ayudante del Inspector Gral. de Administraciones de Rentas y S. A... ..	1,800	44,520					
CAPITULO VI			Aduana Marítima de La Libertad				
Dirección General de Estadística			Administración				
Art. 99.—Para sueldos y gastos de esta oficina se destinan, al año, las sumas que siguen:			35 Administrador				6,000
1 Director General	4,800		36 Tenedor de Libros ..				2,400
2 Subdirector y jefe de sección	2,100		37 Tenedor de Libros auxiliar				1,500
3 Dos jefes de sección, con col. 1,800 c/u ..	3,600		38 Escribiente revisor de pólizas				1,200
4 Diez auxiliares, con col. 960 c/u	9,600		39 Escribiente encargado de la cuenta de muellaje				960
5 Mecanógrafo	720		40 Tres escribientes, con col. 960 cada uno ..				2,880
6 Ordenanza	480		41 Escribiente encargado de la Estadística ..				1,200
7 Archivero	720		42 Dos escribientes, con col. 720 cada uno ..				1,440
8 Gastos de escritorio y empaque	240	22,260	43 Ordenanza ..				600
CAPITULO VII			44 Gastos de escritorio ..				360
Aduanas Marítimas			45 Gastos de alumbrado				240
Art. 100.—Para sueldos y gastos del servicio de las aduanas marítimas de la República se destinan, al año, las cantidades siguientes:			Contadores Vista				
Aduana Marítima de La Unión			46 Tres Contadores Vista, con col. 4,200 cada uno ..				12,600
Administración			Almacenes y Bodegas				
1 Administrador	6,000		47 Tres Guarda Almacenes, con col. 2,400 cada uno ..				7,200
2 Tenedor de Libros ..	2,400		Muelle				
3 Ayudante del Tenedor de Libros	1,500		48 Dos Guarda Muelles, con col. 2,100 cada uno ..				4,200
4 Escribiente Confrontador de Pólizas	1,200		49 Mecánico				1,800
5 Tres escribientes, con col. 960 c/u	2,880		Oficina de Preparación de Registros				
6 Encargado de la Estadística	1,200		50 Preparador ..				3,300
7 Ordenanza	360		51 Auxiliar del preparador				1,260
8 Gastos de escritorio ..	360		52 Expeditor ..				1,500
9 Alumbrado para la Aduana y muelle de Cutuco ..	1,085						
10 Maquinista de la lancha de la Aduana, a razón de col. 3 diarios ..	1,095						
11 Mantenimiento de la lancha, combustible, reparación, etc.	800	18,880					
Contadores Vista			Pasan colonos....				
12 Tres contadores, con col. 4,200 c/u....	12,600		12,600				
Pasan colonos....			464,079.28				
Pasan colonos....			6,060				
Pasan colonos....			587,478.03				

Vienen colonos....	6,060	587,478.03
53 Auxiliar del expeditor	900	
54 Caporal	960	
55 Un peón, con col. 2 diarios en 313 días de trabajo	626	
56 Treinticinco peones, con col. 1.50 diarios, en 313 días de trabajo	16,432.50	
57 Herramientas y útiles	500	25,478.50
Resguardo		
58 Teniente de Policía, con col. 2 diarios en 365 días de trabajo	730	
59 Dos cabos, con col. 1.75 diarios cada uno	1,277.50	
60 Diez y ocho policías, con col. 1.50 diarios cada uno en 365 días	9,855	
61 Gasto común	120	
62 Alumbrado	120	12,102.50
Aduana Marítima de Sonsonate Administración		
63 Administrador	6,000	
64 Tenedor de Libros	2,400	
65 Tenedor de Libros auxiliar	1,500	
66 Confrontador y Revisor de pólizas	1,200	
67 Cinco escribientes, con col. 960 cada uno	4,800	
68 Escribiente encargado de la Estadística	1,200	
69 Ordenanza	480	
70 Gastos de escritorio	300	
71 Alumbrado, inclusive el del cuerpo de policía	780	18,660
Contadores Vista		
72 Tres Contadores Vista, con 4,200 colonos cada uno	12,600	12,600
Almacenes y Bodegas		
73 Tres Guarda Almacenes, con 2,400 colonos cada uno	7,200	
Delegación Aduana de Acajutla y Muelle		
74 Delegado de la Aduana	3,000	
75 Tres guarda muelles, con col. 2,100 c/u	6,300	
76 Gastos de escritorio	240	
Oficina de Preparación de Registros		
77 Preparador	3,300	
78 Auxiliar del Preparador	1,500	
79 Expeditor	2,400	
80 Auxiliar del Expeditor	1,200	
81 Primer caporal	1,200	
82 Segundo caporal	720	
83 Tercer caporal	540	
84 Cincuenta y dos peones, con col. 1.50 diarios c. u., en 313 días de trabajo	24,414	
85 Herramientas y útiles	300	52,314
Resguardos, Sonsonate		
86 Teniente de policía, con col. 2.00 diarios, en 365 días	730	
87 Dos cabos, con col. 1.75 diarios cada uno, en 365 días	1,277.50	
88 Diez y ocho policías, con col. 1.50 diarios cada uno, en 365 días	9,855	
Acajutla		
89 Dos cabos, con 2 colonos diarios c/u	1,460	
90 Doce policías, con col. 1.50	6,570	
91 Gasto común para ambos pelotones, al año	120	
Participación de los Empleados de Aduana Multas		
1 Se calcula el 50% que, conforme a la ley les corresponde a los empleados de Aduana, por las multas impuestas al año, en la cantidad de	9,000	29,012.50
Inspección de Aduanas		
1 Inspector de Aduanas	2,400	
2 Viáticos del anterior, pagaderos únicamente cuando salga de la capital	1,200	3,600
CAPITULO VIII		
Administraciones de Rentas		
Art. 101.—Para el servicio de las Administraciones de Rentas departamentales y sus anexos, se destinan al año las cantidades siguientes:		
Los honorarios que conforme a la ley, devengarán los Administradores de Rentas de la República, sobre el producto de todas las rentas e impuestos que recauden, se calculan al año, en la proporción siguiente:		
Administraciones de primera clase		
Departamento de San Salvador	0.60%	
„ „ Santa Ana	1.00 „	
Pasan colonos....	741,645.53

Vienen colonos....	741,645.53
Departamento de San Miguel		
„ „ Usulután	1.25%	
„ „ Sonsonate	1.25 „	
De segunda clase		
Departamento de La Paz		
„ „ La Libertad	1.50%	
„ „ Ahuachapán	1.50 „	
„ „ Cuscatlán	1.75 „	
„ „ San Vicente	1.75 „	
De tercera clase		
Departamento de Chalatenango		
„ „ Cabañas	3 %	
„ „ Morazán	3 „	
„ „ La Unión	2.50 „	
1 El total de los honorarios, conforme el detalle anterior se estima, al año, en.....		50,000
Departamento de San Salvador		
Administración		
2 Administrador de Rentas	0.60%	
3 Tenedor de Libros	1,800	
4 Cajero	1,500	
5 Secretario	900	
6 Escribiente encargado de las especies	900	
7 Dos escribientes, con col. 720 c/u	1,440	
8 Inspector para el cobro del Impuesto del Timbre	900	
9 Ordenanza	480	
10 Fontanero	540	
11 Gastos de escritorio	180	8,640
Depósito de aguardientes		
12 Primer Guarda Almacén	1,800	
13 Segundo Guarda Almacén	1,200	
14 Inspector vigilante de Almacén y destilería	720	3,720
Resguardos de Hacienda		
15 Primer Guarda Fábrica	1,500	
16 Segundo Guarda Fábrica	1,080	
17 Un Resguardo Central, compuesto de un sargento, con col. 1 diario; dos cabos, con col. 0.88 diarios c/u; y 15 soldados, con col. 0.75 diarios c/u	5,113.65	
18 Gasto común	30	
19 Alumbrado	396	8,119.65
Resguardo Ambulante		
20 Dos Inspectores, con col. 1,080 c/u	2,160	
21 Dos Resguardos, compuestos cada uno, de un cabo, con col. 0.88 diarios, y 5 soldados, con col. 0.75 diarios c/u	3,379.90	
22 Gasto común	60	5,599.90
Departamento de Santa Ana		
Administración		
23 Administrador	1 %	
24 Tenedor de Libros	1,800	
25 Primer escribiente con funciones de Inspector del Timbre	900	
26 Segundo escribiente	600	
27 Tercer escribiente	480	
28 Ordenanza	300	
29 Gastos de escritorio	180	4,260
Depósito de aguardientes		
30 Primer Guarda Almacén	1,500	
31 Segundo Guarda Almacén	1,080	
32 Inspector vigilante de Almacenes y destilerías	720	
Resguardo de Hacienda		
33 Dos Guarda Fábricas, con col. 1,200 cada uno	2,400	
34 Un Resguardo Central, compuesto de un cabo, con col. 0.88 diarios; y 9 soldados, con col. 0.75 diarios cada uno	2,784.95	
35 Gasto común	30	
36 Alumbrado para las fábricas y la administración	240	
37 Servicio de aguas y tren de aseo	144	8,898.95
Resguardos Ambulantes		
38 Dos Inspectores, con col. 1,080 cada uno	2,160	
Pasan colonos....	2,160	850,484.03

Vienen colonos....	2,160	830,484.03	Vienen colonos....	878,055.48
39 Dos Resguardos compuestos, cada uno, de un cabo con col. 1.00 diario, y 8 soldados, con 0.75 diarios cada uno	5,110		Receptoría Fiscal de Santiago de María		
40 Gasto común, a col. 30.00 cada resguardo	60		85 Receptor Fiscal	720	
Resguardos de Frontera			86 Alquiler de casa	180	924
41 Dos inspectores, con col. 1,080 cada uno	2,160		87 Gastos de escritorio.....	24	
42 Dos cabos, con col. 1.00 cada uno, y 8 soldados cada resguardo, con col. 0.75 diarios cada uno.....	5,110		Puerto de El Triunfo		
43 Gasto común, a col. 36.00 cada resguardo	72		88 Guarda playa, encargado de la conservación del edificio... ..	900	
44 Alquiler de casa para estos resguardos,	120	14,792	89 Un cabo, con col. 1.50 diarios y dos agentes, con col. 1.00 diario cada uno	1,277.50	
Receptoría Fiscal de Metapán			90 Alumbrado	60	2,237.50
45 Receptor Fiscal.. ..	600	630	Departamento de Sonsonate		
46 Gastos de escritorio.. ..	30		Administración		
Receptoría Fiscal de Chalchuapa			91 Administrador.. ..	1.25%	
47 Receptor Fiscal.. ..	600	630	92 Tenedor de Libros	1,800	
48 Gastos de escritorio	30		93 Ayudante del Tenedor de Libros	900	
Departamento de San Miguel			94 Dos escribientes, con col. 600 c/u	1,200	
Administración			95 Escribiente	480	
49 Administrador	1.25 %		96 Ordenanza	240	
50 Tenedor de Libros.....	1,800		97 Gastos de escritorio.....	180	
51 Primer escribiente.....	900		Depósito de Aguardientes		
52 Escribiente, con funciones de Inspector del Impuesto del Timbre	900		98 Guarda almacén	1,500	
53 Segundo escribiente	720		Resguardos de Hacienda		
54 Ordenanza.....	240		Fábricas		
55 Gastos de escritorio	150	4,830	99 Guarda fábricas	1,200	
56 Alumbrado	120		100 Un Resguardo compuesto de un cabo, con col. 0.88 diarios y seis soldados, con col. 0.75. c/u	1,963.70	
Depósitos de Aguardientes			101 Alumbrado	384	
57 Guarda Almacén		1,500	102 Gasto común.. ..	30	
Resguardos de Hacienda			Resguardos Ambulantes		
Fábricas			103 Dos inspectores, con col. 1,080 c/u.....	2,160	
58 Guarda Fábrica	1,200		104 Dos Resguardos compuestos de un cabo, con col. 0.88 diarios y cinco soldados, con col. 0.75 diarios c/u.. ..	3,379.90	
59 Un resguardo compuesto de un cabo, con col. 0.88 diarios, y 5 soldados, con col. 0.75 diarios cada uno	1,689.95		105 Gasto común, a col. 30.00 cada Resguardo	60	15,477.60
60 Gasto común.	30	2,919.95	Departamento de La Paz		
Resguardos Ambulantes			Administración		
61 Dos inspectores, con col. 1,080 cada uno	2,160		106 Administrador.	1.50%	
62 Dos resguardos compuestos cada uno de un cabo, con 0.88 diarios, y 5 soldados, con 0.75 diarios cada uno.....	3,379.90		107 Tenedor de Libros	1,500	
63 Gasto común a col. 30.00 cada resguardo.	60	5,599.90	108 Escribiente con funciones de Inspector del Timbre.....	600	
Departamento de Usulután			109 Tres Escribientes, con col. 480 c/u.....	1,440	
Administración			110 Ordenanza	180	
64 Administrador	1 %		111 Gastos de escritorio	120	
65 Tenedor de Libros.....	1,800		112 Alumbrado.....	90	
66 Primer escribiente con funciones de Inspector del Timbre.....	840		Depósito de aguardientes		
67 Segundo escribiente.....	600		113 Guarda Almacén.....	1,200	
68 Tercer escribiente	600		Resguardos de Hacienda		
69 Ordenanza	180		Fábricas		
70 Gastos de escritorio.....	120	4,320	114 Guarda Fábricas.....	1,080	
71 Alumbrado	180		115 Un resguardo compuesto de un cabo, con col. 0.88 diarios y 6 soldados, con col. 0.75 diario cada uno.. ..	1,963.70	
Depósito de aguardientes			116 Gasto común.. ..	30	
72 Guarda Almacén		1,500	117 Alumbrado	90	
Resguardos de Hacienda			Resguardos Ambulantes		
73 Guarda Fábricas	1,200		118 Dos inspectores, con col. 1,080 c/u... ..	2,160	
74 Un Resguardo compuesto de un cabo, con col. 0.88 diarios, y cinco soldados, con col. 0.75 diarios cada uno	1,963.70		119 Dos resguardos compuestos cada uno de un cabo con col. 0.88 diarios y 5 soldados, con col. 0.75 diarios c/u.....	3,379.90	
75 Gasto común.....	30		120 Gasto común, a col. 30 cada Resguardo	60	
76 Alumbrado	40	3,233.70	Alquiler de casa		
Resguardos Ambulantes			121 Para las que ocupa la Administración de Rentas	480	14,373.60
77 Dos inspectores, con col. 1,080 c/u	2,160		Departamento de La Libertad		
78 Dos resguardos compuestos cada uno de un cabo, con col. 0.88 diarios y cinco soldados, con col. 0.75 diarios c/u.....	3,379.90		Administración		
79 Gasto común, a col. 30.00 cada Resguardo	60	5,599.90	122 Administrador	1.50%	
Receptoría Fiscal de Jucuapa			123 Tenedor de Libros.. ..	1,800	
80 Receptor Fiscal	1,200		124 Escribiente auxiliar del Tenedor de Libros.. ..	720	
81 Ordenanza	360		125 Escribiente con funciones de Inspector del Timbre.....	900	
82 Gastos de escritorio.....	60		126 Dos Escribientes, con col. 540 c/u.....	1,080	
83 Alquiler de casa	360		127 Ordenanza.....	240	
84 Alumbrado	36	2,016	128 Gastos de escritorio	180	
Pasan colonos....		878,055.48	Depósito de aguardientes		
			129 Guarda Almacén.....	1,200	
			Pasan colonos....	6,120	911,068.18

		Vienen colonos....	911,068.18			Vienen colonos....	13,401.60	944,716.63
		Fábricas				Receptoría Fiscal de Suchitoto		
130	Guarda Fábricas.....	1,080		170	Receptor Fiscal.....	970		
131	Un Resguardo compuesto de un cabo, con col. 0.88 diarios y cinco soldados, con col. 0.75 diarios cada uno.....	1,689.95		171	Escribiente.....	300		
		30		172	Gastos de escritorio.....	60		
132	Gasto común.....			173	Alquiler de casa.....	20		
133	Alumbrado para la Administración y Fábricas.....	144		Depósito de aguardientes				
		Resguardos Ambulantes				Resguardo de Hacienda		
134	Dos Inspectores, con col. 1,080 c/u....	2,160		Fábricas				
135	Dos Resguardos compuestos cada uno de un cabo, con col. 0.88 diarios y 5 soldados, con col. 0.75 diarios c/u....	3,379.90		175	Guarda fábrica.....	720		
136	Gasto común, a col. 30 para cada Resguardo.....	60	14,663.85	176	Un resguardo compuesto de un cabo, con col. 0.88 diarios y 5 soldados, con col. 0.75 diarios c/u.....	1,639.95		
		Departamento de Ahuachapán		177	Gasto común.....	36		
		Administración		178	Alumbrado.....	36	18,117.55	
137	Administrador.....	1.50%		Departamento de San Vicente				
138	Tenedor de Libros.....	1,500		Administración				
139	Ayudante del Tenedor de Libros.....	720		179	Administrador.....			
140	Investigador del Impuesto sobre la Renta.....	1,200		180	Tenedor de Libros.....	1.75%		
141	Escribiente con funciones de Inspector del Timbre.....	720		181	Escribiente con funciones de Inspector del Timbre.....	1,500		
142	Dos Escribientes, con col. 480 c/u....	960		182	Dos escribientes, con colonos 480 al año cada uno.....	900		
143	Ordenanza.....	180		183	Ordenanza.....	960		
144	Gastos de escritorio.....	120		184	Gastos de escritorio..	180		
		Depósito de aguardientes		185	Alumbrado ..	180		
145	Guarda Almacén.....	1,200		Depósito de Aguardientes.				
		Resguardos de Hacienda		186	Guarda almacén.....	1,200		
		Fábricas		Resguardo de Hacienda				
146	Guarda fábricas.....	1,080		Fábricas				
147	Un resguardo compuesto de un cabo, con col. 0.88 diarios y 6 soldados, con col. 0.75 diarios cada uno.....	1,963.70		187	Guarda fábricas.....	1,680		
148	Gasto común.....	30		188	Un resguardo, compuesto de un cabo, con col. 0.88 diarios, y 6 soldados, con col. 0.75 diarios cada uno.....	1,963.70		
149	Alumbrado.....	40		189	Gasto común.....	30		
		Resguardos Ambulantes		190	Alumbrado.....	40		
150	Dos Inspectores, con col. 1,080 c/u....	2,160		Resguardos Ambulantes				
151	Dos resguardos compuestos de un cabo, con col. 0.88 diarios y 5 soldados, con col. 0.75 diarios c/u.....	3,379.90		191	Dos Inspectores, con col 1,080 al año cada uno.....	2,160		
152	Gasto común, a col. 30 para cada resguardo.....	60		192	Dos resguardos, compuestos cada uno de un cabo, con col. 0.88 diarios, y 5 soldados, con col. 0.75 diarios cada uno.....	3,379.90		
		Resguardo de la Frontera		193	Gasto común, con col. 30 para cada resguardo.....	60	13,753.60	
153	Un Inspector.....	1,080		Departamento de Chalatenango				
154	Un cabo, con col. 1.00 diario y 8 soldados, con col. 0.75 diarios c/u.....	2,555	18,984.60	Administración				
155	Gasto común.....	36		194	Administrador.....	3%		
		Departamento de Cuscatlán		195	Tenedor de Libros.....	1,200		
		Administración		196	Primer escribiente.....	480		
156	Administrador.....	1.75%		197	Segundo escribiente.....	360		
157	Tenedor de Libros.....	1,500		198	Ordenanza.....	180		
158	Escribiente con funciones de Inspector del Timbre.....	720		199	Gastos de escritorio..	120		
159	Dos escribientes, con col. 480 c/u....	960		200	Alumbrado.....	84		
160	Ordenanza.....	180		Depósito de Aguardientes.				
161	Gastos de escritorio.....	120		Fábricas				
		Depósito de aguardientes		201	Guarda almacén.....	1,080		
162	Guarda Almacén.....	1,200		Resguardo de Hacienda				
		Resguardos de Hacienda		Fábricas				
		Fábricas		202	Guarda fábricas.....	960		
163	Guarda fábricas.....	1,080		203	Un resguardo, compuesto de un cabo, con col. 0.88 diarios, y 6 soldados, con col. 0.75 diarios cada uno.....	1,963.70		
164	Un resguardo compuesto de un cabo, con col. 0.88 diarios y 6 soldados con col. 0.75 diarios c/u.....	1,963.70		204	Gasto común.....	30		
165	Gasto común.....	30		205	Alumbrado ..	40		
166	Alumbrado.....	48		Resguardos Ambulantes				
		Resguardos Ambulantes		206	Dos Inspectores, con col. 1,080 al año cada uno.....	2,160		
167	Dos Inspectores, con col. 1,080 c/u....	2,160		207	Dos resguardos, compuestos cada uno de un cabo, con col. 0.88 diarios, y 5 soldados, con col. 0.75 diarios cada uno.....	3,379.90		
168	Dos resguardos compuestos cada uno de un cabo, con col. 0.88 diarios, y 5 soldados, con col. 0.75 diarios c/u....	3,379.90		208	Gasto común, con col. 30 para cada resguardo.....	60		
169	Gasto común col. 30 para cada resguardo.....	60				Pasan colonos....		
		Pasan colonos....				Pasan colonos....		
		13,401.60	944,716.63			12,097.60	976,587.78	

Vienen colonos....	12,097.60	976,587.78
Resguardo de la Frontera		
209 Un Inspector	1,080	
210 Un resguardo, compuesto de un cabo, con col. 0.88 diarios, y 10 soldados, con col. 0.75 diarios cada uno	3,058.70	
211 Gasto común	30	16,266.30
Departamento de Cabañas		
Administración		
212 Administrador	3%	
213 Tenedor de Libros	1,200	
214 Primer escribiente	480	
215 Segundo escribiente	360	
216 Ordenanza	180	
217 Gastos de escritorio	120	
218 Alquiler de casa	600	
Depósito de Aguardientes		
219 Guarda Almacén	1,080	
Resguardo de Hacienda		
Fábricas		
220 Guarda fábricas	960	
221 Un Resguardo compuesto por un cabo, con col. 0.88 diarios, y 6 soldados, con col. 0.75 diarios cada uno	1,963.70	
222 Gasto común	30	
223 Alumbrado	40	
Resguardos Ambulantes		
224 Tres inspectores especialmente para la frontera, con col. 1.080 cada uno	3,240	
225 Dos Resguardos compuestos cada uno de un cabo, con col. 0.88 diarios y 5 soldados con col. 0.75 diarios cada uno	3,379.90	
226 Un Resguardo para la frontera, compuesto de un cabo, con col. 0.88 diarios y 7 soldados con col. 0.75 cada uno	2,237.45	
227 Gasto común, col. 30 para cada Resguardo	90	15,961.05
Receptoría Fiscal de Sensuntepeque		
228 Receptor y Guarda Almacén	1,020	
229 Ordenanza	60	
230 Gasto de escritorio	60	1,140
Departamento de Morazán		
Administración		
231 Administrador	3%	
232 Tenedor de Libros	1,200	
233 Primer escribiente	480	
234 Segundo escribiente	360	
235 Ordenanza	180	
236 Gastos de escritorio	120	
Depósito de aguardientes		
237 Guarda Almacén	1,080	
Resguardos de Hacienda		
Fábricas		
238 Guarda fábricas	960	
239 Un Resguardo, compuesto de un cabo con col. 0.88 diarios y 6 soldados, con col. 0.75 diarios cada uno	1,963.70	
240 Gasto común	30	
241 Alumbrado	40	
Resguardos Ambulantes		
242 Dos inspectores, con col. 1.080 cada uno	2,160	
243 Dos Resguardos compuestos cada uno de un cabo, con col. 0.88 diarios, y 6 soldados con col. 0.75 diarios cada uno	3,927.40	
244 Gasto común, col. 30 para cada Resguardo	60	12,561.10
Departamento de La Unión		
Administración		
245 Administrador	2.50%	
246 Tenedor de Libros	1,200	
247 Primer escribiente	600	
248 Segundo escribiente	600	
249 Ordenanza	240	
250 Gastos de escritorio	120	
251 Alumbrado	72	
Depósito de aguardientes		
252 Guarda Almacén	1,080	
Pasan colonos....	3,912	1,022,516.23

Vienen colonos....	3,912	1,022,516.23
Resguardos de Hacienda		
Fábricas		
253 Guarda Fábrica	960	
254 Un resguardo compuesto de un Cabo, con col. 0.88 diarios y 6 soldados, con col. 0.75 c/u.	1,963.70	
255 Gasto común	30	
256 Alumbrado...	36	
Resguardos Ambulantes		
257 Dos inspectores, con col. 1.080 c/u.	2,160	
258 Dos Resguardos compuestos c/u. de un Cabo, con col. 0.88 diarios y 5 soldados con col. 0.75 diarios c/u.	3,379.90	
259 Gasto común col. 30 para cada Resguardo	60	12,501.60
Inspección General de Resguardos de Hacienda		
Resguardo Especial		
260 Primer Inspector General de Resguardos para servicio en cualquier sección de la República	1,800	
261 Segundo Inspector General de Resguardos para servicio en cualquier sección de la República	1,440	
262 Dos agentes, con col. 900 c/u.	1,800	
263 Veinte agentes, con col. 720 c/u.	14,400	
264 Para comisiones especiales del Ramo de Hacienda, durante el año	20,000	39,440
Participación de Empleados de Administraciones de Rentas		
Multas		
265 Se calcula el 50 por ciento sobre el valor total de multas impuestas por contrabandos, que conforme a la Ley tienen derecho los empleados de las Administraciones de Rentas de la República, al año, en...		10,000
CAPITULO IX		
Uniformes		
Art. 102.—Se calcula, al año, para uniformes de la Policía de Aduana e individuos de tropa de los Resguardos, en la cantidad de		12,000
CAPITULO X		
Gastos de Orden		
Art. 103.—Se destinan, al año, para compra de especies fiscales, etc. las cantidades siguientes:		
1 Para compra de pólvora y salitre	10,000	
2 Para compra de cartuchos para revólveres y armas de caza	25,000	
3 Para compra de papel para sellar, timbres Fiscales y de Instrucción Pública.	12,000	47,600
CAPITULO XI		
Honorarios de Receptores		
Art. 104.—Para Honorarios de Receptores Fiscales, sin sueldo fijo, y patentados para la venta de especies y recaudación de otras rentas al año		6,000
NOTA: No devengarán honorarios para la venta de especies fiscales, los Administradores de Rentas y de Aduanas y en general los demás empleados que por cualquier título devenguen sueldos fijos señalados por este Presupuesto o por acuerdos especiales.		
CAPITULO XII		
Viáticos		
Art. 105.—Se destinan para viáticos de empleados de Hacienda en comisión especial y los que corresponden a empleados que se trasladen de una a otra oficina, al año		10,000
Pasan colonos....		1,159,457.83

Vienen colonos.....	1,159,457.83	
CAPITULO XIII			
Situación de Fondos			
Fletes de mercaderías y pasajes de empleados del Ramo de Hacienda.			
Art. 106.—Las cantidades que conforme a este Capítulo se invertirán en el año, se calculan así:			
1 Situación de fondos	5,000		
2 Fletes de mercaderías	8,000		
3 Pasajes para empleados.....	5,000	18,000	
CAPITULO XIV			
Edificios de Hacienda			
Art. 107.—Para construcciones, reparaciones y conservación de edificios nacionales anexos al Ramo de Hacienda y alquileres de casas, se calculan, al año, en las cantidades siguientes:			
1 Construcción Aduana de Cutuco	20,000		
2 Compra y reparación de edificios	80,000		
3 Compra y reparación de mobiliario.....	6,000		
4 Alquiler de casas	4,000	110,000	
CAPITULO XV			
Pensiones y Jubilaciones			
Art. 108.—Para pensiones y jubilaciones conforme a la ley, y que se pagan en el límite siguiente:			
1 Rodolfo Menéndez.....	2,400		
2 Juan Soria.....	2,400		
3 J. Ricardo Marín L.	1,800		
4 María v. de Grantes.....	1,800		
5 Fermína Velado v. de Rochac.....	1,800		
6 Juan José López.....	1,800		
7 Teresa v. de Iraheta.....	1,440		
8 Asíscla, Jesús, Carmen y Dolores Castellanos, a razón de col. 360.00 c/u., al año	1,440		
9 German C. Araujo.....	1,344		
10 Joaquín Aguilar.....	1,260		
11 Antelia v. de Estupinián.....	1,200		
12 María Luisa y Mercedes Marcia	1,200		
13 Rafael Montis.....	1,200		
14 Catalino Portillo.....	1,200		
15 Fabio González Cabezas.....	1,200		
16 Ana Soledad López.....	1,200		
17 Ramón Rosales	1,200		
18 Refugio C. v. de Amaya.....	1,200		
19 Enrique Arbizú.....	1,200		
20 Manuel A. Azucena.....	1,200		
21 Mariano Castro Morán (que no cobra).....	2,160		
22 Rafael Dubón (que no cobra).....	1,755.08		
23 Aurelio Herrera.....	1,200		
24 Teresa Herrera v. de Artiga.....	900		
25 Carmen, María y Rosario Meléndez.....	900		
26 Desiderio Alas.....	720		
27 Antonia v. de Infante	720		
28 Paulino Murillo.....	720		
29 Benito Belloso	720		
30 Tránsito Morales v. de Paniagua.....	600		
31 Soledad Serrano v. de Tobias	600		
32 María R. v. de Castro	600		
33 Francisca Elena.....	480		
34 Angel Flamenco.....	600		
35 Tula v. de Castellanos	480		
36 Mártir Callejas	360		
37 Margarito y César Gonzalo Hernández.....	360		
38 Felicitá v. de Cabezas	360		
39 Julián Olmedo	360		
40 Josefa S. v. de Abrego	360		
41 Martina v. de Andrade	360		
42 Dolores Serrano v. de Guardado e hijos: María Rosa, María y Antonia Guardado	480		
43 Juan de Dios Rivas	600		
44 Gertrudis v. de Castro	480		
45 Elvira Andrade.....	360		
46 Rafael G. Solórzano	360		
47 Tránsito Morales v. de Cabezas	300		
48 Emilia Vega v. de Paredes.....	300		
49 Carlos y Rosa Molina	180		
50 Eulogio Escobar.....	180		
51 Lucio Andrade.....	120		
52 Antonia v. de Soto	600		
53 Cristina Sasso Portillo	1,200		
54 Teresa Bernal v. de Láinez ..	480		
55 Salvador Patiño.....	540		
56 Luz v. de Herrera.....	1,200		
57 José Manuel Aguirre	960		
58 Rosa v. de Escobar	720		
59 Servando Herrera.....	300	50,244.08	
Pasan colonos.....	1,337,701.91	

Vienen colonos.....	1,337,701.91
CAPITULO XVI		
Representación Fiscal del Empréstito		
Art. 109.—Para gastos del sostenimiento de la Oficina del Representante Fiscal comprendiendo sueldos, mobiliario, viáticos, etc., (Art. VI del Contrato 27 de junio 1922) de la cual el Representante Fiscal rendirá cuenta comprobada y detallada, se destina, al año, la cantidad de \$50,000 al cambio de 100%.....		
		100,000
TITULO XI		
		<u>1,437,701.91</u>
CAPITULO I		
Cartera de Crédito Público		
Art. 110.—No. 1. Para atender al Servicio del Empréstito Nacional de 1922 de amortización de capital y pagos de intereses según términos de los contratos respectivos, se destinan al año \$ 1.835.780.08 equivalentes al 100% de prima		
		3,671,560.16
No. 2. Para intereses sobre la emisión de \$ 1.800.000 oro americano de los Certificados del Tesoro, contratados en Junio de 1925; para complemento de la Pavimentación de la capital, se destinan al año \$ 144,000 equivalente al 100% de prima		
		288,000
No. 3. Para amortización de los quédanes Fiscales en circulación, en relación con el 80% que se aceptarán en pago del impuesto sobre la Renta, se calcula, al año,		
		360,000
No. 4. Para el pago de sueldos rezagados, créditos, intereses y diferencias de cambio, se destinan al año,		
		1,075,534.17
TITULO XII		
		<u>5,395,094.33</u>
CAPITULO I		
Cartera de Industria y Comercio		
Subsecretaría de Estado		
Art. 111.—Los sueldos y gastos de esta Subsecretaría en el año, serán los siguientes:		
1 Subsecretario	4,800	
2 Gastos de Representación	3,000	
3 Oficial Mayor Auxiliar.....	3,600	
4 Primer Escribiente.....	1,500	
5 Segundo Escribiente.....	780	
6 Tercer Escribiente.....	720	
7 Chofer	1,080	
8 Ordenanza	720	
9 Gastos de Escritorio	600	
		17,400
CAPITULO II		
Oficina de Patentes de Invención y Marcas		
Art. 112.—Para los sueldos y gastos anuales de esta oficina, destinanse las siguientes cantidades:		
1 Sueldo del Comisionado de Patentes.....	3,600	
2 Sueldo del Secretario.....	1,500	
3 Sueldo del Escribiente Archivero	1,200	
4 Sueldo del Portero Ordenanza.....	720	
5 Gastos de Escritorio.....	180	
		7,200
CAPITULO III		
Inspección y Propaganda		
Art. 113.—Para sueldos y gastos de esta oficina, destinanse, al año, las siguientes cantidades:		
1 Jefe de la Inspección y Propaganda	3,600	
2 Tres Inspectores Comerciales, en las zonas de Occidente, Centro y Oriente, con col. 1,800 cada uno	5,400	
3 Cajero de la Escuela Nacional de Industrias y del Museo Comercial	1,800	
4 Gastos de Escritorio ..	180	
		10,980
CAPITULO IV		
Escuela Nacional de Industrias		
Art. 114.—Los sueldos del Personal y Gastos de esta oficina, serán, en el año, los siguientes:		
1 Director	3,600	
2 Secretario	1,200	
3 Profesora de Labores de mano	900	
4 " " Bordados a Máquina	900	
Pasan colonos.....	6,720
		<u>35,580</u>

Vienen colonos....	6,720	35,580
5 Profesora de Flores Artificiales y Juguetería	960	
6 » » Sombreros de Fantasia.....	960	
7 » » Corte y Confección	960	
8 » » Repujado en Metal y Pirograbado	960	
9 » » Sombreros de Junco y tejidos diversos	960	
10 » » Profesor de Muebles de Mimbres	1,200	
11 » » Cestería	960	
12 » » Sericultura	960	
13 Profesor de Apicultura	960	
14 » » Galvanoplastia y Electroquímica	1,200	
15 Portero-ordenanza	480	
16 Gastos de escritorio	180	
17 Alquiler de casa	6,000	23,460

CAPITULO V

Extensión de la Enseñanza Industrial

Art. 115.—A la extensión de esta enseñanza en el país se destinan, al año, las siguientes cantidades:

1 Para el establecimiento de nuevas industrias, Exposiciones Industriales y Comerciales	9,680	
2 Para compras de materiales para industrias, instrumentos, mobiliarios, instalación de talleres y útiles de enseñanza.	10,396	
3 Para misiones industriales en todo el país, fomento y desarrollo industrial y comercial	5,520	25,596
		<u>84,636</u>

TITULO XIII

Cartera de Guerra, Marina y Aviación

CAPITULO I

Art. 116.—Los sueldos y gastos de esta Secretaría serán, al año, las siguientes cantidades:

1 Sueldo del Ministro.....	6,000	
2 Gastos de representación	4,800	
3 Sueldo del Subsecretario	4,800	
4 Gastos de representación	3,600	
5 Gastos de escritorio	720	
6 Sueldos de Jefes y empleados de los Departamentos Central, Personal, General de Guerra, Topográfico y Estadístico, Intendencia, Justicia y Sanidad Militar de que está compuesto el Ministerio y gastos de escritorio.	133,734.40	153,654.40

CAPITULO II

Art. 117.—Casa Militar del señor Presidente de la República

		45,138.55
--	--	-----------

CAPITULO III

Art. 118.—Para Justicia Militar se destinan, al año, las cantidades siguientes:

1 Auditor General de Guerra.....	3,600	
2 Procurador General Militar.....	3,600	
3 Auditor de la 1a. División con funciones en la 2a. y 3a.....	2,400	
Primera División del Ejército		
4 Juez Militar.....	3,600	
5 Secretario	1,500	
6 Primer escribiente	720	
7 Segundo escribiente	600	
8 Portero	360	
9 Gastos de escritorio.....	120	
10 Fiscal militar.....	3,000	
11 Colaborador.....	1,260	
12 Secretario	1,260	
13 Primer escribiente	720	
14 Segundo escribiente	600	
15 Portero	360	
16 Gastos de escritorio	120	
Segunda División del Ejército		
17 Juez militar	2,400	
18 Secretario	1,200	
19 Escribiente	600	
20 Portero	300	
21 Gastos de escritorio	96	

Pasan colonos.... 28,416 198,792.95

Vienen colonos....	28,416	198,792.95
22 Fiscal militar.....	1,440	
23 Secretario	600	
24 Portero	300	
25 Gastos de escritorio.....	60	
Tercera División del Ejército		
26 Juez militar	2,400	
27 Secretario	1,200	
28 Escribiente	600	
29 Portero	300	
30 Gastos de escritorio.....	96	
31 Fiscal militar.....	1,440	
32 Secretario	600	
33 Portero	300	
34 Gastos de escritorio.....	60	37,812

CAPITULO IV

Diversos Institutos del Ejército

Art. 119.—Fuerza armada, comandancias departamentales y bandas regimentales.....	1,700,000	
Art. 120.—Escuela Militar	60,000	
Art. 121.—Banda de los Supremos Poderes	60,362.25	
Art. 122.—Maestranza del Ejército.....	61,415.65	
Art. 123.—Jefes y oficiales agregados al Ministerio de la Guerra	12,000	
Art. 124.—Biblioteca del Ejército	1,700	
Art. 125.—Organización de Milicias	26,042.75	
Art. 126.—Comisión Mixta de Reclutamiento.....	7,340	
Art. 127.—Almacén de vestuario del Ejército.....	6,300	
Art. 128.—Guardia Nacional	597,931	2,533,121.65

CAPITULO V

Art. 129.—Subvención a bandas no militares.....

	9,000	
Art. 130.—Alquileres de casas y campos de ejercicios.....	25,000	
Art. 131.—Alumbrado	12,000	
Art. 132.—Comisiones militares.....	50,000	
Art. 133.—Reparaciones de instrumentos de música y otros gastos para bandas.....	5,000	
Art. 134.—Vestuario para tropas.....	150,000	
Art. 135.—Pasajes y fletes.....	20,000	
Art. 136.—Compra de caballos y mulos	5,000	
Art. 137.—Gastos de Instrucción Primaria en cuerpos militares	25,000	
Art. 138.—Compra de medicinas para el Ejército	20,000	
Art. 139.—Construcciones militares.....	20,000	
Art. 140.—Funerales militares	2,000	
Art. 141.—Para pedido de armamento y repuesto para el mismo.....	40,000	
Art. 142.—Para gastos de protocolo militar	6,000	
Art. 143.—Para gastos de alojamiento y equipos para la tropa (Dec. de 11 de mayo de 1927)	220,000	609,000

CAPITULO VI

Marina

Art. 144.—Puerto de Acajutla	16,939.55	
Art. 145.—Puerto de La Libertad.....	12,896.85	
Art. 146.—Puerto del Triunfo	5,128.25	
Art. 147.—Puerto de La Unión	9,827.20	
Art. 148.—Reparaciones de embarcaciones menores y otros gastos.....	2,208.15	47 000

CAPITULO VII

Aviación

Art. 149.—Para la Aviación Salvadoreña y Flotilia Aérea se destinan, al año.....		50 000
Art. 150.—Para pensiones y jubilaciones se destinan, al año, las cantidades siguientes:		
1 Antolina Martínez v. de Antonio.....	48	
2 Domingo Espinosa	66	
3 Valeriano Gutiérrez	66	
4 Casimira Galán v. de Hernández	72	
5 Micaela Juárez	72	
6 Lucrecia Cruz v. de Morán.....	72	
7 Teodora Galán	84	
8 Simón Chicas.....	84	
9 Nemesia García	84	
10 Anacleto Gutiérrez	84	
11 Isabel Elías	84	
12 Gabina Huezo	84	
13 Florentina Henríquez Rivas	84	
14 Tomasa Leiva	84	
15 Ignacia López Mejía	84	
16 Amalia Pérez v. de García	84	
17 Josefa Valencia	84	
18 Ignacio Rivera	84	
19 Ramona Hernández	90	
20 Luisa Orantes.....	90	
21 Mártir Pérez.....	90	
22 José Vázquez	90	
23 Eulalia Vargas.....	90	
24 Romualda Peña	90	
25 Antonio Alvarez	96	
26 Máximo Callejas	96	
27 Isabel Chávez.....	96	

Pasan colonos.... 2,232 3.475,726.60

Vienen colonos....		2,232	3.475,726.60	Vienen colonos....		20,507.88	3.475,726.60
28 Rafael Dubón.....	96			130 Olimpia Molina.....	300		
29 Angel Flamenco y Hnos.....	96			131 Dolores Choto.....	300		
30 Hipólita García.....	96			132 Evarista Pineda.....	300		
31 Alejandro Merino.....	96			133 Francisco Paredes.....	300		
32 Reyes López v. de Machón.....	96			134 Andrea E. v. de Rosales.....	300		
33 Samuel Pérez.....	96			135 Alejandra P. v. de Ventura.....	300		
34 Pantaleón Ramírez.....	96			136 José Alfaro.....	300		
35 Julia Ramos.....	96			137 Josefa v. de Guatemala.....	300		
36 Mercedes Ramos.....	96			138 Clemencia v. de Rivas.....	300		
37 Rosa Fuentes.....	108			139 Dámaso García.....	300		
38 Julia Cerros.....	120			140 Francisca Díaz.....	300		
39 Rosario v. de Chacón.....	120			141 Nemesio Chávez.....	300		
40 Simón Domínguez.....	120			142 Matilde e Isabel Rascón Larreynaga.....	300		
41 Miguel Angel García.....	120			143 Francisco Cornejo.....	300		
42 Felicia H. v. de Gómez.....	120			144 Elena Somoza v. de Manzano.....	315		
43 Pedro Mónico H.....	120			145 Ana Novoa v. de Oliva.....	315		
44 Andrés Medrano.....	120			146 Jacinto Jule.....	340.20		
45 Lucas Quintanilla.....	120			147 Olegario Morales Peña.....	340.20		
46 Higinio Ramos.....	120			148 Sabino Martínez.....	360		
47 María Ascensión Sotomayor.....	120			149 Angela Cortés Andriño.....	360		
48 Josefa Alvarez.....	132			150 Francisca v. de Angulo.....	360		
49 Paula Herrera v. de Avilés.....	132			151 Guillermina Morán.....	360		
50 Carmen Chipagua.....	132			152 Mercedes M. de Belloso.....	360		
51 María Cardoza.....	132			153 Lola v. de Castellanos.....	360		
52 Inés Galdámez.....	132			154 Gregorio Calero.....	360		
53 Arcadia Martínez de Lara.....	132			155 Tránsito v. de Gutiérrez.....	360		
54 Evaristo Oviedo.....	132			156 Jesús v. de Guzmán.....	360		
55 Francisco Ramos.....	132			157 Tula de López B.....	360		
56 Cruz Sánchez.....	132			158 María Antonia Carrión v. de Melara.....	360		
57 Agueda Sandoval de Rivas.....	132			159 Virginia de Martínez.....	360		
58 Sebastiana Vásquez.....	132			160 Dolores v. de Núñez.....	360		
59 Felipa Valencia.....	132			161 María Emilia Romero.....	360		
60 Agustina Pérez.....	132			162 Clara R. de Sánchez.....	360		
61 Gregoria García.....	135			163 Josefa Mejía v. de Taura.....	360		
62 Carmen Coto v. de Palacios.....	135			164 Manuel Figueroa.....	360		
63 Luis J. Azucena.....	144			165 Domingo Turcios.....	360		
64 Francisco Antonio Beltrán.....	144			166 Ildefonso Valdés.....	360		
65 Salvador Cañénguez.....	144			167 Prudencia P. v. de Villagrán.....	360		
66 Isabel Galdámez.....	144			168 Mariana v. de Navarro.....	360		
67 Jesús Sandoval v. de Bran.....	150			169 María Graciela de Camacho.....	360		
68 Salvadora S. v. de Burgos.....	157.44			170 Basilia y Juana Chorriego.....	360		
69 Josefa R. v. de Aparicio.....	180			171 Eusebio Meléndez.....	360		
70 Miguel Cantón.....	180			172 Josefina v. de Mora.....	360		
71 Bersabé Guzmán v. de Delgado.....	180			173 Enrique Villalta.....	360		
72 Sebastián Fuentes.....	180			174 Clara Chico v. de Pérez Gómez.....	360		
73 Rafael Gómez.....	180			175 Luis Herrera.....	360		
74 Arcadia M. de Hernández.....	180			176 Prudencia González v. de Contreras e hijas.....	360		
75 Micaela Martínez.....	180			177 Mercedes Martínez.....	360		
76 Francisco Martínez.....	180			178 Andrea Munguía v. de García Alvarenga.....	360		
77 Gertrudis Medina.....	180			179 Teresa Molina v. de Dubón e hijo.....	360		
78 Pedro Molina.....	180			180 María I. Burgos.....	360		
79 Marcelino Melgar.....	180			181 María P. de González.....	360		
80 Isabel de la O. López.....	180			182 Luis Guillermo y Salvador Ayala.....	360		
81 Delina Lira.....	180			183 Francisco Castillo.....	360		
82 Bernabé Núñez.....	180			184 León Rivera.....	364.44		
83 Jesús Pérez.....	180			185 Jerónimo Meléndez.....	410.40		
84 Simona Ramos.....	180			186 Fabriciana v. de Monterrosa.....	420		
85 Cirila C. v. de Rivera.....	180			187 Jesús Avelar v. de Lara e hijas.....	420		
86 Petrona Ramírez C. de Rivcra.....	180			188 Lisandro Suárez.....	450		
87 Florencia Somoza.....	180			189 Zenón Orellana.....	450		
88 Romuaida Fernández.....	180			190 Wenceslao Esquivel.....	450		
89 Felipa Rivera.....	180			191 Dolores Parada v. de Pacheco.....	453.60		
90 Monores Escobar.....	180			192 José Merino Zaragoza.....	480		
91 Cayetana O. v. de Merino.....	180			193 Ramona Fajardo v. de Gómez.....	480		
92 Eusebio Torres.....	180			194 Joaquina R. v. de Casular.....	480		
93 Felipa Callejas v. de Azucena.....	180			195 Rosa Escobar.....	480		
94 Ladislao de Jesús Díaz.....	180			196 Dolores v. de Monterrosa.....	480		
95 Dominga Sosa v. de Palomo.....	180			197 Benito Villalta.....	480		
96 Mercedes Canales v. de Pérez.....	180			198 Agustín Alvarez.....	480		
97 Amalia Fabián Rivas.....	180			199 J. Francisco Coto.....	480		
98 Jacinta Húezo.....	180			200 Francisco Ayala Sandoval.....	496.80		
99 Catarina Dubón v. de Guzmán.....	180			201 Rafael Suárez.....	540		
100 Andrés Orellana.....	180			202 Joaquina Antonia Molina.....	540		
101 Rafaela v. de Recinos.....	202.44			203 Máximo Alvarez.....	540		
102 María Lemus v. de Meléndez.....	225			204 Angela Mendoza.....	600		
103 Narciso Mendoza.....	225			205 Sara, Mercedes y Angela Carranza.....	600		
104 Gregorio Portillo G.....	240			206 Pedro A. Alvarenga.....	600		
105 Francisco Javier Someta.....	240			207 Concepción v. de Sandoval.....	600		
106 Francisca v. de Barahona.....	240			208 Nieves v. de Vasconcelos y Angela Vasconcelos.....	600		
107 Manuel Calderón.....	240			209 Isaac Escalante.....	600		
108 Elisa v. de Cierra.....	240			210 Dolores Morris v. de Salazar.....	600		
109 Catarino Estrada.....	240			211 Manuel José Ramírez.....	600		
110 Narcisa y Rosa Salazar.....	240			212 Francisco Cañas.....	600		
111 Gordiano Vásquez.....	240			213 Josefa Margarita y Angelina Hernández Arteaga.....	621		
112 Vicente Lozano.....	240			214 Pilar, Erlinda v. de Valle Cisneros e hijas.....	675		
113 Carmen C. v. de Salazar.....	240			215 Susana v. de Iraheta.....	720		
114 Francisco Miranda.....	240			216 José Antonio Carbonero.....	720		
115 Inocente Piche.....	264			217 José María Cáceres.....	720		
116 Jesús Romero.....	264			218 Teresa Calderón.....	720		
117 Alberto Rugamas.....	264			219 Manuel Villarán.....	720		
118 Elvira Aguilar de Moncada.....	270			220 Dolores y J. Antonio Presa.....	720		
119 Juan J. González.....	270			221 Cayetano Rivas.....	720		
120 Manuela A. Moncada de Sáenz.....	270			222 J. Esteban Calderón.....	720		
121 Sotera Melgar de Monterrosa.....	270			223 Julián Reina Palomo.....	810		
122 Concepción Delgado v. de Solórzano.....	270			224 Tomasa v. de Villacorta.....	819		
123 Paulo Batres.....	270			225 Manuel Yúdice Rossi.....	835.20		
124 Segundo Menjivar.....	270			226 María E. Villavicencio.....	840		
125 Fidelia Alfaro.....	300			227 Isabel Peralta y Hermanos.....	840		
126 María Aquino v. de Herrera.....	300						
127 Adela Alvarez v. de García.....	300						
128 Mariano Loy.....	300						
129 Bernabé Batres.....	300						
Pasan colonos....	20,507.88	3.475,726.60		Pasan colonos....	65,319.72	3.475,726.60	

Vienen colonos....		65,319.72	3.475,726.60	Vienen colonos....		99,473.52	3.475,726.60
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA				Departamento de La Libertad			
228 Teresa e Higinio Méndizábal	874.80			1 Eduardo Montes	84		
229 Emilia Bazán v. de Paredes	900			2 Serapia Marroquin	84		
230 Ana P. v. de Salguero	900			3 Segundo Gamero	90		
231 Dolores Aguila v. de Avila	900			4 Carmen Marroquin v. de Ramírez	132		
232 Beatriz v. de Martínez Olivares	900			5 Cecilia Rendoers v. de Maradiaga	135		
233 Anita v. de Escalón	900			6 Jorge Abrego	180		
234 Joaquina v. de d'Aubuisson	1,200			7 Carmen v. de Aguilar	180		
235 Josefina v. de Mora	1,200			8 Antonia v. de Calderón	180		
336 Francisca v. de Sifontes	1,200			9 Antonia Estrada	180		
237 Gertrudis v. de Gutiérrez	1,200			10 Juan Galdámez	240		
238 Francisca Landáve de v. de Granillo	1,200			11 Juana Antonia v. de Alvarado	240		
239 Carlota Ezeta v. de Escobar	1,500			12 Fermína v. de Escobar	300		
240 Gertrudis v. de Barahona	2,400			13 Francisca Rodríguez v. de López	300		
				14 Filadelfo Lobato	720		
				15 Juana Antonia v. de Molina G.	1,080		
				Departamento de La Paz			
				1 Enrique Masferrer	360		
				2 Leonor Somoza v. de Rubio	900		
				Departamento de Cuscatlán			
				1 Ignacio García	72		
				2 Jacinto García	84		
				3 Jacinto Hernández	84		
				4 Cupertina Cortés	90		
				5 Antonio Estrada	96		
				6 Cayetano Nolasco	96		
				7 Ezequiel Alvarado	120		
				8 Eusebio Mendoza	120		
				9 María Hernández v. de Tamayo	132		
				10 Idefonsa Cruz	132		
				11 Jesús v. de Valdés	180		
				12 Ignacio Valencia	360		
				13 Pitar Estrada v. de Bolaños	360		
				14 José Catarino Castillo	450		
				15 Antolin Olano	480		
				Departamento de San Vicente			
				1 Domingo Rodríguez	120		
				2 Rito Rodríguez	120		
				3 Salomé Rodríguez	120		
				4 María Revelo	120		
				5 Gertrudis Revelo	120		
				6 Paula Zaragoza	120		
				7 Arcadia Hernández v. de Villalta	144		
				8 Eusebio Paniagua	180		
				9 Venancia Sánchez v. de Zaragoza y Pe- raza	180		
				10 Rosario Heriquez	216		
				11 Pilar M. v. de Rodríguez	240		
				12 Guadalupe Marroquin	240		
				13 Antonio Chicas	264		
				14 Carlos Quintero	360		
				15 Andrés R. Miranda	600		
				16 Francisco Molina Montúfar	630		
				17 Prudencio Molina	630		
				18 Josefa Miranda	1,200		
				Departamento de Usulután			
				1 Jacinto Lozano	67.44		
				2 Rafael Sandoval	84		
				3 Luis Baires	120		
				4 Silveria Amaya	180		
				5 Miguel Montoya	300		
				6 María Bárbara v. de Castillo	360		
				7 Francisco Lino Osegueda	360		
				8 Bersabé Montoya	600		
				9 Graciela Montoya v. de Avilés	1,080		
				Departamento de San Miguel			
				1 Justo Almendares	67.44		
				2 Ercias Quintanilla	108		
				3 Manuel Alegría	270		
				4 Sebastián Osejo	360		
				5 Mercedes Castro	480		
				Departamento de Cabañas			
				1 Valentín Amaya	84		
				2 Margarita Portillo	84		
				3 Bonifacio Morales	90		
				4 Ceferino Mejía	96		
				5 Regino Mercado	120		
				6 Rafael Quintero	180		
				7 Salvadora Aguilar	180		
				8 Margarita López y hermana	240		
				Departamento de Morazán			
				1 Gabriel Amaya	180		
				2 Eusebio Mata	360		
				3 Antonia Flores v. de Muñoz	300		
				Total general.			
							3.595,396
Departamento de Sonsonate				Pasan colonos....		99,473.52	3.475,726.60
1 Jerónimo Patriz	84						
2 Coronado Blanco	90						
3 Salvador López	96						
4 Daniel Larín	120						
5 Félix Salin	120						
6 Narciso de León	120						
7 Manuel Morán	120						
8 José María Payés	132						
9 Ignacio Jenovés Solís	135						
10 Manuel Santa Cruz	240						
11 Celsa R. v. de González	240						
12 Lucrecia Landaverde	240						
13 Dolores G. de Brito	360						
14 Vicente Castillo	444						
15 Mercedes Marroquin v. de Calvo	600						
Departamento de Ahuachapán							
1 Miguel Cerna Martínez	72						
2 Sinforosa Martínez	84						
3 Adelaida v. de Castro	84						
4 Ignacio Mena	96						
5 Guadalupe Hernández	120						
6 Dolores Madrid v. de Martínez	120						
7 Cándida v. de Aguirre	180						
8 Fernando Herrera Morán	240						
9 German Martínez	240						
Departamento de Chalatenango							
1 Alejandro Alfaro	132						
2 Cruz Tejada y Guadalupe Maldonado	300						
3 Justo Elías	360						

TITULO XIV

Ministerio General

CAPITULO I

Art. 151 —Para los diferentes gastos no previstos en la presente Ley, y que sean de urgente necesidad, mediante la condición expresa de que todo gasto mayor de cien colones debe ser previamente discutido y aprobado en Consejo de Ministros, se autoriza la cantidad de.....

¢ 200,000

RESUMEN

TITULO I

Derechos e Impuestos de Aduana

CAPITULO I.—Importación	¢ 11,488,500	
CAPITULO II.—Exportación	2,081,000	13,569,500

TITULO II

Rentas e Impuestos de Aduana

CAPITULO I.—Renta de Licores	¢ 3,702,000	
CAPITULO II.—Renta de Papel Sellado y Timbres.....	650,000	
CAPITULO III.—Impuestos Directos.....	1,650,000	
CAPITULO IV.—Rentas diversas.....	1,275,688	
CAPITULO V.—Servicios.....	1,000,000	
CAPITULO VI.—Bienes Nacionales.....	4,000	8,281,688
Total de las rentas públicas	¢ 21,851,188	

RESUMEN DE EGRESOS

TITULO I.—Asamblea Nacional	¢ 69,905	
TITULO II.—Presidencia de la República.....	142,765	
TITULO III.—Cartera de Gobernación.....	3,051,480.23	
TITULO IV.—Cartera de Fomento	3,028,085.50	
TITULO V.—Cartera de Agricultura.....	200,000	
TITULO VI.—Cartera de Instrucción Pública.....	1,737,432.72	
TITULO VII.—Cartera de Relac. Exteriores.....	822,904.42	
TITULO VIII.—Cartera de Justicia.....	1,118,463.50	
TITULO IX.—Cartera de Benefic. y Sanidad.....	943,760	
TITULO X.—Cartera de Hacienda.....	1,437,701.91	
TITULO XI.—Cartera de Crédito Público	5,395,094.33	
TITULO XII.—Cartera de Industria y Comer.....	84,636	
TITULO XIII.—Cartera de Guerra, Marina y Aviación.....	3,595,395	
TITULO XIV.—Ministerio General.....	200,000	<u>21,827,624.61</u>

Comparación:

TOTAL GENERAL DE INGRESOS	¢ 21,851,188.00
TOTAL GENERAL DE EGRESOS	„ 21,827,624.61
SUPERAVIT.....	¢ <u>23,563.39</u>

PARTE III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º —La nomenclatura de las cuentas en los libros principales de las oficinas que están obligadas a llevar contabilidad, se sujetarán a la presente Ley. Para los Ingresos, se usarán los mismos nombres de los ocho capítulos de que consta la primera parte; y para las Erogaciones, de los nombres de los catorce títulos de la segunda parte. Para los detalles de los libros auxiliares, se usará, en los Ingresos, el nombre de cada contribución, y para los Egresos, el de cada capítulo.

Art. 2º —Las Secretarías y Subsecretarías de Estado, en cuanto les concierne, al legalizar recibos o emitir acuerdos de pagos, en el límite de este Presupuesto, ya sea con cargo a las rentas generales o a los fondos que tienen carácter específico o destino fijo de antemano determinado por la ley, aplicarán las autorizaciones a los Artículos y Números que consigne el presente Presupuesto; y toda erogación superior a *veinticinco colones*, no podrá ser legalizada sino mediante la expedición previa de un acuerdo.

Art. 3º —Para el debido cumplimiento del Art. 2º, que antecede, se observarán las formalidades siguientes:

a) Los acuerdos por sueldos y gastos mensuales definidos en esta Ley, al ser emitidos, serán transcritos a la Secretaría de Hacienda, quien a su vez los comunicará, por medio del Tribunal Superior de Cuentas, a las oficinas pagadoras correspondientes.

b) Las autorizaciones de pago aplicadas por acuerdo a las partidas globales de este Presupuesto, serán legalizadas con su respectiva documentación, por la Secretaría de Hacienda, después del Despacho de origen, y comunicará el acuerdo al Tribunal Superior de Cuentas, y, éste, a su vez, legalizará y transcribirá a la oficina pagadora que corresponda.

c) Los recibos autorizados por cada Despacho, en su caso, hasta por la cantidad de *veinticinco colones*, serán revisados y legalizados por la Secretaría de Hacienda y el Tribunal Superior de Cuentas.

d) En los recibos de pensiones se citará el acuerdo por el cual ha sido concedida, sin cuyo requisito no serán legalizados.

Sin la verificación previa de las formalidades anteriormente expresadas, las Oficinas que tienen otorgadas facultades para hacer pagos, dentro de las limitaciones de esta Ley, no podrán efectuarlos.

Artº 4º.—El Título XIV de esta Ley, destinado exclusivamente para atender a los gastos eventuales del servicio administrativo, se dividirá en cuatro porciones iguales, para cada uno de los cuatro Ministerios de Estado que integran el Supremo Poder Ejecutivo de la República; y cada Ministro de Estado, en los primeros diez días del mes de *julio*, designará la cantidad que corresponda, de la porción global, a cada una de las Subsecretarías de su dependencia, y hará notificación del monto de las asignaciones a la Secretaría de Hacienda, para el efecto del control de las legalizaciones establecidas.

Toda erogación aplicable a este Título, se sujetará a las formalidades que se expresan:

1º —Cuando el gasto alcance hasta *cien colones*, se observarán los requisitos que determinan los incisos b) y c) del Artº 3º de la parte III de esta Ley;

2º —Cuando el gasto exceda de *cien colones anuales*, debe ser aprobado previamente por el Consejo de Ministros, y se observarán, además, las formalidades especificadas en el Artº 3º de esta Ley.

Artº 5º —Las partidas globales asignadas a los Títulos de esta Ley, con excepción del Título XI y la Partida de *Vialidad*, Art. 37, Nº 3, para el efecto de su legalización y pago, se limitarán mensualmente a la duodécima parte de su valor total. El Ministro de Hacienda queda facultado para

permitir, en casos extraordinarios de necesidad urgente, debidamente comprobada, la legalización y pago de dos duodécimas partes en el mismo mes, siempre que el saldo líquido de la partida así imputada, sea a su vez dividido, para los fines de legalización y pago, entre los meses subsiguientes, en porciones iguales al número de meses próximos a transcurrir, hasta la terminación del año fiscal.

Art. 6º —Las Secretarías y Subsecretarías de Estado, el Tribunal Superior de Cuentas y las Oficinas Fiscales Pagadoras, están en la obligación de llevar cuenta detallada de cada partida global, deduciendo los saldos cada fin de mes, para el objeto a que se refiere el Art. 5º

Asimismo, la Secretaría de Hacienda, el Tribunal Superior de Cuentas, la Tesorería General de la República y las demás Oficinas Pagadoras en lo que les concierne, llevarán una cuenta detallada de las imputaciones que se hicieren al Título XI de esta Ley. En todo caso, las Oficinas Pagadoras están obligadas a dar aviso escrito semanalmente de los pagos que verificaren con cargo al expresado Título, para el establecimiento del saldo líquido.

Art. 7º —El Ministerio de Hacienda es el único facultado por la Ley para organizar, dirigir y controlar la contabilidad fiscal; y por lo tanto, se le otorga el derecho exclusivo de ejercer la supervigilancia, la orientación y el control de la contabilidad que, conforme el Art. anterior, llevará cada Secretaría y Subsecretaría de Estado.

Art. 8º —A fin de unificar el sistema de Contabilidad en todos los Ramos de la Administración Pública, los empleados encargados de llevar aquella conforme al Art. anterior, dependerán directamente del Ministerio de Hacienda en cuanto se refiere al cumplimiento de su cometido.

Art. 9º —En ningún caso se hará uso del Título XI para aumentar cualesquiera otra partida de este Presupuesto.

Art. 10º —Las Oficinas que pueden verificar pagos en el límite que marca este Presupuesto, son: la Tesorería General en el Departamento de San Salvador, las trece Administraciones de Rentas de los Departamentos respectivos y la Pagaduría Consular en el exterior. Las demás Oficinas que manejen fondos fiscales, son simplemente recaudadoras de los mismos; no pueden verificar pagos, y si lo hicieren en contravención a lo determinado, el Tribunal Superior de Cuentas, al efectuar la glosa de las cuentas, no tendrá como de *legítimo abono* las cantidades pagadas.

Art. 11º —La Secretaría de Hacienda y el Tribunal Superior de Cuentas están obligados a no

tramitar ninguna legalización o autorización de pago que no se encuentre en concordancia con las disposiciones de esta Ley.

Art. 12º —El funcionario que autorice un gasto, excediéndose a las limitaciones de esta Ley, será personalmente responsable, en todo tiempo, por la cantidad legalizada, la documentación caerá en comiso y de hecho declarada nula por los funcionarios o empleados encargados de legalizarla o de pagarla.

Art. 13º —Las Secretarías y Subsecretarías de Estado, por las partidas globales de cada Cartera, a más tardar un mes después de la promulgación de la presente Ley, formarán los presupuestos detallados de las partidas globales que les corresponden, y, la Secretaría de Hacienda y el Tribunal Superior de Cuentas, no legalizarán ningún documento, si después de trascurrido el término señalado, no estuviesen en posesión de los presupuestos parciales detallados.

Art. 14º —Deróganse las disposiciones anteriormente emitidas en cuanto se opongan al cumplimiento de las disposiciones de la Parte III de este Presupuesto.

Art. 15º —El Presente Presupuesto de Estado ha sido calculado para el ejercicio financiero que comprende desde el 1º de julio de 1927 al 30 de junio de 1928 y, como legítima consecuencia, su vigencia se extiende a todo el lapso indicado, comenzando de la fecha primeramente citada.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veintisiete.

R. RIVERA,
Vice-Presidente.

J. ANT. VILLALTA,
2º Secretario.

PEDRO CHAVARRIA,
2º Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos veintisiete.

Ejecútese,

P. Romero Bosque.

El Ministro de Hacienda
y Crédito Público,

R. Gallardo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 101

San Salvador, martes 30 de agosto de 1927

NUM. 181

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Actas.—Trigésimanoventa sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada los días 28 y 29 de junio próximo pasado..... pág. 1533

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Decreto.—Reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad..... " 1534

Acuerdos.—Nóminas de Abogados Asociados ad honorem de las Gobernaciones Políticas de Conchagua y Morazan a los doctores a Francisco Alberto Olano y Ramón C. Giralt, respectivamente..... " 1535

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo.—Nóminas a don Ricardo Imery Espigado Cajero—Ayudante del Pagador de la Tesorería General de la República..... " 1535

SECRETARÍA DE JUSTICIA

—Nóminas de agentes de vigilancia de la Penitenciaría Occidental a los señores Juan Sánchez, Tomás Montenegro, Andrés Ramos y Abel Flores..... " 1535

—Nóminas al señor Francisco López Méndez agente de vigilancia del Presidio Preventivo, anexo a la Penitenciaría Occidental..... " 1535

—Nóminas a don Félix Antonio Elías Representante del Fisco en el distrito de Chapetango..... " 1535

—Nóminas de escribientes del Registro de la Propiedad y de Hipotecas de la Sección de Occidente..... " 1535

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de julio de 1927

MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO

Planillas Militares.

JUEVES 1. DE SEPTIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas.
Dirección General de Correos.

VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE

Personal de Casa Presidencial,
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

SÁBADO 3 DE SEPTIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE SEPTIEMBRE

Alquiler de casas y subvenciones.

MARTES 6 DE SEPTIEMBRE

Recibos no comprendidos en la presente lista y que correspondan al mes que se paga y todos los que hubiesen quedado fuera de carpeta.

NOTA.—No se atenderá otra clase de pagos que no sean los señalados en la presente lista.

Todos los recibos por sueldos anunciados en esta lista, deben ser presentados en carpeta, sellada y firmada por los Jefes inmediatos de cada oficina.

Recibos señalados se pagarán solamente los de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones.

Los recibos de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones, para que

sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 12 de agosto de 1927.

PODER LEGISLATIVO

TRIGÉSIMANOVENA SESIÓN ORDINARIA de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintiséis.

Concurrieron los RR., señores: Vicepresidente, doctor Rivera; Angulo, Arango, Angel, Barrueta Paz, Bonilla Rivas, Corleto Valiente, Cortés Padilla, Ces Campo, Chavarría, Escobar [Cristóbal], Escobar [Manuel B.], Funes, Fuentes Reyes, González, Guzmán, Grande, Ganuza, Huez y Paredes, Luna (Alberto), Luna [Marcelino], Mendoza, Osegueda [Celerino Alberto], Osegueda [Francisco Rodolfo], Paredes, Pino, Quesada, Turcios y los infrascritos primero y segundo Secretarios.

Abierta la sesión por el señor Vicepresidente, se dio lectura al acta de la anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

Don Alberto Montiel, desde la barra, pidió al señor Vicepresidente que, previa la veía de la Asamblea, se le concediera el uso de la palabra; y habiéndose acordado así, el señor Montiel manifestó que pedía se reconsiderara lo resuelto en la sesión del día de ayer, aprobando el proyecto general de Presupuesto, sin el aumento del 20% del sueldo de los maestros, que se les había asignado.

Los RR. Osegueda [Francisco Rodolfo] y [Celerino Alberto] hicieron suyos los conceptos del señor Montiel, entabándose una discusión entre los mismos RR. Osegueda y Ganuza, sin resultado alguno, pues la sesión fue suspendida con motivo de un desorden producido en la barra; y continuada a las quince horas, el R. Osegueda [Francisco Rodolfo] leyó una moción suscrita por los RR. Angel, Grande, Padilla, Pino, Angulo, Turcios, Guzmán, Bonilla Rivas y Escobar [Cristóbal] en que piden se reconsidere lo acordado el día de ayer, aprobando el Presupuesto del próximo año fiscal sin el aumento del 20% del sueldo de los maestros de escuela, que se les había asignado; y piden que se les asigne el 15% de los sueldos que actualmente devengan dichos maestros, y habiendo pasado a la Comisión de Instrucción Pública, se dio primera lectura al dictamen favorable de dicha Comisión; y después de pensada la segunda, a moción del R. Osegueda [Francisco Rodolfo], se puso a discusión y fue aprobado.

Se dio cuenta con la renuncia interpuesta por el doctor don Alfonso Quiñones Molina del cargo de Primer Designado a la Presidencia de la República; y pasando a la Comisión de Poderes y Excusas, se le dio primera lectura al dictamen favorable de dicha Comisión; y a moción del R. Villalta se le dispensó segunda lectura, se puso a discusión y fue aprobado. Por lo cual, el señor Vicepresidente expuso que se procedería a la elección del ciudadano que debía substituir al doctor Quiñones Molina; y al efecto, ordenó al primer secretario doctor Villacorta que procediera a recibir la votación correspondiente; habiendo resultado electo para Primer Designado a la Presidencia de la República el doctor don Alberto Gómez Zárate con veintidós votos, habiendo obtenido uno el doctor

Francisco Martínez Suárez y uno el doctor Daniel Huez y Paredes.

Se dio primera lectura al dictamen favorable de la Comisión Especial, recaído en la solicitud de don José Luis Silva, y en que hicieron moción los RR. Ganuza y Cortés Padilla, pidiendo que se reconsidere la resolución de la Asamblea aprobando la contrata por la cual se reforma la celebrada entre el Supremo Gobierno y la Compañía de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, para la construcción del ramal del ferrocarril que conducirá a la frontera de la República de Guatemala.

El R. Mendoza dio lectura a su dictamen particular favorable, como miembro de dicha Comisión.

El R. Ganuza hizo moción para que se le dispensara la segunda lectura al dictamen de la mencionada Comisión y que fuera discutida; y tomada en consideración se resolvió así, tomando parte en ella los RR. Villacorta, Luna [Marcelino], Ganuza, Huez y Paredes y Osegueda [Francisco Rodolfo] y fue desechada dicha moción.

Nuevamente se suspendió la sesión por desórdenes de los estudiantes que estaban en la barra.

El R. Huez y Paredes hizo presente al señor Vicepresidente, que no procedía la suspensión de la sesión por motivos de desórdenes de los señores estudiantes; que lo procedente es que se le dé entero cumplimiento a las disposiciones del Reglamento interior de la Asamblea, disposiciones que el mismo doctor Rivera había leído en sesiones anteriores.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Abarca, Guandique, Moreno, Mata, Mayorga y Reyes; y sin ella, el R. Alvergue; y por enfermedad, el R. doctor Rodríguez.

R. Rivera,
Vicepresidente.

J. H. Villacorta,
1er. Srlo.

J. Zub. Villalta,
2o. Srlo.

Continuación de la trigésimanoventa sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintiséis.

Concurrieron los RR., señores: Vicepresidente doctor Rivera; Angulo, Arbizu, Arango, Angel, Barrueta Paz, Bonilla Rivas, Corleto Valiente, Cortés Padilla, Chavarría, Escobar [Cristóbal], Escobar [Manuel B.], Funes, Fuentes Reyes, Guzmán, Grande, Ganuza, Huez y Paredes, Luna (Alberto), Luna [Marcelino], Mendoza, Osegueda [Celerino Alberto], Osegueda [Francisco Rodolfo], Pino, Quesada, Turcios y los infrascritos primero y segundo Secretarios.

Abierta la sesión por el señor Vicepresidente, se dio lectura al acta de la anterior, y puesta a discusión fue aprobada.

Se dio cuenta con las solicitudes siguientes: con la del señor Ministro de Hacienda, en que devuelve sin la sanción de ley el decreto legislativo por el cual se derogan los decretos gubernativos referentes a la creación de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos, en que se dispone que aquel Ministerio proceda a la liquidación de la mencionada Sociedad, en que manifiesta que aquel Ministerio cree que es la Junta General de la Sociedad la que debe disponer lo conveniente para la liquidación de la expresada Sociedad, y en que pide se reconsidere dicho decreto; con la del señor Ministro de Fomento en que devuelve sin la sanción de ley y con observaciones el decreto legislativo por el cual se deroga los decre-

tos de 29 de abril de 1920 y el de 3 de septiembre de 1923, por los cuales se establece el impuesto de diez centavos de colón por cada quintal de mercadería u otros objetos que entren a la ciudad de San Miguel, para el mejoramiento y conservación de los caminos nacionales y vecinales de aquel departamento, creando el mismo impuesto de diez centavos de colón por cada quintal de mercaderías de importación u otros objetos que entren por el puerto de La Unión, impuesto que será recaudado por la Administración de la Aduana de aquel puerto y remitido al Tesorero de la Junta de Caminos del expresado departamento; y en que el señor Subsecretario pide que se dé otro decreto en que se establezca el mismo impuesto de diez centavos para el mismo fin, pero sólo para la mercadería u otros objetos que vengan destinados para los departamentos orientales de la República, esto es: Usulután, San Miguel, Morazán y La Unión; y pasaron: la primera a la Comisión de Hacienda y la segunda a la de Fomento.

Se dio primera lectura a los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas, recaídos en las solicitudes siguientes: en la renuncia interpuesta por el R. Barrueta Paz, del cargo de Diputado propietario por el departamento de San Miguel; y al recaído en la denuncia interpuesta por don Atilio Herrera, contra el Gobernador Político de aquel mismo departamento, don Horacio Villavicencio; dándole asimismo lectura al alegato del señor Fiscal doctor don J. Antonio Villalta, en que manifiesta estar de acuerdo con el dictamen de la Comisión, de que no hay lugar a formación de causa contra el expresado funcionario, según aparece de la documentación presentada por la defensa.

Se dio segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Fomento recaído en la solicitud de don Andrés Bermúdez, en que pide se le conceda autorización para establecer una fábrica de muebles de mimbre, como se ha hecho con otros industriales.

Se dio segunda lectura, se pusieron a discusión y fueron aprobados los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas, recaídos en las solicitudes que siguen: en la del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en que pide se reforme el inciso final del Artº. 59 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República; en la del señor Subsecretario de Justicia, en que devuelve sin la sanción de ley y con observaciones, el decreto legislativo por el cual se concedió amnistía al reo Alejandro Cruz Suárez, por el delito de homicidio perpetrado en Guillermo Montenegro, dictamen que manda ratificar dicho decreto; en la del Ministerio de Guerra y Marina en que propone el ascenso al grado de teniente coronel del Ejército del mayor Juan B. Vidal; en la de Antonio J. y Carlos Peñate y Daniel Sánchez, quienes piden que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el D. L. de 20 de julio de 1921, en que se reconoció el grado de coronel, que obtuvo en la República de Honduras, el teniente coronel don Tomás Infante; en la de don Rafael Durán, quien pide que se le equipare su sueldo de telefonista, de la Asamblea, con el que devengan los telefonistas de los barrios de esta capital; en la de Víctor Annicharico, quien pide se le conceda el derecho exclusivo para establecer una fábrica de sombreros de fieltro por el término de diez años; en la de varios ciudadanos de esta capital, en que piden el ascenso de general de División del Brigadier Pablo Paredes Lemus; y en la moción del R. Luna [Marcelino], en que pide se les aumente equitativamente sus sueldos a los empleados de la Secretaría de la Asamblea, con excepción de los empleados a quienes se les ha aumentado ya, dictamen que manda aumentárseles dicho sueldo en un cincuenta por ciento. También se pusieron a discusión y fueron aprobados los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas recaídos en las solicitudes que siguen: en la del señor Ministro de RR. EE. en que remite para su aprobación, la convención principal, el Reglamento de

Ejecución y el Protocolo final, acordados por el segundo Congreso Postal Panamericano que se reunió en México el año próximo pasado de 1926; en la renuncia interpuesta por el R. doctor Huezo y Paredes del cargo de Representante de la Asamblea Nacional en la Conferencia Internacional de Comercio, que deberá reunirse en Río Janeiro el 5 de septiembre del corriente año; en la del Ministerio de Hacienda, en que pide se apruebe el proyecto de ley que remite introduciendo algunas reformas en los procedimientos aduaneros en la República, proyecto que ha sido aprobado con supresión del Artº. 9, a moción del R. Villalta; en la solicitud del estudiante J. Luis Silva, que hicieren suya los RR. Ganuza y Cortés Padilla, en que pide se reconsidere la resolución de la Asamblea, que aprueba la reforma de la contrata celebrada entre el Supremo Gobierno y la Compañía de los Ferrocarriles Internacionales de Centro-América, referente al ramal del Ferrocarril a la frontera de la República de Guatemala, dictamen que manda se reconsidere dicha resolución, quedando en consecuencia desaprobada la reforma de dicha contrata.

Tomaron parte en la discusión de este asunto los RR. Ganuza, Osegueda [Francisco Rodolfo], Luna [Marcelino], Rivera, Villacorta, Mendoza y Bonilla Rivas.

Se dio cuenta con una comunicación del señor Ministro de Hacienda, en que devuelve sin la sanción de ley y con observaciones, el acuerdo legislativo por el cual se concede a los señores Davidson Hermanos, la autorización para establecer una fábrica de papel y cartón; y pasó a la Comisión de Fomento.

A moción del R. Osegueda [Francisco Rodolfo], se iba a proceder a elegir la persona que debía sustituir al R. doctor Daniel Huezo y Paredes, en el cargo de representar a la Asamblea en las Conferencias de Río Janeiro; pero a propuesta del R. Bonilla Rivas, fue electo por aclamación el R. doctor José Honorato Villacorta, quien rindió a los señores RR. sus agradecimientos por tan distinguida demostración de confianza.

Se continuó la discusión del proyecto de ley de Farmacia, comenzando por el Artº. 37 y fue aprobado con supresión del Artº. 60.

El R. Villacorta manifestó: que tomando en cuenta que el nuevo Presupuesto todavía no está en limpio y que ese trabajo no estará hecho sino dentro de algunos ocho días, hace moción para que siga en vigencia el Presupuesto actual hasta el día que sea publicado el nuevo, emitiéndose el decreto correspondiente; y tomada en consideración, fue aprobada dicha moción.

Continuada la sesión a las quince horas, los RR. Angel, Pino y Villacorta, hicieron moción para que se reconsiderara el resultado respecto a la aprobación del Presupuesto tal como lo remitió el Poder Ejecutivo, incluyendo en él las subvenciones que se han acordado a favor de los colegios "Ana Dolores Arias" y San Bernardo", de la ciudad de Cojutepeque, y la del Colegio Municipal de la ciudad de San Vicente; y habiendo pasado a la Comisión de Instrucción Pública, se dio primera lectura al dictamen favorable de dicha Comisión; y dispensados los demás trámites, se puso a discusión y fue aprobado.

Se dio lectura al proyecto del acuerdo por el cual se traspasa la subvención de cien colones mensuales al colegio de señoritas "Ana Dolores Arias", de la ciudad de Cojutepeque, la cual se había asignado al colegio "Santa Fe", de la mencionada ciudad, y se manda consignar en el nuevo Presupuesto la subvención de cien colones mensuales que se había asignado anteriormente al colegio "San Bernardo", de aquella ciudad.

Se dio primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Guerra, recaído en la proposición del señor Ministro del Ramo en que pide se asciendan al grado inmediato superior a los coroneles Luis Andreu, Antonio Claramount L., Alberto J. Pinto, Eleázar López, José Trabanino y Jesús M. Bram; a los tenientes coroneles, Julio César Calderón,

Francisco Linares, Francisco Carpintero, Ladislao Escobar, Arturo Zárate Domínguez, Osmín Aguirre S., y José C. Torres; y a los mayores Adán Campos Torres, Rubén Martínez, Joaquín Loncel, Coronado Montalvo, Ramón Dávila, J. Arturo Vidaurre, Rafael Orellana Osorio, J. Antonio Lorenzana, Carlos Mejía B., Alfonso Marroquín, Maximiliano M. López, Mauro Espínola C., Carlos García Garzona, Rodrigo Herrera M., J. Juan Esteban Ortiz, José Antonio Beltrán, Juan F. Merino R., José Antonio Rivera, F. Alberto Herrera, J. Ambrosio González, J. Angel Avendaño, José Guevara M., Alonso Henríquez, y Santiago Ayala.

Se dio cuenta con la solicitud de la señora María de Montis, quien pide que se le mande pagar a su esposo don Rafael Montis, la pensión de que disfruta, por el tiempo que no le ha sido pagada; y pasó a la Comisión de Gracia.

Se dio 1ª lectura al dictamen favorable de la Comisión respectiva, recaído en la solicitud de la señora Rosa viuda de Escolán, quien pide que se le asigne una pensión por los servicios que prestó al país su difunto esposo Francisco Escolán.

Se dio segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la renuncia interpuesta por el R. Barrueta Paz, del cargo de Diputado propietario por el departamento de San Miguel, y se señaló para su discusión la sesión del día treinta del corriente mes.

Se dio segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión Especial, recaído en la denuncia interpuesta por don Atilio Herrera, contra el Gobernador Político del departamento de San Miguel, don Horacio Villavicencio, por varias infracciones que se dice ha cometido en el ejercicio de su cargo; y a moción del R. Angel, se puso a discusión y fue apropiado.

Se pusieron a discusión y fueron aprobados los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas, recaídos en las solicitudes siguientes: en la del Ministerio de Fomento, que devuelve sin la sanción de ley y con observaciones el Decreto Legislativo por el cual se establece el impuesto de diez centavos por cada quintal de mercadería que entre por el puerto de La Unión, para invertirlo en la compostura y conservación de los caminos del departamento de San Miguel; en la moción del ex Diputado doctor don Tomás Marín, en que pide que se apruebe el proyecto de reformas al Código de Instrucción Criminal, elaborado por los doctores Adrián García y Victorino Ayala; en la de don Andrés Bermúdez, en que pide que se le otorgue una concesión igual a la que se ha dado a otros industriales del país, para la fabricación de muebles de mimbre; y en la del señor Ministro de Hacienda, en que devuelve sin la sanción de ley y con observaciones, el decreto legislativo referente a la liquidación de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos, aprobándose la primera parte del dictamen.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. Abarca, Chávez, González, Guandique, Moreno, Mata, Mayorga y Peña Martel; son ella, el R. Alvergue; y por enfermedad el R. doctor Rodríguez.

R. Rivera,
Vicepresidente.

J. H. Villacorta,
1er. Srlo.

J. Antº. Villalta,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, en el departamento de La Libertad, previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébanse las siguientes refor-

mas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios vigente, a favor de la Municipalidad mencionada, así:

REFORMAS:

- El inciso 10 del decreto de 21 de abril de corriente año, se reforma así:
"Cancelación de documentos privados, cada uno..... Col. 0.50"
- El inciso 74 del decreto de 4 de junio del corriente año, se reforma así:
"Destace de ganado mayor, sin perjuicio de otros impuestos, por cabeza, si fuere macho..... " 2.50"
"Si fuere hembra..... " 3.50"

ADICIONES al decreto de 21 de abril del corriente año, publicado en el "Diario Oficial" de 11 de mayo del mismo:

- 76-Celebración de matrimonios civiles fuera de oficina, salvo excepciones legales..... " 5.00
- 77-Ratificaciones de solicitudes matrimoniales fuera de oficina, salvo excepciones legales..... " 5.00
- 78-Certificaciones del Registro Civil, fuera de otros impuestos, salvo excepciones legales, cada una..... " 1.00
- 79-Velaciones de imágenes de santos, con música, fuera de la población, cada una..... " 1.00

Art. 20.—El presente decreto empezará a regir desde el dieciséis de septiembre del corriente año.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos veintisiete.

F. Romero Bosque,

El Subsecretario de Gobernación,
F. Romero.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de agosto de 1927.

De conformidad con el acuerdo gubernativo de 27 de junio de 1924, y a propuesta del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Abogado Asesor *ad honorem* de la Gobernación Política del departamento de Cuscatlán, al doctor Francisco Alberto Olano, a quien se excita su patriotismo para la aceptación del cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Romero.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de agosto de 1927.

De conformidad con el acuerdo gubernativo de 27 de junio de 1924, y a propuesta del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Abogado Asesor *ad honorem* de la Gobernación Política del departamento de Morazán, al doctor Ramón C. Giralt, a quien se excita su patriotismo para la aceptación del cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Romero.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Ricardo Imery, Segundo Cajero-Ayudante del Pagador de la Tesorería General de la República, en subrogación del señor don Gustavo Viana, que falleció. El nombrado

disfrutará del sueldo que asigna la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, debiendo rendir la fianza que determina la ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,

Gallardo.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1927.

A propuesta del Director de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar agentes de vigilancia del propio Establecimiento, a los señores Jesús Sánchez y Tomás Montenegro, en lugar de los señores José Santelía y Agapito Cuéllar; a los señores Andrés Ramos y Abel Flores Sandoval, en substitución de los señores Felicitó Pinto y Manuel Ramírez. Los nombrados devengarán el sueldo presupuesto, así: los dos primeros desde el 11 de julio último y los segundos a partir del 13 del mismo mes de julio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho,
Castro.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Director de la Penitenciaría Occidental, ACUERDA: nombrar agente de vigilancia del Presidio Preventivo, anexo a aquel Establecimiento, al señor Francisco López Menéndez, en substitución del señor Isaias Martínez. El nombrado devengaré el sueldo de ley desde el 14 de julio próximo anterior, fecha en que principió a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho,
Castro.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Representante del Fisco, para el cobro del impuesto sucesoral en el distrito de Chalatenango, a don Félix Antonio Elías, en lugar de don Matías Antonio Trujillo, a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado deberá rendir la protesta constitucional ante el señor Juez de Primera Instancia del referido distrito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho,
Castro.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, ACUERDA: nombrar a los señores Erasmo Cárcamo Castro, Victor Manuel Escalante y Eduardo Calles Santamaría, escribiente-archivero y escribientes, respectivamente, de aquella oficina, en lugar de los señores Tomás Mártir, Gilberto Arana y Carlos Barahona, quienes se retiraron de los empleos. Los nombrados devengarán el sueldo presupuesto, desde el 8 del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho,
Castro.

DOCUMENTOS OFICIALES

Acta de la segunda sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva y cuerpo de profesores de la Facultad de Química y Farmacia, a las dieciséis horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintisiete.

Concurrieron los señores: Presidente, doctor Benjamín Orozco; Consejero, doctor Carlos Renson; Consejero, doctor Carlos Alcaine; profesor, doctor Rafael D. Call; profesor, doctor Salvador Calderón; profesor, doctor Francisco Gutiérrez, y Secretario, doctor Leonidas Alvarenga.

Fueron recibidas del Rectorado de la Universidad Nacional las diligencias seguidas por el señor don Francisco Alberto Argüello, hijo, conducentes a que se le incorpore en el Cuerpo de Académicos Farmacéuticos de esta República, para lo cual presenta un título obtenido en una de las Universidades de los Estados Unidos de Norte América. El envío ha sido hecho con el fin de que esta Facultad emita su dictamen acerca de si se encuentran suficientemente tramitadas y si procede lo solicitado. Se dieron los acuerdos siguientes: 1º. En el asunto del señor don Francisco Alberto Argüello, y con el fin de obrar con más acierto, se acordó pasar originales las diligencias a los señores doctor Vidal S. López, Fiscal de la Universidad de El Salvador y doctor don Rafael D. Call, para que las estudien e informen. 2º. Solicitar de la Facultad de Medicina y Cirugía se sirva devolver los libros científicos de la Facultad de Farmacia que se encuentran en su Biblioteca; así como los libros y archivo de documentos referentes al servicio ordinario de esta Facultad. 3º. Con el fin de corresponder a los propósitos generadores de la autonomía universitaria se acordó:

1º. Encomendar a cada uno de los señores profesores de la Facultad de Química y Farmacia la elaboración de un proyecto de Plan de Estudios para el que registrá a partir del año entrante, tomando por base el Plan de Estudios actual; en el trabajo que se le encomienda deberán de figurar aquellas materias relativamente recientes y que se han hecho necesarias; en síntesis, tratase de que el referido Plan vaya de acuerdo con los progresos de las ciencias en general. Quienes estén conformes con el Plan actual se servirán agregar solamente las materias que consideren útiles. Reunidos los proyectos de planes elaborados por los señores profesores, se discutirán y de todos ellos y en junta de profesores se formará el Plan definitivo. 2º. Según la nueva Ley de Farmacias los empleados del servicio directo de farmacia, así como los regentes de las mismas en poblaciones de tercera clase, deberán ser idóneos en farmacia y titulados como tales en la escuela correspondiente. Con tal fin, y para presentarlo en su oportunidad, se acordó encomendar al mismo cuerpo de profesores la elaboración del proyecto de Plan de Estudios que se seguirá. 3º. En la solicitud presentada por el Secretario de esta Facultad, doctor Leonidas Alvarenga, referente a que se pidan los aparatos y útiles para Laboratorios y Gabinetes y los libros para consulta de dos listas que acompañó; una para la casa Max. Kolh y otra para la casa François Jarrin, se acordó resolverla favorablemente, pero que, para que los pedidos sean completos se esperen las listas de los útiles y libros que crean conveniente pedir los demás señores profesores.

No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión.

L. Alvarenga,
Silo.

INFORMES

Cuadro de los trabajos efectuados en esta oficina en el mes de julio próximo pasado y lo que han producido al Fisco.....	490
Documentos de hipotecas inscritos.....	345
Asuntaciones preventivas de embargo.....	15
CANCELACIONES de embargo.....	2

Informes y certificaciones.....	44
Indice de propiedad.....	466
Indice de hipotecas.....	345
Documentos de propiedad presentados.....	474
Documentos de hipotecas presentados.....	301
Resoluciones.....	2
Documentos despachados.....	870

Suma produida al Fisco, 2,717 colones 52 centavos.
 Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: San Salvador, quince de agosto de mil novecientos veintiséis.

Victor M. Mirón.

Santa Ana, 13 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina, desde el día 10 del mes corriente hasta hoy, fue así:

Inscripciones de propiedad.....	58
De hipotecas.....	28
Cancelaciones.....	28
Anotaciones preventivas.....	1
Certificaciones.....	6

(U-a de oficio.)
 Informes, 1 de oficio.

Suma..... 120

Documentos presentados..... 111
 Ingresos a la Administración de Rentas, 51 colones 12 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 13 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro durante la presente semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	29
Inscripciones de hipotecas.....	16
Cancelaciones de hipotecas.....	2
Cancelaciones de embargos.....	1
Documentos devueltos sin inscripción.....	3

Suma..... 52

Documentos presentados..... 46
 Ingresos a la Administración de Rentas, 97 colones.

Felipe Navarro, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 13 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento habido en esta oficina, durante la semana del 8 al 13 de agosto, fue el siguiente:

Cuadros mensuales para ese Ministerio y Contaduría.....	31
Inscripciones de propiedad.....	9
Hipotecas.....	9
Cancelaciones.....	9
Reposiciones.....	1
Informes.....	1
Certificaciones.....	2

Derechos pagados 156 colones 50 centavos.

Juliana Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucuapa, 13 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante la presente semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	25
De hipotecas.....	3
Cancelaciones de hipotecas.....	2
Documentos devueltos sin inscribir.....	12

Derechos por trabajo verificado 108 colones 50 centavos pagados por interesados en Receptoría Fiscal.

Recibidos:

Documentos de propiedad.....	37
De hipotecas.....	8

Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 20 de agosto de 1926.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina del 15 al 20 del corriente, fue el siguiente:

Escrituras de propiedad.....	48
De hipotecas.....	8
Cancelaciones.....	4
Informes.....	1
Certificaciones.....	3

Derechos devengados, 162 colones 50 centavos.

Juliana Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 20 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que hoy termina, fue así:

Documentos presentados.....	111
Remitidos a la Administración de Rentas, 125 colones.	
Documentos inscritos en la Propiedad Raíz.....	25

Documentos inscritos en hipotecas.....	5
Cancelaciones de hipotecas.....	5
Cancelaciones de embargos.....	1
Certificaciones expedidas.....	8
Documentos devueltos sin inscripción.....	2
Informes.....	1

Derechos fiscales 141 colones.

R. Cordero Rosales, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucuapa, 20 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante la presente semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	25
De hipotecas.....	5
Anotaciones preventivas.....	1
Cancelaciones de hipotecas.....	1
Cancelaciones de embargos.....	1
Certificaciones.....	1
Documentos devueltos sin inscribir.....	4

Derechos por trabajo verificado, 123 colones 50 centavos pagados en la Receptoría Fiscal.

Recibidos:

Documentos de propiedad.....	27
De hipotecas.....	3

Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 20 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 15 del corriente a la fecha, ha sido el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	30
De hipotecas.....	12
Cancelaciones.....	9
Certificaciones.....	3
Informes.....	1
Edictos.....	1

Suma..... 56

Documentos presentados..... 66
 Ingresos a la Administración de Rentas, 218 colones 25 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 20 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina, durante la semana que termina hoy, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	28
Traspasos de hipotecas.....	2
Cancelaciones de hipotecas.....	7
Anotaciones de embargos.....	1
Documentos devueltos sin inscribir.....	1

Suma..... 51

Documentos presentados..... 26
 Ingresos a la Administración de Rentas, 107 colones.

Felipe Navarro, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Del Mercado", "La Unión" y "San Luis"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: María Arango, Cand. G. de Enriquez, Gregoria Fuentes, Marcial Hoyos, teniente Delfino Mejía, Natalia Stebban, Juan Tobal. Ausentes: Manuel Anselmo Alvarado, Jacinto Colucho Botque y Rafael Martínez L. San Salvador, agosto 29 de 1927.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de julio de 1927.—Lista número 78:

A. López Tallo,	1 C.	No se encuentra
Andrade Julia,	1 "	"
Aivarad: Candelaria,	1 "	"
Bonilla Héctor,	1 "	Dirección incompleta
Bros Préndicis,	1 "	"
Contreras Leonarda,	1 "	Domicilio ignorado
C. rora Roberto,	1 "	"
Flores Angel,	1 "	"
González José,	1 "	Dirección incompleta
Huezco Amelia,	1 "	Domicilio ignorado
Herrera José,	1 "	"
J. riles O. H.,	1 "	"
Leate Juan,	1 "	Ausente
Mayerga Francisco,	1 "	No se encuentra
Maeferrer T. rera,	1 "	"
Panigua Francisco,	1 "	"
Ruiz Antonio,	1 "	Domicilio ignorado
Rodríguez Raúl,	1 "	"

Sóla Rosa de,	1 C.	Dirección incompleta
Tavani Ricardo,	1 "	No se encuentra
Tavel Arturo,	1 "	"
Vega Manuel,	1 "	Domicilio ignorado
Ver y Francisco,	1 "	"

Correspondencia de cartas rezagadas del interior por diversas causas en la Central de correos, durante el mes de julio de 1927.—Lista número 78:

Arévalo Manuel,	1 C.	Domicilio ignorado
Arguilo Manuel,	1 "	"
A. Pedro García,	1 "	"
Aguliar José,	1 "	"
Avarenga Francisco,	1 "	"
Arévalo Mercedes,	1 "	"
Argueta Mirtala,	1 "	"
Alvarado Ernesto,	1 "	"
Acoveado Sebastián,	1 "	"
A. Soto Isidro,	1 "	"
Castillo Fabio,	1 "	Domicilio ignorado
Cortés Robba,	1 "	"
C. Alfonso Guillén,	1 "	"
Castro Olimpia,	1 "	"
Collados Manuel,	1 "	"
Cálix Ernestina,	1 "	"
Cálix Alfredo,	1 "	"
Cea Amelia,	1 "	"
Carpio Guadalupe,	1 "	"
Contreras Luis,	1 "	"
Castillo Rogelio,	1 "	"
Carranza Juan Pablo,	1 "	"
Campos José Javier,	1 "	"
Campos Celestino,	1 "	"
Chicas Felicitia de,	1 "	"
Chacón Vilanova Carmen,	1 "	"
Chavarría Jesús,	1 "	"
Enclva Jerón. v. de,	1 "	"
Estrada Margarita,	1 "	"
Estrada Abraham,	1 "	"
Funes Consuelo,	1 "	"
Fuentes Rosa,	1 "	"
Fuentes Lorenzo,	1 "	"
Flores Joaquín,	1 "	"
Figueroa Gregorio,	1 "	"
Flores Leoncio,	1 "	"
Gómez Tomasa,	1 "	"
Guerra Jerencias,	1 "	"
García Salvador,	1 "	"
Galdames Francisco,	1 "	"
Hernández Antonio,	1 "	"
Hernández Alitela,	1 "	"
Hernán Luisa de,	1 "	"
López Humberto,	1 "	No se encuentra
Lagos Angela,	1 "	"
Lancel Vicente,	1 "	"
Lara Ernestina,	1 "	"
Linares Riginio,	1 "	"
López Teresa,	1 "	"
López Francisco,	1 "	"
Leiva Rafael,	1 "	"
López Leiva Eduardo,	1 "	"
Luna Emerita,	1 "	"
Maldonado Jesús,	1 "	Dirección incompleta
Mónico Salvador,	1 "	"
Mojia Jacinta,	1 "	"
Martínez Trinidad,	1 "	"
Monterosa Trinidad,	1 "	"
Malbódez Patricia,	1 "	"
Miranda Angaita,	1 "	"
Moreno Mercedes,	1 "	"
Mendoza Salomón,	1 "	"
Najarro Avelina,	1 "	"
Oliva Arturo,	1 "	"
Orantes Francisco,	1 "	"
Pérez Adela,	1 "	Domicilio ignorado
Pérez Alfonso,	1 "	"
Palma Anita,	1 "	"
Pedilla Miguel,	1 "	"
Quijano José T.,	1 "	Ausente
Ramírez Gregorio,	1 "	Dirección incompleta
Rivera Valentín,	1 "	"
Rodríguez Elias,	1 "	"
Rosales Victoria de,	1 "	"
Rivas M. Pablo,	1 "	"
R. Villalta Napoleón,	1 "	"
Ramos Alfonso,	1 "	"
Rosas Rafael,	1 "	"
Ramos Fidelina de,	1 "	"
Reyes Pablo Juan,	1 "	"
Rosales Rafael H.,	1 "	"
Rodríguez María,	1 "	"
Rivera Susana,	1 "	"
Rocina T. bias A.,	1 "	"
Serrano Camilo de,	1 "	"
Saltos Daniel,	1 "	"
Solis Salvador,	1 "	"
Suria Vicente,	1 "	"
Salazar Juana,	1 "	"
Trujillo Alfonso,	1 "	No se encuentra
Tres María,	1 "	"
Urbina Fidel C.,	1 "	Domicilio ignorado
Urbina Fidel,	1 "	"
Vargas María,	1 "	Dirección incompleta
Valencia Salvador,	1 "	No se encuentra
Villalta Leonor,	1 "	"
Vargas Lorena,	1 "	"

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la presente semana corresponde turno como Vocal al señor doctor don Guillermo González. San Salvador, 22 de agosto de 1927.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Dante Camilotoli, mayor de edad, negociante, varón de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, solicitando se registre a nombre de su poderdante dicho y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste en la marca en la palabra "MELBA" escrita en la parte superior de la leyenda "ALTIMO 4,200 FEET UP", arregladas en cualquier forma, color y tamaño. Se aplica de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, empaques, etiquetas, etc. Consiste esencialmente en la combinación de la marca "MELBA" y la leyenda "ALTIMO 4,200 Feet Up" (Altura de 4,200 pies arriba), leyenda que va en inglés. Se usa la marca para proteger productos de la agricultura en general beneficiados o no y especialmente para café de toda clase, beneficiado o no, que produce, beneficia, exporta o vende en su fin Camilotoli, quien tiene oficinas en su domicilio y en esta ciudad y beneficio en Ateas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de agosto de mil novecientos veintiséis. - Alberto Rodríguez. - R. Scauro, Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Dante Camilotoli II, mayor de edad, negociante, varón de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, solicitando se registre a nombre de su poderdante dicho y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste en la marca en la palabra "MELBA", escrita generalmente como a parcos en el fárcimil, en letras mayúsculas, pero puede ir en cualquier forma, color y tamaño, y en la denominación "MELBA". Esta marca se usa de cualquier manera conveniente en los sacos y demás contenedores, empaques etc. de la mercadería. Consiste esencialmente en la marca en la palabra y denominación "MELBA", escrita o bastita, a la o acompañada de otras palabras, frases, dibujos, etc. y sirve para distinguir y proteger e café que produce, beneficia, vende o exporta el señor Camilotoli, quien tiene oficinas en su domicilio y en esta ciudad y beneficio en Ateas; y en general la marca cubre productos de la agricultura beneficiados o no. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de agosto de mil novecientos veintiséis. - Alberto Rodríguez. - R. Scauro Srlo.

Declaratorias de herencias

Bur que Campos, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarada definitivamente heredera abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Celestino Parra, a la señora Juana Juárez en su concepto de cónyuge sobreviviente del difunto expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: La Unión, a las once horas y diez minutos del día diez de agosto de mil novecientos veintiséis. - Enrique Campos. - José González, Srlo.

Juan Melina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarada definitivamente heredera del difunto Antonio Cambrey, a su cónyuge sobreviviente doña Felicitas García y de Cambrey, con fideicomiso a favor la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las diez horas del día diez de agosto de mil novecientos veintiséis. - Juan M. Reyes. - Vergilio Argüello, Srlo.

El infrascripto Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, ha sido declarada heredera abintestato de la difunta María Elena Zelaya, sus dos hijos legítimos María de los Angeles y Antonio Gilberto, ambos de apellido Zelaya; la primera por sí y como sucesoria del derecho hereditario que correspondía a la señora Rafaela Zelaya, su madre legítima de la mencionada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas de la noche de agosto de mil novecientos veintiséis. - J. Antonio Rodena. - Eleuterio G. Sedra, Srlo.

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho de julio próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredero en las sucesiones de Nicomedes Larín y Juana del Tránsito García, a Alfonso Larín, en calidad de hijo legítimo de los expresados difuntos. Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día doce de agosto de mil novecientos veintiséis. - L. V. Guzmán. - Isaac O. Rosales, Srlo.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de febrero de mil novecientos veintiséis, se declara por herederos de Rosa Alfaro y Visitación Henríquez, a sus hijos legítimos Francisco Cruz de Jesús, Aureli y Felipe, todos de apellido Alfaro. Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cajatepeque, a las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos veintiséis. - J. Luis Moreira. - F. A. Valle, Srlo.

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha de ayer, fueron declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes del difunto Maecario Caballero, a sus hijos legítimos Esteban y Maclovio Caballero, por sí y como sucesorarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora María del Tránsito Centeno, su esposa legítima hasta el expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos veintiséis. - Joaquín Arguedo Dueñas. - V. Baldeomar, Srlo.

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha de ayer dos de los corrientes, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes de la sucesión intestada, que a su defunción dejó la señora Joaquina Moreno v. de Aparicio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután a las ocho horas del día trece de agosto de mil novecientos veintiséis. - J. Ramón Flores. - C. Jermas Vilaloba, Srlo. Intd.

Curadurías

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado yacente la herencia de don Antonio Paz Irujo, y se ha nombrado curador al bacallar don Porfirio C. Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de agosto de mil novecientos veintiséis. - Adrián García. - A. J. Gómez Casar, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Emanuel Parada Saigado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Eusebio de Jesús Mojica, fallecido en esta jurisdicción, el trece de julio último, de parte de sus hijos legítimos Juan Vicente y Orestes, los dos de apellido Paz, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día quince de julio de mil novecientos veintiséis. - Emanuel Parada S. - Elias Rojas, Srlo.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento, Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Paulino Orrellana, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor don Daniel María Orrellana, fallecido en el cantón La Parra, de la jurisdicción de Arcevalo, el día veintidós de julio próximo pasado; confirmando a la expresada aceptación, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes. Librado en Soconusco, a las diez horas del día doce de agosto de mil novecientos veintiséis. - Julio A. Rivera. - Pedro Quintanilla, Srlo.

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Pablo Q. de la H., por el concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus hijos legítimos María Elena Rosa, Antonia, Josefina, Pablo Alfredo y Teresa de Jesús Quintanilla, la herencia intestada de Antonia Chavarria; se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la herencia con las facultades legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis. - G. Escobedo. - G. A. García, Srlo.

El infrascripto Juez, Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado de fechas siete y doce de marzo próximo pasado, se han tenido por aceptadas las herencias de los finados Víctor Santos Domínguez o simplemente Santos Domínguez, Tranquillino de Jesús y Encarnación Domínguez, conocidos también por Concepción y Aquilino Domínguez, por parte de su madre legítima Estegail Montano, a quien se nombra interinamente administradora y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente a las diez y dos horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiséis. - S. Navarrete. - José María Canales, Srlo.

Félix María Baltes, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte del doctor Adrián Escoto, como curador de los menores José Dores, María Juana y Luis Alfredo, los tres de apellido Bonilla, las herencias que a su defunción dejaron los padres legítimos de dichos menores, María Juana Escoto de Bonilla y José Dolores Bonilla. Se declara al aceptante, en el carácter expresado, interinamente, la administración y representación de la sucesión. Si alguna persona se creyere con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducirlo en el término legal. Juzgado de Primera Instancia: Sacatepeque, a las quince horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis. - Félix María Baltes. - Luis M. Vela, Srlo.

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptadas las herencias abintestato de los difuntos Eduardo Sánchez, conocido también por María Eduarda Sánhez, Timoteo Sánchez y María Reyes Pérez por parte de Cándido Guiribado, Catarina Anonciación, Santiago, Juan Bautista, Miguel Ángel, Baltasar y María Inocencia, todos de apellido Benítez, a los tres primeros por el concepto de cónyuge sobreviviente y hijos de Eduarda y María Eduarda Sánchez y los dos últimos en concepto de hijos legítimos de la referida difunta, y a todos los nominados, hijos legítimos de los difuntos referidos Timoteo Sánchez y María Reyes Pérez, las cuales éstas que también se tienen por aceptadas en el concepto indicado, a quien se confiere la administración y representación interina de dichas herencias, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a las herencias antes indicadas, que se presente a este Juzgado en el término de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos veintiséis. - Alejandro Carrillo. - Luis Joya, Srlo.

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia, Hace saber: que por auto de esta fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Camilo Arias, por parte de Cecilio Martínez, como sucesorario del derecho hereditario que en la referida sucesión correspondía a Amelina Arias, por derecho de representación de su padre Bartolo del mismo apellido, hijo legítimo de el casante; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades de ley. Oficio a los que se crea con derecho a dicha herencia, para que lo deduzcan en el término correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las nueve horas del día veintiocho de julio de mil novecientos veintiséis. - Samuel Cárdenas. - Victoria A. Villatoro, Srlo.

El infrascripto Juez, Hace saber: que por resolución de este Tribunal de julio diez de agosto actual, se ha tenido por aceptada de parte de doña Emilia Meléndez, la herencia del difunto Valentín Meléndez, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Lo que se publica para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las diez horas del día once de agosto de mil novecientos veintiséis. - J. M. Castro E. - Remigio Capitán Vergara, Srlo.

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que don José María y Hortensia Rodríguez, solicitan título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio Las Animas, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, siete metros setenta y cinco milímetros

tros con solar de Raura Lemus; al Norte, veintiseis metros setenta y cuatro centímetros, con el de Soledad de Menéndez; al Poniente, catorce metros dieciséis centímetros, con solar y casa de Cornelio Lemus, calle en medio; y al Sur, veintiseis metros treinta y cinco centímetros, con los de Teresa de Jesús Rodríguez; no tiene cargas de ninguna especie, lo busta n por herencia de doña Beatriz Mont rrosa de Rodríguez; contiene un mediguan de tejas paredes de adobe, de diez metros de largo por cinco metros de ancho.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, dieciséis de agosto de mil novecientos veintiseis.—Juan F. Rodríguez.—Salomón Mendoza, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito don Daniel Garfía, de treinta y cinco años de edad y agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que fue ejidal y que posee sin cargas reales ni privilegios con otras personas, situado en el cantón San Sebastián a jurisdicción de esta jurisdicción, compuesto de setenta y cinco áreas, de los linderos siguientes: al Norte, con terrenos que fueron de Ceáreo Pineda, hoy de Narciso López; al Oriente, con los de por medio; con terreno de Cándida Reyes; al Sur, con terreno de Cristina López, cerca de palo pique de por medio; y, al Poniente, con terrenos que fueron de Lázaro Ramos hoy de Antonio Feliciano, cerca de palo pique de por medio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Novulco, a doce de agosto de mil novecientos veintiseis.—Juan José Lucero.—D. Villacorta, Srlo. 2

Lorenzo Garay, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Elena Cisneros viuda de laassi, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio situado en el barrio Nuevo París de esta población, distrito de Chisameca, departamento de San Miguel, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, ciento ochenta metros quinientos setenta y cinco milímetros y terreno de la sucesión de Francisco Campos, calle de por medio; al Norte, ciento sesentidós metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros y terreno de la sucesión de Cristina Campos, bratón en medio propio; al Poniente, doscientos veintiseis metros quinientos cincuenta y cinco milímetros y terrenos de la sucesiones de Bruna y Francisco Campos, cerco de alambre propio; y al Sur, ciento sesentidós metros, doscientos milímetros y terrenos de las sucesiones de Bruna y Gregorio Campos, camino en medio; no dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona, lo hubo por compra a María Edelmira Gómez V. de Campos y Anastasia Campos, sobrevivientes lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al predio descrito, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, doce de agosto de mil novecientos veintiseis.—Lorenzo Garay.—Ezequiel Hernández, Srlo. 2

Genobio Prudencio, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Simón Mendoza, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos terrenos rústicos situados en el Portillo del Soldado y San Antonio, cantón Acetituro, de esta jurisdicción, respectivamente, que se describen así: el primero es árvido, se compone de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno que fue de Anselmo González, hoy de Balbino Hernández y terreno de Ignacio Versión, comenzando de un mojón equinero que está en un plancito y un árbol de cañao; de aquí en línea recta a llegar a una laguneta donde hay otro mojón equinero; al Norte, por una zanjuelita seca, aguas abajo, hasta llegar al camino real que conduce a San Francisco, terreno de Justo Munguía; al Poniente, terreno de Genobio Prudencio, que fue de Modesto Sánchez, el citado camino en medio hasta llegar al Portillo del Soldado; y al Sur, terreno de Balbino Hernández, cerco de alambre y pila propio, en medio; en línea recta hasta llegar a donde se comenzó la descripción. El segundo es fértil, se compone de dos manzanas equivalentes a una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, terreno que fue de Juan José Munguía, hoy de Pascual Munguía, cerco de pila en medio; al Norte, terreno de Teodoro Sánchez, cerco de thillote en medio; al Poniente, con la quebrada Colomarigüe; y al Sur, con el río que abastece esta población. No son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona, siendo los colindantes de este domicilio, y Mendoza lo hubo por compra a Adolfo Mendoza ya difunta. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yo asíquin, a las dieciséis horas del veintinueve de julio de mil novecientos veintiseis.—Genobio Prudencio.—M. S. Rugama, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Francisco Berja, mayor de edad, agricultor, y del domicilio de Apaneca, solicitando título de propiedad de una finca rústica, denominada El Igualar, situada en el cantón Shucucitán, de esta jurisdicción, compuesta de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, cultivada con café, y se limita: al Oriente, fundos que fueron de doña Brnabé Herrera viuda de Olla, hoy de Francisco Saz y del doctor Carlos Lagos, cercas de alambre de por medio; al Norte, fundos de don Gustavo Cornejo, carretera que de esta villa conduce a la de Apaneca en medio; al Poniente, fundo del mismo señor Cornejo, cercas de alambre en medio propia; y al Sur, con fundos del mismo señor Cornejo, bratonado en medio y del doctor Carlos Lagos, cercas de alambre en medio. El predio descrito no tiene cargas ni derechos reales con otra persona en proindivisión. Los colindantes doctor Lagos es vecino de Ahua-

Balace de situación de la Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador a julio 31 de 1927.

	ACTIVO:	PASIVO:
Caja.....	5,137.50	
Créditos Hipotecarios.....	23,755.—	
Letras Descontadas.....	63,100.21	
Inmuebles.....	6,487.53	
Mobiliario.....	410.—	
Asuntos Pendientes.....	894.52	
Varios Deudores.....	3,379.65	
Banco Occidental.....	17.22	
Capital.....		89,222.—
Dopósitos a Plazo.....		60.—
Depósitos a la Vista.....		20.—
Fondo de Acumulación.....		7,536.95
Fondo de Eventualidades.....		260.54
Junta de Fomento.....		26.73
Impuesto Fiscal.....		26.75
Dividendos.....		6,028.66
Los no cobrados a julio 31 de 1927.....	3,355.30	
Los que corresponden al semestre vencido.....	2,673.36	
	103,181.63	103,181.63

San Salvador, julio 31 de 1927.

El Gerente,
Camilo Berríos,

Victor Noubleaux,
T. de Libro.

Vo. Bo.,

Juan F. Orozco,
Presidente.

chapan y Francisco Saz del de Apaneca y Cornejo de esta villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veintidós de agosto de mil novecientos veintiseis.—Manuel A. Rodríguez.—José Aguilar, S. I. 2

Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que en el poste de esta oficina se encuentra una potranca rosilla, mora, piteada, que fue hallada vagando en la plaza pública de esta villa, a las veinte horas del veintidós de julio pasado, herrada con el fierro número 18, de este departamento; que fue dueño Francisco Lemus Zelada, de Tonacatepeque, y la vendió a Luis Pleités o Payés, vecino de San Salvador, en la Alcaldía Municipal de Soyapango. El que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiseis.—Juan Arias Lemus.—Virgilio Hernández O., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey hermejo, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura. Quien se crea con derecho que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley, que en esta misma tendrá los pormenores del daño causado por dicho semoviente.

Alcaldía Municipal: Seorí, agosto diez de mil novecientos veintiseis.—Luis Argueta. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un toro hermejo corno de blanco que fue presentado por el señor Antonio Mejía, por haberlo encontrado perjudicando en sus sementeras el día cuatro del corriente, en las afueras del barrio del Centro, de esta población. Dicho semoviente está horrado en el costado izquierdo con estos fierros.....

La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las diez de la mañana del día quince de agosto de mil novecientos veintiseis.—Florencio Olano.—J. L. Beltrán, Srlo. 3

Subastas

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia y de conformidad con el Art. 615 C. y 50 del Reglamento respectivo, se anticipó la venta de la novilla prieta, cabos trasnados, de dueño y fierro desconocidos, que fue presentada por Mónico Escobar, por haberla encontrado pastando en sus sementeras, herrada en el anca izquierda con el fierro de esta figura..... Quien se crea con derecho al sobrante líquido de dos colones veintidós centavos, los cuales se han depositados en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presenta con sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado. Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jutiapa

a las nueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintiseis.—G. Arzulo B.—Rubén Ponce García, Srlo. 2

De conformidad con el Arto. 615 C., se remató en pública subasta en la señora Brnabita Martínez, el día once del corriente, a las dieciséis horas, por esta oficina, una vaca hermeja frantina de fierro y dueño desconocidos, herrada con el fierro de la figura del margen. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes. Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Clara, a las nueve horas del día doce de agosto de mil novecientos veintiseis.—Manuel Quintanilla.—Alejandro Hernández, Srlo. 3

Licitación

La Municipalidad que presido, en sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del día cinco del corriente, acordó sacar a licitación pública el establecimiento del alumbrado eléctrico dentro del perímetro de esta villa. Se admiten propuestas hasta los últimos quince días de la última publicación; celebrándose la contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las catorce horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintiseis.—Leopoldo Cuenca.—Arzimo Arends, Srlo. 3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de agosto de 1927

Temperatura media diurna.....	26.1 C.
Temperatura máxima.....	33.2 C.
Temperatura mínima.....	20.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702.4 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18.7 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	74 %
Lluvia en m/m.....	11.8
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.0 mts.
Velocidad mínima.....	0.4 mts
Oscilación de la temperatura.....	13.2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.8 m/m.

día 29

Temperatura media diurna.....	24.8 C.
Temperatura máxima.....	33.2 C.
Temperatura mínima.....	18.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702.5 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18.4 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	78 %
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	briosa.
Oscilación de la temperatura.....	15.2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.7 m/m.

ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA

Barómetro.....	641.2 m/m.
Temperatura.....	17.0 G. C.
Temperatura máxima.....	25.0 " "
Temperatura mínima.....	18.0 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	4.6
Nebulosidad.....	8

Nómina de las mercaderías que han cumplido cuatro meses de almacenaje en las bodegas de la Aduana Marítima de La Unión

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPOR	FECHA
A. S. H. ...	165 72	8	Cajas	Conservas.....	"Salvador"	Marzo 6 1927
A. S. H. ...	175 77	8	"	Tejidos de algodón.....	"	" "
		11 bultos				

El Guarda Almacén, H. Rodríguez.

Aduana Marítima: La Unión, treinta de julio de mil novecientos veintisiete.

El Administrador, José de la Cotera

Mercaderías que han cumplido cuatro y seis meses de almacenaje en las bodegas en la Aduana de Sonsonate

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES
A. de M. ...	1	1	Jaba	Muebles	"Colombia" junio 4 1926
G. y L. ...	533	1	Caja	Anuncios	"Acajutla" agosto 10. "
C. Z. ...	8 10	3	Fardos	Algodones.....	"C. of San Francisco" .. " 7 "
G. Z. H. ...	24	1	"	"	"
C. Ch. ...	1 16	16	Cajas.....	Conservas	"C. of Panamá" ... Sbren. 28 "
J. P. V. ...	sin No.	1	Sacos.....	Parañasa.....	"C. of San Francisco" .. octubre 18 "
A. J. E. ...	1	1	Fardos	Cueros	"Salvador"
R. A. C. ...	5 8	4	Cajas.....	Queso	"
M. E. e H. ...	sin No.	4	Cts	Clavos	"
M. C. ...	1	1	Fardo	Medias	"Acajutla" Nbre. 28 "
C. M. C. ...	66073 5	3	Cajas.....	Machetes.....	"
E. H. ...	100 101	2	Paquetes...	Cordones.....	"Sachsenwala" ... " 20 "
E. R. H. ...	945- 2	2	Cajas.....	Cuchillos.....	"
R. Z. H. ...	3276 81-3445	6	Fardos.....	Algodones.....	"
	3801-8303	2	Orjas.....	Perfumería	"
	3804 7	4	Fardos.....	Ellas de madera.....	"
D. Z. H. ...	3401	1	Cajas.....	Son breros	"C. of Panamá" ... " 24 "
	3529 32	4	"	Españoles.....	"
	3568 9	2	Fardos.....	Algodones.....	"
	3676 82	7	Cajas.....	Pelnes.....	"
E. H. ...	65852	1	"	Perfumería.....	"
E. H. H. ...	65781	1	Fardo	Algodones.....	"
H. ...	14 17	4	J b s	V d r i o s	"
	19 21	3	Cajas.....	Para aus.....	"
	169 17	1	Fardos.....	Algodones.....	"
G. Z. H. ...	17 06- 12	2	Cajas.....	Forógrafos.....	"
E. J. H. E. ...	551	1	Fardos.....	Toallas	"Jamaica" Dbre. 10 "
E. H. e Hijos	2099	1	"	Algodones.....	"
F. L. P. ...	66071 2	2	"	Sobrecamas.....	"
E. H. ...	543	1	"	Toallas.....	"
C. C. S. ...	15763	1	Huacal.....	Accesorios eléctricos.....	"C. of San Francisco" .. Dbre. 17 "
C. A. E. S. S. ...	3384 5-8454 6	5	Fardos.....	Algodones.....	"
D. Z. H. ...	3523	7	"	"	"
	3743 7-3762	2	"	"	"
E. H. ...	66068 9	2	"	"	"
E. H. H. ...	18	1	Caja	Merenderías.....	"
H. ...	3804	1	Fardo.....	Algodones.....	"Acajutla" " 26 "
R. Z. H. ...	3774	1	"	"	"
D. Z. H. ...	3779	1	Caja	Libros.....	"B. chum" " 27 "
	3627 8-3630 3-3635	7	"	Ferretería.....	"
	17293-16545	4	Jabas.....	Loza.....	"
G. H. H. ...	17294 5	4	Fardos.....	Algodones.....	"
R. Z. H. ...	14835 6	2	"	"	"
V. 2548 M. ...	1 17	17	"	Papel.....	"
	3626	1	"	Medias	"Stella" " 28 "
D. Z. H. ...	3233-3235 9-3236 7	15	Caja	Ferretería.....	"
	3434-3533-3624 5-3629	4	Fardos.....	Algodones.....	"Corinto" enero 11 1927
	3634-3636-	28	Barriles.....	Loza	"
	3643 4-3634-3726	4	"	Sombreros.....	"
	3700 8-3716-3724 5	1	"	Botones, etc.....	"
	3710-3710 3-3718 21	5	"	Pelnes.....	"
	3707-3722	6	"	Algodones.....	"
D. Z. H. ...	3714 5-3722 3	6	Cajas.....	Artículos de celuloido.....	"
	3646	1	"	" , algodón.....	"
	3905	1	"	Polvos	"Acajutla" " 24 "
	3906 10	2	Fardos.....	Sombreros.....	"
	3231-3645-	1	"	Cristalería	"
	3854 5-4233 6	3	Cajas.....	Pelnes	"
	4208	1	"	Abono	"Caetaro" " 25 "
	4243	1	"	Lápices	"
D. Z. H. ...	4244 8	5	Jabas.....	Ferretería.....	"C. of Panamá" ... febrero 3 "
	4037 8	2	Cajas.....	Españoles	"
	4263 5	3	"	Conlites.....	"
N. G. T. Díaz	17	1	Saco.....	Pelnes	"
	3299	1	"	Vinos.....	"
	4209 31-4010 6	30	Caja	Algodones	"
D. Z. H. ...	4290	1	Jaba	Colchas.....	"
	4291	1	Caja	"	"
	4362 6	5	"	"	"
L. F. M. R. Z. Hnos.	29191 200	10	Fardo	"	"
	1207	1	"	"	"
J. R. Z. H. B. ...	1556	1	"	"	"
Pasan.....		000 bultos			

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES
Vienen.....		000			
D. Z. H.	4284 8	5	Cajas.....	Champafia.....	"Georgie" febrero 6 1927
C. Ch.	4289	1	"	Perfumeria.....	"Salvador" " 11 "
B. F. L.	1 25	25	"	Conservas.....	" " " " " "
D. Z. H.	4167 74	8	"	Sombreros.....	" " " " " "
P. E.	4289	1	"	Perfumeria.....	" " " " " "
B. O.	6-4051	2	Jabas.....	V. drios.....	" " " " " "
R. Z. H.	182	1	Fardo.....	Algodones y seda.....	"Jamaica" " 14 "
D. Z. H.	3293	1	Caja.....	Ferreteria.....	"Balboa" " 25 "
	4001 3	3	Fardo.....	Algodones.....	"C. of San Franco." " 26 "
	4004 9	6	Jabas.....	Papelera.....	"Salvador" marzo 18 "
G. L.	1	1	Caja.....	Articulos de papel.....	" " " " " "
P. C.	6774 6	3	"	Perfumeria.....	" " " " " "
Barake	814 16	3	Fardo.....	Algodones.....	" " " " " "
	4-4	1	Caja.....	Tzapates.....	" " " " " "
E. E. H.	8790 1	2	Fardos.....	Alambre.....	" " " " " "
	8792 801	10	Rollos.....	"	" " " " " "
L. F. M.	28009-2310	2	Cajas.....	Drogas.....	" " " " " "
Miguel Infante	70090-4 5	2	Fardos.....	Zapates.....	" " " " " "
P. H. C.	29247 96	50	Dam.....	Vino.....	" " " " " "
P. E. & Co.	29297	1	Caja.....	Impresos.....	" " " " " "
E. H. H.	17674-17677-17679	5	"	Juguetes.....	"Acajutla" " 15 "
E. J. H. Hnos.	17680 1	1	"	Medias de seda.....	" " " " " "
G. C. E. H.	974	6	"	Jabones.....	"Klei" " 15 "
E. M. K.	1 6	2	Fardos.....	Pañuelos.....	"Jamaica" " 19 "
G. Ch.	10 11	2	"	Casimir.....	" " " " " "
G. Z. e Hijos.	327-1 2	2	Caja.....	Jabón.....	" " " " " "
J. T. V.	1	1	"	Glicerina.....	" " " " " "
J. L.	2 3	2	"	Mercaderias.....	"C. of Panamá" " 22 "
G. Z. H.	299 1	1	Fardo.....	Casimir.....	"Adolf von Baijo" abril 8 "
J. D. T.	367	1	Caja.....	Perfumeria.....	" " " " " "
N. B.	368	1	Fardo.....	Algodones.....	"La Touche" " 14 "
C. Z.	2739	3	Caja.....	Jugo de uva.....	" " " " " "
J. T.	3897 9	2	"	Medicinas.....	" " " " " "
J. Zamora e Hijos	3900-4679	1	"	Papel.....	" " " " " "
M. K. E. H.	4-83	1	"	Muñecos.....	" " " " " "
R. R.	4203	1	Fardo.....	Vidrios.....	"Acajutla" " 20 "
P. H. C.	4085	1	Cajas.....	Cambias.....	"C. of Panamá" " 24 "
A. N. Ltda.	1320	5	"	Tacones.....	"Stella" " 25 "
A. J. B.	1 5	1	"	Cofac.....	" " " " " "
C. Ch.	2449	2	"	Extractos.....	"Salvador" mayo 8 "
G. Z. e H.	17 18	1	Fardo.....	Algodones.....	" " " " " "
197	219	12	Cajas.....	Conservas.....	" " " " " "
J. M. V.	1 12	2	Fardos.....	Medias.....	" " " " " "
G. C. e H.	332-1 2	1	"	Algodones.....	" " " " " "
P. V. V.	333	2	Cajas.....	Amonio.....	" " " " " "
A. K.	16 17	1	Fardo.....	Algodones.....	"Colombia" " 18 "
E. B.	365	2	Cajas.....	Productos farmaceuticos.....	" " " " " "
P. V. V.	1 2	4	"	Machetes.....	"Aida" " 16 "
R. P.	57 60	2	"	Medicinas.....	" " " " " "
A. N.	2826 27	2	Bariles.....	Br. maro.....	" " " " " "
B. O.	2828 9	2	Cajas.....	Medicinas.....	" " " " " "
M. K. H.	2824 25	12	Tanb res...	Acet e lub.....	"C. of Panamá" ... " 19 "
E. E. H. Co.	14 25	1	Fardo.....	Zapates.....	" " " " " "
G. Z. H.	7029662	6	Cajas.....	Máquinas de sumar.....	" " " " " "
H. D. L.	4392-4395 8-4398 400	2	Fardos.....	Casimir, etc.....	"C. of San Franco." " 19 "
G. Z. H.	2785 6	1	"	Tallas.....	" " " " " "
H. D. L.	4021	2	Cajas.....	Vinos.....	" " " " " "
G. Z. H.	1 2	2	"	Jamones.....	" " " " " "
J. D. T.	1-23	6	Fardo.....	Conservas.....	" " " " " "
71 3	1 6	1	"	Medias.....	" " " " " "
M. K. H.	5400	1	"	Algodones.....	" " " " " "
H. D. L.	2796	5	Cajas.....	Sal hepática.....	" " " " " "
P. H. C.	115 9	4	Jabas.....	Planchas electricas.....	" " " " " "
P. O.	3601-3088 90	10	Cajas.....	Medicinas.....	"Acajutla" " 24 "
A. N. L.	50 8-64	6	"	Registradoras.....	" " " " " "
E. E. H. Co.	1 6	5	"	Machetes.....	" " " " " "
G. Ch.	1 5	2	"	Articulos de acero.....	" " " " " "
E. B.	3 4	3	Fardos.....	Algodones.....	" " " " " "
G. Ch.	8 4	4	Cajas.....	Maquinaria.....	" " " " " "
E.	2198 5	2	Jabas.....	Planta eléctrica.....	" " " " " "
G. Zamora e Hijos.	2198 5	17	Cajas.....	"	" " " " " "
N. L.	97800-1 4	5	"	Medicinas.....	" " " " " "
P. O.	22264 65	2	"	Filtros.....	" " " " " "
8839 46-22277-3587	8839 46-22277-3587	17	Fardos.....	Casimir.....	" " " " " "
8588-90-8611 14	8588-90-8611 14	2	"	"	" " " " " "
328	59 63	5	"	"	" " " " " "
P. H. C.	4714 5	2	"	"	" " " " " "
A. C.	1263 4	2	"	"	" " " " " "
A. L.					" " " " " "

558 bultos

DIARIO OFICIAL

TOMO 178

San Salvador, miércoles 31 de agosto de 1927

NUM. 182

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Decreto.—Apruébanse las reformas a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Ulucapa, departamento de San Miguel pág. 1541

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo.—Nómbrese a don Pablo Antonio López Inspector de Frontera del departamento de Chalatenango..... " 1541

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

—Nombramiento de miembros suplentes de la Junta de Agricultura del departamento de San Miguel.... " 1541

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

—Nómbrese al Dr. Andrés Van Severén, médico del Asilo Sara..... " 1541
—Nómbrese Inspector Sanitario de la ciudad de Cojutepaque a don Joaquín González..... " 1541

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de julio de 1927

JUEVES 10. DE SEPTIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas.
Dirección General de Correos.

VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE

Personal de Casa Presidencial,
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

SÁBADO 3 DE SEPTIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE SEPTIEMBRE

Alquiler de casas y subvenciones.

MARTES 6 DE SEPTIEMBRE

Recibos no comprendidos en la presente lista y que correspondan al mes que se paga y todos los que hubiesen quedado fuera de carpeta.

NOTA.—No se atenderá otra clase de pagos que no sean los señalados en la presente lista.

Todos los recibos por sueldos anunciados en esta lista, deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes inmediatos de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones.

Los recibos de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 12 de agosto de 1927.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, oído el parecer de la Municipalidad de Ulucapa, en el departamento de San Miguel, y el de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las siguientes reformas a la Tarifa de Arbitrios vigente, a favor de la Municipalidad mencionada, así:

En el decreto de 8 de abril de 1925, publicado en el "Diario Oficial" de 20 del mismo mes y año, el inciso 12, que dice: "Solares urbanos sin titular, cada uno, al mes, col. 0.50," se suprime.

El inciso 13, que dice: "Solares sin edificar al lado de la calle, en la población, cada uno, al mes, col. 0.25," se suprime.

Art. 20.—El presente decreto empezará a regir desde el dieciséis de septiembre del corriente año.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Gobernación,
T. Romero.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Frontera del departamento de Chalatenango, al señor don Pablo Antonio López, en subrogación del señor don Antonio de Jesús Delgado, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado disfrutará del sueldo presupuesto desde la fecha en que tome posesión de su empleo, debiendo rendir de antemano la fianza que determina la ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Gallardo.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Presidente de la Junta de Agricultura del departamento de San Miguel, ACUERDA: nombrar miembros suplentes de dicha Corporación, a los señores doctor J. Antonio Quirós, don Enrique López Silva y don Rafael Canales, a quienes se les excita su patriotismo para que se sirvan aceptar el cargo que se les encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,
Mata, h.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Andrés Van Severén, médico ayudante

del Asilo Sara, quien devengará el sueldo que asigna el Presupuesto Especial de la Institución, desde el día primero de septiembre próximo entrante, fecha en que comenzará a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Encargado del Despacho,
Guillem Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Sanitario de la ciudad de Cojutepaque, a don Joaquín González, en substitución de don Fortunato Cerna, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Encargado del Despacho,
Guillem Rivas.

SECCIÓN CONSULAR

Informe anual del Consulado General de El Salvador en Italia

Génova, 21 de enero de 1927.

Señor Ministro:

Por ausencia del señor Cónsul General, doctor don Patrocinio Guzmán Trigueros, quien encuéntrase actualmente en esa, en uso de licencia, me cabe a mí el honor de presentar a V. E. el informe anual del movimiento habido en este Consulado General durante el año 1926, conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular.

Este informe será sucinto y se concretará al movimiento comercial habido en este Consulado, ya que, a su regreso a ésta, el señor doctor Guzmán Trigueros lo ampliará.

Del examen de los cuadros generales que van adjuntos, el señor Ministro notará qué impulso han tomado las relaciones comerciales entre Italia y El Salvador, relaciones que van desarrollándose aún más.

No hay duda de que tan feliz éxito es debido, en parte, a la inteligente y continua labor de propaganda del señor Cónsul General doctor Guzmán Trigueros, propaganda que abarca el campo comercial, industrial y cultural.

El establecimiento del servicio directo de vapores entre Italia y los puertos de El Salvador, por parte de la S. A. Navigazione Libera Triestina, es ya un hecho y eso ayuda a fomentar el movimiento de exportación de los productos italianos para El Salvador.

También la Navigazione General Italiana, mediante los vapores nuevos directos que piensa poner con rumbo al Norte Pacífico, con servicio de pasajeros, trata de desarrollar las relaciones comerciales con las repúblicas centroamericanas.

Oficina

Durante el año se recibieron de ese Ministerio ochenta y seis notas, y doce cables, y este Consulado envió al mismo, ochenta y siete notas y ocho cables.

El movimiento de correspondencia con otras oficinas salvadoreñas fué así: notas recibidas,

ciento veinte; notas enviadas doscientas setenta y cinco.

Esta oficina recaudó durante el año, por derechos consulares, la suma de liras italianas doscientas treinta y siete mil seiscientos treinta y nueve y ochenta y cinco céntimos, [Lit. 237,639, 85] con un aumento de liras, noventa y seis mil ochocientos cuarenta y uno y sesenticinco céntimos, [Lit. 96,841,65] sobre las cifras del año anterior. El total de los derechos consulares recaudados, se descompone así:

Certificación de 661 Facturas Consulares.....	Lit.	187,710.05
Visa de 630 Conocimientos de embarque.....	"	33,293.50
Visa de 22 Manifiestos de carga.....	"	5,790.00
Venta de 669 juegos Facturas Consulares.....	"	5,405.75
Visa de 52 Certificados de Origen.....	"	1,399.00
Visa de 12 Cartas de Corrección.....	"	632.30
Visa de 11 Facturas Comerciales.....	"	606.00
Visa de 7 Pasaportes.....	"	575.00
Extendidos 3 Pasaportes..	"	455.00
Visa de 9 Copias de Facturas Consulares.....	"	486.00
Visa de 8 Copias de Certif. de Origen.....	"	396.00
Auténtica de firmas.....	"	250.00
Papel sellado para 3 escrituras.....	"	229.30
Para 3 inscripciones de ciudadanía.....	"	182.00
Venta de 9 Facturas sueltas.....	"	24.30
Varias.....	"	205.65
Total.....	Lit.	237,639,85

La exportación total de Italia para El Salvador alcanzó, durante el año de 1926, un valor de catorce millones doscientos setenta y tres mil seiscientos diez liras italianas, [Lit. 14,273,610], con un aumento sobre el año anterior de seis millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro, [Lit. 6,165,844]. El monto de la exportación arriba indicada se descompone así: Lit. 12,839,588 por mercadería embarcada bajo conocimiento, y Lit. 1,434,022 por mercaderías enviadas por fardos postales, según los cuadros demostrativos siguientes:

Mercaderías embarcadas

	Bultos	Peso Kg.	Valor Lit.
Abalorios y muñecas	6	304	7,073
Aceite lubricante....	2	419	2,012
Algodón.....	456	57,800	2,697,496
Algodón y artíesela..	2	158	18,582
Algodón y lana.....	12	937	79,372
Artíesela.....	41	3,972	498,133
Artículos casallgos, ventiladores y elevalores.....	57	5,568	32,403
Automóviles y accesorios.....	29	3,579	110,543
Azúfre.....	30	4,000	5,600
Bicicletas y accesorios.....	13	2,081	43,956
Botones.....	32	3,563	163,820
Calcetines y medias	6	1,154	55,000
Cemento.....	37,050	4,694,000	1,313,080
Comino.....	20	1,000	4,000
Conservas y artículos alimenticios.....	611	24,277	318,432
Dulces.....	113	7,606	118,439
Etiquetas, taponas, etc.....	36	647	3,150
Hachón.....	28	2,800	2,867
Harina de hueso.....	50	5,000	4,050
Instrumentos científicos.....	10	641	3,300
Instrumentos musicales.....	4	658	40,175
Jabón.....	2	198	2,402
Lana.....	121	11,300	1,092,159
Lino.....	6	278	19,151
Libros y material didácticos.....	99	16,415	129,984
Maquinaria.....	274	60,280	460,492
Mármol.....	185	47,621	114,874
Medicinales.....	218	13,079	226,378
Motocicletas.....	1	220	10,860
Muebles y estatuas			

de madera.....	26	3,541	51,751
Objetos de latón, bronce, aluminio, etc.....	14	1,196	22,613
Objetos de vidrio, alabastro y mosaico	9	498	11,513
Papel para escribir..	186	27,793	170,996
Paraguas y sombrillas	224	26,757	761,976
Peñes.....	19	1,895	46,857
Relojes y despertadores.....	7	611	17,671
Sacos vacíos.....	8	1,680	16,103
Sombreros.....	242	14,513	1,701,299
Tiras para sombreros	3	109	6,550
Tierras colorantes...	15	999	3,899
Útiles cinematográficos.....	2	82	3,321
Útiles para calzado..	29	3,793	75,706
Útiles para trabajar el mármol.....	3	336	5,400
Vinos y licores.....	2,414	116,649	445,424
Varios.....	90	7,047	104,722
Valor de los gastos de embarque de toda la mercadería..	1,821,654
Totales.....	42,860	5,177,040	12,839,588

Mercaderías remitidas por Fardos Postales

	Bultos	Peso Kg.	Valor Lit.
Algodón.....	41	246	25,145
Algodón y artíesela..	61	476	57,514
Artíesela.....	19	142	19,797
Artículos de cuero...	11	56	9,588
Artículos de reclame	9	43	1,204
Botones.....	4	39	2,345
Corbatas, medias, pañuelos.....	14	96	47,634
Lino.....	10	67	7,132
Medicinales.....	115	729	81,096
Múscos y artículos para fotografías...	7	32	3,257
Objetos de latón y hierro.....	36	166	10,469
Paraguas y sombrillas	69	421	41,984
Peñes.....	31	175	9,522
Películas cinematográficas.....	33	145	9,474
Perfumería.....	5	25	960
Relojes.....	4	37	2,002
Seda.....	18	90	39,045
Sombreros.....	1,586	7,054	1,050,284
Varios.....	29	144	15,620
Totales.....	2,102	10,183	1,434,022

**

En este Consulado ha seguido prestando sus servicios en calidad de Canciller y dactilógrafa la señorita Linda Ballo, quien, como siempre, sabe cumplir con sus deberes, demostrando mucho celo y honradez; si bien el trabajo ha aumentado considerablemente, como los datos estadísticos lo indican, la señorita Ballo nada descuida para la buena marcha de las labores de la oficina.

Al terminar este breve informe, abrigo la esperanza de que los humildes servicios que tuve el honor de prestar durante la ausencia del señor Cónsul General, hayan contribuido a mantener la buena marcha de esta oficina, tal como la dejó encarrilada el doctor Guzmán Trigueros a su salida para esa capital.

Me complace en reiterar al señor Ministro las seguridades de mi elevado respeto, suscribiéndome su obsecuente, atento y seguro servidor,

H. Mustorgi,

Vicecónsul encargado del Consulado.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1927.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe de los trabajos de la Contaduría Municipal en el mes de junio de 1927.

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, 23 de julio de 1927.

Señor Ministro:

Tengo la honra de manifestar a usted de los trabajos verificados por esta oficina durante el mes de junio próximo pasado, como sigue:

Contador José Loucel

Glosó las cuentas municipales y específicas

anexas de Yamabal y San Francisco, del departamento de Morazán del año de 1925, con reparos por valor de col. 2,468.86. Finiquité las cuentas municipales y específicas anexas de Arambala, del departamento de Morazán del año de 1925, con resultas pagadas de col. 13.39; las de Yyantique, departamento de La Unión del año de 1924, con resultas pagadas de col. 15.28; y las de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán del año de 1921, con resultas pagadas por valor de col. 40.62. Además de los trabajos anteriores, revisó varios recibos de Santa Elena, departamento de Usulután, del año de 1922.

Contador Francisco Herrera Velado

Glosó las cuentas municipales y específicas anexas de Jerusalén, San Pedro Masahuat, Santa María Ostuma y San Pedro Nonualco, departamento de La Paz del año de 1925 y habiéndolas encontrado en un todo arregladas a la ley y sin encontrar ningún reparo que hacerles, les extendió el finiquito correspondiente. Además de los trabajos anteriores, revisó varios recibos de deudas a pagar de San Juan Opico, departamento de La Libertad del año de 1924.

Contador Daniel C. Coto

Glosó las cuentas municipales y específicas anexas de Cojutepeque, del departamento de Cuscatlán del año de 1925 y las de El Tránsito, departamento de San Miguel del año de 1925 y Zacatecoluca, departamento de La Paz del año de 1923, con reparos por valor de col. 3,737.81. Remitió en apelación de la sentencia respectiva al Tribunal Superior de Cuentas, los juicios de cuentas seguidos contra las Municipalidades de Zacatecoluca y Apopa de los años de 1923. Sentenció en el juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Monte San Juan del año de 1925; y finiquité las cuentas municipales y específicas anexas de Tenancingo, departamento de Cuscatlán del año de 1925.

Contador Alberto Bustamante

Glosó las cuentas municipales y específicas anexas de Bolívar, El Sauce y Concepción de Oriente, departamento de La Unión, del año de 1925, con reparos por valor de col. 20.02 que encontráronse en la primera y finiquité las otras dos por estar sus operaciones arregladas a la ley.

Contador Alberto Bustamante

Glosó las cuentas municipales y específicas anexas de la Municipalidad de la ciudad de Ahuachapán del año de 1925; las de San Sebastián, Tecoluca, San Indefonso y Apastepeque del departamento de San Vicente del año de 1925, con reparos por valor de col. 15,599.72. Sentenció en el juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Atiquizaya del año de 1925; y contra la Municipalidad de El Refugio del año de 1925; y finiquité las cuentas municipales y específicas de Tacuba y San Pedro Puxtla del departamento de Ahuachapán del año de 1925 y finiquité también las cuentas municipales y específicas de Apastepeque, departamento de San Vicente del año de 1925, con resultas pagadas por valor de col. 97.00. Además de los trabajos anteriores revisó varios recibos de deudas por pagar.

Contador Pedro A. Meléndez

Glosó las cuentas municipales y específicas de Santiago Texacuángos, Ilopango y Tonacatepeque de este departamento del año de 1925, con reparos por valor de col. 52.65, finiquitando la de Santiago Texacuángos por estar todas sus operaciones arregladas a la ley. Además de los trabajos anteriores revisó cuarenta recibos de deudas atrasadas pertenecientes a varias Municipalidades de este departamento.

Contador Carlos M. García Prieto

Despachó los timbres municipales siguientes:

Dep. de Usulután	Timbres	Valores
Usulután.....	12,500	Col. 550
Berlín.....	4,620	" 5,500
Freguayquín.....	1,500	" 60
Czatlán.....	8,600	" 2,600
Dep. de San Salvador...		
Apopa.....	630	" 1,000
San Martín.....	500	" 400
Dep. de La Unión.....		
Polorós.....	600	" 400
Santa Rosa.....	9,530	" 1,900
Dep. de Ahuachapán....		
Apaneca.....	1,100	" 1,500
San Pedro Puxtla.....	6,500	" 1,750
Dep. de La Libertad.....		
Antiguo Cuscatlán.....	5,620	" 1,800
Dep. de Chalatenango ...		
Agua Caliente.....	2,300	" 500
La Palma.....	3,620	" 1,050
Dep. de Cuscatlán.....		
San Rafael Cedros.....	1,000	" 275
".....	8,700	" 1,955
El Carmen.....	900	" 175
Dep. de Sonsonate.....		
Juayúa.....	2,000	" 900
Dep. de San Miguel.....		
San Rafael Oriente.....	3,400	" 1,310
Dep. de La Paz.....		
San Emigdio.....	500	" 250
Dep. de San Vicente.....		
San Sebastián.....	1,640	" 1,200
	75,790	Col. 25,075

Recibió por devolución col. 12,111.25 en timbres municipales de la emisión anterior que enviaron algunas Alcaldías, como sobrantes de sus cuentas, acusándose recibo a las oficinas remitentes.

Autorizó los siguientes tiquetes del mercado de la ciudad de Nueva San Salvador, así:

90,000 tiquetes de Col. 0.06	5,400
27,800 " " " 0.25	6,950 12,350
<u>117,800</u>	

Informó a los señores Contadores del movimiento de las diferentes especies para los efectos de la glosa.

Otros trabajos.

Se devolvieron a ese Ministerio con el informe correspondiente, las solicitudes siguientes: la de la Municipalidad de San Martín, de este departamento, en que pide se le autorice llevar a cabo varios trabajos; la de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, en que pide autorización para llevar a cabo la reparación de las calles de aquella ciudad; la de la Municipalidad de Soyapango, sobre que se le apruebe el gasto de col. 170 para la introducción del agua al "Grupo Escolar Antonio José Cañas"; la de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, en que pide aprobación del gasto de col. 116, que ocasionaron los festejos de la trasmisión del Poder Supremo de la Nación; la de la Municipalidad de San Juan Talpa, departamento de La Paz, en que manifiesta que sus escasas rentas no le permiten contribuir para el pago del médico del Circuito, fuera de otras razones legales que tiene; la de la Municipalidad de Jicalapa, departamento de La Libertad, en que pide se le autorice para erogar col. 200, en la reparación del edificio municipal; la de la Municipalidad de Santa Ana, en que pide autorización para erogar la suma de col. 191.80 en pagar el desembarque de los muebles destinados al grupo escolar de aquella ciudad; la de la Municipalidad de Verapaz, departamento de San Vicente, en que pide el establecimiento de alumbrado público; la de la Municipalidad de San Vicente, en que pide se le aumente en mil colones la partida de ochocientos seis colones veinticinco centavos, consignada en el presupuesto municipal del corriente año; la de la Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel, en que pide se le apruebe el gasto de col. 140, para comprar una máquina de escribir; la de la Mu-

nicipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, en que pide aprobación para aplicar gastos en la Clínica Médica de Beneficencia que funciona en aquella ciudad, a la Partida de Uncinariasis, desde el 10. de enero recién pasado; la de la Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana, en que pide se apruebe el impuesto de tres días de trabajo para todo individuo de 18 a 55 años, a beneficio del cementerio de dicha población; la de la Municipalidad de Armenia, en que pide aprobación del aumento de col. 500, a la partida del cementerio de aquella ciudad; la de la Municipalidad de la ciudad de San Vicente, en que pide autorización para erogar col. 400 para compra de un solar urbano en el barrio de El Calvario de aquella ciudad; la de la Municipalidad de San Martín, de este departamento, en que pide se le autorice el gasto de col. 400, para varias obras de utilidad pública; la de la Municipalidad de Nueva San Salvador, en que pide la aprobación de la contrata celebrada entre el Síndico Municipal y don Porfirio Mencía, estableciendo el Tren de Aseo; la de varios exmunicipes de Paleca, de este departamento, en que piden se les extienda certificación de lo resuelto por el Ministerio de Gobernación el año de 1923, con motivo del acuerdo dado por la Asamblea Nacional, eximiéndoles del pago de un reparo hecho por esta Contaduría; la de la Municipalidad de Sonsonate, en que pide autorización para aumentarles el sueldo al Vacunador Ambulante, Secretario Municipal e Inspector de Caminos; la de la Municipalidad de Chalchuapa, del departamento de Santa Ana, en que pide autorización para llevar a cabo por el sistema de administración la reparación de las calles públicas; la de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, en que pide se le apruebe el establecimiento del Tren de Aseo; la de la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en que pide la aprobación de la contrata celebrada con la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta capital y la de la Municipalidad de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, en que pide autorización para erogar col. 200, en arreglar los caminos vecinales de aquella jurisdicción.

Al señor Gobernador de este departamento y para los efectos de ley, se remitió copia de los reparos contra la Municipalidad de Aculhuaca, del año de 1925; certificación de la sentencia contra la Municipalidad de Fanchimalco, del año de 1925; copia de los reparos contra la Municipalidad de Nejapa, del año 1925; certificación de la sentencia contra la Municipalidad de Aculhuaca, del año de 1925 y copia de los reparos contra la Municipalidad de Ilopango, del año de 1925.

Al señor Gobernador departamental de Usulután y para los efectos de ley, se remitió certificación de la sentencia de Segunda Instancia contra la Municipalidad de Jucupapa del año de 1918.

Al señor Gobernador departamental de Cuscatlán y para los efectos de ley, se remitió certificación de la sentencia contra la Municipalidad de Suchitoto del año de 1922; certificación de la sentencia contra la Municipalidad de Monte San Juan, del año de 1925, y copia del reparo único deducido al Tesorero Municipal de Cojutepeque del año de 1925.

Al señor Gobernador departamental de San Miguel y para los efectos de ley, se remitió copia de los reparos contra la Municipalidad de El Tránsito, del año de 1925.

Al señor Gobernador departamental de San Vicente y para los efectos de ley, se remitió copia del reparo único contra la Municipalidad de San Sebastián, del año de 1925; copia de los reparos contra las Municipalidades de San Ildefonso y Tecoluca del año de 1925.

Al señor Gobernador departamental de Sonsonate y para los efectos de ley, se remitió certificación de la sentencia contra la Municipalidad de Izalco, que funcionó en los años de 1925 y 1926.

Al señor Gobernador departamental de la

Unión y para los efectos de ley, se remitió copia de los reparos contra la Municipalidad de Bolívar del año de 1925 y certificación de la sentencia de Segunda Instancia dictada contra la Municipalidad de Pasaquina del año de 1923.

Al señor Gobernador departamental de Morazán y para los efectos de ley, se remitió copia de los reparos contra la Municipalidad de Yamabal, del año de 1925, y copia de los reparos contra el Tesorero Municipal de San Francisco Gotera del año de 1925.

Al señor Gobernador departamental de Ahuachapán y para los efectos de ley, se remitió copia de los reparos contra la Municipalidad de la ciudad de Ahuachapán, del año de 1925; y certificación de la sentencia contra la Municipalidad y Tesorero que funcionaron en Atiquizaya durante el año de 1925.

Se expidieron veintidós finiquitos de los que se remitió copia a los interesados para su legal resguardo y se mandaron publicar en el "Diario Oficial".—Fueron contestadas algunas consultas de Alcaldes y Tesoreros Municipales de la República, lo mismo que de particulares.

Soy del Sr. Ministro, muy atento servido,
M. Salazar A.

Señor Ministro de Gobernación.—E. S. D.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Del Mercado", "La Unión" y "San Luis".

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas resagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de julio de 1927.—Lista número 78:

América Central Banco,	1	C.	Domicilio ignorado
Angulo Amata D. de,	1	"	"
Aviles Fidelma,	1	"	"
Amaya Adela A.	1	"	"
Balladares Fernando,	1	"	No se encuentra
Borja Manuel A.,	1	"	"
Bronterz Levy,	1	"	"
Bros Prentice,	1	"	"
Cueva Alex.,	1	"	"
Comisión Fridelander,	1	"	"
Castro Manuel,	1	"	"
Chan y C9,	1	"	"
Chavez T.,	1	"	"
Dares Rosalko,	1	"	Domicilio ignorado
Dominguez Francisco,	1	"	"
Escobar Antonio,	1	"	No se encuentra
Ellis Esq.,	1	"	"
Escalante Maria,	1	"	"
Joggart L. C.,	1	"	"
Garcia Gregoria v. de,	1	"	Domicilio ignorado
Guerra Lopez Carmen,	1	"	"
Gasteazoro C. A.,	1	"	"
Hermanos Blas,	1	"	No se encuentra
Herrera Berta,	1	"	"
Hermanos Carías,	1	"	"
Jaime Cuan Felipe,	1	"	Ausente
Luzlaregu Leopoldo,	1	"	No se encuentra
Mayor Tho,	1	"	Domicilio ignorado
Mora Otilia,	1	"	"
Morales Pineda,	1	"	"
Molina Matías,	1	"	"
Montenegro Alfonso,	1	"	"
Montenegro Jesús,	1	"	"
Morales Isabelita,	1	"	"
Mora Pineda,	1	"	"
Monendez Eduardo,	1	"	"
Parake J.,	1	"	Domicilio ignorado
Rodriguez Alfonso,	1	"	"
Rosales Humberto,	1	"	"
Rodriguez Alfonso,	1	"	"
Roque Marino Fernando,	1	"	"
Reynoldo J. C.,	1	"	"
Saggott C. L.,	1	"	No se encuentra
Semoza Rubio Angela de,	1	"	"
Smith Iwin,	1	"	"
Savege A.,	1	"	"
Talano Pedro,	1	"	Dirección incompleta
Taggart L.,	1	"	"
Trigueros G. de,	1	"	"
Trejo Marta,	1	"	"
Viana José,	1	"	No se encuentra
Viana Alberto,	1	"	"
Vides José M.,	1	"	"
Zaun Paul,	1	"	"

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Dante Camiclotoli, mayor de edad, negociante, vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, solicitando se registre a nombre de su poderdante dicho y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra "MELBA" llevado debajo la leyenda "ALTITUDE 4,200 FEET UP", arregladas y con el carácter de letra que aparece el facsimil, pero pueden ir arregladas en cualquier forma, color y tamaño. Se aplica de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, envolturas, empaques, etiquetas, etc. Consiste esencialmente en la combinación de la marca "MELBA" y la leyenda "Altitude 4,200 Feet Up" (Altura de 4,200 pies arriba), leyenda que va en inglés. Se usa la marca para proteger productos de la agricultura en general beneficiados o no y especialmente para café de toda clase, beneficiado o no, que produce, beneficia, exporta o vende el señor Camiclotoli, quien tiene oficinas en su domicilio y en esta ciudad y beneficio en Ateos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de agosto de mil novecientos veintiséis. — Alberto Rodríguez. — R. Salguero, Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Dante Camiclotoli, mayor de edad, negociante, vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, solicitando se registre a nombre de su poderdante dicho y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra "MELBA", usada generalmente como aparece en el facsimil, en letras mayúsculas, pero puede ir en cualquier forma, color y tamaño, y en la denominación "MELBA". Esta marca usa de cualquier manera conveniente en los sacos y demás continentes, empaques etc. de la mercadería. Consiste esencialmente la marca en la palabra y denominación "MELBA", escrita o borbol, sola o acompañada de otras palabras, frases, dibujos, etc. y sirve para distinguir y proteger el café que produce, beneficia, vende o exporta el señor Camiclotoli, quien tiene oficinas en su domicilio y en esta ciudad y beneficio en Ateos; y en general la marca cubre productos de la agricultura beneficiados o no. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de agosto de mil novecientos veintiséis. — Alberto Rodríguez. — R. Salguero, Srlo.

Declaratorias de herederos

Enrique Campos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarada definitivamente heredera abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Celedón Parada, a la señora Jesús Juárez, en su concepto de cónyuge sobreviviente del difunto expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: La Unión, a las once horas y diez minutos del día diez de agosto de mil novecientos veintiséis. — Enrique Campos. — José C. González, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarada definitivamente heredera del difunto Antonio Cambray, a su cónyuge sobreviviente doña Felicitana García y de Cambray, confiriéndose a ésta la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las diez horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis. — Juan M. Reyes. — Virgilio Argüello, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, han sido declarados herederos abintestato de la difunta María Elena Zelaya, sus dos hijos ilegítimos María de los Angeles y Antonio Gilberto, ambos de apellido Zelaya; la primera por sí y como secretaria del derecho hereditario que correspondía a la señora Rafaela

Zelaya, como madre ilegítima de la mencionada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día ocho de agosto de mil novecientos veintiséis. — J. Antonio Rodasno. — Eulterio G. Medina, Srlo.

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho de julio próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredero en las sucesiones de Nicomedes Larín y Juana del Tránsito García, a Alfonso Larín, en calidad de hijo legítimo de los expresados difuntos. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día doce de agosto de mil novecientos veintiséis. — L. V. Guzmán. — Isaac O. Recinos, Srlo.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cuatro de febrero de mil novecientos veintiséis, se declararon herederos de Rosa Alfaro y Visitación Henríquez a sus hijos legítimos Francisco, Cruz de Jesús, Aureli y Felisa, todos de apellido Alfaro. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos veintiséis. — J. Luis Moreira. — F. A. Valle, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, fueron declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes del difunto Macario Caballero, a sus hijos legítimos Esteban y Maclovio Caballero, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora María del Tránsito Canteno nieta legítima ésta del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos veintiséis. — Joaquín Argumedo Dueñas. — F. Baldelomar, Srlo.

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer doce de los corrientes, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes de la sucesión intestada, que a su defunción dejó la señora Joaquina Moreno v. de Aparicio. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día trece de agosto de mil novecientos veintiséis. — J. Ramón Flores. — L. Jeremías Villalobos, Srlo. Intó.

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer doce de los corrientes, se ha declarado heredera de los bienes de la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora María Antonia Chávez, de parte de la señora Felicitana Castillo, en su concepto ésta de cesionaria del derecho que le correspondía en la citada sucesión, al cónyuge sobreviviente Cupertino Guzmán. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día trece de agosto de mil novecientos veintiséis. — J. Ramón Flores. — Salvador Campos, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha trece de agosto del corriente año, se ha declarado a don Agustín Colocho, heredero testamentario del difunto Cipriano Vázquez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a Macaela Vázquez, ésta como hija legítima del expresado difunto Cipriano Vázquez. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Toncatepeque, a las diez de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis. — J. Alberto Herrera. — R. Palomo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de julio último, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes de la difunta Dolores Vargas, a su hija legítima Rosa Evangelina Paredes y a sus hijos ilegítimos Carlos Federico y María del Tránsito Vargas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis. — Joaquín Argumedo Dueñas. — F. Baldelomar, Srlo.

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del presente mes, se ha declarado definitivamente heredero en la sucesión de Rosalía Vázquez, a la señora Enlogia Vázquez en calidad de hija legítima de dicha difunta. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a

las once horas del día trece de agosto de mil novecientos veintiséis. — L. V. Guzmán. — Isaac O. Recinos, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto proveído con fecha de ayer se ha decretado a la señora Dolores Abrego, heredera intestada y beneficiaria del finado Narciso Hernández por derecho propio en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a María Teresa Hernández en su calidad de hija legítima del causante referido; confiriéndose a la señora Abrego la representación y administración definitiva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis. — Cayetano Salgado. — F. C. Liévano, Srlo. 1

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado fue declarado el señor Lorenzo David Martínez, heredero definitivo de su finada hermana Ester de Jesús Martínez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a diecinueve de agosto, de mil novecientos veintiséis. — F. Castillo. — F. Rivas P., Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado a don Osefforo Santos heredero de la difunta Clemencia Reyes como hijo legítimo de ella. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las once horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis. — S. Cárdenas. — Victorino A. Villatoro, Srlo. 1

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha decretado la interdicción definitiva por denuncia, de la señorita María Luz Jiménez, conocida por Adela Sifantes, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y actualmente con residencia en San Salvador, en el Mancomio de aquella ciudad; interdicción que no tiene la libre administración de sus bienes y está representada por su curadora interina, doña Juana Duarte de Larín Zepeda. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintiséis. — Julio A. Rivera. — Pedro Quintanilla, Srlo. 1

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado fecha once del mes corriente, se ha declarado definitivamente heredera de la difunta Isabel Muñoz, a su hija natural Concepción Muñoz, también conocida por Concepción Maltez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a quince de agosto de mil novecientos veintiséis. — M. A. González. — M. Antonio Díaz, Srlo. Intó. 1

Curadurías

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado yacente la herencia de don Antonio Paz Figueroa, y se ha nombrado curador al bachiller don Porfirio C. Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de agosto de mil novecientos veintiséis. — Adrián García. — M. A. Gómez Castro, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, para los efectos legales.

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, y de parte de doña Angelica de Levy, la herencia intestada de doña Rosa González, fallecida en esta ciudad el veinte de septiembre del año próximo pasado; en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión, correspondían a don Alfredo Barquero Ramos, como cónyuge sobreviviente; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, son las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos veintiséis. — Adrián García. — M. A. Gómez Castro, Srlo. 1

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas de este día se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Juana y Emilia Herrera, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Carmen Larín de Herrera, quien falleció en la villa de San Julián, el día veintiocho de julio del corriente año; confiriéndoseles a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las diez horas y media del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis. — Julio A. Rivera. — Pedro Quintanilla, Srlo. 1

Mannuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Eusebio de Jesús Mejía...

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento, Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte del señor Paulino Orellana, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor don David María Orellana...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Pablo Quintanilla, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus hijos legítimos María Elías Rosa, Antonia, Josefina, Pablo Alfredo y Terencio de Jesús Quintanilla...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado de fechas siete y doce de marzo próximo pasado, se han tenido por aceptadas las herencias de los finados Víctor Santos Domínguez o simplemente Santos Domínguez, Tranquillino de Jesús y Encarnación Domínguez...

Félix María Baltes, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte del doctor Adrián Escoto, como curador de los menores José Dolores, María Justa y Luis Alfredo...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptadas las herencias abintestado de los difuntos Eduarda Sánchez, concedida también por María Eduarda Sánchez, Timoteo Sánchez y María Reyes Pérez...

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia, Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Camilo Arias, por parte de Onuphino Martínez...

recho a dicha herencia, para que lo deduzcan en el término correspondiente. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las nueve horas del día veintiocho de julio de mil novecientos veintiséis.—Samuel Cárdenas.—Pictoriano A. Villatoro, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Tribunal de julio diez de agosto actual, se ha tenido por aceptada de parte de doña Emilia Meléndez, la herencia del difunto Valeriano Meléndez, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la mencionada sucesión...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día once de agosto de mil novecientos veintiséis.—J. E. Castro E.—Manlio Capulollino Vergara, Srlo.

RESOLUCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el señor Fisco de Hacienda, contra don Salvador Castañeda, por cuatrocientos cincuenta colones noventa y cinco centavos que adeuda a la Hacienda Pública...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por doña Florencia viuda de López, contra Antonio Girón Cartagena, por cantidad de colones intereses y costas, se venderá en pública subasta un solar y casa urbanas...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador judicial don César Meléndez González, como apoderado de Alejandro Torres y José María Baltes, contra Buenaventura Baltes...

Juzgado Primero de Primera Instancia: Escatecoluca, a las diez horas del día trece de agosto de mil novecientos veintiséis.—Antonio Villatoro.—Rubén Arceadoño, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía presentase Luciano Avaredo, mayor de edad, viudo, oficio el de un sezo, de este domicilio, pide por escrito título de propiedad...

casa de tejas, buena; de siete varas de largo por diez de ancho, inclusiva dos corredores, linda: al Oriente, terreno de Josefa Osorio, cerca de pila y brotones del terreno de serico; al Norte y Poniente, terrenos de Crescencio Chávez...

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, departamento de Usulután, a las cuatro de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos veintiséis.—José K. Sela-cr.—osé Anacleto López, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Camilo Vides, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, fértil, situada la primera en el punto llamado Schutla...

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a las quince horas del día once de agosto de mil novecientos veintiséis.—Pedro A. Cullur.—Leoncio Elos, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Al público hace saber: que se presentó a esta oficina el señor José Antonio Henríquez, mayor de edad, labrador, vecino de Tensucingo, solicitando por sí y a nombre de sus hermanos, José Inés y Jerónimo Henríquez...

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a once de agosto de mil novecientos veintiséis.—Silvestre Parades.—José Rodrigo Pérez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Vicenta Sosa, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando a la extensión título de propiedad, de un terreno rústico que posee en el cantón El Señor, de esta jurisdicción...

Alcaldía Municipal: y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, doce de agosto de mil novecientos veintiséis.—Máximo Quezada.—J. M. Morales, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Cirisca González, de ochenta y seis años de edad, viuda, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Coramen de esta jurisdicción...

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—Fidel Argueta.—J. S. Rosales, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Raimundo Sánchez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a la extensión título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el interior de esta población...

se metros cincuenta centímetros, linda con otro solar del propietario y los de Hermógenes y Zenón Vásquez, calle de por medio, mojones dos piedras; al Sur, trece metros cuarentitres centímetros, mojones dos madrecaños, línea curva, linda con solares de Eligia Pérez y Valeriana Sánchez; al Oriente, diecinueve metros treinta centímetros, con solar de Laureano Sánchez, camino de por medio; y al Poniente, veintitres metros cuarentitres centímetros, linda con solar de Hermenegildo Melgar, cerco de por medio propio del colindante. El segundo solar mide y linda: al Oriente, quince metros noventa centímetros, linda con solar y casa de Enequino Mártir Sánchez; al Norte, mide doce metros veinte centímetros, linda con solar de Francisco Vásquez, y el de la sucesión de Eligno Moya, representada por Bonifacia Sánchez; al Poniente, con solar de la sucesión de Bonifacia Vásquez, representada por Hermógenes y Zenón Vásquez, mide quince metros; y al Sur, once metros seis centímetros, linda con solar de la sucesión de Alejandro Sánchez, representada por Laureano, Gertrudis, Valeriana y Raimundo Sánchez, calle de por medio que es municipal. Está amojonado en las cuatro esquinas con piedras sembradas, siendo rectas sus cuatro líneas. Hubo estos inmuebles, el primero por herencia de su padre Alejandro Sánchez; y el segundo por compra a Julián, Marcial, José Reyes, todos de apellido Pérez, y los estima en cuatrocientos colones. No son predios dominantes ni sirvientes, ni están en prodivisión con otra persona.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las catorce horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Lucas V. Moya.—J. Oro Sánchez G. Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Magdalena Herlinda Echegoyén de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico que fueron ejidales, situadas en el cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, y que de buena fe posee a nombre propio, sin cargas reales ni prodivisión alguna, las que hubo por herencia de su finada madre Tránsito Ayala. La primera porción está compuesta como de cuatro hectáreas noventa áreas, y sus lindes son: al Norte, con terrenos de la sucesión de Zollo Martínez; al Oriente, con terreno de José Turcios; al Sur, con fundo de Bartolomé Echegoyén; y al Poniente, con pr pedida de Agustín Leonor, calle de por medio. Por todos sus rumbos hay cercos de pifa excepto al lado Oriente que es de alambre. La segunda porción linda: al Norte, con terreno de Agustín Leonor; al Oriente, con el río Apanta y Bartolomé Echegoyén; al Sur, con el mismo río Apanta; y al Poniente, calle de por medio con la primera porción descrita, y tiene como dos hectáreas una treintiocho áreas de extensión superficial. La señora Echegoyén de Martínez, estima los dos inmuebles descritos, en setecientos cincuenta colones y trescientos cincuenta colones respectivamente. La última porción está cercada de pifa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, julio cuatro de mil novecientos veintisiete.—*Samuel Carvajal.—Bonifacio Peña, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Paz Olmedo, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en „Chilpite“ de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, cuarentiocho metros noventa centímetros, con finca de dña Blanca Parada de Panameño, cerco propio de alambre de por medio; al Norte, cuarentiocho metros ochenta centímetros, con finca de la misma señora de Panameño, mediando cerco de alambre propio; al Poniente, cuarentiocho metros noventa centímetros, con casa y terreno de don Timoteo Olmedo, mediando pared y cerco de alambre propio; y al Sur, treinta y siete metros sesenta centímetros, con terreno de doña Dolores Hernández de Pérez, brotones de izote de por medio. Es sirviente por atravesar por su perímetro un camino vecinal, no es dominante, sin carga real, y los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jayaque, a las quince horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Samuel Rivera M.—Pilar Luñoz, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosenda Quesada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a nombre y representación de sus menores hijos Santiago y Petronila Quesada, que están bajo su patria potestad, título de propiedad de varios terrenos rústicos de que está en posesión, sitos en esta jurisdicción, y son los siguientes: uno en el cantón San José, capaz de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Juan y Francisco Paredes, camino de por medio; al Norte y Poniente, con el de Andrés Meléndez, mediando brotones; y al Sur, el de María Girón. Otro terreno en el mismo cantón, capaz de setenta áreas, lindante con las porciones siguientes: al Oriente, con la de María Girón, al Norte, la de Andrés Meléndez; al Poniente, la de Toribio Cornejo; y al Sur, la de Eugenio Fabián, mediando brotones. Otro terreno en el mismo cantón, capaz de ciento cinco áreas, lindante con las porciones siguientes: al Oriente, de María Girón; al Norte, la de Félix Fabián; el Poniente, otra de María Girón; y al Sur, la de Rosa Fernández, mediando camino con la primera y con los demás, brotones. Otro terreno en el mismo cantón, lindante con las porciones siguientes, de ciento cinco áreas de extensión: al Oriente, otra de María Girón y Micaela Munguía; al Norte, de Juan Pío Munguía; al Poniente, de Julián Cerros; y al Sur, de Hipólito Hernández, mediando brotones. Otro terreno en el mismo cantón de cuatrocientas veinte áreas, lindando

con las porciones siguientes: al Oriente, las de Hipólito Hernández y Julián Cerros; al Norte, de la solotante; al Poniente, con otra de los menores Santiago y Petronila Quesada, el río de San Juan y brotones con los demás. Otro terreno de quinientas sesenta áreas en el cantón El Rosario, lindando con las porciones siguientes: al Oriente, con las de Félix de la Cruz y Cosma Palacios, mediando el río de San Juan; al Norte, de los mismos menores Santiago y Petronila Quesada; al Poniente, con el de José Antonio Henríquez; y al Sur, con los mismos menores Quesada, en este terreno hay cuatro casas pajizas que sirven de habitación a la exposente. Otro terreno en el mismo cantón El Rosario de setecientos treinta áreas, lindando con las porciones siguientes: al Oriente, con las de Concepción y Felipe García, José Francisco Gómez y Pedro Fernández, mediando el río de San Juan; al Norte, con las de Eusebio Ventura y Pedro Munguía, mediando quebrada seca; al Poniente, con las de Juan Munguía y otra de los mismos Quesada; y al Sur, las de Rosenda Quesada y Pedro Munguía. Otro terreno de treintiocho áreas en el mismo cantón El Rosario, lindando: al Oriente, con terreno de Pedro Munguía y Ceasro López; al Norte y Poniente, con Julián Cerros; y al Sur, con el de Jerónimo Arzón, mediando alambrado de los colindantes. Otro terreno en el mismo cantón El Rosario, de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Benita Cruz; al Norte, el de Celestino Hernández; al Poniente, el de Jesús Peña; y al Sur, el de Juan Girón. Otro terreno en el mismo cantón El Rosario de treintiocho áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Girón; al Norte, con el del mismo Girón; al Poniente, el de Norberto Pérez; y al Sur, con el del mismo Pérez, mediando cercos de pifa. Otro terreno en el cantón San Antonio de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Andrés Sánchez y otro de los menores Santiago y Petronila Quesada; al Norte, con terreno de Gertrudis Hernández, mediando brotones; al Poniente, con los mismos menores Santiago y Petronila Quesada y terreno de la hija de Francisco Valle, mediando brotones y una correntada; y al Sur, con terrenos de Luao Sánchez, brotones de por medio. Otro terreno en el mismo cantón San Antonio, de cuatrocientas noventa áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Pilar y Marcos Rosa; al Norte, el de Tomás Sánchez; al Poniente y Sur, con el de Pedro Escobar, mediando brotones y cercos de alambre. Otro terreno en el mismo cantón San Antonio de setenta áreas, lindando con las porciones siguientes: al Oriente, las de Igracio Pérez; al Norte con Pedro Pérez; al Poniente, con Antolín Valle; y al Sur, con Macario Vásquez, mediando brotones en todos sus rumbos; siendo el valor en que se estiman los inmuebles descritos dos mil seiscientos cinco colones, los cuales posee libres de todo gravamen. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Monte San Juan, a las diez horas del día veintiocho de julio de mil novecientos veintisiete.—*Silvestre Paredes.—J. Rodrigo Pérez, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Marcelina Vásquez, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, situado en el cantón El Sitio, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, como de dos manzanas de capacidad poco más o menos, lindando: al Oriente, con terreno de don Enrique Anselma, callejón de por medio; al Norte, con terreno de Domingo Flores; al Poniente, con huatales de Leonardo Bustillos y Toribio Cruz; y al Sur, con huatales del mismo Toribio Cruz. Dicho terreno no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en prodivisión con ninguna otra persona, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo adquirió por posesión quieta y pacífica, sin interrupción alguna durante veinte años consecutivos, estimándolo en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve y media de la mañana del día veintitres de julio de mil novecientos veintisiete.—*B. Zapata.—Atilio Herrera, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pascual López, albañil y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, nueve metros setentiocho centímetros, con solares de Pascual Carranza y Carmen Aguilar, calle de por medio; al Oriente, veinte metros veintinueve centímetros, con solar de Andrea N.; al Norte, ocho metros ochentinueve centímetros, con el de Leandra v. de Meléndez; y al Poniente, diecinueve metros ochentinueve centímetros, con el de Ernesto Mejía. El solar descrito no es dominante ni sirviente, lo hubo por compra a Hilario Meza y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, treinta de julio de mil novecientos veintisiete.—*S. Ayala.—José M. Orellana, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Gerardo Peraza, mayor de edad, comerciante, y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Pedro, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, dieciséis metros con casa de la sucesión de Elena Nova, la Avenida Sur en medio; al Poniente, quince metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Felipa Orellana, tapal de ésta de por medio; al Norte, dieciocho metros treinta centímetros, con solar y casa de la sucesión de Hermenegildo Jiménez; y al Sur, veinte metros cincuenta centímetros con casa de Margarita viuda de Luna, Sa-

calle Oriente en medio, en parte, y con el callejón del Surtidor público de aguas municipal. El solar en referencia lo hubo por compra a la Municipalidad de esta ciudad, y ésta a su vez lo adquirió por cesión gratuita que le hizo don Mariano Guerra, ya difunto; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, ni existe prodivisión con nadie, lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, dieciséis de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Jesús C. Valiente.—Isaac Posadas, Srlo.* 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña María del Rosario Meredez, de cincuentisiete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del pueblo de San Lorenzo, de este distrito, solicitando título propietario de un terreno que posee quieta y pacíficamente, que hubo por herencia de sus padres legítimos, don Juan Menéndez y Manuela Monterrosa, el cual es de naturaleza rústica, fértil, de la capacidad de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, situadas en el cantón San Pedro Buena Vista, jurisdicción de dicho pueblo de San Lorenzo, y linda: al Oriente, con terreno de Francisca Filiberta Osorio y Miguel Menéndez, mediando callejón; al Poniente, con terrenos de Carlos Monterrosa y Tiburolo Rivera, cerco de por medio; al Sur, con terrenos de Ramón Solís y Marcelino Calderón, camino en medio; y al Norte, con terreno de Rosendo Castro, río de por medio. El inmueble descrito lo posee sin prodivisión ninguna y por más de veinte años, o sea desde mil novecientos dos. Los colindantes son del domicilio del referido pueblo de San Lorenzo, con excepción del señor Castro, que es del domicilio de Chalchuapa. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquiza, a las ocho horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintisiete.—*C. Jule.—F. J. Avilés, Srlo.* 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señorita Francisca Filiberta Osorio, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos del domicilio del pueblo de San Lorenzo, de este distrito, solicitando título propietario de un terreno de naturaleza rústica, fértil, de la capacidad de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, situado en el cantón San Pedro Buena Vista, de la jurisdicción de dicho pueblo de San Lorenzo, lindante: al Oriente, con terreno de don Rosendo Castro, río en medio; al Poniente, con terreno de la señora María del Rosario Menéndez, cerco de pifa; al Norte, con terreno del mismo Rosendo Castro, río en medio; y al Sur, con terreno del señor Miguel Menéndez, mediando un cerco de pifa. Los cercos del Poniente y Sur, pertenecen a la solicitante y respectivos colindantes. El inmueble descrito lo hubo la solicitante, por donación hecha a su favor, por su madre doña María del Carmen Menéndez. Los colindantes son del domicilio de San Lorenzo, con excepción del señor Castro, que es del de Chalchuapa. Quien se crea con derecho que se presente dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquiza, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintisiete.—*C. Jule.—F. J. Avilés, Srlo.* 1

Luciano Eufemis, mayor de edad, agricultor y vecino de Sonsonate, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía, solicitando se le expida título a su favor, de un terreno rústico de condición árida, cultivado de cacate, situado en el cantón Aleuán de esta jurisdicción, de la capacidad de cuarentidós hectáreas de superficie, y lindante así: al Norte y Oriente, con propiedad de don Guillermo Campo, camino de por medio; al Sur, con propiedad del solicitante cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con terreno de don Rodolfo López, río de Tecuma de por medio. No tiene cargas ni derechos reales, ni prodivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos vecinos de la ciudad de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuilango, a las once horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintisiete.—*J. C. Ardón.—Antonio Monterrosa, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presenta la señora María Angelina Leiva de López, de treinticuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en la Loma de San Sebastián, de esta jurisdicción, de una hectárea y cuarenta áreas de capacidad, cultivado en parte de café y árboles frutales, lindante: al Oriente, con terreno de Silverio Henríquez, línea quebrada y brotonal de por medio; al Norte, con el mismo Silverio Henríquez, brotones de izote y tempate de por medio; al Poniente, con propiedad de Leonardo Mejía, cerca de tempate e izote de este terreno, y al Sur, con terreno de Rosa Marinaro, camino vecinal de por medio. No tiene ningún gravamen, lo estima en dos mil colones, y los colindantes son de este domicilio a excepción de Rosa Marinaro que es del de San Pedro Nonualco, y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a trece de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Pedro López.—D. López, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado don Felipe Antonio Iraheta, de treinta y siete años de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de San Vicente, solicitando en nombre propio título de dominio de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón Las Minas, de esta jurisdicción, de la capacidad

de tres hectáreas cincuenta áreas poco más o menos, de los Hueros y mojones siguientes: al Norte, con terreno de Mateo Molina, antes de Manuel Jovel, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de Jesús Arévalo y Raimundo González, cerco de alambre, de brotones y calle de por medio; al Sur, calle de por medio; con terreno de Santiago Guevara; y al Poniente, con terrenos de Emilio Palacios y Santiago Guevara, calle de por medio; que el terreno descrito no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en mil colones; que lo adquirió por compra a don Fernando Iraheta, del domicilio del solicitante; que los colindantes Guevara y Molina son del domicilio de San Vicente y los demás de este domicilio. Lo que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las diez horas del día diechocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—*R. J. Flores.—F. Sánchez, Srlo.* 1

El infrascripto Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Menéndez, de cuarentinueve años de edad, agricultor, del domicilio del pueblo de San Lorenzo de este distrito, solicitando título superior de un terreno de naturaleza rústica, fértil, de la capacidad de cuatro manzanas o doscientos ochenta áreas, situado en el cantón San Pedro Buena Vista, de la jurisdicción de dicho pueblo de San Lorenzo, lindante: al Oriente, con terreno de Agustín Vega, río de por medio; al Poniente, con terreno de Ramón Soña, poseído propio del colindante en medio; al Sur, con terreno de Felipe Ruano; y al Norte, con terreno de la señora María del Carmen Menéndez y que hoy es de Francisco Osorio, cerco de por medio. El inmueble descrito lo posee sin proindivisión ninguna, de una manzana continúa desde el año de mil novecientos dos; lo hubo por herencia de sus padres legítimos señores Juan Menéndez y Manuela Monterrosa. Los colindantes Ramón Soña y Francisca Filiberta Osorio son del domicilio del pueblo de San Lorenzo, don Agustín Vega del domicilio de la ciudad de Chalchuapa y Felipe Ruano, del domicilio de esta ciudad. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas y quince minutos del día veintinueve de junio de mil novecientos veintiséis.—*C. Julio.—F. J. Avila, Srlo.* 1

Víctor Manuel Avilar, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía solicitando se expida título a su favor de un terreno rústico, de condición fértil, regable, cultivado de árboles frutales de la capacidad superficial de cuarentidós áreas situado en el lugar denominado Los Niporitas de esta jurisdicción y lindante así: al Norte, con terreno de Manuel Colela, cerco de alambre y brotones propios del terreno; al Oriente, con terreno de don Jorge Velado, camino de Las Salinas de por medio y cerco de alambre y brotones propios del terreno; al Sur, con terreno de Apolonia Ramos, camino de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Eugenio Aguilar representada por Angela Trigueros, cerco de alambre de por medio del colindante. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este vecindario, menos la sucesión Aguilar que es del domicilio de San Salvador y don Jorge de la ciudad de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuhugo, a las once horas del día ocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—*J. C. Audón.—Antonio Monterrosa, Srlo.* 1

Gregorio Álvarez, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nieves Carballe, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en los suburbios de esta población hacia el Poniente y en las extinguidas tierras de la hacienda Santa Ana, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, incluido, que linda: al Oriente, con solares de José María Cabrera y sucesión de Santos Bonilla, cerco de piedra de por medio; al Norte, con solar del mismo Cabrera y terreno de don Daniel Somoza, cercas de piedra, paja y alambre de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con el cementerio de esta población y terreno de don Gregorio Álvarez, callejón de por medio. El terreno descrito no tiene derecho, carga real ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en trescientos colones. Quien se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las dos de la tarde del día diechocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Gregorio Álvarez.—J. Modesto Yanes, Srlo.* 1

Pedro García de León, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Clara Guzmán, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, por escrito pidiendo título de propiedad de un solar y una medianza urbana que tiene situadas en el barrio del Centro de esta villa, que linda: al Norte, con solares y casas de Encarnación Mino, Agustina Juana y Eleuterio Mino, paredes de adobe de por medio; medianza cuarenta metros treinta centímetros; al Poniente, con solares y casas de Saturnio Mino y doña Carmen Torres, calle real de por medio, medianza diecisiete metros noventa centímetros; al Sur, con solares de Abraham Mino Quintanilla y Abraham Soto Maine y mide treinta y ocho metros noventa centímetros; cerca de piedra en medio; y al Oriente, con solares y casas de Agustina Mino, paredes de adobe en medio; y mide diez metros quince centímetros, el

que ha adquirido de buena fe y lo estima en quinientos colones; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto dieciséis de mil novecientos veintiséis.—*Pedro García de León.—T. E. Martínez, Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que don José María y Hortensia Rodríguez, solicitan título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Animas, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, siete metros setenta y cuatro milímetros con solar de Rosaura Lemus; al Norte, veintidós metros setenta y cuatro centímetros, con el de Soledad de Menéndez; al Poniente, catorce metros diecisiete centímetros, con solar y casa de Cornelio Lemus, calle en medio; y al Sur, veintidós metros treinta y cinco centímetros, con los de Teresa de Jesús Rodríguez; no tiene cargas de ninguna especie, lo hubieron por herencia de doña Beatriz Montemayor de Rodríguez; contiene un medianza de tejas paredes de adobe, de diez metros de largo por cinco metros de ancho.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Juan F. Rodríguez.—Salomón Rendón, Srlo.* 3

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito don Daniel García, de treinta y seis años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que fue ajidal y que posee sin cargas reales ni proindivisión con otras personas, situado en el cantón San Sebastián abajo de esta jurisdicción, compuesto de estentiocho áreas, de los linderos siguientes: al Norte, con terrenos que fueron de Cesáreo Pineda, hoy de Narcisca López; al Oriente, calle de por medio; con terreno de Cándida Reyes; al Sur, con terreno de Cristina López, cerco de palo-pique de por medio; y al Poniente, con terrenos que fueron de Lázaro Ramos hoy de Antonio Feliciano, cerco de palo-pique de por medio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a doce de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Juan José Lucero.—D. Villacorta, Srlo.* 3

Lorenzo Garay, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Elena Cisneros viuda de Isacal, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio situado en el barrio Nuevo París de esta población, distrito de Chisameca, departamento de San Miguel, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, ciento ochenta metros quinientos setenta y seis milímetros y terreno de la sucesión de Francisco Campos, calle de por medio; al Norte, ciento sesenta y siete metros ochocientos cincuenta milímetros y terreno de la sucesión de Cristina Campos, broton en medio propio; al Poniente, doscientos veintidós metros quinientos cincuenta milímetros y terrenos de la sucesión de Bruna y Francisco Campos, cerco de alambre propio; y al Sur, ciento sesenta y siete metros, doscientos milímetros y terrenos de las sucesiones de Bruna y Gregorio Campos, camino en medio; no dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona, lo hubo por compra a María Edelmira Gómez y de Campos y Anastasia Campos, sobrevivientes, lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al predio descrito, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, doce de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Lorenzo Garay.—Bequiel Hernández, Srlo.* 3

Cenobio Prudencio, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Simón Mendoza, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos terrenos rústicos situados en el Portillo del Soldado y San Antonio, cantón Ascutano, de esta jurisdicción, respectivamente, que se describen así: el primero es arido, se compone de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno que fue de Aurelio González, hoy de Balbino Hernández y terreno de Ignacio Versión, comenzando de un mojón esquinero que está en un planicie y un árbol de carzo; de aquí en línea recta a llegar a una laguneta donde hay otro mojón esquinero; al Norte, por una zanujeta seca, aguas abajo, hasta llegar al camino real que conduce a San Francisco, terreno de Justo Mangúa; al Poniente, terreno de Cenobio Prudencio, que fue de Modesto Sánchez, el citado camino en medio hasta llegar al Portillo del Soldado; y al Sur, terreno de Balbino Hernández, cerco de alambre y paja propio, en medio, en línea recta hasta llegar a donde se comenzó la descripción. El segundo es fértil, se compone de dos manzanas equivalentes a una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, terreno que fue de Juan José Mangúa, hoy de Pascual Mangúa, cerco de paja en medio; al Norte, terreno de Teodoro Sánchez, cerco de thulote en medio; al Poniente, con la quebrada Colomazique; y al Sur, con el río que abastece esta población. No son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona, siendo los colindantes de este domicilio, y Mendoza los hubo por compra a Adolfo Mendoza ya difunto. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yoloaliquin, a las dieciséis horas del veintinueve de julio de mil novecientos veintiséis.—*Cenobio Prudencio.—M. S. Ruyana, Srlo.* 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Francisco Borja, mayor de edad, agricultor, y del domicilio de Apaseca, solicitando título de propiedad de una

finca rústica, denominada El General, situada en el cantón Sancauitán, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, cultivada con café, y se limita: al Oriente fundos que fueron de doña Bernabé Herrera viuda de Olla, hoy de Francisco San y del doctor Carlos Lagos, cercas de alambre de por medio; al Norte, fundo de don Gustavo Cornejo, carretera que de esta villa conduce a la de Apaseca en medio; al Poniente, fundo del mismo señor Cornejo, cerco de alambre en medio propio; y al Sur, con fundos del mismo señor Cornejo, brotonado en medio y del doctor Carlos Lagos, cerco de alambre en medio. El predio descrito no tiene cargas ni derechos reales con otra persona en proindivisión. Los colindantes doctor Legó es vecino de Ahuechapán y Francisco Paz del de Apaseca y Cornejo de esta villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Miguel A. Rodríguez.—José Aguilar, S. I.* 3

CONPLAZAMIENTOS

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos Eusebio Escobar Segura y Ventura Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la causa que se les instruye por el delito de robo de café y asalto de propiedad del señor Alejandro Lancel Aguilar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chalchuapa, a las once horas del doce de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Fernando Castillo.—Francisco Pérez P., Srlo.* 1

Enrique Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Pedro Flores, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Pablo Lemus; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del día diechocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Enrique Alemán.—M. T. Canjara, Srlo.* 1

El infrascripto Juez, Cita y emplaza al reo ausente Froilán de Paz, vecino de San José Villanueva, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Antonio López, por lesiones en Bartolo de León. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día diechocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Miguel A. Rodríguez.—Vicente Uribe, Srlo.* 1

El infrascripto Juez, Cita y emplaza a los reos ausentes Alonso Arias y Miguel Gómez, vecinos de San José Villanueva, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio en Jesús Fuentes. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día diechocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Miguel A. Rodríguez.—Vicente Uribe, Srlo.* 1

El infrascripto Fiscal Militar, Por el presente, cita y emplaza al reo ausente, soldado Juan Belgio Cruz, de veinte años de edad, soltero, jornalero, originario de Nueva Granada y vecino de Tecapán, para que dentro del término de quince días se presente a este despacho o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción simple del 100. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día diechocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—*J. Am. Vélazquez.—J. David López, Srlo.* 1

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Andrés Quintanilla, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Hilario del Cid; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las nueve horas y quince minutos del

Trabajos de las diferentes oficinas del Gobierno, ejecutados en la Imprenta Nacional, durante el mes de junio de 1927.

	Nº DE OBRAS	Nº DE EJEMPLARES	PRECIO DEL PAPEL	PRECIO DE TIRO	PRECIO DE FORMA	PRECIO DE ENCUADERNACION	TOTALES
Secretaría Privada del Sr. Presidente.....	3	2,375	¢ 16.80	¢ 7.50	¢ 12.00	¢ 54.00	¢ 90.30
Ramo de Gobernación.....	66	151,210	1,289.32	2,153.50	3,142.25	731.95	7,367.02
Id. de Fomento.....	1	50	90	2.00	25	3.15
Id. de Agricultura.....	20	24,226	122.04	206.50	80.25	161.40	570.19
Id. de Hacienda y Crédito Público.....	2	10,200	32.50	55.00	9.00	1.05	97.55
Id. de Beneficencia.....	13	28,700	139.40	255.00	57.00	56.95	508.35
Id. de Relaciones Exteriores.....	13	22,905	127.40	240.25	61.25	55.10	484.00
Id. de Instrucción Pública.....	3	2,500	31.25	40.00	30.00	30	101.55
Id. de Justicia.....	9	2,306	40.65	116.00	299.25	90.25	546.15
Id. de Guerra y Marina.....	37	34,370	284.65	501.50	311.50	221.55	1,319.20
Id. de Telégrafos.....
Id. de Correos.....	5	201,200	226.50	462.00	15.00	225.12	928.62
Id. de Policía.....	10	21,500	129.50	187.50	27.00	4.45	348.45
Departamento de Uncinariasis.....
Fotografados oficiales.....	81	81	1,133.00	1,133.00
Trabajos de particulares.....
Fotografados particulares.....
Suma.....	263	501,623	¢ 2,440.91	¢ 4,226.75	¢ 5,177.75	¢ 1,652.12	¢ 13,497.53

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 30 de junio de 1927.

Es conforme,

FRANCO. A. FUNES,
Director.

APOLONIO MONCHES,
Aforador de Obras.

día dieciocho de agosto de mil novecientos veintisiete.—
Eusebio Morales.—José M. García, Srlo. 1

Subastas

El infrascrito Alcalde depositario,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad con los artículos 615 C. y 47 del Reglamento de Hierros y Marcas de Hierro, se vendieron en pública subasta, a las tres y cuarto de la tarde del día veinticinco del corriente, un toro obero de bermejo y blanco, herrado con este fierro.....

LE
JP

y un novillo prieto que está herrado con este fierro.....

los cuales fueron presentados por el mayor-domo de la finca Santa Rosalia, señor Joaquín Hernández, por haberlos encontrado causando perjuicios en terrenos de la finca el día quince de julio último. La persona que se crea con derecho alabrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las nueve de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—Bibían Pérez.—Anacleto Vázquez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia y de conformidad con el Art. 615 C. y 50 del Reglamento respectivo, se anticipó la venta de la novilla prieta, cabos trasnados, de dueño y fierro deserrados, que fué presentada por Mónico Escobar, por haberla encontrado pastando en sus sementeras, herrada en el anca izquierda con el fierro de esta figura.....

A

Quien se crea con derecho al sobrante líquido de dos colones veintiocho centavos, los cuales están depositados en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado.
Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jutiapa a las nueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintisiete.—G. Arévalo B.—Rubén Ponce García, Srlo. 2

Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que en el poste de esta oficina se encuentra una potrancia rosilla, mora, piteada, que fue hallada vagando en la plaza pública de esta villa, a las veinte horas del veinticinco de julio pasado, herrada con el fierro número 18, de este departamento; que fue dueño Francisco Lemus Zelada, de Tonacatepeque, y la vendió a Luis Plaités o Payés, vecino de San Salvador, en la Alcaldía Municipal de Soyapango. El que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

JP

Alcaldía Municipal: San Martín, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—Juan Arias Lemus.—Virgilio Hernández O., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey bermejo, de dueño y fierro desco-

Cuadro que expresa el movimiento de Caja habido en la Tesorería de la Junta Departamental de Caminos de Santa Ana, en el mes de julio de 1927.

	DEBE	HABER
A Saldo anterior.....	Col. 249.30	
„ Sobreimpuesto recaudado.....	„ 3,624.48	
„ 5% sobre Fondo de Vialidad.....	„ 696.65	
„ Deudas a Pagar.....	„ 4,500.00	Col. 9,070.43
Suma.....		Col. 9,070.43
Por Carreteras		
Santa Ana a San Salvador.....	Col. 455.50	
„ „ Ahuachapán.....	„ 769.50	
„ „ Sonsonate.....	„ 603.50	
„ „ Metapán.....	„ 314.00	
„ „ Chalatenango.....	„ 137.00	
„ „ La Laguna.....	„ 541.00	
„ „ Palo de Campana.....	„ 161.00	
Chalchuapa „ Sonsonate.....	„ 265.00	
El Congo „ La Laguna.....	„ 225.50	Col. 3,472.00
„ Sueldos de empleados.....		„ 1,229.15
„ Alquileres de casas.....		„ 88.00
„ Muebles.....		„ 580.00
„ Gastos varios.....		„ 442.41
„ Saldo a nueva cuenta.....		„ 3,258.87
Suma.....		Col. 9,070.43

Tesorería de la Junta Departamental de Caminos: Santa Ana, dos de agosto de mil novecientos veintisiete.

Edo. López López,
Tesorero.

Es Conforme,
P. J. Escobar V.

noctidos, herrado con el fierro de esta figura. Quien se crea con derecho que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley, que en esta misma tendrá los pormenores del daño causado por dicho sementero.

A

Alcaldía Municipal: Sesori, agosto diez de mil novecientos veintisiete.—Luis Argueta. 2

Barómetro reducido a 0°, media diaria.....	701,7 m m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diaria.....	17,9 m m
Humedad relativa, media diaria.....	70 %
Dirección dominante del viento.....	NB.
Velocidad máxima en un segundo.....	brisa.
Oscilación de la temperatura.....	15,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,3 m m.

ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA

Barómetro.....	640,7 m/m
Temperatura.....	18,0 C. C
Temperatura máxima.....	25,5 „ „
Temperatura mínima.....	14,0 „ „
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	4,6
Nebulosidad.....	3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de agosto de 1927

Temperatura meda diaria.....	25,7 C.
Temperatura máxima.....	33,2 C.
Temperatura mínima.....	17,6 C.